

Asociación Cultural de Estudios Históricos de Galicia

Tomo XX

2022

NALGURES



Asociación Cultural de Estudios Históricos de Galicia

TOMO XX

2022

NALGURES



[HTTP://WWW.ESTUDIOSHISTORICOS.COM/](http://www.estudioshistoricos.com/)

Edita

Asociación Cultural de Estudios Históricos de Galicia

Comité científico

Dra. D.^a María Josefa Sanz Fuentes
Dr. D. Manuel María de Artaza Montero
Dra. D.^a Rosario Martínez Martínez
Dr. D. Alfredo Vigo Trasancos
Dra. D.^a Ana Romero Masiá
Dr. D. Ramón José Yzquierdo Perrín
Dra. D.^a María de la O Suárez Rodríguez
Dr. D. Alfredo Erias Martínez

Consello de redacción

D. José Manuel Bértolo Ballesteros
D. José Enrique Benlloch del Río
D. Javier García Gómez
D. Alberto Paraje Méndez
D. Benito Figueroa Aldariz
D. José Luis Gorrochategui Santos

Secretaría e administración

NALGURES
webmaster@estudioshistoricos.com

Impresión

Inversiones Carcor S.L.

Depósito Legal

C 2875 - 2005

ISSN

1885-6349

Publicación

Anual

Nota

O consello de Redacción non se responsabiliza das opinión vertidas nos artigos, recensión e notas desta revista, que son responsabilidade en exclusiva dos seus autores.

ÍNDICE

INTRODUCCION.....	7
Lealtad a la Casa de Austria – A Coruña en la Guerra de los Nueve Años, 1688 – 1697 Levas – reclutamiento Arturo Abad Pardo	9
El comercio en Muxía durante el s. XVI José Enrique Benlloch del Río.....	61
O comercio en Muxía no final do s. XVI: unha análise numérica José Enrique Benlloch Castiñeira	97
Felipe “el de las Carrozas”, el último alquilador Alfonso Daniel Fernández Pousada	117
El priorato de San Cibrao de Bribes en los siglos XIX y XX. Procesos desamortizadores y exclaustación Javier García Gómez.....	159
Las sombras de la Inquisición Española proyectadas sobre la villa de Monforte de Lemos Rosa María Guntiñas Rodríguez.....	233
La Instrucción Primaria en Ferrol durante la mayoría de edad de Isabel II: la trayectoria del profesor francés, Louis Felix Henri Dequidt Gantois (1818-1885) y otras consideraciones José María López-Dafonte Sanjuán	285
El compromiso de Sofía Casanova con la causa polaca M ^a Rosario Martínez Martínez.....	323
A inscrição medieval da igreja de Armentón José-Martinho Montero Santalha	347

Cañones de paz y campanas de guerra: piezas de bronce en el Ribadeo de los siglos XVI-XVIII	
Alberto Paraje Méndez	355
Memoria de Actividades	367
Boletín de inscripción	369
Normas para a presentación de orixinais	371

INTRODUCCION

Pasaron dezaioito anos desde que comezou a rodar a revista Nalgures, na que se foron plasmando multitude de aspectos da historia de Galicia, e hoxe temos na nosa man unha nova revista. Que ledicia ter chegado ao número 20 do Nalgures!

Hai pois que agradecer a todos os autores as súas contribucións, resultado do seu traballo profundo e sempre desinteresado, así como a todos os socios e á Deputación da Coruña, quen coa súa axuda contribúen a que esta revista sexa seguida por xente de todas partes do mundo. Puxéronse en contacto con nós, polo menos nunha ocasión, persoas desde Portugal, Francia, Inglaterra, Alemaña, Lituania, EEUU, Uruguai, etc., así como de moitos lugares de España para contactar cos autores dalgún determinado artigo ou pedir colaboración nalgunha investigación ou publicación audiovisual.

Neste número podemos coñecer un pouco máis da historia de Ribadeo, Monforte de Lemos, Ferrol, Muxía, Pontevedra, Armentón (Arteixo), Cambre, A Coruña e bisbarra, ou de persoeiros como Sofía Casanova, da man de Alberto Paraje, Rosa Guntiñas, José María López-Dafonte, Enrique e Kike Benlloch, Alfonso Fernández Pousada, Martinho Santalha, Javier García, Arturo Abad e Rosario Martínez, todos socios que unha vez máis poñen o seu traballo e saber ante os nosos ollos para a súa consideración.

Animamos a que outros moitos socios ou amigos sigan enchendo as páxinas dos próximos Nalgures, compartindo con todos nós os seus coñecementos, para así entender quen somos, coñecer cales son as nosas orixes, as herdanzas que mantemos, os camiños por onde transcorremos e a meta cara onde nos diriximos.

Lealtad a la Casa de Austria – A Coruña en la Guerra de los Nueve Años, 1688 – 1697

Levas – reclutamiento



Escudo de armas de Carlos II - Habsburgo

Antonio – Arturo Abad Pardo

arturoabadpardo@gmail.com

RESUMEN

A partir de la documentación conservada en diversos archivos y en el marco de esta investigación se trata de responder a la pregunta respecto a conocer *cuál fue la participación de la ciudad de A Coruña y su antigua provincia en la Guerra de los Nueve Años (1688 – 1697) o Guerra de la Liga de Augsburgo* conflicto que enfrentó a la Francia de Luis XIV contra una coalición de países europeos (Inglaterra, España, Austria, Baviera, Portugal y Suecia) cuyo fin esencial era dilucidar por las armas la expansión continental de Francia. España tenía que defender sus intereses en los estados de Flandes además de respetar su alianza con el emperador de Austria Leopoldo I. El enfrentamiento bélico concluye con el Tratado de Ryswick en septiembre de 1697.

ABSTRACT

Based on the documentation preserved in various archives, the aim is to answer the question regarding the participation of the city of A Coruña and its former province in the Nine Years' War (1688-1697) or Augsburg's League conflict that pitted the France of Louis XIV against a coalition of European countries (England, Spain, Austria, Bavaria, Portugal and Sweden) whose essential purpose was to elucidate the continental expansion of France by arms. Spain had to defend her interests in the states of Flanders in addition to respecting her alliance with the Austrian Emperor Leopold I. The war ended with the Treaty of Ryswick in September 1697.

Palabras clave:

Guerra, levas, militares, A Coruña, España, Francia, Portugal, Austria, Flandes, tercios, Regimientos, provincia, feligresías, regidores, corregidor, fraudes, reales de vellón, maravedís.

Key words:

War, levy, military, A Coruña, Spain, France, Portugal, Austria, Flanders, tercios, Regiments, province, parishioners, aldermen, corregidor, frauds, fleece royals, maravedís.

I. LA GUERRA DE LOS NUEVE AÑOS (1688 -1697)

Este conflicto tiene su causa en la expansión territorial en Europa del rey Luis XIV en los espacios situados en la zona del Rin. Las potencias europeas tienen cada una un pleito pendiente contra el rey Luis. Inglaterra para evitar que nadie interfiera en su comercio y dominio marítimo además en la necesidad de cortar toda ayuda de los franceses a Jacobo II Estuardo en sus reivindicaciones al trono de San Jaime¹. Austria impidiendo que Francia creciera a su costa en los distintos territorios alemanes que formaban parte del Sacro Imperio; otros países europeos se involucraron teniendo en cuenta el marcado poder continental de Austria; España, se vio envuelta en el conflicto por su alianza con el emperador Leopoldo I; el gobierno de Carlos II abría a las tropas del emperador sus fronteras en los Países Bajos, y Luis XIV respondió con la declaración de guerra.

1 Denominación del trono inglés.

Había que defender Flandes y Carlos II se adhiere a la Liga de Ausburgo en el mes de junio de 1689.

Por lo tanto, en este momento, serán todos contra Francia, y Francia contra todos. Los encuentros bélicos se desarrollaron tanto en Europa como en América registrándose encuentros navales en las posesiones españolas del Caribe².

España saldrá *muy mal parada* de este conflicto porque, por una parte, *carece* de medios económicos para mantener la guerra y de otra, ni su ejército ni la armada están a la altura de encuentros bélicos que se registrarán. Los frentes de batalla en España se situarán, básicamente, en la frontera entre Cataluña y Francia: Girona será ocupada en 1694, Barcelona queda cercada por tierra y mar, produciéndose la capitulación ante el mariscal Vendôme³ en agosto de 1697. Por otro lado, también se producen asaltos y bombardeos navales a algunas ciudades situadas en la costa de levante⁴.

Las alianzas, en este momento, cambian y los tradicionales enemigos de la corona hispánica (Inglaterra y Holanda) constituirán, en esta hora, un apoyo contra la Francia del rey Luis. Inglaterra asistirá a España en su frente naval para intentar paliar el empuje naval francés contra la costa española.

Agotados de tanta guerra y esfuerzo los estados enfrentados firmarán la paz de Ryswick el 20.09.1697 por la cual Luis XIV *reintegra* a España todo el espacio territorial que había conquistado en Cataluña devolviendo la ciudad de Barcelona quizá, como sugieren algunos autores, a la espera de congraciarse con los españoles a la hora de la sucesión del rey Carlos II y en apoyo de su nieto el duque de Anjou, el futuro Felipe V.

II.- LA SITUACIÓN DE ESPAÑA⁵

Después de las quiebras del estado en la época de Felipe IV, las diferentes sucesiones de válidos⁶ en el poder, las derrotas militares frente a franceses⁷ y holandeses⁸, la escasa

2 En relación a estos combates, véase Canales - Del Rey, 2011: 187-196.

3 Mariscal de Francia, 1654 – 1712.

4 Véase la parte tercera de este trabajo.

5 Una visión global del último período de los austrias (el reinado de Carlo II) la ofrece Kamen, 1987.

6 El duque de Lerma, El conde – duque de Olivares, el conde de Oropesa (*realizó un esfuerzo notable en afrontar los problemas monetarios además de intentar que los de su clase pagaran impuestos observando con claridad los problemas de despoblación y crisis económica que asolaban al país*) y el Cardenal Portocarrero al concluir el reinado de Carlos II.

7 Debate de los tercios en Rocroi.

8 Batalla de las Dunas contra Holanda en que se pierde, definitivamente, el protagonismo en esta parte de Europa.

competitividad de la economía nacional, el constante drenaje de buena moneda a los países con gran actividad comercial e industrial como: Francia, Inglaterra y Holanda la situación interna era muy deficiente con malas cosechas, despoblamiento en Castilla, una constante y fuerte presión fiscal, la pérdida de Portugal con el advenimiento de la dinastía Braganza (en la rebelión portuguesa participó activamente Francia) y sobre todo las continuas guerras que tuvo que sostener la corona para no renunciar a los territorios en Flandes abocan a la España de Felipe IV (y la regencia de su viuda Mariana de Austria) a un estado de enorme bloqueo e incertidumbre que, solamente, empezará a revertirse en la última fase del reinado de Carlos II con la reforma monetaria de 1686 que significó el fin de las alteraciones que, a causa de las necesidades fiscales de la Corona, había padecido el sistema monetario castellano durante todo el siglo XVII. El objetivo de la reforma era conseguir el ajuste de los valores monetarios, sobre todo en lo que se refiere a la moneda de vellón. En contra de lo que en un principio pueda parecer, las seis disposiciones legislativas adoptadas para lograr el ajuste, fueron coherentes con la teoría monetaria vigente⁹.

¿Cómo se percibió la guerra en A Coruña?

no consta -entre los diversos documentos consultados- que se le hubiese remitido al concejo coruñés la declaración de guerra de Francia contra España y de esta a Francia, frente a lo que ocurrió en la Guerra de Sucesión en la que se menciona, expresamente, en el libro de actas del ayuntamiento¹⁰.

No obstante, la situación bélica no se dejó de pasar por alto porque se conocieron diversos aspectos relativos al conflicto contra los franceses como la registrada en 1691 justificando la leva de 1689 «y siendo preciso en las presentes urgencias ..., atender... de su defensa [a los estados de Flandes] para contener el orgullo y operaciones que por franceses se han empezado a experimentar en aquellos países» advierte por una parte que, los galos en su gran engrimiento se enfrentan a las fuerzas hispanas y por otro se hace referencia a los encuentros de armas en diversas partes de Flandes de ahí, la justificación de la leva.

Los intentos por parte de las fuerzas militares francesas de sitiar y tomar la ciudad de San Sebastián «por la invasión que se espera del ejército francés» lleva al Capitán General en 1693 a pedir la colaboración a la ciudad de A Coruña para que aporte la ayuda que pueda facilitar; se trataría de obtener de la ciudad y provincia grano panificable así como animales tanto de granja como de tiro produciéndose cierto debate en el plenario local sobre este asunto sin que se hubiese llegado a concretar nada¹¹.

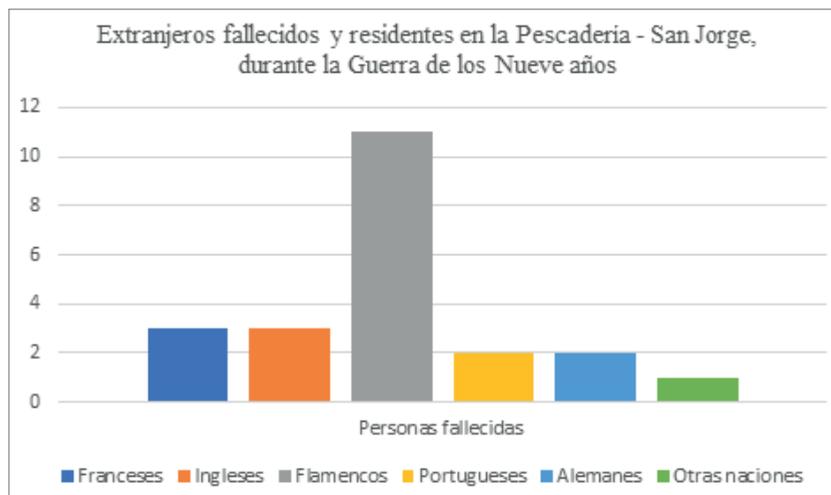
9 Font de Villanueva, Cecilia, Departamento de Historia Económica e Instituciones Universidad Carlos III de Madrid, Reforma monetaria en Castilla en el siglo XVII, enlace: <https://www.aehe.es/wp-content/uploads/2008/09/Reforma-monetaria.pdf>

10 AMC-LA-c-2730.06.1702, f, 103.

11 Sobre este incidente véase, AMC-LA, 1.04.1693.

En la ciudad se tienen noticias de la existencia de un comité o junta que tenía como finalidad conocer «*las represalias de bienes de franceses*»; se trataría de juzgar la incautación o no de sus patrimonios en España; en A Coruña, había una pequeña comunidad gala asentada en el barrio de la Pescadería – colación de San Jorge; en el cuadro adjunto se expone el número de personas fallecidas¹² de diferentes nacionalidades durante la Guerra de los Nueve Años:

Nº	Nacionalidad	Personas fallecidas	Observaciones
1	Franceses	3	<i>Años del estudio: guerra contra Francia.</i>
2	Ingleses	3	Aliados de España en la guerra de los Nueve Años.
3	Flamencos	11	Procedentes de los estados de Flandes
4	Portugueses	2	-
5	Alemanes	2	Aliados de España a través del emperador Leopoldo I de Austria.
6	Otras naciones	1	No se indica la nacionalidad.



Residentes extranjeros fallecidos en la zona de la Pescadería entre 1680 - 1697.

12 AHDSC, Libros sacramentales de difuntos de la Parroquia de San Jorge, P0089165, 1646-1691, y PO08864, bautizados y Difuntos.

Se puede apreciar en el gráfico la relevante presencia de Flamencos (belgas – holandeses) residentes en la ciudad y que fallecieron en A Coruña durante la Guerra de los Nueve Años. Estas personas eran gente dedicada al comercio por vía marítima.

Por otro lado, y en relación al comercio se adopta por parte de los regidores de A Coruña una postura activa de *rechazo* a todo producto francés teniendo en cuenta el estado de guerra. En la Junta del Reino que se celebra en la ciudad en abril de 1693 (quinto año de la guerra) se le dan instrucciones al diputado de Coruña en los siguientes términos «por ningún modo pase a firmar dicha carta [es decir solicitar el permiso de importación de sal desde Francia] porque esta ciudad no es su voluntad tener el menor comercio con Francia, aunque fuese a experimentar por esa razón la más extrema necesidad»; Se apuesta por la guerra económica aun a pesar de que se padezca la falta de sal necesaria para la conservación de los alimentos¹³ así como pescado tan importante en la economía local.

A finales de 1693 la Real Hacienda está muy gravada y con falta de recursos para atender a los diferentes frentes de guerra para lo cual se ordena a las ciudades que forman parte de la Corona de Castilla (el Reino de Galicia estaba integrado en Castilla) que efectúen medidas de ahorro y así dirigir los excedentes que se puedan producir para socorrer a la hacienda real «para los empeños tan grandes de las guerras presentes resolvió determinadas medidas administrativas para evitar gastos innecesarios agrupando las diputaciones de alcabalas a la de millones».

Dado que el dinero es el motor de los ejércitos y medio para financiar guerras el gobierno de Carlos II ordena que se reúna la Junta del Reino para tratar la prórroga de millones¹⁴, existiendo una imperiosa razón «por la continuada guerra con Francia, para mantener los numerosos ejércitos en Cataluña, Flandes y Milán»; se pide rapidez y celeridad respecto a la gestión del asunto fiscal porque según la carta que recibe el Ayuntamiento de A Coruña, «apurán los medios más efectivos y prontos para la defensa desta monarquía».

El enfrentamiento con Francia resultará dramático para España debido a las derrotas sufridas en los frentes marítimos y terrestres (pérdida de una parte de Cataluña y caída de la ciudad de Barcelona); no hay más medios económicos de que echar mano y por ello se reclama un último esfuerzo al Reino de Galicia justificándose el aprieto fiscal cara a

13 AMC-LA, 08.04.1693, respecto a la escasez de sal tanto en A Coruña como en el Reino de Galicia, circunstancia que lleva a sopesar la importación desde Francia. En la Junta del Reino de este mismo mes se tratará el asunto: Eiras Roel, Antonio, Juntas, 90.4.1693.

14 Era un impuesto indirecto que gravaba el consumo de seis especies: vino, vinagre, aceite, jabón y velas de sebo. En Galicia la renovación de este impuesto se hacía previa concesión de la Junta del Reino como un *pacto* entre el rey y el monarca. Esta calidad contractual o pactista desaparecerá, progresivamente, a partir de 1714 cuando Felipe V aplique en España la filosofía del gobierno absolutista procedente de Francia; sobre los millones, véase, Artola, 1982: 109 - 123.

un bien mayor: el cese de hostilidades «prevenciones de la guerra con el fin de ajustar una razonable paz».¹⁵

III.- EL REINO DE GALICIA

En este marco temporal (desde 1688 - 1697) es necesario tener en cuenta varios aspectos en relación a Galicia: en primer lugar, el Reino de Galicia estaba integrado en una entidad jurídica superior que era el Reino de Castilla cuyo gobierno correspondía al Consejo de Castilla con su presidente al frente.

El Reino de Galicia carecía de otros elementos que la desvinculasen de los intereses castellanos como era la ausencia de *normativa constitucional propia y diferente* de la de Castilla, como también que sus intereses económicos guardaban fuerte vinculación con los castellanos aun cuando se desarrollasen actividades de exportación de productos a través de los puertos de Galicia con destino a los países europeos como el vino de la zona de Ourense.

El País Gallego estaba plagado de campesinos sin tierra propia sometida en numerosos casos al régimen foral¹⁶, minifundista y tampoco disponía de una burguesía comercial (apenas ciertos comerciantes de telas, vinos, y otros productos manufacturados) que tuviese por sí misma intereses *radicalmente* diferentes a los castellanos; además no tenía graves pleitos con los franceses, aunque durante este conflicto se mostró el ayuntamiento agresivo contra los productos galos «por ningún modo pase a firmar dicha carta [el diputado coruñés en la Junta del Reino de abril de 1689, en relación con la compra de sal Francia] porque esta ciudad, no es su voluntad tener el menor comercio con Francia, aunque fuese a experimentar por esa razón la más extrema necesidad».¹⁷

Por otra parte, la iglesia era un poder formidable que controlaba no solo la conciencia de las personas, sino que, además, era detentadora de prácticamente todo el terrazgo y gran acaparadora de rentas y frutos procedentes del trabajo campesino con sedes muy poderosas como Santiago de Compostela y Tui.

Normalmente, iglesia e hidalguía¹⁸ fiscalizaban los resortes diarios del verdadero poder en Galicia, quedando bajo su control rentas y vasallos. El nivel de vida de los labradores y pesca-

15 Esta guerra concluirá con la paz de Ryswick de septiembre de 1697 en la que España entrega a Francia la parte oeste de la isla de Santo Domingo (la actual Haití) y se recupera Cataluña.

16 Sobre la propiedad de la tierra en Galicia, véase Villares Paz, 1982.

17 AMC-LA, 08-04-1693.

18 Todos los regidores del concejo coruñés eran hidalgos o nobles (como el marqués de Figueroa, que nunca asistía a las reuniones, por ejemplo). No se admitía a nadie que no tuviera la condición

dores en Galicia era muy elemental, produciéndose una constante emigración hacia Castilla y Andalucía para las labores de siega y otras actividades agrícolas. La emigración se incrementó durante el conflicto para, en muchos casos, huir de las diferentes levas que se levantaron en el país por orden de la corona y la colaboración de la Junta del Reino de Galicia.

IV.- LA CIUDAD Y PROVINCIA DE A CORUÑA

Era un núcleo urbano muy pequeño con dos asentamientos: el primero era la parte más antigua, la ciudad, y el segundo la Pescadería. En el primero estaban asentados todos los poderes de la corona: el ayuntamiento, la Real Audiencia de Galicia, y el edificio de la Capitanía General del Reino.

Los espacios territoriales que bordeaban la ciudad eran ámbitos rurales y esenciales para la conservación y mantenimiento de la ciudad era lo que se les denominaba «Vara del Coto», compuestos por: San Vicente de Elviña, Santa María de Oza, San Cristóbal das Viñas y San Pedro de Visma¹⁹.

La ciudad estaba dividida en cuatro colaciones o barrios: Santa María do Campo, Santiago, San Jorge y San Nicolás.

Entre 1692 y 1693 se ordena efectuar un arruamiento o vecindario²⁰ con un carácter fiscal a fin de conocer tanto el número de casas existentes en las cuatro colaciones como los exentos de cargas fiscales y los pecheros o sujetos al «estado general»²¹; la distribución era la siguiente:

Nº	Personas que las ocupan pertenecientes al grupo de:	Número de casas	Observaciones
1	Integrantes de la R. A	168	-
2	Fuero de la guerra	390	-
3	Artillería	42	-
4	Ministro y oficiales de la Cruzada	5	-
5	Familiares de la inquisición	2	-

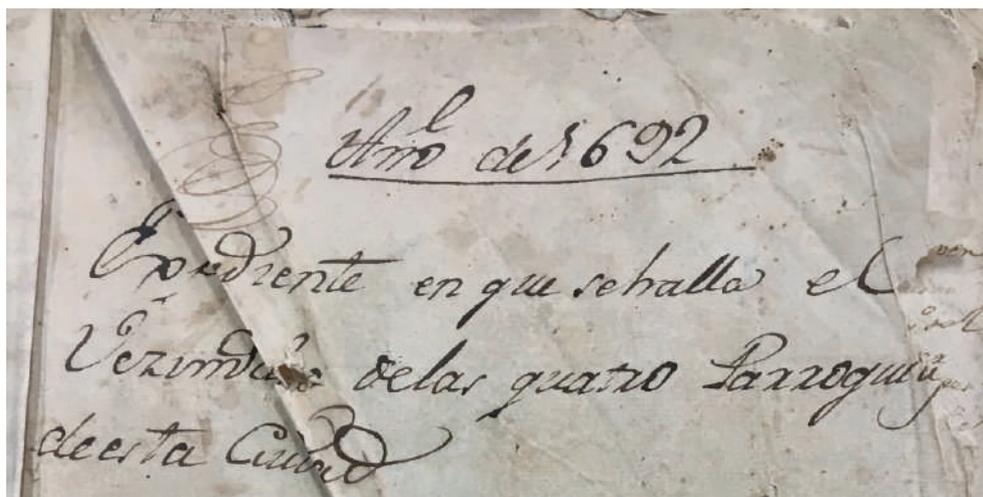
de hidalgo o noble a través de la compra del cargo.

19 Sobre este espacio territorial véase, Abad Pardo, 2021.

20 AMC, c- 4520.

21 Integran el «estado general» todas aquellas personas que estaban sujetas a todo tipo de cargas fiscales o concejiles, es decir, los que no gozaban de ningún fuero privilegiado como el de: guerra, inquisición, real audiencia, eclesiástico, etc.

6	Oficiales de la Maestranza	3	-
7	“recién casados”	20	-
8	Extranjeros	40	Cónsules de: GB, Holanda, Ptgal, y Flandes.
9	Oficiales de la casa de la moneda	3	-
10	Canónigos, clérigos y notarios.	68	-
11	Regidores.	28	-
12	Viudas	136	13
13	Resto	666	“...vecinos sujetos a la jurisdicción ordinaria”; 666 “pobres y necesitados”
14	“Pobres que se sostienen de limosna	68	-
	Total:	1.639 viviendas.	-



AMC. - Portada del vecindario de 1692: “*expediente en que se halla el vezindario de las quatro parroquias desta ciudad.*”

Parece que había unas 1.639 casas; estaban exentas de cargas fiscales y concejiles unas 954 personas, sujetos a contribución e integrados en el estado general, 656

vecinos; por lo tanto, el 59,25 % de la población no contribuiría con cargas fiscales o concejiles de ningún tipo, mientras que el 40,75 restante tendría que soportarlas es decir una minoría sustentaba a una mayoría privilegiada de la población: todo un desatino tributario.

Por su parte la provincia era un espacio territorial (de unos 785 Km²) compuesto por 94 territorios o feligresías a cuyo frente existía un juez ordinario, y un mayordomo pedáneo que era el representante de los vecinos y del territorio ante la cabeza de la provincia que era la ciudad de A Coruña. La jurisdicción de las feligresías se distribuía entre las de señorío laico y eclesiástico y las realengas que pertenecían a la corona. Había 49 pertenecientes a señorío laico, 4 a la iglesia, concretamente al cenobio compostelano de San Paio de Antealtares, y 43 espacios realengos.

Esta era, en términos generales, la realidad social y administrativa de la ciudad de A Coruña, y su provincia durante los sucesos bélicos que acacieron entre 1688 – 1697.

V.- LEVA MILITAR

La participación en la guerra obligó a preparar para el conflicto a los reinos que en aquel momento formaban parte de la monarquía hispánica²².

La primera pregunta que cabe efectuar *¿por qué una vez más se ejecuta la leva²³?*

«para la defensa de los estados de Flandes socorriendo con mayor número de infantería española..., para esto es la leva de 3.000 hombres»; la causa: «por la falta grande de gente que se experimenta en aquellos estados» para lo cual, hay orden de que todo esto se ejecute «con la mayor brevedad».²⁴

La fecha de la orden real es de 27.02.1689. El CG, quiere que dé comienzo el 26.03.1689, conforme a la carta de 14 del mes de febrero. El rey Carlos II²⁵ se adhiere a la Liga de Augsburgo en junio de 1689 que está enfrentada al rey Luis XIV de Francia. Se pide a Galicia que aporte 3.000 hombres.

22 El Reino de Castilla, Aragón (formado por el Principado de Cataluña, Aragón, Valencia, y Baleares) los territorios forales del País Vasco y el Reino de Navarra, en lo que afecta a la Península Ibérica. En Italia: El Milanesado y Nápoles; en los Países Bajos: los estados de Flandes pertenecientes a la corona por vinculación de la Casa de Austria. Sobre este período véase Lynch, 2010.

23 Teniendo en cuenta las muchas levas que de soldados gallegos se efectuaron a lo largo del siglo XVII todas ellas para Flandes; sobre este período véase, Rodríguez Hernández, 2011.

24 AMC-LA, 16.03.1689, f, 33-r y ss.

25 Sobre este monarca y su reinado véase: Kamen, 1987.

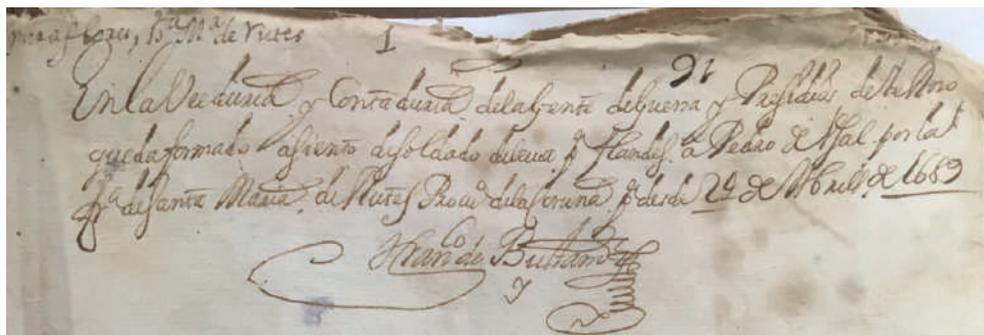
Acuerdos de la Junta del Reino

Procedimiento

En Galicia el sistema se basaba en un mecanismo que giraba en torno a la siguiente secuencia:

1. Motivación escrita del consejo de guerra.
2. Orden del rey, por escrito.
3. Recepción por el Capitán General de Galicia.
4. Traslado de esta orden a todas y cada una de las cabezas de provincia que integraban el Reino de Galicia: La Coruña, Betanzos, Santiago, Mondoñedo, Lugo, Ourense y Tui.
5. Se celebraba reunión de los regidores en cada uno de los ayuntamientos, presididos por el corregidor (en los municipios de realengo) o jueces ordinarios en los señoríos laicos o eclesiásticos (como Tui, por ejemplo).
6. Designación de comisarios o «diputados» para la leva con su preceptiva aceptación, forzada en numerosas ocasiones.
7. Gestión administrativa y material: bajo la dirección del regidor – comisario y sometido a la vigilancia del corregidor se formaba una comisión para la ejecución de la leva compuesta por diversos auxiliares: escribanos, porteros, veedores y “ministros” que compelián o forzaban en las diferentes feligresías de la provincia y aquellos que no habían cumplido con las órdenes para entregar el número de soldados ordenado a cada territorio.
8. Se efectuaba un reparto entre la ciudad y provincia y habitualmente al casco urbano de la ciudad le correspondía aportar 1/3 y los 2/3 restantes a las feligresías del antiguo territorio provincial.
9. Se efectuaba la distribución relativa a *cuántos* soldados debía de aportar cada uno de ellas a través del sistema de «cupos», transmitiéndose esta orden e información a través de las «ijuelas» que eran documentos auténticos que contenían las órdenes de la leva para cada territorio incluido en la provincia de A Coruña.
10. El cumplimiento de las órdenes quedaban a cargo de los mayordomos pedáneos y de los jueces ordinarios; se incluía entre los obligados a los procuradores de las Varas del Coto y las del Valle de Veigue y Crendes o Querendes.

11. Una vez recibidas se procedía a la «captura» de los mozos dispuestos; el prendimiento se efectuaba por una comisión de vecinos presidida por el juez o mayordomo pedáneo.
12. Los gastos eran de cuenta y cargo de la feligresía y además los representantes de aquella eran los responsables de traerlos a la ciudad y presentarlos ante la veeduría militar que redacta un justificante de entrega:



AMC- c- 4540. Documento de entrega de un soldado en la veeduría militar de la ciudad de A Coruña: «St^a M^{te}. De Rutes, En la Veeduría y contaduría de la gente de la guerra y presidios deste reino queda formado asiento del soldado de leva para Flandes a Pedro de Uzal por la fr^a [feligresía] de Santa María de Rutes, provincia de La Coruña, desde 24 de abril de 1689, fdo, Francic^o de Bustamante»

13. Posteriormente se efectuaba un control médico para determinar si era o no apto para el servicio.
14. Si era declarado apto se le ponía en un depósito (normalmente el Castillo de San Antón) muy custodiado para evitar desertiones; en caso contrario si el soldado no pasaba el examen médico, la feligresía que lo había entregado quedaba obligada a entregar otro. Lo esencial era cumplir los cupos previamente asignados.

El inicio de la leva

La primera leva que se efectúa en el marco de la Guerra de los Nueve años en cuanto a Galicia y Coruña se refiere es la que se registra en el mes de marzo de 1689 cuando se tiene noticia en el ayuntamiento coruñés²⁶ de la orden de «hacer una leva de tres mil hombres en este reino en la misma forma que se han ejecutado otras veces», es

²⁶ AMC-LA, 4.03.1689, f, 26-r y ss.

decir con anuencia de la Junta del Reino el consiguiente reparto entre provincias por tercias y sextas partes²⁷.

El asunto no es baladí y el corregidor de la ciudad, D. Ambrosio de la Vega y Conchillos la califica como «negocio arduo»²⁸. Por otra parte, la leva se justifica «para la defensa de los estados de Flandes socorriendo con mayor número de infantería española... , para esto es la leva de 3.000 hombres»; se ultima la causa última «por la falta grande de gente que se experimenta en aquellos estados»²⁹; El capitán general del Reino de Galicia es D. Juan Arias Pacheco Dávila Bobadilla Téllez – Girón, conde de Puñonrostro³⁰.

La orden del rey Carlos II tiene fecha del 27 de febrero de 1689 y rápidamente se remite a todos los territorios obligados a aportar soldados.

El asunto de la leva es francamente impopular por varios motivos: lo reiterado de las constantes y continuas levas que se hacían en Galicia durante la segunda mitad del siglo XVII pudiendo ser calificada como verdadera sangría humana para los campos de Flandes³¹ además de que la élite presente en el País Gallego era la hidalguía de base rural y rentista que veía como cada poco tiempo se *detraían* del campo brazos jóvenes para ir a servir a la corona y esto provocó que el prior de la iglesia colegiata de A Coruña, D. Andrés del Campo *protestase* por querer sacar de Galicia 3.000 hombres. Lanza desde el púlpito una protesta «desanimando a los oyentes al levantamiento de la leva»³² todo un evidente *enfrentamiento* con el capital general que representa al monarca en la ciudad y en el Reino de Galicia³³.

No obstante, este sentir no era solo de este eclesiástico porque (al parecer) los diputados gallegos que asistían a la Junta del Reino que se celebraba en A Coruña en este mismo mes³⁴ aunque no lo reconocieran abiertamente eran de aquella opinión si bien en público se mostraron, ciertamente, asombrados comentando que había ofendido o ultrajado al CG «que asimismo había vulnerado a su señoría, provocando de herirle con el dicho sermón por vía de gobierno»³⁵; ante tan maña ocurrencia de afrentar al virrey el cabildo trata por

27 En este reparto Coruña le correspondía la 1/16 parte del total atribuido al Reino de Galicia.

28 AMC-LA, 06.03.1689.

29 AMC-LA16.03.1689.

30 Real Academia de la historia, reseña biográfica, sígase el siguiente enlace: <https://dbe.rah.es/biografias/42271/juan-arias-pacheco-y-davila> (consulta: 12.10.2022)

31 Rodríguez Hernández, 2011.

32 Sobre esta intervención eclesiástica *contra* la leva ordenada por Carlos II, véase, ACC – 13 -Libro de actas del Cabildo, folio 166-v, del 19.03.1689.

33 Sobre este polémico sermón y sus consecuencias, véase el Anexo a este artículo en el que se reproduce su transcripción y contenido.

34 Se había iniciado el 29.03.1689, sobre esta reunión Véase Eiras Roel, Actas de las Juntas del Reino del Galicia, Xunta de Galicia; para esta reunión, 51-A.

35 ACC, mismo documento que el citado en la nota 17.

todos los medios de encauzar el asunto acudiendo al conde de Puñonrostro. El conde quiere una satisfacción porque se había sentido «*ofendido*» tanto por él mismo, como por la representatividad que ostenta en nombre del monarca.

En estos trances el cabildo de la colegiata delibera y declaran el ostracismo del clérigo crítico con la leva condenando a D. Andrés del Campo a «*que no predique en esta iglesia*», que se comunicase esta sanción al arzobispo de Santiago D. Antonio de Monroy e Híjar³⁶; no contento con la privación de predicar sermones el capitán general insinuó que se le suspendiese de asistencia a los cabildos por cuatro años.

Gestión de la leva

La Junta del Reino que se celebró en Coruña (el diputado por la ciudad y provincia de La Coruña era D. Antonio Romero de Andrade) manifestó la imposibilidad de ejecutar la leva, es decir tenían los diputados asistentes a aquella reunión el mismo criterio que D. Andrés del Campo que había mostrado su disgusto en público contra aquella orden «desaminado a los oyentes [del sermón] al levantamiento de la leva» y únicamente conceden una leva de 1.000 hombres; la disculpa que presentan para evitar una sangría humana semejante es que muchos se habían ausentado al haber conocido de antemano la preparación de una nueva recluta teniendo en cuenta el estado de guerra con Francia.

El concejo coruñés acepta mal que bien la leva de los mil hombres y se apresta a obtener los mozos reclutables de los diferentes territorios de la provincia teniendo que aportar 63 soldados en función de su cuota (1/16 parte o el 6,25 %) en los repartos que correspondían al Reino de Galicia.

El CG ordena que se efectúe «sin ninguna dilación» y para que los ejecutores de la misma no se encuentren con problemas o dificultades el ayuntamiento de A Coruña les confiere u otorga «toda la jurisdicción que fuere necesaria para su ejecución»³⁷. El concejo nombra para esta comisión al regidor D. Antonio Enríquez de Noboa Pimentel que ostentaba el cargo de capitular de la ciudad de A Coruña y además de alférez mayor de la ciudad que le confería determinados privilegios como por ejemplo alzar la bandera cuando se proclamasen al pueblo los reyes como sucedió, por ejemplo, en la proclamación con rey de Felipe V, acto que tuvo lugar en A Coruña el 9.12.1700.³⁸

36 Natural de Nueva España – México, 1634- 1715.

37 AMC-LA, 09.04.1689, ff, 46-v y ss.

38 Sobre esta ceremonia véase Abad Pardo, 2022: epígrafe 11.1

Otro capitular designado para este cometido es D. Antonio de Prado que intentará eludir esta responsabilidad más tarde alegando que «está gravado con la comisaría de alojamiento y que, hay otros señores capitulares desocupados».³⁹

El cabildo municipal coruñés tiene que enfrentarse, una vez más, al problema de detraer hombres de las labores agrícolas de las diferentes partes de la provincia y entiende lo complicado desde el punto de vista humano y califica a la leva como «materia de tanta gravedad».⁴⁰

En este punto los capitulares coruñeses adoptan una doble decisión: por una parte, continuar con la recluta y de otra, nombrar a la persona responsable para aquel expediente, pero es que resulta que el interesado (D. Antonio Enríquez) no está presente en la sesión lo cual agrava el asunto; no se arredran los regidores presentes en la sala municipal de reuniones y deciden que conozca la noticia de semejante designación en el mismo momento y ante esto se le va a buscar a su casa y el *propio*⁴¹ informa al ayuntamiento que, «lo encontré malo y en la cama»; de nuevo regresan a su domicilio y le preguntan por el estado de la gestión, y dice «que ésta ciudad (LC) y las demás del RG, en todas las ocasiones que se an ofrecido [por asunto de levas] del servicio de SM de sacrificarse su obediencia efectuando más de lo que cabía en sus fuerzas y en el posible de sus naturales», además, apunta que: «la JR concedió 1.000 hombres a que, con gran dificultad se dará, sin notable daño de los naturales de este reino; y aún de las rentas reales⁴²; que los padres no pueden dar los hijos que están ausentes en Castilla⁴³, Asturias y Portugal; [que] con la noticia de la leva que se hizo pública [=huida o emigración para evitar ser llamado a filas] ay más de dos meses...dejando sus casas guérfanas y sin amparo; que las tierras quedan sin cultura y que se sigue la disminución de las rentas reales».

También menciona de la pequeña extensión de la provincia además de padecer «apremios, costas y multas para que las qt^{as} de las rentas reales que, con otras ciudades (LC) tuvo a su cargo, que era tesorero D. Juan de Montenegro».

Del texto se deduce que, aun pesar de las dificultades, se intentará efectuar la leva, no obstante, las dificultades por falta de población; además se hace referencia a la huida de los hombres llamados a finales porque habiendo tenido la noticia de la leva huyeron a Castilla, Asturias y Portugal; además de ello advierte del problema fiscal: sin trabajo ni hay rentas ni pagos a la Real Hacienda «que se sigue la disminución de las rentas reales».

39 AMC-LA, 18.04.1689.

40 AMC-LA, 14.04.1689.

41 «*propio*» era la palabra para designar en esta época a la persona que encargada por otros para efectuar una gestión la hacía en nombre de sus mandantes.

42 Vincula la recaudación de impuestos a la escasez de gente dadas las continuas levas.

43 Los mozos emigrados no están disponibles para incorporar a filas por el RG; los padres no pueden ser castigados o compelidos por esto.

La contrariedad de la leva es muy evidente tanto por razones de orden económico como fiscal, el regidor D. Antonio de Andrade (que también está enfermo y en la cama) apunta:

«lo mucho que se ha discutido por los capitulares de dicha JR para el buen acierto [de la leva] y que tuviera pronta ejecución..., y allado el imposible de poder dar cumplimiento a la leva de los tres mil hombres por averse ausentado con las noticias que han tenido tan tempranas⁴⁴ a los reinos de: Castilla, Portugal y Asturias; después de varias conferencias (en la JR) se han reducido a dar 1.000 hombres considerando que, era imposible lo demás [es decir efectuar una leva de 3.000 hombres]; y aún esto, había de ser muy gravoso a los naturales ...se han de quitar los hijos a los padres que cultivaban las tierras y pagar las gabelas a SM».

Los 1.000 hombres es lo máximo que está dispuesta a conceder la Junta del Reino. Sin embargo, como se verá, el Capitán General impondrá por vía gubernativa y sin la colaboración de la Junta (como el órgano institucional de Galicia) la recluta de los 3.000 hombres con destino a Flandes. Esta actitud activa del conde de Puñonrostro es conocida por los regidores coruñeses porque el regidor Antonio Freire da por hecho que la leva será de 3.000 hombres cuando añade que la leva será, efectivamente, de 3.000 hombres «para la conducción a Flandes de los tres mil hombres con que manda [el rey] le sirva este reino y que, con el primer viento norte se esperan las embarcaciones en que les han de transportar».

El largo debate que se produce en esta sesión de ayuntamiento por la leva repite las mismas claves: dificultad, gran coste económico, pérdida de trabajadores, disminución de las rentas reales y fuga de los interesados dado que estos al anunciarse la leva «anticipadamente...porque noticiosos de ella [los jóvenes en edad militar] se habían ausentado deste reino».⁴⁵

La mayor parte de las personas obligadas a la conscripción están en los territorios de la antigua provincia de La Coruña que era, efectivamente, la más pequeña de las siete que componían el antiguo Reino de Galicia, y al respecto aclaran estas circunstancias que tampoco harán mella en las decisiones de conde Puñonrostro, «pues solo se compone de 96 feligresías muy pobres, y estar gravadas con el peso..., reselan del peso que les tocará del ajuste de las quantas de Montengro⁴⁶..., que ante todo esto le pide al CG que se espere por que el RG había elevado al rey un memorial sobre este asunto; y que, dadas las

44 «noticias tan tempranas» lo que provoca el *efecto huida* para evitar ser enrolados.

45 AMC-LA, 14.04.1689.

46 Las feligresías de la provincia no solo tienen que afrontar la leva con los efectos humanos correspondientes (disminución de personas) sino que además está pendiente un tema fiscal contra la provincia debido a dinero que se debía a la Real Hacienda (D. Juan de Montenegro que había tenido la gestión de las rentas reales del Reino de Galicia desde 1677 estado encargado de su gestión y recaudación y no las había presentado ante la Contaduría Mayor de Cuentas) lo que iría, sin duda, a agravar la vida ya de por sí escueta de los labradores coruñeses pecheros con todo tipo de cargas.

circunstancias que concurren, parece que, de momento, no es posible otorgar los 3.000 hombres».

Finalmente, y después de extensos debates, serias discusiones y fuerte gravedad en el ambiente los capitulares del ayuntamiento de A Coruña toman la decisión de no hacer nada, de momento, hasta que el rey decida si se debe o no cumplirse la leva de los 3.000 hombres.

Nueva orden real: cúmplase la recluta de los 3.000 hombres

Días más tarde (el 18 de abril de 1689) y después de las dificultades que argüían los responsables municipales coruñeses, se encuentran con la noticia que traslada el teniente corregidor en un pliego cerrado; se trata de una carta – orden de Puñonrostro a la que se anexa una resolución del Consejo de Guerra del rey en la cual se ordena y dispone que se ejecute la leva de los 3.000 hombres; la fecha de la resolución es del 17 de abril de 1689.

La cara que muestra el Capitán General de Galicia a los regidores de las siete ciudades como a los diputados de la Junta del Reino es, sin duda, agria cuando emplea un tono serio y amenazante «sin dilación alguna juntéis los tres mil hombres porque es necesario [...]; que no se pierda un instante de tiempo en el transporte ajustado, y vengo a concederos lo que me pedís; y que, los dos maestros de campos, sargentos mayores y capitanes sean a proposición vuestra».

La Junta del Reino no accede a la leva, aunque los diputados asistentes a la misma son conscientes de su *inevitabilidad* y pasan a nombrar a las planas mayores de los dos nuevos tercios (con 1.500 hombres cada uno) con que el Reino de Galicia servirá, una vez más, a la monarquía Habsburgo que, en este momento, representa el último Austria: Carlos II.

Cuota que corresponde la ciudad de A Coruña y su provincia

Se había indicado anteriormente cuál era la cantidad de hombres que tenía que aportar la ciudad y provincia de La Coruña en todos los repartos tanto de cargas fiscales como en levas para engrosar las filas del ejército basado el número en la estructura matemática de «tercias y sextas partes», concretamente se traducía en la 1/16 parte. En esta leva de los 3.000 hombres era obligatorio aportar ciento ochenta y ocho, y así, expresamente, lo reconoce el ayuntamiento herculino cuando tras mostrar una completa lealtad al rey «profesa el mayor celo al servicio de su magestad, [...] y se cumple el número ciento ochenta y ocho».⁴⁷

47 AMC-LA, 18.03.1689.

Elección de oficiales para dirigir los nuevos tercios

Los diputados asistentes a la Junta del Reino de abril de 1689 eran, perfectamente, conocedores de que de una forma u otra el capitán general obtendría más que menos los soldados del territorio de Galicia, y sabedores de esto como algo absolutamente inevitable pasaron, inmediatamente, a efectuar una relación de personas pertenecientes a la hidalguía.

En lo que afecta a la ciudad de A Coruña le corresponde nombrar dos oficiales: capitán, alférez - abanderado para las dos compañías que se adscribieron a los dos nuevos tercios.

En el ayuntamiento se reciben solicitudes para cubrir las plazas cuyo nombramiento pertenece al concejo coruñés como la de Andrés de Castro (que es hermano de uno de los regidores, D. Domingo de Castro) «se sirva onrarle con una de las patentes que tiene de capitán para la leva presente»⁴⁸; Los nuevos cargos están muy solicitados porque aspiran a ellos D. Diego Noboa Villamarín, y D. Jph. Somoza Monsori, que es hijo D. Antonio Somoza.

La votación que se produce a continuación viene a reflejar cierta tendencia disgregadora entre los regidores municipales que no consiguen la unanimidad respecto a uno u otro candidato, y después de cierto debate eligen a D. Andrés de Castro señalando que tenía experiencia en el arte militar porque había servido como «soldado en los estados de Flandes al de presente».

Para el cargo de abanderado compiten: Lorenzo de Castro, Antonio Vázquez Somorrostro, Fco. Brito de Guzmán y Francisco Antonio Alacian, todos ellos solicitan se les «onre con la bandera desta compañía». Tampoco en esta ocasión hubo unanimidad y si empate, decidiendo con su voto de calidad el corregidor correspondiendo el honor de portar la bandera de una de las compañías (compuesta de unos 50 hombres cada una), D. Francisco Martínez de Castro.⁴⁹

Se motivó esta elección frente a los otros aspirantes en base a dos cualidades el haber nacido en A Coruña, así como la prestación de servicios en el ejército, «por ser hijo desta ciudad y estar, actualmente, sirviendo a su majestad».

El control que ejercía la hidalguía de Galicia sobre estos cargos era notoria sin que, en ningún momento, se admitiese a personas que no fuesen nobles ni tampoco naturales del reino; así, frente a una reclamación que presenta Somoza Monsurí (que no había sido elegido para cargo alguno) los regidores basan su decisión en motivos, claramente, estamentales⁵⁰, «por no haber sido regidor el sobre dicho, ni su padre, ni

48 AMC-LA, 04.05.1689.

49 Ídem.

50 Recordar que en este momento estamos en el Antiguo Régimen, sociedad basada en estamentos sociales muy difíciles de sortear por impedirlo la cultura social y política del momento.

an tenido, ni tienen oficios en propiedad y solamente an sido tenientes en oficios que no eran suyos y por haber sido tales tenientes no tienen, ni les a quedado, ni pueden gozar exención ni preeminencia, ni tiene derecho alguno para pretender, por esta razón a ninguna elección».⁵¹

Esa declaración es contundente y suficientemente clarificadora de la mentalidad de la época, cuanto que un candidato podría ser, efectivamente, muy acreditado profesionalmente, pero *carecía* de la nobleza de sangre precisa para ser elegido para un cargo semejante.

Por otro lado, y al haber incurrido en cuestiones de incompatibilidad debido a que algunos regidores eran parientes de alguno de los elegidos como D. Domingo de Castro que era regidor votó por su hermano D. Andrés de Castro, eluden el problema y remiten cualquier circunstancia sobre este asunto a que resuelva el rey.

En cualquier caso, quedan nombrados oficiales para los cargos de las dos compañías cuyos oficiales pueden ser nombrados por la ciudad de A Coruña las siguientes personas:

1ª COMPAÑÍA:

Capitán: D. Andrés de Castro⁵².

Abanderado – y alférez: D. Fco. Martínez de Castro.

2ª COMPAÑÍA:

Capitán: D. Diego de Noboa Villamarín.

Abanderado – Alférez: Jph. Lorenzo Martínez de Taybo⁵³

La propuesta de nombramiento queda pendiente de confirmación por el Capitán General «se participan a su excelencia los suxetos a que la ciudad a nombrado y para ello nombra a los señores Antonio Freire y D. Antonio de Prado».

No obstante, lo anterior, el señor Somoza Monsurí no se conforma y acude a la Real Audiencia reclamando contra la elección efectuada; se anulan por orden judicial los nom-

51 AMC-LA, 14.05.1689.

52 Hermano del regidor D. Domingo de Castro.

53 Avala este nombramiento el regidor Escudero.

bramientos⁵⁴ en resolución firmada por el Oidor de la Real Audiencia de Galicia, D. Fco. Quintanilla⁵⁵ «por nulos y de ningún valor»; el auto judicial dispone «se aga de nuevo».⁵⁶

El ayuntamiento compelido por la Real Audiencia vota de nuevo sobre la elección oficiales para «las dos compañías y dos banderas que tocaron a esa ciudad»⁵⁷; asisten⁵⁸ a esta importante sesión el teniente de corregidor (D. Gerónimo Suárez de Mesa) y los regidores. Enríquez, Domingo de Castro, Antonio Romero de Andrade, y por primera vez, D. Balthasar Pardo de Figueroa (marqués de Figueroa) y Andrés de Romay; también D. Marcos Escudero Montenegro, el licenciado D. Juan de Tamayo, D. Pedro de Herce, D. Antonio de Prado Rivadeneyra.

Los candidatos a capitán para esta nueva y forzada reunión del concejo coruñés son los siguientes:

Nº	Para el cargo	Nombre	Observaciones
1	Oficial de las compañías que corresponden a la ciudad, <i>Capitán</i> .	Andrés de Castro	-
2	Id	Diego de Noboa	-
3	Id	D. Ignacio Torrero	-
4	Id	D. Juan Mtez. De Besabe.	-

Para los de alférez:

Nº	Para el cargo	Nombre	Observaciones
1	Alférez	D. Fco. Gerónimo de Castro	-
2	Id.	D. Fco. Brito de Gúzman.	-

54 Se trataría, en este caso, de una situación parecida a las demandas contencioso – administrativas actuales que, contra un acto administrativo que afecta a bienes y derechos de un particular la justicia administrativa (tribunales contencioso – administrativos) anulan el acto recurrido obligando a la administración a seguir una determinada conducta sea procesal o sustantiva. Actualmente véase la Ley 29/1988 de la Jurisdicción contencioso – administrativa.

55 Tenía los cargos de «asesor de la guerra y oidor de la Real Audiencia», AMC-LA, 1.06.1689, ff, 71-v y ss.

56 AMC-LA, 27.05.1689.

57 Ídem.

58 El absentismo de los regidores respecto a la obligada asistencia a las reuniones del ayuntamiento deja bastante que desear porque muchos se ausentan *sin justificación alguna*; se reclama la presencia del capitular Somoza se le busca en su domicilio y este con cierto desaire le dice al correo de la ciudad que “si podía, iría”. AMC-LA; 1.06.1689, f, 72-v.

3	Id.	Fco. Antonio Macían	-
4	Id	Jph. Lorenzo Martínez	-
5	Id.	D. Antº. Losada y Cadórniga	-

No hubo en esta nueva reunión del incipiente verano coruñés en el antiguo caserón que albergaba las casas de ayuntamiento un fácil acuerdo; la sesión comienza a las cuatro de la tarde y finalmente, se vota a las seis; de las ausencias se quiere (por parte del corregidor) dejar expresa constancia de la ausencia en esta sesión de los capitulares Fco. Santiso, Fco. Antonio, Diego Somoza, D. Antonio Freire, y D. Nicolás Calderón, y la razón no es otra que frente a una eventual reclamación sobre cualquier aspecto de la leva (recordar que es orden directa del monarca) solo participaron 9 de los 14 regidores que usaban el oficio de forma efectiva.

En este plenario municipal participa D. Baltasar Pardo de Figueroa (el marqués de Figueroa) siendo la primera vez que asiste a una reunión y no participará en ninguna más durante el período que afecta a la Guerra de los Nueve Años.

Tras los debates la elección recayó en las siguientes personas:

Capitán para la primera compañía: D. Andrés de Castro, el mismo de la primera elección, y para la segunda D. Diego de Noboa persona que había sido nombrada en el 4.05.1689.

En cuanto a los cargos de alférez – abanderados: 1ª.- cia⁵⁹: Alférez. - D. Gerónimo Martínez de Castro.⁶⁰ 2ª.- cia: Alférez.- D. Jph. Lorenzo Martínez.

El ayuntamiento ratifica a las mismas personas que habían sido seleccionadas en el mes de mayo.

Reparto de reclutas entre los territorios de la Provincia.

El ayuntamiento de A Coruña inicia la recluta en base a considerar que la leva será de 1.000 hombres, y no de 3.000, razón por la cual se efectúa una primera distribución entre los diferentes territorios de la provincia en cuanto a la conscripción de 1689 a cuyo cargo está el regidor D. Antonio Enríquez.

59 Cia: abreviatura de compañía.

60 «que está sirviendo a SM en los estados de Flandes».

Nº	Territorio obligado a aportar	Número de soldados que aporta	Observaciones
1	Coruña y sus 4 colaciones	20	-
2	Vara del Coto	4	-
3	Vara de Veiga y Querendes	6	-
4	Jurisdicción de Bergantiños	6	-
5	Valle de Rus	1	Se incluyen los cotos ⁶¹ de Ferrol y Alborís.
6	San Tirso de Oseiro	1	-
7	Herboedo	3	-
8	Sofán y otras	1	-
9	Jurisdicción de Soandres	1	-
10	Coto de Orro.	2	-
11	Villarprego	4	-
12	Encrobas – Cerceda	2	-
13	Stª. Mª Magdalena de Montemaioir.	1	-
14	Larín y Armentón	2	-
15	Morás	1	Y coto de Stª Cecilina
16	Anzobre	2	-
17	Jurisdicción de Miraflores	6	-
18	Ardaña	1	-
Total	--	64 soldados	-

En este primer reparto se observa una característica específica y singular que afecta al antiguo territorio de la provincia de A Coruña, que consiste en que, los espacios próximos a la costa *son* los que más reclutas aportan; respecto al cupo responsabilidad de A Coruña como cabecera de la provincia: Coruña, Bergantiños, y Miraflores⁶² contribuyen con el

61 Los *cotos* eran zonas o áreas del territorio cuya jurisdicción pertenecía a un señorío jurisdiccional (real, laico o eclesiástico) diferente al del territorio principal en el que estaban adscritos.

62 Las feligresías incluidas en el antiguo *estado o jurisdicción de Miraflores* estaban casi todas ellas muy próximas a la costa y actualmente algunos de aquellos territorios pertenecen a los municipios de: Oleiros, Cambre, y Culleredo. El «estado de Miraflores» había pertenecido a la casa de Lemos. Por sucesión nobiliaria el título y prebendas derivadas del señorío jurisdiccional y rentista recaería

56,25 % del total. El resto son ámbitos territoriales (parroquias) del interior y de las cuales solo es posible obtener el 43, 75 %. Es decir, que existen doce puntos de diferencia a favor de los territorios costeros lo cual lleva a explicar que la mayor proporción de soldados procede del litoral, precisamente, por un mayor nivel de población, algo que, continúa persistiendo en la actualidad 333 años más tarde.

Este primer reparto se efectúa a primeros del mes de abril de 1689, pero no es aceptado por el consejo de guerra que exige el cumplimiento de la orden real para la formación de los dos tercios de 1.500 hombres cada uno por lo que no cabe excusa de dejar de efectuar la recluta de 3.000 hombres⁶³, lo que obliga a un nuevo reparto hasta alcanzar 188 nuevos soldados lo que supone aportar 124 hombres más que habrán de ser extraídos de las aldeas y casco urbano de la ciudad.

El nuevo reparto⁶⁴ fue el siguiente:

(F, 18-R Y SS)

Nº	Feligresías que tienen que aportar	Número de hombres	Observaciones
1	Casco de la ciudad y Pescadería	60	-
2	Vara del coto.	12	Se añaden: Arteixo, Barrañán, S. Martín de Lañas.
3	Varas de Querendes y Veigue	18	-
4	Valle de Rus, e Viladoabad y cotos de Ferrol	3	-
5	Cotos y feligresías de San Tirso de Oseiro y S. Martín de Suevos	3	-
6	Herboedo y feligresías “acumuladas”	9	-
7	S. Salvador de Sofán que es jurisdicción privativa de D. Jacinto Gregorio.	2	“y la real de sm”
8	Feligresía y jurisdicción de Soandres	3	-

en la Casa de Alba – duque de Berwick. Los señoríos serían abolidos por la ley de 6 de agosto de 1811.

63 En este sentido el teniente corregidor muestra una orden del CG al ayuntamiento (que incorpora otra del consejo de guerra) en la cual se ordena que se ejecute, finalmente, la leva de los 3.000 hombres. La orden lleva fecha de 17.04.1689. AMC-LA, 18.04.1689.

64 AMC-c-4540, f, 18-r y ss: levas y repartos.

9	Villa y jurisdicción de Caión y jurisdicciones privadas con el coto de Sorrizo.	6	-
10	Jurisdicción de Villarprego con los cotos de Arcay y Mercurín.	12	-
11	Feligresías de Encrobas, Cerceda, Queixas y coto y feligresías de Meirama	6	-
12	Stª. Mª de Montemaior con los cotos de Xanceda y Ramiscal.	3	13
13	Jurisdicción de Anzobre y feligresías de Larín y Armentón.	6	-
14	Jurisdicción de Cambre: Pravio, Cela, y coto de San Martín de Sésamo.	6	-
15	Feligresía de Morás	2	-
16	Jurisdicción de Miraflores.	18	-
17	Santa María de Ardaña, Herboedo.	2	-
18	¿	18	-
Total	-	189 hombres	-

Al igual que el reparto efectuado en abril de 1689, el del mes de mayo – junio de este año gana importancia la obtención de hombres para el ejército en los espacios territoriales de ribera: A Coruña, territorios de la Vara del Coto, Caión, Miraflores (zonas costeras de Oleiros), Suevos y Oseiro, soportando el peso del 52, 65 % del total, es decir cinco puntos más respecto al interior de la provincia.

El cupo de 189 hombres no será cubierto en el período establecido y será preciso efectuar dos nuevos repartos entre los meses de mayo y junio de 1689 tanto entre las aldeas de la provincia para reclutar 22 soldados, como entre los gremios de la ciudad de A Coruña lo que conllevará una fuerte y enconada oposición de sus integrantes.

No se alcanza a cumplir el cupo de recluta: se obliga a los gremios⁶⁵ de la ciudad.

La orden del CG es tajante tienen que reclutarse los 3.000 hombres para la formación de los dos nuevos tercios y la creación de las nuevas compañías que los habrán de integrar,

65 La estructura interna de los gremios se componía de un representante del colectivo denominado *mayordomo*, vicarios que auxiliaban al mayordomo en sus funciones o lo sustituían en caso de

pero por mucha coacción y esfuerzo que se hace para obtener a esta gente parece imposible cubrir las cuotas; se advierte dilación por fugas y ocultamientos «conque imposibilita el se acabar de dar cumplimiento a gente que toca a esta ciudad y sus arrabales». ⁶⁶; en esta tesitura los regidores (D. Antonio Enríquez y D. Antonio de Prado Rivadeneira) encargados de la leva se ven forzados a compeler a los gremios de la ciudad para que aporten soldados entre sus integrantes.

Se les pide a los representantes de los gremios toda una batería de datos para conocer los hijos varones de cada uno además del oficio; se advierte sanciones en caso de falta de cooperación «será incluido en la leva» a la persona cabecera del gremio y respecto a los padres que no quieran entregar a sus hijos «se prenderán en lugar de ellos»; estas exclamaciones no eran, por otra parte, nuevas porque también se utilizaron en las repetidas levas que 13 años más tarde ser efectuarían con motivo de la Guerra de Sucesión ⁶⁷

La composición de los gremios establecidos en la ciudad de A Coruña en abril mayor de 1689 era el siguiente:

Nº	Gremio	Número de componentes	Observaciones
1	Canteros, pedreros, albañiles	21	-
2	Trabajadores (jornaleros) labradores	25	-
3	Zapateros y curtidores	57	<i>Cofradía de Ntra. Señora del Portal</i>
4	Labradores	18	-
5	Alquiladores	22	Juan Boga, mayordomo, «que tienen caballerías»
6	Herreros y cerrajeros	22	Esteban García, mayordomo.
7	Carpinteros	-	Bernardo Rz. Mymo. «no sabe cuantas personas tiene el gremio»

ausencia, vacante o enfermedad, y la reunión general de todos los integrantes que se denominaba «junta de cofrades». La llamada a reunión general de la cofradía se hacía a *campana tañida*, como acostumbraban la cofradía del *glorioso Arcángel San Miguel* advocación de los sastres y cordoneros. AMC-c-4540, f, 62-r y ss.

66 AMC-c-4540, levas y repartos, 05.4.1689, f, 57-r.

67 Sobre las levas en la Guerra de Sucesión, véase Abad Pardo, 2022: capítulo VIII.

No se incluían a los mareantes (marineros) porque su adscripción al ejército se hacía a favor de buques de la armada.

La distribución realizada fue la siguiente:

Nº	Gremio	Soldados que le exigen aportar	observaciones
1	Mercaderes y personas de trato	1	-
2	Zapateros curtidores	1	-
3	Panaderos y horneros	1	-
4	Toneleros y carpinteros	1	-
5	Sastres y cordoneros	1	-
6	Alquiladores, mesoneros, barberos	1	-
7	Herreros, cerrajeros	1	-
8	Labradores y trabajadores (jornaleros)	1	-
9	Tenderos y merceros	1	-
10	Canteros, pedreros y albañiles	1	-

Se amenaza con penas de prisión para los mayordomos de los diferentes gremios *poner en la cárcel* a los mayordomos de los gremios, y esta resolución la quieren poner en práctica porque en el plazo que se les había otorgado «no han dado cumplimiento al comparto que les está echo de traer de cada gremio un soldado para la presente leva por el casco desta ciudad». ⁶⁸.

La resistencia de los gremios a aportar soldados es *reactiva y frontal* y alegan que nunca se había acudido a los colectivos profesionales de la ciudad y provincia como grupo para reclutar «xamas an dado soldados en semexantes levas, ni para otras cosas»; se argumenta (frente a la posición de los regidores) que su presencia en la ciudad es necesaria dada la falta de soldados para la defensa de A Coruña y su puerto «si se diere invasión en ella de lo que dios no permita; que todos an de concurrir a su defensa». ⁶⁹.

Las reclamaciones o representaciones ⁷⁰ se efectuaron tanto ante los regidores comisarios de la leva como ante Capitán General fundado su queja en que, no hay costumbre *ni estilo* a aportar hombre en virtud de tal cofradía como institución «el dar soldados, ni mayordo-

68 AMC-c-4540, f, 62-r.

69 Ídem.

70 «representar» era la palabra que se utilizaba en el siglo XVII para lo que actualmente es una solicitud dirigida a una autoridad o institución administrativa.

mo obligado a prenderlos, ni señalar que personas puedan servir a sm...»; y añaden una reclamación más por tanta leva: «aunque desde su fundación hubo muchas y muy crecidas levas así para dichos estados [de Flandes] como para las grandes y continuas guerras de Portugal según noticia deste cabildo». Además de esto formulan queja por servir en la milicia: «los vecinos y naturales desta ciudad están cada instante entrando de guardia como milicianos y otras como soldados con plaza sentada».

Se utiliza el recurso de una eventual invasión y tendrán que acudir a la defensa señalando que no hay solteros ni otros *a propósito*.⁷¹

La presión para aportar reclutas continúa; el mayordomo de los «trabajadores» o jornaleros de la ciudad indica en su reclamación que «del gremio de los trabajadores estarán ya presos cuatro soldados». ⁷² En un escrito al CG el representante de la cofradía del *Dulce nombre de Jesús* (bordadores y tejedores) reitera que «no están acostumbrados a semexantes compartos»; de este gremio se había capturado entre tres y cuatro soldados.

Procedimiento

Se trataba en esta fase de capturar a los soldados sin más dilación, es decir el cumplir con los cupos, para lo cual se remitían a las feligresías de la provincia los documentos que contenían las órdenes que eran expedidas por los regidores encargados de la recluta militar; los documentos estaban en sobres cerrados y para darles la formalidad necesaria se imprimía en ellos *las armas desta ciudad*⁷³. Además, las personas que portaban los documentos y advertían sobre las consecuencias de no ejecutar lo ordenado tenían por delegación el título de autoridad eran los llamados «verederos».

Se indicó la relación de feligresías y el número de hombres que tenían que entregar tanto en la primera leva de los 1.000 soldados como en la segunda.

Gastos

Los gastos de las levas en el Reino de Galicia no eran sufragados ni por la Real Hacienda, ni por la Junta del Reino sino en diferentes grados por las feligresías de donde procedían las reclutas como por los ayuntamientos cabezas de provincia es decir por la administración local⁷⁴.

71 AMC-c-4540, f, 68-r y ss.

72 Ídem.

73 Ibidem.

74 Durante la Guerra de Sucesión ocurría, exactamente, lo mismo. Las feligresías o parroquias de la provincia estaban obligadas a pagar tanto los gastos de captura de soldados como el transporte

Por lo tanto, con independencia de los gastos que provocaba la captura de los soldados en origen, la gestión administrativa posterior los incrementaba como por ejemplo el pago de los sueldos⁷⁵ a los verederos, al escribano, la compra de papel sellado⁷⁶ en donde se volcaban las relaciones e incidencias de la leva y otros que pudieran surgir; los comisarios de la leva señalan, expresamente, este principio cuando dicen que «se remitieron verederos a partidos y feligresías de la provincia, ..., que trajesen a los soldados que correspondían a cada una y los gastos precisos y necesarios que, en cada una se an señalado para pagar los verederos que llevaron las órdenes, su ocupación y trabaxo, papel sellado y escribano».⁷⁷

Con estos fines se efectuó una distribución o reparto de los gastos de esta leva que se indica en el cuadro:

Nº	Que territorio paga	Cuanto en rs/v	Observaciones
1	Vara del Coto y feligresías inclusas	20	-
2	Vara de Querendes y Veiga	36	-
3	Jurisdicción Bergantiños	32	-
4	Oseiro y Suevos	4	-
5	Herboedo y Feligresías inclusas	16	-
6	Sofán	4	-
7	Soandres	9	-
8	Jurisdicción de Caión	13	“y agregados”

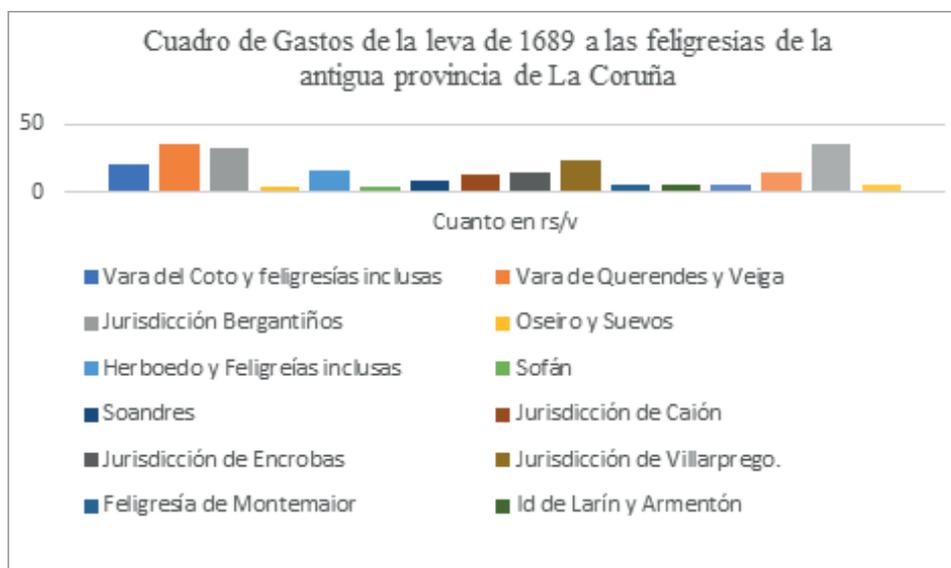
hasta la ciudad con sus guardias correspondientes y todas aquellas impensas necesarias en que se incurriese hasta la entrega y admisión del soldado a *sueldo* en cuyo caso era, normalmente, la Real Hacienda la encargada de su conservación y custodia. En algunos casos los mozos destinados a soldados estaban *tan carentes de vestido* que algunos municipios del Reino de Galicia les compraban ropa para que estuviesen *decentes y presentables*, véase Archivo Histórico Municipal de Baiona, LA-1.04.1702: «se vista decentemente y que su merced D. Félix Correa busque tres personas suficientemente abonadas para conducirlo a».

75 En abril de 1689 un veredero encargado de llevar los documentos para diversas feligresías de la provincia cobraba 8 rs/v *por llevar los pliegos*; el dinero tenía que ser entregado por la representación la feligresía al funcionario encargado. Otro veredero o correo de *a pie* que va desde A Coruña a San Jorge de Iñas (unos 15 Km) se le pagan 3 rs/v; más tarde tendrá que ir a Morás (Arteixo) y también los de esta parroquia «le tienen que pagan otros 3 rs/v»; la fecha de estos correos es de 07.1689. AMC-c-4540.

76 *El papel sellado* fue autorizado por las cortes de 1632 y su desarrollo legal lo fue a través de las reales pragmáticas y cédula de 15.12.1636; su objeto era mejorar la fiabilidad de las escrituras públicas al tiempo que como medio de contribuir a los gastos de la monarquía. Su introducción fue una novedad en la historia administrativa y financiera. Años más tarde lo introduciría en Francia el ministro de Luis XIV, Colbert. Véase, Artola Gallego, 1982:104-106.

77 AMC-c- 4540, ff, 122-r y ss.

9	Jurisdicción de Encrobas	14	“y feligresías incluidas”
10	Jurisdicción de Villarprego	24	-
11	Feligresía de Montemaior	5	-
12	Id de Larín y Armentón	5	-
13	Id. De Morás	6	-
14	Id. De Cambre y Sésamo	14	-
15	Jurisdicción de Miraflores	36	-
16	A las feligresías de Ardaña y Herboedo	6	“y coto de Abelen-da”
Total	--	244 rs/v.	-



¿Cuál hubiese podido ser la razón de atribuir gastos tan diferente a todos y cada uno de los territorios?

En el cuadro siguiente se establece un *cruce* de datos relacionado dos variables: el número de soldados por territorio y la distancia al punto de entrega que era la ciudad de A Coruña.

Nº	Feligrésia – Territorio	Soldados que aporta en la leva de los 3.000 hombres	Gastos adjudicados
1	Ciudad de A Coruña + su coto	60	20
2	Querendes y el Valle de Veiga	18	36
3	Oseiro y Suevos	3	4
4	Caión y sus jurisdicciones	6	13
5	Encrobas y sus jurisdicciones	6	14
6	Miraflores	18	36
7	Ardaña y Herboedo	2	6

Del análisis de los gastos de esta leva (en este cuadro de cruce de datos) observamos una primera premisa que, normalmente, los territorios que más soldados aportan *más gastos tienen que afrontar como sucede en los territorios de Querendes y Valle de Veiga con 16 soldados y 36 rs/v, lo mismo sucede con las feligresías integradas en el estado o jurisdicción de Miraflores que repite el dato de Crendes y Valle de Veiga.*

Por otro lado, está el factor *distancia* desde A Coruña: cuanta más trayecto hay del territorio en donde se recluta al centro o depósito de los hombres reclutados más gasto se genera como sucede con Caión y Encrobas más dinero que soldados aportan.

No obstante, los gastos inicialmente previstos debieron de ser revisados posteriormente porque, se efectúa un nuevo reparto:

Nº	Feligrésia o jurisdicción que entrega el dinero	Cantidad en:		Observaciones
		rs/	Mrs	
1	Elviña	2	68	-
3	San Pedro de Visma	2	68	-
3	Oseiro – Suevos	2	68	-
4	Loureda	3	102	-
5	Jurisdicción de Villarprego	34	1.156	
6	Jurisdicción de Herboedo	4	136	-

7	San Silvestre de Veigue	3	102	-
8	Orro	3	102	-
9	Ledoño	3	102	-
10	Santiago de Castelo	3	102	-
11	Anceís	3	102	-
12	Sigrás	3	102	-
13	Temple	3	102	
14	O Burgo	3	102	-
15	Culleredo	3	102	-
16	Almeiras	3	102	-
17	Culleredo y Almeiras	3	102	-
18	Oleiros	5	170	-
19	Meirás	3	102	-
20	Mondego	3	102	-
21	San Julián de Serantes	3	102	-
22	Maianca	3	102	-
23	Dorneda	3	102	-
24	Perillo	3	102	-
-	Total	103	3.502	-

En esta relación se observa cierta equiparación entre todas las feligresías, pagando un suplemento entre 3 y 5 reales de vellón. La jurisdicción de Villarprego (alejada unos 50 Km del centro urbano de A Coruña) aporta 34 rs/v y además una importante cuota de hombres que entregar: 12 de ahí, quizá la elevada adjudicación de dinero.

«Compeler a los padres»

En el marco de las acciones ejecutivas para dar cumplimiento lo más completo posible a la recluta ordenada era la captura o presentación voluntaria del soldado que tenía que servir por su territorio o feligresía, pero esto, nunca o casi nunca ocurría y los padres ocultaban a los hijos llamados al servicio militar acudiendo a mil formas para evitar quedar incluido en filas.

Los métodos eran la ocultación y la huida. Ambos siempre contaban con la lógica, por otra parte, connivencia paterna, así como de familiares y de vecinos no afectados por la leva.

Los regidores encargados de la recluta lo sabían y por ello, ya de principio, lanzaron una amenaza que, si los padres no facilitaban la presentación de sus hijos, ellos mismos irían en sustitución de aquellos y si esto no fuera posible, se practicarían actos ejecutivos contra su patrimonio «que se obliga a los padres para entregar a sus hijos y sino, que se embarguen sus bienes».⁷⁸

Esta situación se produciría con mucha más reiteración en las levas posteriores con ocasión de la Guerra de Sucesión produciéndose situaciones como las fugas, ocultaciones en casas de clérigos e incluso de regidores para evitar ser incluidos en las listas militares⁷⁹.

Revisiones a los soldados

Los integrantes de la tropa antes de ser «admitidos a sueldo» que consistía en el acto formal de entrada de un soldado en el ejército haciéndose cargo (en principio) la Real Hacienda de su conservación y mantenimiento tenían que ser examinados para determinar si cumplían los requisitos mínimos para el servicio.

Normalmente la revisión se efectuaba en la Veeduría militar de la ciudad instalaciones que albergaba un edificio en la actual ciudad vieja frente a las antiguas casas de ayuntamiento.

Parece que los soldados que no presentaban buena salud eran separados del resto de sus compañeros de leva e internados para su observación en otros edificios como la antigua ermita de San Roque, «soldados que mandó testar la plaza por enfermos de la provincia de La Coruña que se hallan en San Roque», alejados del resto de la tropa tanto para prevenir contagios como para efectuarles un examen *médico más profundo*.

78 AMC-c-4540, f, 121-v.

79 Sobre estos sucesos durante la Guerra de Sucesión, véase Abad Pardo, 2022: Capítulo VIII, epígrafe 1.8.

La exclusión para el servicio era efectuada por un galeno adscrito al ejército o contratado para estos fines, «y averse reconocido por el doctor de guerra»⁸⁰; El examen era, ciertamente, riguroso porque se exigida una motivación clara y específica para quedar libre de ir a la guerra.

Las fuentes documentales consultadas⁸¹ nos transmiten datos muy relevantes y personales como por ejemplo los nombres de los soldados excluidos y sus diagnósticos: «Jph. de Ambroa, se despidió [causó baja] por Idrópico»⁸². Otro mozo en muy malas condiciones fue «Juan de Geremías,..., de San Esteban de Morás [Arteixo], con achaques que le imposibilitan para el servicio»; Otro que debía de haber sido integrado en los nuevos tercios (no se indica ni su nombre ni procedencia) se dice que debe de ser dado de baja por «hallarse de gota coral» parece que con este diagnóstico se hacía referencia a lo que actualmente conocemos como epilepsia⁸³.

En la leva de 1689 el 26 de julio de este año los comisarios coruñeses elegidos para su gestión dictaron un acto en virtud del cual, se le ordena al juez de «Erboedo» (Santa María de Erboedo) parroquia que actualmente forma parte del término municipal de Laracha que entregue dos soldados «en lugar de Alberto de Castro, natural de la feligresía de Coristanco, provincia de Santiago», a este se le deja libre por «pequeño y aver venido tísico», es decir, tuberculoso.

Alquiler de soldados

Otra incidencia que era frecuente durante la fase de gestión de las levas consistía en que un soldado fuese *sustituido* por otro para presentar el servicio en su lugar. Esta sustitución requería tres requisitos: primero que hubiese un pacto entre los interesados, el elegido para el servicio y quien iba a ser su sustituto. Segundo la aprobación por la autoridad militar (en cuanto el sustituto guardase las condiciones y características físicas y psíquicas necesarias para cumplir como el sustituido), y tercero que la sustitución personal tuviese una vinculación con el territorio o feligresía que había presentado al soldado sustituido, es decir, que no hubiese quedado el cupo de aquella [la feligresía] vacío.

80 AMC-c-4540.

81 AMC-c-4540, levas y repartos.

82 El diccionario de Autoridades de 1726 definía a este mal de la manera siguiente: *Enfermedad causada por un conjunto de aguas que se hace en alguna parte del cuerpo: la qual suele proceder de beber con exceso, y causa hinchazón. Los Médicos dán nombres diferentes a la Hydropesía, segun la parte que aflige y la causa de que procede. Es voz Griega. Latín. Hydropisis. LAG. Diosc. lib. 1. cap. 9. Es el Asaro de caliente natúra, provoca la orina, y sirve contra la hydropesía. FRAG. Cirug. Gloss. de los Apostem. Quest. 57. Hydropesía es una hinchazón de todo el cuerpo, hecha de humor o ventosidad; enlace: <https://apps2.rae.es/DA.html>, (consulta de 23.10.2022).*

83 Véase el Diccionario de la Lengua Castellana de 1732: *Enfermedad que vulgarmente se llama Gotacoral, por ser como una gota que cae sobre el corazón. Es voz griega y muy usada de los Médicos.*

En la leva de 1689 los vecinos de San Esteban de Goianes dicen que, *hemos alquilado un soldado en veintiocho* [28 ducados, = a 308 rs/v = 10.472 maravedíes]. Parece que esta forma de servir fue aceptada por el responsable de la veeduría militar, D. Fco. Bustamante y por esto apuntan que *teníamos cumplido y dicha feligresía*.⁸⁴

Parece que estos vecinos (aun a pesar del alquiler) siguen siendo compelidos citando a otros «que tienen hijos varones y no los molestan» dando lugar a ácidos conflictos vecinales. Como se entiende que el soldado libra a la feligresía de aportar soldados, pretenden que el costo del alquiler del sustituto efectuado por algunos de ellos, sea repartido entre todos los de la comunidad vecinal.

Las autoridades reconocen y admiten semejante convenio y entienden que deben de soportar este costo especialmente a las familias que tienen hijos varones: «concurran a pagar el coste del soldado, cada uno conforme a su posible».

El coste de la sustitución tanto en esta leva de 1689 como por las efectuadas en plena Guerra de Sucesión 1702 y 1705 no evolucionó demasiado y se situaba por encima de los 300 reales de vellón.

En el cuadro adjunto se aprecia la *evolución* del costo de la referida sustitución de soldados en el área de A Coruña:

Nº	Año de la leva	Coste en reales de vellón	Coste en maravedíes	Observaciones
1	06.1689	1 soldado: 308	10.472	Leva para la Guerra de los Nueve Años.
2	05.1702	1 soldado: 330 ⁸⁵	11.220	Guerra de Sucesión.
3	06.1705	1 soldado: 750	25.500	Guerra de Sucesión.
4	06.1705	1 soldado: 132	4.488	Guerra de Sucesión

La media de estos precios se situaba en *380 reales de vellón por soldado* sustituido equivalentes a unos 12.920 maravedíes, que venían a representar cuatro meses del suelo del corregidor de la ciudad de A Coruña que cobraba anualmente 36.600 maravedíes, una fortuna para los labradores y otros pecheros que tenían que soportar las levadas en aquel período histórico.

⁸⁴ ¿Cuánto se pagaba por estos alquileres 13 años después? El de San Pedro de Visma pagó, 330 reales de vellón; la familia de Oseiro para librar a sus hijos abonó, 132 rs/v, y el de Betanzos: 750 rs/v, véase, Abad Pardo, 2022: Capítulo VIII, levadas, milicias e hidalgos.

⁸⁵ Sobre los casos de los números, 2, 3, y 4, véase Abad Pardo, 2022: Capítulo VIII.

Fraudes

Los fraudes estaban a la orden del día y eran generalizados. Participan en ellos no solo los padres de los designados para el servicio militar, sino también las autoridades tanto municipales como eclesiásticas dando cobijo y ocultando a mozos sujetos a la recluta⁸⁶.

En la leva de 1689 también se registraron episodios de esta naturaleza como el ocurrido en el mes de mayo en la feligresía Santiago de Castelo a la que se le había repartido o adjudicado un recluta; el incluido en la leva cambió de estatus jurídico y se presentó voluntario (después de su captura) y quedando, sin ocupar, el puesto de la feligresía en cuanto al soldado de leva; por lo tanto, hay que buscar a otro y los vecinos protestan «se hallan los vecinos muy apurados con esta carga en buscar otro que no halla y ocupados en dicha busca, dejando sus labranzas y se destruye la feligresía» solicitan que el que se presentó voluntario sea considerado como soldado de leva [y así con este cambio la feligresía tendría cumplida su cuota]; los representantes de este territorio, actualmente perteneciente a Culleredo califican el cambio efectuado por el soldado (de soldado de leva a voluntario) como *hacer mal y daño*.

El soldado, sin duda, prefirió ir con paga segura (de voluntario) que en el cupo de leva y mal pagado y, seguramente, peor tratado. Allá sus antiguos vecinos con sus problemas diría él.

Identificación de los soldados de la leva – relación final de soldados de la Provincia de A Coruña

Después de las gestiones efectuadas por los regidores encargados de la recluta, los quebraderos de cabeza de jueces ordinarios y mayordomos de las feligresías, así como los padecimientos de interesados y sus familias se efectuaron dos recuentos de hombres que para los estados de Flandes fueron *capturados* en la ciudad de A Coruña y su antigua provincia.

Se ofrece a continuación dos relaciones: la primera, amplía por cuanto se indica tanto la procedencia del soldado incluido en la leva, su nombre y la fecha de entrega en la Veeduría militar de A Coruña en 1689. La segunda, consiste en otra *más escueta haciendo mención solo a todo el conjunto de soldados que al parecer*, fueron finalmente, los que embarcaron⁸⁷ en el puerto de la ciudad con destino a los campos de Flandes.

86 Un estudio algo más amplio (por la mayor abundancia de este asunto en las fuentes consultadas) puede verse en el texto al que se hace referencia en la nota anterior.

87 El trayecto vía marítima era desde A Coruña a Flandes. Se tardaba en llegar, aproximadamente, entre 12 y 15 días con viento favorable. En agosto de 1689 se enviaron a Flandes unos 2.866 hombres desde A Coruña embarcados en un convoy de mercantes holandés formado por cinco navíos y, al menos un galeón de guerra que protegía el convoy. Véase, Rodríguez Hernández, 2011: 243-249

Primera relación:

Nº	Territorio obligado a entregar	Nombre del soldado	Número de soldados que entrega	Fecha de entrega	Lugar de entrega	Observaciones
1	Stª. Mª de Oza.	Alonso Álvarez	1	20.04.1689	Veeduría de Coruña.	-
2	S. Julián de Barrañán	Domingo Rigueira	1	Id	Id	-
3	San Jorge da Fora	Martín de Raso	1	Id	Id	-
4	San Pedro de Visma	Domingo de Pumar y otro	2	21.04.1689	Id	-
5	Lañas	Sebastián da Torre	1	Id	Id	-
6	S. Pedro de Querendes y Stª. Mª de Vigo.	Andrés Álvarez	1	22.04.1689	Id	-
7	San Tirso de Oseiro	Dº. Catoira y Pedro Gestal	2	22.04.1689	Id	-
8	San Vicente de Elviña	Antº da Pena y Silvestre de Brañas	2	23.04.1689	Id	-
9	Stª. Mª. De Pastoriza	Antonio da Rigueira	1	22.04.1689	Id	-
10	Soandres	Benito de Ternande, Juan da Fonte y Pedro Villar	3	23.04.1689	Id	-
11	Cámbre y Sésano	Alonso de Vales, P. da Rigueira, Feliciando Romero, D. Pardo, Mateo García	5	22.04.1689	Id.	-

12	Sofán	D. de Lois, y Juan de Bolón	2	22.04.1689	Id.	-
13	Crendes o “Querendes”	Antonio Botana	1	22.04.1689	Id.	-
14	Caión.	Pedro da Rigueira, Domingo Velo, Santiago Varela, Andrés Varela, D ^o . da Pereyra, Alonso Pérez.	6	Entre el 24 y el 26.04.1689	Id.	-
15	Armentón y Larín	Estevo Varela, y D. García	2	26.04.1689	Id.	-
16	San Estevo de Morás	J. de Geroñoñas y Rafael Gómez.	2	26.04.1689	Id.	-
17	San Paio de Brexo	Alberto de Abellón.	1	28.04.1689	Id.	-
18	St ^a . M ^a . De Loureda	J. Varela, y Diego de Cobas.	2	22.04.1689	Id.	-
19	St ^a . M ^a de Vigo	D ^o . de Mantiñán	1	30.04.1689	Id.	-
20	Coto de La Coruña	Se citan ⁸⁸	39	30.04.1689	Id.	-
21	Encrobas – Jurisdicción del Valle de Barcia.	D ^o de Amor, P. Douteiro, Stg ^o . Gestal, P. de Castro, Alonso Pombo.	5	26.04.1689	Id.	-

88 Soldados que aportó el «coto de La Coruña para la leva de abril de 1689»: Juan do Porto, J. Suárez, Andrés Ares, Antonio Barreiro, Domingo Blasco, Mathías Vázquez, Alberto Canosa, Balthasar Fernández, Bartolomé Uzal, Antonio Pereiro, Pedro García, Pedro Fdez, Nicolás Antonio de Rivera, Simón do Poço, Fco. De Otero, Santiago Rodríguez, Jph. Paços, Luis Pardo, Pedro Fernández, Salvador Foxo, Pedro de Soto, Antonio de Corral, Domingo García, Domingo da Cruz, Domingo Rodríguez, Antonio Rodríguez, Marcos da Rigueira, Andrés Couceiro, Ángel Raposo, Jph. García, Domingo Suárez, Jph. Gómez, Domingo da Cruz, Fco. Corbo, Domingo Fdez, Antonio Gómez, Andrés – Domingo de Aldao.

22	Valle de Barcia	Santiago de Liáns.	1	2.05.1689	Id	-
23	Larín y Anzobre	Fco. De la Vega	1	30.04.1689	Id	-
24	Stª. Mª de Rus, y Viladoabad	Dº. de Cane-do y Juan de Mira	2	26.04.1689	Id.	-
25	Valle de Rus	Andrés Leal	1	05.05.1689	Id.	-
26	San Cristóbal das Viñas.	Juan de Castro	1	05.05.1689	Id	<i>“ tiene cumplido la vara del coto con 12 hombres.”</i>
27	San Julián de Soñeiro.	Juan del Río	1	07.05.1689	Id	-
28	Sigrás	Antonio Míguez.	1	10.05.1689	Id.	-
29	San Cristobal das Viñas y Pastoriza.	Antº. Paieiro	1	11.05.1689	Id.	-
30	San Esteván de Morás.	Andrés Gómez	1	13.05.1689	Id.	-
31	Dexo y Stª. Comba de Veigue.	Antonio Ruíz.	1	-	Id	-
32	San Pedro de Armentón.	Silvestre da Veiga.	1	15.05.1689	Id	-
33	San Pedro de Visma.	Pedro da Vila	1	14.05.1689	Id	-
34	Jurisdicción de Miraflores.	Ver cita ⁸⁹ .	12	23.04.1689	Id	-

89 Soldados que entrega la Jurisdicción de Miraflores: Benito Cachazo, Andrés Suárez, Lorenzo Ruanova, Domingo Fernández, Domingo de Mariña, Víctor Vázquez, Antonio García, Miguel de Regueiro, Juan do Souto, Juan Gléz, A. Fernández, y Fco. Da Iglesia.

35	Stª. Aia de Lians.	Juan Suárez.	1	24.04.1689	Id.	-
36	Sta. María de Rutes.	Pedro de Sal.	1	24.04.1689	Id	-
37	Stª. Mª. De Oleiros.	Domingo Lorenzo.	1	02.05.1689	Id.	-
38	Nos, Iñás, Liáns	Antonio Bujía, y Fco. Vázquez.	2	14.05.1689.	Id.	-
39	Encrobas.	Andrés da Torre	1	16.05.1689	Id.	-
40	Jurisdicción de Cañón.	Domingo da Vila.	1	14.05.1689	Id.	-
41	Id.	Bartolomé Rdguez.	1	16.05.1689	Id.	-
42	Id	Dº. Phelipe.	1	20.05.1689	Id.	Este es “sustituto”
43	Stª. Aia de Liáns.	Alonso Gléz.	1	02.05.1689	Id.	-
44	Stª. Mª. De Rutes.	Pedro de Boedo.	1	21.05.1689	Id.	-
45	Stª. Mª. De Vigo.	Fco. Gómez.	1	21.05.1689	Id.	-
46	S. Lorenzo de Meixigo.	Andrés García.	1	18.05.1689	Id.	-
47	Jurisdicción de Montemaioir.	Lorenzo Freire, y M. de la Torre.	2	27.04.1689	Id.	-
48	“desta ciudad” La Coruña.	D. Camiño.	1	29.04.1689	Id.	-
49	Oleiros.	Diego Gómez.	1	25.05.1689	Id.	-
50	Miraflores	Dº. Gómez	1	25.05.1689	Id.	-
51	Andeiro	Andrés García	1	08.05.1689	Id.	-

52	Valle de Veiga – Celas.	Fco. Gléz.	1	24.04.1689	Id.	-
53	St ^a . M ^a . De Celas.	Antonio Ravelo	1	12.05.1689	Id	-
54	Id.	D ^o . Sánchez.	1	25.05.1689	Id.	-
55	Sueiro	D ^o . Fdez.	1	28.05.1689	Id	-
56	Sofán	D ^o . de Pumar	1	28.05.1689	Id	-
57	St ^a . M ^a . Do Burgo	D ^o . García	1	24.05.1689	Id.	-
58	S. Vicente de Elviña	Antonio de Castro	1	05.06.1689	Id.	-
59	Orro, Veiga	Jph. García, Andrés de Castro.	2	10.06.1689	Id.	-
60	Meirás	Andrés do Souto.	1	05.04.1689	Id.	-
61	San Esteban de Culleredo	Vicente Gléz.	1	26.04.1689	Id.	-
62	Encrobas	Juan de Gestal	1	16.04.1689	Id.	-
63	Coruña – casco urbano.	Bartolomé García de Alba	1	17.06.1689	Id.	-
64	San Silvestre de Veiga	Martíns Fdez.	1	16.06.1689	Id.	-
65	Soandres	J. Mtnegro.	1	04.04.1689	Id.	-
66	San Juan de Carballo	Andrés de Ambroa.	1	29.06.1689	Id.	-
67	Rudís y Villarprego	Ver nota ⁹⁰	5	08.05.1689	Id.	-
68	Villarprego	Ver nota	3	09.06.1689	Id.	-

90 Este territorio aporta 5 soldados en los registros (67, y 68), Juan de Gende, Fco. Gléz, Pablos de Candame, Juan de Muiños, y Diego Pereira (67); el 68 que corresponde a Villarprego: aporta 3, Pedro Gómez, Fco. De Pedrouzo, y Marcos de Boncarán.

69	Id.	Pedro Gómez, Fco. De Pedrouzo, Marcos de Boncarán.	3	09.06.1689	Id.	-
70	St ^a . M ^a . De Oza.	Miguel de Coiro.	1	09.07.1689	Id.	-
71	San Jorge Da Fora.	Pedro da Abeleira.	1	12.07.1689	Id.	-
72	Loureda	Pedro de Castro	1	08.07.1689	Id.	-
73	Almeiras, “por Anceís y Si-grás”	Ant ^o . De Arcay	1	18.07.1689	Id.	-
74	Liáns, Iñás, S. Pedro de Nós.	Andrés Patiño	1	20.07.1689	Id.	-
75	San Estebán de Morás	D ^o . Gléz.	1	20.07.1689	Id.	-
76	St ^a . M ^a . De Loureda	Silvestre de Cancelo	1	05.07.1689	Id.	-
77	St ^a . M ^a . De Torás	D ^o . Carreiro	1	25.07.1689	Id.	-
78	Anzobre	Pedro de Lema	1	16.07.1689	Id.	-
79	Almeiras	Alberto López	1	18.07.1689	Id.	-
80	Erboedo	Martiño de Loureiro	1	06.05.1689	Id.	-
81	St ^a . M ^a de Herboedo	Pedro Sánchez	1	02.06.1689	Id.	-
82	Id.	Alberto do Corral, Andrés Varela, Alberto de Castro.	3	28.04.1689	Id.	-
83	Id.	Andrés Gómez	1	07.06.1689	Id.	-

84	Id.	Antonio Rodríguez	1	18.07.1689	Id.	-
85	Barrañán	Alonso de Seijo	1	26.07.1689	Id.	-
86	La Coruña	Juan Rodríguez	1	25.07.1689	Id.	-
87	San Román de Cabovilaño	Antonio Garrido	4	31.07.1689	Id.	-
88	San Esteván de Goianes	Pedro Montes	1	03.08.1689	Id.	-

Se incluyeron 176 hombres tanto del casco urbano de la ciudad como de los territorios de la provincia.

Segunda relación:

Nº	Nombre	Observaciones
1	Antonio de Raso	-
2	Alonso Álvarez	-
3	Antonio da Pena	-
4	Domingo de Sinanda	-
5	Juan Arg.	-
6	Domingo da Rigueira	-
7	Domingo de Pumar	-
8	Juan Gómez	-
9	Alberto García	-
10	Antonio da Rigueira	-
11	Antonio Álvarez	-
12	Alonso Vales	-
13	Pedro da Rigueira	-
14	Feliciano Romero	-
15	Domingo Pardo	-
16	Silvestre de Brañas	-
17	Juan Varela	-

18	Diego de Nobas	-
19	Domingo Catoira	-
20	Pedro de Gestal	-
21	Matheo García	-
22	Benito de Ternande	-
23	Juan da Fonte.	-
24	Pedro da Vila	-
25	Andrés Suárez	-
26	Antonio	-
27	Domingo Fernández	-
28	Domingo da Mariña	-
29	Vitorio Vázquez	-
30	Antonio García	-
31	Ángel da Rigueira	-
32	Juan do Souto	-
33	Juan Gómez	-
34	Andrés Fernández	-
35	Francisco da Iglesia	-
36	Pedro de Uzal	-
37	Julio Suárez	-
38	Pedro da Rigueira	-
39	Domingo de Boncas	-
40	Antonio da Vila	-
41	Antonio Botana	-
42	Silvestre do Souto	-
43	Domingo de Leis	-
44	Julio de Bolón	-
45	S. Varela	-
46	Domingo da Pereira	-
47	Alonso Pérez	-
48	Esteban Varela	-
49	Domingo García	-
50	Vicente González	-

51	J. de Geremías	-
52	Rafael González	-
53	Domingo Amor	-
54	Pedro de Outeiro	-
55	Santiago Gestal	-
56	Pedro de Castro	-
57	Alonso Ponaó	-
58	Domingo de Carracedo	-
59	Juan de Mira	-
60	Lorenzo Freire	-
61	Manuel Palosete	-
62	Alberto do Corral	-
63	Andrés Varela	-
64	Alberto Abella	-
65	Alberto de Castro	-
66	Juan Varela	-
67	Jph. de Ambroa	-
68	Domingo Camino	-
69	Domingo de Mantiñán	-
70	Francisco de la Vega	-
71	Balthasar Gómez	-
72	Santiago de Liáns	-
73	Alonso Gómez	-
74	Domingo Lorenzo	-
75	Juan de Castro	-
76	Andrés do Souto	-
77	Andrés Leal	-
78	Antonio de Cercido	-
79	M. de Loureiro	-
80	Domingo de Reguereda	-
81	Domingo Varela	-
82	Francisco Rodríguez	-
83	Juan de Gende	-

84	Francisco Gómez	-
85	Pablos de Candame	-
86	Julio de Moños	-
87	Domingo Pereira	-
88	Andrés García	-
89	Antonio García	-
90	Juan del Río	-
91	Antonio Rodríguez	-
92	Antonio Pereiro	-
93	M. de Pradales.	-
94	Antonio Ravelo	-
95	Rafael Rodríguez	-
96	Esteban Fariña	-
97	Andrés Gómez	-
98	Domingo da Vila	-
99	Pedro da Vila	-
100	Antonio Cufía	-
101	Francisco Vázquez	-
102	Silvestre de Veiga	-
103	Andrés de Torres	-
104	Bartolomé Rodríguez	-
105	Andrés García	-
106	Domingo Felipe	-
107	Pedro de Boedo	-
108	Francisco Gómez	-
109	Francisco Pérez	-
110	Francisco de Castro	-

Durante esta guerra el Reino de Galicia a través de los acuerdos adoptados por las distintas Juntas del Reino aportó unos 4.500 hombres para los tercios de Flandes que se distribuyeron así:

Nº	Año	Hombres concedidos por la Junta del Reino	1/16 que correspondían a A Coruña
1	1689	3.000	187
2	1692	500	31
3	1694	1.000	62
Total	--	4.500	280

VI.- BASTIMENTOS MILITARES⁹¹: PAGO DE ALOJAMIENTOS A LOS TRIPULANTES DEL GALEÓN SURTO EN EL PUERTO DE A CORUÑA «SAN JUAN BAUTISTA»

En el marco de la Guerra de los Nueve Años, las noticias sobre los aspectos marítimos del conflicto son muy escasas respecto a los actos de guerra en las costas de Galicia y especialmente, de A Coruña. Por otro lado, es conocida la exigua dotación de buques de la marina de guerra durante la última fase del gobierno de los austrias además de tener muy anticuadas las características de los buques utilizándose por parte de España, todavía galeras con remeros. Para conseguir galeotes el gobierno se dirige al ayuntamiento coruñés para que facilite condenados «para que sirvan en las galeras de España, por estar tan próxima la campaña y necesitarse de dichos rematados».⁹² ; Esta situación permitió que, en Luis XIV campara por las costas españolas sin demasiado peligro para sus flotas.

En este marco, se inscriben los episodios del intento de la captura de la flota de Indias en 1690 bajo el mando de los almirantes Chateau-Regnault⁹³ y Nesmond, los bombardeos de Alicante, Cartagena y Barcelona destacando la lluvia de balas sobre Barcelona habiendo arrojado los franceses contra aquel puerto y el de Alicante (flota francesa comandada por el almirante D'Estrès) más de 2.000 bombas incendiarias. Las flotas francesas eran grandes y poderosas.

Para paliar la situación en 1692 España e Inglaterra pactaron⁹⁴ unir sus navíos en el Mediterráneo. No obstante, los franceses persistieron en batir las costas de levante, especialmente el litoral catalán⁹⁵. Diversos desastres⁹⁶ en esta área geográfica concluyeron con los

91 En relación con esta asistencia a la marina: AMC-c-4540, pieza, 7507-2

92 AMC-LA, 2306.1692. f, 60-r y ss. Esta orden la recibe del gobierno a través de la Real Audiencia.

93 Este almirante protegería la flota de Indias que desde América recaló en Vigo en 1702 ocurriendo la batalla de Rande entre las marinas hispano-francesa y británico-holandesa.

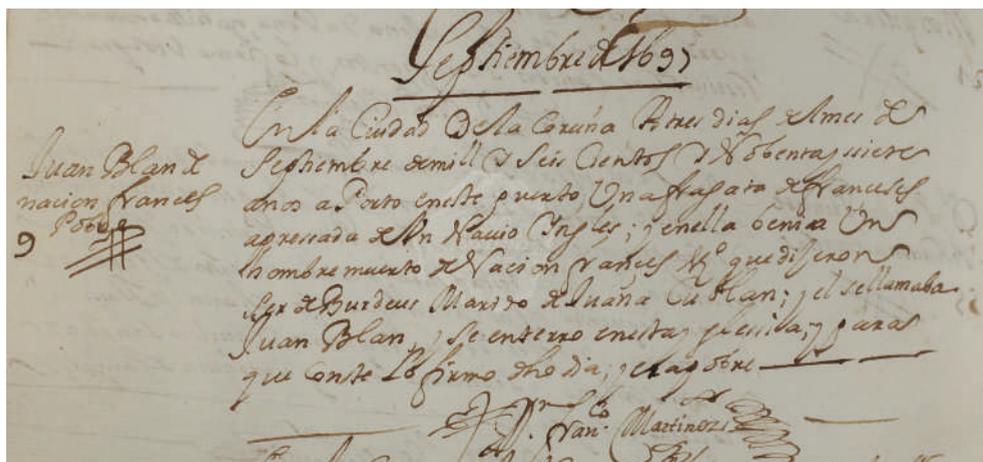
94 Pacto de la Haya 31.10.1692.

95 Una de las causas que provocó, inicialmente, la desconfianza de Cataluña hacia Felipe V, fueron las guerras y destrucciones que los ejércitos de su abuelo ejecutaron en Cataluña. Sobre esta parte de la guerra, véase, Sáez Abad, 2016.

96 Hundimiento de buques hispanos a la entrada de Barcelona que llevaban ayuda a la ciudad asediada, y además de esto 11 bajeles se fueron a pique en un temporal con más de 400 hombres.

pocos buques que había disponibles. A causa de todos estos lances la flota española quedó muy quebrantada, y su mayor éxito fue sobrevivir después de aquella guerra.

Parece que los ataques a los franceses en las costas de Galicia se hacían con unidades sueltas que la armada británica intentaba interceptar y capturar. El único episodio conocido del duelo naval franco – británico frente a las costas de A Coruña fue la captura de una fragata francesa apresada por un navío británico que, arribó al puerto coruñés en septiembre de 1697 en donde desembarcó un tripulante muerto que fue enterrado en el cementerio de la parroquia de San Jorge.



AHDSC⁹⁷; Transcripción. - «En la ciudad de La Coruña a tres días del mes de septiembre de mil y seiscientos y noventa y siete años, aportó en este puerto una fragata de franceses apresada de un navío inglés; y en ella venía un hombre muerto de nación francés que, dijeron ser de Burdeus, marido de Juana Cublán; y él se llamaba Juan Blan, y se enterró en esta iglesia, y para que conste lo firmo este día, y así se ve»

Del texto redactado por el cura de San Jorge al asentar esta partida de defunción se deduce el apresamiento de una fragata francesa, la confiscación del buque como buena presa y la situación de prisioneros de guerra de los galos. El clérigo de San Jorge actuó conforme a su oficio dando tierra sagrada al marino francés en una sepultura que costó 9 reales de vellón (306 maravedíes).

La situación de la flota después de este conflicto y a la llegada al trono de Felipe V era la siguiente: en el Mediterráneo solo se podía contar con 28 anticuadas galeras y en el

97 AHDSC, Libro Sacramental de Difuntos de la Parroquia de San Jorge - P008916, CORUÑA, San Jorge. Fol. 33 vto. Partida de defunción Juan Blan.

Atlántico servían 20 buques cuya misión era cubrir los tránsitos entre España y América, no había barcos, ni reservas, ni recursos, ni dinero⁹⁸.

En esta coyuntura bélica arriba al puerto de A Coruña mes de febrero 1692 el galeón San Juan Bautista y fue preciso alojar a la dotación de infantería que tiene su destino en el buque «alojamiento, asistencia de la gente de dos compañías de la real armada que vinieron en el navío nombrado San Juan Bautista que está surto en el puerto y bahía de La Coruña».

Los integrantes de las dos compañías se alojan en Betanzos porque era, materialmente, imposible tenerlos en cuarteles en la ciudad, primero porque no había y después los vecinos estaban cargados de alojamientos tanto para la tropa adscrita a la defensa de la plaza como a los oficiales y el resto de los mandos.

Se hace preciso hacer frente a los gastos de esta fuerza y la Real Hacienda carece de fondos por lo cual, el Capitán General, conde de Puñonrostro ordena que se reparta entre la ciudad y la provincia. La cantidad que se decreta para que los pecheros paguen su parte asciende a 693 rs/v cada mes equivalente a 23.562 maravedíes que venían a representar 7 meses del sueldo del corregidor coruñés que percibiría cada año por el ejercicio de su cargo, 36.600 maravedíes.

Se efectúan tres repartos y el coste que supuso a los contribuyentes del casco urbano de la ciudad y aldeanos de la antigua provincia de La Coruña alcanzó la cifra de 9.348 rs/v.

CONCLUSIONES

La ciudad de A Coruña y su antigua provincia aportaron, una vez más, su esfuerzo bélico en este conflicto finisecular con la Francia de Luis XIV. Su participación consistió en la entrega de hombres para que se integrasen en los dos tercios (de 1.500 hombres cada uno en 1689) que se crearon para combatir a los franceses en los campos de Flandes además de aportaciones económicas que se implementaron a través de diversas figuras impositivas (los servicios de millones) para financiar los ejércitos del rey Carlos II.

La asistencia al ejército y a la armada consistió en prestar alojamientos tanto a la oficialidad adscrita a la plaza como el pago por alojar a dos compañías de la armada que pertenecían a la dotación del galeón de guerra «San Juan Bautista».

Tanto la ciudad como los territorios de la antigua provincia quedaban insertos en el Reino de Galicia que, a través de la Junta del Reino, establecía los aspectos relativos a

98 Sobre los aspectos marítimos de la Guerra de los Nueve Años, véase, Canales Carlos - Rey del, Miguel, 2011.

la participación de cada ciudad y provincia previa petición o intimidación de los funcionarios de la monarquía (consejo de guerra – rey – y capitán general) para adoptar tal o cual acuerdo o «servicio».

Finalmente cabe apuntar que, no obstante, estos esfuerzos quedarán pequeños frente a lo que llegará a ocurrir en la Guerra de Sucesión con las constantes levass, aportaciones económicas, bastimentos militares y otras contribuciones que la nueva monarquía de Felipe V exigió al Reino de Galicia.

FUENTES

Archivo Municipal de A Coruña, AMC. Libros de Actas: 1688 a 1699.

Archivo Municipal de Baiona, Pontevedra, AMB: Libro de Actas, 1702.

Expedientes, levass y repartos. - AMC -c-4540, f, 18-r y ss: levass y repartos

Vecindario

Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela, AHDSC.

Archivo de la Colegiata de A Coruña, libro de Actas 13, 19.03.1689.

BIBLIOGRAFÍA

- ABAD PARDO, Arturo (2021) *La otra Coruña – la ciudad de los territorios, Feligresías de San Vicente de Elviña, Santa María de Oza, San Cristóbal das Viñas y San Pedro de Visma en 1752*. A Coruña, Publicaciones Arenas.
- (2022) *A Coruña en la Guerra de Sucesión (1700–1714), Fidelidad Borbónica y el abandono de la Casa de Austria*. A Coruña, Librería Arenas.
- ARTOLA GALLEGO, Miguel (1982). *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid, Alianza Universidad.
- CANALES Carlos, y DEL REY, Miguel (2011) *Naves Mancas – La armada española a vela de Cabo Celidonia a Trafalgar*. Madrid, Edad ediciones.
- KAMEN, Henry (1987). *La España de Carlos II*. Barcelona, Crítica.

- Ley de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa; ley 29/1988 de 13 de julio.
- LYNCH, J. (2010). *Los Austrias*. Madrid, Crítica.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José (2011). *Los Tambores de Marte – reclutamiento en Castilla durante la segunda mitad del siglo XVII (1648 – 1700)*. Universidad de Valladolid, Castilla Ediciones.
- SÁEZ ABAD, Rubén (2016). *La Guerra de los Nueve Años en Cataluña 1689 – 1697*. Madrid, Almena Ediciones.
- VILLARES PAZ, Ramón (1982). *La propiedad de la tierra en Galicia, 1500 – 1936*. Madrid, Siglo Veintiuno de España editores, S. A.

ENLACES

Biografía del conde de Puñonrostro: <https://dbe.rah.es/biografias/42271/juan-arias-pacheco-y-davila> (consulta: 10.10.2022)

ANEXO:

Acta del cabildo de la iglesia colegiata respecto a un sermón *contra la leva* a cargo del canónigo D. Andrés del Campo en marzo de 1689 y sus consecuencias.

TEXTO DEL ACTA:

TRANSCRIPCIÓN:

Propuso el señor prior como el día antecedente le había llamado el excelentísimo señor conde de Puñonrostro [Juan Arias Pacheco de Ávila], gobernador y capitán general deste reino y le había dicho como en el sermón de la dominica in albis que el padre prior don Andrés del Campo había predicado en esta santa iglesia que citaba los provechos y aumentos de su majestad, que Dios guarde, desanimando a los oyentes al levantamiento de la leva que se estaba fomentando y con ocasión que muchos de los diputados de la Junta del Reino, para que estaba convocada en esta ciudad, le habían oído y se habían asombrado y que asimismo había vulnerado a su señoría, provocando de herirle con el dicho sermón; por vía del gobierno y que en nombre de su majestad como ministro suyo pedía al canónigo se le diese la satisfacción pública que aún abundase e más exige en esta materia se dispuso a que el señor magistral reverendo don Francisco de Castro y el infraescrito secretario fuesen a su excelencia de la parte del cabildo a enterarse dello y que supiesen qué satisfacción sería la bastante para que quedase satisfecho; que habiendo resuelto dichos señores representasen lo mismo que el señor prior y que su excelencia resolvía perdón con dicha satisfacción en como capitulación o capítulo que a su excelencia se le causó ofendido, como por lo que tocaba a su majestad y que como a su ministro suyo se le perjudicó. Que habiéndose votado en esta materia y discurrido la forma que podía haber para que el dicho capitán general quedase satisfecho se determinó con el señor don Andrés del Campo que no predique en esta santa iglesia y por lo que tocaba con las demás iglesias fuese el señor don Jacob Freire a Santiago a representarlo con el señor arzobispo y que así mandase y sirviese a dicho señor de la asistencia a los cabildos en cuatro años. Y de esta resolución diese cuenta de los dichos cuatro años al dicho capitán general; el señor chantre pidió que esta materia se votase por suertes; con que feneció el cabildo.

--=oOo=--

El comercio en Muxía durante el s. XVI

José Enrique Benlloch del Río

RESUMEN

Dejando atrás el Medievo un pequeño puerto marinero intenta superar las limitaciones legales a su actividad pesquera y comercial. En el pueblo se dan cita mercaderes de vino del sur de Galicia, pilotos responsables de rutas marítimas estables con destinos como el País Vasco, empresarios locales y foráneos, mujeres que logran hacerse un hueco tanto en la empresa como en el control tributario. Bretones, asturianos, vizcaínos, incluso algún sueco y alemán, todos tenían negocios que hacer en Muxía. También piratas y políticos corruptos. En este artículo se intentan condensar la información recopilada por el autor en fuentes primarias al estudiar conflictos judiciales, mercancías y comerciantes en sus respectivos contextos.

Palabras clave

Muxía, puerto, comercio, mercancías, mercaderes, s. XVI, pesca, buques, pleitos, jurisdicciones.

ABSTRACT

Leaving the Middle Ages behind, a small coastal town tries to overcome the legal limitations to its fishing and commercial activity. Wine merchants from the south of Galicia, pilots responsible for stable maritime routes to destinations such as the Basque Country, local and foreign traders, women who managed to carve out a niche for themselves both in market management

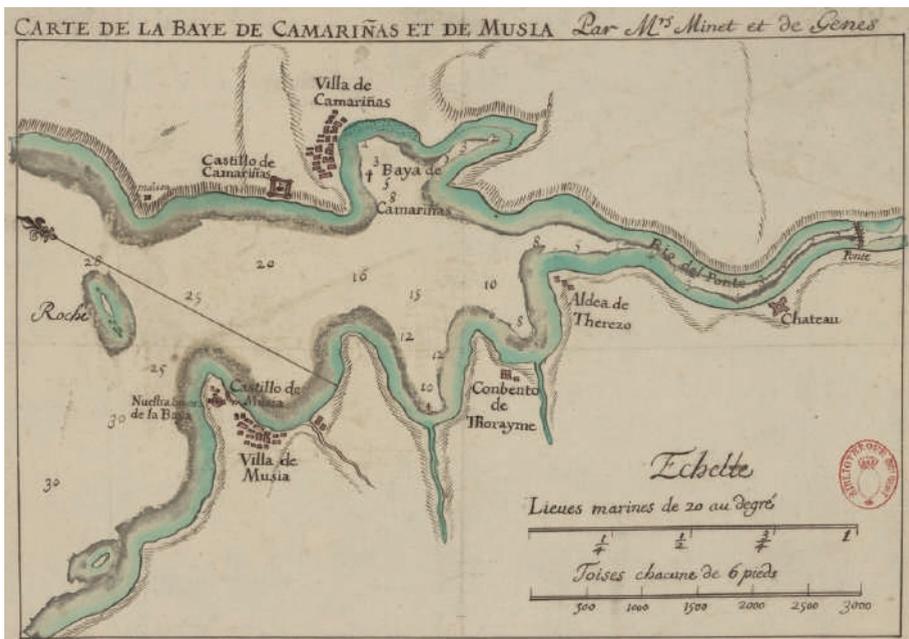
and in tax control, they all met there. Bretons, Asturians, Biscayans, even some Swedes and Germans, all of them had business to do in Muxía. Including pirates and corrupt politicians. This article attempts to condense the information gathered by the author from primary sources by studying court cases, commodities and traders in their respective contexts.

Keywords

Muxía, port, trade, merchandise, merchants, 16th century, fishing, ships, lawsuits, jurisdictions.

1. CONTEXTO

1.1. Villa, ría y puerto



Mapa del s. XVIII: *Carte de la Baye de Camariñas et de Musia / Par Mrs. Minet et de Gènes*¹

1 Año 1710. Los autores son los cartógrafos De Gènes (16.-17..?) y Guillaume Delisle (1675-1726). Fuente: gallica.bnf.fr / Bibliothèque nationale de France

Muxía (A Coruña) es una villa de la costa del finisterre gallego. Se sitúa en una pequeña península orientada al norte cuya área es de medio kilómetro cuadrado. En el costado oriental de ésta estaba el pueblo en sí en el siglo XVI, de espaldas al océano, orientada al abrigo del interior de su ría. La parroquia, bajo advocación de Santa María, se limitaba a ese reducido espacio, con un perímetro de 4 km, mayormente ribera. Pertenecía al arzobispado de Santiago de Compostela y su límite jurisdiccional, trazado de este a oeste, justo al sur del istmo, marcaba el inicio del dominio del vecino priorato de Moraime, el cual contaba con una superficie mucho mayor. Este contexto en lo geográfico, político y laboral a menudo convertía a Muxía en una isla marinera.

Aunque ahora es parte de la provincia de A Coruña actual, durante la Edad Moderna y hasta 1836 se encuadró en la hoy extinta provincia de Santiago. Su actividad comercial al inicio de aquel periodo histórico no ha sido suficientemente estudiada por el momento:

Mal documentada en su vida mercantil, tampoco resulta fácil calibrar su actividad pesquera en este período.²

Recabar la información precisa para describir metódicamente tales negocios es una tarea ardua, forzosamente basada en consultas a archivos, tanto gallegos como foráneos, junto con la ordenación de datos cuya aparición tiene una enorme componente de imprevisibilidad. Este artículo nace de la voluntad de estructurar y compartir lo que hemos averiguado sobre el antiguo panorama socio-económico en una localidad de trayectoria digna de contarse, tanto en el medievo como en la época siguiente. Punto de confluencia de personas de profesiones y procedencias diversas tanto a escala peninsular como continental; cabeza geográfica de una ría con peso pesquero; refugio de naos, galeras y urcas. Sobre su trascendencia nos parece oportuno destacar que:

En esta ría el puerto principal era Muxía, que tenía la ventaja adicional de estar, con Finisterre, estrechamente ligado a la peregrinación jacobea y, por lo tanto, comunicado con Santiago, si bien por muy mal camino. Aunque ni Muxía ni Finisterre, que pertenecían al Arzobispo, eran puertos de carga y descarga, ni en ellos se documentan desembarcos de peregrinos, debían de ser numerosos los buques que entraban de arribada en la ruta de Flandes, y precisamente lo hacían las galeras de Venecia³

El puerto permitía fondear a naves de gran porte: aparte de las galeras, tenemos constancia de la escala de una carraca de Barcelona, en el invierno de 1433-34, dos veces⁴

2 FERREIRA PRIEGUE, E. 1988: 92. En este libro la autora cita la villa de Muxía en 31 ocasiones.

3 FERREIRA PRIEGUE, E. 1988: 54

4 FERREIRA PRIEGUE, E. 1988: 54



Ilustración del s. XVI: carraca hacia puerto en un fragmento de un grabado de Lucas Gassel de inspiración bíblica⁵

Su presencia en portulanos y mapas es común⁶ en los siglos XVI a XVIII pero viene ya de antes: aparece como Mongie⁷ en *Le Grand Routier de la mer*, obra escrita a finales del siglo XV, de cuando data también la más antigua carta náutica lusa conocida⁸. Podemos todavía remontarnos al menos un siglo más: es Mògia en la carta marina de 1339 del cartógrafo genovés Angelino Dulcert⁹.

5 <https://www.metmuseum.org/art/collection/search/349348>

6 Vistas al menos dos decenas de obras entre 1318 y 1710, hasta 1600 en la mayoría de los casos aparece Muxía pero no Camariñas. Mògia y Mongia son formas escritas frecuentes.

7 Pierre Garcie, c. 1483. https://fr.wikipedia.org/wiki/Pierre_Garcie_Ferrande

8 Jorge de Aguiar, 1492. <https://dicionario.cihuct.org/xv/aguiar-jorge-de/>

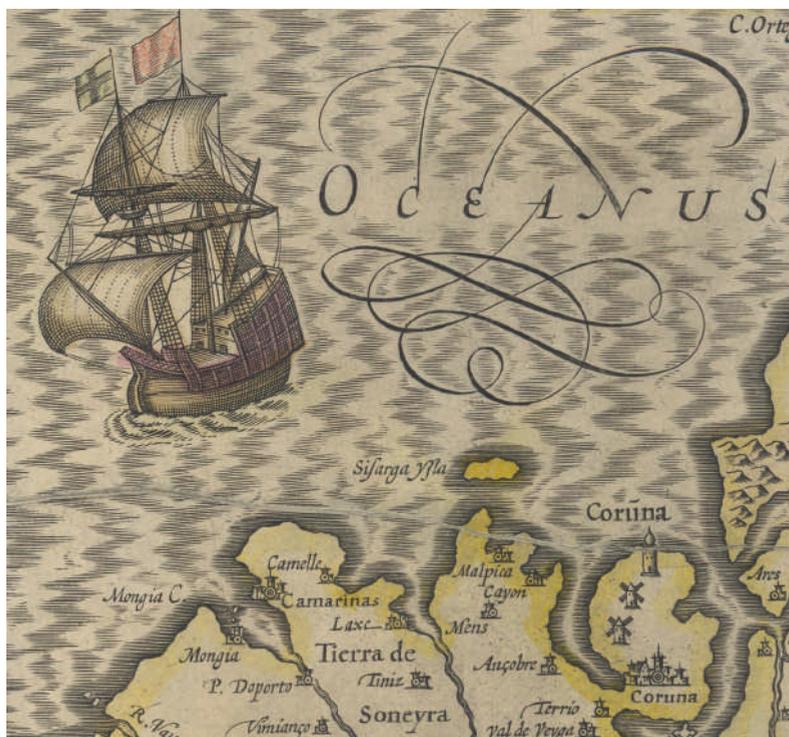
9 <https://catalogue.bnf.fr/ark:/12148/cb40667403k>

1.2. Hitos, división de la ría

De los apuntes históricos destacados en relación a esta población en el Antiguo Régimen podríamos comenzar por el año 1176, durante el reinado de Fernando II, cuando se menciona en el Códice de Sobrado:

*Porto de Mogía, que está bajo la ermita de Santa María, entre la misma ermita y el monte Nariga, en aquella tierra de Seaia*¹⁰

El segundo hito correspondería al año 1345, cuando —por carta con sello de plomo— escribía *Tomamos para Nos el puerto que disen de Mongía*¹¹ Alfonso XI, monarca que le otorga el fuero de Benavente para luego en 1346 cambiarlo por el de A Coruña.



Mapa de 1611: fragmento del *Gallaecia Regnum* de Gerard Mercator¹²

10 AHN Códice 976. Tomo II de Sobrado dos Monxes. p. 22v – 23r.

11 AHSP Antealtares. Libro de Privilegios. San Martín I, Tumbo, nº 131.

12 Edición de Jodocus Hondius en Amsterdam http://www.ign.es/web/biblioteca_cartoteca/abnetcl.cgi?TITN=2917

El tercer hecho reseñable tiene lugar en 1498, momento en que los Reyes Católicos (RRCC) otorgan derecho exclusivo de pesca dentro de la ría a los vecinos de sus dos capitales marieiras, Muxía y Camariñas, acotándola mediante una línea imaginaria entre sendos extremos a cada margen: la muxiana Punta da Barca¹³ al sur y la camariñana Virxe do Monte¹⁴ al norte.

... pusiésemos remedio con justiçia, mandando que de aquí adelante ninguna ni algunas personas que no fuesen vecinos e toviessen vezindad en la dicha villa de Mogía no pudiesen pescar ni pescasen en la dicha ría ni echar redes ni trainas ni otros anzuelos para pescar en ella a lo menos dende las dichas hermitas de Santa María de Monte e Santa María de la Barca faz y a la dicha villa, so grandes penas como si la nuestra merced fuese¹⁵



Esquema del autor: las demarcaciones de la ría de Muxía y Camariñas en los s. XV y XVI con las distancias de punta a punta

13 (pos. aprox. 43.11393, -9.2187)

14 (pos. aprox. 43.1287, -9.202)

15 AGS. RGS, 149803, 239.

*Ni entonces ni después recibió Muxía derechos de carga y descarga, aunque en su puerto se desarrolló un comercio clandestino muy visible, dentro de lo difícil que resulta controlar estas actividades.*¹⁶

La Real Hacienda desde los tiempos medievales trató de concentrar el tráfico internacional en unos pocos puertos, tratando de poner freno a las descargas y embarques fraudulentos. La lista de los puertos autorizados en Galicia queda fijada bajo el reinado de Juan II, en 1452, y permanece inamovible durante la Edad Moderna, al ser incorporada esta disposición a la Nueva Recopilación^{17,18}

La última fecha importante que subrayaríamos sería la división de la ría en el año 1539:

*... que, abiendo pleito entre los vecinos de la V^a de Camarinas y los de la v^a de Mugía sobre que los vecinos de Mugía no querian consentir aver carga ny descarga en la v^a de Camarinas e otras cosa, se concordaron los unos con los otros // que la mar que está dentro y en medio de los lugares de Buría y Leis, Jabina, dende la Fuente Sartaña¹⁹ a la punta de que se dize da Bellohira²⁰ asta la dicha villa y ría de Camarinas, quedase por limites de la dicha v^a de Camarinas e jurisdiccion del conde / y, quando benyese alguna nao o nabío y entrase dentro de la ría de Camarinas pasando dende la dicha Fuente Sartana e Punta Abelloheiro, los juezes puestos por el dicho conde entrasen en los dichos nabíos y les tomasen las belas y la terçia parte de las mercadorias e partiesen con los vecinos de Mugía y los dichos vecinos de Mugía, lo mismo con los vecinos de Camarinas, según que más en el contrato se contiene...*²¹

Como resultado de la partición marítima expuesta, siendo la superficie total de la ría de unos 13 km², a Muxía le corresponden 7 km² y a Camariñas 6 km², aproximadamente.

16 FERREIRA PRIEGUE, E. 1988: 92

17 Libro IX, Título XXIX, Ley II, Capítulo III.

18 JUEGA PUIG, J. 2014: 538

19 Punta Sartaña (pos. aprox. 43.1043, -9.1715) está al oeste de la Praia do Lago, en la costa de Merexo (Muxía).

20 Punta Villoeira (pos. aprox. 43.12227, -9.19265) en la costa de Camariñas, al suroeste de esta villa.

21 ARG 1185/4. Muxía. datos del año 1579, que contienen los del 1539.



Mapa original del autor: la ría de Muxía y Camariñas en los s. XV y XVI con jurisdicciones, topónimos y superficies

1.3. Conflicto con la marinería cántabra

Desde el final del medievo los vecinos de Muxía manifestaron su voluntad de defender la ría, ya con anterioridad a la solicitud a los RRCC para que en ella no faenaran personas ajenas a las dos mayores poblaciones de esta sección de la costa gallega. Tres años antes, en 1495, se habían producido desavenencias entre muxiáns y pescadores de San Vicente de la Barquera. Los cántabros recurrieron entonces a los RRCC para que amparasen su derecho a pescar en la ría y a comprar la sal en los alfolíes de la villa. Alegaban que desde tiempo inmemorial trabajaban en estas aguas, empleando esa sal y nombrando los llamados alcaldes de la mar. Pedían continuar haciéndolo según

costumbre secular. La respuesta real, un tipo de documento conocido como incitativa²², la vemos a continuación:

*Incitativa a los alcaldes mayores de Galicia, a petición del concejo de San Vicente de la Barquera, sobre la costumbre antigua que tenían de pescar en diversos puertos de aquel reino, que ahora les impiden.*²³

Villa de San Yncitativa

Biçente

Transcripción,

Doc 01:

Don Fernando e doña Ysabel, etc, a vos, los nuestros / Alcaldes mayores del nuestro Reyno de Galisia, / 3- salud e gracia. Sepades que Juan Tinbrado, en / nombre del concejo, alcaldes, regidores ofiçiales e /5- omes buenos de la villa de San Biçente de la Bar- /- quera, nos hizo relación pedimiento diciendo / - que los vecinos de la dicha villa de mucho /- tiempo a esta parte han avido por / - uso e costumbre de tiempo ynmemorial acá / - de yr a pescar a los puertos de Finisterra / - y Monguía e Çea e de Carcovión e otros / - puertos de nuestro Regno e donde / - allí solían e acostunbraban e ponían / - sus alcaldes de la mar e de faser hordenan / 15- ças. Lo qual donde sea usado e acostunbrado / - continuamente fasta agora que por les dar / 17- la dicha sal a nuestro preçio e por menor / 18- medida que solían sufrir suscribiendo e sus- / 19- cribir de no les querer dar la dicha

Doc 02:

1- sal nin usar a ellos según que / a ningún solían vender ni les / dar así a su pesar las dichas / sus partes reaçibirían muchos agra- / 5- vio e dapno. E nos suplicó e / pidió merced en el dicho / nombre cada dellos le mandá- / semos poseer e mandádo- / les

22 La provisión que despacha el tribunal superior para que los jueces ordinarios hagan justicia y no agravios a las partes. *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española*. RAE U 1803, p. 478,3.

23 AGS-RGS. IV-1495 402. 4 de septiembre de 1495. Los documentos están escritos en letra cortesana.

dar como la nuestra merçed / 10- fuese. Pedieronos mandamiento que lue- / go vendan lo susodicho e le / mandamos e horden a las partes a que / acaten en brebe el suministro. No ven- / derlo ser también sus indolençias. Da- / 15- mos licençia fasendo cumplimiento de justicia / a los dichos vecinos de la dicha villa / de San Biçente pidan merced en lo / ellos ayan, e almaçenar por de- / seo della no avía cabsa ni rasón / 20- de se venir mostrar y ver sobre / ello ante Nos. E no fagades / ende al, por alguna manera, / so pena de la nuestra merçed de dies / mill maravedís para la nuestra cáma- /

Doc 03:

1- ra. Dada en la villa de / Madriz a IX días de abril / de noventacinco. Don León Jofee / dotor. Ante nos dotor Filipo, dotor / 5- Fernán escribano, Juan Faino licençiado / Yo Bermudes de Castro / escribano de Cámara del rey / 8- y de la Reyna. Etc.

De este texto cabe destacar un par de aspectos. El primero es que las localidades de Fisterra, Muxía, Cee y Corcubión se citan -por este orden- como lugares donde al final del siglo XV se vendía la sal, es decir, al menos en el año 1495 tenían alfolíes.

El segundo, cuando dicen *e donde allí solían e acostunbraban e ponían sus alcaldes de la mar e de faser hordenanças* se refieren a personas a quienes se les otorgaba la potestad de dirimir conflictos en las zonas de pesca y establecer normas de compra y venta, por lo que eventuales enfrentamientos entre marineros locales y foráneos o cuestiones de convivencia estarían dentro de su ámbito de decisión.

Eran «costeras» anuales multitudinarias: sólo de San Vicente iban 600 hombres, se montaban generalmente en torno a los puertos de la zona de Finisterre, en los “areales” donde podían varar sus barcos y trincados y levantar cabañas e instalaciones provisionales de secado y salazón²⁴

24 FERREIRA PRIEGUE, E. 1988: 506



Fotografía del autor: vista desde Area Maior mirando al nornoroeste. Desde la casa rectoral de San Xiao de Moraime se puede bajar a esta playa en un cuarto de hora, la distancia es de un kilómetro y el descenso de unos 50 metros.

1.4. Conflicto con el priorato de Moraime

En la lucha de los naturales de Muxía por su mar inmediato sobresalen diversos pleitos, algunos con episodios violentos, que enfrentaron al regimiento y justicia del pueblo con la jurisdicción del coto y monasterio de Moraime, liderado por su prior. A lo largo del siglo que estudiamos y del siguiente fue causa de disputa el uso de la Area Maior como puerto. Tal como su nombre indica se trata de un arenal considerable, además de suave pendiente, en el que podían disponer de una superficie de cuarenta mil metros cuadrados o más, dependiendo de las mareas, para la carga y venta de productos frumentarios. Las naos, embarcaciones foráneas, se acercaban a esta playa para burlar a la Justicia de Muxía que, por ser de jurisdicción real, extendía su autoridad solamente hasta donde llegaba el agua salada, en detrimento del prior.

La triquiñuela más característica consistía en llevar las naves a la orilla en pleamar para que luego, ya en bajamar, quedasen varadas en la arena, sin tocar el agua del mar. Seguidamente descargaban los carros de grano en los barcos sin, stricto sensu, violar la norma.

Artimañas como estas impacientaban a los de Muxía, que se sentían agraviados ante la necesidad de adquirir frutos y comestibles para su término mientras veían los barcos cargados con esos alimentos salir al océano por delante de sus casas, para beneficio económico del prior moraimés y su convento. Estos choques de intereses provocaron procesos judiciales múltiples en los años 1574, 1594-95, 1604, 1606 y 1674, además de otros que no mencionamos aquí por ser de menor cuantía e importancia.

El Almirantazgo de Castilla tenía en teoría la jurisdicción «civil e criminal... en todos los derechos de la mar, así para dar cartas de represarias, e juzgar todos los pleytos que en ella acaecieren, como en los puertos o en los lugares dellos fasta donde entre agua salada o navegan los navíos... »²⁵

La vía regular era que los alcaldes de la mar elevasen sus pleitos localmente al Capitán Mayor de la Mar y éste al Almirante; pero, pese a las protestas de los hombres de mar, que preferían este procedimiento, los asuntos civiles y criminales eran juzgados por las justicias ordinarias²⁶

Estas dos últimas citas coinciden con lo que conocemos de la materia. En las causas y controversias que seguidamente enunciaremos no hemos encontrado recursos de apelación ni reclamaciones al capitán mayor de la mar sino que se recurría a la justicia ordinaria, así como a los distintos cargos asociados a la autoridad costera en cada momento como capitanes, sargentos, tenientes o cabos²⁷, los cuales eran nombrados por los capitanes generales del reino de Galicia.

25 FERREIRA PRIEGUE, E. 1988: 359

26 FERREIRA PRIEGUE, E. 1988: 360

27 Sobre los numerosos vecinos de la zona que capitanearon la salvaguarda o protección de esta costa véase BENLLOCH CASTIÑEIRA, J. E. 2020: 53-74



Ilustración: retrato de un gallego del siglo XVI²⁸

2. MERCADERES

El mar siempre fue mirado con respeto por el hombre medieval y hacia él hubo un temor reverencial, en el que realidad y superstición andaban a la par. Por el mar venía la riqueza a través de la pesca y del comercio, pero también los piratas y los naufragios que truncaban vidas y fortunas. Por eso no era raro que muchos mercaderes antes de partir dictaran testamento, o que las embarcaciones y marinos llevaran el nombre de santos protectores.²⁹

Hay variadas definiciones para los términos mercader o comerciante, pero en síntesis se refieren a una persona cuya actividad profesional consiste en comprar y vender productos para obtener un beneficio de las transacciones realizadas, bien en una localidad, de residencia o no, o bien desplazándose y vendiendo o comprando en otros lugares. Desde la antigüedad los hebreos los conocían como persona que se traslada de un lugar a otro transportando uno

28 The Miriam and Ira D. Wallach Division of Art, Prints and Photographs: Picture Collection, The New York Public Library. (1859 - 1860). Spanish man in hat and cape, Galicia, sixteenth century Retrieved from <https://digitalcollections.nypl.org/items/510d47e0-de03-a3d9-e040-e00a18064a99>

29 MOLINA MOLINA, Á. L. 2000: 113

o varios tipos de productos. Sin embargo, acercándonos al tiempo y espacio que nos ocupan, nos parece apropiada la cita que sigue, por aportar una perspectiva quizás menos habitual:

La vida de un mercader como el gallego, que se desplaza mucho y lejos por mar y por tierra, no es exactamente el prototipo de la “vida sana”. O de la “buena vida”. Frente a la vida bastante protegida y regular del clero, y a la de los nobles, más arriesgada, pero combinado el ocio con actividades saludables como la caza y la equitación, ¿cuál es la vida del mercader? - Fatigas, peligros, violencia en la tierra y en el mar. Viajes duros, mojaduras, mal dormir y peor comer; estancias en países lejanos sin defensas ni vacunas; expuesto a pestes y otras enfermedades contagiosas; a comidas desordenadas y alimentos en malas condiciones. A ser apresado, convicto de una infracción fiscal, encarcelado y puesto a remar en las galeras. Esta es la realidad, frente al cliché del burgués gordo, ahito y timorato que ya en su época tienen interés en difundir...³⁰



Ilustración del s. XVI: el mercader, de *La danza de la muerte*, grabado de Hans Holbein el Joven³¹

30 FERREIRA PRIEGUE, E. 2000: 33

31 <https://www.metmuseum.org/art/collection/search/363063>

Sirva lo siguiente como muestra de esa noción de la fragilidad humana y de las consecuencias económicas y sociales que puede conllevar. En junio de 1588, durante el transcurso de un proceso por reclamación de impuestos reales a la villa, asolada algunos años atrás por una peste causante de la muerte de la mayoría de sus vecinos, declaraba un testigo:

... saben y hes verdad que en la v^a de Mugía, al tiempo que encabezaron³² a los vecinos della en los 286 reales del serbiçio hordinario y extrahordinario debido al Rey N^o Sr en cada un ano, había en la dicha v^a por más de 140 vecinos y estos eran en la mayor parte dellos mercaderes y gente rica, tenían trato así por la mar como por la tierra por donde pudían suplir y pagar el dicho serbiçio, que así dellas enpuso³³ y cargó en la dicha villa...

... y la mayor parte dellos ricos y mercaderes y xente principal que tenía sus tratos de mercanzías así por mar como por tierra y nabíos y barcos de pesca y otros tratos gruesos y abía en el dicho tiempo dos o tres cercos de congrio y pescada en cantidad y mucha abundaçia de pesquería...

Incluso asumiendo con cautela la afirmación de que la mayoría de los vecinos fuesen comerciantes adinerados no dejan de ser interesantes las dos cifras aportadas, pues de ellas se concluye una cotización media de dos reales anuales por cabeza de familia al fisco de la corona hacia finales del s. XVI.

En esta centuria se centran los datos mercantiles recabados en archivos, que dan fé de desavenencias entre diversas partes así como del pago de alcabalas al señorío de la jurisdicción, el arzobispado compostelano. No hemos hallado por el momento libros de cómputos propiamente dichos aparte de los registros fiscales en favor de este último³⁴, ni conjuntos sistemáticos de cifras, ni cofradía alguna de mercaderes establecida en Muxía u otra organización que se ocupase de sus cuentas.

En los apartados siguientes destacaremos una selección de mercancías y de personas relacionadas de algún modo con el comercio, tanto naturales de Muxía como forasteros que allí operaban, por orden cronológico y en atención a sucesos documentados.

32 Exigieron.

33 Impuso.

34 Véase BENLLOCH CASTIÑEIRA, J. E. 2022: 97-116

2.1. Un corsario vizcaíno (1509)

Abordamos un legajo³⁵ cuya portada reza:

Consejo Real de Castilla. En la primera hoja hay las fechas: Madrid, 28 de junio y 1º de julio del 1510. Hay una sentencia de muerte contra el corsario Antón de Garay, dada en la Coruña a 31 de octubre de 1509.

El protagonista de estos hechos es Antón de Plasencia, también conocido como Antón de Garay. Este vecino de *Santa María Gorliz*³⁶, *condado de Vizcaya* es un corsario presente en Muxía. Declara que él y sus hombres tenían pocos alimentos y entonces:

... tomaron al [barco] bretón que estaba fuera del puerto de Mongía³⁷ para acá dentro de la mar, que fue por el mes de marzo (...) tomaron el dicho navío bretón fasta veinte barriles de farina hera de trigo e más tomaron dos barriles de vizcoyto e una pipa de cerveza (...) tomaron una ancla de hierro con su cable (...) de peso de un quintal (...) un navío que estava surto en el puerto de Mugía saltaron con el dicho maestre (...) e desque vieron que no tenía sino pan les tomaron fasta corenta y tantos barriles de farina que cada uno dellos valía un castellano e dos barriles de viscocho e un barril de cerveza (...) e a otro navío viscayno (...) cinco arrobas de viscocho, e otras tantas de vino (...) El señor teniente para más información rescivió de Estefano de Leroy, francés (...) dijo que estando la nao nombrada La Piedad³⁸, de que era maestre Juan Budox, que era de porte de cincuenta y cinco toneles, surta en el puerto de Mugía (...) e éste que depone en la dicha villa vendiendo trigo (...) e llegó el dicho navío armado [de Garay] e llevaron el dicho navío (...) el qual estava cargado de trigo, e tenía dentro quarenta y ocho barriles de farina (...) e este testigo e su compañero quedaron en tierra en la dicha villa³⁹ donde estava vendiendo trigo e le tomaron testimonio por ante el notario del lugar...⁴⁰

35 AGS-CRC 0082 0017

36 Gorliz es un municipio vasco, situado en la costa occidental de la provincia de Vizcaya.

37 Muxía.

38 La Piété.

39 Muxía.

40 TETTAMANCY GASTÓN, F. 1994: 542-547

El largo proceso judicial al que pertenece este legajo se custodia en el AGS. Suma cerca de cuatrocientos documentos en letra cortesana, los cuales no responden a un trabajo individual sino que fueron redactados por múltiples escribanos en diversas localidades.

En el texto precedente se presenta un conjunto de informaciones que realzaríamos. La primera que nos aporta es que a principios de siglo se comerciaba con harina de trigo, también se portaban vino, bizcochos (una especie de panes para consumo a bordo de las naves) y cerveza, que era bebida habitual.

La segunda consideración es la presencia en el tráfico marítimo comercial de Muxía de embarcaciones bizcaínas y bretonas. El documento extractado relata cómo los comerciantes del finis-terre francés que ejercen en la villa recurren al escribano de ésta para que conste lo sucedido.

Los bretones tanto para bien, con el comercio, como para mal, con ataques al pueblo, están presentes a lo largo de todo este siglo. Además en esta época hay vecinos de la localidad que ejercen de traductores, tal es el caso del intérprete Francisco de Ponte, francés, de quien tenemos noticias en 1572.



Ilustración: buque bretón en combate en el año 1512⁴¹ enarbolando la Kroaz du⁴² (cruz negra en lengua bretona) como pabellón marítimo; en los escudos de los castillos de proa y popa esta cruz se alterna con el armiño de Bretaña

41 Suponemos que es fragmento. Fuente: https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Cordeliere_and_Regent.jpg

42 https://fr.wikipedia.org/wiki/Kroaz_du

2.2. Alcalde, comerciante y enjuiciado (1562)

Francisco López fue un vecino de Muxía que además de asumir las funciones de alcalde del pueblo también era mercader. No bastándole esos dos papeles este polifacético personaje aún ejercía otra labor, la de escribano de número en la villa. Cuando se ausentaba, si por ejemplo viajaba a Santiago o a Castilla, lo sustituía Pedro Varela, que a diferencia de López era escribano de su majestad pero no de número. Al parecer la relación entre ambos era cordial y el suplente no mediaba más que ocasionalmente. En una ocasión se produjo en el puerto *un prozeso grande que se hizo sobre el trigo de françeses*, quedando constancia de *que le dio López a Varela por el dicho prozeso tres o quatro ducados*.⁴³

En la documentación de este caso un testigo deja una elocuente apreciación respecto de la alcaldía: *tan solamente los tales alcaldes lleban todos los domingos e fiestas la vara de Justicia en la mano a la yglesia representando ser tal alcalde en la dicha v^{ca} por su senoria ylm^a... arçobispo de Santiago cuya su villa hes...*⁴⁵

El largo pleito centrado en este alcalde y mercader tiene suficientes elementos para un enredo: sospechas de delitos serios, investigación exhaustiva, la picota, amancebamientos, hojas de documentos de protocolos casi en blanco, graves condenas y un largo etcétera. Ante esta tumultuosa situación se destina a la villa un juez de residencia cuyo cometido será controlar y fiscalizar los hechos, para lo cual recurre a confesiones de vecinos — algunas nocturnas—. Entre las obligaciones que se le imponen al instructor de la causa se incluye que verifique las pesas y medidas empleadas y que se examinen los libros de audiencia que posee —desde 1556— la localidad, custodiados por el escribano, titular o de número, en el concejo y regimiento de Muxía. Es decir, estamos ante una completa auditoría de la administración local.

43 ARG. Muxía. Año 1565. 15478/3

44 Villa.

45 ARG. Muxía. Año 1565. 15478/3



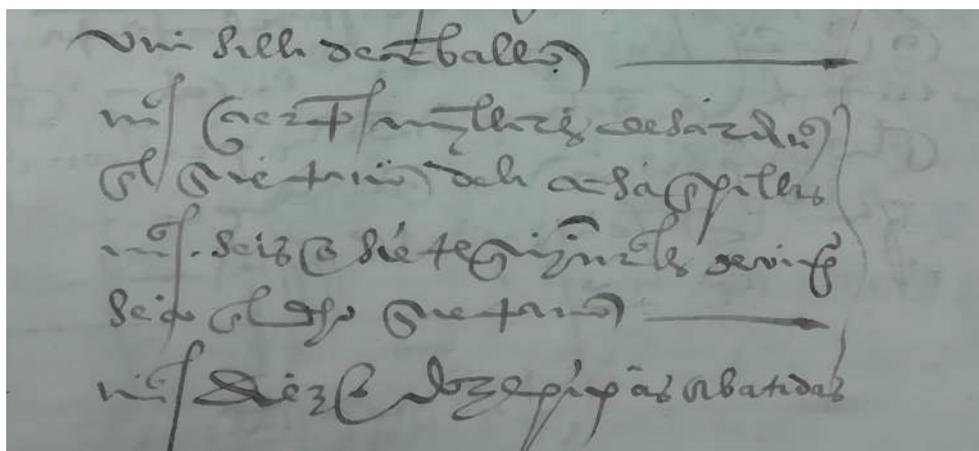
Ilustración del s. XVI: alabardero a caballo, grabado de Barthel Beham⁴⁶

Visto este escenario no resulta sorprendente que las sentencias ordenadas acarreen penas severas, con cuantiosas multas y destierros, algunos de meses pero otros de años de duración. Llegado el 15 de octubre de 1563 se presenta en Muxía un alabardero de la capitanía del reino de Galicia acompañado de un escribano de la Real Audiencia. La misión de ambos hombres consiste en prender a Francisco López y confiscarle bienes por valor de cien ducados. No era raro en aquel tiempo que ante el efecto inminente de una condena el reo hiciese mutis por el foro y a quien de su entorno inquiriesen alegase que *es ido al reino de Castilla*, al señorío de Vizcaya u otros lejanos destinos. No obstante la ejecutoria se cumple, conllevando el embargo de un amplio abanico de cosas de la casa del alcalde que incluyen utensilios domésticos, bélicos y de transporte y alimentos como cereales y pescado.

46 <https://www.metmuseum.org/art/collection/search/392897>

Cantidad	Bien
3½	pipas llenas de trigo, más pipas,
1	una llena de miel e
1	otra de çenteno y
½	pipa de centeno e
½	pipa de trigo
1	arca grande en lo alto de la casa
1	ballesta de açero
¿?	unos ferros de lareira que valen 4 ducados
1	silla de caballo
¿?	más çiertos millares de sardina en el suétano de la casa, en pallas, más
6 ó 7	quintales de congrio seco en el dicho suétano, más
10 ó 12	pipas abatidas

Tabla 1: embargo a Francisco López



Manuscrito digitalizado: fragmento del registro escrito del proceso a Francisco López donde dice *una silla de caballos más ciertos millares de sardina...*

Se observa que la casa tiene un alto en el cual se encuentra un arca grande. El pleito no especificaba si la construcción era de planta baja —es decir, terrera— a pesar de que en este tipo de demandas es habitual que se aporten ciertas características de las viviendas. También se apunta el dato de que el enjuiciado, como la mayoría de sus vecinos en la época, está armado, en concreto con una ballesta. Cuenta con una silla de montar, lo que le supone un caballo. Apuntamos que en los montes próximos hay caballos salvajes cuyos

propietarios son vecinos de la villa. En su haber se cuenta una importante cantidad de cereales, que excede sobradamente el consumo doméstico. Los utensilios de cocina son de valor considerable. Se citan millares de sardinas conservadas en paja y media docena de quintales de congrio⁴⁷ seco en el sótano de la casa. Por último se habla de las pipas abatidas⁴⁸, es decir, desarmadas, posiblemente importadas para ser utilizadas una vez montadas y en función de la demanda. Se abaten cuando no es necesario que se transporten con contenido. En definitiva estamos claramente ante un mercader de la villa, cuyos desplazamientos por cuestiones comerciales lo podían llevar a Santiago de Compostela, a Castilla y a otros lugares.

2.3. Mercader pontevedrés víctima de piratas ingleses (1573)

De 1573 data un litigio motivado por un ataque de piratas ingleses en la ría, en las proximidades del pueblo. Los asaltantes habían abordado un barco cargado de vino blanco, sardinas —se cita *un fuste*⁴⁹ *de sardina de humo*— y otros alimentos, mayormente del mercader Juan de Soto, también conocido como Juan de Sotomayor, vecino de Pontevedra. Éste pide ayuda testimonial a aquellas personas que saben del caso —hombres de aquella ciudad, de la propia villa, así como mercaderes foráneos que se encuentran circunstancialmente en ésta— para que aporten sus declaraciones sobre los hechos ante el escribano de Muxía.

El saqueo, frustrado, tenía por objetivo mayormente vino de Ribadavia, 23 pipas, una bota de sardina arencada, seis botas de sardina de tres moyos⁵⁰ cada una y otros productos destinados a Bilbao y Laredo. Mediante el compromiso asumido por el

47 Más información sobre el congrio en <https://www.um.es/lexico-comercio-medieval/index.php/v/lexico/2641/congrio> o en GUAL CAMARENA, M. 1976: 276

48 Se importan tanto las materias primas —duelas, aros, arcos— como los toneles y las pipas desarmados, denominados “abatidos”. OTTE SANDER, E. 2008: 116

49 Pipa o tonel de mayores dimensiones que lo regular. Marcial Valladares *Diccionario gallego-castellano* (1884). Cuba o tonel que tiene capacidad para treinta moyos, o sean unas 240 cántaras. Eladio Rodríguez *Diccionario enciclopédico gallego-castellano* (1958-1961) https://ilg.usc.gal/ddd/ddd_pesкуда.php?lang=gl&pesкуда=fuste&tipo_busca=lema

50 Medida de capacidad cuyo valor ha variado a lo largo de la historia y según zonas geográficas, también en función de si se usaba para líquidos como el vino o para áridos, cereales, etc. Eladio Rodríguez registraba una medida de 144 litros para el vino https://ilg.usc.gal/ddd/ddd_pesкуда.php?lang=gl&pesкуда=moio&tipo_busca=lema mientras otras fuentes como <https://academia.gal/diccionario/-/termo/busca/moio> ó <https://estraviz.org/moio> lo fijan en 128.

Por el contrario el valor de 258 litros se encuentra en <https://www.um.es/lexico-comercio-medieval/index.php/v/lexico/23905/moyo> y en http://ocw.upm.es/pluginfile.php/1309/mod_label/intro/ANTIGUAS_PESAS_Y_MEDIDAS.pdf para vinos. <https://diccionario.priberam.org/moio> lo sitúa entre 792 y 1356 litros *para secos*. Optaríamos, con todo, por JUEGA PUIG, J. 2014: 24 donde explica que la pipa pontevedresa era conocida en todo el litoral peninsular; su marca grabada a fuego aseguraba una capacidad de 3,5 moyos, de unos 142 litros cada uno.

transportista, Juan Prilço, su barco, zarpando de Pontevedra, descargaría en los puertos de destino en doce días.

En este episodio pirata destaca la reacción de barcos presentes en la ría, en defensa del navío atacado. Salieron al paso embarcaciones desde Muxía y, de Camariñas, una procedente de Andalucía. El resultado es la detención de la tripulación, once ingleses que terminaron en la Cárcel Real de A Coruña.

Hay una serie de personas en tránsito, presentes en la villa por cuestiones comerciales, que acuden a declarar como testigos ante el escribano:

- Sancho López de Leis, juez de la villa de Muxía;
- Juan Gurreso —que firma— es vizcaíno y vecino de Castro Urdiales, propietario y maestre de una nave tipo *çebra*⁵¹;
- diez toneleros, vecinos de Pontevedra, para el reconocimiento de sus marcas de fuego en las pipas que salieron de sus talleres;
- tres mercaderes distintos pero vecinos todos de la villa de Bilbao, a saber:
 - Francisco de la Huerta, de 32 años, que también firma;
 - Tomás de Mendieta, de 52 años, está en el mes de diciembre comprando y liando⁵² congrio en Muxía;
 - Pedro de Amurrieta, testigo en el proceso;
- el ya dicho Juan Prilço, maestre de la zabra Santa María, cobra por el transporte 28 reales por cada pipa de vino y 24 reales por cada bota de sardina;
- Juan Rodríguez, mercader de A Limia, carga en Pontevedra 6 botas de sardina del antedicho porte (3 moyos cada una);
- Juan Fiote, mercader, a quien le consignaron 6 botas de vino para la villa de Bilbao.

2.4. Reseña biográfica de un comerciante muxián (15??-1575)

Pero Ballón es un vecino mencionado primeramente —hasta donde sabemos— en 1546. Se casa en primeras nupcias alrededor de 1550 con Taresa Bona —o Buena— cuya casa familiar era conocida como As Pateyras. Ella aporta al matrimonio una dote de mil ducados, más de 20 cabezas de ganado (yeguas, vacas) y

51 Buque de dos palos, de cruz, que se usaba en los mares de Vizcaya en la Edad Media y principios de la Moderna. <https://dle.rae.es/?w=zabra>

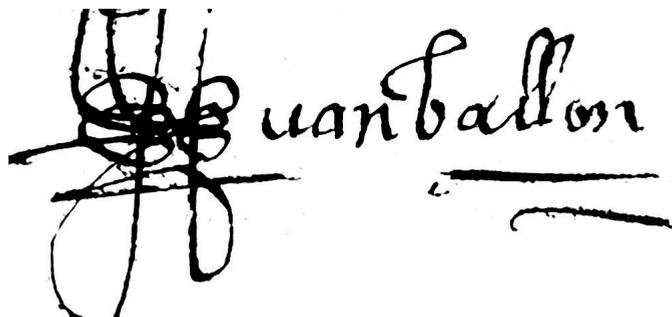
52 Es decir que estaría atando los fardos, las balas de congrio seco. Veíamos antes que este pescado así conservado en Muxía ya se mencionaba en el año 1563.

rentas de los beneficios de San Çibrao de Billastose paga por quatro anos, que rentaría cada un ano 20 cargas de pan, y axuares de casa y camas de ropa, redes y barcos e aparexos de mar y la mitad de una casa sita en la villa de Muxía en que bibe y otra que está junto a ella, que rentará de renta en cada un ano hocho ducados y medio, un lugar que está en el coto de Morame, que renta de renta dos cargas de pan en cada un ano, e otros más vienes...

O sea, un patrimonio variado y de gran valor para la época, que el matrimonio solo acrecentaría:

*y estando casados anbos adquirieron y ganaron otros muchos vienes de valor de más de tres mill ducados...*⁵³

De esta unión consta un hijo, Juan Ballón, que nace sobre el año 1552. Su madre, Teresa Bona, fallece en 1560. Juan empieza a trabajar muy joven con su padre, sobre los 10 ó 12 años, llevándolo éste en las faenas de pesca y en los viajes que hacía a Ribadavia a comerciar con productos de esa zona. Juan Ballón debió recibir alguna formación, dado que conocemos su signatura, de buena construcción, en los documentos que tuvo que rubricar. Es probable que, a diferencia de su padre, aprendiese de la mano de los monjes benedictinos de Moraime.



Manuscrito digitalizado: firma de Juan Ballón (1574) conservada en el ARG

Volviendo al padre, Pero Ballón, éste contrajo matrimonio en segundas nupcias con una mujer de igual antropónimo que la primera, se llamaba Taresa Oanes y sobreviviría a su marido. En su viudez ella declaraba:

53 ARG. Muxía. Año 1574. 4350/34

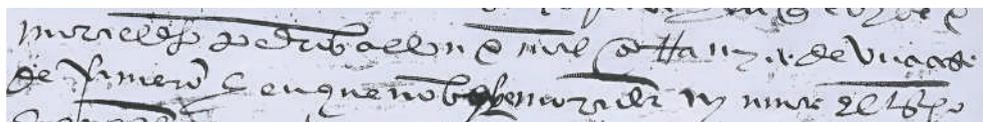
que del y ella avían fincado quatro hixos, todos menores de hedad, y que asta agora no sabía quién el dicho su marido avía dexado ny declarado por tutor ny curador de los dichos sus hixos menores, más de hoir dezir que nonbrara a Juan Ballón, mercader vezino de la villa de Finisterra, tío de los dichos sus hijos y hermano de Pero Ballón⁵⁴

Ballón no solamente desarrollaba actividad alrededor del mercado o el pescado. En 1572 se le encarga, junto a otros vecinos, la reparación de una nao francesa que había sufrido serios desperfectos a causa del temporal que en enero de ese año había azotado la costa de Muxía.

Entre las alusiones a él se cuentan las siguientes:

... que la muger de P^o Ynfante comiese del pan que en su casa quedaba e tubiese cura⁵⁵ con curar los congrios... y más la mitad de otra casa pequena, que se dize fumero⁵⁶, en donde dicho P^o Ballón sala su sardina o jorelo⁵⁷...

Es decir, que no se trataba de una construcción destinada a habitarse sino al uso laboral, para la preparación de alimentos de cara a su conservación.



Manuscrito digitalizado: cita del humero (1574) conservada en el ARG

Tres testimonios que realizan aportaciones similares sobre la persona que nos ocupa:

54 ARG. Muxía Año 1574. 4350/34

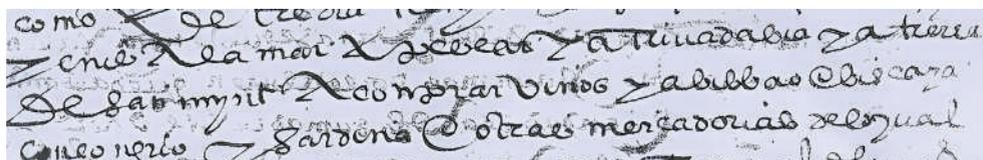
55 s. f. Cuidado. Vigilancia. *Diccionario de diccionarios*. Antón Santamarina. Fundación Pedro Barrié de la Maza (A Coruña, 2001)

56 Entre las acepciones del DRAE para <https://dle.rae.es/humero> subrayamos la castellana de habitación donde se ahumaba la matanza para que se curase o sazonzase. El DRAG limita el significado de <https://academia.gal/diccionario/-/termo/busca/fumeiro> a estrutura de paus ou táboas... que se coloca na cambota como soporte para curar ou secar chourizos, castañas etc.

57 Jurel. Xurelo en la norma ortográfica actual del gallego.

Pero Ballón a tenido el oficio de mareante, sus quiñones de çerco de sardina e ve que P^o Ballón cada un ano ba con congrio e sardina a Bilbao e otras partes deste Reyno y otras vezes manda las mercadorías por otras personas e también tiene su trato de binos que ba comprar a Ribadabia e a tierra de San Martín⁵⁸

P^o Ballón tiene, lo adquirió después del fallecimiento de la Taresa Bona, en su oficio de mareante e quiñón de çerco de que avía congrio y sardina, con cada un ano ba a la villa de Bilbao he a otras partes deste Reyno, de que trata cantidad de dinero cada un ano, con el qual iba a comprar bino a Ribadabia e a tierra de San Martiño⁵⁹



Manuscrito digitalizado: cita del comercio de pescado y vino de Pero Ballón (1574) conservada en el ARG

... por espacio de más de diez anos yendo a la mar a pescar y a Rivadabia y a tierra de San Martín a comprar vinos y a Bilbao e a Biscaya con congrio y sardinas y otras mercadorías, de lo qual todo le daba muy buena quenta y razón...⁶⁰

Pero Ballón seguramente fue el mercader muxián de mayor resonancia en el tercer cuarto del s. XVI. Fallece en Bilbao sobre el mes de febrero o marzo de 1575 en plena actividad comercial. Luego su descendencia continuará en la villa con el ejercicio de la misma profesión en el s. XVII.

58 ARG. Muxía. Año 1574. 4350/34

59 ARG. Muxía. Año 1574. 4350/34

60 ARG. Muxía. Año 1574. 4350/34

2.5. Índice parcial de comerciantes (1509-1588)

Nombre	⁶¹ Origen	Observaciones
Rodrigo Álvarez	 Pravia (Asturias)	Presente en Muxía por comercio.
Juan Amoroso	 Muxía	Presente en el pleito de Francisco López.
Pedro de Amurrieta	 Bilbao	Compra congrio.
Juan Beseo	 Burdeos (Francia)	En barco francés.
Pero de Bierriz (Francia)	 Bilbao	Presente en Muxía por comercio.
Giral de Bralde	 Estocolmo	Acompañado por Juan de Holanda, también vecino de Estocolmo ⁶² .
Juan Bueno e García Pérez Nieto	 Llanes (Asturias)	Carabela cargada de vino blanco y aceite.
Alonso Dotero	 Crecente (Pontevedra)	Comerciante de vino en Muxía.
García	 Muxía	
Alonso García	 Muxía	Consta en documento de la Capilla de la Encarnación (Muxía)
Juan Gonçales	 Muxía	Compra tierras en Buría (Camariñas)
Juan Gurreso	 Castro Urdiales (Cantabria)	Maestre de una nave que comercia en Muxía
Ungerat Herberat	 Alemania	Mercader de centeno en la ría de Muxía.
Francisco de la Huerta	 Bilbao	Presente en Muxía por comercio.
Grabiél López	 Santiago de Compostela	Presente en el pleito de Francisco López.
Juan López	 Vigo	Testigo en litigio de Muxía con Camariñas.
Domingo de Losada	 Muxía	Mercader y arrendador de las alcabalas.
Bastián do Rial	 Muxía	Asiste a los barcos en la ría.
Juan de Santa Cruz	 Muxía	Mercader.
Juan de Seo	 Corcubión	Maestre de la nao de Juan de Fontayna. Mercancía procedente de Bilbao.
Juan de Soto o Sotomayor	 Pontevedra	Comercia con vino.
Juan Vizcaíno	 Castro Urdiales (Cantabria)	Comercia con vino de Ribadavia.

Tabla 2: índice parcial de comerciantes

61 En esta tabla se usan las banderas actuales de los orígenes mencionados porque nos parece una buena manera de resumir visualmente los bloques, aun incurriendo en el evidente anacronismo.

62 Este hombre habla español.

3. PRODUCTOS NEGOCIADOS

En el puerto y ría de la villa se negociaban diversas mercancías, tanto de alimentación como cosas necesarias para la vida cotidiana, herramientas, vestimentas, armas, etc. Para algunas transacciones, siendo por mar y tanto internas como externas, Muxía podía depender también de las poblaciones de su entorno. Por ejemplo, de la molienda de grano que se hacía en la jurisdicción de Moraime, cuyo abad o prior cobraba unos maravedís, por permitir dicho proceso. A los de la villa les suponía un cierto esfuerzo desplazarse a tal efecto, un camino de ida y vuelta. Los precios de ese impuesto supusieron otra arista de fricción entre ambas comunidades, con los litigios correspondientes.

En síntesis, la villa, para mantener su estabilidad económica, tuvo que defenderse tanto por mar —contra el corsario o el pirata— como por tierra —frente a las jurisdicciones que la rodeaban: el condado de Altamira o el prioritario benedictino—.

3.1. Pescado (1562-1588)

Del pescado capturado en la ría de Muxía destacan por su comercialización la sardina, el congrio, el jurel y la pescada o merluza y en menor medida las agujas. Incluyendo los moluscos también las ostras se capturaban en la ría pero no tenemos constancia de su comercialización.

Por su modo de conservación, para poder permitir la exportación desde el puerto, resaltamos la sardina, el jurel y el congrio. Aquellos salados o ahumados y éste curado o seco.

Los datos extraídos de la documentación que manejamos sobre la pesca del congrio y otros pescados abarca a priori un cuarto de siglo en la segunda mitad de la centuria, de 1562 a 1588.

Pescado	Otros datos	Observaciones
Congrio seco	Depositado en el sótano de la casa	Para exportación
Sardina	ahumada y salada	Para exportación
Sardina	conservada en paja	en sótano de casa
Congrio	capturado con anzuelo y cordel	de <i>cordear</i> (sic)
Sardina	se vende en Santiago y Bilbao	Para exportación
Pescada	se vende en Bilbao	Para exportación
Abadejo	se captura en la ría	con redes y otras <i>armadijas</i> (sic)
<i>Hostras</i> (sic)	se captura en la ría	No nos consta aún venta
Pescada	o merluza	Para exportación
Congrio	Había dos o tres cercos de congrio	en la ría, se pescaba de dos maneras: a cordel y al cerco
Pescada	Había dos o tres cercos de pescada	en la ría

Tabla 3: índice parcial de pescados

3.2. Otras mercancías alimentarias (1552-1585)

Productos	Otros datos	Observaciones
Trigo, mijo y centeno	Presentes en la villa, pero sin constancia de comercialización.	Cargas de pan. Citado el horno en este siglo en 1549. Pero ya constaban del año 1338.
Centeno	Para consumo de los vecinos de Muxía. Presente en la villa, pero sin constancia de comercialización.	Cargas de centeno.
Sal	Para consumo de los vecinos de Muxía.	Se efectuaba la compra en Camariñas. Procedente del alfolí de Corcubión.
Vino		de Jerez
Vino	bastardos y secos (sic)	
Higos y pasas		procedentes de Rota (Cádiz)
Aceite y vino		Carabela portuguesa de la tierra de San
Vino	blanco y tinto	Martíño ⁶³
Vino	blanco y tinto	de Ribadavia (Ourense)
Queso	barbudos (sic)	Procedentes de Holanda

Tabla 4: índice parcial de otros alimentos

3.3. Armas, herramientas y útiles (1560-1589)

Objetos	Otros datos	Observaciones
Algodón		procedentes de Rota (Cádiz)
Toallas	Uso doméstico	
Sábanas, mantas, manteles	Uso doméstico	
Platos <i>stano</i> ⁶⁴	Uso doméstico	
Arcas para guardar el grano	Uso doméstico	
Calderos de sobrefuego	Uso doméstico	
<i>Alfamare</i> ⁶⁵ nuevo (sic)	Uso doméstico	
Espadas	transportadas	procedentes de Bilbao
Corchos redondos	para las redes sacadas	

63 Actualmente en la zona aproximada del pontevedrés ayuntamiento de Crecente (Pontevedra).

64 Estaño

65 Alfamar: manta o cobertor, y lo mismo que Alhamar. *Diccionario de autoridades*

Pelotas de hierro	para versos ⁶⁶	
Versos grandes	armas de fuego	
Martillo de hierro	herramienta	
Rascador de arcabuz	armas de fuego	Su baqueta
Anzuelo grande		de pescar congrio sin cordel
<i>Bestido</i> (sic) de armas de hierro	Protección corporal	
<i>Çelada</i> ⁶⁷ sin visera	Protección corporal	
Mosquetes	armas de fuego	
Cámaras de pólvora ⁶⁸	armas de fuego	
Pipas, tinajas, barriles		
Saetas herradas	armas	
Jarros, jarras, de vidrio	Uso doméstico	procedente de Holanda
Resmas de papel		Vendidas en esta villa a dos reales
<i>Olandas</i> ⁶⁹ (sic)		procedentes de Holanda en <i>barrilexo</i> (sic). Se comerciaron en tres años distintos, que nos conste.

Tabla 5: índice parcial de armas, herramientas y útiles

4. BUQUES (1509-1585)

Nombre	⁷⁰	Buque	Productos	Observaciones
La Piété ⁷¹		maestre Juan Budox, buque surto ⁷² en la ría y villa de Muxía	con 48 barriles de trigo para su venta	
[no consta]		de Juan Fontayna, vecino de Corcubión	Espadas, estaño labradí, calderos, cáñamo, azúcar.	Procede de Bilbao

66 Verso: pieza ligera de artillería antigua, que en el tamaño y calibre era la mitad de la culebrilla. *Diccionario de la RAE* (1939)

67 Celada: armadura para defensa de la cabeza. *Diccionario de autoridades*.

68 Para guardarla.

69 Olanda: lienço. *Diccionario Nebrija* (1495) *NTLLE* (RAE) p. 143,2

70 Como ya se advirtió antes, la licencia que nos tomamos con el anacronismo de usar banderas actuales solo tiene por fin ilustrar los datos de la tabla.

71 La Piedad.

72 Fondeado

Croix Sainte		nao bretona	Azúcar	Procede de Andalucía
[no consta]		nao de Juan Bueno, de Llanes (Asturias)	Botas de vino, aceite.	Procede de Andalucía.
[no consta]		de Pero Ballón, vecino de Muxía	(vende) Sardina, congrio curado.	Bilbao
[no consta]		urca del alemán Ungerat Herberat	(vende) Centeno.	Acompañado de Juan de Holanda, vecino de Estocolmo, quien habla español ⁷³ .

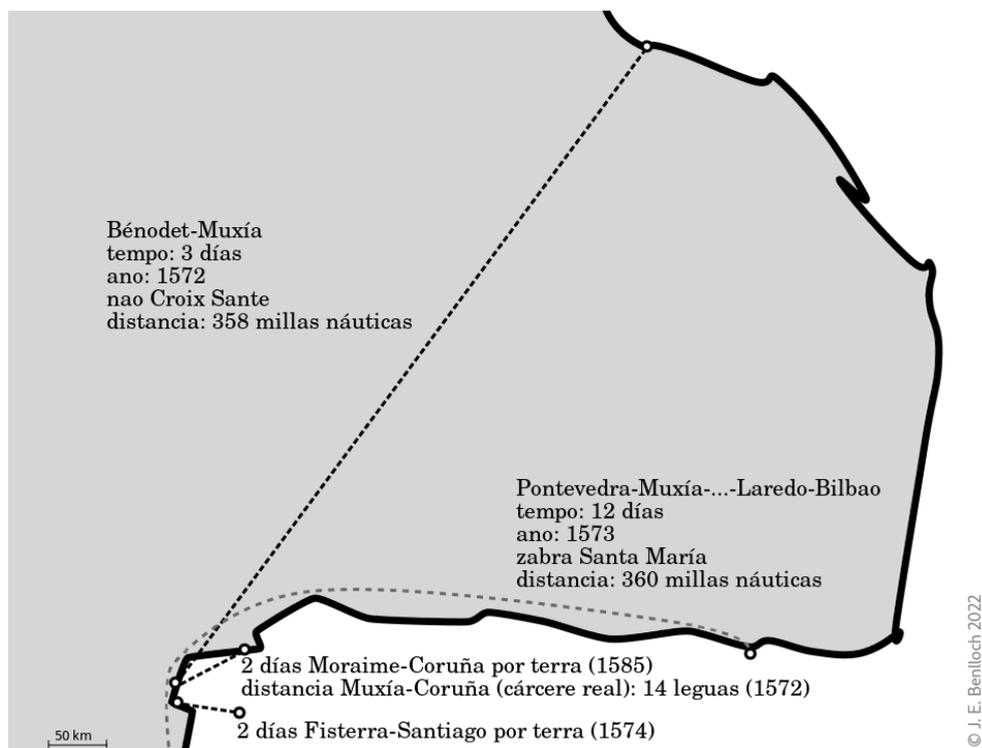
Tabla 6: índice parcial de buques

Se podrían añadir otras embarcaciones, como sendas zabras de Juan Priçõ, de quien sabemos que zarpa de Pontevedra, y de Juan Guresso, vizcaíno afincado en Castro Urdiales.

5. APUNTES DE TIEMPO Y DISTANCIA (1570-1593)

En las fuentes utilizadas no abundan las indicaciones que nos permitan comunicar tiempos de desplazamiento en el siglo XVI. No obstante, estos breves apuntes que aportamos en forma de esquema geográfico pueden darnos cierta orientación y noción de escala:

⁷³ ...entendía la lengua hespañola y era lenguajero.



Esquema original del autor: distancias y tiempos de desplazamiento marítimo y terrestre desde/vía Nemancos, s. XVI⁷⁴

Otros valores que hemos registrado en el s. XVI:

- 7 días de A Coruña a Muxía, ida y vuelta, le llevaba a un alabardero para hacer cumplir sentencia en Real Audiencia en 1593;
- 3 leguas era la distancia de Muxía a Vimianzo en 1585;
- 15 días era el tiempo para ir de Moraime a Valladolid⁷⁵ en 1570 y
- entre 12 y 15 desde Muxía al mismo destino en 1585.

74 En 1585 a un escribano a caballo le llevaba dos días llegar desde A Coruña a Moraime.

75 Alonso Broz de Castro, escribano del coto de Moraime, yendo a la Chancillería.

6. FIELES COBRADORES DE IMPUESTOS

La dignidad arzobispal de Santiago nombraba unos hombres de su confianza como *fieles*⁷⁶ *cobradores* de los impuestos de la villa, quienes fiscalizaban la totalidad de la compraventa efectuada en este ámbito. En este período del siglo XVI fueron, entre otros, Juan de Santa Cruz y un tal Pedro (1589). En 1591 repite Juan de Santa Cruz, junto con Domingo do Rial. El primero, juez ordinario y a su vez mercader en la villa de Muxía y familiar del Santo Oficio del Reino de Galicia. Acompañados éstos por el también alcalde y justicia del Regimiento de la villa, Francisco Correa. Se cita en este grupo fiscal a final de siglo a un tal Fray García, sin indicar la vinculación monasterial, es de suponer fuese fray García de Betanzos, prior de Moraime por estos años. También a Bartolomé de Lema, Lorenzo Yáñez, y otros. Cerrando esta comitiva está el escribano Alonso Álvarez (sic) de Castro, que da fe en sus escritos de lo que ante él pasó.

Todos ellos hacen las visitas a las casas que tenían bodegas y en ellas a las pipas o botas les hacen las calas pertinentes para calcular la cantidad, clase y estado del vino, distinguiendo el que era para comerciar del que era para consumo propio. Esas observaciones eran registradas en el llamado Libro de Fielidad de la villa de Muxía. La figura del fiel en el caso de esta jurisdicción no se limitaba a la tarea antes dicha sino que también expedía licencia de exportación frumentaria, por ejemplo, al prior de Moraime. Teóricamente la licencia la expedía Muxía, lo que podía no ser óbice para que el prior hiciese caso omiso de la norma, derivándose de ello litigio entre las partes. Juan de Santa Cruz y Juan Suárez aparecen mencionados precisamente en un pleito de 1591 entre las demarcaciones de Moraime y Muxía.

76 Fiel: Persona diputada en alguna Ciudad, Villa o Lugar, para el reconocimiento de los pesos y medidas de que usan los que venden, y para examinar si los géneros que dan son cabales, y es lo mismo que Almotacén. Se llama también la persona que tiene a su cargo el peso público en que se deben pesar todos los géneros que unos venden a otros, o las monedas que se entregan o truecan. *Diccionario de autoridades*

Para concluir queremos destacar un caso que parece enormemente infrecuente en aquel tiempo: el nombramiento de una mujer, Leonor de Flores⁷⁷, para estas responsabilidades.

*En la villa de Mugía [a primero de enero de 1594] delante de mí, escribano Rodrigo de Ponte, vecino de la villa..., a sido nonbrado oy, dicho día, por fiel de las alcabalas y diezma debidas a su señoría... por la Justicia e regimiento de la dicha villa, y atento estaba, de camino para fuera de la dicha villa, nonbraba e nonbró para la cobranza e recaudañça dellas, a Leonor de Flores, vecina de la dicha villa, para que juntamente con el dicho Juan Soárez, fiel con el nonbrado, puedan asestir a la dicha cobrança.*⁷⁸

ADENDA

El presente artículo se complementa con el estudio numérico efectuado por José Enrique Benlloch Castiñeira en este mismo *Nalgures XX* (2022)⁷⁹ sobre el comercio muxián en cinco años concretos a finales del siglo XVI.

ABREVIATURAS

pos. aprox.	posición aproximada
aprox.	Aproximadamente
DRAE.	Diccionario de la Real Academia Española
DRAG.	Diccionario de la Real Academia Galega
RRCC.	Reyes Católicos

77 En este mismo año de 1594 también hay en la villa un hombre llamado Leonardo Flores. Llevaba el mismo apellido un notario y regidor de Muxía medio siglo antes, en 1545.

78 AHDS. Muxía. Año 1594. Nueva Signatura: Fondo General 101. Signatura antigua: Jurisdiccional n.º 1.9.12.

79 Véase a continuación BENLLOCH CASTIÑEIRA, J.E. pág. 97-116

SIGLAS

- AGS CRC, Archivo General de Simancas. Consejo Real de Castilla. Valladolid.
- AGS RGS. Archivo General de Simancas. Registro General del Sello. Valladolid.
- AHDS. Archivo Histórico Diocesano. Santiago de Compostela.
- AHN. Archivo Histórico Nacional. Madrid.
- AHSP-Antealtares Archivo Histórico San Paio de Antealtares. Santiago de Compostela.
- ARChV. Archivo Real Chancillería de Valladolid.
- ARG. Arquivo do Reino de Galicia. A Coruña.
- RAE. Real Academia Española. Madrid.
- USC. Universidade de Santiago de Compostela.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

- FERREIRA PRIEGUE, Elisa (1988) *Galicia en el comercio marítimo medieval*. A Coruña.
- GUAL CAMARENA, Miguel (1976) *Vocabulario del comercio medieval. Colección de aranceles aduaneros de la corona de Aragón (siglos XIII y XIV)*. Barcelona.
- JUEGA PUIG, Juan (2014) *El comercio marítimo de Galicia. 1525-1640*. Pontevedra.
- OTTE SANDER, Enrique (2008) *Sevilla, siglo XVI: Materiales para su historia económica*. Sevilla.
- TETTAMANCY GASCÓN, Francisco (1900, ed. facsimilar 1994) *Apuntes para la historia comercial de La Coruña*. A Coruña.

Obras de consulta⁸⁰

- RAE (1732, ed. 1979) *Diccionario de autoridades*
- Universidad de Murcia (...-2022-...) *Vocabulario de Comercio Medieval Legado Gual Camarena*⁸¹

Artículos

- BENLLOCH CASTIÑEIRA, José Enrique: «Os capitáns e oficiais de mar e costa de Nemancos» en *Nalgures* n.º XVII⁸² (2020).
- BENLLOCH CASTIÑEIRA, José Enrique: «O comercio en Muxía no final do s. XVI: un estudo numérico» en *Nalgures* n.º XX (2022).
- FERREIRA PRIEGUE, Elisa: «Mercaderes gallegos de la Edad Media. Una aproximación pendiente»⁸³ en *SÉMATA, Ciencias Sociais e Humanidades*, n.º 12 (2000): *Comerciantes y artesanos*. ISSN 1137-9669, pp. 19-34.
- GARCÍA ULECIA, Alberto: «El papel de corredores y escribanos en el cobro de las alcabalas»⁸⁴ en *Historia, instituciones, documentos* n.º 13 (1986) ISSN 0210-7716.
- MOLINA MOLINA, Ángel Luis: «Los viajes por mar en la Edad Media» en *Cuadernos de turismo* n.º 5 (2000), pp. 113-122.

NB. El 5-11-2022 se comprobaron los 26 enlaces de Internet incluidos en este artículo, estando todos operativos.

80 Véanse además otras presentes en notas a pie de página.

81 <https://www.um.es/lexico-comercio-medieval/>

82 https://www.estudioshistoricos.com/wp-content/uploads/2021/07/nalgures_17.pdf

83 <http://hdl.handle.net/10347/4636>

84 <https://doi.org/10.12795/hid.1986.i13.04>

O comercio en Muxía no final do s. XVI: unha análise numérica

José Enrique Benlloch Castiñeira

RESUMO

Complementando o labor de investigación de José Enrique Benlloch del Río sobre o comercio muxián no s. XVI o presente artigo céntrase unicamente nas contas de negocios na vila durante cinco anos concretos do final daquela centuria. A fonte son datos dos tributos, non sempre completos mais recollidos de xeito relativamente sistemático, e abordámoslos desde dúas perspectivas diverxentes: a partir do número de transaccións e a partir do volume económico das mesmas. Estudaremos a cronoloxía, parámetros, medidas, mercadorías, impostos, orixes xeográficas e os e as protagonistas con nomes e apelidos.

Palabras clave

Muxía, comercio, mercadorías, comerciantes, s. XVI, peixe, viño, alcabalas, unidades de medida, cartos.

ABSTRACT

Complementing the research of José Enrique Benlloch del Río about the commerce in Muxía in the 16th century, the present article is based only on the business accounts of the village during five years at the end of that century. The source is data from tributes, not

always complete but collected in a relatively systematic way, and we will approach that information from two different perspectives: from the number of transactions and from their economic volume. We will study the chronology, parameters, measures, merchandise, taxes, geographical origins and the protagonists with their names and surnames.

Keywords

Muxía, commerce, merchandise, traders, 16th century, fish, wine, sales taxes, units of measurement, money.

RÉSUMÉ

Complétant le travail de recherche de José Enrique Benlloch del Río sur le commerce à Muxía au XVII^e siècle, le présent article se base uniquement sur les comptes commerciaux du village pendant cinq ans à la fin de ce siècle. La source est constituée par les données des taxes de vente, pas toujours complètes mais collectées de manière relativement systématique, et nous aborderons ces informations sous deux angles différents : celui du nombre de transactions et celui de leur volume économique. Nous étudierons la chronologie, les paramètres, les mesures, les marchandises, les taxes, les origines géographiques et les protagonistes avec leurs noms et prénoms.

Mots clés

Muxía, commerce, marchandises, négociants, XVII^e siècle, poisson, vin, taxes de vente, unités de mesure, argent.

1. ANÁLISE EN BASE AO NÚMERO DE TRANSACCIÓNS (E NON AO VOLUME ECONÓMICO DESTAS)

1.1. Cronoloxía

O marco temporal estudado lévanos ao final do século XVI e abrangue sete anos, infelizmente con información só de cinco destes: puidemos acceder e tratar os rexistros do

ano 1589 e dos bienios 1591-92 e 1594-95.¹ En total, 209 compras ou vendas, con 1591 como anualidade á cabeza por cantidade de operacións:

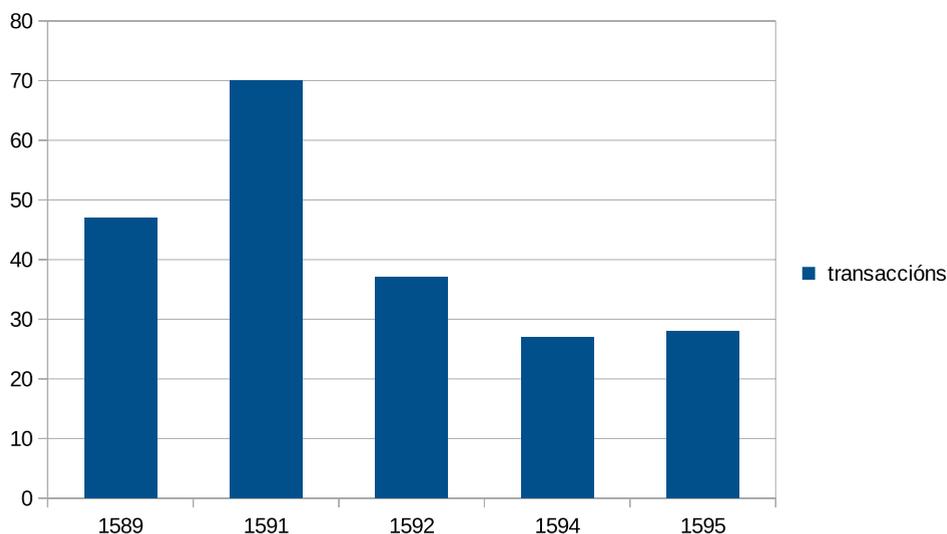


Gráfico 1: Vista de operacións. Total de transaccións anuais 1589-1595 salvo de 1590 e 1593, dos que non temos datos.

Dos rexistros son minoría os que os responsables databan coa indicación de día e mes (22%).

1.2. Persoas

Aparecen uns 75 identificadores distintos dos compradores ou vendedores, que son tanto nomes propios -en maior medida; os identificados- como xentilicios -en menor medida; os anónimos- ou outras fórmulas. De todos os axentes son mulleres oito (arredor do 11%).

Se observamos só os comerciantes que teñen un mínimo de tres (umbral arbitrario) operacións nos cinco anos estudados, entre os anónimos prima a indicación xeográfica, que nos remite principalmente a terras marítimas tanto do norte (Asturias, País Vasco, ...) como do sur (Portugal). Os que máis se repiten:

1 AHDS, Fondo General 101

2 “BESTEIRO s. m. El encargado de una o varias bestias. || Balletero; BALESTEIRO. || Besteiro de lan, cardador de lana.” Eladio Rodríguez González Diccionario enciclopédico gallego-castellano Tomo I, A-CH (Editorial Galaxia, Vigo 1958)

Descrición de intervinente en transaccións	Número de transaccións en que se describiu así
un asturiano	4
un besteiro ²	13
un biscaíño	3
un castelán	3
un de Hondarribia	4
un portugués	5

Táboa 1: Vista de persoas. Descricións máis frecuentes para intervinentes anónimos en transaccións.

Canto aos mercadores nomeados expresamente os e as de maior número de intervencións (o volume de negocio verémolo despois) son:

Persoa intervinente en transaccións	Número de transaccións en que interviu
Juan Soarez	19
Pedro de Deus	18
Roi da Ponte	16
Bartolome de Lema	8
Maria Perez, de Santa Maria	8
Alberte Camaño	7
Francisco Vilaboa	7
Francisco de Lema	6
Alonso de Vilaboa	5
Juan Couseyro	4
Andres de Lastres	3
Arnao Sanchez	3
Domingo do Rial	3
Maria da Area	3
Pedro Bello	3
Quintas	3

Táboa 2: Vista de persoas. Intervintes en transaccións, identificados e identificadas, máis frecuentes.

1.3. Medidas

En termos de volume de negocio pode resultar chamativo que non sempre se indicaba a cantidade tratada, só no 76% dos rexistros individuais. En case todos os restantes (21%) apuntaban polo menos as alcabalas cobradas, o que se entende era o cometido esencial dos libros de apuntamentos. Nese 21% entrelemos operacións de pouca envergadura, a

maioría de dez reais ou menos de impostos, mais un par de veces alcanzaron e superaron o cento desa moeda.

As medicións máis frecuentes eran en:

pipas, medida inexacta de capacidade³, usada en 58 ocasións, era a propia do viño;

- quintais, medida de peso, en 30 operacións, principalmente para o congro;
- cabezas de gando, unidades, en 25 casos; e
- os milleiros, de unidades, noutros 25 casos, por exemplo para a sardiña.

Entre as inusuais contábanse botas, barrís, odres, azumbres, ducias, resmas... No 23% das ocasións nin o fixeron constar.

1.4. Mercadorías

Ás diversas mercadorías asignámoslles certas categorías e as que superaron o 1% de frecuencia na aparición ofrecen este sumario:

-
- 3 - *Vocabulario de Comercio Medieval Legado Gual Camarena* (Universidad de Murcia): 450 litros. <https://www.um.es/lexico-comercio-medieval/index.php/v/lexico/12725/pipa>
- *Diccionario* (Real Academia Galega): entre 250 e 500 litros.
<https://academia.gal/diccionario/-/termo/busca/pipa>
- «El vino y los recipientes con los que se mide y en los que se almacena. Catálogo léxico» Ana Carrillo Ayala *Revista Murciana de Antropología* n.º 12 (2005): 548.5486 litros.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2295674>
- *Wikipédia*: 550 litros na região do Douro.
[https://pt.wikipedia.org/wiki/Pipa_\(medida\)](https://pt.wikipedia.org/wiki/Pipa_(medida))
- *Dicionário* (Priberam): entre 600 e 625 litros.
<https://dicionario.priberam.org/pipa>
- *Diccionario* (Real Academia Española), *Diccionario de diccionarios do galego medieval* (Universidade de Vigo), *Diccionario de diccionarios* (Universidade de Vigo), *Dicionário Estraviz*: non se dá un número específico de litros.
- *El comercio marítimo de Galicia (1525-1640)* de Juan Juega Puig (Universidade de Santiago): 497 litros. “La pipa pontevedresa era conocida en todo el litoral peninsular; su marca grabada a fuego aseguraba una capacidad de 3,5 moyos, de unos 142 litros cada uno.”
<https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/4039>

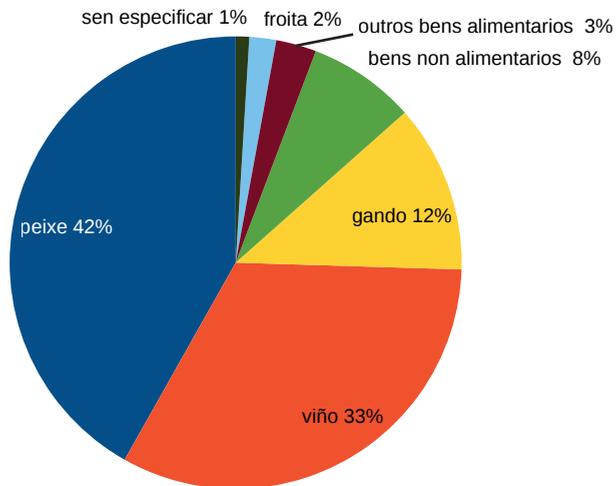


Gráfico 2: Vista de operacións. Porcentaxe de transaccións segundo categoría da mercadoría.

Así visto o comercio en Muxía trataba de peixe e de viño e só en terceiro lugar de gando. Con todo, considérese que aquí estamos aínda falando en base ao número de operacións e non ao volume monetario de negocio, o que mostraremos logo.

Obviando as ditas categorías en que nós agrupamos e centrándonos na mercadoría específica de cada compra ou venda resulta que -cando a concretaron- as máis comuns foron:

Mercadoría	Número de transaccións desa mercadoría
do gando,	
- vacas	8
- roxelos	8
- almallos	6
do pescado,	
- congro	33
- sardiñas	19
- badexos	6
- pescadas	6
do viño,	
- tinto	39
- branco	16

Táboa 3: Vista de operacións. Número de transaccións en orde descendente das mercadorías máis habituais, agrupadas.

1.5. Xeografía

Da procedencia xeográfica foránea deixouse evidencia no 37% das operacións e, de entre estas últimas, maniféstase como un trazo, un dato, fortemente vinculado (83%) ás operacións de venda.

Mais a que lle chamaban venda e a que compra? Pois por exemplo as transaccións relativas a viño sempre, sen excepción, foron marcadas como “vendas” (68), igual que as de gando (25). Tamén -salvo un único caso- as de bens non alimentarios (15). Unicamente o peixe nos deixa no número de operacións un reparto a priori enigmático: calificarono de “compra” en 55 casos mais de “venda” en 29. Das primeiras, a maioría das 55 compras de peixe foron de persoas con nome e apelido (35) mais unha cantidade significativa, non: trátase de 20 nas cales só se identificaba o intervinente como asturiano, besteiro, biscaíño, castelán, ... En cambio a práctica totalidade dos tratos calificados como venda de peixe foron de persoas nomeadas. Conclúese logo que, á hora de pagar alcabalas, “comprar peixe” facíano tanto muxiáns como forasteiros mais cando se “vendía peixe” era cousa de veciños da vila. Finalmente as transaccións menores como a froita e os demais bens alimentarios practicamente sempre se marcaban como vendas.

Orixe xeográfica	Vendas	Compras
A Mariña	3	
Asturias	1	3
Betanzos	2	
Biscaia	1	2
Castela		3
Francia	1	1
Hondarribia	4	
Irlanda	1	
Noia	1	
Ourense	3	2
Pontedeume	2	2
Porto	8	
Portugal	5	
Ribadavia	9	
Ribadulla	1	
Salvaterra	7	
San Martiño	16	

Táboa 4: Vista de operacións. Vendas e compras co produto ou o intervinente vinculados a unha orixe xeográfica.



Mapa: Orixe xeográfica de mercadorías e/ou persoas no comercio muxián a finais do S. XVI.⁴

Na minoría dos casos con mención xeográfica “comprouse” (13 acordos)⁵ a Asturias, Castela, Biscaia, Ourense, Pontedeume e Francia. Porén con -figuradamente- etiqueta de lugar maiormente “vendeuse”, 65 veces,⁶ sumando as da Terra de San Martiño (anaco da Galicia meridional ao norte de Melgaço), do Porto⁷, de Salvaterra -estes tres topónimos precedentes, sempre vinculados ao viño- e, en inferior cantidade, mercadorías diversas de Portugal, Hondarribia, A Mariña⁸, Ourense, Betanzos, Pontedeume e finalmente mencións -tan puntuais como xeograficamente dispares- a Noia, Asturias, Biscaia, Francia e Irlanda (ou a persoas procedentes destas coordenadas).

-
- 4 Das mencións coñecidas nesta altura só fica Irlanda fóra desta vista do sureste europeo entre o océano Atlántico e o golfo de Biscaia. Os topónimos sinalados con asterisco parecen a priori estar máis abertos a interpretación que os demais.
 - 5 En orde descendente de número de operacións.
 - 6 Ao igual que supra, tamén de máis a menos transaccións.
 - 7 del Puerto, no orixinal en castelán. Pode referirse á cidade lusa do Porto ou a outro porto.
 - 8 de la Marina, no orixinal en castelán. Pode referirse á Mariña luguesa, a Marina cántabra, etc.

2. ANÁLISE EN BASE AO VOLUME ECONÓMICO DAS TRANSACCIÓNS

2.1. Parámetros

Para as contas monetarias manexamos catro variables numéricas distintas (aínda que desafortunadamente as persoas que apuntaban os rexistros non sempre deixaron constancia delas todas):

- a) a cantidade comerciada de produto,
- b) a cifra da transacción por unidade,
- c) o importe total polo que se vendeu e
- d) os impostos pagados.

O máis fácil é explicalo cun exemplo:

- a) vendéronse 8 quintais de congro,
- b) a 60 reais por quintal, do que resulta
- c) un montante de 480 reais, mais destes
- d) o 10%, 48 reais, pagáronse en alcabalas.

2.2. Alcabalas anuais

Podemos en calquera caso saber xa os impostos recaudados para cada ano -que arroxa totais decrecentes-, categoría, mercadoría e persoa. Nos anuais obsérvase unha redución nun lustro a menos dunha quinta parte:

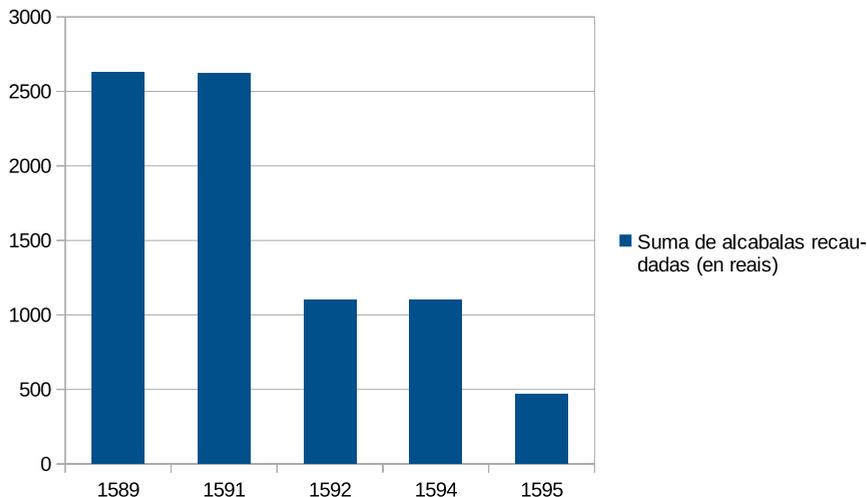


Gráfico 3: Vista monetaria. Sumatorios de alcabalas recaudadas anualmente dos períodos dos que hai datos.

Préstese atención ao gráfico anterior porque aínda que este é monolítico, dado que xunta todos os produtos vendidos e comprados en cada ano, despois ímolo ver “por dentro”, coas seccións horizontais esenciais que conforman cada unha desas cinco barras verticais.

2.3. Alcabalas por mercadorías

O viño lidera (5146 reais mínimo, xunto con outros 145 conxeturados) a xeración de impostos, con máis do dobre pagado que o peixe, que queda no segundo posto (2360 r). Na escala inmediatamente inferior a eses dous produtos principais están os bens alimentarios diversos (aceite, allos, pan, etc.), os cales montan 109 r. Os produtos non alimentarios como ferro, brea, lenzos, alcatrán, madeixas, papel, etc. xa baixan ao terceiro chanzo, totalizando entre todos 60 r e só superados pola suma de gando e carne (65 r). De última queda a froita con 11.5 r. A desproporción entre as mercadorías principais é tal que se pode simplificar enormemente dicindo que o viño paga dous terzos das alcabalas totais, o peixe o outro terzo e, a gran escala, o resto dos produtos son case irrelevantes.

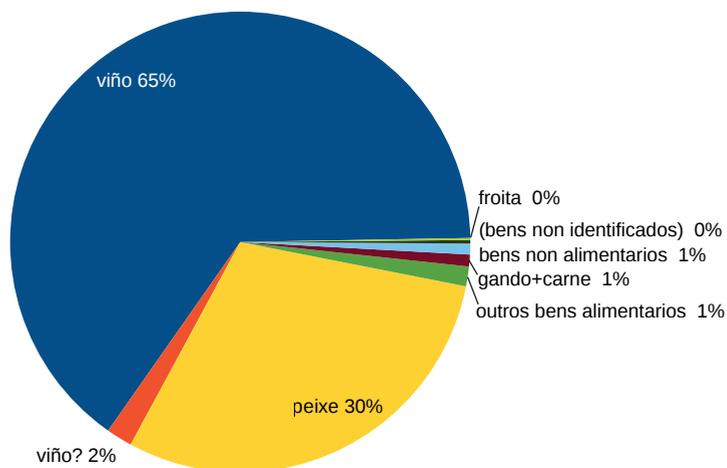


Gráfico 4: Vista monetaria. Porcentaxes de contribución ás alcabalas por categoría de mercadoría.

E se queremos saber por exemplo cales viños ou pescados aportan maiormente a esa división por categorías? Observando cantas alcabalas rende cada produto específico -alí onde se pode saber- resulta estoutro reparto no que, por simplificar, só pomos o nome dos que exceden os 100 reais de contribución:

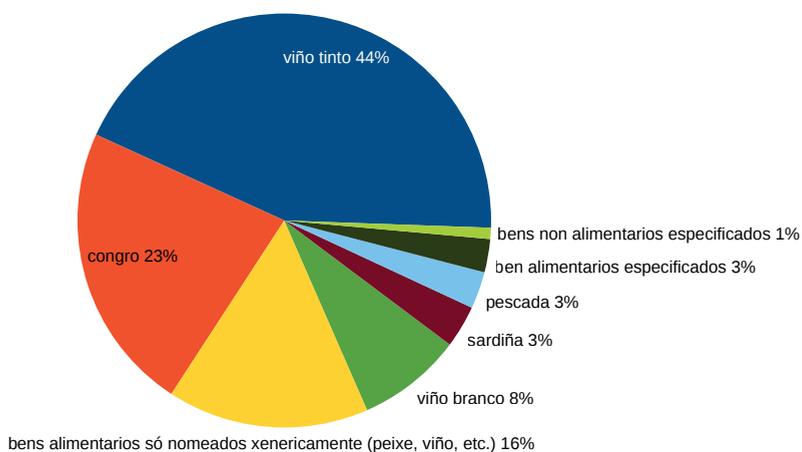


Gráfico 5: Vista monetaria. Porcentaxes de contribución ás alcabalas por mercadoría específica.

Así que do viño, o tinto, e do pescado, o congro, son os dous pesos pesados no comercio estudado. Como anteriormente viamos unha redución drástica na recadación en 1595 podemos usar ambos como indicador para ver se detectamos algún síntoma arredor dese descenso. Engadamos o viño branco como terceiro parámetro e agrupemos todos os demais produtos nunha cuarta variable e obtemos o seguinte:

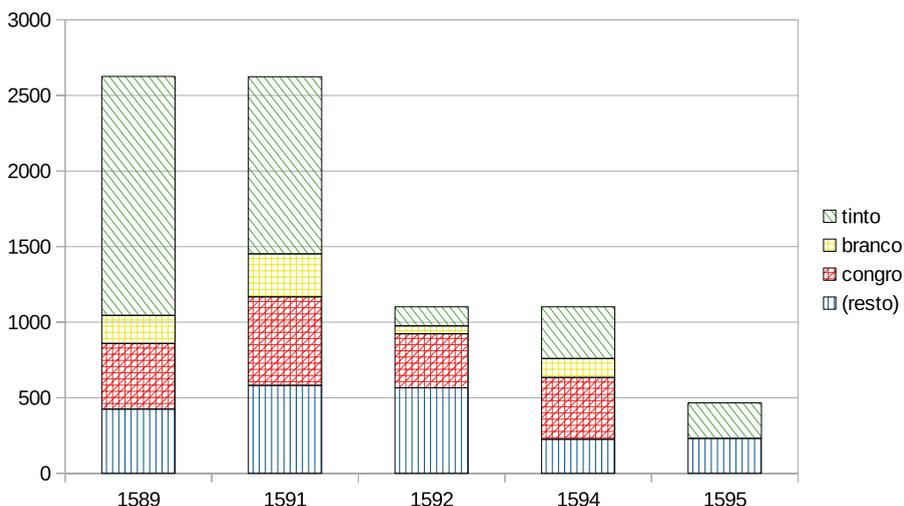


Gráfico 6: Vista monetaria. Partes de contribución ás alcabalas anuais por mercadorías historicamente maioritarias.

Aparentemente esta representación convidaría a conxeturar que faltan datos, polo menos do ano 1595.⁹ De entrada resulta moi chamativa a diminución abrupta da recadación polo viño tinto dun ano (1591) para os seguintes máis, mesmo que asumísemos iso e máis a desaparición do viño branco en 1595, custaría moito máis facelo do congro, que ten nos anos coñecidos até 1594 unha presenza tan sólida como estable.

Dos máis de douscentos rexistros dispoñibles só cento e medio teñen datos abondos para permitírnos emparellar a cantidade de produto movido co importe de imposto pagado. Saen algúns resultados anecdóticos, especialmente cando se trata de produtos (e. g. acei-

9 A pesar de que hai algúns rexistros completamente datados que nos remiten a febreiro, maio ou novembro do ano.

te¹⁰, papel¹¹, etc.¹²) ou medicións dos mesmos (e. g. viño por botas¹³ ou odres) que son inusuais. Mais se nos centramos só en bens e unidades habituais obtemos un retrato moi claro dos tributos pagos:

- no gando,
 - por cada roxelo¹⁴ tributouse $\frac{1}{3}$ de real (visto catro veces), $\frac{3}{8}$ r (dúas veces), $\frac{1}{2}$ (unha) e $\frac{3}{2}$ r (outra);
 - por un castrón $\frac{1}{2}$ r e por un carneiro 2 r;
 - por cada almallo 2 r (seis veces, unha apuntada coa palabra boi), 1 r (unha única vez);
 - por cada vaca igualmente 2 r sempre (oito veces);
- no pescado,
 - as pescadas tributaban entre $\frac{1}{2}$ e $\frac{3}{5}$ de reais por ducia (observado en seis transaccións);
 - a parrocha $\frac{1}{5}$ de real por milleiro (en dúas ocasións);
 - a sardiña tiña tamén un tributo bastante estable, entre 0.57 e 1.12 real por milleiro en todos os casos (dezanove operacións);
 - o xurelo poucas veces se comprou (tres) mais sempre cunha alcabala exacta de 1 r/m;
 - a agulla só aparece nunha transacción mais cun tributo alto, 23 r/m;
 - na maioría (no 84%) dos casos o congro tributa entre 6 e 9 reais por cada quintal, este pescado ten un prezo moi estable, de feito exacto de 6 r/q (a moda) en máis da metade (54%) das ocasións e con só outras tres transaccións nas cales, se non nos trabucamos nos cálculos, se desvíaa alcabala até a vintena de reais por quintal;

10 De alcabala pagouse, nunha transacción, 0.42 reais/litro.

11 De alcabala, nunha transacción, 0.67 reais/resma.

12 De alcabala, nunha transacción, 0.35 reais por madeixa de cáñamo. Noutra operación, o alcatrán estaba em impostos a 1.11 reais/barril. Noutra, a breaa 0.7 reais/quintal. Noutras dúas, o ferro a un e a seis reais por quintal.

13 De alcabala, en varias transaccións, pagouse entre 9 e 21 reais por bota.

14 Segundo o dicionario Estraviz.org roxelo pode definir tanto cría de gando ovino como bovino, entón non aventuramos de cal dos dous se trata.

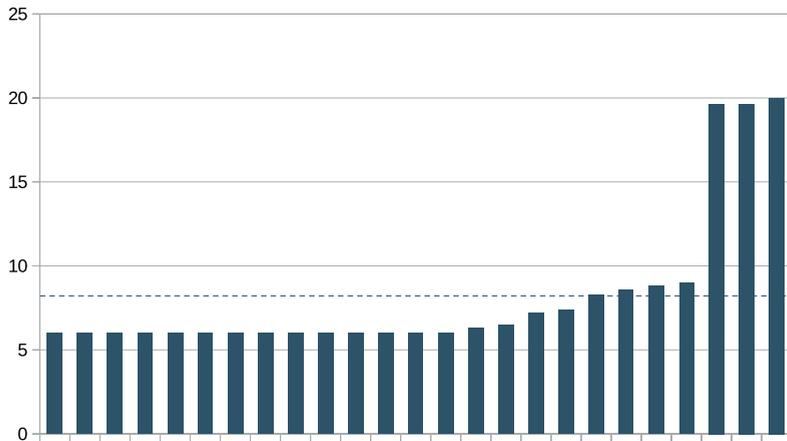


Gráfico 7: Vista monetaria. Alcabalas do congro medidas en reais por quintal en dúas ducias de casos ordenados crecentemente. A liña discontinua é a media aritmética.

- no viño
 - é onde menos estabilidade e maior oscilación tributaria encontramos e, aínda que merecerá unha análise propia, adiantamos aquí que en 48 operacións case nin se repite idéntica alcabala en dous casos, oscilando dos 1.78 reais por pipa até os 28.2:

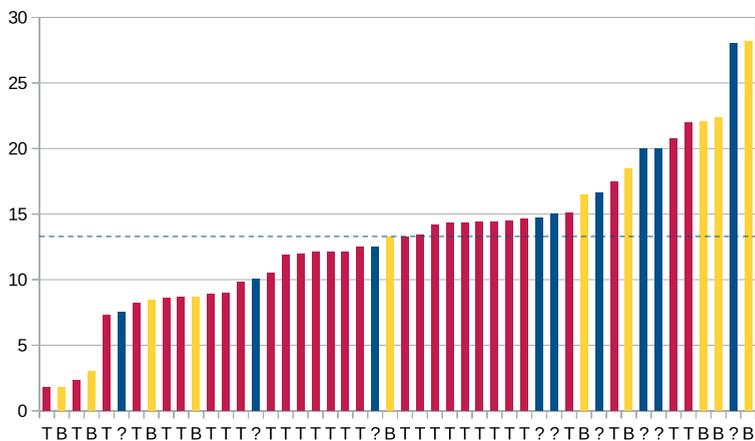


Gráfico 8: Vista monetaria. Alcabalas do viño medidas en reais por pipa en catro ducias de casos ordenados crecentemente. Lenda: T=tinto (cor maxenta), B=branco (cor amarela), ?=viño non especificado (cor azul), liña discontinua=media

2.4. Alcabalas por persoas

Vexamos agora os nomes propios. Os maiores comerciantes en termos de pagamento de alcabalas, mulleres e homes que contribuíran individualmente máis de cen reais, foron:

Sexo	Persoa	Suma de alcabalas recaudadas (en reais)	Nº de transaccións
♂	Juan Soarez	1440	19
♂	Roi da Ponte	1117.5	16
♂	Pedro de Deus	872.5	18
♀	Maria Perez, de Santa Maria	757.5	8
♂	Bartolome de Lema	706.5	8
♂	(un castelán)	509	3
♂	Francisco Preto	505	2
♂	Juan Fernandez Castellano	300	1
♂	Alberte Camaño	269.25	7
♂	Gregorio Faxardo	165	1
?	Castro	150	1
♀	Maria da Area	105	3

Táboa 5: Vista de persoas. Principais contribuíntes en suma descendente de alcabalas, con cadanseu total de operacións.

2.5. Prezos de venda dos viños

Até aquí levamos observado como cada produto pagou alcabalas mais non vimos cal era o beneficio que aportaba ao comerciante. Hai sempre unha certa relación entre ambos importes monetarios, dado que as alcabalas eran unha parte do prezo de venda, unha porcentaxe que dependía de cal mercadoría se tratase e doutras circunstancias. Non obstante, se deixásemos o imposto a un lado e nos fixásemos só no prezo por exemplo dos viños con importe¹⁵ segundo o seu tipo e denominación de orixe, que diferenzas habería?

15 Referímonos a aqueles dos que consta o importe conxunto polo que se vendeu unha cantidade de viño ao comprador. Ese importe non se indicou sempre, ás veces só apuntaron canto se pagou de alcabalas e, como non expresaban ademais cal era a porcentaxe de imposto, daquela non se pode calcular con exactitude cal foi o prezo total de venda. O prezo base si consta habitualmente, de xeito literal nos apuntes manuscritos orixinais, en maravedís por azumbre, mais como a capacidade vendida non a indican correspondentemente, en azumbres, senón case sempre en pipas, entón temos que estimar o prezo de venda, e facémolo sistematicamente considerando as pipas como de 500 litros e os azumbres de 2.

Tipo de viño (T.V.)	Subtotal estimado das venda do T.V. en reais	Media dos prezos do T.V. declarados en maravedís por azumbre	Desviación típica dos prezos declarados para o T.V.	Nº de vendas declaradas do T.V.
tinto de San Martiño	13705.88	27.75	2.11	8
tinto de Salvaterra	10931.82	30.40	6.25	5
(viño sen identificar)	10541.59	23.08	7.63	6
(tinto sen identificar)	8257.36	24.17	6.17	6
tinto de Ribadavia	5500	31.00	3.00	2
branco do Porto	3794.11	32.00	1.63	3
viño de Ribadavia	3251.18	44.00	6.00	2
branco de Ribadavia	2345.59	36.00	2.00	2
tinto do Porto	2338.23	28.00	2.83	3
tinto de Ourense	2095.59	29.00	14.16	3
(branco sen identificar)	1257.35	38.00	0.00	2
branco da Mariña	970.59	22.00	0.00	1
branco de San Martiño	823.53	28.00	0.00	1
branco de Ribadulla	250	34.00	0.00	1
tinto da Mariña	161.77	22.00	0.00	1
	66224.59	28.88	7.78	46
	<i>Cela superior: total estimado do prezo de venda (en reais) dos viños con importe. Coincide co sumatorio do columna supra.</i>	<i>Cela superior: prezo medio (en maravedís por azumbre) de todos os viños con importe.</i>	<i>Cela superior: desviación típica do prezo de todos os viños con importe.</i>	<i>Cela superior: total do número de transaccións (en concreto foron vendas) de viños con importe. Coincide co sumatorio da columna supra.</i>

Táboa 6: Vista monetaria. Diñeiro xerado por cada tipo de viño, co seu prezo base, desviación típica e número de vendas.

Segundo a nosa estimación os tintos de San Martiño, primeiro e non lonxe dos catorce mil reais, e os de Salvaterra, segundo con máis de dez mil reais, serían os que máis cartos xeraron en volume de ingresos sen descontar alcabalas, seguidos por unha masa de negocio moi considerable de caldos non identificados nin por cor nin por orixe, a cal é case equiparable ao segundo posto. En cuarto lugar dentro dos principais estaría outro conxunto de importes de vendas do cal unicamente sabemos que eran tintos mais non de onde viñan, sumando máis de oito mil reais, e en quinto situaríase o tinto de Ribadavia con cinco milleiros e medio de reais. Na escala monetaria dos tres e dous milleiros estarían en orde decrecente o branco do Porto, o viño de Ribadavia sen especificar, o branco de Ribadavia e os tintos do Porto e de Ourense. Moito por baixo dos dous mil reais quedarían os brancos sen identificar e os da Mariña, San Martiño e Ribadulla e finalmente situaríase o tinto da Mariña, que pecha a táboa. O valor total de comercio do viño superaría os sesenta e seis mil reais nos cinco anos de que temos datos.

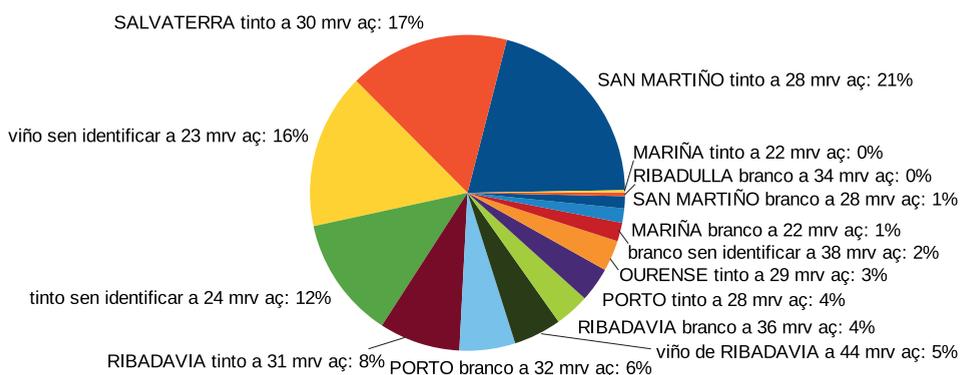


Gráfico 9. Vista monetaria. Porcentaxe de negocio (%) estimada de cada tipo de viño, co prezo base declarado deste, en maravedís por azumbre.

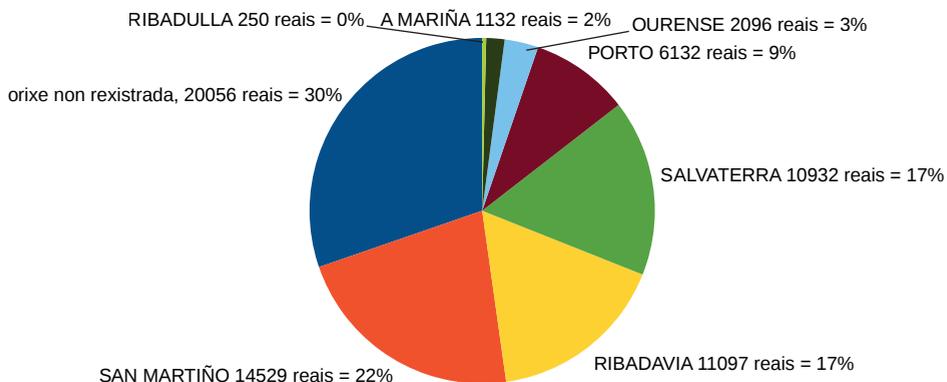


Gráfico 10: Vista monetaria. Porcentaxe de negocio (%) das orixe do viño, con cadanseu volume absoluto estimado, en reais.

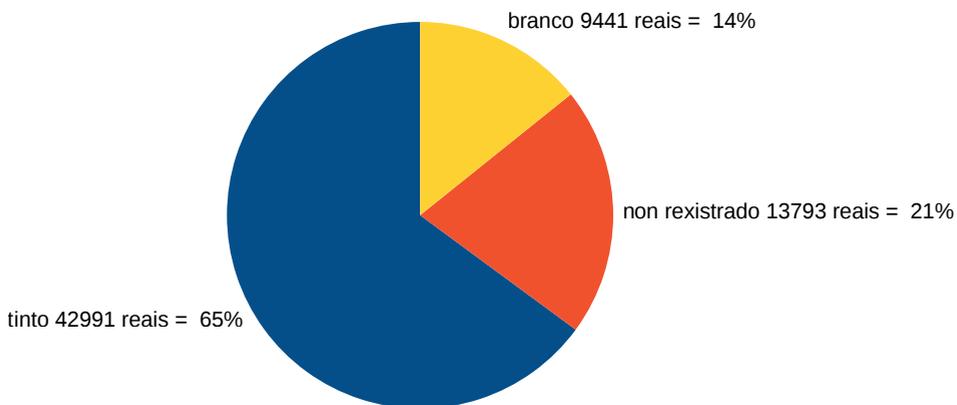


Gráfico 11: Vista monetaria. Porcentaxe de negocio (%) dos tipos do viño, con cadanseu volume absoluto estimado, en reais.

2.6. Principais comerciantes de Muxía

O número de transaccións e as alcabalas pagadas dan orientacións mais non nos indican directamente quen eran as persoas con maior capacidade comercial¹⁶ na Muxía de finais do século XVI. Unicamente o poderemos saber polo montante total do prezo de vendas e compras efectuadas, considerando que nos produtos de maior peso se dá unha diferenza:

- o congro dase pesado en quintais e o prezo de venda consta en relación directa, en reais por quintal, entón o cálculo do importe de venda é inmediato;
- polo contrario, do viño a capacidade rexístrase en pipas -non en azumbres- mais o prezo dase en maravedís por azumbre, entón o importe de venda témolo que estimar a partir de tres hipóteses: 1 pipa = 500 litros, 1 azumbre = 2 litros e 1 real = 34 maravedís.

Feitas estas consideracións e segundo os datos dispoñibles presentamos unha lista selecta de comerciantes maiores, aquelas persoas -con senllas mulleres nos postos 4º e 10º- que venderon por máis de mil reais no período analizado:

Posto	Persoa	Venda total en reais	Detalle básico das transaccións que conforman a venda total, cos seus respectivos importes en reais, redondeados e en orde decrecente de cuantía, coa indicación de se cada importe se calculou ou se estimou
1º	Roi da Ponte	16057.74	venda viño 3088 r estimado + venda viño de Ribadavia 2884 r estimado + venda viño de Salvaterra 2307 r estimado + venda viño de Ribadavia 2000 r estimado + venda viño 1912 r estimado + venda viño 1765 r estimado + venda congro 480 r calculado + venda viño de Ourense 441 r estimado + venda congro 390 r calculado + compra congro 375 r estimado + venda viño de Ribadavia 250 r estimado + compra sardiñas 113 r calculado + venda agullas 54 r calculado
2º	Juan Soarez	15666.58	venda viño de Ribadavia 3500 r estimado + venda viño de San Martiño 2868 r estimado + venda viño de Salvaterra 2654 r estimado + venda viño de Ribadavia 2096 r estimado + venda viño 1578 r estimado + venda viño de Ourense 1257 r estimado + venda viño de San Martiño 1235 r estimado + venda viño 243 r estimado + venda viño de Porto 235 r estimado

¹⁶ En boa parte equivalente á actual facturación.

3º	Pedro de Deus	11920.57	venda viño de San Martiño 2206 r estimado + venda viño 2206 r estimado + venda viño de Porto 1412 r estimado + venda viño 1338 r estimado + venda viño de Porto 1147 r estimado + venda viño de Porto 956 r estimado + venda viño de Porto 882 r estimado + venda viño 559 r estimado + venda viño 529 r estimado + venda viño de Betanzos 485 r estimado + venda brea e ferro 200 r calculado
4º	Maria Perez, de Santa Maria	10880.91	venda viño de San Martiño 2882 r estimado + venda viño 2294 r estimado + venda viño de Salvaterra 2294 r estimado + venda viño de Salvaterra 1912 r estimado + venda viño de San Martiño 824 r estimado + venda viño de San Martiño 574 r estimado + compra sardiñas 102 r calculado
5º	Bartolome de Lema	8265.01	venda viño de San Martiño 2265 r estimado + venda viño de Salvaterra 1765 r estimado + venda viño 1647 r estimado + venda viño de Porto 1500 r estimado + venda viño 699 r estimado + venda congro 390 r calculado
6º	Alberte Camaño	3407.59	venda congro 1305 r calculado + compra sardiñas 712 r calculado + venda viño de San Martiño 574 r estimado + venda viño de Ourense 397 r estimado + venda viño de Ribadulla 250 r estimado + compra sardiñas 170 r calculado
7º	Juan Fernandez Castellano	3115.00	compra congro 3115 r calculado
8º	Francisco Preto	2728.00	venda congro 2728 r calculado
9º	Gregorio Faxardo	2102.94	venda viño 2103 r estimado
10º	Maria da Area	1154.36	venda viño de A Mariña 971 r estimado + venda viño de A Mariña 162 r estimado + venda ferro 22 r calculado
11º	Roi Martin	1102.94	venda viño de San Martiño 1103 r estimado

Táboa 7: Vista monetaria. Principais persoas no comercio muxián, importe vendido por cada unha en reais e operacións.

ABREVIATURAS

- AHDS. Arquivo Histórico Diocesano de Santiago
 mrv aç. maravedí por azumbre (importe monetario respecto de unidade de capacidade, 1/34 real por 2 litros aprox.)
 r. real (moeda)
 r/q. real por quintal (importe monetario respecto de unidade de peso)
 r/m. real por milleiro (importe monetario respecto de cantidade de unidades)
 T.V. tipo de viño

Felipe “el de las Carrozas”, el último alquilador.

Alfonso Daniel Fernández Pousada

alfonso.fernandez3@rai.usc.es

RESUMEN

Figura clave en el proceso de industrialización y modernización de la pequeña y mediana empresa en Pontevedra y su comarca, Felipe Fernández implementó la primera red de transporte comercial en dicha ciudad y su entorno, mediante carrozas de caballos. Del gremio de los castellanos, su aclimatación a la sociedad y cultura local, a través de la Sociedad Recreativa de Artesanos o el Círculo Mercantil e Industrial, fue plena, contribuyendo además a popularizar la tauromaquia y participando de forma excepcional en el entierro original del loro Ravachol, protagonista del «entroido» lerense.

Palabras Clave

Historia. Pontevedra. Transportes. Carroza. Castellanos. Comercio Local. Cultura. Tauromaquia.

ABSTRACT

A key figure in the process of industrialization and modernization of small and medium-sized businesses in Pontevedra and its region, Felipe Fernández implemented the first commercial transport network in that city and its surroundings, by horsecarriage. From the group of Castilian emigrants, his acclimatization to the local society and culture was complete, through the Recreational Society of Artisans or the Mercantile and Industrial

Circle, also contributing to popularize bullfighting and participating in the burial of the real parrot Ravachol, main character of the Pontevedra carnival.

Keywords

History. Pontevedra. Transportation. Horse Carriage. Castillian. Local Trade. Culture. Bullfighting.

El arqueólogo marinense Antonio Blanco, al estudiar la figura de San Antonio Abad en relación con el patronazgo de los animales, hizo alusión a cómo en la ciudad de Pontevedra este benefactor quedaba estrechamente ligado a un oficio hoy por hoy extinto, el de los alquiladores, haciendo memoria del último que lograba recordar:

San Antón era, en la Pontevedra diminuta y gremial de otros tiempos, el patrono de la cofradía de los alquiladores, aquéllos que arrendaban sus coches o caballerías, y también de los herradores, unos y otros muy dependientes de las acémilas, y, por tanto, muy respetuosos, del santo tutelar de las mismas. El último alquilador de Pontevedra, hasta donde alcanza mi recuerdo, fue Felipe de las carrozas. Sus máquinas de cuatro ruedas, cada una de ellas tirada por un trío de caballos, eran fuertes y capaces como camiones. El caballo responsable, el de en medio, tal vez fuese la bestia de mayor alzada que existía en Galicia. Se rumoreaba que Felipe lo había recogido del desecho de una corrida de toros, donde lo habían dado por muerto. El caso es que daba gusto ver aquellas carrozas y aquellos caballos atronar las calles adoquinadas para asombro de chiquillos y de aldeanos. Ni que decir tiene (pues Felipe estaba en todo) que aquellos mismos tiros, convenientemente acicalados y revestidos de fúnebres gualdrapas, eran los encargados de llevar a su última morada, en carrozas blancas o negras, según los casos, a la burguesía pontevedresa de la época (Blanco Freijeiro, 1983:115).

Este breve pasaje constituye el punto de partida de la presente investigación, pues concentra los distintos aspectos que se conjugan en este curioso personaje de la Pontevedra novecentista, como el negocio de los transportes o la pasión por la tauromaquia.

1. ORÍGENES FAMILIARES

Felipe Enrique Fernández Pinto, *Felipe el de las carrozas*, nació el 6 de junio de 1861 en Mahide de Aliste, siendo bautizado un día después en la iglesia parroquial de Santa María Egipcíaca de esta localidad zamorana:

Como cura de Mayd correspondiente a la provincia de Zamora, vicaría de Aliste a siete de junio de mil ochocientos sesenta y uno, yo el infrascripto cura párroco de dicho mayd vauticé solemnemente y puse los santos óleos a un niño que nació el día seis de dicho mes y año hijo legítimo de Manuel Fernández, natural del pueblo de Rivón, provincia de Lugo, en Galicia de oficio carabº, residente en este punto, y de María Pinto, natural de Fermoselle: siendo sus abuelos paternos Domingo Fernández, natural del pueblo de Villaranton y de Josefa García natural del mencionado pueblo de Rivon de oficio labradores; y los maternos Antonio Pinto y María Joaquina Rivera, naturales del pueblo de Almendra de Villarino del reyno de Portugal de oficio traficantes; se le puso por nombre Felipe Enrrique. Fueron sus padrinos Felipe Olibares, carbº, residente en este punto, y su esposa Olosia Montero, naturales de la villa de Chinchón, provincia de Madrid a los que advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que por el mismo contrajeron. Fueron testigos Sebero Bozal y Cipriano Domínguez de esta vecindad; y por ser todo verdad, y para que conste estendí y autoricé esta partida en el libro conste de esta parroquia a siete de junio de mil ochocientos sesenta y uno= Don Juan Casas (AHDZ, Santa María Egipcíaca de Mahide de Aliste, AP. 51 / 5, fl. 12 vto.).

Nadie entre sus antepasados era portador de dicho nombre de pila, que recibió directamente de su padrino, el chinchonés Felipe Olivares, quien era compañero de patrulla del padre del neonato, el también carabinero, aunque lucense, **Manuel María Fernández García**, destinado en el puesto de Fermoselle para defender y vigilar el paso fronterizo con Portugal. Éste último había nacido el 6 de enero de 1824 en Santa Mariña de Ribón¹, en el término municipal de Navia de Suarna, habiéndose desposado ya en tierras castellanas

1 *En seis de enero del año de 1824 Yo D. Ysidro perez Llano y Baldes, Cura Parroco de sta Marina de Ribon, Baptize solennemte un Niño nacido el mismo dia seis, hijo lexitimo y de lexitimo matrimonio de domingo fernz y de Josefa Garcia, vecinos de luqr de Ribon, a cuiio niño pusieron los nombres de Manuel Maria. Abuelos Paternos Manuel Frnz y ysabelFrnz, vecinos del lugar de Villaranton, Parroqº de Sn Miguel de Barcia, Maternos Lorenzo Garcia y Josefa Saavedra, vecinos del referido Ribon, fueron sus Padrinos Manuel Fernz y MariaFernz, vecinos este de Sta Marina y ella del expresado Villaranton, la madrina toco al niño al tpo de efectuar el Baptismo, y los adverti el parentesco espiritual.*

con **María Pinto Rivera**: ocurría el feliz evento el 7 de marzo de 1859 en la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, de la predicha Fermoselle, contando a la sazón el novio 35 años de edad y 17 la novia:

En la Villa de Fermoselle Prov^a de Zamora; a siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve Yo d. Zacarias Abril Parroco de la misma Yglesia, precedidas las tres Canonicas moniciones, que dispone el sto. Conçilio de Trento, de las que pasadas mas de veinticuatro horas, no resultó impedim^o, hallandose los contraentes con los consentim^{tos} necesarios, instruidos en doctrina cristiana, confesados y declarada la libertad y solteria por el Señor Provisor de esta Diozesis, y vicario general Castrense, por ser militar el contraente, según se me hizo constar por el competente despacho de Su Señoría en representacion de ambas jurisdicciones, refrendado por el Notario mayor de Su Audencia, el Lic^{do} D. Agustín Fombellida, su fecha en Zamora a dos de Marzo de este año, previa la presencia del Teniente de Pinilla, a quien comisionó dicho Señor Vicario General Castrense para que representase su jurisdiccion según que su dicho despacho se previene y con cuya restricción se me confirmo licencia para asistir a este Matrimonio, de ella mando, desposé, casé, y velé por palabras de presente a Manuel Fernandez, soltero, de veintiocho años, carabinero de esta comandancia natural de Riva Diocesis de Lugo y residente en esta Villa hijo legitimo de Domingo, ya difunto y Josefa Garcia de aquella vecindad; con Maria Pinto, del mismo estado y diez y siete años, natural de Frego en Portugal, hija legitima de Estanislao Antonio ya difunto, y Maria Rivera de esta vecindad, fueron testigos Manuel Mendoza y José Castaño estos naturales y vecinos de esta villa y para que conste lo firmo con dicho Teniente de Pinilla= Zacarias Abril.

Los abuelos paternos de Felipe, **Domingo Fernández Fernández** y **Josefa Andrea García de Saavedra**, naturales respectivamente de San Miguel de Barcia y Santa Mariña de Ribón, eran labriegos, si bien esta última descendía, por línea materna, de varias familias hidalgas, siendo la más principal de ellas poseedora de la Casa de Rao. En cuanto a los maternos, **Estanislao Antonio Pinto** y **María Joaquina Rivera**, se dedicaban al tráfico de mercancías. Su procedencia no queda clara, pues varía de unas fuentes a otras: mientras algunos documentos los señalan como oriundos de la Almendra y de Villarino de los Aires, en la provincia de Salamanca, otras los radican en Portugal. Debido a que Fermoselle constituye un auténtico símbolo de la raya sefardí, lugar de paso entre España y Portugal para aquellos grupos minoritarios que venían siendo objeto de persecución (gitanos, judíos, etc.), no es difícil que dicha familia tratase de velar su auténtica naturaleza proporcionando datos inexactos o contradictorios. Sea como fuere, el oficio de estos señores pasaría a su nieto.



Felipe Fernández, retratos de juventud y de madurez

Debieron de pasar a residir en Valladolid, avecindándose en la parroquia de Santa Clara de Asís. María Pinto enviudó prematuramente, habiéndole quedado tan solo dos hijos de sus primeras nupcias: Felipe y Dolores. De segundo himeneo casó con otro carabinero, **Manuel Díaz Menéndez**, natural de Poles, en el *conceyu* asturiano de Salas, pasando la pareja a residir en pleno casco histórico de Madrid, en la Calle de las Comadres, donde nacería su tercer y último hijo, Andrés Díaz Pinto². María Pinto llegó a vivir hasta el 5 de enero de 1902, cuando declaró en la instrucción del expediente matrimonial seguido

2 Nacido en el Distrito Centro de Madrid el 29 de enero de 1877 y bautizado el 4 de febrero siguiente en la iglesia parroquial de San Lorenzo. Andrés, al amparo de su hermano Felipe, trasladaría su residencia a Pontevedra, donde tuvo casa en la Calle de la Peregrina, número 13. Y al igual que su hermano, se dedicó al mundo de los transportes. Casó el 6 de enero de 1902 en Santa María la Mayor de Pontevedra con Dolores Villamil Álvarez (nacida el 4 de mayo de 1882 en la localidad pontevedresa de Caldas de Reis, siendo bautizada al día siguiente en la iglesia parroquial de San Tomé, en el mismo término municipal, como hija de José Villamil Muñiz, carabinero natural de Lugo, de donde también eran sus padres, Pedro Villamil y Josefa Muñiz; y de la caldense Antonia Álvarez Cascallar, hija de José Álvarez y de Juana Cascallar). Tuvieron por hijos a María (casada en julio de 1928 en San Bartolomé de Pontevedra con José Couto Maciá, maestro nacional, hijo de Manuel Couto y de María Maciá, avecindándose en el término municipal de A Guarda), Antonia, María de la Concepción (casada a principios de diciembre de 1935 con Jesús Eloy Alonso Rodríguez), Josefa, Andrés (presidente de la comisión económica del gremio de transportes en 1963 y del Sindicato Local de Transportes en 1964 y 1965) y María del Pilar Díaz Villamil. Murió de forma sorpresiva el miércoles 9 de febrero de 1927, tras sobrevenirle un ataque gripal. Tras ser velado en

para las nupcias de su hijo menor, manifestando estar *casada en terceras nupcias, de cincuenta y siete años de edad, dedicada al gobierno de casa y residente en esta Ciudad.*

Felipe matrimonió en primeras nupcias el 13 de abril de 1885, contando a la sazón con 23 años de edad, con **Dorotea Martín Martín**³. Se celebraron estos esponsales en la iglesia parroquial de Santa María del Castillo y del Salvador, esto es, en la Capilla del Castillo de la Mota, en el municipio vallisoletano de Medina del Campo. Una vieja cartera de mano que todavía se conserva, regalo de Felipe hacia su primera esposa contiene las siguientes frases: *Dorotea Martín. Su esposa y Gloria. Felipe Fernández, Viva mi amada y su verruga. D. M.*, lo cual nos permite conocer este pequeño y llamativo detalle de su aspecto físico. Quedó viudo muy pronto, sin que tengamos noticias de que de este primer matrimonio le quedase algún hijo legítimo, trasladando entonces su residencia a Pontevedra. El hecho de que Dorotea falleciese tan prematuramente, con menos de 30 años, se podría explicar en el caso de un alumbramiento con resultado fatal para la parturienta, ya que, en aquella época, los natalicios eran una de las principales causas de muerte entre las mujeres de su edad.

2. LLEGADA A PONTEVEDRA

Al margen de estas especulaciones, este matrimonio en Medina del Campo permite conocer que la llegada de Felipe Fernández a Pontevedra se produjo durante el período histórico conocido como la Restauración, entre 1885 y 1890, año en que contrajo segundas nupcias ya en esta capital, recién llegado de tierras vallisoletanas. No vino solo, sino en compañía de un amplio grupo de emigrantes provenientes del interior peninsular (Landín Tobío, 1999:438), que se afanaban por encontrar un medio de vida alternativo, dedicándose, por lo general, a negocios tales como la hostelería, la repostería, la ultramarinería...

Llama poderosamente la atención, al revisar la documentación comercial de Pontevedra, la nutrida presencia de castellanos en la ciudad. Siguiendo las huellas de sus predecesores⁴, una segunda

el domicilio familiar, fue enterrado a las cuatro de la tarde del 10 de febrero de 1927 en el panteón familiar de su cuñada, Manuela Moldes Soto, en el cementerio municipal de San Mauro, Pontevedra.

- 3 Nacida el 6 de febrero de 1867 y bautizada el 11 del mismo mes en la mencionada feligresía de Santa María del Castillo. Hija de Basilio Martín Rodríguez y de Prudencia Martín Rodríguez, sus padres, que habían casado en la iglesia de San Martín de Medina del Campo el 19 de noviembre de 1853, siendo los contrayentes hijos de Anselmo Martín y Flora Rodríguez y de Francisco Martín y Silvestra Rodríguez, respectivamente.
- 4 Se alude aquí a la primera remesa de castellanos avecindados en la urbe del Lérez, reinando aún Isabel II: *Castilla proporciona también un importante contingente de comerciantes y negociantes a la villa, como los Pita Pizarro, de Benavente; los Trapote, de Villalón, y probablemente los Bravo. Mención especial dentro de la inmigración castellana merecen los maragatos y los cameranos. Los*

oleada de maragatos, bercianos, cameranos y castellanos en general, se instala en este período en Pontevedra, llegando a ocupar un lugar preminente en el mundo de los negocios. Como señalaba Landín Tobío al referirse a su infancia: «¿Cuántas veces, en relación con ellos (se refiere a estos comerciantes inmigrantes) oímos hablar de Valladolid, de Palencia, de Ortigosa de Cameros, de Astorga, de Villalón, de Benavente, de La Bañeza, de Fuentesauco, de Turégano, de Tordesillas, de Haro, de Vitigudino, de Arenas de San Pedro, de Ponferrada, de Mombuey, de Medina de Rioseco, de Santa María de Páramo, de Villarramiel, de Toro, de donde un día salieron...?». Apellidos como los Landa, Sanz de la Riba, Prieto, Varela, Olmedo, Simeón García, Matías de Cabo, Leoncio Pérez, Jaráiz, Melero, Carrillo, Luis Martínez, Felipe Fernández o Silva, y establecimientos como «Los Castellanos», Los Madrileños, o La Astorgana, son suficientemente ilustrativos (Fortes Bouzán, 1993:689).



Felipe Fernández, junto a su mascota

Poco después de su arribada a Pontevedra, procedente de Medina del Campo, posiblemente siguiendo el oficio de traficante de mercancías que desde la niñez había mamado de sus abuelos maternos, rehace su vida amorosa, en este caso, con una muchacha diez años menor que él: **Manuela Moldes Soto**. Parece ser que en la familia costó compren-

maragatos comienzan a asentarse lentamente, en una segunda fase de sus periódicas visitas a la ciudad y comarca, como vendedores de productos castellanos y compradores de salazón. En 1844 llega Agustín Beledo, maragato, vecino de Santa Colomba. Entre los oriundos de Tierra de Cameros (Rioja) merecen citarse por su importancia económica y social en la villa, D. Hilario Marcos Villanueva y D. Manuel Codes Torres, ambos de Nieva de Cameros (Fortes Bouzán, 1993:575).

der cómo un hombre viudo, de treinta años de edad, pretendiese a una joven lozana, apenas cumplidos los veinte años. Finalmente, las nupcias se celebraron el 16 de abril de 1890 en la feligresía pontevedresa de San Bartolomé, presidiéndolas el sacerdote Perfecto Morgade:

En Pontevedra a 17 de Abril de 1890, se procede á inscribir el matrimonio canónico que dice así= «En Pontevedra término m^l de id. á 16 de Abril de 1890 hallándome yo el infrascrito Dⁿ Cristóbal Pérez Alguacil; en la Iglesia parroquial de Sⁿ Bartolomé á donde me trasladé como delegado nombrado por el Sr. Juez m^l del referido distrito para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 71 del Código Civil á la celebración del matrimonio convenido entre Felipe Fernández Pinto y Manuela Moldes Soto y en virtud de orden del propio Juez declaro: que á mi presencia ha procedido el á unir en matrimonio ca^{co} á los referidos D. Felipe Fernández de edad de 29 años estado viudo, natural de Maid, vecino de Pontevedra, domiciliado en la calle de Oliva n.º 3, hijo legítimo de Manuel, natural de Zamora, difunto y de María, natural de Zamora y vecina de Valladolid y a M. Moldes Soto de 20 años de edad de estado soltera natural de Pontevedra y vecina de la misma, hija legítima de D. Juan, natural de Geve, vecino de id. y de Francisca natural de Pontevedra, vecina de Geve, habiendo asistido además á dicho acto los padres de la contrayente y los testigos D. Alejandro Cerda y D. Roque Miguel, mayores de edad y vecinos de esta capital, el 1.º soltero, el 2.º (...) levanto la presente acta de inscripción del expresado matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la sección de matrimonios del Registro civil del Juzgado más á los efectos del art.º 77 del Código Civil firmándola conmigo los contrayentes y los testigos asistentes á dicho acto= Perfecto Morgade= Manuela Moldes= Felipe Fernández= Alejandro Cerda= Roque Miguel= Cristóbal Pérez». Cuya partida queda archivada en este Registro y la firman el Juez de que certifico= José Riestra (RCP, Secc. II, Tomo 39, fl 48, n.º 34).



Manuela Moldes Soto

3. NEGOCIOS Y TAUROMAQUIA

Felipe, el castellano, tenía gran vista e intuición para los buenos negocios. Heredó esta habilidad de sus abuelos maternos, «traficantes», esto es, comerciantes. Siguiendo sus pasos, Felipe se dedica desde muy joven al mundo de los transportes, aupando junto con su hermano la primera agencia de transportes de Pontevedra, sucursal y corresponsalía de la conocida firma *Transportes La Camerana*, cuyo nombre se asocia en Vilagarcía al apellido Petinal, en Vigo al patronímico Álvarez Tomé, mientras que en Lugo a la familia Puga. Fue, igualmente, representante de la Agencia Amengual y Compañía en Pontevedra, dedicada al transporte de mercancías barcelonesas. El principal accionista de esta casa naviera era el marino mahonés Esteban Amengual y Begovich, por él fundada el 21 de enero de 1875.

Fue una destacada figura del asociacionismo obrero en la comarca del Lárez, al participar, allá por el mes de enero de 1898, en la refundación de la Asociación Protectora de la Clase Obrera de Pontevedra y de su órgano divulgativo, *El Obrero*, un medio impreso de periodicidad semanal dedicado a la defensa de los intereses del proletariado. Este rotativo ya había sido salido a las calles entre 1890 y 1891, aunque una sanción municipal obligó a su director y fundador, Rogelio Lois Estévez, a echar el cierre, a raíz de la polémica generada por uno de sus artículos. Más adelante, Felipe Fernández, junto a José Tiscar,

Luis Martínez, Calixto Pereira, José Otero, Manuel Delfin, José Lois Sancho, Manuel Barreiro, Manuel García y Andrés Cal, en calidad de socios de número, y José Mauricio, Moisés Besada, Carlos Méndez, Adolfo González Carreño, Valentín Peña, Eugenio Fraga, Jesús Búa, Aquilino Prieto y José Quiroga, como socios protectores (*El Obrero*, nº 1, 7 de marzo de 1898, p. 2), pusieron nuevamente en marcha esta iniciativa, una vez más bajo la batuta de Lois Estévez.

Al Comercio
Servicio rápido y económico de transportes
Transportes de mercancías de domicilio en **BARCELONA** a domicilio en **PONTEVEDRA**, saliendo de **BARCELONA** todos los sábados y hace el servicio en 16 días.
Para este servicio sírvase ordenar al hacer sus pedidos avisar a la Agencia **AMENGUAL Y COMPAÑÍA**.—Dormitorio de San Francisco, 13, teléfono 1.606, pasen a recoger las mercancías para Vda. destinadas.
Para detalles diríjanse a
FERNANDO SOLER ZUBIRI
Alameda, 4. Teléfono 336.—VIGO
Despacho en Aduanas, Comisiones, Consignaciones, Tránsitos.
Representante en Pontevedra: **FELIPE FERNÁNDEZ**

“La Camerana”
TRANSPORTES
Barcelona - Pontevedra
Corresponsales:
HIJOS DE F. FERNANDEZ

Anuncios de 1917 y 1945 en la prensa local

Como transportista, Felipe Fernández prestó servicios abasteciendo de paquetería ya no solamente al comercio local, sino asistiendo también los encargos de las administraciones públicas: entre las actas de la comisión permanente de la Diputación Provincial de Pontevedra se refieren algunos de los abonos realizados por dicha institución a este industrial, como el de 519 pesetas y 5 céntimos, aprobado el 13 de julio de 1914 por *portes de ferrocarril desde Roma a Pontevedra y desde la Estación del ferrocarril al Palacio provincial de la estatua titulada «Protección» que regaló a la Diputación su pensionado D. Fernando Campo* (ADPP, 1914/07/13/Ordinaria, fl. 28); el de 40 pesetas aprobado el 12 de noviembre de 1919 por trasladar a la familia y mobiliario del sargento comandante del puesto de la Guardia Civil de San Xurxo de Sacos desde dicha parroquia hasta el casco urbano (ADPP, 1919/11/12/Ordinaria, fl. 28); el de 35 pesetas y 90 céntimos, aprobado el 29 de agosto de 1925 por la *conducción o porte de ferrocarril y acarreo o arrastre desde la Estación a éste Palacio provincial de dos máquinas de escribir Royal adquiridas a la casa Trust Mecanográfico, de Madrid* (ADPP, 1925/08/29/Ordinaria, fl. 50); el de 168 pesetas, aprobado el 23 de abril de 1927, por *portes de ferrocarril de dos bultos procedentes de Murcia, expedidos en 14 y 25 de enero último, conteniendo plantas de morera con destino a las carreteras provinciales y caminos vecinales* (ADPP, 1927/04/23/Ordinaria, fl. 77); el de 151 pesetas y 50 céntimos, aprobado el 24 de febrero de 1928 por *descargar en la estación del ferrocarril tres wagones de plantas moreras, consignadas a esta Diputación y facturar y rotular las expediciones respectivas a sus destinos, lo mismo que de 75 plantas procedentes de Murcia* (ADPP, 1928/02/24/Ordinaria, fl. 93 vto.); el de 44 pesetas y 80

céntimos, aprobado el 22 de junio de 1928 por *transportar en el mes de marzo último semillas, abono y plantas de morera a distintos Ayuntamientos de la provincia* (ADPP, 1928/06/22/Ordinaria, fl. 50); el de 8 pesetas y 20 céntimos, aprobado el 18 de enero de 1929 por *deseMBOLSOS y acarreos de una caja de accesorios para las máquinas de escribir* (ADPP, 1929/01/18/Ordinaria, fl. 7 vto.); y el de 50 pesetas, aprobado el 18 de diciembre de 1930 por *traer de Figueirido a este Palacio plantas y arbustos en el mes de agosto último, con motivo de la visita hecha a esta Diputación por el Nuncio Apostólico de S.S.* (ADPP, 1930/12/18/Ordinaria, fl. 146).

Sus carrozas de caballos pasarían a la historia por las estampas fotográficas del vigués Pintos, al reflejar la Pontevedra señorial de principios del siglo XX. Además, son numerosas las obras históricas que se acuerdan del empleo de Felipe Fernández como último alquilador de la ciudad, mientras que su oficio quedaba estrechamente ligado al arte de la lidia, por ser él quien transportaba los bovinos desde la estación hasta los toriles: *La popularidad de Felipe estaba en sus conocidísimas carrozas, recorriendo diariamente las calles de Pontevedra, en el reparto de las mercancías, que por tren llegaban para los comercios, así como por ser las mulas de su carroza, enjaezadas con penachos de colores las que, transformadas en mulillas, iban a las corridas de toros, para el arrastre de las reses. Los mozos, vestidos con pantalón y camisa blanca, pañuelo rojo al cuello, y sonora fusta en la mano, que hacían estallar, manejándola con gracia, eran los que guiaban las mulillas en la operación del arrastre. Menester que contaba con la veteranía de algunos ya prácticos en el oficio, entre los que recuerdo a un tal Pose* (De Sa Bravo, 1992:13).



Antiguas cocheras de Felipe Fernández, hoy Gran Garaje

Inicialmente, la sede de su negocio se hallaba en el vial hoy conocido como Benito Corbal, entonces Progreso, en una de las secciones del *Grand Garage*, edificio levantado en 1915 según proyecto de Maximiliano Limeses Artime, siguiendo los cánones del Art Nouveau. Todavía persiste, albergando el establecimiento de una importante firma textil: *La cochera de las mulas de Felipe y local donde guardaba las carrozas estuvo primitivamente en la Calle del Progreso, después Gran Garaje, colindando con la que allí tenía mi padre, para los caballos de la empresa de coches de alquiler y la línea diaria a Carballo. Al dejar aquel local Felipe trasladó las cuadras a la Feria. Frecuente el paso de Felipe y de alguno de sus hijos por delante de nuestra casa, Progreso 1 y 3, en el recorrido diario desde la casa donde vivía, los Soportales pequeños de la Herrería, entrada de la Calle de San Román, hasta la Feria* (De Sa Bravo, 1992:13). En el número 14 de la Feria, hoy Plaza de Barcelos, había heredado la casa de sus suegros, tras el fallecimiento de Francisca Soto Malvar, ocurrido el 18 de octubre de 1915.

El reparto de mercancías que hacían con la Carroza de Felipe tenía una extraordinaria importancia dada la deficiente comunicación que Pontevedra sufría, a causa de la falta de trenes directos con el resto de España. El tren inglés de Santiago-Pontevedra, que comenzara de Carril-Santiago. El de Medina del Campo, Zamora, Orense, Vigo, utilizando, para ir de Pontevedra a Vigo, el tren descendente de Orense, transbordando algunas veces en Redondela, pues este tren era el que traía el enlace de los trenes del Norte, Sur y Cataluña. De aquí los complicados y frecuentes retrasos con que llegaban a Pontevedra las facturaciones de mercancías, sobre todo las acogidas a la tarifa de Pequeña Velocidad, que era la normal para los bultos y cajas grandes de mayor peso. Los talones de retirada de la mercancía, previamente eran tasados en la oficina de la Cámara de Comercio, situada en la parte posterior de la casa de don Bernardo López, entrando por la Cuesta de la Pedreira. Allí hacía la tasación don Lucas, que manejaba las tarifas de las distintas compañías de ferrocarril de España, según el peso de los bultos y su número señalaba lo que había que pagar al retirarlos de la estación. Los talones, ya tasados y en poder de los comerciantes, eran retirados por un hijo de Felipe, para que, una vez llegada la mercancía, trasladarla de la estación al respectivo comercio (De Sa Bravo, 1992:13).

Gran aficionado a la tauromaquia, un gusto que heredarían sus hijos. Como tal, fue uno de los principales promotores de las corridas taurinas en las tierras de Pontevedra, junto con otros emigrantes castellanos que se habían asentado en la capital del Lérez y que tenían nostalgia de las grandes corridas que en su niñez y juventud había disfrutado en las provincias de Zamora, Valladolid y Madrid. Así, a mediados de mayo de 1903 sale de viaje, en compañía de Antonio Vázquez Jiménez, para elegir los erales que habrían

de participar en la Feria Taurina de la Peregrina, en agosto de dicho año⁵. Esta salida duró cerca de dos semanas, al cabo de las cuales regresaron, el 2 de junio de 1903, con el anuncio de que serían erales de las ganaderías de Carreros y de Martínez del Colmenar los que protagonizarían las corridas en honor a la Virgen Peregrina, en agosto:

En el tren correo de anteayer llegaron á Pontevedra, procedentes de Madrid, don Antonio Vázquez Jiménez y don Felipe Fernández Pinto, después de dejar apartadas y reseñadas dos corridas de toros que se lidiarán en aquel circo taurino los días 9 y 10 del próximo Agosto. Una pertenece á la conocida ganadería de don Juan Manuel Sánchez de Carreros (Salamanca) y la otra á la de don Vicente Martínez, de Colmenar Viejo, la primera con divisa blanca y negra y la segunda con divisa morada. Los del primer día tienen los nombres y números siguientes: Perlito núm. 10, cárdeno bragao. Vinatero núm. 13, negro zaino. Comisaría núm. 18, idemidem. Meleno núm. 34 negro. Gallardo núm. 6, idem. Lobato núm. 31, idem zaino. Los del segundo son. Arisco núm. 39, berrendo en retinto. Beleño núm. 35, ensabanao botinero. Bolichero núm. 48, berrendo en retinto. Cabrillo núm. 51, retinto. Famoso núm. 55, coloraocarياهوao. Jabalí núm. 53, retinto. Tenemos las mejores noticias acerca del ganado elegido, pues nos consta son toros de libras y de hermosa lámina. Los toros de Carreros son bien conocidos en Pontevedra por haberse lidiado aquí y en Vilagarcía. En cuanto á los de don Vicente Martínez del Colmenar, ya se lidiaron en el último abono de Madrid y están en los carteles de Pamplona (San Fermín) y Gijón (El Diario de Pontevedra, nº 9.109, 3 de junio de 1903, p. 2; Gaceta de Galicia, nº 122, 4 de junio de 1903, p. 2).

5 Noticia de este periplo nos llega a través de los cronistas locales: *Por los aficionados al arte de Mazzantini, se sigue con interés el curso de las corridas que vienen lidiando los aplaudidos diestros Bombita chico y Chicuelo, que en las próximas fiestas de la Peregrina, están llamados á ser los barandas de la plaza de Pontevedra. Efectivamente los triunfos que obtienen los simpáticos matadores se suceden, y no son pocas las orejas que á esta fecha les han abillelao. Todos estos éxitos hacen esperar unas corridas de mistó, lo cual ha de hacer en unión de los festejos que se preparan para Agosto, que se desborden en Pontevedra infinitos forasteros y taurófilos. Se ha acogido con entusiasmo la noticia de que hoy en el correo saldrán para Madrid y Sevilla los aficionados D. Antonio Vazquez Jimenez y D. Felipe Fernandez Pinto, con objeto de hacer el apartado en las dehesas, de los bichos que se han de lidiar en las dos corridas del 9 y 10 de Agosto, que han de ser de las ganaderías que tienen mejor renombre (La Correspondencia Gallega, nº 3.992, 16 de mayo de 1903, p. 2). Eco del mismo viaje aparece al día siguiente en el diario a la sazón decano de la prensa compostelana, Gaceta de Galicia, también en segunda página, lo que en cierta medida permite que nos hagamos una idea de la implantación de la tauromaquia pontevedresa a nivel regional, tan sólo unos años después de la instalación definitiva del Coso de San Roque. Por cierto que en el breve apunte que hace esta cabecera, se le dedica más espacio a los seleccionadores de los astados que al propio cartel de diestros participantes, con Bombita Chico y Chicuelo a la cabeza del mismo.*

Es más que probable que, para comprobar personalmente la nobleza de los astados, hubiese hecho sus pinitos con la muleta y el capote, lo mismo que algunos de sus hijos llegaron a bregar con vaquillas. De la bravura de este castellano da buena cuenta aquella ocasión en que, al mover uno de los animales en los toriles del coso de San Roque, se quedó encerrado con él, manteniendo la serenidad suficiente como para salir bien parado de este mal trance. A pesar de todo, seguiría desencajonando bestias hasta prácticamente el fin de sus días⁶.

Elemento clave en la programación de todo tipo de eventos taurinos, incluyendo las becerradas benéficas, esto le valdría los elogios del editorialista de *El Progreso*, brindando su gratitud *al imprescindible Felipe Fernández, consultor y eficaz auxiliar de la organización* (*El Progreso*, nº 1.067, p. 15 de julio de 1913, p. 1), seguramente el propio director del medio oculto tras el seudónimo Jaime de Suevia: a saber, Isidro Buceta, presidente del Recreo de Artesanos, agrupación a la que tantos y tan notables servicios prestaría Felipe a lo largo de toda su trayectoria profesional.

4. VIDA SOCIOCULTURAL

Su integración en la urbe lerense fue tal que incluso llegó a formar parte de la Junta Municipal electa el martes 27 de febrero de 1906⁷. Gran parte de sus hábitos sociales ya fueron comentados en la breve semblanza de Felipe que su nieto, el reconocido acuarelista Rafael Alonso, proclamó desde el balcón de la casa consistorial de Pontevedra, el 8 de agosto de 1992, en calidad de pregonero de las peregrinas de aquel año: *Ignoro cómo*

6 *Hoy llegarán a Pontevedra los toros que han de lidiarse en nuestra Plaza el próximo domingo. Seguidamente serán conducidos al coso taurino para ser desencajonados, de cuya labor está encargado el activo industrial de esta capital D. Felipe Fernández* (*El Progreso*, nº 9.767, 29 de junio de 1927, p. 3).

7 La nota de su designación fue publicada al día siguiente: *Presidió el Sr. Becerra Armesto. Por el Sr. Secretario dióse lectura à la resolución de la Alcaldía dejando sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento tomado en la sesión última referente á que no incurrirán en responsabilidad los que tuviesen los comercios abiertos en domingo. Fué aprobado el acuerdo de la Comisión de Abastos, desestimando la moción del Sr. Paratcha respecto á los puestos públicos de la Herrería. Leida una instancia de D. Ernesto Paz, pidiendo se eleve á escritura pública la venta de un solar que ha adquirido en la calle de Sagasta, se facultó al Sindico para representar al Ayuntamiento en dicho acto. Se concedió papel del empréstito municipal á varios que lo solicitaban y se aprobaron varias cuentas. Procedióse luego al sorteo de los vecinos que han de formar parte de la Junta municipal, resultando elegidos: D. José Pazó Martinez, D. Pedro García Fernandez, D. Emiliano Iglesias, don Lorenzo Carballo Otero, D. Felipe Fernández Pinto, D. Apolinar Abal Cobas, don Enrique Vives Nuñez, D. Hipólito Codesido, D. Eduardo Pombriego Lopez, don Carlos Casás Medrano, D. Robustiano Fernández, D. Lorenzo Argibay Casalderrey, D. José Benito Solla Cochón, don Alejandro Freijo Sobral, D. Manuel Bouzas, D. Felipe Arribas, D. José Baltasar, D. Manuel Regueira, D. Francisco Acuña Fernandez, D. José Vidal Barcala, don Juan Cons Acuña y D. Pablo Otero* (*El Diario de Pontevedra*, nº 6.558, 28 de febrero de 1906, p. 3).

llegó a Pontevedra aquel vallisoletano que fue mi abuelo y cómo se incorporó incondicionalmente en esta sociedad pontevedresa. Es él, el primer e inolvidable Felipe; de él conocí el amor por los niños, que le saludaban llamándolo por su nombre; supe de sus golosinas que repartía con generosidad; conocí su amor por los animales y de su afición a los coches de caballos, en algunos de los cuáles le acompañé en diversas batallas de flores, celebradas alrededor de la Alameda, allá por los años treinta. Y viví su muerte pocos años más tarde. Amante de la buena mesa, que gustaba compartir con sus numerosos amigos, era feliz y divertido en los días de fiesta, y como no, buen aficionado a los toros y devoto de la Virgen Peregrina a cuyo Santuario me conducía puntualmente para oír la misa dominical. El transporte de mercancías, en sus carrozas, las carrozas de Felipe, fue su actividad principal. Sus ‘mulillas’, engalanadas, retiraban los toros del albero del coso taurino y se llevaba la más de las veces las ‘criadillas’ a su mesa, como manjar extraordinario y exquisito (Alonso Fernández, 1992).

En efecto, la sociedad pontevedresa supo acogerle como a un hijo más de estas tierras, sabiendo corresponder este gesto. Así, mantuvo Felipe excelentes relaciones de cordialidad con algunas de las figuras más destacadas de la cultura gallega de comienzos del siglo XX, como por ejemplo, con el célebre violinista Manuel Quiroga, el Sarasate gallego. Prueba de su fidelidad e incondicional apoyo es la suscripción auspiciada por los amigos del artista para recaudar los fondos necesarios para la adquisición de un violín *Stradivarius*, como muestra de su especial respeto y afecto. Felipe Fernández aparece entre otros melómanos, aportando 5 pesetas a esta iniciativa, una suma nada despreciable en aquellos tiempos (*El Diario de Pontevedra*, nº 10.341, 5 de octubre de 1918, p. 2.). Con anterioridad ya había sido parte del banquete con que la Sociedad Gimnasio de Pontevedra había obsequiado a Quiroga el 29 de julio de 1911 (*La Correspondencia Gallega*, nº 6.427, 31 de julio de 1911).

Igualmente formó parte de la comitiva de recepción de Eugenio Montero Ríos en Pontevedra, el 27 de junio de 1913, luego de que éste presentase su dimisión como Presidente del Senado, el 11 anterior, tras ocupar dicho puesto hasta en seis ocasiones diferentes (*El Progreso*, nº 1.050, 28 de junio de 1913, p. 1). En efecto, entre ambos se había gestado una cercana amistad, dado que la residencia de Montero Ríos, en su magnífica quinta de Lourizán, no quedaba demasiado lejos del colmado de los suegros de Felipe, en la carretera vieja de Marín. Cuando el político falleció, el 12 de mayo de 1914, la prensa de la época se hizo eco sobre el traslado del cadáver desde Madrid en un tren especial, integrado por 20 vagones, para facilitar el acceso de las autoridades nacionales, regionales y locales que se sumaban al cortejo en cada estación por donde pasaba el convoy: ahora bien, el círculo de amistades más estrecho de las familias Montero Ríos y Montero Villegas en esta capital, conformado por 12 duopontinos entre los que se incluye al propio Felipe⁸, salió hacia

8 Igualmente tomaron asiento en el tren que conducía al Sr. Montero Ríos las siguientes personas de esta ciudad, amigas de la familia del ilustre finado, que en el tren de las dos de la tarde se habían

Redondela a fin de completar el cortejo fúnebre antes de su llegada a Pontevedra. Como tal, también formó parte del comité de despedida de las personalidades que habían acudido a la ciudad del Lérez para brindarle el último adiós al ex presidente (*El Progreso*, n.º 1.348, 17 de mayo de 1914, p. 2). La crónica de sociedad alude asimismo a la participación de Felipe Fernández en el cabo de año, concelebrado por la friolera de 53 sacerdotes en la iglesia de Nuestra Señora de los Placeres (*El Progreso*, n.º 1.622, 13 de mayo de 1915, p. 1).



trasladado a Redondela: D. Joaquín Temes Trujeda, D. Alejandro Mon y Landa, D. Baldomero Vila, D. Digo Pazos, D. Francisco Pazos, D. Carlos Feijóo, D. José Ozores, D. Joaquín Becerra, D. José Manjón, D. Felipe Fernández, D. José Rodríguez Lois y D. Francisco Mauricio (*El Progreso*, n.º 1.346, 15 de mayo de 1914, p. 2).



Distintas estampas de Felipe Fernández,
siempre en el callejón del coso taurino de San Roque

Lo cierto es que con quien mayor intimidad había forjado en dicha familia fue con su hijo, Eugenio Montero Villegas⁹, más próximo a Felipe en edad, dándose la casuística de que los consuegros de ambos amigos eran deudos del linaje de los Malvar del Pazo de Gandarón, en Salcedo. Otrosí mantuvo trato bastante fluido con el diputado Augusto González Besada y Mein, quien en aquella época encabezó diversas carteras ministeriales, como las de Hacienda, Interior y Fomento, participando en el banquete que la Sociedad Gimnasio ofreció en su honor el 21 de febrero de 1904 (*La Correspondencia Gallega*, nº 4.219, 22 de febrero de 1904, p. 2). Dicha familiaridad se extendería a otro político, el alcalde capitalino Andrés Corbal Hernández, el cual llegaría a presidir el duelo por Felipe Fernández, estando Corbal muy ligado a la pequeña y mediana empresa de la ciudad del Lérez, como miembro activo de cara a la constitución de la Cámara de Comercio de Pontevedra, allá por el año 1927, junto a Casimiro Gómez Cobas. Por mediación de Corbal Hernández, poseedor junto a su hermano Benito, de los foros correspondientes a las casitas bajas del frontero de la Herrería, se le concedió a Felipe Fernández el derecho de adquisición preferente, por una suma próxima a 40.000 pesetas, atendiendo igualmente a la proximidad de su residencia. Finalmente, fue el indiano José Pazos Pazos quien compró este espacio, derribando en marzo de 1912 estas viviendas y levantando en su lugar el primero de los edificios modernistas que hoy forman parte inconfundible de la fisonomía de esta plaza.

9 *En el rápido de ayer ha llegado a esta capital nuestro muy distinguido amigo el ministro del Tribunal de Cuentas Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Villegas. En la estación fue saludado por muchos y distinguidos amigos políticos y particulares entre los cuales recordamos a los siguientes señores: El jefe de Obras públicas señor Trapote, diputado provincial Sr. Lino Martínez, director de la Normal señor Landín, el exgobernador civil señor Cojo Varela, el exalcalde Sr. Corbal, el delineante de Obras públicas señor Vizcaíno, el abogado D. Álvaro Losada, D. Felipe Fernández, D. Agustín Rodríguez y personas de la familia (El Progreso, nº 1.964, 28 de junio de 1916, p. 3).*

En el ámbito de la filantropía, era frecuente la colaboración de Felipe Fernández con diversas suscripciones populares, contribuyendo a sufragar la talla de la imagen del Cristo yacente, destinado a ser llevado por los costaleros en la procesión del Santo Entierro (*El Progreso*, nº 1.575, 18 de marzo de 1915, p. 3); el homenaje a Sor Rafaela, superiora del Hospicio, a fin de regalarle la insignia de la Orden de Beneficencia concedida por el gobierno (*El Progreso*, nº 5.577, 27 de diciembre de 1924, p. 2); o el carro de los jóvenes exploradores (*El Progreso*, nº 2.326, 6 de septiembre de 1917, p. 2). Sin olvidar tampoco su intervención en uno de los percances automovilísticos más sonados de su tiempo, que costó la vida al concejal y almacenista Leandro Olmedo Reguera, copropietario, junto con sus hermanos José y Mariano, del establecimiento de su apellido en la Plaza de Curros Enríquez. El siniestro se produjo en el punto quilométrico 26 de la carretera de Lalín a Chapa, cuando la familia del finado regresaba de su veraneo en A Estrada. Por un descuido al volante, al soltarlo brevemente para pasarle una jarra de leche a su esposa, el vehículo se despeñó por un barranco. Felipe, cuyo carruaje marchaba justo detrás, trasladando las pertenencias de los Olmedo, fue el primero en acudir a los accidentados y telegrafiar en busca de auxilio, no pudiendo hacer nada por salvar la vida del cabeza de familia¹⁰.



Felipe Fernández, en una embarcación de recreo

10 *La carroza de D. Felipe Fernández que como decimos más arriba conducía a esta capital los muebles del señor Olmedo, pasó por aquel lugar, dándose cuenta los que la ocupaban del desgraciado accidente. Inmediatamente telegrafiaron a esta capital dando cuenta del hecho. Procedieron también con ayuda de otros paisanos que buscaron por aquellos alrededores, a dar vuelta al automóvil, para conseguir lo cual tuvieron que talar el árbol en que el auto había quedado detenido. Al levantar el automóvil apareció el cadáver del señor Olmedo, que presentaba en el cuello una horrorosa y profunda herida que le produjo el parabrisas, interesándole la yugular. Se cree que la muerte fue ocasionada por estrangulación y que fue repentina (La Correspondencia Gallega, nº 8.140, 22 de septiembre de 1916, p. 1).*

Formó parte, entre otros colectivos, de la Sociedad Recreativa de Artesanos. A través de las actividades organizadas por esta entidad, fue adoptando las costumbres y tradiciones de Galicia, tierra de su padre, como por ejemplo, las fiestas mayales, componiendo tótems florales de forma cónica a base de helecho y rosarios de abogallas, alrededor de los cuales se cantan coplillas satíricas. Felipe Fernández patrocinaba anualmente uno de los mayos, *todos muy hermosos y bien confeccionados, no faltando en ninguno de ellos, las naranjas, rosas y algunas flores más. Cada uno llevaba su tradicional corona artísticamente ataviada de margaritas, huevos, peonías etc.* (*El Progreso*, nº 1.614, 4 de mayo de 1915, p. 1), siendo sus hijos, así como los hijos de sus empleados, quienes entonaban las cantigas y bailaban entorno a estas representaciones icónicas de la floración y fructificación de la naturaleza.

Como parte activa de esta institución, también participó en la organización de la tradicional Batalla de Flores. En un primer momento, este evento se desarrolló durante los meses de invierno, en el marco del Carnaval, bajo el patrocinio del Liceo Casino. En cada localidad, se vinculaba a un festejo particular: en Santiago de Compostela se hacía durante la Ascensión; en Ourense, coincidiendo con el Corpus Christi; en Madrid, con San Isidro... En Pontevedra, más adelante, y de la mano de los comerciantes locales, se trasladó al verano¹¹, asociándose desde entonces a las fiestas de Nuestra Señora del Refugio la Divina Peregrina, a partir del segundo domingo de agosto. Solía sumar más de un centenar de vehículos, entre carrozas y coches particulares, que realizaban tres vueltas completas al circuito alrededor de la Alameda, amenizadas por la banda municipal desde el palco de música. Felipe Fernández contribuía a la dotación de la Sociedad Recreativa de Artesanos¹², al tiempo que acudía este divertimento, a título particular, en su propio carruaje, junto a los demás miembros de su familia:

11 Se estableció la siguiente normativa: *Podrán tomar parte en ella carrozas, coches, automóviles y bicicletas ó ténders, los que marcharán al paso, haciendo su entrada por frente á las ruinas de Santo Domingo. Queda prohibido el empleo de otros proyectiles que flores, ramos con tallos delgados y serpentinas. También se prohibirá la entrada en el paseo, á los carruajes impropios para este acto ó que no estén en condiciones de presentarse. Las carrozas, automóviles, coches ó bicicletas que obtén á los premios, deberán permanecer en el paso desde las seis hasta las ocho de la tarde. El Jurado adjudicará los premios antes de terminar la batalla, á los vehículos de terminar la batalla, á los vehículos que á su juicio se hiciesen acreedores á ellos* (*La Correspondencia Gallega*, n.º 4.945, 2 de agosto de 1906, p. 3).

12 *Tuvo lugar en la tarde de ayer, la anunciada Batalla de Flores en la Gran Vía. Toda ella se hallaba invadida de gente ocupando los palcos construidos en la parte que da a la Alameca distinguidas familias. Se presentaron dos carrozas una de la Sociedad Recreo de Artesanos y otra del Círculo Mercantil ambas muy artísticas y de mérito. La de Artesanos —obra del excelente y celebrado artista pontevedrés D. Fernando Buceta representaba una gran gallina clueca, de un realismo sorprendente, rodeada de sus correspondientes polluelos, representados por bellísimas jóvenes. La del Mercantil era un enorme jarrón egipcio, y también iba soberbiamente decorado por lindísimas señoritas. Era obra esta carroza del también conocido artista pontevedrés D. Cándido García Hermida. Además de estas carrozas circularon por la Gran Vía otra clase de vehículos, como automóviles, calesas y carritos, que concurrieron a realzar la fiesta. Hubo poca animación y menos derroche de flores y confetti. El Jurado acordó, por unanimidad, conceder el único premio, otorgado por el Ayuntamiento,*

A las seis de la tarde tuvo lugar en la Avenida Montero Ríos la Batalla de Flores que fué presenciada por numerosísimo gentío. Las tribunas estaban todas ocupadas por distinguidas familias. El comienzo de la fiesta se anunció con bombas, comenzando a acudir al lugar en que se celebraba numerosos automóviles engalanados los cuales eran ocupados por bellas Srtas. y jóvenes que las acompañaban. Pronto empezó una verdadera batalla de flores, serpentinas y confeti desde los autos y palcos que duró largo rato. Se presentaron las siguientes carrozas: Una presentada por el activo y popular Agente general en esta región de la casa Pedro Domecq de Jerez de la Frontera D. Horacio Rodríguez distinguido amigo nuestro y que representaba un patio andaluz, en la que figuraba una monumental pandereta de cuyo centro sobresalía un balcón adornado con preciosos mantones de Manila y en el que, tanto como en la parte baja iban bellísimas señoritas luciendo el traje típico del país. Tiraban de la carroza seis hermosos caballos enjaezados a la andaluza que guiaba un típico zagal. Dicha carroza es obra del inteligente dibujante y notable artista nuestro querido amigo D. Fernando Buceta, ayudado por el afamado pintor D. Cándido Hermida. Otra del 15 regimiento ligero de Artillería y que representaba un gran Castillo antiguo, tirada por seis briosos caballos y en la que iban lindas señoritas y oficiales del mismo Regimiento luciendo trajes de la época. Otra de la popular Sociedad recreativa de Artesanos, un abanico, rodeado también de hermosas señoritas ataviadas con trajes de época y andaluces. Otra del popular «Club Karepas» representando una máquina del viejo tranvía exactamente reproducida con todo detalle incluso el humo y la campana, dando su exactitud una sensación de verdadera realidad. Fué obra del ingenioso Castelao. Iba ocupada por distinguidos jóvenes. También concurrió un carro del país tirado por una pareja de vaquitas y rodeado de paja en el que iba un hermoso grupo de niñas. No publicamos los nombres de las Srtas. que ocupaban las respectivas carrozas a fin de no incurrir en omisiones. El jurado compuesto por el arquitecto señor López Hernández, el pintor Sr. Pintos, y el presidente y tesorero de la Comisión de festejos Sres. Cabanillas y García otorgó el primer premio consistente en un reloj de bronce regalo del señor Luca de Tena a la carroza de la casa Domecq. El premio destinado para carruajes y declarado desierto consistente también en un precioso reloj de bronce, regalo del Sr. Martínez Anido, fué concedido al 15 ligero de Artillería. También concedió «accesi» a la Sociedad Recreo de Artesanos. La fiesta

a la carroza de Artesanos. El Sr. Buceta fué ayer muy felicitado por tan justa como merecida distinción a su trabajo (El Progreso, nº 10.961, 16 de agosto de 1930, p. 3).

resultó agradabilísima y terminó después de las nueve (El Progreso, nº 9.810, 21 de agosto de 1927, p. 3).

Sin duda, uno de los momentos más álgidos de su carrera pasaría por el tragicómico acontecimiento que conmovió a los vecinos de la ciudad hasta el punto de marcar un antes y un después en la historia de sus carnavales. Si con anterioridad a 1913 fue el Rey Urco el anclaje inaugural de estos festejos, después será el entierro del loro Ravachol el que los rematase. Era Ravachol conocido por sus frases ácidas y su conocida alergia a doña Emilia Pardo Bazán. *Se collo a vara! Vaite de aí, lambón! Xente na tenda...!* Algunos historiadores aluden en sus textos a los *Arres! y Xos!* con los que el indomable Ravachol hacía que las carrozas de caballos se detuviesen a su paso por la Peregrina, o emprendiesen la partida antes de que los conductores y jinetes más desprevenidos hubiesen montado a los equinos. En más de una ocasión, los alazanes de *La Camerana* sufrieron el contratiempo del loro socarrón más querido por unos, y odiado por todos los demás. Al desbocarse los animales, en ocasiones sufriría daños el mobiliario urbano, que se debía ser repuesto con diligencia, previa petición e intervención de la alcaldía¹³.



Hermanos Fernández Moldes, durante una Batalla de Flores.
Se aprecian las serpentinas sobre el carruaje y el público al fondo

13 *Que por D. Felipe Fernández se coloque un cristal en una ventana de la Audiencia que rompió un sirviente del mismo que guiaba una carroza* (El Progreso, nº 1.618, 8 de mayo de 1915, p. 1).

Su muerte, no obstante, fue muy sentida por todos los pontevedreses en general. Ravachol, el eterno loro del boticario Perfecto Feijoo y Poncet, con su nombre de un político anárquico francés, que también se las dio de terrorista, por lo cual fue guillotinado el 11 de julio de 1892, fue oportuno hasta en el momento más inoportuno, e hizo coincidir su deceso con el transcurso de los carnavales del antedicho año de 1913, muriendo el domingo 26 de enero de dicho año. Movidos por el espíritu burlón del perico, pronto la camarilla intelectual e industrial de la coyuntura, amiga en gran medida del boticario de la Peregrina, urdió un improvisado funeral más digno de un rey que de una simple cotorra. El 5 de febrero de aquel año, miércoles de ceniza, Pontevedra se llenaba con tarjetas de pésame para las viudas de Ravachol:

Super abundantemente, super profundamente, se repartirá en la mañana de hoy por las calles de Pontevedra, una sensacional y abracadabrante proclama. En ella se excita al pacífico vecindario a fin de que concurra a las siete de la tarde a la plaza de la Constitución [actualmente, de la Herrería]. El cadáver del nunca bien fusilado Ravachol, saldrá de la sociedad Recreo de Artesanos a la hora anteriormente expresada. En la comitiva figurarán carrozas de nuestras sociedades de recreo, de los amigos del inconsolable D. Perfecto y del club Machada de Vigo, burros y burras de Caldas y el público en general, sin distinción de sexos, edades, ideas políticas, profesión, etc. etc. Por la Herrería y calles del Comercio, Villaverde, Michelena, Oliva y Riestra dirigiráse el entierro al Circo Teatro, donde inmediatamente dará comienzo una solemne y tremendamente deslumbrante velada.

En el bando que hoy se hará público, hay una cláusula que dice. «Se celebrará en el Circo Teatro una criminal velada que correrá a cargo de unos cuantos conocidos atropelladores del arte cómico-lírico-rapsódico-romántico-sentimental». Con estos antecedentes, nada extrañará al público que los precios sean baratitos. Tan baratitos, que las sillas incluyendo los impuestos, costarán 0'75 pesetas; la entrada general, incluyendo las mismas gabelas, 0'40; y los palcos 4 pesetas. El programazo, fulminante, detonante, rebosante, y resultante de varias reuniones y consultas, es el siguiente: 1.º Introito por la Banda Municipal. 2.º Latomía biográfica, con los excesos consiguientes, por un entusiasta admirador del ilustre muerto. 3.º Canzonetta coreada, por el signore Victorio [esto es, D. Víctor Cervera-Mercadillo]. 4.º Herejía lírica, recitada por la hermosa y encantadora y enamorable señorita Bianchad'ella Porta. 5.º Discurso tétrico necrológico por un jefe de estación, que es de los que mejor conocen lo deprisa que marchan las cosas de este mundo. 6.º Gran marcha macabra triunfal coreográfica. 7.º Monumental

apoteosis. El duelo puede despedirse donde lo tenga por conveniente. Los productos que se obtengan de la velada, destinaránse a beneficio de la Casa Hospicio y de las Hermanitas de los pobres.

Exposición del cadáver. Desde las cinco de la tarde de ayer, está expuesto en el salón del Recreo de Artesanos el cadáver del preclaro y perínclito «Ravachol». La capilla ardiente fue admirablemente instalada, y el conjunto no puede ser de mejor efecto. Hay faroles, flores abundantes, blandos blandones y sobre todo y por encima de todo y encubriéndolo todo, un hermoso pero disecado buho. El cadáver continuará expuesto hasta la hora del entierro. ¿Otra capilla ardiente? Este D. Perfecto Feijóo tiene ideas peregrinas e ingeniosísimas. Ayer destacó a varios de sus amigos para que avisasen al pueblo en general y acudiese éste en masa (sólida por supuesto ¿eh?) a la botica de la Peregrina. Decíase que el cuerpo inanimado y embalsamado del llorado y honrado Ravachol, había sido colocado en el cuarto que hay al lado de la rebotica donde tantos asuntos se han tramado y donde tantas penas se han olvidado. Pero ¡oh, gran desilusión! En vez del loro, presentábase a las miradas de los curiosos y curiosas, un santo, monumental, robusto y fenomenal varón. Caída rápida del telón (El Diario de Pontevedra, nº 8.626, 5 de febrero de 1913, p. 2).

Los carruajes de Felipe Fernández Pinto conducirían con gran boato y lamento el cuerpo embalsamado del loro del boticario¹⁴, acompañados por doce jinetes, comparsas, salvas, gentes enmascaradas, plañideras, además del coro regional *Aires da Terra* y el orfeón *Sociedad Artística*. El practicante jorobado Paco Moya se había encargado de disecar al ave, para que, en caso de resucitar, sus reclamos burlescos no empañasen el gimoteo popular. Las carrozas de don Felipe guiaron el cortejo fúnebre desde la plaza de la Herrería hasta los jardines de Vicenti. Una vez más, los carruajes de tracción caballar portarían el cuerpo insepulto del ave hasta que, ya en Padronelo, en Mourente, Ravachol sería enterrado entre mirtos y camelias. Desde 1985, se ha convertido en el emblema del carnaval pontevedrés, tras su recuperación a cargo de un grupo de empresarios de salas de fiestas dirigido por

14 *El entierro de «Ravachol» Ayer a las siete de la tarde, fue conducido a la última morada, el cadáver del funesto loro Ravachol. La popular sociedad Recreo de Artesanos, que tuvo a su cargo la organización del entierro, construyó una artística carroza en la que iba depositado el cuerpo del nunca bastante llorado loro. Una multitud enorme ocupaba la plaza de la Herrería y calles adyacentes. Abrían la marcha, varios caballeros vestidos a la usanza medioeval y montados en hermosos caballos. Seguían varias carrozas, entre ellas una de los amigos del desconsolable don Perfecto y otra del Recreo de Artesanos. También formaban en la comitiva unos siete u ocho coches. Alumbrando con faroles iban muchos enmascarados. El entierro recorrió la plaza de la Constitución, las calles del Comercio, Villaverde, Michelena, Oliva y Riestra volviendo luego al Recreo de Artesanos. Media hora después celebrábase en el Circo Teatro, la anunciada velada (El Diario de Pontevedra, 6 de febrero de 1913, p. 2).*

José Víctor González. La intervención de Felipe en todo este evento contrasta con su ánimo gris y poco amable, que de vez en cuando daba paso a su peculiar sentido del humor¹⁵.

Entre la familia, dicha sorna suele heredarse por línea de varón y suele rozar en ciertas ocasiones los tintes macabros, lo que bien explica los comentarios jocosos tan presentes en las reuniones de los primos, propiciadas en la mayor parte de las ocasiones por los eventos necrológicos, siendo llamada «humor Fernández». Y parece que uno de los primeros en practicarla fue el propio Felipe, quien además de participar de la juerga tragicómica del entierro original del Loro Ravachol, como atrás queda visto, era uno de los principales amigos y colaboradores en las bufonadas urbanas orquestadas por el seso de Miguel Fernández Simán¹⁶, *Simanini*. Algunas de estas anécdotas aparecen recogidas en el libro *Gracia e Ingenio de Pontevedra*, escrito en 1954 por Cándido Viñas Calvo.



Felipe Fernández, junto a otros caballeros de su época

El responsable de este opúsculo fue entrevistado, con razón del mismo, por los redactores de *El Pueblo Gallego: Diario de la Mañana, al Servicio de los Intereses de Galicia*, tal y

- 15 Felipe Fernández fue un apasionado de los animales: toros, mulas, loros... E incluso la zorra que logró amaestrar su hijo Evaristo. No obstante, el intenso olor que desprendía este cánido llevó al cabeza de familia a deshacerse de ella, soltándola en los montes de A Caeira: no sobrevivió demasiado al abandono debido a que un cascabel anudado alrededor de su cuello alertaba a sus posibles presas de la presencia del animal, lo que a la postre conllevaría su muerte por inanición.
- 16 Residente en la carretera de Ourense, fallecido en la tarde del 2 de noviembre de 1921. Su esposa, Filomena Lamas Méndez, le había precedido en el viaje al más allá, que emprendiera en los primeros días de febrero de 1918. De este matrimonio fue hija Carmen Fernández Lamas, desposada con Benito Pérez Ceinos, padres a su vez de Ramón, María, Milagros, Miguel, Esperanza y Ángela Pérez Fernández.

como se publica en este medio el sábado 9 de julio de 1955, en su novena página. Para la redacción de esta obrilla se inspiraría el autor en las historias que sus amigos le contaban sobre ellos mismos y sus allegados. Y no es casualidad que antes del prólogo figure la siguiente dedicatoria: *Esta obra ha sido patrocinada por el entusiasta pontevedrés D. Raimundo Fernández Moldes*, uno de los hijos de Felipe, quien además de asumir los costes de la edición, fue parte activa en la fase de documentación de la misma, al relatar algunas de las peripecias vividas por el grupo de amigos de su progenitor. Entre estas anécdotas, destacar, en primer lugar la titulada *El Vivero de Ostras*. Se da la circunstancia de que los suegros de Felipe Fernández Pinto regentaban una tasca en Lourizán, en cuyas proximidades se gestó una de estas bromas:

Aquel señor madrileño era uno más que confundía, lamentablemente, la humildad y la laboriosidad del gallego, con estrechez intelectual o algo parecido. Aclaro, por mi parte, que recogido en un personal desmenuzamiento de las cosas, jamás me preocupó ese torpe criterio. Pero, el activo D. Miguel Simán, no participaba de esta actitud pasiva ante las indiscretas opiniones del forastero, y así procuró ponerlo en ridículo. Ya con este deseo buscó el pontevedrés un punto débil en el castellano, para centrar sus ataques. Efectivamente, el de Madrid tenía un verdadero entusiasmo por las ostras, y el gran Simán, conocedor de tal debilidad, adquirió unos cuantos ejemplares del sabroso molusco que enterró pacientemente en la playa de Lourizán, detrás del merendero de «La Pastora». Realizada esta faenita, se fué con la buena nueva al madrileño:

-Acabo de descubrir algo excepcional: un «vivero» de ostras. Esta tarde le invito a que saboree usted, completamente gratis, las que quiera. Es natural que esta proposición regocijase la pasión gastronómica del forastero, por lo cual les faltó tiempo para airear el rico caudal de la «mina». Y en la paz de aquella tarde, ya tenemos a Simán arañando la arena, ante la expectación del otro, que abría la boca de una cuarta cada vez que asomaba un ejemplar del sabroso marisco; más, como ellos eran en grado sumo previsores, quedaron de acuerdo en suspender la extracción, pues veinticuatro desenterradas de una vez, ¡ya está bien!

Había que cuidar la vitalidad del «vivero», proposición que planteó Simán, al precisar que el total de ostras que él sepultó, «yacían» allí expuestas a todos los vientos.

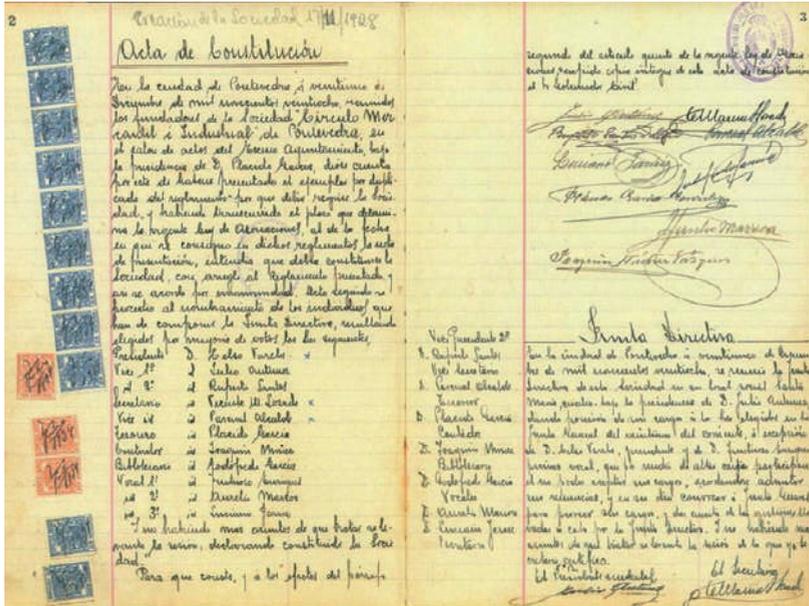
Ni qué decir tiene que aquellas dos docenitas fueron saboreadas inmediatamente en «La Pastora», como también, es rigurosamente cierto, que durante el ágape acordaron guardar el máximo secreto sobre el hallazgo de la «mina ostrífera» y, asimismo, no hacer uso de tal riqueza nada más que en beneficio de sus dos propietarios u obsequio de forastero amigo.

Hasta aquí el enlace y ahora pasemos al desenlace: a los pocos días de este convenio llegaron de Madrid unos amigos del «socio» de Simán, e inmediatamente fueron invitados por su paisano a hincharse de ostras en su propio «criadero».

¡Menudo cuadro!... Los madrileños escarbando en la arena que solo les ofrecía algún pulido y brillante guijarro o cadáveres de berberechos.

A todo esto, Simán y sus incondicionales: Felipe Fernández, Jacinto Otero y Emilio de la Torre, muertos de risa, en su escondrijo de un pinar cercano al «vivero», contemplando la «insubstancial escarbadura» (Viñas Calvo, 1954: Cap. XIX).

Otras entidades que lo vieron crecer como asociado fueron el Casino Militar de Pontevedra y el Casino Mercantil e Industrial de Pontevedra. En relación con éste último, apuntar que la familia Fernández fue una de las primeras en adherirse al acta fundacional, dada en Pontevedra el 17 de noviembre de 1928, así como el reglamento presentado el 21 de diciembre de dicho año en el registro del consistorio pontevedrés. El sábado 24 de noviembre de dicho año, *El Diario de Pontevedra: Periódico Liberal* publica en su segunda página la noticia de los nuevos socios del Casino Mercantil, entre los que ya figura Felipe Fernández. Como tal, fue uno de los socios encargados de aprobar el reglamento, en la asamblea extraordinaria convocada a tales efectos la tarde del 30 de noviembre de 1928 (*El Diario de Pontevedra*, nº 13.192, 29 de noviembre de 1928, p. 3). También estuvo presente Fernández Pinto en la votación de la primera junta directiva de la entidad, el 21 de diciembre de 1928, en la reunión celebrada en el salón de plenos del consistorio pontevedrés (*El Diario de Pontevedra*, nº 13.211, 21 de diciembre de 1928, p. 2). No es de extrañar que, como asociado, a su muerte, acaecida en 1932, la Junta Directiva del Círculo Mercantil e Industrial ordenase la publicación de una esquila en su memoria, invitando al pésame de la familia, tal y como hicieron otros colectivos, como la Asociación General Patronal.



Acta constitucional del Casino Mercantil e Industrial de Pontevedra

Nació esta sociedad bajo la presidencia de Carlos Varela con el nombre de Círculo Mercantil e Industrial, reuniendo a los comerciantes de la localidad. Vería varios cambios de nomenclatura, como Unión Mercantil en la década de los cuarenta, hasta el nombre definitivo, que conseguiría entrados los años cincuenta. En sus comienzos, la sede social estuvo emplazada en el número 4 de la Avenida de Santa María. Hoy ocupa sus instalaciones administrativas en el hermoso edificio de Curros Enríquez, cuya restauración fue inaugurada el 18 de diciembre de 1989, festividad de la patrona de Pontevedra, Nuestra Señora de la Esperanza, también llamada Virgen del Huevo, o Virgen de la O.

5. LA VIDA MATRIMONIAL

Ya en el hogar, el orden y el respeto extremo caracterizó la vida de Manuela Moldes Soto, *Nona*, y de su esposo, cuyo matrimonio se concertó a pesar de las reticencias de los padres de la contrayente, **Juan Bautista Moldes Casas** y **Francisca Soto Malvar**, vecinos primero de la Fonte da Moureira y después de la Feria Nueva, hoy Plaza de Barcelos, quienes solamente habían engendrado otro hijo a mayores, Agustín Manuel, nacido el 13 de febrero de 1869 y bautizado con las aguas de emergencia debido a su mala salud, el cual no llegaría a alcanzar la edad adulta. Los abuelos paternos de Manuela, **José Benito**

Moldes Solla y **María Antonia Casas García**, eran naturales, respectivamente, de las parroquias de San Andrés de Xeve, él, y de Nuestra Señora de la Purísima Concepción de Xeve, ella, dedicados a las labores del agro; mientras los maternos **José Ignacio Soto Palacios** –originario de Santa María la Mayor de Pontevedra, emparentado con el archiconocido pirata de A Moureira, Benito Soto Aboal- y **María Francisca de los Dolores Malvar Rial**– oriunda de San Martiño de Salcedo y pariente colateral del Arzobispo de Santiago de Compostela, Sebastián Malvar y Pinto-



Manuela Moldes Soto, en solitario y junto a sus padres y hermano

Francisca, conocida como «a Taca» entre sus vecinos, se negaba a que su hija emparentase con un hombre que la aventajaba muchos años en edad, oponiéndose firmemente a la idea de que la desposase. Además, el mal carácter de Felipe debía de saltar a la vista. No obstante, Manuela desoiría los consejos maternos y se dejaría cortejar por el sagaz vallisoletano, que no tardó en conquistarla. Todo ello pese a que, en diversas ocasiones, el propio Juan Bautista le había espetado al zamorano que su hija no estaba destinada a ser la esposa de un hombre como él. En efecto, gozaban de una economía bastante acomodada y una holgada posición social, al disponer de numerosas fincas entre Mollavao y Placeres, donde también regentaban un colmado. Por esta causa, muchos mozos solteros de Pontevedra, entre ellos gran número de carabineros, pretendían a la joven, tratando, sin éxito, despertar sus amores.

La esposa de Felipe, Manuela, había nacido el 15 de junio de 1870 en el domicilio paterno, siendo bautizada en la feligresía de Santa María la Mayor de Pontevedra, actuando como sus padrinos Manuel Portela y Manuela Malvar. Por ser la única hija del matrimonio

que llegó a la pubertad, fue tratada siempre con mucha deferencia y consentimiento por parte de sus progenitores, hasta el punto de convertirla en una mujer mimosa y delicada. La vida al lado de Felipe no le resultaría sencilla. Pese a su buena disposición fuera del hogar –llevaba siempre caramelos en los bolsillos de su chaqueta, para premiar a aquellos niños que se le acercaban-, el castellano era arisco y exigente. Por ejemplo, a la hora de las comidas: su plato favorito era el cocido, pero requiriendo que los garbanzos estuviesen en su punto idóneo de cocción, poniendo el grito en el cielo cuando sus pieles se reblandecían demasiado por exceso, o si había algún rincón crudo en su interior por defecto. Además, los hijos del matrimonio debían de estar perfectamente preparados para recibirlo después del trabajo, a la hora de la cena, todos alrededor de la mesa en riguroso orden.



Felipe Fernández, junto a unos amigos, en el astillero

No podían hablar sin antes haber sido interpelados, ni siquiera para quejarse de que por error hubiese quedado alguno de ellos sin su justa y equitativa ración de postre. En cierta ocasión, cuando uno de los hijos recordó a Felipe que otro de los hermanos Fernández Moldes permanecía a la espera de su correspondiente porción de arroz con leche, la severa reacción del progenitor no se hizo de rogar: la bandeja entera de tan succulento manjar acabó volcada por uno de los ventanales de Sagasta 4. Mantener la rígida disciplina impuesta por Felipe le costaría bastante a su esposa, acostumbrada como estaba a levantarse tarde, por haber sido, como queda dicho, largamente consentida desde la infancia. A ella le generaba tanta congoja despertar a sus pequeñuelos para que acudiesen a la escuela que muchos días incluso evitaba hacerlo: era el propio Felipe quien, luego de haber madrugado bastante, volviendo a casa para desayunar, se encontraba con puertas y ventanas cerradas a cal y canto, con toda la prole aun disfrutando de un placentero sueño. A menudo, esta actitud de Manuela conllevaba una dura reprimenda de su esposo, a quien los estudios de sus hijos le preocupaban sobremanera, a fin de que pudiesen labrarse un esperanzador porvenir. En todo caso, el tropel de hijos que le irían naciendo fruto de su matrimonio,

irían mermando el cuerpo de Manuela, provocando que al cuarto o quinto vástago, la pareja se viese en la necesidad de emplear a un ama de cría, un auténtico lujo para la Pontevedra de aquellos tiempos, que ni siquiera pudieron permitirse otras familias pudientes.

Las discusiones conyugales, cuando algo no salía acorde a la voluntad del cabeza de familia, se convertían en un auténtico duelo de titanes. Por una parte, Felipe, enfadado, era capaz de pasarse tres o cuatro días encerrado en su dormitorio, sin levantarse del catre, haciendo verdadera huelga de hambre, en señal de protesta y disgusto y con la intención de generar pesadumbre en su esposa. Por otra, Manuela era capaz de dejar la comida lista para servir y responder a la reclusión de su esposo abandonando el domicilio, e incluso la ciudad, para buscar refugio en casa de sus padres, antes de llegar a Marín. Para ello, llevaba en brazos a la pequeña Concha, de la mano a su hijo Raimundo y en el útero –estando embarazada– al aún no nacido Andrés. La extraña relación mantenida entre Felipe y Manuela fue tal que, años después de la muerte del primero, la segunda seguía espantándose por la simple presencia de su retrato en el domicilio de sus hijos, fácilmente reconocible por su poblada barba y su llamativo mostacho: la gran fotografía del transportista, que presidía uno de los salones del ático en la calle Michelena.



Felipe (y familia) en el pescante de su calesa de paseo

No obstante, la severidad de Felipe también resultó de ayuda: especialmente cuando en el negocio de restauración de sus suegros empezaron a sucederse algunos robos con bastante frecuencia. En plena noche, se quedó expectante, vigilando el local: se apertrechó de un cuchillo, envolviendo la mayor parte con un trozo de lienzo y sujetándolo directamente por el filo, en vez de por el mango, lo que dejaba al descubierto tan solamente algunos centímetros de la punta. Más tarde, esa misma noche, en medio de las sombras, a hurtadillas, a altas horas de la madrugada, se le presentó la compañía: Felipe aprovechó la visita para propinarle a tan inesperado invitado algunos pinchazos en las nalgas, haciendo que

el granuja se diese a la fuga. Las heridas habrían sido más graves, de haber utilizado el filo en toda su largura, pero los motivos del anfitrión no consistían en tomarse la justicia por la mano, sino amedrentar a los amigos de lo ajeno y evitar futuras visitas de este mismo tipo y calaña.

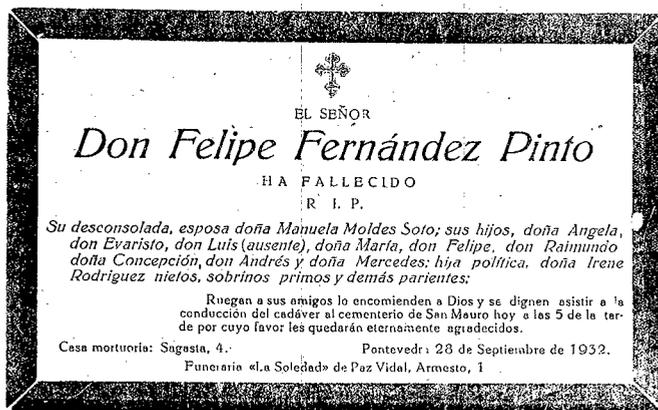
Manuela sobrevivió durante largos años a Felipe, quien falleció el 27 de septiembre de 1932, sobre las seis de la tarde, a consecuencia de un edema pulmonar, que le sobrevendría en su domicilio (RCP, Secc. III, Tomo 114, p. 195 vto.). Sus funerales serían presididos por el político liberal y alcalde de Pontevedra entre los años 1914 y 1915, Andrés Corbal Hernández¹⁷.

En la tarde de ayer recibieron sepultura en el Cementerio de San Mauro los restos mortales del que en vida fué muy estimado convecino D. Felipe Fernández Pinto. El sentimiento que produjo su muerte se puso elocuentemente de manifiesto en el acto del sepelio, al que concurrieron numerosas personas de todas las clases sociales. Presidían el duelo el médico don Celestino López de Castro, el ex alcalde D. Andrés Corbal, los comerciantes D. Rafael Varela y D. Agustín Beledo y el hijo del finado don Felipe. Después de despedirse el duelo, muchas personas siguieron hasta el cementerio. Renovamos a la estimada familia del muerto nuestro sentido pésame (El Progreso, 29 de septiembre de 1932, p. 3).

En lo que toca a Manuela, fallecería el 21 de agosto de 1954, sobre las nueve de la mañana, acompañada por sus familiares más cercanos¹⁸, ya que la visita de la Parca le llegó en el domicilio familiar (RCP, Secc. III, Tomo 130, p. 157). Tenía 86 años de edad. Fue la causa del deceso, según consta en su partida de defunción, la esplenomegalia –mal que también se conoce como hipertrofia de bazo o lienomegalia- que se le diagnosticó a Manuela, esto es, el agrandamiento anormal del bazo, con resultado fatal.

17 *Anoche dejo de existir en esta capital nuestro querido amigo el conocido industrial D. Felipe Fernández Pinto. La noticia de su muerte ha de causar honda impresión en nuestra ciudad pues el finado contaba con la general estimación de los pontevedreses por su bello carácter, trato afable y honradez intachable. A su atribulada esposa, hijos y demás familia, enviamos nuestro sentido pésame por la pérdida que les aflige (El Progreso, nº 11.582, 28 de septiembre de 1932, p. 3).*

18 *A las tres de la tarde de anteayer falleció en esta ciudad la distinguida señora doña Manuela Moldes Pinto, viuda de Felipe Fernández Moldes, persona muy estimada por sus virtudes y simpatía. La noticia del fallecimiento de tan apreciada señora, causó profundo pesar en el vecindario pontevedrés, donde tanto la fallecida como sus hijos don Luis, don Felipe, don Evaristo, don Raimundo y don Andrés, cuentan con numerosos afectos, que bien se pusieron de manifiesto, en la gran concurrencia de personas tanto al acto del sepelio, efectuado anteayer, como al funeral celebrado hoy a las diez de la mañana en la iglesia parroquial de San Bartolomé. Reciba nuestro sentido pésame su estimada familia y particularmente su nieto don Rafael Alonso, colaborador artístico de este periódico (El Diario de Pontevedra, 23 de Agosto de 1954).*



Esquela de Felipe Fernández

Este matrimonio tuvo primero su casa en la Calle Peregrina nº 30 y después en la Calle Sagasta nº 4 de Pontevedra, donde fueron naciendo la prolija descendencia de este conubio, *cerca del antiguo almacén de don Manuel Paz, el popular Morrión, y de la casa llamada de Fenosa, para los niños de mi tiempo solares históricos, porque fue donde estuvo O Cementerio Vello, no lejos de la Capilla de la Virgen del Camino* (De Sa Bravo, 1992:13). Muchos de sus hijos y nietos siguieron en mayor o menor medida los exitosos pasos de don Felipe en el mundo de los negocios. En cuanto a *sus cuatro hijas, las mayores muy amigas de las hijas de Perfecto Barciela, con las que, en alguna corrida de toros, asistieron ataviadas con la mantilla española, llegando a la plaza en coche cesto abierto, tirado por un tronco de lucidos caballos. Algo nuevo que les dio fama de chicas muy agraciadas* (De Sa Bravo, 1992:13).



Casa de los Fernández-Moldes, hacia el año 1960

Fue tal la impronta de Felipe «el de las carrozas» en la sociedad pontevedresa, que muchos de sus descendientes siguen siendo conocidos, hoy en día, como el mote o sobrenombre de «Felipe». En total, doce fueron los hijos alumbrados por esta pareja, a saber:

1. **Ángela Alejandrina Fernández Moldes.** Nacida el primero de noviembre de 1890, a las 3:00 horas de la madrugada en el domicilio paterno, ubicado en el número 30 de la Calle Peregrina (RCP, Secc. I, Tomo 45, fl. 221) y bautizada en la tarde del día 5 de noviembre de dicho año en San Bartolomé de Pontevedra, de manos de su coadjutor, Demetrio Lois Fernández, siendo apadrinada por Alejandro y por Josefa Soto Malvar, su tía materna. Falleció en Vigo el 8 de octubre de 1963, teniendo su último domicilio en el número 7 de la Calle Troncoso y recibiendo sepultura en el cementerio de Pereiró, en el panteón de la familia Olmedo (RCV, Secc. III, Tomo 1_1, fl. 211). Su biografía es quizás una de las más novelescas de todas las vivencias recientes de las que existe constancia en los anales modernos en la familia, al verse implicada en el funesto suceso bautizado por la prensa pontevedresa como «crimen del Hotel Colón» (Bará Viñas, 2020:8). De su matrimonio con **Julio Alonso Castellanos**¹⁹ nacerían dos vástagos: en primer lugar, Miguel Julio Jesús, alumbrado el 23 de junio de 1922 y bautizado en San Bartolomé de Pontevedra el 14 de septiembre de aquel mismo año, siendo sus padrinos su tío, Evaristo Fernández y su tía bisabuela, la maestra Manuela Soto Malvar (RCP, Secc. I, Tomo 108, fl. 229 vto.), combatiente de la División Azul en la Segunda Guerra Mundial, donde contrajo una grave dolencia que lo hizo fallecer a 14 de octubre de 1942²⁰; así como el afamado acuarelista Rafael Bernardo Alonso Fernández, nacido el 13 de agosto de 1924 en Pontevedra (RCP, Secc. I, Tomo 110, fl. 331) y fallecido en Vilanova de Arousa el 14 de diciembre de 1995 (RCVA, Secc. III, Tomo 183, fl. 291), cuya notoriedad en el mundo de las artes fue reconocida en 1992 por la *Royal Watercolour Society* de Londres y cuyas acuarelas han llegado a pender de los pasillos del Kremlin, como regalo del Comité Organizador de la Primera Exposición Mundial de la Pesca (1973) al ministro soviético de pesquerías, Alexander Akinovitch Ishokov, y del Palacio de Buckingham, como agasajo para el príncipe Andrés de Inglaterra y Sarah Ferguson cuando éstos contrajeron matrimonio en 1986.

19 *En Glasgow (Inglaterra) ha contraído matrimonio la simpática y agraciada señorita de esta capital Angelita Fernández Moldes, hija de nuestro buen amigo, el conocido industrial Felipe Fernández, con don Julio Alonso, empleado en los Altos Hornos de Escocia, de nacionalidad española (El Progreso, nº 2.703, 6 de febrero de 1921, p. 3).* El contrayente había nacido en Villacid de Campos, siendo hijo de Bernardo Alonso Rodríguez y de Francisca Castellanos Pérez; nieto paterno de Máximo Alonso López y Rosa Rodríguez González y materno de Rafael Castellanos Salgado y Martina Pérez Pérez, todos ellos oriundos de la misma localidad vallisoletana.

20 *En la madrugada de ayer dejó de existir el joven Miguel Alonso Fernández. Contaba veinte años de edad y se había marchado voluntario a Rusia para luchar, enrolado en la División Azul, contra los enemigos de la civilización. Allí contrajo una grave dolencia que le hace bajar al sepulcro, rodeado de la estimación de sus numerosos amigos. A sus familiares le expresamos nuestro pésame (El Correo Gallego, nº 22.024, 15 de octubre de 1942, p. 3).*

2. Evaristo Leoncio Fernández Moldes. Nacido a las cuatro de la madrugada del día 12 de septiembre de 1892 (RCP, Secc. I, Tomo 49, fl. 120) y bautizado el día 24 de ese mismo mes y año en la feligresía de San Bartolomé de Pontevedra, siendo el mayor de los hermanos varones y actuando como sus padrinos Evaristo Díaz Rodríguez y Josefa Soto, su prima en tercer grado de consanguinidad (APSBP, Libro XXIV, fl. 364 vto.). Fallecido en Pontevedra el 27 de octubre de 1974 en su domicilio, el número 16 de la calle Jofre de Tenorio, en Pontevedra, a consecuencia de un edema pulmonar, *cor pulmonale*, la misma dolencia que había enviado a la tumba a su padre (RCP, Secc. III, Tomo 132, fl. 483). Gozó de una vida propiamente bohemia, rodeado de animales exóticos –entre otras criaturas, fue propietario de la mona Cheeta de las Palmeras-, subsistiendo a base de enajenar el patrimonio familiar y destacando, a nivel social, por sus excentricidades, quedando estrechamente vinculado al mundo de la lidia; como su padre *tenía carrozas de caballos y era el encargado del arrastre de los toros en la plaza* (Bará Viñas, 2017:14).
3. Miguel Fernández Moldes. Nacido el 6 de mayo de 1894, a las cinco de la madrugada (RCP, Secc. I, Tomo 52, fl. 251 vto.), y bautizado en San Bartolomé de Pontevedra. Al recrear la vida más íntima y familiar en los siglos pasados, los diversos autores siempre coinciden en ubicar en cada hogar la figura de un niño enfermizo, con salud de cristal, epicentro de todos los cuidados maternos y todas las atenciones de los convidados. En la casa de Felipe Fernández Pinto sin duda fue el pequeño Miguel el que, para su desdicha, encarnó en vida este arquetipo. Él será el protagonista de una de las páginas más tristes que se recuerdan en el álbum familiar. El joven padecía osteosarcoma, fatal enfermedad que había desembocado en la necesidad de conseguir una prótesis para sustituir una de sus piernas. Debido a lo inusual del producto, tuvo que ser encargado a una factoría alemana. No obstante, cuando el paquete se recibió en el domicilio, el joven Miguel ya había fallecido tiempo atrás, a las 10:00 horas de la mañana del 3 de abril de 1920, a consecuencia de una tuberculosis pulmonar con la que se había complicado su dolencia (RCP, Secc. III, Tomo 104, fl. 81), convirtiendo aquella última esperanza en una simple escena de impotencia²¹.

21 *Esta mañana falleció en nuestra capital el joven D. Miguel Fernández Moldes, después de una larga y dolorosa enfermedad la cual no pudieron vencer ni los auxilios de la ciencia, ni los cuidados cariñosos de su familia. Su muerte será muy sentida, pues el finado contaba entre nosotros con muchas simpatías. A su desconsolada familia hacemos presente nuestro más sentido pésame (El Diario de Pontevedra, nº 10.801, 3 de abril de 1920, p. 3). Ya el día 5 del mismo mes, en el mismo periódico se consigna la nota posterior a las pompas fúnebres, en los siguientes términos: La conducción al cementerio del cadáver del joven Miguel Fernández Moldes, verificada ayer mañana constituyó una gran manifestación de duelo, en la que tomaron parte personas de todas las clases sociales. Reiteramos a su familia la expresión de nuestro sentimiento (El Diario de Pontevedra, nº 10.82, 5 de abril de 1920, p. 3). El domingo fue conducido a la última morada el cadáver de don Miguel Fernández Moldes. Numerosas personas de todas las clases sociales acompañaron los restos mortales, y en la presidencia hemos visto al doctor López de Castro, al comerciante señor Olmedo, y en representación de la familia don Andrés Fernández, tío del finado. Sobre el féretro lucían una*

4. Enrique Bonifacio Fernández Moldes. Nacido a las nueve de la noche del día 15 de mayo de 1895 en el hogar paterno (RCP, Secc. I, Tomo 54, fl. 317) y bautizado ese mismo año en San Bartolomé de Pontevedra. Falleció siendo un niño.
5. José Félix Fernández Moldes. Nacido a las cinco de la mañana del día 18 de mayo de 1896 en el domicilio familiar, por aquel entonces, en la Calle Peregrina (RCP, Secc. I, Tomo 56, fl. 312) y, al igual que el precedente, fallecido durante la infancia.
6. **Luis Felipe Fernández Moldes.** Nacido el 13 de agosto de 1897, a las nueve y media de la noche (RCP, Secc. I, Tomo 59, fl. 79), siendo bautizado durante el transcurso de ese año en la misma iglesia parroquial que los anteriores; y fallecido en su domicilio de la calle César Boente, número 2, en Pontevedra, el 28 de diciembre de 1967, a los 70 años de edad, a consecuencia de una *cor pulmonale* (RCP, Secc. III, Tomo 141, fl. 136). Protagonizó, junto a su hermana Ángela Alejandrina, uno de los incidentes más escabrosos de la familia: el crimen del Hotel Colón, cometido el 27 de julio de 1918. Lograda la libertad gracias a la presión vecinal y a las continuas manifestaciones de apoyo de los pontevedreses, marchó al extranjero para dejar atrás todo lo relacionado con la tragedia. En Argentina conoció a **Josefa Orozco Osés**, *Josefina*, que se habría de convertir en su esposa²². Las nupcias se celebraron el 13 de junio de 1936 (RCP, Secc. II, Tomo 83, fl. 346). En la sesión municipal del Concejo de Pontevedra celebrada el jueves 12 de enero de 1940 (*El Pueblo Gallego*, nº 5.089, p. 5), se le autoriza la apertura para un negocio de tejidos en la céntrica Plaza de Curros Enríquez. Igualmente regentó una expendeduría de tabacos en el mismo local, que con el tiempo devendría en el negocio *Peral Lencería*. Fueron padres de José Luis Jorge, *Ciccio*, nacido en Pontevedra el 23 de abril de 1938 (RCP, Secc. I, Tomo 125, fl. 88) y fallecido célibe, en Ferrol, el 4 de enero de 1996 (RCF, Secc. III, Tomo 232, fl. 340); y de Marta Fernández Orozco, maestra, nacida en Pontevedra el 16 de febrero de 1941 (RCP, Secc. I, Tomo 127, fl. 216) y fallecida el 1 de marzo de 2021, en Vigo, recibiendo sepultura en el panteón familiar del cementerio municipal de San Mauro, en Pontevedra (RCV, Secc. III, Tomo 298, fl. 317).
7. María de la Ascensión Fernández Moldes, *Maruja*. Nacida a las nueve de la mañana del día 24 de enero de 1900, en Pontevedra (RCP, Secc. I, Tomo 64, fl. 59). Falleció célibe el 15 de mayo de 1991 a consecuencia de una parada cardiorrespiratoria (RCP, Secc. III, Tomo 172, fl. 512). Estudió enfermería en Santiago de Compostela

hermosa corona y un pensamiento de sus deudos y amigos. A su apreciable familia reiteramos nuestro pésame (El Progreso, nº 2.491, 6 de abril de 1920, p. 3). Corregir de esta necrológica un error de bulto: el tío del finado se llamaba, en realidad, Andrés Díaz Pinto, sin el apellido Fernández, que sí le correspondía a su medio hermano, Felipe.

- 22 Nacida en Melilla el 25 de abril de 1905, hija de Juan Orozco Rodríguez, oriundo de Málaga, y de Candelaria Osés García, natural de las Islas Chafarinas; nieta paterna de Juan Orozco Benítez y de Josefa Rodríguez Chico, oriundos de Málaga y Tarifa; y materna de Francisco Osés Cortés y Asunción García Polo, respectivamente de Málaga y Alhucemas.

(AHUSC, Expedientes Personales, Legajo 402, Expediente 19), siendo declarada apta para el ejercicio de dicha profesión en junio de 1935 (*El Compostelano*, nº 4.464, 6 de junio de 1935, p. 2).

8. **Felipe Tomás Fernández Moldes**, *Felipe el del Calzado*. Nacido en Pontevedra el 7 de marzo de 1902 (RCP, Secc. I, Tomo 70, fl. 135) y fallecido el 16 de julio de 1977 a las 11:00 horas, a consecuencia de una parada respiratoria central bulbar que se produjo mientras estaba en su domicilio, en el número 119 de la Avenida de Vigo, en Pontevedra, recibiendo sepultura en el cementerio de Salcedo (RCP, Secc. III, Tomo 149, fl. 230). En primeras nupcias contrajo matrimonio con **Juana Irene Rodríguez Díaz**, la cual aportaría al núcleo familiar dos hijos de un casamiento anterior: los hermanos Juan Carlos y Jaime de Heredia Rodríguez. Pocos años después fallecía Irene, el 29 de octubre de 1947, quedando registrado su deceso en la prensa de la época²³. Celebró su segundo matrimonio en 1952 en San Martiño de Salcedo con **María de la Esclavitud Dios Vázquez**, *Tucha*²⁴. Su negocio, dedicado a la venta de calzados²⁵, abrió en el bajo comercial en su vivienda, en la calle Soportales, teniendo el almacén en el espacio que más tarde ocuparía la popular Librería Michelena, cuyo proyecto de construcción data de 1967 (A.G.A, 73,10645). Provisionalmente también estuvo operativo en el número 11 de la calle Manuel Quiroga, según autorización municipal

23 *El pasado miércoles, falleció en esta capital la señora D.ª Juana Irene Rodríguez Díaz, esposa del acreditado industrial D. Felipe Fernández Moldes. En la tarde del jueves, se celebró el acto fúnebre, de conducción del cadáver de la finada a la necrópolis de San Mauro. Este acto constituyó una fervorosa manifestación de duelo, presidiendo la fúnebre comitiva los deudos de la extinta. Renovamos nuestra condolencia a su esposo D. Felipe Fernández, a sus hijos D. Juan y D. Jaime y a sus hermanos políticos, D. Salvador Sobrino Buhigas y D. Luis Fernández Moldes, todos ellos particulares amigos nuestros (Ciudad, año II, número 42, 3 de noviembre de 1947, p. 2).*

24 Nacida el 12 de noviembre de 1913 y fallecida en la capital gallega a los 101 años de edad, el lunes 19 de enero de 2015, hija de Antonio Dios Gómez y de Josefa Vázquez Juncal, vecinos de San Martiño de Salcedo, en Pontevedra.

25 Esta inversión tuvo como socio al indiano Vicente Valladares Alén, que pasaba el año entre Pontevedra y Santiago de Chile. Así, el 18 de marzo de 1930, en la sesión de la permanente del Concello de Pontevedra *se aprobaron informes de instancias de D. Vicente Valladares Alén, para abrir un establecimiento de venta de calzado en la calle de Manuel Quiroga (El Progreso, nº 10.239, 19 de marzo de 1930, p. 3)*. Apenas un mes después, abría sus puertas: *Desde hace unos días cuenta Pontevedra con un nuevo establecimiento de venta de calzados. Lo han abierto don Vicente Valladares y don Felipe Fernández en los soportales de la Herrería, local que ocupó la «Maison Blanche». La instalación del nuevo establecimiento es de muy buen gusto, y en él hay existencias de las mejores marcas nacionales (El Progreso, nº 10.253, 5 de abril de 1930, p. 2)*. Este otro caballero llegó a ser elegido presidente del Club Alfonso XIII F. C. (*El Progreso*, nº 11.081, 20 de enero de 1931, p. 2) y a punto estuvo de perder la vida en el atentado perpetrado en Vigo por varios simpatizantes de la Confederación Nacional del Trabajo contra Valentín Paz Andrade, durante la Segunda República (*El Progreso*, nº 11.620, 23 de noviembre de 1932, p. 3).

de 1943 (*El Pueblo Gallego*, nº 6.066, 30 de enero de 1943, p. 4). Vivió, junto a sus hermanos, la pasión por la tauromaquia, cuya muestra más evidente era el imponente retrato de Manolete, que presidía la entrada a su negocio pues, en efecto, Felipe era, en palabras de Enrique Parra Ferradáns, *manoletista hasta la médula*. Explicar que, debido a la gran cantidad de dinero que movía su negocio, fue uno de los pocos pontevedreses de su tiempo que pudo permitirse el lujo de disponer de automóvil propio. No obstante, y dado que no sabía conducirlos, ni tenía remota intención de aprender este oficio, fue su hermano Andrés el que le serviría a modo de chófer. Sí era más frecuente verlo en su carruaje de caballos, que paseaba con galantería, protegiendo sus manos con guante blanco, para evitar lacerarse con la fusta. De su matrimonio con María de la Esclavitud Dios nacería, en 1954, Felipe Antonio Gregorio Fernández Dios, fundador y uno de los copropietarios de la librería Michelena, en Pontevedra, al asociarse con sus primos maternos.

9. **Raimundo Enrique Cándido Fernández Moldes**, *Catedral*. Nacido en la ciudad del Lárez el 10 de septiembre de 1904, a las tres de la madrugada, en el domicilio paterno (RCP, Secc. I, Tomo 75, fl. 126). Fueron sus padrinos de pila Celestino López de Castro y María Nieves (APSBP, Libro XXVI, fl. 286). Falleció a las seis de la madrugada del 12 de febrero del año 1985, en el Hospital Montecelo, en Pontevedra. Un aneurisma de aorta facilitó el desenlace final de la fatal enfermedad que venía padeciendo y contra la cual venía luchando con ahínco: un cáncer de páncreas (RCP, Secc. III, Tomo 159, fl. 326). Tuvo casa en la Calle Michelena, nº 23, ático y en Paseo de Colón, nº 18, 3º A. En la mañana del domingo 28 de noviembre de 1954 fue elegido concejal por el tercio sindical, siendo el más votado de entre los 28 compromisarios que se presentaban a la terna. Entró en la corporación municipal el domingo 6 de febrero de 1955, cuando se incorpora igualmente a la Comisión Municipal de Educación y Sanidad, expirando su cargo seis años después, el primer domingo de febrero de 1961, siendo alcalde-presidente el erudito José Fernando Filgueira Valverde, con el que trabó importante amistad. Heredó el negocio familiar, ahora con sede en la calle Virgen del Camino, número 26 de esta capital. Maestre Mayor del Gremio Sindical de Transportistas y Presidente del Sindicato Local de Transportes de Pontevedra. Casó el 3 de octubre de 1944 en la iglesia parroquial de San Bartolomé de Pontevedra (RCP, Secc. II, Tomo 84, fl. 374 vto.) con la estudiante de magisterio **Cándida Soledad Fernández Álvarez**, *Didita*, vecina de Pontevedra aunque natural de Vigo²⁶. Fruto de esta unión nacieron cinco hijos: María de la Con-

26 Nacida en dicha localidad el 21 de marzo de 1922 y fallecida en Pontevedra el 26 de enero de 2021, hija del Sargento de Carabineros Enrique Fernández Cubero y de su esposa, la estanquera Lucía Juana Álvarez Trashorras, oriundos de Pontevedra y de Vilagarcía de Arousa, respectivamente; nieta paterna del también Sargento de Carabineros Eladio Fernández y Fernández-Mangana y de Sebastiana Antonia Cubero Rosales, naturales de Ourense y Pontevedra, y materna del guardia civil Francisco Álvarez Rodríguez y de María del Carmen Juana Trashorras y Fernández-Mangana, nacidos ambos en Ourense (Fernández Pousada, 2016:394).

cepción Susana, nacida el 11 de agosto de 1945 (R.C.P., Secc. I, Tomo 132, fl. 247 vto.), funcionaria; Raimundo Demetrio, nacido el 9 de abril de 1947 (RCP, Secc. I, Tomo 134, fl. 650), continuador del negocio familiar en el ámbito de los transportes; Alfonso Alberto Buenaventura, nacido el 14 de julio de 1954 (RCP, Secc. I, Tomo 144, fl. 247 vto.), funcionario; Juan Carlos Gabriel, nacido el 27 de febrero de 1959 (RCP, Secc. I, Tomo 151, fl. 235), dedicado a la industria conservera; y José Luis Salvador Cándido Fernández Fernández, nacido el 5 de agosto de 1960 (RCP, Secc. I, Tomo 157, fl. 303), chófer de la administración autonómica.

10. María de la Concepción Cesárea Fernández Moldes, Concha. Nacida el 26 de febrero de 1907 a las 4:30 horas de la madrugada en el domicilio paterno (RCP, Secc. I, Tomo 80, fl. 124) y bautizada conjuntamente con sus hermanos Raimundo y Andrés en 1909, en San Bartolomé de Pontevedra. Contrajo matrimonio²⁷ en dicha iglesia parroquial el domingo 25 de diciembre de 1932 (RCP, Secc. II, Tomo 81, fl. 26 vto.) con el viajante murciano, natural de Lorca, **José Martínez Pernias**²⁸, agente general en el norte peninsular de los Laboratorios y Consorcio de Sustancias de Barcelona, quien fallecería el 21 de marzo de 1993. Las nupcias consistieron en una ceremonia íntima, debido a que apenas se cumplían unos meses desde el fallecimiento del padre de la novia. Ocupó, por lo tanto, el papel de padrino uno de los amigos más íntimos de la familia, el médico Celestino López de Castro, entre cuyos invitados se encontraría el ex regidor local Andrés Corbal Hernández, jefe del partido liberal y conocido masón, amigo íntimo de la familia que ya había presidido las honras fúnebres del difunto padre. Tras disfrutar de una luna de miel en Madrid durante cerca de mes y medio (*El Progreso*, nº 11.685, 11 de febrero de 1933, p. 2), la pareja retornaría a Pontevedra para establecerse, más adelante, en el País Vasco, concretamente en Bilbao. Apuntar que María Asunción sobreviviría a su esposo, falleciendo ésta el 26 de agosto de 1997, dejando dos hijos varones: José Felipe, nacido el 12 de julio de 1947 y fallecido en octubre de 2022 y Juan Manuel Martínez Fernández.

11. Andrés Enrique Álvaro Fernández Moldes. Nacido el 25 de agosto de 1909 a las dos de la madrugada, en el domicilio paterno (RCP, Secc. I, Tomo 85, fl. 115).

27 Inicialmente había sido comprometida con Ignacio Viéitez de Soto –más adelante presidente de la Casa de Galicia de Las Palmas, desde 1951 hasta 1970-, del señorío de la Casa Grande de Sela y Pazo de Almuíña, hijo del presidente de la Audiencia Provincial de Ourense, José Viéitez Penedo y de Ana María de Soto Álvarez: *Por la Ilma. Sra. D.ª Ana María de Soto y para su hijo D. Ignacio Veitez, culto diplomado de esta Delegación de Hacienda, ha sido pedida la mano de la bella señorita Conchita Fernández, hija de nuestro buen amigo D. Felipe Fernández. Entre los novios se cruzaron los regalos de rigor* (*El Progreso*, nº 10.715, 15 de febrero de 1929, p. 3). Otros medios recogieron la misma noticia (*El Pueblo Gallego*, nº 1.558, 16 de febrero de 1929, p. 11). No obstante, los planes matrimoniales acabaron frustrándose, habiéndose casado él más tarde con María Teresa Báez del Toro.

28 Nacido el 29 de enero de 1906, siendo hijo de Juan Martínez Rodríguez y de Dolores Pernias Soto; nieto de Mateo Martínez y de Clementina Rodríguez por parte de padre; y de Alfonso Pernias y Josefa Soto, por la de madre (AGRM, IAX,295/17).

Falleció el día 22 de noviembre de 1982 en su domicilio, sito en la Calle Puente, nº 18, primera planta, de la ciudad de Pontevedra. La causa de la muerte, según reza su partida de defunción, fue el cáncer de pulmón (RCP, Secc. III, Tomo 131, fl. 299). Combatiente en la Guerra Civil Española (*El Pueblo Gallego*, 5.992, 7 de julio de 1942, p.6). Mantuvo una relación conyugal con **Carmen Retuerto y Areitio-Aurtena**, *Carmiña*, señora de raíces vascas²⁹, con la que llegó a formalizar el matrimonio el 21 de septiembre de 1947 (RCP, Secc. II, Tomo 85, fl. 365 vto.), ante el altar de Santa María la Mayor de Pontevedra, celebrando las nupcias el párroco rector de la misma, Jesús Mansilla Fernández (APSMMP, Libro IX, fl. 244 vto.), viviendo entonces en el número 41 de la calle San Guillermo. Después de enviudar, Carmen Retuerto hizo las maletas y regresó a Vitoria, su tierra natal, no sin ahorrarse el disgusto de saber que Andrés había tenido un hijo natural al que sólo daría a conocer entre su familia ante la certeza de su inminente fallecimiento. Al igual que su hermano Evaristo, vivió de rentas y sin dar demasiados palos al agua, prefiriendo las jergas al trabajo duro. Ante esta situación, otro de sus hermanos, Felipe, lo empleó en uno de sus establecimientos, sin obtener demasiado provecho de esta acción³⁰.

- 12. Mercedes Casimira Eugenia Fernández Moldes**, la benjamina de la familia, nacida el 4 de marzo de 1914. Recibió las aguas del río Jordán el día 4 de marzo de 1917 en la iglesia parroquial de San Bartolomé, siendo sus padrinos Maximino Agra y María Vázquez, vecinos de Pontevedra y Vigo (APSBP, Libro XXVIII,

29 Contaba 37 años al momento de las nupcias. Natural de San Miguel Arcángel de Vitoria, hija de Valentín Félix Retuerto Quintana y de Bárbara Vicenta Areitio-Aurtena Zumaeta, oriundos respectivamente de Santa María de Portugalete y de San Pedro de Vitoria; nieta paterna de Mateo Retuerto Castaños y de María Quintana Díez de Sollano y materna de Bartolomé Areitio-Aurtena Urizar y de Maximina Zumaeta Bernaola.

30 Al respecto, se cuenta la siguiente anécdota: era muy dado Andrés a trasnochar, guitarra en mano, para dar serenatas aquí y acullá, debajo de los balcones y ventanas de las señoritas más bellas de la ciudad. Estos ajetreos nocturnos le pasaban factura las mañanas siguientes, en las que se veía incapaz de levantarse con el anuncio del alba. Así, lo más frecuente de su comportamiento era llegar al negocio sobrepasada la media mañana, cuando todos llevaban horas entre suelas, tacones, hormas, cordones, cueros y calzadores. Felipe, al verlo venir de esta guisa, corría ajunto de sus demás empleados y, haciendo gala de su ironía, les decía a grandes voces: ¡Rápido, haced como que trabajáis, que ya está llegando el jefe! Pese a todo, el propio Felipe le encargaría la gerencia de la otra sucursal de Calzados Felipe, que abriría sus puertas en la calle Don Gonzalo, justo bajo el arco del Pazo de los Cru-Montenegro. Con posterioridad, llevó Andrés la representación de aceites Koype, así como la de algunos postres típicos de la Navidad, como es el caso de los polvorones. Fue propietario de un Renault Gordini, con matrícula de San Sebastián. Vendido después este vehículo a un conocido taller de la capital, con despacho en la orillamar pontevedresa, fue restaurado con esmero, hasta el punto de seguir existiendo en la actualidad y haber participado en el rodaje de películas de ambientación antigua. Además de tener una magnífica voz y un atractivo físico, era un auténtico artista siendo guitarra de la agrupación musical Os Pierrots (AMP, FOT. 8-4). Más adelante sería integrante de la Sociedad Coral Polifónica (Landín Tobío, 1999:419), así como de la Orquesta de Cámara de Pontevedra (Landín Tobío, 1999:554).

fl. 11 vto.). Fallecida el 6 de abril de 1956, a consecuencia de una flebitis, en su domicilio, sito en la Calle Loureiro Crespo, 73 (RCP, Secc. III, Tomo 131, fl. 112). Contrajo matrimonio canónico el 25 de septiembre de 1944 con el médico **José Lorenzo Carmuega**, natural de Cerdedo, hijo de Constantino Lorenzo y de Isolina Carmuega, bendiciendo la unión el párroco de San Bartolomé, Faustino Fraile Lozano (RCP, Secc. II, Tomo 84, fl. 372). Tuvo el doctor Carmuega clínica en el número 4 de la Calle Peregrina, en Pontevedra, prestando especial atención, como muchos otros facultativos de su tiempo, a las familias menos pudientes, de manera que atendía gratuitamente a las personas sin recursos. Fue, del mismo modo, médico suplente de la Plaza de Toros, actuando como titular Enrique Marescot Iglesias. Fruto de estos esponsales quedaría, como hijo único, el arquitecto Miguel Felipe Constantino Lorenzo Fernández, nacido el 3 de septiembre de 1945 (RCP, Secc. II, Tomo 132, fl. 280).

ABREVIATURAS

ADPP. Archivo de la Diputación Provincial de Pontevedra.
AGA. Archivo General de la Administración, Madrid.
AGRM. Archivo General Región de Murcia.
AHDZ. Archivo Histórico Diocesano de Zamora.
AHUSC. Arquivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.
AMP. Archivo del Museo de Pontevedra.
APSBP. Archivo Parroquial de San Bartolomé de Pontevedra.
APSMMP. Archivo Parroquial de Santa María la Mayor de Pontevedra.
ARG. Arquivo do Reino de Galicia.
RCF. Registro Civil de Ferrol.
RCP. Registro Civil de Pontevedra.
RCV. Registro Civil de Vigo.
RCVA. Registro Civil de Vilanova de Arousa.

ARCHIVO GRÁFICO

Familia Alonso Pérez, Familia Fernández Dios, Familia Lorenzo Fernández, Familia Martínez Ezquerro, Familia Martínez Fernández, Familia Portela Fernández y José Valero Casal.

BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO FERNÁNDEZ, Rafael (1992). *Pregón de las Fiestas de la Divina Peregrina*. Pontevedra, Concello de Pontevedra.
- BARÁ VIÑAS, Milagros (2017). «Toreros de Pontevedra», *Diario de Pontevedra*, 18 de junio de 2017, p. 14.
- BARÁ VIÑAS, Milagros (2020). «El crimen del Hotel Colón», *Diario de Pontevedra*, 19 de julio de 2020, p. 8.
- BLANCO FREIJEIRO, Antonio (1983). «Cultura y Simbolismo del Cerdo», *Historia* 16, 81, pp. 105-15.
- DE SA BRAVO, Hipólito (1992). «Estampa pontevedresa: Don Felipe, el de las carrozas», *Diario de Pontevedra*, 11 de octubre de 1992, p. 13.
- FORTES BOUZÁN, Xosé (1993). *Historia de la Ciudad de Pontevedra*. A Coruña, La Voz de Galicia.
- LANDÍN TOBÍO, Prudencio (1999). *De mi viejo carnet*. Pontevedra, Servicio de Publicaciones de la Diputación Provincial de Pontevedra.
- LIMÓN PONS, Miquel Ángel (2013). *El menorquín Esteban Amengual, pionero de la Crónica de Viajes: Análisis redaccional de sus aportaciones, 1861-1872*. Tesis Doctoral. Madrid, Universidad Complutense de Madrid.
- VIÑAS CALVO, Cándido (1954). *Gracia e Ingenio de Pontevedra*. Pontevedra, Ed. Hijos de Ramiro Paz.

El priorato de San Cibrao de Bribes en los siglos XIX y XX. Procesos desamortizadores y exclaustación.

Javier García Gómez

RESUMEN

Presentamos un nuevo trabajo de investigación sobre la etapa final del priorato de San Cibrao de Bribes en el contexto del tránsito del Antiguo Régimen al nuevo orden constitucional, provocado por los sucesivos procesos desamortizadores del siglo XIX, la consiguiente subasta y venta de sus propiedades, bienes y rentas, pasando por su definitiva supresión, exclaustación y abandono hasta la actualidad.

Palabras clave

Priorato de Bribes. Desamortización. Subasta. Exclaustación.

ABSTRACT

We present a new research work on the final stage of the priory of San Cibrao de Bribes in the context of the transition from the Spanish Ancien Régime to the new constitutional order, caused by the successive disentailment processes of the 19th century, the subsequent auction and sale of its properties, goods and rents, and its definitive suppression, exclaustation and abandonment up to the present day.

Keywords

Priory of Bribes. Disentailment. Auction. Exclaustration.

INTRODUCCIÓN

Como preámbulo a esta nueva etapa en el estudio histórico del priorato de San Cibrao de Bribes, es obligado presentar unas breves anotaciones sobre la cuestión de los excedentes de la renta campesina, de base agrícola y ganadera de autoconsumo, en el contexto socioeconómico de Galicia en el tránsito del Antiguo Régimen al nuevo ordenamiento liberal-burgués del siglo XIX. El dominio monástico de San Martiño Pinario como institución propietaria, representada por el priorato anexo de San Cibrao de Bribes en el ámbito geográfico de su coto jurisdiccional, se presenta como el principal poseedor de los excedentes agrícolas comercializables en una economía de subsistencia.

Este periodo final del Antiguo Régimen, previo a los procesos desamortizadores que veremos en el desarrollo del trabajo, supone una ruptura con la tradicional relación entre señorío jurisdiccional y propiedad de la tierra, ahora compartida con otras instituciones y patronos laicos privados. Las propiedades eclesiásticas administradas por el priorato de Bribes hasta finales del siglo XVIII, se encuentran afectadas por un régimen de arrendamiento a largo plazo o contratos de foro, frente a un mínimo porcentaje documentado en arriendo ordinario. Esta cesión del dominio monástico no repercutirá en beneficio de los campesinos, ya que los nuevos propietarios capitalistas continuarán explotando los excedentes del producto agrario, sin mejoras o modificaciones de los procesos de producción, manteniendo la secular agricultura de policultivo y autoconsumo.

Los procesos desamortizadores implantados en este periodo no cumplirán el resultado social previsto, pues la masa campesina no será la destinataria y adquiriente de las rentas puestas en pública subasta, que hasta ese momento ellos mismos satisfacían. Se produce la paradoja de la sustitución total de las instituciones eclesiásticas por otros nuevos estamentos de propietarios y rentistas, beneficiarios de la nueva normativa y relacionados con el régimen político liberal, la antigua aristocracia rentista provincial y la clase de los denominados foreros o subforeros, que darán continuidad sin apenas modificaciones al sistema tributario tradicional de la producción campesina.

El conjunto de medidas económicas y políticas de la desamortización española, supuso un largo proceso de casi tres siglos de leyes, normativas y decretos hasta la supresión definitiva en 1924¹. El extenso corpus documental de las leyes promulgadas en España,

1 Gaceta de Madrid nº 69, de 9 de marzo de 1924. *Alfonso XIII. Presidencia del Directorio Militar. Real Decreto Ley de 8 de marzo de 1924, que aprueba el Estatuto municipal y la derogación de las leyes desamortizadoras.*

disponibles para consulta en la Gaceta de Madrid (BOE), serán la base normativa del presente trabajo, completado con la documentación específica acotada al ámbito geográfico del coto y parroquia de Bribes, fuentes documentales primarias procedentes de varios archivos debidamente referenciadas, cuyo análisis crítico nos aporta un mayor conocimiento en aspectos económicos, sociales, religiosos, agrícolas, metrológicos o toponímicos, entre otros.

CONTEXTO HISTÓRICO

La irrupción y desarrollo de los movimientos ilustrados y su novedosa concepción de la sociedad, tratarán de imponer, primero desde la crítica y luego con una sensible reducción, la idea de la eliminación del amplio grupo social formado por el clero regular, dedicados a la vida contemplativa y litúrgica, poseedores de extensas propiedades y rentas. Se imponen diversas medidas, como el recuento de su personal, la evaluación de sus rentas o su forma de vida, tratando de producir un desgaste que imposibilite su continuación. Ilustrados, franceses y liberales tratarán de dar solución a lo que consideran un problema con este colectivo, con intentos de reforma desde las últimas décadas del S. XVIII y primeros años del XIX, un periodo intermedio de transición, hasta conseguir su total supresión a partir de 1836. Desaparecen así los monacales, regulares, conventos y prioratos, convirtiéndose en exclaustados y sus rentas en bienes propiedad del Estado. En medio de todo este proceso reformista, surgirán los reaccionarios, carlistas y realistas absolutistas, que se opondrán a las políticas liberales en un intento de perpetuar el Antiguo Régimen y la sociedad estamental, mediante una alianza entre la corona y el altar, la monarquía absoluta y la iglesia restaurada.

En los años de tránsito entre los S. XVIII y XIX, los prioratos dependientes de San Martiño Pinario en As Mariñas coruñesas presentaban un reducido número de personal eclesiástico destinado a cubrir sus funciones. En 1872, el historiador Benito Vicetto dejaba constancia de la pérdida de poder económico e importancia de los prioratos de la comarca.

Esta ciudad de Betanzos aunque al presente está pobre como todas las demás de España, antiguamente fue muy rica y héchase bien de ver; porque en su contorno y mariña en menos de dos leguas hay cuatro prioratos que fueron abadías de San Benito muy poderosas, que son Cines, Bregondo, Bribes y Cambre y ahora son prioratos no porque pereziesen sus rentas o porque no puedan sustentarse ahora como antes, sino porque se unieron a San Martín el Real de Santiago, para cumplirles de rentas tal conviene².

La figura del cura era el único representante en San Salvador de Bergondo, Santa María de Cambre, San Salvador de Cines y San Pedro de Soandres; mientras que en Sarandóns se mantenía un prior y en San Cibrao de Bribes convivían ambos oficios de cura y prior,

2 Benito Vicetto (1872). *Historia de Galicia*, T-V, pág. 442. Ferrol.

administrando las almas de los vecinos y manteniendo la casa prioral, respectivamente. Durante el siglo XIX se suceden los nombramientos, poderes, permisos y licencias a los priores de San Cibrao de Bribes, como se refleja en los acuerdos del Libro de Consejos.

Ytem propuso S. P. se diese poder in solidum al Padre Prior de Bribis fray Juan Riera para el arriendo de los molinos, y lo demás que fuese anexo a ellos, según y cómo se dio en 24 de febrero del año de 1785 al Padre fray Andrés Gómez, Prior que era entonces de dicho Priorato³.

Ytem propuso S. P. se diese poder al Padre Prior de Bribis, con cláusula de substitución, y aprobación de todo lo hecho en el Pleito puesto por él sobre los desperfectos de los molinos y más anejo a ellos de aquel Priorato: se votó y salieron todas blancas⁴.

Ytem expuso S. P. cómo al Padre Juan Riera, Prior de Bribis se le había proporcionado sacar las licencias de confesar en el Arzobispado de Mondoñedo, y que no tenía inconveniente en que dicho Monge usase de dichas licencias, lo que unánimemente fue aprobado⁵.

Ytem propuso S. P. que el Padre prior de Bribis pedía dos meses de licencia para pasar a su tierra a asuntos de familia, y habiéndose votado salieron todas las habas blancas⁶.

Ytem se votaron las licencias de dos meses para el Padre Vicario Mayor de San Payo, S. P. Díaz, Padre Prior de Cambre y Padre Prior de Bribis; y separadamente, todas las habas salieron blancas⁷.

En veinte del mismo mes, de orden de Nuestro P. Abad tuvo Consejo el P. Presidente, etc. En él propuso el P. Prior y Presidente para Prior y Cura de Bribis al P. fray Ildefonso Huerta, y habiéndose votado salieron tres habas negras. Ytem fueron nombrados para examinadores del P. Cura de Bribis, S. P. P. M. Negueruela, y P.

3 AHUS. CLERO DIG. 24. *San Martiño. Actas de Consejo. 1771-1816*, fol. 268. Consejo del 23 de julio de 1803.

4 AHUS. CLERO DIG. 24. *San Martiño. Actas de Consejo. 1771-1816*, fol. 262. Consejo del 27 de febrero de 1804.

5 AHUS. CLERO DIG. 24. *San Martiño. Actas de Consejo. 1771-1816*, fol. 270. Consejo del 29 de agosto de 1804.

6 AHUS. CLERO DIG. 24. *San Martiño. Actas de Consejo. 1771-1816*, fol. 291v. Consejo del 1 de abril de 1806.

7 AHUS. CLERO DIG. 24. *San Martiño. Actas de Consejo. 1771-1816*, fol. 323v. Consejo del 23 de junio de 1810.

CRISIS DEL CLERO REGULAR

A la desamortización de rentas y propiedades de San Martiño Pinario y sus prioratos anejos, habría que añadir la problemática provocada por la creciente crisis del clero regular que venía arrastrando desde el siglo XVIII debida a diferentes circunstancias, como la creciente resistencia al abono de las rentas forales y decimales, la caída de la producción agrícola o la inestabilidad social y económica derivada de la oposición campesina a las normas establecidas, causas que provocan una disminución de los ingresos. No resulta fácil calcular la incidencia de esta reducción en base a la caída de la producción agrícola, pues su ritmo de crecimiento arrastraba unas cifras negativas desde el siglo XVIII. El propio monarca Carlos III ya había redactado una real provisión en 1769, decretando la prohibición de la extracción de granos de una provincia a otra del Reino de Galicia en caso de necesidad, instando a las instituciones eclesiásticas a despachar sus acumulados a unos precios razonables.

Año de 1769. Real Provisión del Consejo para que en caso de necesidad no se permita en este Reino la extracción de granos de una provincia a otra. Bien savéis que enterado el nuestro Consexo de la deplorable situación en que se halla ese Reino por la escasez de granos [...] Y que la propia Audiencia pasase sus oficios por medio del oidor que diputase para la correspondencia de cada una de las siete provincias a los diocesanos, cavildos, monasterios y cavalleros del Reino para que atendiesen como buenos patrienses en la venta de sus granos a esos naturales por el interés que les resulta de su conservación, evitando multiplicar providencias y todo rigor para no infundir hambre apreensiva¹².

A pesar de la crisis socioeconómica del momento, la Junta del Reino de Galicia continúa con su defensa del sistema foral vigente, favorecedor de las clases dominantes, tanto propietarios laicos como los eclesiásticos de monasterios y prioratos expresado en un documento bajo el título explícito de *Natural razón por el Reyno de Galicia sobre el expediente promovido para la perpetuidad de foros, con los más que contiene dicha primera parte de inventario. Sobre el arreglo de precios en los granos del Reyno de Galicia, comprehende copias de circulares remitidas a las ciudades a este fin con los informes de las mismas; dos dictámenes para abolir los arrendamientos de frutos decimales*¹³.

La fluctuación de precios en los productos de consumo comercializados y consumidos por el propio priorato de Bribes, además de los excedentes enviados a la casa matriz en Santiago de Compostela, eran una constante preocupación por parte de la institución

12 AMC, C. 1645, fol. 29r-34r. *Real Provisión del Consejo. Madrid, 4 de marzo de 1769.*

13 AMC. Junta del Reino, Libro 27, fol. 179r-186r. *Madrid, 31 de mayo de 1800. Inventario de papeles pertenecientes al archivo de la Diputación General del Reino de Galicia.*

monástica, como queda reflejado en las actas redactadas por su Consejo en 1804, donde se detallan y justifican las tarifas de salida por ferrado en Betanzos, capital de provincia donde se encuentra este coto jurisdiccional.

Ytem expuso S. P. como los precios de los productos pertenecientes al año de 1803, habían salido bastante altos en las capitales, y que atendida la miseria de los colonos, le parecía necesario hacer algunas rebajas, advirtiendo que sería muy oportuno anotar en alguno de los Consejos que se tuviesen después de hechas las rebajas, el quanto de ellas. Asimismo advirtieron que por quanto en el Consejo celebrado en 19 de noviembre de 1801 años, no se anotaron específicamente las rebajas hechas en los precios de los frutos pertenecientes al año de 1800, se pusiesen allí a la margen, o se anotasen aquí, para que en todo tiempo constase el beneficio que el Monasterio había hecho a sus colonos.

Los precios de dicho año de 1800 puestos en 1801 salieron en la forma siguiente: Betanzos. Trigo salieron a 34 reales y 23 maravedís; se cobró a 30 reales. Centeno salieron a 27 reales y 8 maravedís; se cobró a 23. Maíz salieron a 35 reales y 17 maravedís; se cobró a 28. Menudo salieron a 22 reales y 17 maravedís, se cobró a 16 reales¹⁴.

Una nueva reunión del Consejo en noviembre del mismo año, detalla los precios de salida de los mismos productos en Betanzos para el ejercicio de 1803, observando un elevado porcentaje de reducción y caída de los mismos con respecto al anterior de 1800, lo que en la práctica supone una merma importante en los ingresos del priorato.

Ytem en conformidad de lo dispuesto en el Consejo de 29 de agosto de 1804, hizo presente S. P. las rebajas que se habían hecho con relación a los precios de los frutos de 1803. En Betanzos salió el ferrado de trigo a 23 reales y 11 maravedís; se mandó cobrar a 22 reales y 17 maravedís. El de centeno a 16 reales y 26 maravedís; se mandó cobrar a 15 reales y 26 maravedís. El de maíz salió a 25 reales y 25 maravedís; se mandó cobrar a 24 reales. El de menudo salió a 16 reales y se mandó cobrar a 15¹⁵.

En este contexto de reducción de ingresos, surgen factores asociados de incremento del gasto que deterioran en mayor medida la situación económica del priorato. La oposición

14 AHUS. CLERO DIG. 24. *San Martiño. Actas de Consejo. 1771-1816*, fol. 270r. Consejo del 29 de agosto de 1804.

15 AHUS. CLERO DIG. 24. *San Martiño. Actas de Consejo. 1771-1816*, fol. 272v. Consejo del 22 de noviembre de 1804.

al pago de las rentas forales y decimales, además de incrementar la deuda contable, obliga a desviar grandes cantidades de dinero a partidas como pleitos o gastos administrativos, destinados al pago de abogados y procuradores en las numerosas demandas presentadas en defensa de sus derechos ante las instancias judiciales y la Real Audiencia de Galicia para conseguir la ejecución de las deudas. A esto habría que añadir la contratación de documentos de justificación y validación de las propiedades, reconocimiento de los deudores y cantidad de la deuda contraída, materializado en forma de apeos y prorrates que resultaban muy costosos.

Ytem se leyó una exposición del P. Huerta sobre lo obrado en el Pleito que el Monasterio sostuvo en el tribunal de este Reino contra D. Ignacio y D^a María de Pazos, a quienes habiéndoseles concluido el tributo de arriendo que tenían de nuestro lugar de la Dureira en la parroquia de Bribis, no querían concurrir por nuevo tributo, y habiendo ganado la sentencia el Monasterio, y hecho dexación formal dichos señores de dicho lugar, según consta de esta exposición del P. Peso, que igualmente se leyó, el S. Consejo dio poder al P. Prior de Bribis y al P. Carreño para hacer el arriendo que solicita Rafael Seijo, y para los demás arriendos que deban hacerse en aquel Priorato y la Granja de Ludiña, y en caso que el P. Carreño no pueda concurrir, se le dio in solidum al P. Prior de Bribis con cláusula de substitución en caso necesario; cuya providencia habiéndose votado, salieron todas las habas blancas¹⁶.

El imparable crecimiento de la fiscalidad real desde el siglo XVIII, es otro de los fenómenos que ahondan en la crisis de la institución monástica, provocando el desvío de un gran porcentaje de fondos propios para satisfacer los pagos a la corona, a pesar de las constantes peticiones de las autoridades del Reino de Galicia. Desde el año 1800 se suceden diferentes acuerdos de la Junta del Reino remitidos al monarca, con peticiones de reducción de los impuestos y servicio de millones por causa de las malas cosechas y la crisis social subsiguiente, aunque basando sus pretensiones en la perpetuidad de los contratos forales.

Señor. El Reyno de Galicia congregado en la ciudad de la Coruña para la prorrogación del servicio de millones, puesto a los reales pies de V^a. Mag. con la más rendida sumisión, dice que en medio de la debilidad actual de sus fuerzas por las muchas cargas que han hecho indispensables las urgencias públicas y de haber sido tan corta su cosecha de frutos este año que con dificultad puede bastar para mantener a sus naturales tres meses [...]. Los foros de el Reyno de Galicia no son perpetuos y son de una naturaleza que

16 AHUS. CLERO DIG. 24. San Martiño. Actas de Consejo. 1771-1816, fol. 370v. Consejo del 17 de julio de 1815.

hace impracticable en ellos esta real orden la que aun cuando lo fuese, ocasionaría los mayores daños.

La mayor parte del Reyno de Galicia se compone, señor, de estos foros, cuyo contrato es el que forma en substancia la naturaleza de la propiedad de los más de los bienes que se hallan dentro de sus términos. Estos foros los hacen los dueños de los bienes por las vidas de tres señores reyes y algunos años más y, a veces, por la sola del aforante o recipiente y con distintas condiciones y pactos. En virtud de los quales pierde todo su derecho el emphiteuta y vuelven los bienes al señor del directo dominio en distintos casos, el qual no solo conserva además el dominio directo estos derechos sobre los bienes aforados, sino que cuando se venden por el emphiteuta, tiene el privilegio de recobrarlos por el tanto, conservando siempre en ellos una hipoteca privilegiada, inalterable y perpetua para cobrarse de la pensión o canon.

Los foros de el Reyno son en el día más que foros, unos arrendamientos a largo tiempo y aun quando su perpetuidad se hallase declarada, si la real orden los comprehendiese o ejecutase en ellos, serían tan altos los perjuicios que con dificultad admiten cálculo. [...] la quinta y última súplica de el Reyno se reduce, señor, a que V^a. Magd. se sirva mandar igualmente que no se continúe tampoco en la ejecución de la real orden que previene la venta de los bienes de patronatos de legos, memorias, obras pías, cofradías, y hermandades por los perjuicios que ofrece¹⁷.

Además de las obligaciones impositivas derivadas de la fiscalidad, el monasterio de San Martiño Pinario y sus prioratos anexos tuvieron que hacer frente, a comienzos del S. XIX, a diversas peticiones del Capitán General, en nombre del monarca Carlos IV, para acudir en auxilio y defensa de la patria con importantes donaciones de dinero para satisfacer los gastos de la guerra anglo-española.

La escased de las cosechas, en cuya consideración se perdonó a los colonos una parte muy considerable de las rentas, el atraso en su cobranza a causa de la penuria de los labradores, que poderosamente mueve a esperarlos para no oprimirlos, el aumento de las limosnas a proporción del mayor número de miserables; todas estas causas acumuladas, han concurrido a que el Monasterio se halla ahora sin los medios que le hubieran proporcionado unos años favorables;

17 AMC. Junta del Reino, Libro 27, fol. 90r-109v. A Coruña, 12 de diciembre de 1800. Representación del Reino de Galicia a Su Magestad sobre repartimiento de rentas a satisfacer a la corona.

y a todas ellas se agregó también el haberse robado tres veces sus prioratos [...]. Excmo. Señor, si el Monasterio se hallara con las cantidades que les robaron los ladrones, inmediatamente las pondría a la disposición de V^a. E^a. Pero privada de aquellas cantidades, todos sus esfuerzos solo alcanzan a la de veinte mil reales, los que se entregarán en alguna de las administraciones desta ciudad¹⁸.

DECRETOS Y NORMATIVA PRECEDENTE. S. XVIII

Durante el S. XVIII se suceden varios decretos y disposiciones gubernativas, de naturaleza contributiva sobre los bienes eclesiásticos, que anticipan las futuras medidas desamortizadoras que se desarrollarán en el siglo posterior. En 1745 está fechado un Despacho del Nuncio Vaticano, dirigido a las autoridades de la *Santa Apostólica Metropolitana Iglesia del Señor Santiago*, solicitando la ejecución del acuerdo pactado entre el monarca Felipe V y el papa Benedicto XIV en Roma el 17 de julio de 1741, sobre la contribución del 8% de todas las rentas y bienes del Estado Eclesiástico.

En virtud del Despacho y Comisión del Illmo. Señor Nuncio de su Santidad en estos Reinos, para la ejecución (respecto a este Arzobispado) de la contribución de la cantidad en que se ajustó el ocho por ciento, concedido por su Santidad al Rey nuestro Señor (Dios le guarde) sobre todas las Rentas Eclesiásticas y Bienes Patrimoniales del Estado Eclesiástico Secular y Regular de estos Reinos, [...] manda hacer por su Santidad y a que están aditos sus frutos, rentas y obenciones eclesiásticas y bienes patrimoniales que gozan y poseen los individuos del mencionado Estado Eclesiástico, [...] se libren los despachos necesarios para que los Arciprestes, Curas y Rectores, Vicarios y más personas a cuyo cargo está la administración de las Parroquias de este Arzobispado, cada uno por lo que corresponde al distrito la suya, se informen y les informen a juicio prudente de los Bienes y Renta Patrimonial, y su valor anual, así de los a Título de que estuvieren ordenados, como por legítimas herencias, donaciones, compras y otros qualesquiera derechos, títulos y pertenencias, para que en fuerza de la mente y voluntad de su Santidad, se les reparta a cada uno lo que debiere para esta contribución. Dada en la ciudad de Santiago a veinte y seis días del mes de febrero, año de mil setecientos y quarenta y cinco¹⁹.

18 AHUS. CLERO DIG. 24. *San Martiño. Actas de Consejo. 1771-1816*, fol. 273v-274r. Consejo del 5 de febrero de 1805.

19 Andrés de Gondar (1745). *Execución de la contribución de la cantidad en que se ajustó el ocho por ciento concedido por su Santidad al Rey nuestro Señor sobre todas las Rentas Eclesiásticas y*



NOS EL DOCT. D. ANDRÉS DE GONDAR; CHANTRE;
D. Juan Antonio de la Cuesta, Cardenal; D. Diego Juan de Ullóa,
Maestre Escuela; y D. Bartholomé de Rojas y Loffada, Doctoral, Ca-
nonigos de la Santa Apostólica Metropolitana Iglesia de Señor San-
tiago, y Jueces Subdelegados, nombrados por el Illmo. Señor Dean,
y Cabildo de dicha Santa Iglesia, en virtud de Despacho, y Comisión del
Illmo. Señor Nuncio de su Santidad en estos Reynos, para la execucion
(respecto à este Arzobispado) de la contribucion de la cantidad, en que
se ajustó el ocho por ciento, concedido por su Santidad al Rey nuestro
Señor (Dios le guarde) sobre todas las Rentas Eclesiásticas, y Bienes
Patrimoniales del Estado Eclesiástico Secular, y Regular de estos Rey-
nos, segun el Nombramiento, y Subdelegacion en Nos hecha en quin-
ce de Enero de este año, cuyo tenor de él, y de los mas documentos, que
conducen à hacer constar de nuestra Jurisdiccion, los mandámos infer-
tar, y son del tenor siguiente.

VENERABILI FRATRI JOANNI

BAPTISTÆ, ARCHIEPISCOPO EDESSENO, NOSTRÆ,
& Apostolicæ Sedis in Rēgnis Hispaniarum Nuncio.

BENEDICTUS PAPA XIV.

VENERABILIS FRATER;
SALUTEM, ET APOSTOLICAM BENEDICTIONEM.

Despacho sobre contribución del 8%. 1745.

Con anterioridad, en 1737 se había firmado un acuerdo entre Felipe V y el papa Clemente XII, oficializado en el Concordato de 26 de septiembre, mediante el cual se regulaba la constitución de los patrimonios de los clérigos y la erección de beneficios, concediendo al Rey nuevas tributaciones eclesiásticas. A pesar de las pretensiones de nulidad, pues atacaba a las regalías de la corona, algunos de sus artículos siguieron vigentes varias décadas, como vemos en la Real Cédula de Carlos III en 1763, para dar cumplimiento al artículo octavo sobre contribución de los bienes eclesiásticos a beneficio de la corona.

El Rey. Por quanto se puso en mi noticia el atraso en que se hallaba la observancia del artículo octavo del Concordato de mil setecientos treinta y siete, para que contribuyan los bienes adquiridos desde entonces por el Estado Eclesiástico; [...] a fin de que contribuyan las Comunidades Eclesiásticas, Iglesias y Lugares Píos, como los Legos; [...] se sirva ordenar que todos los bienes que los Eclesiásticos han adquirido desde el principio de su reinado, o que en adelante adquirieren con

qualquiera título, estén sujetos a aquellas mismas cargas a que lo están los bienes de los Legos; [...] y de la obligación que me veo de atender al alivio de mis vasallos; [...] queden perpetuamente sujetos a todos los impuestos y tributos Regios, de Casas y Heredades, de Censos perpetuos y redimibles, de Ganados, de Jurisdicciones, de Tributos, de Emphiteusis y de otras qualesquiera fincas y derechos.

Que se les cargue, como impuesto Regio el seis por ciento a beneficio de las Justicias. Que se les cargue perpetuamente el Servicio ordinario y extraordinario sobre los bienes adquiridos de Lego pechero. Que por las ventas de los frutos y efectos de los bienes de manos muertas, adquiridos después del Concordato, se carguen las Alcavalas y Cientos que pagaría el Lego. [...] En la expresada justificación, no solo deben comprenderse los bienes raíces, sino también las Rentas, Censos, Foros, Ganados y otras qualesquiera cosas de que se les siga sucesiva utilidad. [...] Dado en la Coruña a treinta de septiembre de mil setecientos sesenta y tres. D. Julián Robiou²⁰.

REAL CEDULA,
EN QUE SE INSERTA EL ARTI-
culo octavo del Concordato, ajustado el año de
1737. entre nuestra Corte, i la Santa Sede
i la Instruccion formada para su
cumplimiento.

EL REI.



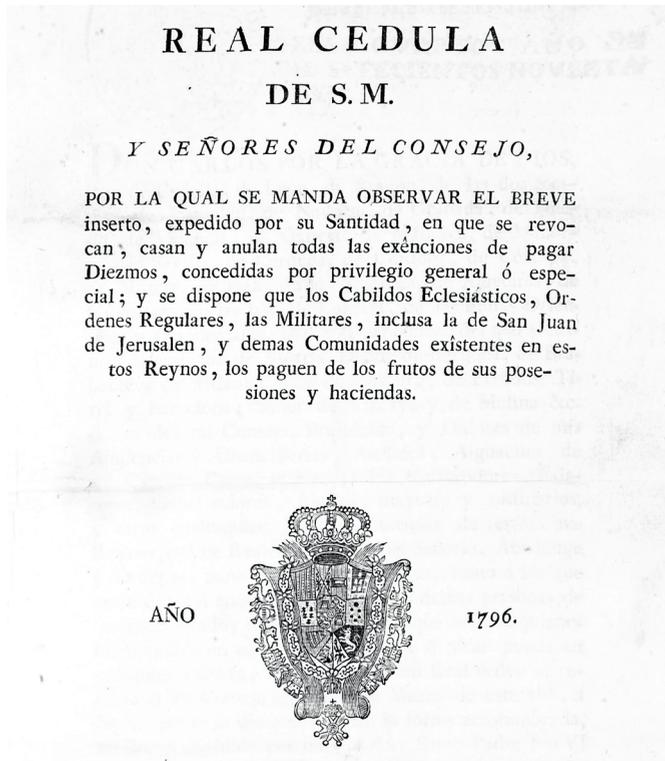
OR quanto se pufo en mi noticia el atra-
fo en que se hallaba la obfervancia del
Articulo octavo del Concordato, ce-
lebrado el año de mil setecientos trein-
ta i siete, entre esta Corte, i la San-
ta Sede, para que contribuyan los
bienes adquiridos desde entonces por el Estado Eclesiaf-
tico.

Contribución de bienes eclesiásticos. 1763.

20 Julián Robiou (1763). *Real Cédula en que se inserta el artículo octavo del Concordato, ajustado el año de 1737 entre nuestra Corte y la Santa Sede, y la instrucción formada para su cumplimiento*. Universidade de Santiago de Compostela, Biblioteca, sign. 29747(21).

Durante el primer gobierno reformista de Carlos III, el ministro de Hacienda conde de Campomanes recupera la intención de reducir el alto número de religiosos y suprimir los pequeños conventos y prioratos de menos de 12 regulares, con el objetivo de conseguir un estilo de vida acorde con su naturaleza, poniendo fin a la problemática que la mayoría de las órdenes venía arrastrando en este último siglo.

El monarca Carlos IV expide una Real Cédula en 1796, mediante la cual manda observar un Breve del papa por el que se revocan y anulan todas las exenciones de pagar diezmos a las comunidades eclesiásticas, los cuales harán efectivos mediante los frutos de sus posesiones y haciendas. El 15 de septiembre de ese año, el Abad de San Martiño Pinarío remite una circular a los Piores de sus prioratos para que remitan el alcance de sus rentas para dar cumplimiento al mandato real, dejando constancia de su recibo y transmisión.



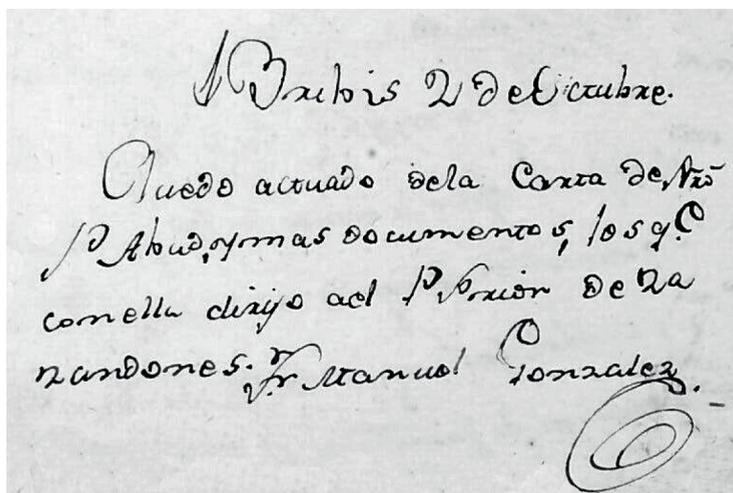
Real Cédula anulando la exención de diezmos. 1796.

*Padres Piores del Real Monasterio de San Martín de Santiago.
Muy Señores míos: para que Yo pueda dar cumplimiento a quanto se me previene en el oficio que con fecha de 27 de agosto de 1796*

me dirige el Señor D. José Ares de Ulloa, Administrador de rentas provinciales de Santiago, juntamente con las Reales Cédulas de 8 de junio y 6 de julio, las paso con el referido oficio a manos de Vss. por el orden siguiente: de Bergondo a Cambre, el Padre Prior de Cambre la dirigirá al de Brivis, el de Brivis al de Zarandones, el de Zarandones al de Cinis, [...] a San Martín a manos del Padre Abad.

Repito que me veo precisado a pasar a manos de todos Vss. las referidas Cédulas con el expresado oficio para que en vista de todo ello, y con su verdadera inteligencia se sirvan Vss. a la brevedad posible hacerme con todas las noticias, que por él se me exigen, esperando en el entretanto que me avisen de su recibo. Nuestro Señor guíe la importante vida de todos Vss. Bregondo y septiembre 15 de 96. Su más atento seguro servidor y capellán. D. Isidoro Taboada y Gil, Abad de San Martín.

Quedo hecho cargo de la carta de Nuestro Padre Abad, y documentos adjuntos, los que con ella dirijo al Padre Prior de Cambre, hoy 15 de septiembre de 96. Fray Benito Hermida. Cambre, 1º de octubre de 96. Quedo enterado del contenido de la carta antecedente la que se la dará su debido cumplimiento y la remito a Brivis, hoy 1º de octubre de 96. Fray Benito Ovejero. Bribis, 2 de octubre. Quedo actuado de la carta de Nuestro Padre Abad, y más documentos, los que con ella dirijo al Padre Prior de Zarandones. Fray Manuel González²¹.



Bribis 2 de Octubre.
*Quedo actuado de la Carta de Nro
Padre, y mas documentos, los q^o
con ella dirijo al Prior de Za
randones. Fr Manuel Gonzalez.*

Acuse de recibo y reenvío del Prior de Bribes. 1796.

21 AHUS. CLERO DIG. 74. *San Martiño: Beneficios. 1264-1829.*

INVASIÓN FRANCESA Y GUERRA DE INDEPENDENCIA

Otro de los factores que debemos añadir a esta etapa de desestabilización económica, previo a las medidas desamortizadoras, fue el periodo de dominio francés y la Guerra de Independencia contra Napoleón, 1808-1814, lo que supuso un aumento de la inseguridad y el bandolerismo cada vez más extendidos, provocando una ruptura del estado legal vigente hasta ese momento. Desde los inicios de la guerra, las Juntas de Defensa solicitan a San Martiño Pinario donativos para el auxilio de la patria, como el aprobado en el Consejo de 1 de junio de 1808, mediante el cual se determinó por unanimidad: *ofrecer a dicha Junta ciento y veinte mil reales, a entregar en el día, y ochenta mil más pagaderos en el término de ocho días*²². Con la promesa de su devolución, el Gobierno decretó el depósito de los frutos procedentes de los diezmos, aunque siguió percibiéndolos con posterioridad, contabilizando casi tres millones cuatrocientos mil reales en la diócesis de Santiago hasta 1837.

El decreto de supresión de monacales e incautación de sus bienes, considerado como la primera exclaustación, fue firmado por el impuesto monarca francés José I el 8 de agosto de 1809, una medida más a sumar a la inestabilidad, desórdenes y ausencia de autoridad propios de la guerra, cuyas consecuencias directas se tradujeron en un creciente impago de las rentas, confiscaciones de cereal y capital dinerario, nuevas y abusivas contribuciones, además de saqueos y destrucciones de las propiedades del priorato. Con anterioridad, había dictado otro decreto el 9 de junio estableciendo la venta de bienes nacionales para amortizar la deuda pública, concediendo un plazo a los monasterios y prioratos para abandonar sus casas y vestir el hábito del clero secular. Su articulado disponía que los edificios, sus bienes muebles e inmuebles, pasaban a ser propiedad de la nación, pudiendo ser vendidos en subasta pública o destinados a otras necesidades.

Las tropas francesas se instalan en el palacio arzobispal de Santiago en 1809 y comienzan a aplicar nuevas medidas en la organización eclesiástica, aboliendo su jurisdicción civil y penal, llegando incluso a intervenir en el poder espiritual con el cese y nombramiento de obispos diocesanos. La aplicación de este galicanismo-regalismo por parte de la legislación josefina, supuso el inicio de la reforma eclesial que marcará las futuras actuaciones del nuevo régimen liberal. En estas circunstancias, la congregación benedictina se posiciona a favor de la patria y de sus propios intereses ahora atacados, defendiendo la posición regalista de Fernando VII cautivo de los franceses, y accediendo a las peticiones de socorro de la Suprema Junta de Gobierno del Reino de Galicia.

La Religión Santa que profesamos, nuestras propiedades y la libertad y honor de la Patria son objetos de tan alta condición, que deben merecer los sacrificios de todos. El emperador de los Franceses con

22 AHUS. CLERO DIG. 24. *San Martiño. Actas de Consejo. 1771-1816*, fol. 309. Consejo del 1 de junio de 1808.

*la violencia y el artificio, tiene preso a nuestro Rey. Leída la qual acordó el Consejo se hiciese al Reino para defensa de la Patria, un nuevo donativo de tres mil duros en dinero efectivo y dos mil en ducados*²³.

La documentación conservada del Consejo celebrado el 3 de julio de 1808, se presenta como un testimonio clarificador de las numerosas penalidades sufridas por el monasterio de San Martiño Pinario y sus prioratos dependientes durante la dominación francesa. El 18 de febrero de ese año, se entregan obligatoriamente al General francés Ney las cantidades de treinta mil reales en metálico y otros ciento setenta mil en *deudas cobrables*, además de la plata de la iglesia, doscientos *mollos* de vino y otros frutos llevados a la fuerza por valor de siete mil ferrados. Posteriormente el Ejército español reivindicó el donativo de veinticinco mil reales y dos mulas para la artillería. Se acusa igualmente información sobre los desperfectos causados por las tropas francesas en los prioratos.

*Las tropas francesas que deshicieron tabiques, arrancaron pisos y alcobas, rompieron puertas, ventanas, vidrieras y mainales, llevaron y quemaron mesas, sillas, bancos, catres, tarimas, estantes, alacenas, cancelos, vigas, y muchos libros y ajuares que se han desaparecido. Ytem propuso S. P. que aunque todos los Prioratos han padecido mucho con los saqueos y excursiones de las tropas francesas, que le parecía conveniente arrendar o aforar los pocos diestros que tienen, [...] como también que pudiese remitir algunas vestiduras y vasos sagrados, crismeras, etc, a las Iglesias que han sido robadas*²⁴.

La inseguridad y los saqueos continúan años después de la retirada francesa, tal como consta en el mandato documentado en el *Libro de Visitas* del priorato de Bribes correspondiente al año 1818, en el que se ordena el depósito del dinero para evitar los frecuentes robos, habituales en la comarca.

Visita del 20 de noviembre de 1818. Ytem mandamos al P. Prior que todo el dinero que hubiere sobrante lo remita al Monasterio para ponerlo en depósito en la misma conformidad que lo tienen los Conventuales de San Martín. La observancia de este punto se hace indispensable en atención a los repetidos robos de nuestros

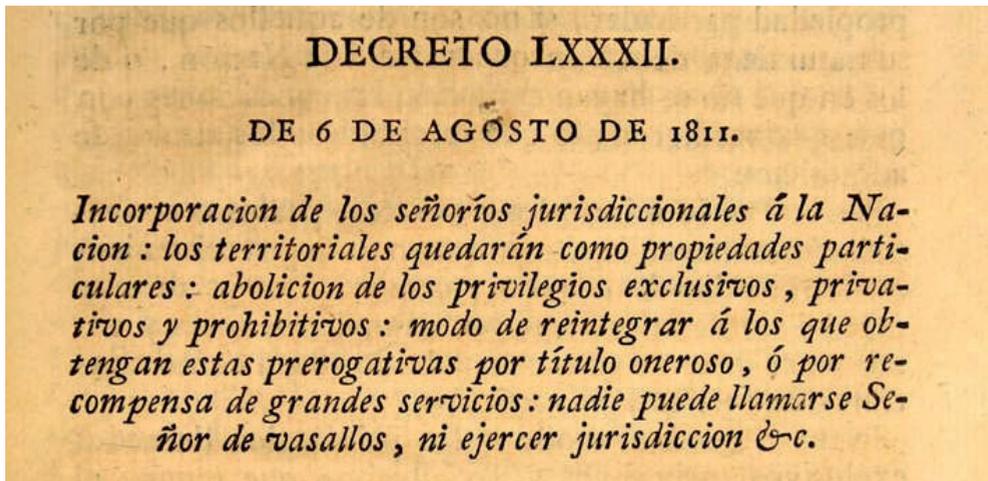
23 AHUS. CLERO DIG. 24. *San Martiño. Actas de Consejo. 1771-1816*, fol. 309-310. Consejo del 10 de junio de 1808.

24 AHUS. CLERO DIG. 24. *San Martiño. Actas de Consejo. 1771-1816*, fol. 316. Consejo del 3 de julio de 1808.

*Prioratos, y así castigaremos con rigor al que fuere omiso en cumplir con lo aquí mandado*²⁵.

CREACIÓN DE LOS MUNICIPIOS CONSTITUCIONALES

En el contexto histórico dominado por las últimas fases de la ocupación francesa y la Guerra de Independencia, una de las primeras medidas de los gobiernos reformistas liberales del S. XIX, que consagraban la soberanía nacional como base jurídica de la nueva legislación del Estado, fue la delimitación de los espacios jurisdiccionales de los municipios como entidad territorial de referencia del nuevo ordenamiento constitucional. En un primer momento, Fernando VII había ordenado el 20 de mayo de 1808 la devolución a los regulares todas las propiedades confiscadas durante el mandato de José I. A pesar de los intentos del monarca por restaurar el viejo orden establecido, debió someterse a la nueva situación constitucional de España. El Decreto de abolición de los señoríos, firmado por el monarca en 1811, se articula como el documento jurídico de partida con implicaciones de carácter político, económico y social, emanado de las Cortes de Cádiz, símbolo de la resistencia española a la ocupación francesa, como institución dotada de plenas competencias legislativas y antecedente inmediato a la aprobación de la Constitución de 1812.



Decreto de abolición de señoríos. 1811

25 AHDS. Sign. P004682. *Libro de Visitas del Priorato de Bribes. 1730-1832*. Visita del 20 de noviembre de 1818.

Las consecuencias directas de estas disposiciones, de obligado cumplimiento, sobre el priorato de San Cibrao de Bribes serán inmediatas. Como su propio título indica y según se transcribe en su articulado (documento 1), desde este momento quedan incorporados a la Nación todos los señoríos jurisdiccionales de cualquier clase y condición. La abolición del régimen señorial, que había determinado las relaciones socio-económicas y jurídicas establecidas entre el propietario del mismo y sus colonos o vasallos desde la Edad Media, durante todo el Antiguo Régimen, suprime las facultades jurisdiccionales del señorío monástico de Bribes y, en consecuencia, el nombramiento de oficios a los que había tenido derecho durante todo este periodo.

La principal novedad en el ámbito socio-económico radica en que, desde este momento, quedan abolidas las prestaciones de dependencia señorial vinculadas a los dictados de vasallo y vasallaje, desapareciendo los censos, contratos, arriendos, foros, contribuciones, derechos y monopolios asociados a dicho señorío, como la percepción decimal o el arriendo de molinos por parte del priorato. Los señoríos territoriales y solariegos pasan a equipararse a la clase de los demás derechos de propiedad particular, aunque sus propietarios siguen conservando la titularidad de la tierra. La lenta implantación de estas medidas, permitirá la continuidad de las demandas judiciales presentadas por San Martiño Pinario y el priorato de Bribes, en materia de jurisdicción y derechos vinculados, como la solicitada en 1812 contra Ignacio y María de Pazos sobre nuevos arrendamientos a los colonos²⁶. En el mismo juzgado de Betanzos y escribanía de Figueroa, se presenta en 1815 demanda contra José González de Noboa sobre posesión, foros y bienes de varias partidas subaforadas a José García en la vecina parroquia de San Vicente de Vigo²⁷. En vísperas de la desamortización de Mendizábal en 1835, aun se presentará una demanda judicial por el Prior de Bribes contra Manuel Freire de Andrade y otros, sobre división de montes propiedad del priorato²⁸.

Contando con esta base jurídica previa, la Constitución de 1812 incluye en su articulado que habrá ayuntamientos para el gobierno interior de los pueblos, posibilitando su creación en localidades de más de mil habitantes con indicación de su término municipal, lo que en teoría deja sin validez el dominio jurisdiccional del priorato de Bribes en su coto territorial.

Art. 310. Se pondrá Ayuntamiento en los pueblos que no le tengan, y en que convenga le haya, no pudiendo dexar de haberle en los que por sí o con su comarca lleguen a mil almas, y también se les señalará término correspondiente²⁹.

26 ARG. Signatura 1792/20. 1812.

27 ARG. Signatura 1791/13. 1815.

28 ARG. Signatura 324/53. 1835.

29 *Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812*. Cádiz, Imprenta Roel: MDCCCXII. Título VI, Capítulo I, de los Ayuntamientos, pp. 84.

A pesar de esta contundente declaración de intenciones, pasarán casi cinco décadas hasta el desarrollo de normativas específicas para el proceso de delimitación de los espacios territoriales, conforme al modo previsto en el texto constitucional de 1812, sobre los que la nueva administración municipal del Ayuntamiento de Cambre ejercerá sus competencias. En términos jurisdiccionales y administrativos, tras diferentes traslados y modificaciones, la parroquia de San Cibrao de Bribes, con sus 365 habitantes, pasa de la provincia de Betanzos a la de A Coruña, quedando definitivamente incorporada al Ayuntamiento de Cambre, mediante resolución de la Diputación Provincial de 6 de junio de 1836, publicada en el BOP de A Coruña³⁰.

AYUNTAMIENTO DE CAMBRE.		
Parroquias que lo forman.		
Anceis, san Juan.	62 ^u	252 ^u
Andeiro, san Martin.	34 ^u	168 ^u
Brejo, san Pelayo.	57 ^u	228 ^u
Bribes, san Ciprian.	61.	365.
Cambre, santa María.	140.	684.
Cecebre san Salvador.	106.	478.
Cela, san Julian.	40.	174.
Meigigo, san Lorenzo.	14 ^u	58 ^u
Prabio, san Juan.	80.	325.
Sigras, Santiago.	97 ^u	525 ^u
Temple, santa María.	28 ^u	106 ^u
Vigo, santa María.	88 ^u	440 ^u
	<u>807.</u>	<u>3,803.</u>

Ayuntamiento de Cambre, BOPAC 06-06-1836.

Otro ejemplo de la lentitud en la aplicación de los decretos, lo encontramos en la revisión provincial de quintos para el servicio militar en la recluta del año 1836, donde continúa vigente la denominación jurisdiccional de coto, como un ámbito geográfico propio y definido para designar al territorio de Bribes; *Han sido remitidos hasta este día inclusive a la caja general de quintos de la provincia 2.901, restando solamente por efectuar la revisión de las jurisdicciones y cotos de Arzúa, Bendaña, Bribes, [...]*³¹.

30 BOPAC nº 140, de 20 de junio de 1836. *Resolución de la Diputación, de 6 de junio de 1836, sobre aprobación definitiva de nuevos Ayuntamientos, en ejecución del R. D. de 23 de julio de 1835, del Partido Judicial de A Coruña.*

31 BOPAC nº 65, de 28 de diciembre de 1835. *Acuerdo de la Diputación, Artículos de Oficio. A Coruña, 25 de diciembre de 1835.*

DESAMORTIZACIÓN DEL TRIENIO LIBERAL. 1820-1823

Las políticas religiosas de los gobiernos liberales, produjeron una serie de medidas y leyes que desencadenaron la supresión de las órdenes monacales y la incautación de todos sus patrimonios, bienes y rentas. Desde las primeras medidas aplicadas durante el Trienio Liberal de 1820-1823, considerada la segunda exclaustación, hasta la Real Orden sancionadora de la Ley de confiscación de propiedades del clero, en vigor hasta 1849, el número de fincas de San Martiño Pinarío afectadas en régimen de foro ascienden a 574, con un valor de subasta de 183.425 reales; mientras que las redactadas en contrato de arriendo suman únicamente 27, con un valor total de subasta de 6.934 reales, valores que demuestran el enorme peso de los tradicionales contratos de foro en la base económica de la institución³².

Mediante un decreto de las Cortes firmado por Fernando VII el 25 de octubre de 1820, se ordena la supresión de todos los monasterios y la incautación de sus patrimonios y bienes a favor del Crédito Público: *[...] se suprimen todos los monasterios de las órdenes monacales; los de canónigos reglares de S. Benito. Los beneficios unidos a los monasterios y conventos que se suprimen por esta Ley quedan restituidos a su primitiva libertad y provisión Real y ordinaria respectivamente*³³. Esta medida supuso la desaparición, aunque temporal, de las comunidades monacales y su dispersión, privados los monjes de su casa y los recursos asociados, subsistiendo la mayoría de ellos con cargo a la parroquia que tuviesen asignada y cuidando en los posible del edificio del priorato, ahora deshabitado y sin actividad.



Estado actual del Priorato de Bribes. 2022.

32 Quintáns Vázquez, 1972:79.

33 Gaceta del Gobierno nº 123, de 29 de octubre de 1820. *Decreto de supresión de Órdenes monacales y reducción de Monasterios y número de Conventos. En Palacio, a 25 de octubre de 1820.*

Inventario de San Cibrao de Bribes. 1820

Entre los meses de noviembre y diciembre de 1820, se redacta el extenso documento que contiene el detallado inventario de todos los bienes, rentas, foros y beneficios pertenecientes al priorato de Bribes, de mano del que había sido su Prior y ahora cura de la parroquia, fray Baltasar Suárez, ante el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Vicente de Vigo, Juan del Río, el Alcalde de Distrito, Francisco de Chas y Castro, además de los testigos Diego Rivas, Armando López y Francisco Paz (documento 2). El ex prior aporta un libro elaborado en 1817 por su antecesor, fray Francisco José del Peso, titulado *Encabezado de la Renta sabida que se cobra en este Priorato de Bribes, y razón de los bienes de arriendo y Primicias*, donde se detallan los utensilios y productos de la casa prioral, los propios de la iglesia parroquial y su liturgia, las cosechas de cereal, frutos y vino, la producción de maíz, los terrenos en arriendo y foros, la renta de los molinos de A Veiga y más propiedades, las Primicias y otros beneficios.

A través de este inventario, se constata que el priorato de San Cibrao de Bribes era perceptor en 1820 de las rentas procedentes de contratos de foro, además de los procedentes de la propia parroquia, de propiedades en San Pedro de Crendes, Santa María de Vigo, San Jorge de Iñás, Santa María de Veira, San Bartolomé de Vao, Paderne y Betanzos. Percibía, además de primicias y otras pensiones, la renta del vino de Santa María de Vigo, Santirso y el lugar da Ludiña.

Se hace entrega en este acto al Alcalde de los libros de cuentas, reconocidos y firmados por el Prior, además de las llaves de la panera y la bodega del priorato. La descripción del edificio prioral, de siete piezas de alto, detalla que se compone de cuadras, horno, bodega con lagar y lagareta, dos hórreos, una huerta, un agra, un prado, dos brañas y una granja. El resumen final suma 431 ferrados de trigo, 300 de centeno, 918 cuartillos de vino, 39 gallinas, 4 días de malla, y efectivo por valor de 1.543 reales y 21 maravedís.

Presentación de cuentas del priorato. 1821

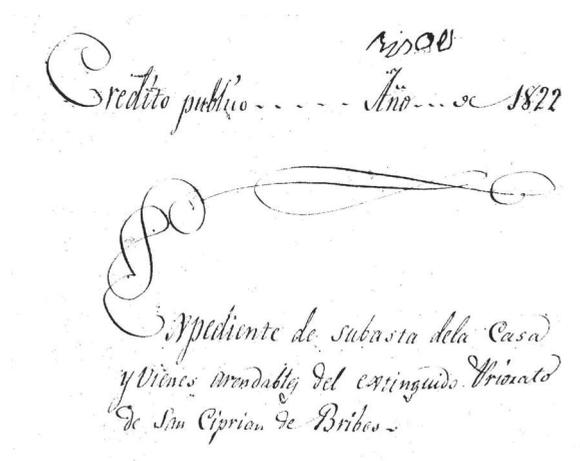
La aplicación del decreto de supresión de 1820 no será de aplicación inmediata, pues en noviembre de 1821 se requiere al entonces ex prior de Bribes, fray Baltasar Suárez, la presentación de las cuentas del priorato ante el representante del crédito público correspondientes a dicho ejercicio, hasta el 17 de diciembre incluido, fecha en que se hizo efectiva su extinción (documento 3). En dicho informe contable, se detallan los ingresos en forma de renta fija de trigo y centeno, la producción contabilizada en diezmos al 3º, 4º y 5º de trigo, centeno, maíz, cebada, castañas y habas; rentas en especie de vino, gallinas, lino y lana, además de especificar el precio por unidad de medida de cada uno de los productos, lo que suma un total de 9.938,21 reales.

De forma q. importando el Cargo la cantidad de nuevemil nuevecientos treinta y ocho rs. y veinte y un marí. y la data nuevemil ochocientos treinta y ocho rs. y veinte y quatro marí., resulta calcame contra mi la cien-
ta y treinta y un marí q. entragare ala Comision principal de Credito
publico inmediateam^{te} q. los perciva de los deudores q. por menor apaxe-
cen en los libros Cobradores.
Cuya quanto he formado fiel y legalm. ^{te} segun dichos Cobradores aque
me remito y la juro en N.º Cibrao de Brives á ~~24~~ 24 Nov^{bre} 1821.
Fr. Baltasar Suarez
A.B.

Cuenta presentada por fray Baltasar Suárez. 1821.

En el capítulo de gastos se consignan los relativos al propio consumo y el beneficiado, en forma de trigo, centeno y maíz; el destinado al Noveno, al alumbrado del Santísimo, al maestro de primeras letras de la parroquia, al Escribano, a la manutención de criados, al pago de soldadas, la recolección de frutos y las contribuciones de ese ejercicio fiscal. Se incluyen también los relativos al mantenimiento de la casa prioral, como el remonte de fustes, obras en el lagar y lagareta, blanqueo, retejado de las cubiertas, reedificación del palomar, y otros suministros de material como vigas y tablas para el piso de la cocina, pizarra para el baldosado o una claraboya para iluminación, ascendiendo todo ello a la cantidad de 9.838,24 reales.

Habrà que esperar casi un año, hasta el 16 de noviembre de 1822, para que la Junta Nacional del Crédito Público presente el expediente de subasta de la casa del priorato y de todos los bienes arrendables asociados a San Cibrao de Brives, instruido en el Juzgado de 1ª Instancia de Betanzos como capital provincial (documento 4).



Expediente de subasta del Priorato de Bribes. 1822.

Restauración absolutista. 1823

El Trienio Liberal y sus medidas desamortizadoras, llegó a su fin en 1823 a causa de la reacción absolutista y el regreso del sistema monárquico en la figura de Fernando VII, que ordena la restauración de las órdenes monacales y la devolución de todas las rentas, bienes y derechos incautados o vendidos, decretando la nulidad de todas las actuaciones y disposiciones aprobadas hasta ese momento por los liberales.

La Regencia del Reino [...] ha venido en reponer todos los institutos religiosos al ser y estado en que se hallaban antes del 7 de marzo de 1820, que declarados nulos todos los actos y decretos del Gobierno constitucional sobre regulares, queda expedita su jurisdicción como la ejercían antes de las novedades introducidas por él, y removidos cuantos óbices opuso a su ejercicio³⁴.

Otras disposiciones y medidas, como la orden de reintegro y devolución de los bienes y cantidades depositadas por los monasterios y prioratos en la Caja del Crédito Público, sin compensación a los compradores por la consignación abonada, consiguen una tibia recuperación económica, aunque lastrada por la caída de los ingresos y la creciente resistencia al pago de las rentas forales y decimales. En este sentido, la tendencia del monarca hacia posturas conservadoras respecto a los regulares, queda evidenciada en la Real Orden de 24 de junio de 1824, por la que mandaba eximir para el sorteo del obligatorio servicio

34 Gaceta de Madrid nº 18, de 17 de junio de 1823. *Decreto de la Regencia del Reino. Restitución de derechos a todas las clases del Estado. Madrid, 11 de junio de 1823.*

militar, a los novicios que mostrasen una verdadera vocación, orden que reiterará en 22 de abril de 1827³⁵. La incertidumbre sobre el futuro inmediato del priorato de Bribes queda patente en la orden documentada en el *Libro de Visitas* de 1828, donde se requiere al Prior la formación de un nuevo inventario, actualizado y detallado, de los objetos que contiene la casa prioral.

*Visita del 20 de octubre de 1828. Ytem mandamos que el P. Prior forme inventario de todas las alhajas y ajuares perteneciente a él, y de todos los enseres y efectos pertenecientes a la bodega y casa, el que presentará al P. Abad en la visita y al Prior que entrase de nuevo para que hecho cargo de él, firmado de los dos, se les pueda hacer cargo de cualquiera falta que por su omisión se notase*³⁶.

DESAMORTIZACIÓN DE MENDIZÁBAL. 1835-1851

La progresiva e imparable decadencia económica de los monasterios benedictinos y sus prioratos, llegará a su fin con el regreso al poder de los gobiernos liberales en 1833, lo que supondrá la definitiva exclaustación y desaparición de esta institución. El 25 de julio se decreta la supresión de conventos con menos de doce religiosos. Un nuevo decreto del 3 de septiembre ordena la devolución de los bienes vendidos durante el Trienio Liberal a sus respectivos compradores, incidiendo negativamente en las cuentas de los monasterios. Estas medidas son el preámbulo del definitivo golpe final a las instituciones monásticas y prioratos regulares, establecido mediante el Real Decreto de 11 de octubre de 1835, mediante el cual se dispone la supresión de todos los monasterios de órdenes monacales, destinando sus bienes y rentas a la extinción de la deuda pública, en términos similares a los de la exclaustación de 1820.

*Art. 1º. Quedan suprimidos desde luego, como se dispuso en la expresada documentación, todos los monasterios de órdenes monacales, los de canónigos regulares de San Benito de la congregación claustral Tarraconense y Cesaraugustana; cualquiera que sea el número de monjes o religiosos de que en la actualidad se compongan*³⁷.

35 AHUS. CLERO DIG. 60. San Martín: Cajón 20 A, 20 MI. 1520-1833. *Real Orden circulada por el Consejo supremo de la Guerra en 1º de mayo, eximiendo del sorteo a los novicios de las órdenes regulares.*

36 AHDS. Sign. P004682. *Libro de Visitas del Priorato de Bribes. 1730-1832. Visita del 20 de octubre de 1828.*

37 Gaceta de Madrid nº 292, de 14 de octubre de 1835. *Real Decreto de Isabel II, de 11 de octubre de 1835, ordenando la supresión de todos los monasterios.*

N. 292. AÑO DE 1835.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

	Año.	Medio.	Tro meses.
Para Madrid.....	250	130	65.
Para el Reino.....	350	180	90.
Para Canarias.....	400	200	100.
Para Indias.....	440	220	110.

GACETA DE MADRID.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, en augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, conitúan á su novedad en su importante salub en el Real Sítio del Pardo.

De igual beneficio disfrutaron esta corte SS. AA. los Serenos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REALES DECRETOS.

Aunque por mi Real decreto de 25 de Julio de este año apliqué el remedio que me pareció exigían enuncias mas de pronto los graves males que causaba á la Religión y al Estado la subsistencia de tantos monasterios y conventos fuera del número canónico de individuos que se necesita para la observancia de la disciplina religiosa, todavía las representaciones que se me hicieron, indicaban la necesidad de una reforma mas estensa, considerando desproporcionado así el número actual de la nación el número de casas monásticas que queda, aún indifere de inercencia son la mayor parte de ellas para la asistencia espiritual de los fieles, aún grande el perjuicio que al reino se le sigue de la amortización de las fincas que poseen, y costosa la contención pública de poner estas en circulación para aumentar los recursos del Estado, y abrir nuevas fuentes de riqueza. Por tanto, y teniendo presente lo que ya el Rey mi augusto Esposo (Q. E. P. D.) determinó de acuerdo con las Cortes en 23 de Octubre de 1809; he venido en decretar, á nombre de mi excelsa Maj. la Reina Doña Isabela, en obediencia del Consejo de Ministros, lo que sigue:

1.º Quédan suprimidos desde luego, como se dispuso por la expresada determinación, todos los monasterios de órdenes monásticas, los de canónigos reglares de S. Benito de la congregación de Sant. Terencio y de Cesaraspuzas; los de S. Agustín y los Premostratenses, cualquiera que sea el número de monjes ó religiosos de que en la actualidad se compongan.

de un convento de una misma órden, el gobernador civil de la provincia, oyendo á la diputación y al ayuntamiento del pueblo respectivo, propondrá al Gobierno cuál de aquellas deba conservarse, y quedará suprimidas las demas, observando, respecto á sus religiosos, lo dispuesto por el artículo quinto de mi Real decreto arrojado.

2.º Habiéndose pedido á mi Gobierno por varios prelados regulares que se cierran sus conventos, aunque comprendidos en el número de los que conserva mi sobroliquo Real decreto de 25 de Julio, me reservo suprimir todos aquellos, respecto á los cuales la diputación ora el prelado local, y las dos tercenas partes de los religiosos de coro, ora el ayuntamiento del pueblo respectivo con apoyo de la diputación de la provincia.

3.º Los monasterios y conventos que, aunque no sean de los que deben quedar suprimidos, se hallaren cerrados en la actualidad por cualquiera causa que sea, permanecerán en el mismo estado hasta que con la debida concurrencia de las Cortes se acordare lo que mas convenga.

4.º Los bienes que en los artículos 6.º y 7.º de dicho mi Real decreto de 25 de Julio último se aplicará igualmente á las parroquias, bienes, rentas y efectos de los monasterios y conventos suprimidos que se supriman en virtud del presente decreto.

5.º Los edificios y graduaciones que en sus respectivos institutos hayan contratado y llegado á obtener los monjes y religiosos de las casas suprimidas, serán atendidos muy particularmente por el Gobierno en la provisión de mitras, prebendas y demas beneficios eclesiásticos.

6.º Por las respectivas secretarías de Estado y del Despacho se comunicarán inmediatamente las órdenes é instrucciones oportunas para la mas pronta, puntual y ordenada ejecución de este mi Real decreto, y para que se recoja y pongan á buen recaudo las fincas de los monasterios, colegios y conventos suprimidos. El ministro de Hacienda me propondrá desde luego los medios conducentes para asegurar de una manera estable la decorosa mantención de los monjes y religiosos, así de esos establecimientos como de los comprendidos en el artículo 2.º; y entre tanto se les auxiliará con cinco reales diarios de los fondos de amortización. Tendránlo entendido, y dispondrán lo necesario á mi cumplimiento.

Vengo en nombrar para la regencia de la Real audiencia de Extremadura á D. Amador Fernández del Castillo, ministro de la de Granada, en lugar de D. Francisco Delgado que la desempeñaba, reservándose tomar en consideración sus servicios; para la plaza que deja aquel á D. José María Domenech, electo para otra en la de Zaragoza, y para esta resulta á Don Gabriel Gascó, canónigo de la universidad central, cese en 1835. Tendránlo entendido, y lo comunicareis á quien correspondiere. En el Real manuscrito el Pardo á 12 de Octubre de 1835. A. D. Alvaro Gomez Becerra.

Vengo en nombrar á D. Mateo Ayllón, Diputado que fue á Cortes en la legislatura de 1827 y 1828, para la plaza de juez de primera instancia de Madrid, vacante por promoción de D. Miguel García Conroy á fiscal de la Real audiencia de la misma villa. Tendránlo entendido, y lo comunicareis á quien correspondiere. En el Real manuscrito el Pardo á 12 de Octubre de 1835. A. D. Alvaro Gomez Becerra.

Vengo en nombrar á D. Juan Oliver y García, ministro electo de la Real audiencia de Canarias, para la plaza de fiscal de la Real audiencia de la villa de Barcelona. D. Joaquin Domingo Lizaso. Tendránlo entendido, y lo comunicareis á quien correspondiere. En el Real manuscrito el Pardo á 12 de Octubre de 1835. A. D. Alvaro Gomez Becerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Orden de los prebiteros diocesanos.

Instáname se penetrado el Real íntimo de S. M. la Reina Gobernadora de que nada importa tanto al bien del Estado y de la misma religión como el dar á la educación de la juventud destinada al servicio de la Iglesia aquel carácter de uniformidad en las doctrinas, y de conciencia y regularidad en su estudio, que son á un tiempo la mejor sagradería de las costumbres, y una fama muy segura del bien público, desaterrado de nuestras escuelas el espíritu de secta y de partido que no solo la retrasa siempre el progreso del saber, sino que las sembrado tambien en la socie-

Gaceta de Madrid 292, 14 de octubre de 1835.

Estas medidas propuestas por el ministro Mendizábal, tendrán su continuidad pocos meses después en el Real Decreto de 19 de febrero de 1836, por el que se declaran en venta todos los bienes raíces de las comunidades religiosas extintas y aquellas otras que fueran adjudicadas a la Nación o lo fueren en un futuro, regulando todos los aspectos, circunstancias e incidencias a las que quedan sujetos dichos bienes, como veremos en la documentación generada por el priorato de Bribes.

Art. 1.º. Quedan declarados en venta desde ahora todos los bienes raíces de cualquiera clase, que hubiesen pertenecido a las comunidades y corporaciones religiosas extinguidas, y las demás que hayan sido adjudicados a la nación por cualquiera título o motivo, y también todos los que en adelante lo fueren desde el acto de su adjudicación³⁸.

38 Gaceta de Madrid nº 426, de 21 de febrero de 1836. Real Decreto de 19 de febrero, ordenando la venta de los bienes de las comunidades religiosas suprimidas.

Un nuevo decreto de Isabel II de 9 de marzo de 1836, vuelve a incidir en la idea de la extinción de las casas de regulares, aunque centrado ahora en asegurar el futuro de los monjes exclaustrados con la concesión de pensiones a cargo de los fondos provenientes de los diezmos, beneficios y rentas de los establecimientos eclesiásticos suprimidos.

Art. 1º. Quedan suprimidos todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de comunidad o de instituto religioso de varones existentes en la Península³⁹.

Todos los conventos, monasterios y prioratos, pasan a depender de la Dirección General de Rentas y Arbitrios de Amortización, la cual pone en venta sus bienes con destino a la recaudación de fondos para la extinción de la deuda pública. Se ordena la realización de un inventario de todas las pertenencias religiosas antes de su incautación estatal, y se establece una comisión encargada de la recogida, inventario y custodia de dichos bienes, en cada provincia. En el ámbito geográfico de As Mariñas coruñesas, la Comisión de Santiago tenía a su cargo los prioratos de Cambre y Soandres; mientras que los de Bergondo, Cines, Sarandóns y Bribes quedaban bajo la supervisión de la de Betanzos.

El inventario de los bienes de San Cibrao de Bribes, queda bajo el control del Contador de Bienes y Rentas de Betanzos, asistido por un comisionado de amortización y el guardián o síndico del priorato, en el que relacionan las fincas, tanto rústicas como urbanas, los bienes muebles, libros y documentos, además de cualquier otro objeto que estimen merezca ser conservado. La documentación generada por la Oficina de Bienes Nacionales respecto a la venta de rentas y propiedades del priorato de San Cibrao de Bribes, proporciona una fuente de información de primer orden sobre el destino de dichos bienes, la repercusión de las disposiciones sobre su enajenación, la identidad de los individuos que las compran, y por lo tanto beneficiarios, y en qué volumen fueron adquiridas.

La reina Isabel II vuelve a firmar un nuevo decreto el 29 de julio de 1837, publicado en la Gaceta de Madrid nº 977 de 4 de agosto, reincidiendo en la intención de extinguir en la Península y demás dominios españoles, todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de religiosos de ambos sexos, en similares términos a los de años precedentes.

En el articulado de los decretos documentados hasta la fecha, se detallan los pasos del proceso de subasta y venta, comenzando por la tasación de todos los bienes, el remate de los mismos y la fijación de edictos en la propia parroquia y en Betanzos, anunciando la fecha, hora y lugar de la misma. Una vez adjudicados, se abona un primer importe preferentemente en metálico, aunque se acaban admitiendo títulos de Deuda, y se establecen los sucesivos pagos en recibos periódicos. En un primer momento, la Diputación Provincial de A Coruña establece, mediante un informe de 10 de marzo

39 Gaceta de Madrid nº 444, de 10 de marzo de 1836. *Real Decreto de 9 de marzo de 1836.*

de 1836, el destino de los edificios de monasterios, conventos y prioratos teniendo en cuenta el valor histórico-artístico de los mismos, aunque la escasez de fondos impedirá la necesaria acometida de obras para evitar su abandono. Como sucede en otros edificios de la comarca, el abandonado priorato de Bribes, ahora desalojado de monjes, comienza un rápido deterioro debido a su antigüedad y ubicación en un espacio rural, lo que favorecerá con el tiempo el pillaje y aprovechamiento de muchos de sus elementos con la consecuente ruina.

Los priores, monjes y otros eclesiásticos expulsados de sus casas, se ven obligados a buscar otras formas de vida. Algunos de los que poseían una ordenación *in sacris* fueron equiparados a los seculares, ofreciéndoles oficios de cura en las parroquias bajo la jurisdicción del Obispo, con una renta de subsistencia de cinco reales diarios; aunque tanto la pensión como su reubicación no cubrirán las necesidades de la gran cantidad de personal exclaustado. Todos estos cambios en la organización territorial y el personal eclesiástico, quedaron oficializados en el Concordato de 1851 entre la monarca Isabel II y el papa Pío IX, estableciendo el nuevo ordenamiento de la Iglesia en España que se mantendrá sin apenas variaciones hasta la Segunda República. Esta nueva normativa quedará oficializada mediante un Real Decreto de fijación de reglas y bases para ajustarse a la provisión de las Mitras, Dignidades y prebendas eclesiásticas⁴⁰.

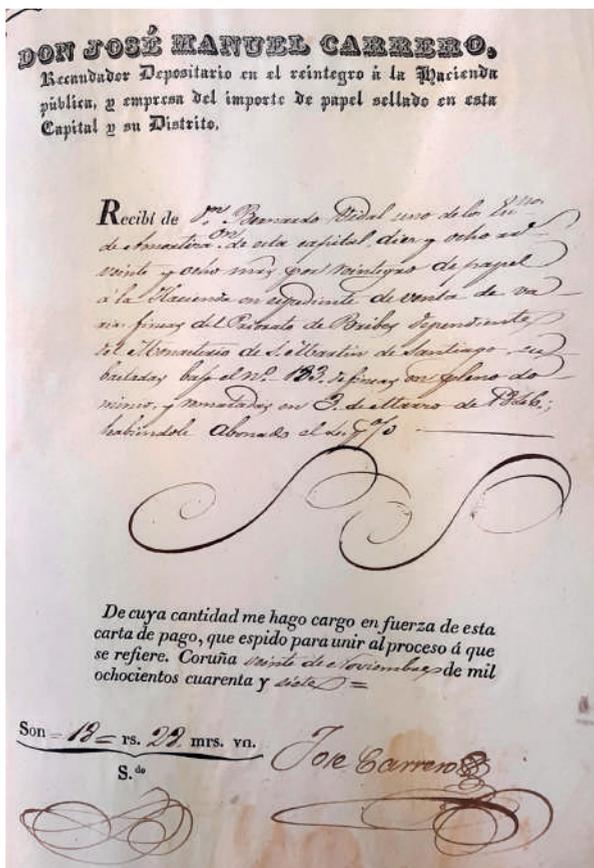
Expedientes de tasación y venta. 1839-1850

El periodo comprendido entre los años 1839 y 1850, agrupa la mayoría de las fuentes documentales y archivísticas de los expedientes de subasta, venta y puja de los bienes y rentas del extinto priorato de San Cibrao de Bribes, redactados bajo los decretos y normativas desamortizadoras de 1835 a 1837. La extensa documentación generada a partir de esa fecha, conservada en el Archivo do Reino de Galicia y que reproducimos en el apéndice documental, comienza con el remate de los frutos del priorato de Bribes correspondiente al ejercicio de 1839, como parte del expediente formado por el Comisionado y Contador Principal de Rentas y Arbitrios de Amortización de la Provincia de A Coruña.

Arbitrios de Amortización. Provincia de La Coruña. Partido de Betanzos. Rentas eventuales frutos de 1839 en reales. Priorato de Bribes. (fol. 3) Los cuartos y quintos de San Ciprián de Bribes libres de diezmo, 4.751 reales. Los que hace en Santa María y San Vicente de Vigo, 1.906 reales⁴¹.

40 Gaceta de Madrid nº 6223, de 28 de julio de 1851. *Real Decreto de Isabel II, de 20 de julio de 1851.*

41 ARG. Caixa 1/4. A Coruña, 24 de mayo de 1839.



Expediente de tasación y venta, documento de pago. 1847.

A partir de esta fecha se suceden los expedientes de tasación y venta de todos los bienes, rentas y propiedades del extinguido priorato de San Cibrao de Bribes, como el de la viña *dos Cachos*, en Santa María de Vigo, en el periodo de 1840-43⁴². Entre 1844-47 se instruye el nº 60 de tasación y venta sobre el arriendo de la casa y molino de A Veiga, peritando su capital en 14.117 reales y 22 maravedís (documento 5). De 1844-47 es el expediente de venta de varias rentas sobre frutos y tierras en la parroquia de Cambre⁴³. Otro de 1844-45 comprende la venta de varias partidas de rentas forales y fincas en la parroquia de Bribes, con su correspondiente anuncio en el BOPAC, sumando una capitalización de 28.430 reales (documento 6). Entre 1844-47 se instruye el nº 10 de tasación y venta de siete lotes en la parroquia, que suman un total capitalizado de 21.483 reales

42 ARG. Caixa 111/1. 1840-1843.

43 ARG. Caixa 111/4. 1844-1847.

(documento 7). El expediente nº 49 de 1844-48, se instruye para la tasación y puja de cinco porciones de terreno pertenecientes al priorato en el lugar de Ludiña, parroquia de San Vicente de Vigo⁴⁴.

De 1845-47 es el expediente nº 39, sobre la tasación y venta de la renta eventual de 39 lotes de terreno en Bribes, que suman una cantidad de 58.326 reales de capitalización (documento 8). El expediente nº 13, de 1845-49, se instruye para la tasación y venta de una casa y varias fincas en Bribes Pequeno, capitalizados en 4.235 reales (documento 9). Entre 1845-49 se instruye el nº 35 para tasación y subasta de la renta eventual de varios terrenos de labradío, sembradura y viñas, capitalizados en un total de 8.137 reales (documento 10).

Liquidación que practica la misma del capital correspondiente del producto de siete fincas y sítas en el Priorato de Bribes del Obisdo nombre dependiente del Monasterio de S. Martin de Santiago que y nótas siguientes.

Valor en renta

10. ferrerías y 1/2 de otro de trigo y cereales al cuarto de los bienes siguientes = Otra plena labradía en la Aldea de Chapalito de Lugo que lleva el mismo, su cavida de fenedo y medio = Otra idem que idem Benito Noel, su sembradura un ferrado = Otra idem en los Barrios que id. dho Chapalito de Lugo, sembradura un ferrado y cuatro = Otra idem al sitio que nombra caule y de arriba que idem Francisco Pan, Lucas • Murtián, Benito Caros y Jo se Bugia, sembradura ocho y medio ferrados = Otra a labradío y viña al sitio de arriba bello y que se caue parte con el nombre de Mueiral de arriba y que cultibán Jose y Manuel Bugia, Pedro Loane, Fran.º Santiago, Josefa Varquez, los hermanos de Juan Rodriguez Juan Lopez y Jose Noel, su cavida veinte ferrados = Otra a labradío en el conato que cultibán Benito Noel, Jose Bugia y Fran.º Pan, sembradura tres ferrados y un tercio de otro = Otra idem al sitio de abaxo que idem Jose Bugia, Pedro Loane, Antonio Varquez, Fernando Lealayo y Maria Varquez, sembradura once ferrados

122.º

Quale S.º se viere mandar anunciarlos en subasta concurto esta prevenida sobre el particular. Coruña 18 de Nooio

Pedro San Pedro

Expediente de liquidación de rentas. 1845.

44 ARG. Caixa 111/7. 1844-1848.

En 1846 se instruyen dos expedientes, de subasta y de venta, sobre los frutos del priorato de Bribes correspondientes a la renta eventual del año anterior, consistentes en 161 ferrados de maíz, 97 de trigo y 62 cántaras de vino, incluyendo en el mismo los anuncios en el BOPAC con las condiciones de su licitación (documentos 11 y 12). Para el periodo 1847-49, se instruye el de tasación y venta de varias fincas rústicas en la vecina parroquia de San Vicente de Vigo⁴⁵. En 1847-48 se instruye el nº 465 sobre tasación y venta de varias partidas y bienes del priorato en su propia parroquia, en San Vicente de Vigo, en Santa María de Vigo y en San Xurxo de Iñas⁴⁶. En 1849-51 se instruye el de venta de un terreno en A Veiga, cuya tasación para subasta asciende a 3.000 reales (documento 13). El último expediente de esta etapa, de 1850-51, se instruye para la venta de una partida de renta eventual sacada a subasta en la cantidad de 100.000 reales (documento 14).

El que será ministro de Hacienda en la etapa posterior bajo el reinado de Isabel II, Pascual Madoz, publica una obra geográfico-estadística entre 1845 y 1850 donde se relacionan todas las poblaciones españolas, en la que se detalla, entre otros datos, que en San Cibrao de Bribes residen 365 habitantes repartidos en siete lugares y 65 viviendas.

Bribes (San Ciprián de). Feligresía en la provincia y partido judicial de la Coruña (2 ½ leguas), diócesis de Santiago (7) y ayuntamiento de Cambre (1): situada a la izquierda del río Mero, con buena ventilación, y clima sano: tiene 65 casas, distribuidas en los lugares o aldeas de Barral, Bribes Pequeño, Castro, Nebrige, Pedre, Pereirayo y Vilar. La iglesia parroquial (San Ciprián) es bastante capaz, y el cementerio en nada perjudica a la salud pública. El término confina con el de las feligresías de San Tirso y Vigo: le baña el riachuelo que corre por la parte S. en dirección al E., e inclinándose al N. desemboca en el río Mero. el terreno es fértil y participa de monte arbolado. Los caminos son locales y malos: el correo se recibe por la Coruña. Produce: centeno, otros cereales, legumbres, hortalizas y frutas: cría ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda: hay caza y alguna pesca. Industria: la agrícola, molinos harineros y telares. Población: 61 vecinos, 365 almas. Contribuye con su ayuntamiento⁴⁷.

DESAMORTIZACIÓN DE MADOZ. 1855

La imperiosa y acuciante necesidad de fondos de los distintos gobiernos durante el reinado de Isabel II, provocan una nueva desamortización auspiciada por el ministro de Hacienda Pascual

45 ARG. Caixa 111/13. 1847-1849.

46 ARG. Caixa 111/14. 1847-1848.

47 Madoz, Pascual (1845-1850). *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, T. IV, pp. 440.

Madoz, la Ley de 1 de mayo de 1855, que declaraba en venta las propiedades rústicas y urbanas, censos y foros del Estado, cofradías, clero y otros estamentos con destino a cubrir el déficit de la nación, amortización de la Deuda y obras públicas de interés general. La enajenación de bienes del clero será compensada con la emisión a su favor de inscripciones intransferibles de la Deuda considerada al 3%, por un capital equivalente al producto de las ventas (art. 22).

Art. 1.º: Se declaran en estado de venta, con arreglo a las prescripciones de la presente ley, y sin perjuicio de las cargas y servidumbres a que legítimamente estén sujetos, todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes al Estado, el clero [...] y cualesquiera otros pertenecientes a manos muertas, ya estén o no mandados vender por leyes anteriores.

Art. 25.º. No podrán en lo sucesivo poseer predios rústicos ni urbanos, censos ni foros las manos muertas enumeradas en el art. 1.º de la presente ley⁴⁸.

AÑO DE 1855.

JUEVES 3 DE MAYO.

NÚMERO 852

EN SUABONEN
en Madrid en el despacho de la imprenta nacional.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 50 rs.



EN SUABONEN
en provincias en todas las Administraciones de Contado. Paris, en casa de los Sres. Salvayre y de Livergne, rue d'Anvers, núm. 43. en Londres, Molesworth Street, núm. 38.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL..... Tres meses..... 90 rs.

ESTRANJERO..... Tres meses..... 110

ESTRANJERO..... Tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia comitan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjaz

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

TITULO PRIMERO.

Bienes declarados en estado de venta, y condiciones generales de su enajenación.

Artículo 1.º Se declaran en estado de venta, con arreglo á las prescripciones de la presente ley, y sin perjuicio de las cargas y servidumbres á que legítimamente estén sujetos, todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes:

Al Estado.
Al clero.

de 10.000 rs. vn., su licitación tendrá lugar en dos subastas simultáneas, á saber: Una en la cabeza del partido judicial donde la finca radique.

Y otra en la capital de su respectiva provincia.

Art. 2.º Cuando el valor en tasación de la finca ó suertes que se venda exceda de 40.000 rs. vn., además de las dos subastas que previene el artículo anterior, tendrá lugar otra tercera, también simultánea con aquellas, en la capital de la Monarquía.

Art. 3.º Los compradores de las fincas ó suertes quedan obligados al pago en metálico de la suma en que se les adjudicaren en la forma siguiente:

Primero. Al contado, el 10 por 100.
Segundo. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

Tercero. En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.
Cuarto. Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se complete en 14 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo.

TITULO SEGUNDO.

Redención y venta de los censos.

medio de una operación de crédito el déficit del presupuesto del Estado, si lo hubiere en el año corriente.

Segundo. El 50 por 100 de lo restante, y el total ingreso en los años sucesivos, á la amortización de la Deuda pública consolidada sin preferencia alguna, y á la amortización mensual de la Deuda amortizable de primera y segunda clase, con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1831.

Y tercero. El 50 por 100 restante á obras públicas de interés y utilidad general, sin que pueda dársele otro destino bajo ningún concepto, exceptuándose 30 millones de reales que se adjudicaren para el pago de las consignaciones que hasta la fecha tenga hechas el Gobierno de S. M. con destino á la reedificación y reparación de los edificios de España.

Art. 13. El 50 por 100 del producto de las ventas de los bienes comprendidos en el artículo anterior, destinado á la amortización de la Deuda pública, se depositará en las respectivas Tesorerías en arca de tres llaves, bajo la inmediata responsabilidad de los claveros, y á disposición exclusivamente de la Junta directiva de la Deuda pública.

Art. 14. La Junta directiva de la Deuda pública dispondrá que mensualmente ingresen en su propia Tesorería los fondos de que trata el artículo anterior, y no consentirá que en ningún caso, ni bajo pretexto alguno, sea la que fuere la Autoridad que lo intente,

rribes á favor de los referidos establecimientos, á los cuales se asegura desde luego la renta líquida que hoy les produzcan sus fincas.

Los cupones serán admitidos á su vencimiento, como metálico, en pago de contribuciones.

Art. 21. Realizando que sea el total importe de la venta de los bienes de beneficencia y de instrucción pública, se verificará una liquidación, cuyo saldo, después de reintegrarse el Erario de lo que como renta hubiere anticipado, se invertirá también en la compra de títulos del 3 por 100, que han de convertirse en inscripciones intransferibles á favor de los respectivos establecimientos.

Art. 22. A medida que se engrasen los bienes del clero, se emitirá á su favor inscripciones intransferibles de la Deuda consolidada al 3 por 100 por un capital equivalente al producto de las ventas, en razón del precio que obtengan en el mercado los títulos de aquella clase de Deuda el día de las respectivas entregas.

Art. 23. La renta de las inscripciones intransferibles de que trata el artículo anterior se destina á cubrir el presupuesto del culto y clero que la ley señala.

TITULO QUINTO.

Disposiciones generales.

Gaceta de Madrid 852, 3 de mayo de 1855.

48 Gaceta de Madrid nº 852, de 3 de mayo de 1855. Ley de 1 de mayo de 1855. Bienes declarados en estado de venta y condiciones generales de su enajenación.

En el contexto de esta ley, los técnicos agrimensores autorizados por las autoridades gubernativas presentan una tasación del monte y dehesa de Brandariz, que había pertenecido al extinto priorato de Bribes y ahora propiedad del Estado, peritándolo en un total de 5.187 reales, incluyendo el terreno de sembradura y arbolado de robles (documento 15).

A partir de esta ley se suceden una serie de reales órdenes y decretos matizando algunos puntos de su articulado, como la creación de una Dirección General de venta de Bienes Nacionales (R. D. 873, de 24 de mayo de 1855), la especificación de las cantidades a satisfacer por los compradores de bienes subastados (R. O. 952, de 11 de agosto de 1855), la obligación de entrega de todos los documentos y archivos del clero (R. O. 1308, de 3 de agosto de 1856), la aplicación del Concordato de 1851 y final, con excepciones, de la desamortización eclesiástica (R. D. 1381, de 15 de octubre de 1856), la formación de un inventario de todos los bienes inmuebles del Estado (R. D. 1734, de 4 de octubre de 1857), y la creación del registro de bienes inmuebles (R. D. 3, de 3 de enero de 1864).

Subasta de la huerta y casa rectoral

Con estas premisas, se formaliza el último expediente de esta naturaleza, compuesto de varios documentos fechados entre agosto de 1869 y mayo de 1881, sobre el peritaje y venta de los bienes desamortizables del iglesario, huerta y casa rectoral de San Cibrao de Bribes (documento 16). El primero de los documentos es un informe del perito José Benito Durán de 8 de agosto de 1869, de conformidad con el Síndico del Ayuntamiento de Cambre, para el reconocimiento y tasación de los bienes pertenecientes al iglesario de San Cibrao de Bribes, consistentes en cuatro fincas cuyo valor de venta se estima en 20.140 reales o su equivalente de 2.014 escudos.

Con fecha 16 de diciembre de 1870, el perito Manuel María Valdés certifica la mensura y tasa de varias fincas pertenecientes al iglesario en el lugar llamado Granja del Priorato, con una valoración total para venta de 9.120 pesetas, en el que se incluye un boceto o croquis con la ubicación de la casa prioral. Cabe destacar que a partir de esta fecha, la peseta sustituye como moneda oficial a los reales y los escudos utilizados hasta este momento.



Situación de la casa y huerto del priorato. 1870.ARG. Caixa 77/15.

El 27 de marzo de 1871 se realiza el remate de la finca en la Granja del Priorato por el escribano Francisco Ramos Vázquez, el cual certifica su salida a subasta por 2.025 pesetas y su posterior adjudicación al vecino de A Coruña, Anacleto Pinarejo, en la cantidad de 10.275 pesetas. El 12 de junio, el mismo escribano expide testimonio sobre la forma de pago y liquidación, estipulada en 20 plazos.

El último de los documentos de este expediente, fechado el 16 de mayo de 1881 en la casa rectoral de Bribes, corresponde al acta de medición y deslindes, con presencia de dos peritos, el Comisionado provincial, el Síndico del Ayuntamiento de Cambre, el Alcalde de Barrio, tres vecinos y el cura párroco D. Manuel Souto Ulla. Todos en comisión procedieron a la medición de los terrenos utilizados por el cura, quedando así deslindado el denominado *Huerto Rectoral* en una sola pieza, tal como establece la actual legislación con la concesión de dos hectáreas para las actividades y vida cotidiana del eclesiástico al servicio de la parroquia. Mediante la aplicación de esta disposición, la antigua casa prioral y actual rectoral, continuarán en propiedad del Arzobispado de Santiago hasta la actualidad.

Artículo 1.º. Bajo el concepto de huerto y campo anejo a las casas rectorales, ya sea conocido por este nombre o con el de iglesario, manso u otro, se considera exceptuada y excluida de la venta,

conforme al art. 6º del Convenio otorgado con la Santa Sede en 25 de agosto de 1859, la finca que haya venido disfrutando y poseyendo gratuitamente el Párroco para su comodidad y recreo y para las necesidades de su casa, aunque no esté materialmente unida a ésta.

Art. 4º. Si sobre la extensión hubiese dudas, se fijará con imparcial criterio, procurando que no exceda de una y media o dos hectáreas, teniendo en cuenta las condiciones del terreno y las circunstancias especiales de la localidad⁴⁹.

A pesar de dar por concluidas las medidas desamortizadoras de subasta y venta, además de la previa desaparición de los señoríos jurisdiccionales, durante el S. XIX van a continuar las reclamaciones judiciales en este sentido. En julio de 1888 varios vecinos de Bribes, incluido su párroco D. Manuel Souto Ulla, solicitan al Juzgado de 1ª instancia de A Coruña el apeo de varios terrenos en la parroquia, dados en foro a Rodrigo de Pardiñas por el Abad de San Martiño Pinario en 1753⁵⁰. En septiembre de ese año se dicta sentencia declarando la conformidad del apeo solicitado por los demandantes como poseedores de bienes en dicho foro⁵¹.

Un nuevo auto fechado en el mismo juzgado de A Coruña el 14 de diciembre de 1889, liquida un contencioso sobre jurisdicción, apeo y prorrateo de foros entre varios vecinos de Bribes y los descendientes del poseedor del dominio otorgado por el Padre Prior de San Martiño Pinario, obligándoles a abonar e indemnizar la pensión correspondiente a dicho foro; inicialmente cereales en especie, diezmo, luctuosa, día de malla y laudemio, dando así por finiquitado uno de los últimos procesos procedentes del sistema socio-económico del Antiguo Régimen (documento 17).

SITUACIÓN ACTUAL

El edificio del antiguo priorato de San Cibrao de Bribes, su terreno circundante y la iglesia parroquial, pertenecen en la actualidad al Arzobispado de Santiago de Compostela el cual, como titular de pleno derecho de tales bienes inventariados, deberá velar por la protección, conservación, acrecentamiento y difusión de los mismos como parte del patrimonio cultural de Galicia. La consulta de estos bienes en la Dirección General del Catastro, muestra para el edificio del priorato una superficie total construida de 842 m² divididos en dos plantas iguales,

49 Gaceta de Madrid nº 6, de 6 de enero de 1867. *Real Decreto de 4 de enero de 1867, sobre exención de permutación para las casas destinadas a la habitación de los Párrocos con sus huertos y campos anejos o iglesarios.*

50 BOPAC nº 20, de 24 de julio de 1888. *Edicto de Domingo A. Saavedra, Juez de 1ª instancia de A Coruña y su partido, de 16 de julio de 1888.*

51 BOPAC nº 62, de 15 de septiembre de 1888. *Edicto de José Araujo Vilomara, escribano del Juzgado de 1ª instancia de A Coruña y su partido, de 12 de septiembre de 1888.*

en una parcela de 19.920 m² incluyendo palomar y hórreo, todo ello en la misma referencia catastral; mientras la ficha descriptiva del templo parroquial, presenta una superficie construida destinada a uso religioso de 241 m², en una parcela con sus correspondientes nichos de 868 m², identificando su localización en el lugar de Mosteiro nº 2 y nº 1, respectivamente⁵².

Nuestra pretensión a la hora de abordar este trabajo de investigación, siempre bajo la premisa de la interpretación del fenómeno monástico rural como una necesidad básica para conocer la historia y la cultura local, se ha planteado en la búsqueda de la preservación y conservación de este patrimonio a través de un conocimiento preciso del mismo. La problemática inicial, derivada del prolongado periodo cronológico de los procesos desamortizadores, el tratamiento de su enorme producción legislativa y volumen archivístico de las fuentes documentales primarias, creemos haberla resuelto desde la óptica y consideración de su estudio a escala local circunscrito al ámbito parroquial de San Cibrao de Bribes. Convencidos de la existencia de una historia cultural en el devenir cronológico de este monasterio, pasamos de la importante labor de custodia de la documentación generada durante siglos, a su análisis e interpretación como historia escrita y a la vez memoria colectiva, consiguiendo mostrar el desarrollo social a través del colectivo vecinal como principal protagonista determinado por los habitantes de esta parroquia.



Priorato y templo parroquial de San Cibrao de Bribes. 2022.

52 Ministerio de Hacienda. Dirección General del Catastro. *Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bien inmueble*. <https://www1.sedecatastro.gob.es/cycbieninmueble/ovcbusqueda.aspx> [12-08-2022].

Documento 1.

*1811, agosto, 6. Cádiz. Decreto nº 82 expedido por la Regencia en nombre del monarca Fernando VII, sobre la incorporación a la Nación de todos los señoríos jurisdiccionales y la abolición de los privilegios vinculados a los mismos*⁵³.

Decreto LXXXII de 6 de agosto de 1811. Incorporación de los señoríos jurisdiccionales a la Nación; los territoriales quedarán como propiedades particulares; abolición de los privilegios exclusivos, privativos y prohibitivos; modo de reintegrar a los que obtengan estas prerrogativas por título oneroso, o por recompensa de grandes servicios; nadie puede llamarse Señor de vasallos, ni ejercer jurisdicción, etc.

El Consejo de Regencia se ha servido expedir el decreto que sigue: D. Fernando VII, por la gracia de Dios, rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que en las Cortes generales y extraordinarias, congregadas en la ciudad de Cádiz, se resolvió y decretó lo siguiente: Deseando las Cortes remover los obstáculos que hayan podido oponerse al buen régimen, aumento de población y prosperidad de la monarquía española, decretan.

1º. Desde ahora quedan incorporados a la Nación todos los señoríos jurisdiccionales de cualquiera clase y condición que sean.

4º. Quedan abolidos los dictados de vasallos y vasallaje, y las prestaciones así reales, como personales que deban su origen a título jurisdiccional.

5º. Los señoríos territoriales y solariegos quedan desde ahora en la clase de los demás derechos de propiedad particular, si no son de aquellos que por su naturaleza deban incorporarse a la Nación.

6º. Por lo mismo, los contratos, pactos o convenios que se hayan hecho en razón de aprovechamientos, arriendos de terrenos, censos u otros de esta especie, celebrados entre los llamados señores y vasallos, se deberán considerar desde ahora como contratos de particular a particular.

7º. Quedan abolidos los privilegios llamados exclusivos, privativos o prohibitivos que tengan el mismo origen de señorío, como son los de caza, pesca, hornos, molinos, aprovechamientos de aguas, montes y demás.

14º. En adelante nadie podrá llamarse señor de vasallos, ejercer jurisdicción, nombrar jueces, ni usar de los privilegios y derechos comprendidos en este decreto.

53 Gaceta de la Regencia de España e Indias, nº 118, de 12 de septiembre de 1811. *Decreto 82, de 6 de agosto de 1811. Cortes de Cádiz.*

Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario a su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. Dado en Cádiz a 6 de agosto de 1811.

Documento 2.

1820, noviembre, 8, a diciembre, 22. Bribes. Inventario del priorato de San Cibrao de Bribes, anexo al extinguido monasterio de San Martiño Pinario de Santiago, hecho por el Prior fray Baltasar Suárez ante el Alcalde Constitucional del Distrito, Francisco de Chas y Castro, de la provincia de Betanzos⁵⁴.

Inventario del Priorato de San Ciprián de Bribes. Juan del Río Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Vicente de Vigo y su distrito, Certifico. Que habiéndose comunicado por el de Partidas de la ciudad de Betanzos oficio fecha cinco del corriente inserto en el otro del Señor Intendente General de esta Provincia, en que previene que habiendo sancionado el Rey el decreto de las Cortes sobre reforma de Monacales, se ocupen los Monasterios y Prioratos que haya en este Distrito, exijan los Libros de cuentas, aseguren los géneros o efectos de pronta salida, y haga secuestro de todos los bienes raíces, muebles o semovientes con los más que contiene, acordó este Ayuntamiento en el celebrado en seis del corriente, que el Señor Alcalde Presidente de él, diese cumplimiento a cuanto se prevenía por dicho Señor Intendente, en los Prioratos que corresponden a este Cantón, asistido de mí el citado Secretario; en cuyo cumplimiento a lo tocante al Priorato de la parroquia de San Ciprián de Bribes, una de las del mismo Distrito, se ha hecho a el Padre Prior la manifestación por dicho Señor Alcalde, ocupación y posesión que dicen así. En la feligresía de San Ciprián de Bribes y casa de Priorato anexa al Monasterio de San Martín de la ciudad de Santiago, a ocho días del mes de noviembre año de mil ochocientos veinte; constituido en ella don Francisco de Chas y Castro, Alcalde Constitucional de este Distrito, a virtud de lo acordado en el día de anteayer por el Ayuntamiento del mismo, teniendo a su presencia al Padre fray Baltasar Suárez Prior y Cura de esta Parroquia, le manifestó y enteró detenidamente de la orden del Señor Intendente General de esta Provincia que inserta el Ayuntamiento de la Ciudad de Betanzos, para que en su obediencia manifeste los Libros, Papeles, Archivo, frutos y más efectos que correspondan al Priorato, y sean anexos a la pertenencia del Monasterio de que dimana en su persona que enterado dixo: Estaba pronto a cumplimentar cuanto se le previene. En seguida dicho Señor Alcalde ocupó este Priorato entrando en él, sus salas y oficinas interiores y exteriores recogiendo las llaves de todas ellas, abriendo y cerrando sus puertas; por cuyas insignias y más que el derecho previene tomó y lo dio a nombre del Señor Intendente y Comisión que representa, la posesión Real, Corporal, civil, y de así dada y recibida hizo entender el mismo Señor Alcalde al Señor Padre Prior y personas presentes, no le inquietaren ni perturbaren pena de la responsabilidad en que incurrirían, como perturbadores de las disposiciones del Congreso Nacional; y de cómo la toma por el día y sol sin oposición del Padre Prior y Cura, ni de ninguna otra persona, manda que yo el Secretario de Ayuntamiento se lo

54 ARG. CAIXA 45464/7. Signatura antigua 772/10.

dé por certificado, y que los presentes le sean testigos que a todo lo fueron Diego Rivas, Armando López y Francisco Paz vecinos todos de esta Parroquia. Firman los que saben hacerlo con dicho Señor Alcalde, Padre Prior e yo el Secretario que de todo certifico. Francisco de Chas y Castro. Fray Baltasar Suárez. Manuel López. Juan del Río, Secretario.

Precedieron el reconocimiento, recuento, averiguación que dicen así. Incontinenti el Señor Padre Prior manifestó y entregó un cuaderno que contiene varios asientos simples otorgados por el Padre Fray Francisco José del Peso, Prior que ha sido en este Priorato el año de mil ochocientos diez y siete, y un reconocimiento y tasa de bienes hecho por el Perito Juan Barreyro, compuesto de sesenta y ocho hojas, un libro encuadernado, titulado Encabezado de la Renta sabida que se cobra en este Priorato de Brives, y razón de los bienes de arriendo y Primicias; compuesto lo escrito útil de sesenta y siete hojas, un cuaderno deteriorado que da razón de varios foros y situaciones de bienes, compuesto de ciento y quince hojas inclusas las de una razón de Apeo, exponiendo dicho Padre Prior no existen en su poder ninguno otro papel correspondiente a la casa, a excepción de otros dos cuadernos viejos referentes a los que van citados, que también ha entregado; pues aun cuando tiene y se reconocieron otros, son correspondientes a la Iglesia que como Cura tiene a su cuidado, y dado de dicho Padre Prior, y aquellos recogió el Señor Alcalde en una pieza particular de esta casa, de rubricados que fueron por él e yo el Secretario. En seguida se pasó a la oficina en que se halla la Panera, y en ella se hallaron y midieron cuarenta ferrados de trigo, treinta de centeno, y tres ferrados de habas. En la Bodega una pipa de vino, porte cuatro cientos azumbres poco más o menos, que tendrá como tres cientos de él. Seis fustes vacíos, de llevar cada uno de ellos como siete cientos azumbres; los tres de buen uso, y los otros deteriorados enteramente, un Lagar de estrujar vino con todos los apetrechos necesarios para su uso, una lagareta, una tinaja de pie, dos de carro, una tina, todo usado. También manifestó dicho Padre Prior como muebles pertenecientes a la casa; una lacena de madera, una mesa cuadrada madera de castaño, y un estante para libros, que son los únicos muebles que halló en esta casa Priorato a su venida a él. También se ha visto y reconocido en el Ayra de maxar como cosa de seis carros de paxa, un Horrio nuevo madera de castaño en donde se recoge el maíz de la presente cosecha, y del que recogió la llave de él el Señor Alcalde, y otro Horrio viejo e inútil. En el cuarto y sala de servicio del Padre Prior se hallaron y puso manifiesto dos Baúles usados, uno de ellos sin llave, en los que conserva la ropa propia de su uso, que voluntariamente quiso manifestar, y el Señor Alcalde no le ha permitido, un medio catre, una tixera que sirve de cama, una tarima, otra especie de catre viejo, tres gergones, tres cobertores, uno de ellos muy usado, una mesa redonda y dos cuadradas también usadas, un banco de respaldo, cinco sillas de tixera para sentarse, doce platos de Talavera, cuatro tazas de lo mismo, diez cubiertos de bronce, un pote de metal porte que seis azumbres, un caldero de cobre usado, porte once azumbres, un candelero de Aramio, un candil de fierro, dos sartenes de lo mismo, dos sillas para agua, y en el comedor una Papelera con cinco caxones donde tiene el Padre Prior algunas cosas de su uso; y una Yegua vieja con todos los arreos necesarios para montarla, dos cerdositos de cría, y un baño de salar carne con ciento y veinte y cinco libras de tocino, es mueble y menaje propio, de su uso y servicio que tenía en el Monasterio y compró aquí, como también los pocos Libros que se hallan en el estante que va recontado; todos los que

dicho Señor Alcalde dejó en el mismo sitio y lugar que los ha hallado al indicado Padre Prior; y que conste así lo firma con éste de que yo Secretario certifico. Francisco de Chas y Castro. Fray Baltasar Suárez. Juan del Río, Secretario.

En el Priorato de San Ciprián de Brives, dicho día, mes y año, el Señor Alcalde Constitucional se trasladó a la Sacristía Parroquial de ella contigua a dicho Priorato, en donde el Padre Prior como Cura Párroco presentó y manifestó un Cáliz para la celebración de misas, un Biril sin pie por servir el del cáliz, un Copón de plata sin dorar, cuatro Alvas, cuatro Amitos, cuatro Estolas, cuatro Manípulos, cuatro Cíngulos, cuatro Casullas, dos Dalmáticas, una Capa de fiesta y otra de difuntos. Que son los únicos efectos del servicio de la Iglesia que corresponden al Monasterio de San Martín de la ciudad de Santiago, de los que quedó hecho cargo el R. P. Cura Prior; y que conste lo firman de que yo el Secretario Certifico. Francisco de Chas y Castro. Fray Baltasar Suárez. Juan del Río, Secretario.

En el Priorato de San Ciprián de Brives a ocho días del mes de noviembre año de mil ocho cientos veinte, el Señor Alcalde Constitucional para cumplimentar lo que se le previene por orden del Señor Intendente, hizo pregunta al Padre Fray Baltasar Suárez por el fruto y vino cogido en la cosecha del presente año; si lo vendió, a quién, a qué precio, y en qué fecha; en su Persona que enterado dixo: que a principios de octubre último vendió a un mercader de la ciudad de La Coruña ciento y ochenta ferrados de trigo a diez reales uno, cuyo importe ha recibido, y a varios vecinos sus feligreses en la misma época, cuarenta ferrados de centeno a cinco reales, cuyo importe tiene también recibido; que en la misma época, vendió mil y seiscientas azumbres de vino a dos mercaderes de La Coruña al precio de diez cuartos azumbre, ignorando el nombre de aquellos, sin que hubiese vendido ninguna otra cosa; hallándose como se halla cargado en la recolección del maíz de cuartos, quintos, sextos, y diezmos, separando de ello lo que corresponde al Noveno de que es arrendatario en el corriente año. Así lo depuso y firma con el referido Señor Alcalde de que yo el Secretario certifico. Francisco de Chas y Castro. Fray Baltasar Suárez. Juan del Río, Secretario.

En seguida se proveyó ante dicho Señor Alcalde, para que en atención a hallarse el Padre Prior en la recolección del maíz de la actual cosecha, e ignorarse si debía continuarla, mediante el Padre Prior de Bergondo sujeto al Ayuntamiento de Betanzos se hallara en igual caso, se preguntase a dicho Ayuntamiento el orden que allí observaran sus Comisionados, a cuyo fin se ofició al mismo Ayuntamiento, quien contestó la siguiente. En vista de lo que V. S. me dicen y reparos que les ocurren para cumplir la Comisión que les confirió el Ayuntamiento de la ciudad de Betanzos, sobre la ocupación de los bienes raíces, muebles y semovientes de este Priorato, me conformo con el parecer que me comunican, de que contiene hasta su ultimación el Padre Prior en la recolección de frutos a que le hallaron entregado, pero siempre con la precisa intervención de uno de V. S.; y que del mismo modo dejen en poder del citado Padre Prior, los Libros cobradores después de rubricados, para que continúe la cobranza interin otra cosa se disponga, baxo la obligación de responder de lo que recaude desde el día de la ocupación y en que me hacen la consulta a que contesto. Dios guíe a V. S. muchos años, Coruña noviembre siete de mil ocho cientos veinte. José María de Arce.

Señores Alcaldes Constitucionales de Bergondo. Lo que inserto a V. en contestación a su oficio. Dios guíe a V. muchos años. Betanzos noviembre nueve de mil ocho cientos veinte.

En vista de que dicho Señor Alcalde, en los mismos nueve del corriente proveyó intervenir al Padre Prior de este Priorato la recolección del maíz en que se halla entendiendo hasta su ultimación, y de hecho proceder a su regulación, que se entregasen al mismo Padre Prior los Libros que ha exhibido con los demás muebles y efectos que estaban custodiados y correspondían al Priorato baxo la obligación de responder de ellos y de lo que recaudase desde dicha fecha, a excepción del fruto y vino que considerase preciso para su manutención, atendiendo a que no podía graduar el que necesitase por no saber el tiempo que subsistiría en el mismo Priorato; en seguida a lo cual hizo la entrega de Libros y efectos a dicho Padre Prior, y éste la obligación siguiente. En el Priorato de San Ciprián de Brives a diez días del mes de noviembre año de mil ocho cientos veinte, el Señor Alcalde Constitucional de este Distrito teniendo ante sí al Padre Prior Fray Baltasar Suárez, en cumplimiento de lo que determinó en el auto antecedente, le hizo entrega formal de los Libros recontados, reconocidos y rubricados, para que los tenga en su poder, como también la llave de la Panera y Bodega con los efectos que se hallaren en ellas y mas que se han reconocido y pertenecen al Priorato para que los conserve a Ley de Depósitos a disposición del Señor Intendente o persona que le represente, sin disponer de ellos por pretexto alguno, a excepción del vino, trigo, centeno y habas que se dejan desde este momento a su arbitrio para atender a su manutención diaria, conforme a lo prescrito en la orden de dicho Señor Intendente, atendiendo a que no puede regularse el que necesita, por ignorarse el tiempo de su permanencia aquí; en persona de dicho Padre Prior que enterado, echó cargo de los Libros y llaves en que se custodian los efectos recontados, dixo; Se hace cargo de todo ello, incluso la paxa, protestando conservarlos en su poder como depositario, y dar cuenta de ellos cuando le sea mandado, como también de la que recaude, sobre cuyo particular constituye la obligación que mas cabida tenga y necesaria sea en derecho, con todas las cláusulas, vínculos y firmezas para su validación precisas, que aquí por expresas aunque no lo vayan, sujetando a su seguridad y responsiva los emolumentos que le corresponden a lo sucesivo por el sueldo que las Cortes le tienen señalados; y a mayor abundamiento da por su fiador a Manuel López de esta vecindad, quien presente sabedor del riesgo a que se expone, dixo; Le placía salir como sale fiador del R. P. Cura Prior, obligándose a que dará cuenta de los Libros y efectos de que se hizo cargo sin ninguna falta, y no lo haciendo, así lo ejecutará él a cuenta de sus bienes, sobre lo que otorgó a favor del Crédito Nacional y Señor Intendente la obligación que se requiera, con todas sujeciones, cláusulas y firmezas necesarias, sometiéndose a las Justicias de su fuero para que así se lo hagan haber por firme. El Padre Prior también se obligó a sacarle a salvo, libre de toda responsiva. Así lo dijeron y firman con el Señor Alcalde de que fueron testigos Diego Rivas, Francisco Paz y don José Suárez de esta vecindad, de todo lo que yo el Secretario de Ayuntamiento certifico. Francisco de Chas y Castro. Fray Baltasar Suárez. Fui testigo presente Manuel López. Don José Suárez. Juan del Río, Secretario.

Siguen las razones y embargo siguientes. En el Priorato de San Ciprián de Brives a diez días del mes de noviembre año de mil ocho cientos veinte, el Señor Alcalde Constitucional

hizo entender al Padre Prior Fray Baltasar Suárez diese razón de las piezas labrantías y mas que cultiva por sí, y lo hacen otros por arriendo, y en vista de ello, dixo: Cultiva por medio de jornaleros la cortiña que se halla pegado a esta casa Prioral, sembradura como cosa de diez y seis ferrados, la que tiene de maíz; en la misma cortiña un pedazo de huerta con sus árboles frutales, sembradura dos ferrados; un prado regadío al sitio de Mosteiro, sembradura diez ferrados; un brañal que sirve para pasto en el mismo sitio, sembradura como cuatro ferrados; otro brañal de pasto al sitio da Tapia, sembradura tres ferrados; una dehesa con algunos robles cerrada de sobre sí al sitio del monte da Veiga, sembradura sobre cuarenta ferrados. Que en esta misma Parroquia tiene el Priorato un lugar llamado da Veiga, que posee en virtud de arriendo Benito Chas, compuesto de casa, dos piedras de molino y mas bienes que extensamente resultan del arriendo hecho al Chas, de que hay copia en al mazo de ellos; todos los mas bienes que corresponden al Monasterio en esta Parroquia y fuera de ella, están aforados a distintas personas y pagan por ellos las rentas de cuartos, quintos y sextos que resultan de los Libros recontados, a excepción de los siguientes: En la Parroquia de San Vicente de Vigo y Granja o lugar de Ludiña, tiene este Priorato cinco lugares acaserados, que llevan por arriendo Domingo Fernández, Manuel Lamas, Gaspar García, Juan Rioboo y Antonio Rodríguez; constan de las piezas de que se componen en los asientos que de los mismos se les hizo en el año de mil ochocientos diez y siete, y se hallan en Libro recontado. En dicha Parroquia de San Vicente otro lugar llamado da Mourama que posee en colonia a virtud de arriendo José García; y que conste lo firmo de que certifico. Francisco de Chas y Castro. Fray Baltasar Suárez. Juan del Río, Secretario.

En el Priorato de San Ciprián de Brives a diez días del mes de noviembre año de mil ochocientos veinte, el Señor Alcalde Constitucional habiendo asistido a la recolección del maíz que el Padre Cura y Prior Fray Baltasar Suárez tenía sembrado en la cortiña contigua a esta casa, que trabaja de su cuenta por medio de jornaleros, habiéndolo reunido todo con separación del que se recaudó de cuartos, quintos, sextos, y diezmos de la pertenencia del priorato, se procedió a su repartimiento a estilo de labradores, haciendo de él tres montones iguales después de deshojado, separado el diezmo de los que tomó el Padre Prior dos como labrador por razón de siembra y jornales, al que juntó al que con separación recauda de la pertenencia del noveno que tiene arrendado, y el otro con el diezmo se llevó al Horrio en que se introduce y el de la casa, de que el Señor Alcalde conserva la llave; y a los efectos que puedan convenir, el Señor Alcalde reguló la parte recogida por el Padre Prior en cincuenta y dos ferrados de dicho maíz poco más o menos. Y que conste lo firmo con el Padre Prior de que yo Secretario certifico. Francisco de Chas y Castro. Fray Baltasar Suárez. Juan del Río, Secretario.

En el Priorato de San Ciprián de Brives a diez días del mes de noviembre año de mil ochocientos veinte, el Señor Alcalde Constitucional asistido del Padre Prior e yo el Secretario, constituidos en la heredad labradía y huerta que se halla pegada a la casa Priorato, llamada cortiña, tomó de ella a voz y nombre de los más bienes que por medio de jornaleros cultiva dicho Padre Prior, recogiendo hierba, tierra y madera de los árboles, la correspondiente posesión, y en la misma el prado regadío de Mosteyro, el brañal que se halla en dicho sitio, el da Tapia, y la dehesa del monte da Veiga, puso secuestro y embargo a nombre del Señor Intendente y

Junta o Comisión del Crédito Público, encargando al Padre Prior continúe en representación del mismo, cuidándolos y reparándolos de manera que vaya en aumento y no en disminución, conservándolos en el ser y estado que se hallan, y sus producciones a disposición de aquellos; lo que ofreció ejecutar así baxo su responsabilidad; y para que conste lo firman de que yo Secretario certifico. Francisco de Chas y Castro. Fray Baltasar Suárez. Juan del Río, Secretario.

Seguido a lo cual el mismo Señor Alcalde en los once de dicho corriente proveyó auto terminante a pasar con asistencia del citado Padre Prior, a poner secuestro y embargo en los lugares de que dio razón llevan por arriendo los sujetos que expuso y tomar en ellos posesiones; y intimado al mismo Padre Prior concurriese al lugar da Veiga, el da Mourama, y el de Ludiña, respondió no tenía para que concurrir ni presenciar cuanto se operase, por cuanto no se oponía a ello, ni a que se llevase efecto lo determinado por el Soberano Congreso y Señor Intendente; por lo que se practicaron los embargos y tomaron las posesiones que dicen así: En el lugar da Mourama feligresía de San Vicente de Vigo a los dichos once días del mes de noviembre año de mil ochocientos veinte, el referido Señor Alcalde Constitucional habiendo venido a esta feligresía y casa que habita José García, le hizo saber le manifestase los bienes raíces que en esta casa lleva en arriendo como del Monasterio de San Martín de Santiago, y enterado dixo: Que amo del dominio de éste y no por arriendo, lleva esta referida casa y junto a ella una extensión de labradío, huerta, prado y pasto, sembradura todo como diez ferrados, un monte al sitio Pereira, de llevar como diez ferrados; y un lampón al sitio de Ludiña, sembradura como tres ferrados; y sin embargo de lo que excepciona el García, atendiendo a la razón dada por el Padre Prior y Cura de Bribes, dicho Señor Alcalde se entró en la referida casa, paseó por ella, abrió y cerró sus puertas, tomó en sus manos piedras, tierra, madera, barro, verdura y hierba, por cuyas insignias y las más que el derecho permite, ha por tomada y le di yo el Secretario la posesión Real, Corporal, civil, seocuasi de dicha casa, a voz y en nombre de los más referidos bienes, y más que resulten ser del mencionado Monasterio, en nombre del Señor Intendente y Comisión que representa; y de así dada y recibida hizo entender dicho Señor Alcalde al referido García y más personas presentes que en ella no le inquieten ni perturben pena de responsabilidad como perturbadores de las disposiciones del Soberano Congreso, poniendo en todo embargo; y de cómo la toma por el día y sol sin oposición alguna, manda que yo el Secretario se lo de por certificado, y que los presentes le sean testigos, que a todo lo son José de Chas y Vázquez vecino de San Ciprián de Brives, José de Barcia y Andrés Leiras de la de Santa María de Vigo. Firma el Señor Alcalde, no lo hace el José García por decir no sabe, de que yo dicho Secretario certifico. Francisco de Chas y Castro. Fui testigo presente José de Chas. Juan del Río, Secretario.

En el lugar de Ludiña feligresía de San Vicente de Vigo, a los once días dichos de noviembre de ochocientos veinte; el referido Señor Alcalde habiendo venido a ese lugar y casa que habita Melchor Rodríguez, le hizo saber le manifeste los bienes que lleva por arriendo del Monasterio de San Martín de Santiago, en su persona que enterado dixo, hacerlo de esta referida casa, e inmediato a ella porción de labradío, huerta, agra y mato; sembradura todo como tres ferrados; otro labradío al sitio do Patelo de llevar como ferrado y medio; un mato pegado a éste de llevar como tres ferrados; un labradío al sitio da Cortiña de ferrado y medio;

otro al sitio Nesteyra, sembradura dos ferrados; dos tenzas al sitio das Chas, sembradura tres ferrados; otras dos de braña al sitio do Brañón, de llevar como ferrado y medio; dos tenzas de mato al sitio da Costaneira, sembradura como un ferrado; tres piezas labradías al de Vilanova, de llevar como cinco ferrados; un monte en dicha situación, sembradura tres ferrados; otro monte al sitio do Prado de como otros tres ferrados; y dos labradíos y un monte en Soacosta, de llevar como cinco ferrados; en todo lo que dicho Señor Alcalde ha puesto embargo, y a consecuencia de las facultades que le autorizan se entró en la referida casa, paseó por ella, abrió y cerró sus puertas, e yo el Secretario le entregué piedra, barro, madera y texa; y por virtud de estas insignias y las más que permite el derecho, ha y le di por tomada la posesión Real, Corporal, civil, seocuasi, de la referida casa a voz y en nombre de los mencionados bienes, y más que sean del notado Monasterio, en nombre del Señor Intendente y Comisión que representa; y de así dada y recibida hizo entender al Melchor Rodríguez y más personas presentes no le inquieten ni perturben en ella pena de responsabilidad, como perturbadores de las disposiciones del soberano Congreso Nacional, y de cómo la toma quieta y pacíficamente por el día y sol sin oposición de ninguna persona, manda que yo el Secretario se lo dé por certificado, y que los presentes le sean testigos; siendo a todo ello por tales José de Chas y Vázquez, vecino de San Ciprián de Brives, José García y Manuel Rodríguez de esta referida de Vigo. Firma el Señor Alcalde, no lo hace el Melchor Rodríguez por no saber, de que certifico. Francisco de Chas y Castro. Halleme presente por testigo José de Chas. Juan del Río, Secretario.

En el mismo lugar de Ludiña citado, día once de noviembre y año referido, el mencionado Señor Alcalde teniendo en su presencia y la de mi el Secretario en su casa de habitación a Matías Zapata le hizo saber le manifieste los bienes que lleva en arriendo del Monasterio de San Martín de Santiago, en su persona que enterado dixo: lo hace de esta referida casa y junto a ella labradío, huerta y monte, sembradura todo como cinco ferrados; dos pedazos de prado al sitio do Abineiral, de llevar como ocho ferrados; un labradío y monte al sitio do Brañón, sembradura como otros ocho ferrados; otro labradío y monte al sitio das Chas, de llevar como nueve ferrados; un monte al sitio da Riveira, de cómo seis; dos labradíos en Vilanova y un monte, sembradura como nueve, otro labradío y monte al sitio da Nesteira de cinco ferrados; tres tenzas de monte en la Ramalleira de dos ferrados; un pedacito de prado que llaman de Herval, de medio ferrado; un labradío al sitio do Prado de Muíño de dos ferrados; y otro labradío de dos ferrados en el Pedregal; en todo lo cual el Señor Alcalde ha puesto embargo, y entrándose en la citada casa se paseó por ella, abrió y cerró sus puertas, tomó en sus manos piedra, barro, madera y texa; por cuyas insignias y las más que el derecho permite, ha y le di por tomada la posesión Real, Corporal, civil, seocuasi a voz y a nombre de los otros referidos bienes y más que el Zapata lleve del mencionado Monasterio, en nombre del Señor Intendente y Comisión que representa; y así dada y recibida hizo entender al mismo Zapata y más personas presentes no le inquieten ni perturben en ella pena de responsabilidad, como perturbadores de las disposiciones del soberano Congreso, y de cómo la toma quieta y pacíficamente por el día y sol sin ninguna oposición, manda que yo el Secretario se lo dé por certificado, y los presentes le sean testigos que lo son José de Chas y Vázquez vecino de San Ciprián de Brives, José García y Manuel Lamas de esta de Vigo;

firma el citado Señor Alcalde y no el Zapata que dice no sabe de que certifico. Francisco de Chas y Castro, fui testigo presente José de Chas. Juan del Río, Secretario.

En dicho lugar de Ludiña, día, mes y año referidos, el citado Señor Alcalde teniendo en su presencia y la de mi el referido Secretario a Domingo Fernández, le hizo saber le manifieste los bienes que lleva en arriendo del ya mencionado Monasterio, y enterado dixo: le executa de esta casa y pegado a ella una aira y huerta, sembradura como ferrado y medio; un labradío en el Pedregal de llevar como dos ferrados; otro en el Prado do Muíño de cuatro ferrados; un prado en el mismo sitio de medio ferrado; un labradío en el Prado de Abajo de cinco ferrados; otro en la Nesteira de cuatro ferrados; otro donde llaman la Agra incluso un monte, sembradura como nueve ferrados; otro labradío y monte al sitio das Chas de siete ferrados; un prado al sitio da Riveira de tres ferrados; un monte que llaman Prado Redondo, de un ferrado; un labradío y monte que se dice do Brañón, de ocho ferrados; una viña que se dice do Penedo de tres ferrados; el monte de Soacosta, de cuatro ferrados; otro en las Lamelas, de seis ferrados; y otro en la Revolta, de medio ferrado; en todo lo que dicho Señor Alcalde ha puesto embargo, y en virtud de las facultades que le autorizan, entrando en la citada casa se paseó por ella, abrió y cerró sus puertas, y le entregué en su mano piedra, barro, madera y texa, por virtud de cuyas insignias y las más que permite el derecho, ha y le di por tomada la posesión Real, Corporal, civil, seocuasi de la notada casa, a voz y en nombre de los otros bienes, y más que dicho Fernández lleva del referido Monasterio, en nombre del Señor Intendente y Comisión que representa; y de así dada y recibida hizo entender a dicho Fernández y más personas presenciales que en ella no le inquieten ni perturben pena de responsabilidad, como perturbadores de las disposiciones del Soberano Congreso, y de cómo la toma quieta y pacíficamente por el día y sol sin oposición de ninguna persona, manda que yo el Secretario se lo dé por certificado, y los presentes le sean testigos, siéndolo José de Chas y Vázquez vecino de San Ciprián de Brives, José García y Manuel Lamas de ésta de San Vicente de Vigo; y firma el Señor Alcalde y no el Fernández por decir no sabe, de que certifico. Juan de Chas y Castro, halleme presente por testigo José de Chas. Juan del Río, Secretario.

En el mismo lugar de Ludiña, feligresía citada de San Vicente de Vigo a los referidos once días del mes de noviembre de ochocientos veinte, el Señor Alcalde Constitucional atrás mencionado, teniendo a su presencia y la de mi el Secretario a Manuel Lamas en esta su casa de habitación, le hizo saber le manifieste los bienes que lleva en arriendo del repetido Monasterio de San Martín de Santiago, y enterado dixo: lo hace de esta notada casa, y pegado a ella, extensión de labradío, huerta, prado, montes y viña, sembradura todo como treinta ferrados; otro labradío y prado de cómo tres, al sitio da Cortiña; un pedacito de huerta en el mismo sitio, sembradura medio ferrado; un labradío y monte en Soacosta, de seis ferrados; un prado y monte en la Revolta, de un ferrado; otro monte de dos, en la Ramalleira; un labradío y monte en las Chas de ocho ferrados; otro labradío y monte en Vilanova de doce ferrados; otro labradío y monte en la Nesteira de cinco ferrados; una viña en el Carballal de tres ferrados; y un labradío en la Edreira de un ferrado; en todo lo que dicho Señor Alcalde ha puesto embargo a virtud de las facultades que le autorizan, entrándose en esta citada casa, se paseó por ella, abrió y cerró sus puertas, e yo el Secretario puse en sus manos

piedra, barro, madera y texa; por las cuales insignias y las más que permite el derecho, ha y le di por tomada en nombre del Señor Intendente y Comisión que representa, la posesión Real, Corporal, civil seocuasi de esta referida casa, a voz y en nombre de los otros citados bienes y más que del mismo Monasterio lleva el repetido Lamas; y de así dada y recibida hizo entender a éste y más presenciales no le inquieten ni perturben dicha posesión pena de responsabilidad, como contraventores a las disposiciones del Soberano Congreso; y de cómo la toma quieta y pacíficamente por el día y sol sin ninguna oposición, manda que yo el Secretario se lo dé por certificado y los presentes le sean testigos, que lo son José de Chas y Vázquez vecino de San Ciprián de Brives. José García y Domingo Fernández de esta citada de Vigo; firma el Señor Alcalde con el notado Lamas de que certifico. Francisco de Chas y Castro. Manuel Lamas. Fui testigo José de Chas. Juan del Río, Secretario.

En el citado lugar de Ludiña a doce días del mes de noviembre año de mil ochocientos veinte, el referido Señor Alcalde habiendo venido hoy día a este notado lugar y casa que habita Juan Rioboo, teniéndole a su presencia y la de mi el Secretario, le hizo saber le manifieste los bienes que lleve en arriendo y sean pertenecientes al Monasterio de San Martín de Santiago, y enterado dixo: lo és esta referida casa, el labradío, huerta y monte pegado a ella, sembradura todo como cinco ferrados; el labradío do Patelo, de un ferrado; el da Cortiña, de dos incluso un pedazo de prado; el monte das Lamelas, de dos ferrados; el labradío da Nesteira, de otros dos; el labradío y monte en tres piezas de Vilanova, de llevar como siete ferrados; el labradío y monte das Chas, de tres ferrados; el labradío de Soacosta, como de un ferrado; el prado da Riveira, de un ferrado y medio; y la huerta de San Salvador, de llevar como la octava parte de un ferrado; en todo lo que dicho Señor Alcalde puso embargo; y entrándose en esta casa se paseó por ella, abrió y cerró sus puertas, y le entregué piedra, barro, madera y texa; por cuyas insignias y las más que el derecho permite, ha y le di por tomada en nombre del Intendente y Comisión que representa, la posesión Real, Corporal, civil, seocuasi, de esta citada casa, en voz y en nombre de los otros mencionados bienes, y más que del citado Monasterio resulte llevar el Juan Rioboó; y de así dada y recibida, hizo entender a este y más presenciales que en ella no le inquieten pena de responsabilidad, como perturbadores de las disposiciones del Soberano Congreso Nacional; y de cómo se toma dicha posesión quieta y pacíficamente por el día y sol, sin ninguna oposición, manda que yo el Secretario se lo dé por certificado y los presentes le sean testigos, siéndolo José de Chas y Vázquez vecino de San Ciprián de Brives, José García y Manuel Lamas de esta de San Vicente de Vigo; firma el Señor Alcalde, no lo hace el Juan Rioboo que dice no sabe de que certifico. Juan de Chas y Castro. Fui testigo presente. José de Chas. Juan del Río, Secretario.

En el lugar da Veiga feligresía de San Ciprián de Brives a los doce días de noviembre año de ochocientos veinte, el Señor Alcalde habiendo venido a esta feligresía, citado lugar y casa que en él vive Benito Chas, teniéndolo a su presencia y la de mi el Secretario le hizo saber le manifieste los bienes raíces que del Monasterio de San Martín de Santiago lleva en arriendo, y enterado dice: lo executa de esta casa consistente en ella dos ruedas harineras, la una de flor y la otra ordinaria; inmediato a la misma, dos Bodegas; porción de tierra labradía, huerta y prado, sembradura todo como seis ferrados; y un pedazo de monte, de llevar como

diez ferrados; en todo lo que el Señor Alcalde puso embargo, y habiéndose entrado en esta referida casa y citadas Bodegas, se paseó por ellas, abrió y cerró sus puertas, entregué en sus manos piedra, barro, madera y texa; por cuyas insignias y las más que permite el derecho, ha y le di por tomada en nombre del Señor Intendente y Comisión que representa, la posesión Real, Corporal, civil, seocuasi, de esta dicha casa, sus Bodegas y piedras harineras, a voz y en nombre de los otros anotados bienes y más que resulten ser del mismo Monasterio; y de así dada y recibida, hizo entender al Benito Chas y más personas presentes que en ella no le inquieten pena de responsabilidad como perturbadores de las disposiciones del Soberano Congreso, y de cómo la toma quieta y pacíficamente por el día y sol sin ninguna oposición, manda que yo el Secretario se lo dé por certificado y los presentes le sean testigos, que lo son José de Chas y Vázquez, Hipólito de la Fuente y Pedro Arevano vecinos de esta feligresía; no firma el Benito Chas por no saber, hácelo dicho Señor Alcalde de que certifico. Francisco de Chas y Castro. Halleme presente por testigo, José de Chas. Juan del Río, Secretario.

En seguida a lo cual el Señor Alcalde en atención a que acaba de recibir oficio del Señor Comisionado don Manuel de la Riva Moreno, por el cual entre otras cosas previene que el Padre Prior concurra a la ciudad de Santiago con todos los documentos y Libros cobradores, determinó por su auto de veinte y tres del corriente, hacerle entender dicha concurrencia, y que dé concluida la recolección de maíz que está a fenecer, y puesto de ello la conducente razón, saque yo el Secretario testimonio con inserción de lo necesario, y en relación de lo más para remitir al mismo Señor Comisionado, en papel común por no haberlo de oficio. Informose al mismo Padre Prior dicha concurrencia, que ofreció hacerla; y en seguida sigue la razón que dice así. En el Priorato citado de Bribes a dichos veinte y tres días del mes de noviembre año de mil ochocientos veinte, el Señor Alcalde manda poner por escrito que habiendo asistido a la recolección de maíz de cuartos, quintos, sextos y diezmos, se ha concluido esta y deshojado, separado el del Noveno que tiene arrendado el Padre Prior, se ha conducido al Horrio en que se halla introducido la tercia del que dicho Padre Prior tenía sembrado en la cortiña contigua a esta casa que trabajaba de su cuenta por medio de jornaleros como atrás resulta, y de así recogido el Señor Alcalde pechó la puerta del citado Horrio, cuya llave conserva en su poder; y que conste lo firma con dicho Padre Cura de que yo el Secretario certifico. Francisco de Chas y Castro. Fray Baltasar Suárez. Juan del Río, Secretario. Según lo inserto así resulta y lo relacionado más por extenso del expediente y diligencias practicadas en dicho Priorato de Brives que por ahora queda en mi poder a que me remito; y en virtud de lo mandado como tal Secretario del Ayuntamiento de San Vicente de Vigo, doy el presente que firmo en estas nueve hojas de papel común, rubricadas con la de que uso, estando en dicha feligresía de Brives a veinte y cinco días del mes de noviembre de mil ochocientos veinte. Juan del Río, Secretario.

San Ciprián de Bribes. Renta que percibe este Priorato, perteneciente al Monasterio de San Martín de esta Ciudad, orden Benedictina, según se reconoce del Libro Cobrador.

Primicias. Los vecinos del lugar de Peyrayo pagan por Primicias veinte y dos ferrados y medio de centeno, y veinte y dos Reales vellón. Los del lugar de Brives Pequeño, por ídem

cinco ferrados de centeno y cuatro Reales vellón. Los del de Nebrige, por ídem siete ferrados de centeno, y doce Reales vellón. Los de los lugares de Pedre, Ousende y Castro, por ídem diez y seis ferrados de centeno, y veinte y dos Reales vellón. Los del lugar de Vilar, por ídem diez y medio ferrados de centeno, y dos Reales vellón. Y los vecinos ídem del lugar del Barral, igualmente pagan por Primicias doce ferrados y medio de centeno solamente.

Percibe además los tercios, cuartos, quintos y sextos en este Priorato de Bribes, de las propiedades y tierras que se expresarán, a saber: El tercio, de la Agra que llaman da Infesta. El cuarto, de las que también llaman Agrads dos Tallos, Piedras; en la de adentro de la de Arán; en la parte que hacen en la de Senín, Felipe Vázquez y Andrés Vieiro; Peirayo Pequeno; en la de Bargo la mayor parte, tanto del viñedo como del labradío; parte de la llamada Fraguíña; Barreiros; parte de la de Tapias; Cohido de Abaxo; parte de la de Texián que es de viñedo; parte ídem de la da Hermida; Esparragueira; Galiñeiros; parte de Bouza Nova a viñedo; la mayor parte de las Cortiñas; Agra de Juan López; parte de Outeiro de Arriba; parte de la de Toxo; Outeiro de Abaxo; Carballeira; parte de Cerdeiras; una pequeña parte de Peiraio; parte de Ousende; parte de Croas; viñedo de Cardido; la mayor parte del de Pineiro; Mosteiro; y Vigotes. El quinto, de las Agrads que llaman do Quenllo; Cernadas; monte de Castiñeiras o Balsas; parte de Lamas; parte de Fraguíña; ídem del viñedo de la de Texián; parte de la Hermida; Veigas; monte de Brandariz; parte de Croas; y parte de la nombrada Nicolás. Y el sexto, de las que así mismo llaman Granxa en Peirayo Pequeno; parte de la Agra de Texián; y parte de la nombrada Bouza Nova.

Diestros. La Casa Rectoral que se compone de siete piezas en alto, cuadras y horno separado, bodega con su lagar y lagareta, y fustes. Dos horrios, uno nuevo y otro viejo. Una huerta con verduras y frutales. Una agra frente a la casa. Un prado para pasto en el sitio llamado Mosteyro. Una braña en el mismo sitio. Otra ídem junto a la Tapia. Y una granja junto al monte que llaman de la Veiga cerrada sobre sí.

Resumen. Trigo 431 ferrados. Centeno 300 ferrados. Vino 918 cuartillos. Gallinas 39. Majas 4 días. Dinero 1543 Reales con 21 maravedís.

Pensiones. Paga este Priorato el azeite para la lámpara día y noche todo el año y la oblata. También paga veinte y quatro ferrados de centeno al Cura de San Vicente de Vigo por la Administración de los Sacramentos a los Caseros de Ludiña. Santiago, 22 de diciembre de 1820.

Documento 3.

1821, noviembre, 24. Bribes. Cuenta de ingresos y gastos presentada por el ex prior del Priorato de Bribes, fray Baltasar Suárez, al representante del Crédito Público correspondiente al año 1821⁵⁵.

55 ARG. CAIXA 45538/10. Signatura antigua 772/14. Bribes, 24 de noviembre de 1821.

Priorato de San Ciprián de Brives. San Martín de Santiago. Año de 1821. Cuenta General que yo fray Baltasar Suárez del extinguido orden de San Benito, Prior de este expriorato de Brives, cuya administración me está confiada en representación del Crédito público doy y rindo al propio establecimiento de las rentas que tengo percibidas desde la última cuenta que formé a la Comunidad en San Juan del propio año hasta el 17 de diciembre en que se verificó la extinción.

Cargo de granos. Renta fija. Lo es el de quatrocientos treinta y un ferrados de trigo y trescientos de centeno. Ídem lo es lo que producen los diezmos 3º, 4º y 5º; 210 ferrados de trigo, 40 de centeno, 160 de maíz, 2 de cebada, 1 de castañas y 4 de habas.

Data. Lo es las existencias que aparecieron en mi poder y servirán de primera partida de Cargo en la próxima cuenta con el Establecimiento; 40 ferrados de trigo, 30 de centeno y 52 de maíz. Ídem lo es lo consumido y beneficiado en otro tiempo de que me haré cargo en el de Reales; 601 ferrados de trigo, 310 de centeno y 108 de maíz.

Variedad de especies. Me hago cargo de todas las especies que por rentas efectivas, según los libros cobradores debe percibir el Priorato; vino 129 y medio azumbres, gallinas 39. Ídem por diezmos, tercios, cuartos y quintos; vino 558 azumbres, lino 2 arrobas, lana 3 libras.

Cargo de Reales por renta fija. Me le hago de mil quinientos quarenta y tres reales y veintiún maravedís que según el Libro Cobrador se perciben de renta fija; 1.543,21.

Valor de especies. Lo es el de cinco mil setecientos nueve reales y medio, valor de seiscientos y un ferrados de trigo a nueve reales y medio; 5.709,17.

Ídem lo es el de mil trescientos noventa y cinco reales, valor de trescientos diez ferrados de centeno a quatro reales y medio; 1.395.

Ídem lo es el de setecientos dos reales, valor de ciento y ocho ferrados de maíz a seis y medio; 702.

Ídem lo es de doce reales, valor de dos ferrados de cebada a seis reales; 12.

Ídem lo es de tres reales, valor de un ferrado de castañas verdes; 3.

Ídem lo es de treinta reales, valor de dos arrobas de lino en rama a quince reales; 30.

Ídem lo es de ciento cincuenta y seis reales, valor de treinta y nueve gallinas a seis reales; 156.

Ídem lo es de trescientos ochenta y siete reales y medio, valor de trescientos ochenta y siete azumbres de vino a 1 real azumbre; 387.

Data. Primeramente lo es la de trescientos reales de alumbrado del santísimo; 300.

Ídem la de quinientos reales pagados al maestro de primeras letras por cuenta del Monasterio que prestaba este socorro a la educación de la juventud desvalida de esta parroquia; 500.

Ídem de la de seiscientos y quarenta reales que pagué por el Noveno de esta parroquia; 640.

Ídem la de mil ciento y seis reales de remontar los fustes, hacer el lagar y componer la lagareta; 1.106.

Ídem la de setecientos cincuenta y tres reales del blanqueo, teja y retejar toda la casa; 753.

Ídem la de mil seiscientos veinte y tres reales importe de quatro vigas y quarenta y dos tablas de castaño para pisar la cocina, seis carros de pizarra para baldosarla y una claraboia con cristales para darle luz; 1.623.

Ídem la de ciento veinte y quatro reales y 24 maravedís que pagué al Escribano que me dio posesión del lugar de Meirama a nombre del Monasterio; 124,24.

Ídem la de tres mil quinientos veinte reales invertidos en mi manutención, la de criados, pago de sus soldadas y otras atenciones indispensables en los ciento setenta y seis días que mediaron desde el en que rendí la última cuenta a la Comunidad en el San Juan hasta el 17 de diciembre en que se verificó la extinción; 3.520.

Ídem la de doscientos noventa reales que se gastaron en la recolección de frutos de Diezmos, tercios, quartos y quintos; 290.

Ídem la de doscientos cinquenta reales de la reedificación del palomar arruinado; 250.

Ídem la de setecientos treinta y dos reales de las contribuciones de todo el año de esta cuenta; 732.

Cargo: 9.938,21. Data: 9.838,24. Alcance: 100,31. De forma que importando el Cargo la cantidad de nueve mil nuevecientos treinta y ocho reales y veintiún maravedís, y la Data nueve mil ochocientos treinta y ocho reales y veinte y quatro maravedís, resulta de alcance contra mí la de cien reales y treinta y un maravedís que entregaré a la Comisión principal de Crédito público inmediatamente que los perciba de los deudores que por menor aparecen en los libros cobradores. Cuia cuenta he formado fiel y legalmente según dichos cobradores a que me remito y la juro en San Ciprián de Bribes a 24 de noviembre de 1821. Fr. Baltasar Suárez.

Documento 4.

*1822, noviembre, 16. Betanzos. Expediente de subasta por el Crédito Público, de la casa y bienes arrendables del extinguido priorato de San Cibrao de Bribes. Justificación y cuentas*⁵⁶.

Crédito Público. Año de 1822. Expediente de subasta de la casa y bienes arrendables del extinguido priorato de San Cibrián de Brives. Juzgado de 1ª Instancia de Betanzos. Escribanía de número de Ponte. La Junta Nacional del Crédito Público me dice lo siguiente. Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Junta con fecha del catorce del actual el Decreto siguiente. El Rey se ha servido dirigirme el Decreto que sigue.

Don Fernando Séptimo por la Gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española Rey de las Españas, a todos en estas presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado lo siguiente. Las Cortes usando de la facultad que se les confiere por la Constitución han decretado el reglamento siguiente.

1º. Artículo primero. La Junta Nacional del Crédito Público reunirá las noticias que existan en su poder de las fincas consignadas y pasará nota de ellas a los Comisionados de las provincias en que estén sitas para que soliciten y promuevan la enajenación. Estas notas expresarán el establecimiento a que pertenecían, la situación, cabida y linderos de cada una, renta en efectos o metálico que produzcan, y las cargas reales con que estén gravadas. Si la Junta no tuviese a la mano todas estas noticias encargará su averiguación a las Contadurías y Comisionados del Crédito Público de las provincias, a quienes al efecto protegerán y auxiliarán los Yntendentes, Justicias y demás autoridades de los pueblos.

2º. Reunidas las noticias y pasadas por la Junta a los Comisionados de provincia las citadas notas, solicitarán éstos por sí o por medio de sus subalternos que los jueces respectivos a la mayor brevedad procedan a la formación de expedientes de subasta en los que se podrán comprender a un propio tiempo muchas heredades aun cuando se tasen y rematen por separado, como debe hacerse; y en el caso de haber algunas que admitan cómoda división, se hará esta en las porciones convenientes para lograr pronta y ventajosa venta y para aumentar el número de propietarios.

3ª. Los jueces de las subastas serán los de primera instancia, o en su defecto los que hagan sus veces de los partidos respectivos, en cuyas capitales se han de formar y sustanciar los expedientes, hacer los remates y las escrituras de venta a testimonio de los escribanos que en cada juzgado elijan los Yntendentes a propuesta de los Comisionados.

Auto. En la ciudad de Betanzos a catorce días del mes de noviembre año de mil ochocientos veinte y uno. El Señor Don Pedro González Nadela, Juez de primera instancia en esta dicha ciudad y su Partido por ante mi Escribano de número del mismo digo. Que por Don Juan Luis

56 ASPA. Fondo San Martín Pinario. 16. Varios. 1822.

Arizaga, Comisionado Subalterno del Crédito Público en la propia ciudad, se le ha remitido con oficio copia del Soberano Decreto de tres de diciembre del año último, con las listas o relaciones oportunas comprensivas de los bienes mandados subastar, como pertenecientes a los prioratos de San Ciprián de Bribes, Santa María de Sarandones, San Nicolás de Cines, San Salvador de Bergondo, y Santa María de Cambre correspondientes al extinguido Monasterio de San Martín de la Ciudad de Santiago. Las urgentes disposiciones que al Juzgado le ha proporcionado el grande cúmulo de causas de oficio de que está rodeado, y especialmente la formada sobre el robo de la Casa de Postas de Monte Salgueiro y otras de cuya gabilla o gabillas están arrestados de dos meses a esta parte más de treinta individuos, y con particularidad la causa de subversión sobre la borradura de las inscripciones de los beneméritos Quiroga, Laci, Porlier, y otros, y las probanzas recibidas en casi un mes con comisión de la Audiencia Territorial por ante el presente Escribano en causa también de subversión entre el Cura Párroco y el Ayuntamiento de Monfero, cuya sustanciación está mandada efectuar por el Gobierno con privilegio a todo otro asunto que no sea de esta clase; impidieron al que provee adelantar la indicada subasta, en que no le ha sido posible dar paso hasta ahora a pesar de sus decididas intenciones en el particular, y siendo su ánimo resarcir la dilación experimentada con los esfuerzos y actividad más posible, en este momento en que en algún tanto se halla desahogado de aquellas urgentes e indispensables ocupaciones, se detuvo con la mayor atención a examinar las listas o relaciones de bienes insignadas y halló que la perteneciente al priorato de Cambre no corresponde a este Partido sino al de la Coruña donde está sito con todos los bienes.

Crédito Público. El Comisionado Provincial con fecha 22 del actual me devuelve el adjunto expediente y el oficio quala letra copio. Esta Contaduría del Establecimiento en fecha del 20 de dice lo que copio. Habiendo vendido la Contaduría, como lo tiene hecho la certificación que prescribe el reglamento de 3 de diciembre no puede ni debe mezclarse directa ni indirectamente en las incidencias que presenta el expediente promovido para la enajenación de los bienes que aparecen ser propios y particulares del expriorato de San Ciprián de Bribes, en 22 de abril expuse cuanto me pareció conducente fº 59, y aunque fº 64 repetí el contenido en cuanto algunos no aparecían grabados con carga alguna abierto fº 68, insiste el Juzgado en una pretensión que no he dado solventar como apetece, y solo podría hacerse remitiendo copia de la expresada certificación fº 59, a la Comisión Principal de Santiago para que recorriendo los instrumentos de propiedades nos ponga a cubierto del cúmulo de instancias que se hacen, único medio de que desaparezca la responsabilidad que a su tiempo será preciso manifestar para que recaiga sobre el que prepara tanto entorpecimiento. Que es lo que tengo que decir a V. en contestación a su oficio del día de ayer devolviendo los expedientes que le acompañaban. Dios guíe a V. muchos años. Y conformándome con la Contaduría en cuanto queda expresado, devuelvo a V. el expediente del extinguido Priorato de San Ciprián de Bribes, a fin de que inmediatamente de recibido lo pase a ese Señor Juez de 1ª Instancia con el doble objeto de que no se detenga un instante todo lo que deba practicarse para llevar con rapidez al fin su venta, dándome aviso del recibo y sin detención del que pudiese incurrir en el particular. Y mediante a lo que exponen la Contaduría y Comisión principal espero que V. no omitirá la más leve falta en dar rápido curso que se requiere para que se verifiquen las ventas tan reencargadas por la superioridad, dándome aviso de recibo

como de quedar así en ejecutarlo. Dios guíe muchos años. Betanzos junio 23 de 1822. Juan Luis Arizaga. Señor Juez de 1ª Instancia en esta Ciudad y Partido.

Auto. Mediante a que este expediente parece se halla en el caso de los demás comprendidos en la orden de la Junta de diez y siete de julio último, se dirija al Comisionado del Crédito Público para que en su razón exponga lo que considere más conforme, allanando todas las dificultades experimentadas en cuanto a la procedencia de los bienes contenidos en dicho expediente, y cuya subasta se entorpeció antes de ahora con este motivo, a fin de que cuando deba procederse a ella, pueda realizarse sin la menor dificultad. Lo mandó el señor don Pedro González Nadela, Juez de primera instancia en esta Ciudad y su Partido. Betanzos noviembre diez y seis de mil ochocientos veintidós. Nadela. Ante mi, Nicolás de Ponte y Varela.

Documento 5.

1847, noviembre, 11. A Coruña. 1844-1847. Expediente para la tasación y venta de los molinos que posee Benito Chas en Bribes, que han pertenecido al priorato de Bribes dependiente del extinguido monasterio de San Martiño Pinarío de Santiago. Fincas libres. Anuncio 176. Clero Regular. Priorato de Bribes. Expediente 60, Registro 1º, folio 6⁵⁷.

Año 1845. Pedro León Hidalgo, Contador de Bienes Nacionales de esta provincia. Certifico: que en cumplimiento de lo mandado en la Real Orden de veinte y cinco de noviembre de mil ochocientos treinta y seis, he procedido a formar el valor y capital de la casa y molino que lleva en arriendo Benito Chas de la Veiga vecino de la parroquia de San Ciprián de Bribes en el partido judicial de esta capital, que perteneció al extinguido Priorato del mismo nombre dependiente del Monasterio de San Martín, sobre las bases que designa el artículo primero y ha resultado un capital de catorce mil ciento diez y siete reales veinte y dos maravedís en la forma siguiente.

Produce un arriendo según el informe de esta contaduría de ocho de agosto último, cuarenta ferrados de trigo, que a once reales veinte y seis maravedís, precio señalado por la Diputación Provincial al partido judicial de esta capital, importan cuatrocientos y setenta reales veinte maravedís; y un capital al treinta y tres y un tercio o sea al tres por ciento, asciende a quince mil seiscientos ochenta y seis reales, nueve maravedís. Valor de la renta: 470r, 20m. Su capital al 33 1/3: 15.686r, 9m.

De cuya cantidad deducida la de mil quinientos sesenta y ocho, con veinte y uno; por el diez por ciento de Administración. 1.568r, 21m.

Queda líquido el de catorce mil ciento diez y siete reales veinte y dos maravedís. 14.117r, 22m.

57 ARG. Caixa 111/3. 1844-1847.

Y a fin de que pueda procederse a su venta con arreglo a instrucciones, expido el presente en la Coruña a cinco de marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco. Pedro León Hidalgo.

Contaduría de Bienes Nacionales de la provincia de la Coruña. Liquidación de la 5ª parte que debe pagar don Pedro Manuel Atocha por el remate hecho a su favor en 22 de abril último, adjudicado por la Junta Superior de venta de Bienes Nacionales en sesión de 30 junio siguiente a saber.

Priorato de Bribes dependiente del extinguido Monasterio de San Martín de Santiago. La casa en que vive Benito Chas en el lugar de Veiga parroquia de San Ciprián de Bribes, y otra casa molino con dos ruedas y sus artefactos, con las fincas rústicas que se expresan en el expediente. Remate: 58.500r. 5ª parte: 11.700r. 4/5 restante: 46.800r. Coruña 8 de julio de 1845. Pedro León Hidalgo.

Don José Manuel Carrero, Recaudador Depositario en el reintegro a la Hacienda pública, y empresa del importe de papel sellado en esta Capital y su Distrito.

Recibí de don Manuel Suárez uno de los Escribanos de Amortización de esta capital, veinte y siete reales y diez y ocho maravedís para reintegro de papel a la Hacienda en el expediente de venta de los molinos que en la parroquia de Bribes poseía Benito Chas, procedente del Priorato de la misma, rematados en 22 de abril de 1845, habiéndole abonado al 4 por %.

De cuya cantidad me hago cargo en fuerza de esta carta de pago, que expido para unir al proceso a que se refiere. Coruña a veinte de noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete. Son 27 rs. 18 mrs. vn. Sdo. José Carrero.

Documento 6.

1845, enero, 29. A Coruña. 1844-1845. Expediente para la venta de varias partidas de rentas eventuales que han pertenecido al priorato de Bribes, dependiente del extinguido monasterio de San Martiño Pinario de Santiago. Anuncio 469. Suplemento al Boletín Oficial nº 18 del viernes 31 de enero de 1845. Intendencia de la provincia de La Coruña. Venta de Bienes nacionales. Clero Regular. Rentas forales y fincas en plena propiedad⁵⁸.

Anuncio número 469. Rentas que han pertenecido al priorato de san Ciprián de Bribes dependiente del monasterio de San Martín de Santiago, por bienes sitios en la misma parroquia, del partido judicial de esta ciudad.

1. Veinte y cinco ferrados de trigo, periciados al cuarto del fruto que produzcan los bienes siguientes sitios en la agra de Bouzanova que en virtud de foro poseen los sujetos que se

58 ARG. Caixa 111/5. 1844-1845.

expresarán. Una pieza de labradío que cultiva Rafael Seijo, de cabida dos ferrados; otra ídem que cultiva Josefa Rodríguez, de cabida un ferrado y siete octavos de otro de trigo; otra ídem que cultiva Juan López, de cabida un ferrado; otra ídem que cultiva Baltasar Núñez, de cabida un ferrado; otra ídem que cultiva José Roel, sembradura un ferrado; otra ídem que cultiva Agapito Gómez, de cabida un ferrado; otra que lleva la viuda de Gabriel Longueira, sembradura ferrado y medio; otra ídem que lleva Ignacio Paz, de cabida ferrado y medio; otra ídem que cultiva María Nabeira, de cabida un ferrado; otra ídem que cultiva Tomás Chas, sembradura dos ferrados; otra ídem que cultivan los herederos de Ignacio Bugía, de cabida cuatro ferrados incluso porción de campo inculto; otra pieza de labradío y viña que cultiva Baltasar Núñez, de cabida un ferrado; otra de ídem que llevan Manuel Bugía y otros, de cabida dos ferrados bien cumplidos; otra de ídem que cultiva Baltasar Taboada y otros, de cabida doce ferrados; otra ídem de viña que cultiva Manuel Bugía y otros, de cabida cinco ferrados; otra pieza de viña y labradío que disfrutan Lucas Becerra y otros, sembradura doce ferrados; otra ídem conocida con el nombre de Marcial, que cultivan Manuel Bugía y otros, de cabida seis ferrados; otra ídem que llevan Lucas Mantiñán y otros, de cabida cinco ferrados; otra ídem de viña que llevan Tomás Chas y Francisco Abad, sembradura dos ferrados y medio; otra de labradío y viña que disfrutan José Chas y otros, de cabida siete ferrados y medio; otra ídem que cultivan Manuel Bugía y otros, de cabida ocho ferrados; otra ídem que cultivan Inocencia de Castro, Benito Roel y otros, de cabida cinco ferrados; otra pieza de viña que cultivan la misma Inocencia, Rafal Seijo y otros, de cabida ferrado y medio; otra de labradío que lleva Ignacio Paz, de cabida un ferrado bien cumplido; otra de labradío y viña que cultivan José Gómez y otros, de cabida un ferrado y un octavo; otra viña que cultivan Josefa Rodríguez y otros, de cabida siete ferrados; otra de labradío y viña que disfrutan Martín Montoto y otros, de cabida dos ferrados; otra de viña que cultivan José Seijo y otros, de cabida cinco ferrados; otra ídem que cultiva Benito Manteiga, sembradura dos y un sexto ferrados; otra ídem que cultivan Lucas Santiso y otros, de cabida ferrado y medio; otra ídem que cultivan Ignacio y Benito Paz y otros, de cabida trece ferrados; otra ídem que llevan Lucas Santiso y otros, de cinco ferrados; otra de viña y labradío que llevan Manuel Bugía, Ignacio Pan y otros, de cabida cinco y tres cuartos ferrados; y otra también de labradío y viña que llevan Domingo de Ben, José Gómez y otros, de cabida veinte ferrados bien cumplidos sin incluir la de un ferrado escaso, parte de otro, que libre del cuarto como perteneciente al suprimido convento de santo Domingo de esta ciudad adquirió don Ramón Diago, y la de un ferrado y la dezava parte y otro que también libre del cuarto lleva Juan Pan. Se liquidaron a 11 reales 26 maravedís ferrado, importando esta renta 294 reales 4 maravedís, y capitalizaron en 19.607 reales y 28 maravedís vellón.

2. Once y un cuarto ferrados de trigo, regulados al cuarto de las piezas de tierra siguientes sitas en la agra do Mosteiro, que por foro poseen varios sujetos; una pieza labradía que cultiva José Chas, sembradura dos ferrados bien cumplidos; otra ídem que lleva el mismo, de cabida ferrados y medio; otra ídem que colonea el propio, cabida ferrado y medio; otra ídem que lleva Tomás Chas, de cabida un ferrado; otra ídem que lleva Simón Becerra, de cabida dos ferrados; otra ídem que lleva Juan López, sembradura dos y un tercio ferrados; otra ídem que

lleva Benito Roel, sembradura siete dozavos ferrados; otra ídem que cultiva José Bugía, de cabida dos ferrados; otra ídem que cultiva Ramón Vieiro, sembradura dos y medio ferrados; otra ídem que cultiva José Roel, sembradura uno y medio ferrados; otra ídem que cultiva Baltasar Taboada, de cabida un ferrado y tres cuartos; otra ídem que cultiva Simón Becerra, de cabida un ferrado y tres cuartos; otra ídem que cultiva Ignacio González, de cabida cuatro ferrados; otra ídem que cultiva Lucas Santiso, sembradura ferrado y medio; otra ídem que cultiva Juan Becerra, de cabida dos ferrados y un tercio bien cumplido; otra ídem que cultivan los herederos de Joaquín Pan, de cabida ferrado y medio; otra ídem que cultivan los herederos de Ignacio Bugía, de cabida seis ferrados; otra ídem que cultivan Antonio Vázquez e Ignacio Pan, de cabida tres ferrados y medio; otra ídem que cultivan José Bugía y José Pérez, de cabida tres ferrados y medio; otra ídem que cultivan Felipe Couto, Tomás Chas y otros, de cabida once ferrados y medio bien cumplidos; otra de labradío y pasto en la misma agra y sitio que nombran Maceiral, que cultivan Juan Becerra y otros, de cabida ocho ferrados escasos; y otra pieza de labradío en la propia agra do Mosteiro y sitio que nombran Salgada, que cultiva Ciprián Becerra, de cabida tres ferrados y medio. Al citado precio importan 132 reales 12 maravedís, y su capitalización 8.823 reales y 18 maravedís vellón.

Los pagos del importe de las rentas y fincas comprendidas en los anuncios que anteceden, se harán entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicación, bien se prefiera el pagar en metálico, o bien con papel de la deuda del estado, obligándose el comprador en el primer caso, a pagar las cuatro quintas partes restantes del precio en diez y seis plazos o en los diez y seis años siguientes a la venta; y en ocho plazos de año cada uno si hubiese de pagar con papel de la deuda del estado admisible por terceras partes en títulos de la deuda consolidada del 5 por 100 títulos de la deuda consolidada del 4 por 100, y títulos o documentos de la deuda sin interés, todo con arreglo a los reales decretos de 19 de febrero de 1836, 9 de diciembre de 1840 y orden aclaratoria de 18 de marzo de 1841. Lo que se hace saber al público para que sirva de gobierno a los que gusten mostrarse licitadores. Coruña 29 de enero de 1845. José Sandino y Miranda.

Documento 7.

1844-1847. A Coruña. Expediente de tasación y venta de la renta eventual por unos terrenos en San Cibrán de Bribes que percibía el priorato del mismo nombre, dependiente del extinguido monasterio de San Martiño Pinario de Santiago; a solicitud de don Manuel López vecino de la ciudad de A Coruña. Anuncio 465. Expediente n° 10. Año de 1844⁵⁹.

Anuncio n° 465. Rentas que han pertenecido al suprimido priorato de Bribes, dependiente del monasterio de San Martín de Santiago, por bienes que radican en la misma parroquia de San Ciprián de Bribes, del partido judicial de esta capital.

59 ARG. Caixa 111/6. 1844-1847.

1. Dos ferrados y cuarto de trigo, periciados al cuarto del fruto que produzcan los bienes siguientes, que se hallan en el agra de Coído do medio: una pieza labradía que cultivan do Juan Suárez y otros, de cabida nueve ferrados y medio; otra de id., que lleva Pedro Seoane, sembradura un ferrado; otra id., que cultivan Simón Becerra, Francisco Mantiñán y Marcos Casal, de cabida cinco ferrados; otra ídem que cultivan Ignacio Paz y otros, cabida ocho ferrados; y otra ídem que cultiva Juan Becerra, sembradura dos ferrados y tres cuartos. Liquidados a 11 reales 26 maravedís ferrado, importa esta renta 26 reales 26 maravedís, y su capitalización 1.764 reales y 24 maravedís vellón.

2. Cuatro y tres cuartos ferrados de trigo, periciados al cuarto del fruto que produzca la agra de Coído de abajo, compuesta de los bienes siguientes: una pieza labradía que cultivan Ciprián y José Chas, de cabida dos ferrados; otra ídem que cultivan José Piñol y Vicente Barros, sembradura dos ferrados; otra ídem que cultivan Melchor Riobó, Alonso Pérez y Benito Antonio Chas, de cabida cinco ferrados; otra ídem que cultiva Ramón Vieiro, de cabida cuatro ferrados; otra ídem que cultiva el mismo, de uno y cuarto ferrado; otra ídem que cultiva Ciprián Chas, de cabida tres ferrados; y otra ídem que cultivan Ciprián Becerra, José Chas y otros, de cabida diez ferrados, cerrada sobre sí. Importan 55 reales 30 maravedís, capitalizados en 3.725 reales y 8 maravedís vellón.

3. Diez y nueve y un sexto ferrados de trigo, periciados al cuarto y quinto del fruto que produzcan los bienes siguientes en el agra de Tigián. El cuarto de una pieza labradía que disfruta Miguel Vázquez, de cabida ferrado y tercio; otra de viña que cultivan los herederos de José Ferreiro y Andrés Montero, de cabida un ferrado; otra ídem que cultivan Manuel López, Simón Becerra y Juan Gómez, de cabida dos ferrados; otra ídem a labradío que cultiva Melchor Carrera, de cabida tres cuartos de ferrado; otra ídem que cultiva José Roel, de cabida medio ferrado; otra ídem que cultiva Felipe Couto, de cabida ferrado y medio; otra que cultiva José Chas y otros, sembradura cinco sextos de ferrado; otra de campo que lleva Juan Gómez, sembradura ferrado y medio; otra de viña que cultivan Julián Blanco, Pedro Míguez y otros, de cabida siete ferrados; otra a labradío y viña que disfrutan los herederos de Troncoso y cultivan Rafael Lourido, José Piñol y Benito Ponte, de cabida seis ferrados; otra de ídem que cultivan Antonio Vázquez, José Longueira y otros, sembradura siete ferrados, otra ídem de viña que cultivan Juan Gómez, don Sancho Figueroa y Luis Brandariz, de cabida seis ferrados; otra de labradío y viña que cultiva la viuda de Francisco Fuentes, don Eustaquio Magdalena y otros, de cabida doce y tercio ferrados; otra ídem que cultiva Juan Gómez y Pedro Pan de cabida uno y tres cuartos ferrados; otra de viña que cultivan Julián Blanco, José Chas y otros, de cabida seis ferrados; otra ídem que cultivan José Paz y José Ferreiro, de cabida un ferrado y tres cuartos; otra ídem que cultiva Luis Brandariz, de cabida dos tercios de ferrado; otra ídem que cultiva el propio Brandariz, sembradura dos tercios de ferrado; otra a labradío y viña que cultiva Miguel Vázquez, Francisco Pérez y otros, de cabida diez y ocho ferrados; otra de viña que cultivan los herederos de José Chas, los de Pedro Pose y otros, de cabida cuatro ferrados; otra labradía que cultiva Miguel Vázquez, sembradura dos ferrados; otra ídem que cultivan José Longueira, Juan Gómez

y Melchor Riobó, de cabida ocho y tercio ferrados. El quinto de otra ídem que cultivan José Babío, Pedro Paz y otros, de cabida ocho ferrados; y de otra a labradío y viña que cultivan Vicente Díaz, José Roel y otros, sembradura diez y seis ferrados. Importan 225 reales y 11 maravedís vellón.

4. Siete y cuarto ferrados de trigo, periciados al cuarto y quinto de las quince piezas de tierra siguientes, sitas en el agra de Arán. El cuarto de una pieza labradía y campo con algunos frutales, que cultiva Ramón Santiso en el agra referida y sitio que nombran do Patelo, de cabida cuatro ferrados y medio; otra labradía que lleva Pedro Gómez, sembradura dos ferrados bien cumplidos; otra ídem que cultiva María Santiso, sembradura un ferrado y cinco sextos; otra ídem que cultiva Ignacio Paz, de cabida tres ferrados y medio; otra ídem que cultiva José Pérez, sembradura uno y medio ferrado; otra ídem que cultiva Benito Ponte, de cabida uno y medio ferrado; otra ídem que cultiva Miguel Vázquez, de cabida uno y cuarto ferrado; otra que lleva Juan García, de cabida uno y cuarto ferrado; otra que cultiva Pedro Paz, de cabida dos ferrados y medio; otra ídem que cultiva Ramón Fuentes, de cabida medio ferrado; otra ídem en la misma agra y sitio de Longueirido que cultiva Benito Ponte, de cabida dos ferrados; otra labradía en donde llaman Pozo y agra citada que cultivan Benito Alonso Chas y otros, de cabida cuatro ferrados. El quinto de otra pieza labradía que cultiva Pedro Paz, de cabida dos ferrados y medio; otra ídem que en la propia agra y sitio que dicen Quenlle cultiva Benito Arán, de cabida dos ferrados; y de otra ídem que en la propia situación cultiva Benito Chas por Domingo Becerra, de cabida un ferrado. Al referido precio de 11 reales 26 maravedís ferrado, importa esta renta 85 reales, capitalizados en 5.686 reales y 9 maravedís vellón.

5. Tres cuartos ferrados de trigo, periciados al cuarto de dos piezas de tierra labradía que cultiva Miguel Vázquez en Porto da Rega, de cabida ambas dos ferrados escasos; y al quinto de otra pieza labradía que en la propia agra y sitio que llaman Puentes de Pedro Manco cultivan Pedro Paz y José Seijo, de cabida tres ferrados. Importan 8 reales 28 maravedís, y su capitalización 588 reales y 8 maravedís vellón.

6. Siete y un tercio ferrados de trigo, periciados al cuarto de las once piezas de tierra siguientes en la agra de Lamas: una labradía que cultiva Ignacio Pérez, de cabida dos ferrados; otra ídem que cultivan Ciprián Chas y otros, de cabida tres ferrados; otra ídem que cultivan Ciprián Chas, Miguel Vázquez y Benito Ponte, de cabida cuatro ferrados y medio; otra ídem que cultivan Manuel López y otros, de cabida siete ferrados escasos; otra ídem que cultivan Ana Santiso, Ignacio Paz y Manuel López, de cabida cinco ferrados; otra ídem que cultiva Manuel López, de cabida un ferrado y la dozava parte de otro; otra ídem que cultiva Ramón Vieiro, sembradura un ferrado y tercio; otra ídem que lleva Pedro Paz, de cabida cuatro ferrados; otra ídem que cultivan Miguel Vázquez y Miguel López, de cabida cuatro ferrados; otra ídem que cultivan Benito Ponte y José Piñol, sembradura tres ferrados y medio; y de otra ídem que cultiva Andrés Eiroa, de cabida un ferrado y cinco sextos. Importan 86 reales 10 maravedís, y su capitalización 5.759 reales y 32 maravedís vellón.

7. Siete ferrados de trigo, periciados al cuarto de cinco piezas de tierra y al quinto de otra sitas en la agra de las Veigas, que cultivan las del cuarto, una labradía Ciprián Chas y Ramón Vieiro, de cabida dos ferrados y medio; otra ídem que cultivan José Roel y Ciprián Chas, de cabida un ferrado y medio; otra ídem que cultiva José Seijo, sembradura un ferrado; otra ídem que cultivan José Roel y Pedro Seoane, de cabida dos ferrados y dos tercios; otra ídem en la misma agra y sitio que nombran Galiñeiro, que cultivan Ciprián Chas y otros, de cabida doce ferrados; y el quinto de otra ídem que cultivan Ramón Vieiro, Miguel Vázquez y otros, de cabida cinco ferrados. Importan al citado precio 82 reales 12 maravedís, que se han capitalizado en 5.500 reales vellón.

Todas estas fincas las poseen en virtud de foro, sin que consten la fecha ni el escribano que dio fe de las escrituras de imposición.

Documento 8.

1845-1847. A Coruña. Expediente de tasación y venta de la renta eventual de unos terrenos en San Cibrao de Bribes que han pertenecido al extinguido priorato de San Martiño Pinario de Santiago; a solicitud de don Leandro Enrique Seoane y Gómez, vecino de esta ciudad. Suplemento al Boletín Oficial n.º 80, del viernes 22 de mayo de 1846. Expediente 39, Anuncio n.º 523⁶⁰.

Intendencia de la Provincia de la Coruña. Venta de bienes nacionales. Clero Regular. Anuncio n.º 523. Bienes que han pertenecido al priorato de San Ciprián de Bribes, dependiente del extinguido monasterio de San Martín de Santiago. Parroquia de San Ciprián de Bribes. Partido Judicial de la Coruña.

1^a. Un ferrado y cuarto de trigo, regulados al cuarto del producto de una pieza a labradío en la agra de Coído del lugar de Cerejeiro de ocho ferrados y cinco sextos de otro de sembradura, y la disfrutaban Josefa López, don Cayetano Moreira y otros; liquidados a once reales veinte y seis maravedís ferrado; importa 14 reales 24 maravedís, que se han capitalizado en 979 reales 26 maravedís vellón.

2^a. Un ferrado y cuarto de ídem, ídem al quinto de una pieza labradía y viña en dicha agra de Coído, de once y medio ferrados de sembradura, que poseen los herederos de don José de Leis, a dicho precio; importa 14 reales 24 maravedís, y su capitalización 979 reales 26 maravedís vellón.

3^a. Un ferrado y medio de ídem, ídem al quinto de otra pieza también a labradío y viña sito en Ermida de Arriba, que compone la sembradura de siete ferrados y cinco sextos de otro, y la cultiva Antonio Pérez menor; importan 17 reales 22 maravedís, que se han capitalizado en 1.178 reales 14 maravedís vellón.

60 ARG. Caixa 111/8. 1845-1847.

4^a. Un ferrado y medio de ídem, al ídem de una pieza al labradío en Ermida de Abajo, de siete ferrados y siete octavos de otro de sembradura, que ídem Francisco de Chas; importa 17 reales 22 maravedís, que se han capitalizado en 1.178 reales 14 maravedís vellón.

5^a. Dos ferrados de trigo regulados por los peritos al quinto del producto, de una pieza labradía en dicho Ermida de Abajo; de quince ferrados de sembradura que disfrutan los herederos de don Ramón Troncoso y consortes; importan 23 reales 18 maravedís, que han sido capitalizados en 1.568 reales 20 maravedís vellón.

6^a. Dos ferrados de ídem, ídem, al quinto de otra pieza de tierra labradía con su recinto de viña en su cabecera, que disfrutan don Francisco María López y consortes de doce ferrados y un sexto de otro en sembradura; importan 23 reales 18 maravedís, y su capitalización 1.568 reales 20 maravedís vellón.

7^a. Cuatro ferrados y medio de ídem, ídem al cuarto del producto de una pieza de tierra labradía, en dicho sitio de Ermida de Abajo, que disfrutan los herederos de don José de Leis y consortes de doce ferrados de sembradura bien cumplidos; importan 47 reales 2 maravedís, que se han capitalizado en 3.135 reales 9 maravedís vellón.

8^a. Dos ferrados de ídem, ídem, al de ídem de otra pieza también a labradío, sita en la Aira de Alonso Pérez, que disfrutan Alonso Pérez y consortes, de seis ferrados de sembradura; importan 23 reales 18 maravedís, capitalizados en 1.568 reales 20 maravedís vellón.

9^a. Un ferrado y tres cuartos de ídem, ídem, al ídem de una pieza de tierra labradía, sita en la agra do Bargo, que componen la sembradura de cinco ferrados y cinco sextos de otro, y disfrutan los herederos de don José Torreiro y consortes; importa 20 reales 20 maravedís, que han sido capitalizados en 1.372 reales 30 maravedís vellón.

10^a. Dos ferrados de ídem, ídem, al ídem de otra pieza labradía, sita en dicha agra que cultivan Ramón Vieiro y consortes, de seis ferrados de sembradura; importan 23 reales 18 maravedís, que se han capitalizado en 1.568 reales 20 maravedís vellón.

11^a. Medio ferrado de dicho fruto, regulado al quinto de una pieza de viña, que disfrutan los herederos de don Ramón Troncoso de un ferrado y medio de sembradura, sita en dicha agra do Bargo; importa 5 reales 30 maravedís, y su capitalización 363 reales vellón.

11. 2^o. Ocho ferrados de trigo, ídem al cuarto de una pieza labradía y viña que disfrutan los herederos de don Ramón Troncoso y consortes de veinte y cuatro ferrados de sembradura, sita en la referida agra do Bargo; importan 94 reales 4 maravedís, que se capitalizaron en 6.274 reales 17 maravedís vellón.

12^a. Cuatro ferrados de trigo regulados por los peritos al cuarto del producto de una pieza de tierra labradía y viña, sita en Peirayo Pequeño, que cultivan Benito Veiga y consortes de doce ferrados de sembradura; importan 47 reales 2 maravedís, que se han capitalizado en 3.137 reales 8 maravedís vellón.

12. 2^o. Dos ferrados de ídem, ídem al ídem, de otra pieza también a labradío y viña en dicho Peirayo Pequeño que disfrutan Francisco Mantiñán y consortes de dos ferrados escasos de sembradura; importan 23 reales 18 maravedís, y su capitalización 1.568 reales 20 maravedís vellón.

13^a. Ferrado y medio de ídem, ídem ídem, al 5^o de una pieza labradía, conocida con el nombre de Fechona en dicho sitio, que cultivan José Roel y Pedro Paz de ocho ferrados bien cumplidos en sembradura; importa 17 reales 22 maravedís, capitalizados en 1.176 reales 15 maravedís vellón.

14^a. Ferrado y cuarto de ídem, ídem al 5^o de otra pieza labradía y viña, sita en el referido sitio de Peirayo Pequeño que disfrutan don Agustín Montenegro y consortes de siete ferrados en sembradura; importa 14 reales 24 maravedís, que han sido capitalizados en 979 reales 12 maravedís vellón.

15^a. Un ferrado de ídem, ídem al 4^o de una pieza labradío en Tarreo Grande, que cultiva José Chas de tres ferrados de sembradura; importa 11 reales 26 maravedís, que se capitalizaron en 784 reales 22 maravedís vellón.

16^a. Ferrado y medio de ídem, ídem al ídem de una pieza labradío en dicho punto de Tarreo Grande, que disfrutan Ciprián y Lucas Becerra de cinco ferrados y dos tercios de otro de sembradura; importa 17 reales 22 maravedís, que se han capitalizado en 1.176 reales 15 maravedís vellón.

17^a. Tres cuartos ferrados de ídem, ídem al ídem de una pieza de viña en ídem que cultiva Pedro Paz, de dos ferrados y medio bien cumplidos de sembradura; importan 8 reales 28 maravedís, que se han capitalizado en 588 reales 7 maravedís vellón.

18^a. Tres ferrados de ídem, ídem al 6^o del producto de una pieza labradío, sita en la Granja, que disfrutan Benito Areán, Juan Gómez y otros de treinta ferrados de sembradura; importan 35 reales 10 maravedís, que se capitalizaron en 2.352 reales 32 maravedís vellón.

Barreiro. 19^a. Medio ferrado de trigo regulado por los peritos al 4^o del producto de una pieza labradía que disfrutan Lucas Becerra y Miguel Vázquez de tres ferrados de sembradura; importa 5 reales 30 maravedís, que se capitalizaron en 363 reales vellón.

20ª. Un octavo ferrado de ídem ídem, al ídem de una pieza labradía que cultiva la viuda de Ramón Fuentes de medio ferrado escaso de sembradura; importa 1 real 16 maravedís, que se capitalizó en 98 reales vellón.

21ª. Medio ferrado de ídem, ídem al ídem, de otra pieza labradío que ídem Miguel Vázquez de dos ferrados y 20 cuartillos de sembradura; importa 5 reales 30 maravedís, que se han capitalizado en 363 reales vellón.

22ª. Un cuarto ferrado de ídem, ídem al ídem, de otra ídem a labradío, que ídem Alonso Pérez de dos ferrados de sembradura; importa 2 reales 32 maravedís, capitalizados en 196 reales 2 maravedís vellón.

23ª. Uno ídem de ídem, ídem al ídem, de otro también a labradía que cultiva Tomás Chas de un ferrado y un tercio de sembradura; importa los mismos 2 reales 32 maravedís, e igual capitalización que la anterior partida.

24ª. Tres ferrados y 4º de ídem ídem, al ídem de otra pieza labradío que ídem José Babío, Ramón Vieiro y otros de once ferrados y medio de sembradura; importan 38 reales 8 maravedís, que se han capitalizado en 2.549 reales vellón.

25ª. Un octavo ferrado de ídem, ídem al ídem, de una pieza ídem que ídem don Eustaquio Magdalena y José Roel, de un ferrado y dos tercios de otro en sembradura; importan 1 real 16 maravedís, y su capitalización 98 reales vellón.

26ª. Uno ídem de ídem, ídem al ídem de otra al ídem que cultivan Manuel Ponte y Francisco Mantiñán de un ferrado y medio de sembradura; importa 1 real 16 maravedís, capitalizados en 98 reales vellón.

27ª. Cuatro ferrados de ídem, ídem al ídem, de otra pieza labradío que cultivan José Chas, Ignacio Paz y otros de once ferrados y medio de sembradura; importan 47 reales 2 maravedís, que han sido capitalizados en 3.137 reales 8 maravedís vellón.

Infesta de Arriba. 28ª. Un ferrado de trigo regulado por los peritos al 5º del producto de una pieza de tierra labradía y viña, que cultivan José Roel y Ramón Vieiro, de cinco ferrados de sembradura; importa 11 reales 26 maravedís, que han sido capitalizados en 784 reales 22 maravedís vellón.

29ª. Dos y medio ferrados de dicho fruto, regulados por los mismos al 4º de una pieza de viña que ídem Nicolás Míguez, Francisco Mantiñán y Ciprián Chas, de seis ferrados y medio de sembradura; importan 29 reales 14 maravedís, que se capitalizaron en 1.960 reales 16 maravedís vellón.

30^a. Cuatro ferrados de ídem, ídem al ídem, de una pieza labradío que ídem José y Alonso Pérez, Melchor Riobó y otros, de doce ferrados de sembradura; importan 47 reales 2 maravedís, que se capitalizaron en 3.137 reales 8 maravedís vellón.

31^a. Uno y medio ferrados de ídem, ídem al ídem, de una pieza labradía y viña que cultiva José Pérez, de cuatro ferrados y tercio de sembradura; importa 17 reales 22 maravedís, que se han capitalizado en 1.176 reales 15 maravedís vellón.

Infesta de Abajo. 32^a. Cuatro y medio ferrados del mismo fruto regulados al tercio del producto de una pieza labradía y viña, que cultivan Vicente Díaz, Vicente Barros y otros, de doce ferrados y un sexto de otro de sembradura; importan 52 reales 32 maravedís, que se capitalizaron en 3.526 reales 16 maravedís vellón.

33^a. Cinco ferrados de ídem ídem al tercio de la renta eventual de una pieza a labradío, que cultivan María Paz, Josefa Vázquez y otros, de catorce ferrados de sembradura; importan 58 reales, y su capitalización 3.921 reales 19 maravedís vellón.

Agra de la Fraguíña. 34^a. Un ferrado de ídem ídem al 4^o de una pieza a labradío que cultiva José Chas, de dos ferrados de sembradura; importa 11 reales 26 maravedís, y su capitalización 784 reales 22 maravedís.

35^a. Dos ferrados de ídem regulados por los mismos al 4^o del producto de una pieza de labradío que cultivan Jacobo González, José Piñol y José Chas, de cuatro ferrados de sembradura bien cumplidos; importan 23 reales 18 maravedís, que han sido capitalizados en 1.568 reales 20 maravedís vellón.

36^a. Un ferrado de ídem por ídem al 5^o de otra pieza también a labradío, que disfrutan Lucas Mantiñán y José Chas, de seis ferrados de sembradura; importan 11 reales 26 maravedís, y su capitalización 784 reales 22 maravedís vellón.

37^a. Un octavo ferrado de ídem ídem al 4^o de otra a ídem sita en donde llaman Prado de Ciprián y la cultiva Jacobo González, de sembradura un ferrado; importa 1 real 16 maravedís, que se capitalizó en 98 reales vellón.

Documento 9.

1847, noviembre, 11. A Coruña. 1845-1849. Expediente de tasación y venta de dos fincas que han pertenecido al priorato de Bribes, dependiente del extinguido monasterio de San Martiño Pinario de Santiago, en la parroquia de San Cibrao de Bribes, a solicitud de Rafael Seijo. Suplemento al Boletín Oficial n° 11, del lunes 19 de enero de 1846. Expediente n° 13, anuncio n° 183⁶¹.

61 ARG. Caixa 111/9. 1845-1849.

Intendencia de la Provincia de la Coruña. Venta de Bienes Nacionales. Clero Regular. Anuncio nº 183. Finca que ha pertenecido al priorato de San Ciprián de Bribes dependiente del extinguido monasterio de San Martín de Santiago.

1. La casa en que vive Rafael Seijo, sita en el lugar de Bribes Pequeño, parroquia de San Ciprián de Bribes en el partido judicial de esta capital, compuesta de tres pontonadas y dos puertas, unida a otra casa del mismo Seijo, más una pieza de labradío y huerta de tres ferrados en sembradura y otra de monte que cultiva el mismo. Los peritos han valuado estas fincas en ocho y medio ferrados de trigo y para venta en 1.700 reales, producen al estado anualmente en arriendo doce ferrados de dicho fruto; liquidados a 11 reales 26 maravedís ferrado; importan 141 reales 6 maravedís, capitalizados al treinta y tres y un tercio al millar con baja del diez por ciento de administración en 4.235 reales 10 maravedís vellón.

Don José Manuel Carrero, Recaudador Depositario en el reintegro a la Hacienda Pública, y empresa del importe de papel sellado en esta Capital y su Distrito. Recibí de don Bernardo Vidal uno de los escribanos de Amortización de esta capital, diez y ocho reales veinte y ocho maravedís, por reintegro de papel a la Hacienda en expediente de venta de varias fincas del Priorato de Bribes dependiente del Monasterio de San Martín de Santiago, subastadas bajo el número 183 de fincas en pleno dominio, y rematadas en 3 de marzo de 1846, habiéndole abonado el 4 %. De cuya cantidad me hago cargo en fuerza de esta carta de pago, que expido para unir al proceso a que se refiere. Coruña veinte de noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete. Son 18 rs. 28 mrs. vn. Sdo. José Carrero.

Documento 10.

1845, noviembre, 18. A Coruña. 1845-1849. Expediente de tasación y subasta de la renta eventual por unos terrenos en San Ciprián de Bribes que han pertenecido al priorato de Bribes, dependiente del extinguido monasterio de San Martiño Pinario de Santiago, a solicitud de Rafael Seijo. Suplemento al Boletín Oficial nº 11, del lunes 19 de enero de 1846. Expediente nº 35, anuncio nº 506⁶².

Contaduría de Bienes Nacionales de esta Provincia. Liquidación que practica la misma del capital correspondiente al cuarto del producto de siete fincas sitas en San Ciprián de Bribes, del Priorato de este nombre dependiente del Monasterio de San Martín de Santiago que poseen diferentes sujetos.

10 ferrados y 3/8 de otro de trigo periciados al cuarto de los bienes siguientes. Una pieza labradía en la Aira de Rafael do Seijo que lleva el mismo, su cabida dos ferrados y medio; otra ídem que ídem Benito Roel, su sembradura un ferrado; otra ídem en

62 ARG. Caixa 111/10. 1845-1849.

los Barreiros que ídem dicho Rafael do Seijo, sembradura un ferrado y cuarto; otra ídem al sitio que nombran Canles de Arriba que ídem Francisco Pan, Lucas Mantiñán, Benito Pazos y José Bujía, sembradura ocho y medio ferrados; otra a labradío y viña al sitio de Viña Vella y que se conoce parte con el nombre de Maceiral de Arriba que cultivan José y Manuel Bujía, Pedro Seoane, Francisco Santiago, Josefa Vázquez, los herederos de Juan Rodríguez, Juan López y José Roel, su cabida veinte ferrados; otra a labradío en el Cordido que cultivan Benito Roel, José Bujía y Francisco Pan, sembradura tres ferrados y un tercio de otro; otra ídem al sitio de Outeiro de Abajo que ídem José Bujía, Pedro Seoane, Antonio Vázquez, Fernando Lendoiro y María Vázquez, sembradura once ferrados. Valor en renta 122 reales 2 maravedís. Su capitalización al $66 \frac{2}{3}$ al millar 8.137 reales 8 maravedís. Puede S. servirse mandar anunciarles en subasta con arreglo a cuanto está prevenido sobre el particular. Coruña 18 de noviembre de 1845.

Intendencia de la Provincia de la Coruña. Venta de Bienes Nacionales. Clero Regular. Anuncio nº 506. Renta perteneciente al mismo priorato de Bribes.

2. Diez ferrados y tres octavos de otro de trigo periciados al cuarto del producto de siete fincas de tierra labradía y viña, que poseen en dicha parroquia de Bribes, Rafael Seijo, Benito Roel, Francisco Pan, Lucas Mantiñán y otros, que hacen la sembradura de cuarenta y siete y medio ferrados. Liquidados a 11 reales 26 maravedís cada ferrado de trigo; importan 122 reales 2 maravedís, y capitalizados en 8.137 reales 8 maravedís vellón.

Documento 11.

1846, junio, 10. A Coruña. Expediente formado para la venta de 161 ferrados de maíz, 96 de trigo y 62 cántaras de vino que han pertenecido al priorato de Bribes, dependiente del extinguido monasterio de San Martiño Pinario de Santiago. BOP A Coruña nº 91, miércoles 10 de junio de 1846⁶³.

Administración principal de bienes nacionales de la provincia de la Coruña. En virtud de orden del señor Intendente de la provincia, se venderán en público remate el día 20 del presente mes, a la una en punto de la tarde, los frutos que se dirán procedentes de la renta eventual del priorato de Bribes, existentes en el mismo a cargo del alcalde constitucional de Cambre, a saber, 161 ferrados de maíz, 96 ídem de trigo y 62 cántaras de vino. El referido acto tendrá efecto en el despacho del señor Intendente, quien lo presidirá con la asistencia del señor contador y administrador principal de bienes nacionales a fe del escribano del ramo. La relación de tipos marcados y pliego de condiciones que deben servir de base, se pondrán de manifiesto a los que gusten mostrarse licitadores; advirtiendo que dicho remate se verificará doble en el mismo día y hora en

63 ARG. Caixa 111/12. 1846.

la ciudad de Betanzos, en el local acostumbrado y con la autorización de las personas que marca la instrucción vigente. Coruña 9 de junio de 1846. José Taboada Mondragón. Insértese. Martínez.

Documento 12.

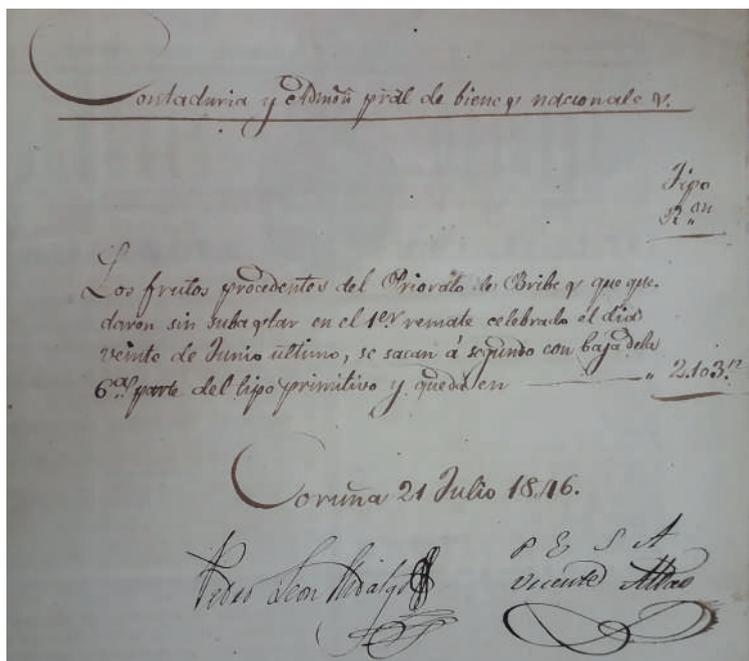
1846, julio, 21. A Coruña. Expediente de subasta de los frutos existentes en el priorato de Bribes, dependiente del extinguido monasterio de San Martiño Pinario, pertenecientes a la renta eventual de 1845⁶⁴.

Contaduría y Administración principal de bienes nacionales. Los frutos procedentes del Priorato de Bribes y que quedaron sin subastar en el 1º remate celebrado el día veinte de junio último, se sacan a segundo con baja de la 6ª parte del tipo primitivo y que queda en 2.103,12 Reales. Coruña, 21 de julio de 1846. Pedro León Hidalgo. P.E.S.A. Vicente Aldao.

B.O.P. Coruña nº 9, miércoles 10 de junio de 1846. Administración principal de bienes nacionales de la provincia de la Coruña. En virtud de orden del señor Intendente de la provincia, se venderán en público remate el día 20 del presente mes, a la una en punto de la tarde, los frutos que se dirán procedentes de la renta eventual del priorato de Bribes, existentes en el mismo a cargo del alcalde constitucional de Cambre, a saber: 161 ferrados de maíz, 96 ídem de trigo y 62 cántaras de vino. El referido acto tendrá efecto en el despacho del señor Intendente, quien lo presidirá con asistencia del señor contador y administrador principal de bienes nacionales a fe del escribano del ramo. La relación de tipos marcados y pliego de condiciones que deben servir de base, se pondrán de manifiesto a los que gusten mostrarse licitadores; advirtiéndose que dicho remate se verificará doble en el mismo día y hora en la ciudad de Betanzos, en el local acostumbrado y con la autorización de las personas que marca la instrucción vigente. Coruña 9 de junio de 1846. José Taboada Mondragón. Insértese, Martínez.

B.O.P. Coruña nº 109, domingo 12 de julio de 1846. Administración de bienes nacionales de la provincia de la Coruña. No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la venta que se intentó en doble subasta en la Ciudad de Betanzos y esta Capital, de los frutos existentes a cargo del Alcalde Constitucional de Cambre, a que se refiere el anuncio de esta Administración principal de 9 de junio último, inserto en el Boletín oficial nº 9 de 10 del propio; se ha servido el Señor Intendente disponer que el día 23 del actual, de una a dos de su tarde, se celebre nueva subasta con rebaja de la sexta parte del tipo señalado en la primera, y que dicho acto tenga efecto simultáneamente en los espresados puntos, que el anterior, con asistencia de las personas marcadas en la instrucción vigente. Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Coruña 9 de julio de 1846. José Taboada Mondragón. Insértese, Martínez.

64 ARG. Caixa 111/11. 1846.



Expediente de subasta. 1846.

Documento 13.

1850, marzo, 15. A Coruña. Expediente para la venta de una pieza de monte en el lugar de A Veiga en San Cibrao de Bribes, que perteneció al priorato de Bribes dependiente del extinguido monasterio de San Martiño Pinario de Santiago. Expediente 55. Anuncio 242, Suplemento al BOP n.º 32, viernes 15 de marzo de 1850⁶⁵.

Administración Principal de La Coruña. Venta de Fincas del Estado. Clero Regular. Anuncio número 242. Fincas que han pertenecido al Priorato de Bribes, dependiente del extinguido Monasterio de San Martín de Santiago. Partido Judicial de La Coruña. Única. Una pieza de monte sito en el lugar de la Veiga, parroquia de San Ciprián de Bribes, de ciento dos ferrados de sembradura, que lleva en arrendamiento don Álvaro del Río; confina por el norte con más montes que posee Ciprián Chas y José Roel, sur con las viñas de Bouza Nova, levante con monte del Río, y poniente con los terrenos nombrados de la Cachada y camino que del dicho lugar de la Veiga va a la Iglesia; ha sido tasado por los peritos en diez ferrados de trigo de renta anual y en 2.000 reales para venta; actualmente se halla arrendado en 100 reales

65 ARG. Caixa 111/15. 1849-1851.

anuales, que capitalizados al tres por ciento con deducción de la décima de administración, ascienden a 3.000 reales, tipo de subasta por ser mayor cantidad que la de tasación.

Documento 14.

1850, noviembre, 20. A Coruña. Expediente para la venta de una partida de renta eventual procedente del priorato de Bribes, dependiente del extinguido monasterio de San Martiño Pinario de Santiago. Renta Foral. Clero Regular. Anuncio 665, BOP La Coruña n° 139, 20 de noviembre de 1850⁶⁶.

Venta de fincas del clero regular. Anuncio número 665. Priorato de Bribes. Diez ferrados de trigo de renta, regulados por los peritos al cuarto y quinto del producto de 16 piezas de tierra, de ellas cinco de viña, ocho de labradío y las restantes de montes, que hacen 28 ferrados de sembradura poco más o menos, sitas en donde dicen Barrosa, do Barral, das Pedreiras, Muro de Adentín, Erbás, Bradaris, Chouza de Abajo, Bribes Pequeño, en la parroquia de San Ciprián de Bribes. Las poseen por foro Luca Santiso, Lorenzo Santiago, Leonardo do Regueiro, Jacinta García, José Seijo y José Bujía. Liquidados a 15 reales cada ferrado de trigo, importan los diez, 150 reales, y su capital al $66 \frac{2}{3}$ 100.000 reales, por los que se sacan a subasta. Esta renta fue aprobada su redención por la superioridad y por no haberse verificado por los colonos se saca a subasta.

Documento 15.

1859-1862. A Coruña. Tasación por los peritos de las dehesas que pertenecen al Estado, correspondientes al Distrito municipal de Cambre, Partido de la Coruña⁶⁷.

Número 115. Distrito municipal de Cambre. Partido de La Coruña. Don José Benito Durán y D. Ángel Vázquez peritos Agrimensores con Real aprobación de S. M. y vecinos el primero de la ciudad de la Coruña y el segundo de Santa María de Vigo. Certificamos que en virtud de nombramiento que se nos confirió al primero por el Señor Gobernador de la provincia y al segundo por el Síndico del distrito municipal de Cambre para la tasación de las dehesas del estado, declaradas vendibles correspondientes a dicho distrito y en cumplimiento de tal encargo pasamos a las parroquias de San Cipriano de Bribes, San Salvador de Cecebre y San Martín de Andeiro; donde acompañados de los pedáneos y hombres procedimos al reconocimiento, mensura y tasa discretando su valor en renta y venta según a continuación sigue.

San Cipriano de Bribes. N° 76 del inventario. Una dehesa nombrada de Brandariz cerrada por todas partes con muro de tierra, con una porción a la parte del poniente separada por medio de un camino de servicio público, también cerrada, de segunda y tercera calidad, poblada en la mayor parte de robles, de eria y parte de algún servicio de diferentes dimensiones, parte de ellos requitos de cuatro a nueve pulgadas de diámetro y de tres a seis varas de altura, y consta

66 ARG. Caixa 111/16. 1850-1851.

67 ARG. Caixa 149/10. 1859-1862.

de un número de seis cientos treinta que contiene todo su poblado, y lleva en sembradura cuarenta y cinco y medio ferrados, o sea once fanegas y los tres octavos de otra, igual a dos hectáreas, nueve centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, que confina por la parte del levante Ángel García y otros, norte Lorenzo Santiago, camino en medio, poniente Tomás de Chas, otros y camino, y sur José Pérez que atendiendo a su situación, calidad del terreno y estimación de su arbolado la tasamos para renta anual en ciento cuatro reales, y el valor de los robles en tres mil y cuarenta reales, y el terreno en dos mil ciento cuarenta y siete que ambas partidas componen el total de cinco mil ciento ochenta y siete reales. 104 reales. 5.187 reales.

Documento 16.

*1869-1871. A Coruña, Cambre y Bribes. Expediente de peritaje y venta de los bienes desamortizables del iglesario, huerta y casa rectoral de San Cibrao de Bribes*⁶⁸.

Don José Benito Durán, perito agrimensor por S. M. vecino de la Coruña. Certifico: que según nombramiento que se me confirió por el señor Gobernador de la provincia y de conformidad por el Síndico de este Ayuntamiento de Cambre para el reconocimiento y tasa de los bienes de iglesarios y más desamortizables que radican en el mismo, y en conformidad de tal encargo procedí al reconocimiento y tasa de los bienes que siguen a continuación. Bienes pertenecientes al Iglesario de San Cipriano de Bribes sitios en la misma parroquia.

1^a. La pieza de labradío hortaliza con varios árboles frutales y porción de viña a uno de sus extremos unida a la casa rectoral, llamado Iglesario, cerrada, de segunda y tercera calidad, y confina por oeste río, y por las demás partes caminos públicos, su cabida cincuenta y medio ferrados, igual a dos hectáreas, veinticuatro áreas y treinta centiáreas, y vale para renta anual seiscientos reales y para venta quince mil.

2^a. Otra finca de labradío, prado de yerba regadío y brañón, llamado Prado de Afuera, de segunda y tercera calidad cerrada, y confina norte Cipriano Chas, oeste río, y por las demás partes camino público, la cabida doce ferrados igual a cincuenta y tres áreas veintiocho centiáreas y noventa y dos decímetros, y vale para renta anual ciento setenta reales, y para venta tres mil cuatrocientos.

3^a. Otra finca de monte con parte de brañón, llamada Brañón del Mosteiro, cerrada de segunda y tercera calidad, y confina sur herederos de D. Álvaro del Río, norte José Seijo, oeste río y este camino público, su cabida siete ferrados igual a treinta y una áreas y nueve centiáreas, y vale para renta anual cuarenta reales y para venta mil.

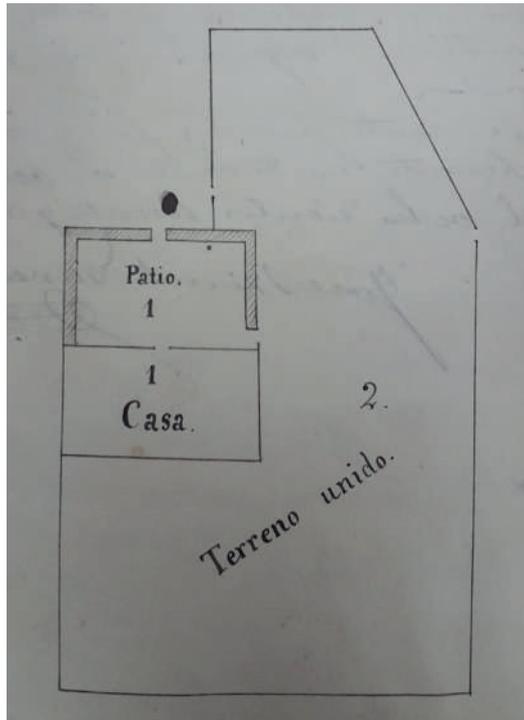
4^a. Y por último la pieza de brañón llamada por el mismo nombre de Afuera, de tercera calidad cerrada, y confina norte José Seijo, este río que la divide y por las demás partes camino público, su cabida cinco ferrados, igual a veintidós áreas, veinte centiáreas y ochenta decímetros, y vale para renta anual treinta reales y para venta setecientos cuarenta.

68 ARG. Caixa 77/15. 1869-1881.

Importan las cuatro partidas de bienes por valor de su tasa en renta anual ochenta y cuatro escudos y para venta dos mil catorce escudos. Y a que conste para los fines que son necesarios, en cumplimiento del encargo que se me confirió, expido la presente en Cambre a ocho de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve. José Benito Durán.

Don Manuel María Valdés, perito agrimensor con superior aprobación, vecino de la parroquia de San Pelayo de Brejo. Certifico: que por disposición del Señor Jefe económico de esta provincia, he procedido a la mensura y tasa de la finca siguiente perteneciente al Iglesiasario de San Cipriano de Bribes, en el Ayuntamiento de Cambre, la cual disfruta gratuitamente el Señor Cura de la misma Parroquia la cual con su inserta tasa es la siguiente. Partido Judicial de la Coruña, Ayuntamiento de Cambre, Parroquia de San Cipriano de Bribes.

1ª. Una finca destinada a labradío, viñedo, prado regadío, braña y pasto, todo de primera, segunda y tercera calidad, al sitio que llaman Granja del Priorato, de cabida por entera dos hectáreas, setenta áreas, ochenta y cuatro centiáreas, igual sesenta y un ferrados, según confiere al norte don Ángel Vázquez, camino en medio, sur y este caminos vecinales, y oeste con el río de la Tapia, vale de renta anual trescientas sesenta y seis pesetas, y en venta siete mil trescientas veinte.



Plano de ubicación. 1869.

Nº 1 es la casa rectoral. Nº 2 es el labradío, viñedo y braña. Nº 3 es el terreno sobrante de las dos hectáreas según queda demarcado como se reconoce en la línea divisoria M.

Una finca destinada a labradío al sitio que llaman Granja del Priorato con algunos frutales en su cabecera, su cabida sesenta y ocho áreas, sesenta y dos centiáreas, igual quince ferrados de primera y segunda calidad, linda al norte don Ángel Vázquez, camino de servidumbre en medio, sur con el terreno reservado al Párroco, este camino vecinal, y oeste río de la Tapia, vale de renta anual noventa pesetas, y en venta mil ochocientas.

Con lo cual doy por concluso este expediente a fin de entregarlo en las oficinas del ramo cumpliendo con lo acordado en aquellas, el cual firmo en este pliego papel sello de oficio rubricado su primera hoja con la de que ello, previo visto bueno del Ayuntamiento, estando en el pueblo de Cambre a diez y seis de diciembre de mil ochocientos setenta. Manuel María Valdés. Vº. Bº. el síndico del Ayuntamiento, Antonio García.

Remate del 27 de marzo de 1871. Nº 7.483 del inventario de permutación. Menor cuantía. Bienes del Estado. D. Francisco Ramos y Vázquez, Escribano del Juzgado de 1ª instancia de esta Ciudad. Certifico que por disposición del Señor Jefe económico de esta Provincia, se puso en venta la finca número siete mil cuatrocientos ochenta y tres del inventario de permutación procedente del Iglesario de San Ciprián de Bribes y es la siguiente. Una finca destinada a labradío al sitio que llaman Granja del Priorato, procedente del Iglesario de San Ciprián de Bribes, en cuya parroquia radica, cabida quince ferrados igual a sesenta y ocho áreas sesenta y dos centiáreas. Linda norte D. Ángel Vázquez, camino de servidumbre en medio, sur el terreno reservado al párroco, este camino nacional y oeste río de la Tapia; es de primera y segunda calidad y contiene algunos árboles frutales en su cabecera.

Anunciada la venta en el Boletín oficial de bienes nacionales número catorce para el día veintisiete de marzo del corriente año, capitalizada en dos mil veinticinco pesetas por la renta anual de noventa pesetas que le señaló el perito y tasada en mil ochocientas pesetas, salió a subasta por la capitalización en el expresado día en que eran transcurridos los treinta que previene la instrucción, y en el cual reunidos los funcionarios que ordena la misma y con las formalidades competentes, quedó rematada a favor de Don Anacleto Pinarejo vecino de la Coruña por la cantidad de diez mil doscientas setenta y cinco pesetas en cuyo precio le fue adjudicada por la junta superior del ramo en sesión de doce de junio último resultando no estar gravada con carga alguna según expresó la Administración Económica en treinta del mismo. Y para que conste en virtud de lo mandado en instrucción pongo el presente que signo y firmo en la Coruña a diez y nueve de julio de mil ochocientos setenta y uno. Enmendado, tercio, da, 0, valga. Francisco Ramos y Vázquez.

12 junio 1871. Iglesario de San Ciprián de Bribes. Administración Provincial de Propiedades y Derechos del Estado de la Provincia de la Coruña. Venta de fincas rústicas, bienes del clero, número 7.483 del inventario. Testimonio expedido por el Escribano D. Francisco Ramos y Vázquez del expediente de venta de 1 tierra en San Ciprián de Bribes que le fue

adjudicada a D. Anacleto Pinarejo vecino de Coruña, por pesetas 10.275 a pagar en 20 plazos. Pagó en tres de agosto de 1871 y se practicó la siguiente liquidación. Importa el total del remate 10.275 pesetas. La primera 20ª parte que paga al contado 513,75. Los 19 plazos que anticipa 9.761,25. En 21 de agosto de 1871 se expidió certificado.

Acta de medición y deslindes. En la Rectoral de San Cipriano de Bribes a dieciséis de mayo de mil ochocientos ochenta y uno; constituido en esta casa el Comisionado principal de investigación y ventas de bienes Nacionales de esta Provincia, Don Rafael Merelas Sánchez, acompañado del Perito de Hacienda en el Partido Don Ezequiel Álvarez Paz, y vecino de Santiago de Arteijo, de el designado por el Síndico del Ayuntamiento de Cambre, a la que esta parroquia corresponde, Don Domingo Gómez Ramallal, del Alcalde de Barrio Don Manuel Paz Riobó, y vecinos Álvaro Mantiñán Rivas, Ruperto Chas Paz y Lucas Becerra Varela; previo aviso de atención y permiso del Señor Cura Párroco Señor Don Manuel Souto Ulla, con asistencia del mismo los referidos Peritos procedieron a la medición de todos los terrenos que este Señor Cura utiliza, como procedentes del Iglesario, y en concepto de las dos hectáreas que la Ley le concede como Huerto Rectoral; y se hace constar que todos existen unidos a la misma, formando una sola pieza, cuya cabida consiste en dos hectáreas y setenta y dos centiáreas; que linda por norte terreno labradío y prado que procedente del mismo Iglesario vendió el Estado, adquirió y fueron adjudicados a Doña Ángela de Andrés García González y Mendoza viuda del Señor Don Manuel Freire de Andrade, sur camino público que de la parroquia de San Martín de Orto conduce a la de San Pelayo de Brejo, este la casa Rectoral y camino público que del lugar de Peirayo sigue al de Barral, y oeste con el cauce que conduce el agua al molino denominado viejo, de cuyo modo queda deslindado todo lo que constituye el Huerto Rectoral; y en su razón los insiguados Peritos expedirán y entregarán al precitado Comisionado Certificación bastante bien descriptiva para unirla a este Expediente. Y en prueba de la verdad y exactitud de lo que queda consignado lo firman todos. Enmendado, Souto, Ulla, Valga. Rafael Merelas. El Alcalde de Barrio, Manuel Paz. Lucas Becerra. Domingo Gómez. Manuel Souto Ulla. Ruperto Chas. Álvaro Mantiñán. Ezequiel Álvarez.

Documento 17.

*1889, diciembre, 14. A Coruña. Pleito sobre jurisdicción, apeo y prorratio entre los vecinos de Bribes y los descendientes del poseedor de un foro en esta parroquia, otorgado por el Abad de San Martiño Pinario*⁶⁹.

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido. Hace público: que en los autos de jurisdicción voluntaria propuestos por el Procurador D. Gabriel Sánchez, a nombre de D. Vicente Otero Garrido, vecino de Santiago, sobre apeo y prorratio de la pensión foral de quince ferrados de centeno y uno de trigo, con que deben contribuir los llevadores de la Agra da Fonte, que principia en las casas en que viven María de Sampedro y José Fernández, en la parroquia de San Cipriano de Bribes, y

69 BOPAC nº 142, de 12 de diciembre de 1889.

sigue por el camino real que baja de Peirayo para la iglesia, y por el mismo camino hasta llegar al lugar da Fraguíña y sigue por el río Tapia hasta el camino real que de Peirayo va a los molinos da Veiga y al soto de Peirayo; el prado da Fonte o Cortiña do Picho, que por el norte y solano demarca con Agra del Monasterio llamado de Lamas, y por los demás vientos con el camino real que de Peirayo va a los citados molinos, y con el monte y soto de dicho Peirayo y dos Patelos, en el sitio da Veiga, cerrados sobre sí, y se demarcan por el Mediodía con el camino real que de la Fraga del Monasterio va a los repetidos molinos, por el Oriente, con el camino real que va expresado y baja al punto da Veiga, y por las demás partes con el corral y bienes anexos a los mencionados molinos, las cuales fincas reseñadas fueron dadas en foro otorgado por el padre Prior y monjes de San Martín de Santiago a José Fernández y Pedro de Santiago, para sí y sus demás consortes porcioneros y causa habientes, estipulándose que los llevadores o enfiteutas habrían de satisfacer quince ferrados de centeno por las dos primeras partidas y uno de trigo por la tercera, además del diezmo, la luctuosa, un día de maja y el diez por ciento de laudemio; e incautándose el Estado de este foro, lo vendió a D. Manuel Pérez Villaroel que lo cedió a D. Luis Garrido, aceptando éste la cesión para sus padres D. Andrés Garrido y D^a. Andrea do Mato, y de éstos pasó la pensión a su hija D^a. Carolina y después a D. Vicente Otero Garrido; se procedió por el perito nombrado D. Jesús Germade Alonso a las operaciones de apeo y prorrateo, y por virtud de estas últimas se dictó auto, cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

Auto. En la ciudad de la Coruña a nueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. El Sr. D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente, y S. S. por ante mí el Escribano dijo: que debía de aprobar y aprueba el prorrateo practicado por el perito D. Jesús Germade Alonso, con fecha catorce de febrero último, y en su consecuencia se nombra cabezalero a D. Luis Miranda, vecino de esta ciudad, como mayor porcionista en la pensión de que se trata, con la obligación por lo tanto, de reunir aquella y hacer pago total de la misma al dueño del directo dominio D. Vicente Otero Garrido, vecino de Santiago. Lo mandó y firma S. S. de que doy fe. Domingo A. Saavedra. Ante mí: Manuel Rodríguez Bermúdez. Y para que les conste esta resolución a los llevadores interesados en el apeo y prorrateo de que se trata, que son desconocidos, se hace público por medio del presente edicto. Dado en la Coruña a catorce de diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. R. 328.

BIBLIOGRAFÍA

- BARRIO GOZALO, Maximiliano (2000). “reforma y supresión de los regulares en España al final del Antiguo Régimen (1759-1836)”, en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, nº 20. Universidad de Valladolid, pp. 89-118.
- GACETA DE MADRID. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/buscar/gazeta.php>. [12-08-2022].

- HOYO, Jerónimo del (1607). *Memorias del Arzobispado de Santiago*. Transcripción del manuscrito original del año 1607, RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel y VARELA JÁCOME, Benito. Santiago de Compostela, Porto y Cñia. Editores. S/d.
- LÓPEZ PICHER, Mercedes (2007). “Notas para el estudio de la desamortización del patrimonio cultural de la Iglesia en la provincia de A Coruña”, en *La desamortización: el expolio del patrimonio artístico y cultural de la Iglesia en España*, actas del Simposium 6/9-IX-2007. Madrid, Real Centro Universitario Escorial María Cristina, pp. 847-864.
- LÓPEZ VÁZQUEZ, José Manuel B. (Coord.) (2005). *Opus Monasticorum I. Patrimonio, arte, historia y orden*. A Coruña, Xunta de Galicia.
- MONTERROSO MONTERO, Juan M. (2010-2012). “Monacato, orden y cultura. Líneas de acción estratégicas en torno al patrimonio monástico gallego”, en *Revista da Facultade de Letras, Ciências e Técnicas do Patrimonio*, Vol. IX-XI. Porto, pp. 223-241.
- MORÁN, Gloria M. (1998). “La evolución de las relaciones Iglesia-Estado en Galicia hasta el siglo XIX: pautas y peculiaridades históricas de la organización eclesiástica”, en *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, nº 2. Universidade da Coruña, pp. 369-394.
- QUINTÁNS VÁZQUEZ, M. del Carmen (1972). *El dominio de San Martín Pinario ante la desamortización*. Universidad de Santiago de Compostela.

SIGLAS

AHDS. Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela.

AHUS. Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

AMC. Archivo Municipal de A Coruña.

ARG. Archivo del Reino de Galicia. A Coruña.

ASPA. Archivo de San Paio de Antealtares. Santiago de Compostela.

BOPAC. Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

Las sombras de la inquisición española proyectadas sobre la villa de Monforte de Lemos

Rosa María Guntiñas Rodríguez

rosaguntinasrod@gmail.com

RESUMEN

Una breve parcela de historia local enmarcada en el seno de la Historia de ámbito nacional e internacional con la que comparte unos mismos planteamientos y una misma secuenciación lo que viene a demostrar, en último término, que la sombra del Santo Tribunal de la Inquisición se va a expandir, con mayor o menor fortuna, sobre el ámbito de todo el territorio español.

Palabras claves

Inquisición, Monarquía, Filosofía política, Historia local, Monforte de Lemos, ética cristiana católica, herejía.

SUMMARY

A brief plot of local history framed within the History of national and international scope with which it shares the same approaches and the same sequencing, which ultimately proves that the shadow of the Holy Court of the Inquisition it will expand, with greater or lesser success, over the entire Spanish territory.

Keywords

Inquisition, Monarchy, Political philosophy, Local History, Monforte de Lemos, Catholic Christian ethics, heresy.

I – INTRODUCCIÓN

A lo largo de la Edad Moderna e inicios de la Contemporánea la sociedad española, salvo una élite minoritaria de personas cultas, se va a mantener fiel a ese profundo sentimiento religioso que se había ido desarrollando desde la época medieval y que se exteriorizaba a través de múltiples manifestaciones (caridad, obras de arte,...), con frecuencia de carácter ritual (funerales, misas,...), rallando, a veces, el fanatismo y a lo que no era ajena la población monfortina y por extensión la de la Tierra de Lemos ya que la actual ciudad de Monforte de Lemos, plaza fortificada en lo alto de un cerro, era su cabecera y la capital del denominado Estado de Lemos.¹

Profundo y sentido sentimiento religioso de carácter emocional que embargaba el ánimo de una parte de la población derivado del hecho de que, junto con la Monarquía, el otro gran pilar de la nación española seguía siendo la Iglesia que se mantenía fiel a la ortodoxia salida de la Contrarreforma (Concilio de Trento/1545-1563) y que, si bien, recibía algunas críticas éstas se limitaban a uno que otro clérigo pero no a la institución en sí, ya que la religión era considerada una cuestión de Estado en consonancia con el principio legislativo, establecido en el siglo VI (Recaredo/589-III Concilio de Toledo), de que la única religión oficial del Estado sería la cristiano católica aunque se va a reconocer, hasta el inicio de la Edad Moderna, la libertad de cultos. Catolicismo que se va a convertir en la base de la monarquía española ya que dicho principio se va a mantener en toda la legislación posterior hasta la Constitución de 1869 en que se va a volver a reconocer la libertad de cultos promulgándose, posteriormente, en 1967 la ley de libertad religiosa.

Iglesia cristiana católica española de una honda raigambre tradicional que va a colocar, no obstante, los intereses de sus monarcas por encima de los intereses papales lo que va a derivar en la firma de un Concordato en 1753 (Benedicto XIV/Fernando VI) que va a suponer la sumisión definitiva del Episcopado u Obispos españoles a la Corona (Regalismo/Derecho de presentación-Exequatur) y con ello el control de una población sumamente religiosa y monárquica más de la riqueza patrimonial de la Iglesia católica española al mismo tiempo que se va a mantener la «intransigencia inquisitorial» como un medio de control, a la vez, sociopolítico y moral, para poder atajar y erradicar cualesquiera ideas potencialmente subversivas.

Y es en este contexto de hondo sentimiento religioso y monárquico en el que se va a encuadrar el estudio y análisis de alguna de la documentación conservada, a este respecto, de la actual ciudad de Monforte de Lemos con la finalidad última de dar

1 A mediados del siglo XI se crea la tenencia de Lemos bajo la autoridad de un conde o conde lo que derivará en el siglo XIV en la creación de un señorío nobiliario cuyo segundo señor, Fernán Ruiz de Castro, va a pasar a ostentar el título de conde que se convertirá, en la segunda mitad del siglo XV, en hereditario y será el germen del Estado laico más poderoso del, a título honorífico, Reino de Galicia.

a conocer un breve retazo de esa historia local o, como es llamada por algunos, microhistoria con la finalidad última de poner de relieve que lo local y, aparentemente, insignificante no es ajeno a los acontecimientos de un ámbito mucho más amplio y que es precisamente la suma de todas esas historias locales, con sus notas de peculiaridad y mimetismo, las que dan cuerpo y consistencia a la Historia con mayúsculas de ámbito universal siendo, al mismo tiempo, un claro reflejo de cómo lo oficial y lo particular se interrelacionan en todos aquellos aspectos que llevan el sello del quehacer cotidiano del ser humano.

Breve trabajo orientado, pues, a hacer una breve exposición de lo que ha sido y significado la llamada Inquisición española, en todos los aspectos de la vida, a lo largo de su dilatada existencia de más de tres siglos, a través de un estudio de las pocas fuentes a las que se ha tenido acceso de la historia local de la villa monfortina no ajena a esa intolerancia, xenofobia y estereotipos presentes en diferentes épocas, tanto actuales como pasadas, que se van a extender a lo largo de la Edad Moderna por los amplios territorios bajo dominio español y en el contexto de lo que se puede considerar un fenómeno mundial, no exento de ciertas matizaciones de carácter local, que va dar origen a guerras, genocidios, etc., ya que las diferentes religiones fomentaban y fomentan la idea de que la suya era o es la única verdadera y, asimismo, el odio al hereje o al que trasgredía sus dogmas, en cuanto que era un peligro potencial para el mantenimiento del orden social vigente y por ello de la paz y la tranquilidad sentimental y emocional tanto a nivel privado como nacional.

II –UNA APROXIMACIÓN AL CÚANDO, CÓMO Y POR QUÉ DE LA CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE LA INQUISICIÓN

Inquisición en sentido estricto es una palabra con la que se designaba en época romana un modo de actuación judicial y que se va a emplear, desde la Edad Media, en la Europa cristiana y de tradición romana para combatir la herejía o delitos de fe (blasfemias, brujería,...) mediante una investigación minuciosa y el enjuiciamiento de los sospechosos, institución que va a surgir a finales del siglo XII, por iniciativa del Papa Lucio III, como Inquisición episcopal creándose en el siglo XIII por el Papa Gregorio IX, al margen de la jurisdicción episcopal, la Inquisición pontificia, en un intento de poner fin a la fragmentación religiosa de Europa occidental y de los diferentes modelos de entender el cristianismo, con la finalidad de imponer la unidad religiosa a través de la obediencia estricta al Papa y a las ideas y normas dictadas por él en materia de fe incurriendo los transgresores en un delito de herejía castigable, en caso de no arrepentimiento, con la pena de muerte.

No obstante, en la Corona de Castilla, a diferencia de la de Aragón donde la va a «resucitar» Fernando «El Católico», la institución no va a ser fundada hasta 1478 por los Reyes Católicos (1474-1504), los primeros en ser llamados «rey y reina de las Españas» y los primeros en concedérseles el título de Reyes Católicos,² tras el consentimiento del Papa (Sixto IV/bula *Exigit Sincerae*) que la van a colocar bajo su control directo ya que el nombramiento de Inquisidor General que poseía, en cuestiones de fe, las mismas competencias que el Papa correspondía en exclusiva al rey/reina de turno, aunque debía de aprobarlo el Papa, con la peculiaridad además de que era el único cargo público cuya competencia alcanzaba a todos los reinos de España siendo el rey/reina, asimismo, el que nombraba los miembros del Consejo de la Suprema y General Inquisición,³ presidido por el Inquisidor General con derecho a voto, del que dependían los diferentes Tribunales de la llamada Inquisición española y que se van a ir creando desde finales del siglo XV hasta los primeros años del siglo XVII.

Institución creada, por otra parte, porque desde el siglo XIV la convivencia entre cristianos, judíos y musulmanes, tanto en la zona cristiana como en la musulmana, se había ido degradando, produciéndose algunos estallidos de violencia que van a afectar especialmente a los judíos, y además porque, según la Iglesia, la justicia ordinaria no estaba preparada para tratar los problemas especiales de herejía que había que erradicar ya que la ortodoxia cristiano católica era el nexo, tras la unión dinástica de Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón, de unidad de los distintos territorios ya que la judicial y lingüística no era posible, problema que se va a ir agravando a medida que se ampliaba el espacio geográfico y la variabilidad de las personas y pueblos bajo el dominio de los reyes de España de ahí que la Inquisición se mantenga hasta el siglo XIX.

Nacen así y en épocas diferentes los llamados Tribunales del Santo Oficio como tribunales eclesiásticos de una institución, a diferencia de la episcopal y papal, de control y castigo permanente para velar por la pureza de la fe y combatir la herejía pero que eran a la vez un instrumento muy útil para servir a los intereses de la Monarquía y si bien en teoría y en un primer momento solo tenían competencia sobre los cristianos bautizados, sin embargo, al suprimirse la libertad de cultos (expulsión de judíos y conversión forzosa de musulmanes/represión de protestantes y expulsión de moriscos) su jurisdicción va a acabar afectando a todos los habitantes del territorio español, aunque los distintos tribunales tenían distintas sensibilidades, con la peculiaridad, además, de que se podía juzgar a cualquier persona por blasfemar o come-

2 Se lo concede Alejandro VI (Rodrigo Borgia) en 1496, bula *Si convenit*, en agradecimiento por la conquista de Granada, expulsión de los judíos y, en general, por su defensa del Papado, religión católica y lucha contra los infieles, título que va a ratificar en 1517 León X, bula *Pacificus et aeternum*, como un título honorífico e hereditario de los monarcas españoles.

3 Formado por seis o diez miembros su autoridad se va a ir incrementando a medida que disminuía la del Inquisidor General dependiendo de él los diferentes Tribunales de la Inquisición española, incluidas las colonias americanas, que se van a ir creando en fechas diferentes desde 1488 hasta 1610.

ter cualquier delito, según el derecho canónico, contra el dogma cristiano católico⁴ o intentar propagar ideas consideradas heréticas y, por lo tanto, potencialmente peligrosas para el Estado de ahí la censura y el que se llegase a elaborar un índice de Libros prohibidos «bajo pena de herejía» lo que no evitó, sin embargo, el florecimiento del denominado Siglo de Oro de la cultura española a lo que hay que añadir, como nota peculiar de la Inquisición española, que la persecución de la superstición y de la brujería va a ser menos intensa que en el resto de Europa ya que su finalidad era lograr un equilibrio, lo más ajustado posible, entre disciplina y libertad lo mismo que se hacía en otros países europeos, aunque con mecanismos diferentes y con frecuencia mucho más «intransigentes» y punitivos, sin obviar tampoco la necesidad de poner fin a esa religión tradicional de carácter popular y supersticioso para afianzar la autoridad de la Iglesia cristiano católica.

Tribunales eclesiásticos que se basaban, no obstante, en la legislación secular ya que la herejía o «discrepancia» era considerada, a la vez, como un pecado y un delito por lo que su represión corría a cargo del poder secular y por ello los tribunales inquisitoriales entregaban a la autoridad secular a las personas acusadas y juzgadas halladas culpables para que ejecutase la sentencia prevista para esos casos, siempre y cuando no se hubiesen arrepentido y abjurado de sus falsas creencias públicamente, sentencia que era, según el código de leyes secular imperante, la pena de muerte en la hoguera con la convicción de que matando el cuerpo, si el reo abjuraba de sus erráticas ideas antes de aplicarse la sentencia, se salvaba el alma.

Los inquisidores asumían, pues, la potestad eclesiástica por delegación del Papa y la civil por delegación del rey lo que a la postre va a evitar que el territorio, considerado como estrictamente español, conociese las guerras cívico-religiosas que van devastar a Europa ya que se consideraba que la ley divina estaba por encima de todo y de todos pues, si bien, la vida del ser humano tenía objetivos civiles, sin embargo, se debía dirigir a la salvación o felicidad eterna aunque ello podía llevar a la vieja pesadilla de las dos espadas que podía, a su vez, derivar en la anarquía internacional por lo que ambos poderes debían coexistir en armonía de ahí, como dice Joseph Pérez, la originalidad de la Inquisición ya que el poder espiritual confiaba al poder civil la represión de la herejía lo que llevaba, sin embargo, a una confusión entre el ámbito de lo político y de lo religioso y de hecho el poder temporal usaba el Santo Oficio cada vez que quería poner de manifiesto su supremacía sobre el poder eclesiástico.

Su creación se puede considerar, por otra parte, como el punto final de una convivencia relativamente pacífica entre católicos, judíos y musulmanes vigente en la Península Ibérica durante la Edad Media, aunque ya los visigodos los habían perseguidos y marginado, hasta el siglo XIV en que se va a producir en la zona cristiana una ola de violencia antijudía (pogromos), cuyo número se había incrementado considerablemente, al haber

4 Se juzgaba, por ejemplo, a los judíos antes de su expulsión forzosa por creerse que incitaban a los conversos a judaizar.

tenido que huir del «fanatismo» almorávide y almohade (siglos XI-XIII), en algunos lugares lo que va a provocar, a su vez, una conversión masiva de judíos apareciendo así el nuevo grupo social de los «cristianos nuevos» visto con recelo, tanto por los cristianos viejos como por los propios judíos, ya que algunos van a acceder a una serie de oficios y puestos, eclesiásticos y seculares, que antes les estaban vedados e, incluso, a la nobleza surgiendo una poderosa minoría judeo-conversa envidiada y odiada por la inmensa mayoría de la población pero útiles al Estado por su conocimiento y contacto con el mundo musulmán y por ser unos servidores competentes.

Reyes Católicos, por otra parte, que van a crear un nuevo modelo de Estado pero, tras la muerte de Isabel (1504), sus sucesores se van a encontrar con un mosaico de territorios tan amplio que los va a llevar rápidamente hacia la creación de un imperio que no encajaba en ningún sistema político conocido por lo que Castilla se va a ver obligada a separarse de ese camino recto, que le conduciría al afianzamiento del estado moderno, y a seguir por una ambigua línea intermedia de ahí la necesidad del desarrollo de una Filosofía política que va a estar íntimamente ligada a los diferentes acontecimientos históricos que les va a tocar vivir a los filósofos españoles de la primera mitad del siglo XVI de ahí que, según J. A. Fernández Santamaría, el pensamiento político español del siglo XVI no sea una corriente continua sino un camino desigual siendo el descubrimiento de América y los problemas políticos que plantea el choque de dos culturas diferentes lo que va hacer aparecer, en un primer momento, la mayor parte y la más significativa de esa filosofía política.

Así, en los primeros años del siglo XVI se van a elaborar numerosos proyectos, especialmente en la universidad de Alcalá de Henares (Alonso de Castrillo, Bartolomé de las Casas,...) en línea con el pensamiento del considerado como el humanista cristiano más influyente, Erasmo, para diseñar los medios que permitiesen restaurar el orden y la tranquilidad, a través de la articulación de un nuevo orden social que sirviese de modelo a su época, partiendo del principio de que las instituciones y las leyes no eran eternas, ni universales por lo que debían de adecuarse perfectamente a las exigencias de la ley natural y particular de cada lugar de ahí que Isabel «la Católica» dejase ordenado en su testamento a su hija y heredera, Juana «la Loca», que favoreciese la Inquisición y que, a su vez, las Cortes castellanas no se hubiesen opuesto a su implantación sino que, por el contrario, van a pedir que se cumpliesen fehacientemente la leyes promulgadas contra los que quebrantasen el derecho canónico y con ello el orden y paz social pero exigiendo que los inquisidores fuesen personas de ciencia y conciencia y no se le pagasen sus salarios de los bienes confiscados a los reos.

Cuerpo doctrinal matizado, posteriormente, por la llamada Escuela de Salamanca (Valdés, Vives, Vitoria,...) para la que España se debía de encargar del mantenimiento de la unidad cristiana de la Europa católica por lo que había que preservar los privilegios de los nuevos monarcas autoritarios, Austrias, compaginándolos con la monarquía contractual medieval, Trastámara, de ahí la necesidad de gobernantes pragmáticos y

de la puesta en valor del concepto de la guerra justa para hacer realidad el ideal de justicia cristiana y evitar la anarquía en el orden internacional y, asimismo, de una institución, como la Inquisición, que mantuviese la unidad religiosa, como garante de la tradición y armonía social de la cristiandad católica, y de una sociedad patriarcal que debía de marginar a la mujer por su «imbecilidad» o «inferioridad» intelectual frente al varón ya que solo así se podría dar paso a una era duradera de concordia y de paz de la cristiandad de la mano de un rey que supiese perdonar al humilde, que pecaba por ignorancia, y que castigase al infractor lo que derivaría en un pueblo «contento» que no se dejaría seducir por novedades.

Por último, la denominada Generación de los tradicionalistas (Ginés de Sepúlveda, Guevara, Furió Ceriol,...) va a poner fin a la postura conciliadora de Erasmo y retornar a la idea de llevar a cabo una Contrarreforma, en línea con la política reformista iniciada por Cisneros, lo que origina un giro en el pensamiento político español, para justificar las nuevas circunstancias así, por ejemplo, Ginés de Sepúlveda afirmará que la verdadera razón de estado era la ética cristiana, adquirida a través de la educación, y ello será el eje del pensamiento político español del siglo XVIII y de ahí que se considerase la Inquisición como un instrumento «corrector» o de disuasión y de hecho los dominicos, que solían desempeñar funciones en el aparato inquisitorial, eran partidarios más que de la «violencia» de la educación (catequización) y del ejemplo moralizante de cara al pueblo de los relapsos y Autos de fe que garantizarían el buen gobierno y la paz.

Institución organizada y burocratizada de la Inquisición que no va a dudar, pues, en perpetuarse por los medios que fuesen ya que va a ser considerada imprescindible como «policía» («familiares»/«delatores») y garante de la unidad religiosa, necesaria para el mantenimiento de la paz social y la unidad interna, lo mismo que la indiscutible autoridad real y paternal, por lo que se debía implicar en ella a toda la sociedad (autos de fe) y llegar a todos los rincones del territorio bajo dominio español de ahí que, si bien, fue creada para intentar poner fin al problema de los judaizantes, una amenaza tanto para la religión como para el Estado (odio popular/miseria, rechazo de Europa), sin embargo, se va a mantener, una vez controlado ese problema, por medio de su adaptación a las diferentes y cambiantes circunstancias que se iban sucediendo como, por ejemplo, el Protestantismo o la Ilustración ya que era necesario crear una sociedad universal que trascendiese al relativo provincianismo de la visión cristiana como, asimismo, era necesario mantener un control estricto de sus ideas y costumbres de ahí la poderosa, sutil, parcial pero «infalible» Inquisición y, a la vez, elaborar unas teorías morales, filosóficas y políticas que tomasen posición ante lo novedoso y defendiesen la validez universal de la ética cristiana, tanto para el ser humano como para el Estado, ya que era la justificación doctrinal para el mantenimiento de la visión tradicional cristiana de la sociedad y de la superioridad del varón por lo que había que corregir o castigar a todo aquello y a todo aquel que pudiese perturbarla debiéndose por ello preservar la religión cristiana católica y su arraigo, sentimental y emocional, a nivel popular.

Ideales de la ética cristiana que, como dice Joseph Pérez, la monarquía española los va a utilizar para revestir con un ropaje ideológico la defensa de la cristiandad católica y su política exterior y, otro tanto, sostiene J. A. Fernández Santamaría, que justifica el pensamiento político español de los llamados «publicistas» del siglo XVI (Castrillo, Valdés, Vives, Vitoria, Sepúlveda,...) en consonancia con los acontecimientos históricos de la época a nivel internacional (Nuevo Mundo, saco de Roma, Reforma protestante, Contrarreforma,...) y nacional (nueva dinastía, revuelta comuneros,...) como un intento de explicar de una forma teórica y abstracta, el origen y legitimidad de la autoridad política y de la guerra necesaria para la paz y, asimismo, de llegar a conclusiones prácticas en línea, pues, con el padre jesuita Ricardo Cappa que a finales del siglo XIX relaciona la Inquisición con el «instinto de conservación» o, posteriormente, con Joseph Pérez que la presenta como «hija de las circunstancias».

Ideales, no obstante, que estaban en sintonía con los del resto de los pensadores europeos de la época que creían, siguiendo a Erasmo, («*La Institutio*»-1520), que la unidad de fe del mundo cristiano (no libre arbitrio de Lutero) era necesaria para la cohesión del Estado y la paz social (retorno a la religión «pura» a través de una reforma/Concilio) y de ahí la necesidad, por una parte, de la Inquisición para hacer de España (una fe, un rey) un país similar al resto de Europa (una fe, un rey, una ley), que la veía como un país «corrompido» y «bárbaro», y para controlar a los herejes que no eran más que rebeldes en potencia que amenazaban el Estado, lo mismo que las mujeres transgresoras que amenazaban la paz familiar y social y con ello al Estado.

Filosofía política tendente, pues, a justificar las acciones de los monarcas y que, en el caso de España, va a derivar de la teología por lo que los llamados publicistas humanistas, minoría erudita, solían frenar las pretensiones totalitarias del poder político recordando la jurisdicción autónoma de la Iglesia y el valor del consenso popular de ahí, como sostienen muchos autores, su ambigüedad e hibridación cultural (oficial/cristiana/popular) y, al mismo tiempo, la necesidad de un instrumento eficaz que disuadiese o castigase al infractor, al rebelde, pero no solo en materia religiosa sino en cualquier asunto con implicaciones de carácter político y ese papel lo va a desempeñar precisamente la Inquisición (persigue a herejes, falsificadores de moneda, censura libros y personas de ambos sexos,...), ya que para ella no existían ni privilegios personales, ni autonomías regionales, no obstante hay que tener en cuenta que no había libertad de pensamiento en ninguna parte. Y a todo ello que hay que añadir que en España había una corriente de opinión favorable a la intervención del poder civil en los asuntos religiosos («teocracia»), de ahí la originalidad de la Inquisición española y la convención de que para ser un buen ciudadano había que respetar las leyes y ser un buen católico, de que el príncipe debía de ser el defensor natural del catolicismo, el enemigo de la herejía y el protector de la Iglesia ya que el «sueño» del Estado era lograr la felicidad del pueblo y la salvación eterna de las almas por medios políticos.

Ideas, no obstante, que no dejan de ser más que una justificación teórica, asequible solo a una minoría culta, agravada por el hecho de que la Inquisición va a inculcar la descon-

fianza hacia la lectura y la crítica siendo utilizada por el poder para sus propios fines, fuesen éstos los que fuesen, practicas todas ellas que fomentaban, en último término, la desconfianza hacia todo aquello que se saliese de lo habitual y resultase novedoso así como la lealtad inquebrantable a la Monarquía pero, también, la intolerancia lo que le va a valer a la sociedad española en su conjunto el título de analfabeta, intransigente, xenófoba y obsesionada por «la limpieza de sangre» atributos, no obstante, atribuibles a otras sociedades europeas.

Por lo que se puede concluir que esa intransigencia religiosa y esa xenofobia ha sido, a veces, más teórica que real siendo más bien un medio de control y de justificar, ayer y hoy, el uso y abuso del poder por medio del «miedo», la «sutileza» y la «ignorancia» y que una cosa es la élite y otra el pueblo y la opinión pública que, con frecuencia, estaban y están por encima de leyes y mandamientos.

III – EL CONTEXTO JUDÍO Y SU PRESENCIA EN LA TRADICIÓN ORAL DE LA VILLA DE MONFORTE DE LEMOS

En la villa de Monforte de Lemos se va a desarrollar desde la Edad Media, lo mismo que en las ciudades y otras villas gallegas, una burguesía al amparo de las actividades artesanales y comerciales entre el norte de Portugal y Galicia, a través de diferentes rutas terrestres y marítimas, actividades que, según José Ramón Onega, hay que situar ya en el primer milenio a. C. y que en el siglo XVI estaban controladas por judíos, muchos de ellos conversos, que van a estar en continuo movimiento entre Portugal y Castilla de ahí que, según Hilario Casado, Galicia durante los siglos XVI y XVII hubiese sido refugio de gente con problemas con la justicia u otros y, además, un lugar donde se podía encontrar trabajo, a pesar de estar superpoblada, y «ao abrigo de grandes convulsions».

Así, por ejemplo, el monasterio cluniacense monfortino de S. Vicente del Pino en 1514 va a aforar dos casas en la calle del «Arrabal» y una viña en «la Puente» a Alonso «Portugués» y a su mujer más dos vidas, en 1551 una casa en la «Rúa Vieja» a Pero Fernández «Portugués», su esposa más tres personas y, al año siguiente, Pero Fernández de Lemos va a dar un poder para que se proceda a la venta de unas casas en la «Puerta de la Cerca», sujetas al pago de un memorial de misas que había fundado en el monasterio,⁵ por lo que no se puede descartar que más de una familia de judíos y/o conversos se hubiese establecido en la villa monfortina, una vez que se les expulsa del Reino de Portugal en 1479 poniéndose fin a su política de tolerancia, o bien, una vez que se establece la Inquisición en 1532, y a ello se puede añadir que, según el Catastro de Ensenada, uno de los vecinos

5 Lago Bornstein, 2021: 34-40.

de la actual parroquia de Villamarín se le apodaba, a mediados del siglo XVIII, el «Portugués»⁶ lo que parece estar en consonancia con el hecho de que la presencia de conversos se va a ir incrementando en aquellos lugares más alejados como medio preventivo, o bien, claves en alguna ruta comercial.

Presencia, pues, de una comunidad judía y/o conversa en la villa monfortina lo que parece ratificar la tradición popular que ha mantenido viva, en la memoria de sucesivas generaciones, la denominada leyenda de la «Corona de Fuego» cuyo relato va a sufrir más de una alteración típica, por otra parte, de cualquier tradición oral a través de la cual se han ido transmitiendo aquellos hechos y acontecimientos que han tenido un significado o valor especial, o bien, que han señalado un antes y un después en la comunidad y que, en este caso concreto, parece indudable que hacen referencia a un enfrentamiento entre el poder secular, representado por los condes de Lemos, y el poder eclesiástico, representado por el monasterio real cluniacense de S. Vicente del Pino, con la peculiaridad de que aunque la presencia del primero en la villa monfortina ha sido posterior a la del segundo, no obstante, será el primero el que acabe por imponerse definitivamente⁷ al conseguir por merced real el título de condado hereditario de Lemos y cuyos sucesivos titulares acabarán por convertirlo en el Estado señorial laico más poderoso del entonces a título honorífico Reino de Galicia; no obstante, los hechos narrados por lo que se puede denominar la primera versión acuñada de la «Corona de fuego» datan de la época medieval debiendo de ser sus protagonistas el abad D. Diego García (1312-1334) al que, según fray Mancio de Torres⁸ y tal como constaba en las escrituras del archivo del monasterio, «tenían por santo» y estaba enterrado debajo del altar de S. Miguel de la «iglesia vieja», más el que fue el primer conde no hereditario de Trastámara, Lemos y Sarria, Alvar Núñez Osorio (1328), aunque no se menciona el nombre de ninguno de los dos,⁹ pudiéndose afirmar que la tenida por leyenda en realidad habría sido la forma en que se fue

6 A.H.P.L. Signatura 10757-01/05. Sección Catastro. Jurisdicción Puebla de Brollón. Provincia de Lugo.

7 El abad fray Antonio de Viana va a elevar a Felipe IV en 1730 un escrito de súplica en el que le exponía que el monasterio habiendo sido el más rico y opulento, tanto en lo espiritual como en lo temporal, del Reino de Galicia, sin embargo había degenerado en uno de los más pobres por lo muchos e injustos pleitos que, para despojarle de las donaciones reales, le habían movido el obispo de Lugo y los señores feudales, y tras haber rechazado el patronato del VI conde de Lemos, D. Fernando, para «sus conveniencias»; no obstante, con el VII conde, D. Pedro, a principios del siglo XVII se inicia una etapa de entendimiento muy fructífera para el monasterio. (Hermida Balado, 2013: 446-447)

8 Monje benedictino y bibliotecario del monasterio real de S. Benito de Valladolid que va a realizar en 1613 un registro de las escrituras conservadas en el Archivo del monasterio.

9 Según Manuel Hermida Balado se trataba del abad Ramiro y de Elvira hija del conde D. Alonso que viudo había encomendado su custodia, mientras iba a la guerra contra los moros en tiempos de D. Fernando IV «el Emplazado», al abad que va a atribuir la muerte de la joven a «las tercianas» pero la azafata y el paje de Elvira, a pesar de haber sido comprado su silencio por el abad, acabarán por revelar la verdad, aunque según otras versiones lo va a hacer el aya que había colaborado con el abad y le había administrado el narcótico a la joven o bien el propio judío antes de morir.

transmitiendo oralmente un hecho histórico de gran trascendencia como lo fue, en su momento, el enfrentamiento entre el poder religioso y el poder civil, así el abad habría intentado mantener y acrecentar el poder político-administrativo, social y económico de la institución monástica y, a su vez, el conde habría intentado arrebatárselo y ponerlo bajo su control directo en el contexto de las graves penurias por las que habían pasado los monjes y de los enfrentamientos nobiliarios que van a tener lugar en los primeros años del reinado de Alfonso XI de Castilla.

Acontecimiento, sin lugar a dudas, de una gran trascendencia para la villa monfortina por lo que debía de permanecer vivo en la memoria popular y para ello lo mejor era convertirlo en una leyenda, mito o relato fácil de memorizar y de transmitir oralmente con sus notas de morbo, para hacerla más atractiva y perdurable, por lo que se convierte al abad en un vulnerador de las normas de moralidad cristiana «ultrajando» a la hija del conde tras darle a beber, según la versión de Galo Salinas, un narcótico que le había proporcionado un judío y usando un pasadizo secreto, que comunicaba el monasterio con el palacio condal, por lo que al enterarse el conde de lo sucedido actúa como cabía esperar de aquella persona encargada de administrar justicia cuyo pulso no le debía temblar a la hora de aplicar la pena capital al responsable de un delito tan grave, como lo era en la época la violación, pero urdiendo para ello una trama que le permitiese castigar al opositor y, al mismo tiempo, vender la persona del abad de cara al público como la de un pecador merecedor no solo de la muerte sino de que ésta se practicase con escarnio, tal y como lo contemplaba la legislación civil de la época, de ahí el coronarlo con un casco, corona o mitra de hierro incandescente y, al mismo tiempo, de denunciar el sigilo y la potencial peligrosidad en el terreno político, social y económico de los judíos dispuestos a no desperdiciar ninguna oportunidad de acceder a los círculos del poder.

Pero al margen de esas notas novelescas y trágicas de deseo carnal que, según la versión transmitida y narrada por Germán Vázquez y Manuel Hermida Balado, va a desembocar en el asesinato, por parte del abad, de la hija del conde y de ira irascible, por parte del que se siente ultrajado, los hechos narrados y transmitidos por la tradición popular plantean el interrogante del ¿por qué los monjes elevan a la condición de santo al abad?, pregunta sin una respuesta racional aunque, posiblemente, se podrían enmarcar en el contexto de la sociedad patriarcal de la época y en que hubiese sido una trama fabricada por el conde para deshacerse de un abad no dispuesto a plegarse a sus deseos y de hecho, pocos años después, se inicia la andadura del denominado condado de Lemos, bajo el señorío jurisdiccional del conde/condesa de turno, que va a perdurar en el tiempo hasta la primera mitad del siglo XIX (1812/1837), aunque no en manos de los descendientes directos de Alvar Núñez, de ahí que la leyenda hubiese sido creada y divulgada para mantener vivo ese hecho trascendental, aunque sin seguir una línea recta y continua sino con varios altibajos, para el devenir histórico de la villa monfortina ya que simboliza un antes y un después, al mismo tiempo que trasmite la “maldad judía”.

Así es posible que se crease esa leyenda, tras el asesinato en Belver de los Montes (Zamora) de Alvar Núñez ¹⁰ en 1329, basada en lo acontecido al conde que había sido víctima de una conjura perpetuada en la boda Alfonso XI por parte de la nobleza, laica y eclesiástica, que deseaba deshacerse de él para evitar un fortalecimiento de la autoridad real en sus señoríos y en los antiguos reinos castellanos para lo que habían hecho correr, previamente, el falso rumor de que el privado quería casarse con la hermana del rey, Dña. Leonor, siendo este el motivo por el que el rey había enviado a su tesorero judío, Yusuf, a buscarla, junto con a la sobrina de Alvar y aya de la princesa, a Valladolid lo que va a provocar el amotinamiento de la ciudad por lo que parece evidente el paralelismo, entre lo acontecido realmente y lo narrado por la tradición popular monfortina, y más si a ello se le añade que al parecer la única hija de Alvar va a ser torturada y asesinada en Sevilla por orden de Pedro I «el Cruel» por el apoyo que prestaba su hijo¹¹ al futuro rey Enrique II que había sido el II conde de Trastámara, Lemos y Sarria hasta que el rey, su hermanastro, lo había destituido.

Es evidente, pues, que lo único que cambian son algunos de los personajes y el lugar en el que se van a desenvolverse los hechos, así como el enfrentamiento entre rey y nobleza que va a ser sustituido por la lucha entre poder eclesiástico y poder laico debido, tal vez, a la necesidad de adecuarla al contexto específico de la villa y Tierra de Lemos no siendo descartable, no obstante, que la leyenda haga referencia a D. Pedro Fernández de Castro «el de la Guerra», el primer señor jurisdiccional de Lemos por enajenación o donación que le va a hacer en 1332 Alfonso XI, lo que había supuesto para la villa monfortina dejar de ser un señorío de realengo pasando a depender del linaje de los Castros ya que, si bien, D. Pedro nunca ostentó la dignidad condal, sin embargo, sí que la va a ostentar su hijo, D. Fernán Ruiz de Castro «toda la lealtad de España», y sus sucesivos descendientes.

Leyenda o tradición popular, por otra parte, de posible origen germánico que habría sido traída, según algunos, por peregrinos santiagueses,¹² y habría sido adoptada para narrar el enfrentamiento entre esos dos poderes y que, asimismo, justificaría o explicaría el por qué los monjes habrían convertido al abad en «santo» y víctima de un engaño y al conde en el «verdugo» que había concebido y planeado el horrendo crimen pasando a formar parte, a partir de principios del siglo XIV, de la tradición oral de la villa de Monforte de Lemos y sus aldeaños y surgiendo, dos siglos más tarde, un segundo relato o leyenda

10 De origen leonés y vinculado a viejas familias gallegas va a ser privado de Alfonso XI que le va a conceder los cargos y títulos más importantes de Galicia, pero se va a ganar la hostilidad de todos los señores y ciudades de Castilla incluido el prior de la Orden de S. Juan de Jerusalén y de las otras Órdenes Militares ya que va a pretender obligarlas a pagar tributos al rey.

11 Alonso Pérez de Guzmán y Osorio al que Enrique II «el de las Mercedes» le va a conceder el título de conde de Niebla.

12 A.C.D.P.L. En el Libro de Fábrica de S. Salvador de Moreda. Tomo II (1708-1892) se registra el fallecimiento de un alemán que se dirigía como peregrino a Santiago de Compostela lo que hace sospechar que algunos peregrinos germánicos accederían a Santiago, a través de alguna ruta que los condujese a la villa monfortina, vía Chantada y Lalín.

sobre esa misma temática pero cambiando los dos protagonistas principales ya que el abad coronado pasa a ser fray Andrés de Pardo (1509-1512) que, según reseña fray Mancio de Torres un siglo más tarde, había sido el primer abad de observancia, haciendo referencia a que a partir de él todos los abades serán frailes cluniacenses y no personas ajenas a la Orden, y del que decían que «murió como mártir por defender las cosas del monasterio» concretándose en una nota insertada, unos años más tarde, en la misma escritura que había sido enterrado en medio de la iglesia de Sta. María de la Régoa, anexa a la de S. Vicente del Pino, en un sepulcro de mármol levantado sobre unos leones y «labrada su estatua y con el casquete de hierro en la cabeza»¹³ a lo que se añade que los enfermos de los oídos que pasaban por debajo de él sanaban, aunque otras versiones sostienen que lo hacían en general los que padecían de males de cabeza, muelas y terciarias.

A su vez, el conde que lo corona, al finalizar el banquete al que le había invitado, pasa a ser D. Rodrigo Enríquez Osorio, II conde hereditario de Lemos, habiendo sido el motivo de que le infringiese tal castigo la negativa del abad a entregarle al conde la feligresía de Doade (Sober)¹⁴ lo que matiza Manuel Hermida Balado aseverando que la Casa condal reclamaba el señorío del coto ya que era una regalía que les había hecho Sancho IV mientras que los benedictinos sostenían que era una concesión que les había hecho Paulo III y, a mayores, que el abad no había sido enterrado en S. Vicente porque se estaba iniciando la construcción de la nueva iglesia¹⁵ mientras que Germán Vázquez,¹⁶ a su vez, especifica que unos decían que el coronamiento del abad se había debido a que los monjes se negaban a que los condes abriesen un pasadizo que permitiese el acceso directo del palacio a la iglesia monacal y parroquial mientras que otros lo atribuían a ciertas luchas de intereses ya que el conde les había usurpado haciendas, jurisdicciones y regalías.

No obstante, todo ello se puede encuadrar perfectamente en el contexto en que se va a ver envuelto el monasterio de S. Vicente del Pino y la población monfortina, en esos primeros años del siglo XVI, ya que la concesión del título condal a perpetuidad va a tener lugar en una fecha (1455) próxima a la de la denominada «Gran Guerra Irmandiña» (1467-1469) y a la de la instauración en la Corona de Castilla de la Inquisición (1478) por lo que no

13 Es retirado de la iglesia por orden del Obispo de Lugo, Felipe Peláez Canuedo, en 1796. Iglesia remodelada en el siglo XVI bajo el sufragio, según una relación de la Casa condal de Lemos elaborada en 1751, por la III condesa propietaria de Lemos, Doña Beatriz, e hija de D. Rodrigo.

14 En 1280 el Obispo de Lugo, D. Juan Martínez, une las iglesias de Doade y Ribas Altas al monasterio monfortino por «su pobreza, aspereza y perversidad del sitio» lo que va a provocar varios enfrentamientos con los vecinos de Doade que se niegan a pagarle la martiniega o tributo por la cesión de la tierra a pesar de que el rey Alfonso X de Castilla había sentenciado a su favor y que su hijo, Sancho IV, lo había confirmado. En 1292 la abadesa de S. Julián de Lobios le da en trueque el lugar de Vilachá de Doade, en 1312 varios particulares les van a vender todo cuanto tenían en Doade y en 1569 va a ocupar el lugar de Sta. Baía «por estar vaco» (Lago Bornstein, 2021:110-131).

15 A mediados del siglo XVIII Doade, según el Catastro de Ensenada, era un coto y un priorato del monasterio monfortino, aunque la jurisdicción criminal la ejercían los condes y la civil los abades.

16 Hermida Balado, 2013: 409-410.

sería extraño que, una vez sofocada esa cruenta revuelta social, la alta nobleza gallega, como parte victoriosa, impusiese su autoridad en aquellos lugares en los que ésta se viese mermada o debiese de ser compartida con algún poder eclesiástico lo que, probablemente, sería el caso de la villa monfortina con respecto al monasterio que, además, de ser de patronato real era *vere nullius* por lo que estaba sujeto directamente a la Santa Sede teniendo su abad, como todos los abades nullius, un poder casi episcopal con derecho a usar las insignias (cáligas, sandalias, guantes, dalmática, tunicela, anillo, cruz pectoral y mitra) del orden pontifical¹⁷ por privilegio o indulto de la Santa Sede y, si bien, solo los podía usar en su iglesia o en aquellos lugares dentro de su jurisdicción, sin embargo, no se le concedía esa dignidad a cualquiera lo que pone de manifiesto la importancia del monasterio monfortino así como su importante implantación territorial.¹⁸

Distintas versiones, por otra parte, en la que se entremezclan diferentes hechos históricos de la villa monfortina aunque parecen estar en línea, como ya apuntó Manuel Hermida Balado, con esa lucha entre el poder eclesiástico y el poder civil estando por medio, en algunos casos, los judíos y debiéndose esa mezcla de acontecimientos, diferentes versiones y anacronismos al hecho de ser una tradición oral ya que, por ejemplo, bajo el reinado de Fernando IV el territorio de Lemos era una tenencia y no un condado no existiendo, por lo tanto, todavía la figura de un conde como funcionario real, sin embargo, sí se va a luchar contra los musulmanes como, también, es cierto que entre el monasterio y la Casa condal de Lemos hubo un enfrentamiento por la construcción de un pasadizo, aunque no secreto, entre el palacio condal y la iglesia del monasterio y parroquial de S. Vicente pero este, según documentación conservada del monasterio, data del primer cuarto del siglo XVII¹⁹ y, por lo tanto, muy posterior a ambas narraciones.

Lo que, sin embargo, sí coincide con los años en que ejerció como abad fray Andrés de Pardo son una serie de hechos relacionados con el coto y actual parroquia de Doade, así en 1468 el abad de S. Vicente les reclama a los vecinos como vasallos suyos el pago de los derechos señoriales (puercos, luctuosas y servicios) llegándose, para dirimir el pleito, a un acuerdo o concordia en 1511 por el que los vecinos se comprometían a pagarle anualmente al monasterio por cada fuego una cuarta de vino por S. Martín (martiniega), a

17 En 1611 el nuncio sentencia que, según un documento dado por iniciativa personal de Clemente VIII en 1596, nadie se lo podía impedir (Lago Bornstein, 2021:108).

18 Fray Mancio de Torres especifica que en 1255, siendo abad Pelayo Fernández, el monasterio va a ceder al Cabildo y Obispo de Lugo trece iglesias, quedándose con veinticuatro del arcedianato de Monforte, y que, posteriormente, fray Manuel Catalán (1681-1689) va a ser un acérrimo defensor del mantenimiento de la jurisdicción eclesiástica del abad (Lago Bornstein, 2021: 4-7).

19 Entre los documentos referentes a procesos eclesiásticos fray Mancio de Torres cataloga unos mandatos breves del nuncio sobre el «palacio» (¿pasadizo?) que se había edificado por los VII condes de Lemos de su casa a la iglesia y que se había derribado en 1621 intentando en 1623 la Casa condal que el monasterio lo reedificase lo que se había hecho en 1625 pero en 1626 el VIII conde, D. Francisco, lo había quitado del todo ya que era un gran impedimento que ocupaba la puerta principal de la iglesia (Lago Bornstein, 2021: 201).

cambio de los cuatro días de servicio que debían de darle cada año en reconocimiento de su señorío jurisdiccional, y si a ello se añade que en 1523 se le da poder al abad del monasterio monfortino, fray Juan de S. Zebrián, por parte de sus vasallos de Doade para que cobrase a la condesa de Lemos, Dña. Beatriz de Castro, lo que les debía (145 cañados de vino, dos bueyes, una espada,...), por los muchos agravios que les había hecho, ello parece poner de relieve que monjes y vecinos habían hecho un frente común para enfrentarse a la Casa condal con la cual también estaba enfrentado el monasterio en otros lugares ya que en 1559 se elabora, por parte del monasterio, un memorial de las heredades y lugares de su propiedad o dominio y del pleito que se estaba manteniendo con los condes de Lemos por dichos lugares y otra hacienda.²⁰

Pero a estos enfrentamientos por motivos de carácter económico, perfectamente reseñados por la documentación conservada, hay que añadir, en el caso concreto de Doade, la disputa por el derecho a detentar, en la segunda mitad del siglo XVI, el señorío jurisdiccional ya que en 1527 un par de testigos a pedimento del abad y monasterio declaran «ad perpetuum rey memoria» que el coto era del monasterio y «por dónde parte y demarca, y cómo está el monasterio en posesión de aforar los montes, con citación del merino del conde y su tesorero» y en 1564, según una ejecutoria conservada en el monasterio, se va a sentenciar en contra de los condes de Lemos sobre su pretensión de ejercer la jurisdicción civil en Doade²¹ lo que va a provocar, posteriormente, que los monjes interpongan varias querellas contra la justicia de Monforte, dependiente de la Casa condal de Lemos, por entrometerse en los asuntos judiciales de carácter civil de Doade y estorbar la actuación del juez puesto por el monasterio, por lo que parece evidente que la segunda versión de la Corona de fuego hace clara referencia a problemas de carácter económico en general pero, especialmente, a los relacionados con el coto de Doade en el que, sin embargo, el problema era también de carácter señorial motivado en parte porque, según algún documento conservado del monasterio, no estaba muy claro que asuntos y delitos entraban en

20 Se conserva un documento de 1600 sobre el encabezamiento que se había hecho para cobrar las cuartas ¿de vino? que pagaban los vecinos de Doade y en 1635 se procede al traslado de las escrituras en las que se recogía la obligatoriedad de dichos vasallos de pagar las cuartas de servicio ya que habían sido condenados a hacerlo, tras una demanda del priorato de Doade por su negativa a pagarlas, por la Real Audiencia de la Coruña (Lago Bornstein, 2021: 78,118,122,134,139).

21 El enfrentamiento va a continuar en los años siguientes así el monasterio va a presentar varias querellas desde 1583 hasta 1634 contra la justicia de Monforte, dependiente de la Casa condal de Lemos, por entrometerse en los asuntos judiciales de carácter civil de Doade y estorbar la actuación del juez puesto por él mediando de por medio una consulta hecha al doctor Valencia en 1580 para preguntarle qué casos eran competencia de la jurisdicción civil fundada en derecho; en 1599 Felipe III, mediante una provisión real, ordena que se elaborase un informe sobre aquellos asuntos dependientes de la jurisdicción civil en los cuales se entrometía el conde de Lemos y en 1606 se vuelve a consultar sobre ello al licenciado «Bañales» que opina que lo tocante a lo civil, según él, era conferir medidas, ordenanzas de buen gobierno y sus penas y daños de ganados y otras semejantes (Lago Bornstein, 2021: 131-135).

el ámbito de lo civil y cuales en el del criminal lo que va a llevar al monasterio a consultar a especialistas en leyes.

Y, además, teniendo en cuenta que D. Rodrigo, hijo o nieto bastardo del primer conde hereditario de Lemos, va a tener serios problemas para intentar mantener íntegro todo el espacio territorial, que había estado bajo el control de su antecesor, la que se puede considerar como segunda versión de la Corona de fuego sería, también, una forma de que se mantuviese viva en la memoria colectiva el hecho de que la Casa condal de Lemos había tenido que renunciar al Bierzo y conformarse con ser un condado exclusivamente gallego, con el puerto del Cebreiro como línea divisoria, lo que originaría nuevos enfrentamientos, por la delimitación de competencias y patrimonios, entre abad y conde ya que no es descartable que el primero quisiese aprovecharse de esa coyuntura adversa para el conde, o bien, que éste intentase compensar sus reveses en el Bierzo adueñándose por la fuerza de competencias y patrimonio del monasterio sin poderse descartarse ninguno de los supuestos, ni que el enfrentamiento hubiese derivado de la suma de ambos.

Protagonistas y motivos diferentes pero, en ambos casos, se puede afirmar casi con toda seguridad que la leyenda de la Corona de fuego simboliza un enfrentamiento entre el poder laico y el poder religioso y, asimismo, que en ambos casos es el poder laico «brutal y prepotente» el que sanciona y castiga al poder religioso aunque, a la postre, es éste el triunfador, ya que van a ser los dos abades los que se van a mantener vivos en la memoria popular como «santos» gratos a los ojos del pueblo llegando, incluso, a atribuirle a uno de ellos la capacidad, gracias a la intervención divina, de hacer milagros como sí sus oídos, achicharrados por la corona incandescente, mantuviesen intacta su capacidad auditiva y ello demuestra, en último término, la gran influencia de la Iglesia cristiana católica a nivel social ya que parece innegable que detrás de ambas leyendas está la mano de los monjes, que se encargarían de convertir a unos en verdugos y a los otros en víctimas, siendo significativo el que los dos abades hubiesen sido asesinados con una corona lo que, según el Nuevo Testamento, puede ser otorgada a un creyente como una «recompensa por fidelidad en esta vida»²² pudiendo ser un símbolo, en este caso, tanto de la consumación por el fuego del poder eclesiástico como de una llamarada divina que permanecería más allá de la Muerte así como del Amor y servicio a Dios y, a la vez, de los intereses más prosaicos de la comunidad religiosa monfortina.

Así pues, se puede concluir que bajo el epígrafe de «Corona de Fuego» se van a elaborar dos narraciones diferentes sin ser la segunda una deformación de la primera sino que, al tratarse de dar cuerpo a un hecho histórico diferente pero de una temática similar, se va a proceder a imponerle a los dos obstinados abades el mismo castigo que no era otro

22 Según la Teología cristiana los creyentes pueden recibir, después del Juicio Final, cinco tipos de coronas diferentes (incorruptible, de la justificación o justicia, de vida, de gloria y del regocijo o exaltación) y la consideran como un símbolo de poder y de luz, de superioridad y a la vez de humildad, de conexión entre lo espiritual y lo terrenal, de lo divino y lo humano entendiendo por lo primero todo lo que está por encima de ella y por lo segundo todo lo que está por debajo.

que la consumación por el fuego de su mente pensante y de su poder intelectual de ahí esa mitra o corona incandescente símbolo de su Poder y de la Luz como conexión entre lo terrenal y humano (cuerpo) y lo celestial y divino (llamas ascendentes), así como de su logro de la inmortalidad, como recompensa por su perseverancia y el deber cumplido con la peculiaridad de que el conde no ejecuta directamente el castigo sino que lo hacen sus servidores, mismo castigo de consumación por el fuego que se le va a imponer a los herejes, especialmente judaizantes, para salvar “su alma”.

Pero junto con las leyendas referidas a la Corona de fuego forman parte también de la tradición oral monfortina la del «Cristo de los Azotes» y la del «Cristo de la Colada», directamente relacionadas con el contexto judío y judaizante, imágenes tenidas por milagrosas y robadas en el convento franciscano de S. Antonio,²³ con la peculiaridad de que la primera de ellas no hace referencia a ningún hecho novelado sino que es la simple transmisión oral de un hecho real, recogido en un documento de seis hojas fechado en 1539 y recopilado y archivado por fray Mancio de Torres, a principios del siglo XVII, bajo el epígrafe de que contenía la información del oficio que había hecho el abad contra Jorge de Gaibor, hijo de un mayordomo del conde de Lemos, y en el que constaba el «testimonio que le habían levantado de que había azotado un crucifijo».²⁴

De la segunda, sin embargo, Manuel Hermida Balado recoge una versión mucho más amplia y novelada en la que se narra que se habría arrojado en la sinagoga una imagen de un Cristo Crucificado a la colada pero, nada más sumergirse, habría empezado a surgir del caldero unos lacerantes y prolongados gemidos que se iban extendiendo por las calles, casas y montes lejanos lo que habría provocado la huida de los judíos del recinto sagrado sin que cesasen los gemidos y que, dado que les seguían atormentando en los oídos y en las conciencias, despertaron al abad²⁵ con aterradores gritos implorando bendiciones y éste, una vez levantado, se va a dirigir a la sinagoga donde va a recuperar el Cristo sin

23 El de «la Colada» estaba en la sacristía del convento franciscano monfortino siendo imposible, según la tradición popular, abrir la caja en la que se guardaba si estaba presente algún judío y, a su vez, el de los «Azotes» se guardaba junto con una pequeña imagen de S. Antonio y si alguna persona estaba enferma se le ponía al santo una capilla y si éste se la ponía sobre la cabeza la persona moría.

24 Habría que leer el documento para poder conocer los hechos con más detalles y sacar conclusiones pero no se ha tenido acceso a él; no obstante, según Felipe Aira Pardo, Jorge de Gaibor había castigado a un criado encerrándolo en una habitación y éste le va a acusar de que había oído ruidos y le había visto dar golpes a un Crucifijo siendo su hijo Juan sorprendido por varias personas intentando llevarlo escondido al convento franciscano, hecho reconocido años después por Juan al ser investigado, ya muerto su padre a los pocos días de haber tenido que interrumpirse el viaje que le conducía al Tribunal de la Inquisición de Valladolid por haberse puesto enfermo, aunque matiza que simplemente parecía recordarlo y que el fraile que le enseñaba a leer le había azotado por ello pero dado que el fraile ya había fallecido no se continua la investigación.

25 Según Felipe Aira Pardo el Cristo llamaba al Padre Guardián del convento franciscano de S. Antonio que acude a la sinagoga y recobra la imagen

que ésta hubiese sufrido daño alguno;²⁶ no obstante, en otras versiones, lo que se resalta es la hermosura de la imagen por lo que una judía va a intentar afearlo sumergiéndolo en agua hirviendo sin conseguirlo pues siempre salía a flote y, además, los gemidos del Cristo van a alertar a los vecinos y no al abad.

Parece evidente, pues, que ambas narraciones hay que ubicarlas a finales del siglo XV y primeros años del siglo XVI, años en los que el padre jesuita Ricardo Cappa asevera que «cundía el veneno» y todo orden estaba amenazado por lo que era necesario salvar la fe católica, algo que los españoles consideraban imprescindible como garante de la conservación de su modo de ser y, asimismo, para asegurar la concordia y prosperidad, así se va a ver detrás de todo acontecimiento negativo o novedoso la mano de aquellos que, de un modo u otro, eran vistos como una amenaza personal y social de ahí que Jorge de Gaibor, posiblemente un converso o cristiano nuevo, fuese visto con recelo pudiendo haber sido su desconocimiento de las normas y valores éticos cristianos lo que le hubiese llevado a realizar ciertos actos y acciones considerados como heréticos o insultantes para un buen cristiano sin poderse descartar, no obstante, un cierto sentimiento de envidia, rencor o animadversión, por parte de algunos, al tratarse de una familia muy influyente en los círculos de poder, dadas sus disponibilidades en el terreno económico o riqueza, puesto que son fácilmente rastreables en la documentación notarial de los siglos XVI y XVII, bien como implicados en procesos judiciales,²⁷ o bien, tomando a foro varias propiedades del monasterio de S. Vicente del Pino, tanto en la villa monfortina como en algunas feligresías de su entorno, así como siendo propietarios de Capillas funerarias, tanto en la iglesia parroquial y del monasterio de S. Vicente del Pino como en la del convento franciscano de S. Antonio, comprando rentas u otros bienes raíces señal de que era una familia que habría llegado a la villa y Tierra de Lemos huyendo, tal vez, de la represión o tras la creación en la Corona de Castilla de la Inquisición, o bien, a raíz de la posterior orden de conversión o expulsión decretada por los Reyes Católicos y, posiblemente, bajo la protección de abades y/o condes de Lemos; no obstante el ultraje a imágenes de Cristo, por parte de judaizantes, debía de ser un tema recurrente ya que en un proceso de fe de principios del siglo XVII, que se comentará en el siguiente apartado, se vuelve a acusar a otro monfortino, Duarte de Acosta, de tener uno debajo de un ladrillo.

Familia Gaibor que, al margen de otras actividades de carácter lucrativo, va a intentar por todos los medios hacerse con rentas en especie garantes de su subsistencia lo que les va a llevar a tener relaciones económicas con el monasterio cluniacense monfortino²⁸

26 Hermida Balado, 2013: 479.

27 En el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid se conservan documentos del siglo XVI, XVII y XVIII en los que se cita a varios Gaibor implicados en procesos judiciales por diferentes motivos así, por ejemplo, en 1530 a Juan de Gaibor, en 1598 a Sebastián de Gaibor y en 1615, 1622 y 1636 al capitán Jorge de Gaibor. <http://pares.culturaydeporte.gob.es>. Signatura: Registro de ejecutorias [2022]

28 En 1544, pocos años después de la denuncia interpuesta a Jorge de Gaibor, se va a aforar a Francisco, hijo de Jorge, un par de fincas de cultivo en la villa monfortina.

pero, también, más de un enfrentamiento ya que, por ejemplo, en 1546 en el Libro de asientos del monasterio aparece detallada en un total de 50 hojas, según fray Mancio de Torres, toda la hacienda que Marina Fernández,²⁹ nuera de Jorge de Gaibor mercader y de Ginebra de Acosta e hija de Antonio Fernández tendero y de Marina Fernández, que había ido comprando desde esa fecha y con anterioridad.³⁰

Familia Gaibor que parece, pues, que había abandonado por completo las prácticas del judaísmo y la denominada ley judía o mosaica y si a ello se le añade que, si bien la nuera de Jorge de Gaibor, Mariana Fernández, va a hacer importantes donaciones al monasterio por vía testamentaria deseando ser enterrada en la capilla mayor de su iglesia «a la puertecilla del Evangelio» para lo que le mandaba 400 ducados y dejando, además, otras varias mandas para la fundación de unos memoriales de misas, uno en el monasterio de S. Vicente y otro en el convento de S. Francisco, más otras para obras pías y pobres, sin embargo su marido, Francisco de Gaibor, según su testamento, ni le va a dejar nada al monasterio, ni va a ser enterrado en su iglesia sino en la Capilla que tenía la familia en el convento franciscano de S. Antonio y ello plantea varios interrogantes ¿por qué los esposos se entierran en diferentes iglesias?, ¿se habrían puesto de acuerdo para ante posibles nuevas denuncias comprar la buena disposición de los monjes y frailes? de ahí que Marina favoreciese al monasterio y Francisco a los franciscanos ya que sentiría un cierto resquemor hacia los benedictinos por lo acontecido con su padre o, simplemente, ¿qué se tratase de un matrimonio mal avenido? que no deseaba que se le enterrase en el mismo lugar.

Preguntas sin respuestas conocidas pero, sea como fuere, lo que es innegable es que el monasterio de S. Vicente del Pino debía de recibir, tras la muerte de Marina y por vía

29 Dote que le habían dado sus padres (300 ducados, 50.000 maravedís en vestidos y joyas más una viña) en 1547 y lo que le había correspondido a su marido, Francisco de Gaibor, de la partija de su padre más los bienes que había dado o tomado en foro del monasterio más lo que habían comprado conjuntamente el matrimonio (casa, huerta y lagar en Monforte más varios bienes raíces en Neiras y Ribas de Sil y varias rentas en especie en diferentes épocas y feligresías (1517, 1523, 1528, 1529, 1534,.../Monforte, Caneda, O Monte, Ferreira, Ribas Altas, Villaoscura, Reigada, Chavaga,...) y dinerarias e, incluso, entre la documentación del monasterio se recoge una sentencia dada en 1540 a favor de Jorge de Gaibor para pagarle ciertas deudas mientras que a otro homónimo (¿nieto?) se procede en 1595 a hacersele una información de oficio porque hacía decir misa en su casa sin licencia del abad (Lago Bornstein, 2021: 67- 70 y 76).

30 Fray Mancio de Torres cataloga un testamento con fecha de 1592 en el que María Alfonso había dejado una manda de cuatro misas sobre su casa grande de la «Puerta Nueva» y otro de 1595 en el que Catalina Rodríguez, mujer de Bautista de Gaibor, expresa su deseo de ser enterrada en el convento franciscano de S. Antonio dejando dotadas un total de trece misas, en tres iglesias diferentes, sobre los bienes que poseía en Monforte (casa y huerta en la «Puerta Nueva») y las feligresías de Amandi (Sober) y Valverde (Monforte) por lo que el monasterio va a demandar por vía judicial al marido por no haber cumplido con ambas mandas durante varios años, mismos años en que se registra el matrimonio de Mariana de Gaibor, hija del escribano Jorge de Gaibor, con Fernando Arias y, posteriormente, en 1646 Jorge de Gaibor toma en foro del monasterio el lugar de «Calvos» en Sta. Marina de O Monte (Lago Bornstein, 2021: 36, 56, 84, 104,106, 196 y 197).

testamentaria, unos importantes emolumentos, mandas testamentarias que no va a aceptar su esposo lo que va a obligar al monasterio a iniciar en 1596, tras la muerte de Marina, diligencias para que se diese cumplimiento a lo mandado y va a proceder a hacer un inventario de los bienes raíces, rentas y escrituras con la almoneda, archivándose, al año siguiente, el traslado de una sentencia ejecutoria de la Real Audiencia de la Coruña en la que se ordenaba que se debían de entregar al monasterio los bienes de Marina Fernández debiendo darse fianzas legas, llanas y abonadas y, asimismo, con fecha de 1580 se incorpora al documento las escrituras auténticas de los bienes del matrimonio y en 1597 se elabora una memoria y se da recado para cobrar las deudas de la hacienda de Marina tomando posesión los monjes de los bienes, como sentenciaba la ejecutoria, y obligándose los testamentarios en 1598 a que se pagarían al monasterio los 20 ducados del memorial de misas que había fundado la difunta.

Finalmente en 1603 se va a proceder a archivar un legajo de cartas de pago «en diferentes tiempos», sobre las deudas de Marina Fernández y Francisco de Gaibor, y a elaborar un memorial de las rentas y deudas que habían quedado de Marina, desde el año 1596 en que había muerto hasta 1603 y, si bien, en 1607 el monasterio procede a arrendar por 9 años un molino en Monforte que había sido de Marina, sin embargo, en 1610 el abad, como testamentario de Marina Fernández, tiene que dar poder a dos religiosos para que lo representen en un pleito y en 1611 se le vuelve a dar poder a otros dos religiosos para las causas de Marina Fernández por lo que parece evidente la existencia de un enfrentamiento entre el monasterio y la familia Gaibor, posterior al proceso del «Cristo de los Azotes», y ello parece que explicaría suficientemente el por qué Francisco no habría querido ser enterrado junto a su esposa y había excluido a los monjes de su testamento aunque no el por qué Marina lo había beneficiado.

Y, a su vez, la leyenda del «Cristo de la Colada» posiblemente haga referencia bien al establecimiento de la Inquisición en Castilla (1478), bien al decreto de expulsión o conversión (1492), o bien al establecimiento de un Tribunal del Santo Oficio en Santiago de Compostela (1574) aunque lo más probable es que haga referencia al decreto de expulsión ya que éste es comparable, desde el punto de vista judío, con la destrucción del primer templo que hizo temblar, tal como narra la leyenda, los cimientos del mundo judío.

Parece evidente, pues, que en la villa monfortina se van a establecer algunos descendientes de judíos, dada la necesidad que habría tenido la villa de personas dispuestas a desarrollar aquellas actividades económicas rechazadas por los cristianos por considerarlas prácticas usureras y amorales (comerciales/financieras), o bien, necesitadas de una especial cualificación, población que a raíz de la política de intolerancia religiosa, desarrollada por los Reyes Católicos, en búsqueda de la integración plena en Europa y de la unidad por la fe ya que la jurídica y lingüística no era posible, se va a convertir en conversa especialmente tras el decreto de expulsión de 1492 que va a convertir al Reino de Galicia en un refugio de gente con problemas con la justicia u otros bajo protección de los concejos, reyes y eclesiásticos a lo que hay que añadir que era un lugar donde se podía encontrar

trabajo, a pesar de estar «superpoblada», aunque empezaran a tener serios problemas, tras la creación del Tribunal de la Inquisición del Reino de Galicia, en la segunda mitad del siglo XVI.

Siendo la villa de Monforte, según los especialistas, una de las poblaciones gallegas con mayor número de personas procesadas, entre los siglos XVI-XVIII, por la Inquisición y de hecho entre la documentación del monasterio de S. Vicente del Pino, catalogada por fray Mancio de Torres, se reseña que se había procedido a la lectura de edictos, en abril de 1593, en la Iglesia de Nuestra Señora de la Régoa así como que algunos vecinos habían procedido a hacer ciertas declaraciones de lo que se puede deducir que se habrían leído, en voz alta, los llamados Edictos de Fe o Edicto de las delaciones³¹ para que los feligreses, bajo pena de excomunión, delatasen a cualquiera persona viva, presente, ausente o muerta, incluidos familiares, a la que hubiesen oído decir algunas opiniones o palabras o hubiesen visto hacer actos heréticos, con la finalidad de poder separar los buenos de los malos y estos últimos se enmendasen, y recordando, asimismo, a los sacerdotes que debían remitir a la Inquisición los nombres de todas aquellas personas que se acusasen personalmente de pecados contra la fe públicamente o bien que fuesen denunciados por otros, cuyos nombres se debían de mantener en el anonimato, para proceder a la detención del acusado y la confiscación de sus bienes con la finalidad de financiar los costes de su mantenimiento y las costas procesales aunque, en el caso de los pobres, los gastos correrían a cargo del Tribunal de la Inquisición correspondiente así como para garantizar, en caso necesario, la manutención de la esposa e hijos menores.

Conservándose, también, en el Archivo del monasterio monfortino cuatro testimonios de otros tantos sambenitos que por mandato de Santo Tribunal se habían quitado de la iglesia del real monasterio, uno en 1631 y tres en 1638, señal de que eran o habían sido residentes en la villa,³² pero no se especifica ni sus nombres, ni apellidos, ni sexo, ni si se trataba de sambenitos condenados a muerte y relajados al brazo secular o de reconciliados condenados a llevar ese hábito durante el tiempo de la condena, perpetua o temporal, ni el motivo por el cual habían sido procesados y hallados culpables de atentar contra la moralidad cristiana católica, aunque los delitos debían de haber sido considerados como graves de ahí que se debiesen de hacer públicos sus horrendos pecados y servir de ejemplo disuasorio a la población.³³

Presencia, por otra parte, de algún judío que es rastreable también entre la documentación del monasterio de S. Vicente del Pino así, por ejemplo, en 1474 el abad del monasterio va a aforar una casa en la calle de la «Ferrería» a un judío, Manuel, y a su esposa, Lidica, y

31 Lista de indicaciones de aquello que se podía considerar, según la Inquisición, como herejía.

32 El número total de feligreses, entre grandes y chicos, era de 937 en 1597 por lo que esos sambenitos equivaldrían a un 0,5% en términos absolutos pero ello no significa que hubiese otros más (Lago Bornstein, 2021: 209).

33 *Ibidem* pp.109-208.

en 1488 y 1496 se vuelve a citar a las judías «ABoaventura» (¿adivinatora?) y “Ventura” (¿Boaventura?) siendo propietaria la segunda de una casa en la plaza del Azogue que le va a comprar el conde³⁴ señal de que, tal vez, habría decidido abandonar la villa, tras el decreto de conversación forzosa o expulsión de 1492 o, tal vez, debido ¿a su profesión?.

Como, también, es posible que los cuatro sambenitos correspondiesen a personas que hubiesen sido denunciados y procesados por la Inquisición no por judaizantes³⁵ sino por sus ideas simpatizantes con algunas ramas del protestantismo ya que sus integrantes solían ser, en gran parte, de origen judío, o bien, por comportamientos considerados como poco ejemplarizantes como era el caso de la brujería aunque en España, a diferencia de otros países europeos católicos o protestantes, tuvo una menor incidencia pues era considerada por la propia Inquisición como una mera superstición, pudiéndose añadir a todo ello las llamadas «proposiciones heréticas» (blasfemias, moral sexual,...) que no solían suponer la imposición de penas importantes, con excepción de la homosexualidad y la sodomía que implicaban la pena de muerte, aunque solo en el caso de que estuviesen relacionados con desviaciones heréticas eran juzgados por la Inquisición y no por tribunales civiles a lo que se puede añadir la simple lectura de ciertos libros o de expresar públicamente ciertas ideas consideradas atentatorias contra el orden moral, político, social y económico establecido.³⁶

Actividades artesanales y mercantiles, por otra parte, que les habrían permitido a algunos de ellos acumular los recursos económicos suficientes para acceder a cargos en el Concejo, a través de la compra de ciertos cargos concejiles, a la familia condal e instituciones religiosas de la villa monfortina y a la propiedad agrícola como, por ejemplo, los Gaibor «inmortalizados» por la tradición popular³⁷ a lo que hay que añadir su ingreso en la carrera eclesiástica y universidades más el ejercicio de cargos de arrendadores y cobradores de las rentas reales y señoriales más otras funciones públicas por lo que, muchos de ellos, no

34 *Ibidem* pp.216-225-226.

35 A principios del siglo XVI se considera que el problema judaizante, surgido en Castilla en el siglo XV, estaba ya prácticamente erradicado de España pero las ideas del teólogo alemán y fraile agustino, Martín Lutero, ocasionaron que en pocos años se produjese una profunda división política y religiosa en la Europa cristiana que va a derivar en cruentas guerras e importantes reajustes políticos por lo que la actividad de la Inquisición se va a incrementar en los lugares más alejados como medio preventivo para evitar la difusión de esas ideas heréticas y, concretamente, en Galicia la llegada de conversos portugueses había agudizado el problema de los judaizantes, especialmente en la zona sur, que actuaban en medio de un gran secretismo.

36 Se calcula que el número total de los procesados a lo largo de su vida por la Inquisición ascenderá a unas 150.000 personas produciéndose el número más elevado de condenados a muerte entre 1480 y 1530 año a partir del cual se produce una cierta ralentización hasta 1560 en que hasta 1620 se vuelve a producir un cierto apogeo siendo los principales afectados moriscos y protestantes volviendo a producirse una desaceleración hasta 1700 en que pasan a ser investigados especialmente los delitos sexuales e ideológicos y desde esta fecha hasta su desaparición la desaceleración ya es definitiva.

37 En 1663 Benito Ponce de Somoza y su mujer, Isabel Losada de Quiroga, ceden al Colegio jesuita una huerta, prado y arbolado que la tenían por herencia de la tatarabuena de D. Benito, Marina de León, viuda de Juan Gaibor, que la había adquirido en 1570.

habrían dudado en abrazar la fe católica para mantener su ventajosa posición socioeconómica y su influencia en los círculos del poder, eclesiástico y civil, mientras que otros muchos habrían optado por marcharse lo que, sin lugar a dudas, habría sido aprovechado por algunos cristianos viejos para incrementar su patrimonio y enriquecerse a través de la compra de esos bienes.

Judíos que, según los estudiosos del tema, llegaron a controlar desde los puertos gallegos el comercio de la madera, pesca y cueros con el resto de Europa mezclándose sus intereses con los de los llamados cristianos viejos y no difiriendo mucho su estilo de vida por lo que el antisemitismo, como afirma Joseph Pérez,³⁸ dependería de las circunstancias de cada momento, ya que lo que cambian son las circunstancias y no las mentalidades, y va a ser, precisamente, el hecho de que se pasase a primar más que la economía la pureza de la fe lo que va a incrementar ese odio hacia judíos y judaizantes ya que se les relacionaba, desde el poder eclesiástico y laico, con la conspiración de ahí la necesidad de la institución de la Inquisición entendida como un instrumento de carácter coactivo, como pone de manifiesto su escudo en el que al lado de la Cruz de color verde, como símbolo de la Muerte del Hijo de Dios para salvar a la Humanidad, se representa a un lado una espada boca abajo, en representación de la muerte que debía darse a los herejes, y al otro una rama de olivo, en señal del perdón que se les daría a los arrepentidos y reconciliados con la Iglesia católica, ya que tal y como recoge la leyenda que rodea el escudo «Dios debía alzarse en defender su causa».



Escudo de la Inquisición

No obstante, algunos autores sostienen que eso de judaizar solo afectaba a una minoría y que nadie cuestionaba la necesidad de la unidad religiosa, sino que el problema había derivado del hecho de que aceptar la asimilación de muchos conversos significaba reconocer

38 Pérez Joseph, 2009.

sus derechos civiles de ahí el desarrollo, desde el Poder, de una propaganda anti-conversa lo que se va a materializar en la creación de la Inquisición y lo que va a derivar, a su vez, en la reavivación de la Ley mosaica.

IV – EL LARGO PROCESO INQUISITORIAL DE ANTONIO DE FONSECA Y SU CASA QUE DESVELA LA EXISTENCIA DE UNA TUPIDA RED DE CARÁCTER MERCANTIL Y DE ESPIONAJE QUE OPERABA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVII

La institución de la Inquisición fue capaz no solo de inspirar terror sino también de crear, en una parte importante de la población, un hondo sentimiento de que era el único medio de proteger su modo de ser y el modelo de la sociedad cristiana por lo que hoy en día algunos historiadores como, por ejemplo, Henry Charles Lea consideran que ha desempeñado un papel de una gran importancia, tanto a nivel político como religioso y cultural, en una España o Españas para algunos con una realidad sociopolítica sumamente compleja y de una honda raigambre cristiano católica que consideraba que la herejía debía ser castigada con la pena de muerte, tras pasar a ser considerada a partir del siglo XIII por la Iglesia cristiana como una ofensa religiosa (pecado) y social (delito), por lo que se había puesto en marcha para erradicarla un sistema legal basado en el romano de la *inquisitio* o investigación profusa, previa denuncia, y que obligaba a los acusados a denunciarse a sí mismos llegando a aplicar la tortura con medida,³⁹ previa autorización de un juez eclesiástico, y entendida más que como un castigo como una penitencia para que el acusado se arrepintiese y lograra la salvación, mismo principio que se aplicaba a los condenados a muerte y relajados al brazo secular, para que aplicase la sentencia de su quema en la hoguera pues se creía que quemando el cuerpo se salvaba el alma y además, según el código de leyes seculares, la herejía se debía castigar con la pena de muerte.

Control de la herejía que va a estar presente en otros muchos lugares en los que se va a producir, también, una íntima colaboración entre Estado e Iglesia para controlar las ideas consideradas subversivas y con una posible repercusión social, al ser consideradas como contrarias a los intereses de ambos poderes, lo que da paso a la intolerancia religiosa en la que hay que distinguir, no obstante, diferentes matices de carácter local así, por ejemplo, en España, a diferencia de Gran Bretaña y Francia, no se van a poner en vigor las leyes de la censura hasta la segunda mitad del siglo XVI, por la necesidad de mantener la libertad pero sin perder la disciplina, por ello se puede decir que la Inquisición fue, según ciertos autores, un instrumento más de control social que de control teológico de ahí esa imagen

39 Inocencio IV en el siglo XIII va a convertir la tortura en un instrumento contra la herejía.

a la vez misericordiosa y poderosa, pintada como terrorífica en los países protestantes, y que va a ser considerada, tras el polémico debate mantenido en las Cortes de Cádiz, por unos como algo execrable y por otros como algo imprescindible para la supervivencia de la religión católica y el mantenimiento de la unidad religiosa ya que se consideraba que sus tribunales no eran demasiado crueles y que, además, solían estar bien vistos por la población devota como sistemas de vigilancia religiosa apoyados por el rey que debía, como una más de sus obligaciones, proteger a la Iglesia lo que le permitía, por otra parte, el control de posibles revueltas sociopolíticas; no obstante, hay apreciaciones contrapuestas derivadas, sin lugar a dudas, del secretismo que envolvía todas sus actuaciones más de su carácter cambiante, para adecuarla a los cambios sociales que se fueron sucediendo a lo largo de esos más de tres siglos en que va a estar vigente, y de la destrucción, con frecuencia intencionada, de sus archivos.

Institución por otra parte que si bien decae en el siglo XVIII, sin embargo va a seguir siendo el pilar fundamental sobre el que va a recaer la unidad religiosa y la ideología basada en los principios de la limpieza de sangre, el absolutismo monárquico y la Iglesia como los controladores del pensamiento y de la cultura de las masas populares más conservadoras, deseosas de mantener la estabilidad y el orden social, pero su actividad se va a limitar a la investigación y censura de lo que se consideraba inmoralidad religiosa y a la censura de libros, aunque se mantuvo le exigencia de demostrar la limpieza de sangre para poder gozar de honra pública, poder acceder a ciertas instituciones o emigrar a América por lo que es evidente que la población, residente en la villa de Monforte de Lemos, no podía librarse de estar en el punto de mira de la Inquisición de lo cual es una muestra fehaciente alguna documentación conservada en el Archivo Histórico Nacional de uno que otro pleito civil y de algunos procesos inquisitoriales de los siglos XVII, XVIII y primeros años del siglo XIX.

Siendo los más numerosos los datados en la primera mitad del siglo XVII, coincidiendo con los reinados de Felipe III y Felipe IV, en los que se van recrudecer a nivel interno la xenofobia (expulsión de los moriscos, represión de gitanos, persecución del protestantismo) étnico-religiosa, a la procura de la homogenización ideológica, al mismo tiempo que se va a desarrollar una grave crisis económica y un profundo retroceso demográfico a lo que hay que añadir la grave crisis política de 1640 y la Guerra de los Treinta Años (1618-1648); no obstante, ello no significa que no hubiese habido procesos inquisitoriales contra algunas personas residentes en la villa monfortina con anterioridad, como puede deducirse de un pleito civil que se va a celebrar en 1615 a instancias de Elena de Fonseca, viuda de Luis de León, que demanda al portero del Santo Oficio de Santiago por ciertos bienes que habían quedado de un clérigo, Francisco Sánchez, ya difunto y que estaría en consonancia con el establecimiento en Santiago de Compostela en 1574 de un Tribunal del Santo Oficio.⁴⁰

40 PARES. <https://pares.mcu.es>. Signatura: Inquisición, 2026, Exp. 8 [2022].

Pleitos civiles para la recuperación de bienes secuestrados por el Tribunal del Santo Oficio que se siguen interponiendo a lo largo del siglo XVII, así en 1642-1643 serán los acreedores de los bienes confiscados por el fisco real del Santo Oficio pertenecientes a la reconciliada por herejía Leonor Rodríguez, mujer del mercader Diego Fernández da Ponte vecino de Monforte,⁴¹ los que interponen un pleito civil al fiscal de la Inquisición de Santiago⁴² y en 1651 lo hará la viuda de Pedro Calderón para reclamar los bienes del fraile Juan Sánchez ya fallecido.⁴³

Pero, sin lugar a dudas, es el proceso de fe por apostatas y herejes judaizantes contra Elena Enríquez «cristiana nueva», su esposo el mercader Antonio de Fonseca y el bachiller Juan Enríquez e hijo de ambos,⁴⁴ que habían sido vecinos de la villa de Monforte de Lemos, el que merece una especial atención pues es un fiel retrato de la institución de la Inquisición y de su modo de proceder así como del entramado desarrollado por el mundo judío/converso para el desenvolvimiento de sus actividades mercantiles y, a la vez, para estar próximo al Poder, eclesiástico y civil, y eludir el Santo Oficio.

Largo proceso que se recoge en más de 1.700 páginas y que se inicia en 1618⁴⁵ a raíz de la información obtenida contra ellos en la villa monfortina, tras ser delatados ante un comisario del Tribunal del Santo Oficio del Reino de Galicia por algunos vecinos (García Álvarez-bachiller, Alonso Feijoó-clérigo) y tres ex-criadas del matrimonio (Gregoria Valcárcel, Catalina Rodríguez e Inés González) «para descargo de su conciencia» los que, después de haber jurado «mantener secreto» sobre una cruz, declaran que, si bien, en la actualidad no residían en la villa, sin embargo, mientras habían residido en ella habían visto u oído que practicaban ciertas costumbres impropias de un buen cristiano como, por ejemplo, lavar y desangrar la carne y a continuación salarla antes de cocinarla para purgarla, no comer cecina, tocino, lampreas o langostas, ayunar todos los lunes y jueves no ingiriendo más que pescado o huevos por la noche, guardar por fiesta y «cambiar de camisa» los sábados, amortajar a los difuntos con «vestidos de Pascua como si estuviesen vivos», recitar los Salmos de David sin «el gloria patri» o hablar empleando palabras hebreas.

Testimonios que le van a suponer a los tres ser acusados en 1619 por el promotor fiscal en la Sala de la Audiencia del Tribunal del Santo Oficio, ubicado en la ciudad de Santiago de Compostela y en su Iglesia, de mantener muchos usos y costumbres de la Ley de Moisés

41 El apellido coincide con el de la familia de Marina Fernández, fallecida en 1596, nuera de Jorge de Gaibor el acusado de azotar a un Crucifijo.

42 PARES. <https://pares.mcu.es>. Signatura: Inquisición, 2039, Exp. 8 [2022].

43 PARES. <https://pares.mcu.es>. Signatura: Inquisición, 2030, Exp. 4 [2022].

44 PARES. <https://pares.mcu.es>. Signatura: Inquisición, 2148, Exp. 8 [2022].

45 Coincidiendo con la información que se le había remitido al Consejo de la Suprema y General Inquisición sobre la presencia en Galicia de un gran número de judaizantes y dando éste instrucciones para que se prendiese a unos pocos lo que originaría numerosas delaciones y testificaciones permitiendo averiguar la importancia de la conspiración.

solicitando por ello que fuesen apresados con secuestro de sus bienes, se les recluyese en las cárceles secretas de la Inquisición y se procediese a seguir su causa conforme a derecho pronunciándose los inquisidores, una vez vistas las testificaciones, y por unanimidad, como era requerido, a favor de la petición del fiscal «atentos a que la ceremonia de purgar y sangrar la carne era propia del judaísmo y de la que más usaban los judaizantes de este Reino» y que había sido «principio y dado causa» para que se descubriesen grandes complicidades de judíos a lo que ayudaba el que fuesen descendientes de ellos; no obstante, la causa va a ser suspendida por orden del Consejo de la Suprema y General Inquisición con sede en Madrid cuyos miembros, incluido el Inquisidor General, eran nombrados por el rey.

Posteriormente, se van añadir al sumario del proceso las declaraciones hechas en la Sala de la Audiencia de Santiago por otras varias personas, presas en las cárceles secretas de la Inquisición que, después de jurar conforme a derecho y de prometer «guardar secreto de todo lo que vieren y entendiesen y con ellos se tratase y pasase sobre su negocio», hacen constar que van a decir la verdad, sobre todo lo que hubiesen visto hacer u oído decir a otras personas en ofensa de la Ley evangélica que predicaba y enseñaba la Santa Madre Iglesia Católica Romana o contra el libre y recto ejercicio del Santo Oficio, como así lo va a hacer en 1622 Gracia de Fonseca, esposa del licenciado y regidor monfortino García de Paz, de 50 años de edad, condenada por «judía y judaizante», que va a declarar que entre las personas con las que trataba los ritos y ceremonias de la Ley mosaica estaba su cuñada Elena Enríquez que, además, le había dicho que ella, su marido y su hijo Juan vivían en la observancia de dicha Ley.

Delación que, también, va a hacer, Felipa de Paz, esposa de un mercader de paños, Duarte de Acosta Fonseca, de 60 años y vecina de la villa monfortina, aunque era natural de Salvatierra del Miño, tras haber sido interrogada en 1622 en la Sala de la Audiencia de Santiago y haber dictaminado los inquisidores que fuese sometida a tormento moderado por lo que había sido llevada a la Cámara del tormento, donde primero se la sienta en la silla y se le aplican cuatro vueltas de mancuerna, dos en cada brazo, en medio de sus exclamaciones de «me van a matar» y peticiones de que le dijese que era lo que tenía que decir que lo diría pero, dado que seguía «sin decir la verdad», los inquisidores van a ordenar que sea puesta en el potro ante lo cual Felipa procede a delatarse y a delatar a otras varias personas como judaizantes, cuyo número va a ir en aumento a medida que se le amenazaba con «hacer entrar el ministro» para que procediese a continuar con el tormento, aunque especifica que ella, por miedo a su marido y por haberse criado en la Ley de Jesucristo, solo la había practicado durante un tiempo muy corto por lo que se acusa «como una muy grande pecadora»; a pesar de ello, se ordena darle garrote en ambas piernas pero antes de aplicárselo a los brazos pide que la desaten porque diría toda la verdad procediendo a acusar de judaizantes a Antonio de Fonseca, a su mujer Elena Enríquez y a su hijo Juan concretando, además, que a Antonio se la había enseñado su suegro haría unos 16 años, estando en Monforte de Lemos comiendo una lamprea empanada, aunque ella no los había visto practicarla y que no se acordaba de más porque estaba muy afligi-

da y acongojada por lo que se va a suspender la sesión por ser tarde siendo llevada «sin lesiones y sana» a su cárcel donde, sin embargo, va a enfermar por lo que los inquisidores deberán de bajar a la celda para que pudiese ratificar todo lo que había dicho en la Cámara del tormento lo que va a hacer no «por el temor al tormento», sino por ser la verdad, no firmándolo personalmente por no saber hacerlo.

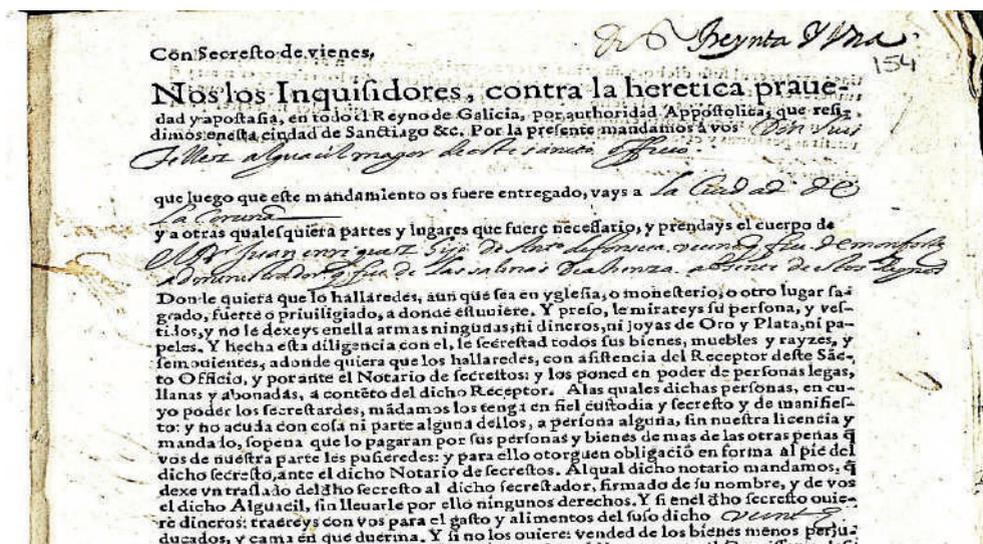
Delatores de Antonio y Elena entre los que va a figurar también su propio hijo Juan Enríquez, ya graduado en la Facultad de Cánones, tras haber sido detenido en 1624 en la villa de Betanzos y debido a que, tras haber sido interrogado, los inquisidores sentenciaron que debía de ser sometido a tormento para que dijese la verdad ya que «había estado negativo» y él para evitarlo va a confesar que había sido judaizante y proceder a denunciar a otras personas pero, especialmente a su madre residente ya, junto con su padre, en la ciudad francesa de Ruan lo que van a ratificar otras personas (un regidor, un familiar de la Inquisición,...) vecinas de la villa monfortina ante un comisario de la Inquisición, enviado para indagar su paradero, aseverando que los parientes de la familia decían que tras haber abandonado Monforte, al pasar a ser Antonio administrador de las salinas de Atienza, se habían marchado desde allí a Francia por temor a «ser presos por el Santo Oficio» lo que había causado en la villa gran rumor y escándalo.

A su vez, Felipa había declarado que Juan había vuelto de Francia para vender la hacienda que tenían sus padres en Monforte de Lemos (casa, viña,...) y le había dicho que se quería casar con su hija Beatriz y se irían todos a vivir a Francia a lo que añade que con anterioridad, al enterarse de que había ministros de la Inquisición en la villa monfortina que lo iban a prender, se había fugado entrando después como fraile capuchino en Madrid y no habiendo vuelto a saber nada de él hasta hacía unos meses en que su hijo Pedro, estudiante en Zamora, le había dicho que estaba en la Coruña pleiteando por ciertas mercaderías, que habían venido en un navío y que le habían requisado a su padre por ser de contrabando, lo que ratifican otras personas residentes en la villa monfortina a lo que alguno añade que en la Coruña decía que era de Madrid por lo que los inquisidores gallegos van a dictaminar que fuese preso con secuestro de bienes que serían destinados una parte a sufragar los gastos de las personas que habían ido a prenderlo, que no debían de hospedarse «ni en mesones, ni casas sospechosas», más al sustento y demás necesidades que tuviese el reo en la cárcel (cama, ropa de cama y personal,...)⁴⁶ mientras que los restantes bienes, excluidos

46 Entre los gastos se anotan, entre otros, pagos al barbero, alquiler de la cama, lavado de ropa, compra de tres capones, una caja de conservas y otra de jalea, 1 libra de bizcochos, ½ libra de almendras confitadas y ½ de secas, ½ libra de pasas de sol y ½ de pasas secas lo que denota su alto estatus socioeconómico como, asimismo, los bienes personales que se le incautaron en la prisión su refinamiento pues, entre ellos, se citan «dos lienzos de narices de holanda» o «dos pares de escarpines de Ruan» a lo que hay que añadir varios libros de temática religiosa cristiana católica (Concilio Tridentino, fray Luis de Granada, Libro del Padre Ribadeneira, Oficios de Horas de Nuestra Señora,...) que le van a ser entregados y que parecen poner de relieve, junto con «dos cuellos de caja de clérigo» viejos, su formación intelectual y el ser un católico practicante o, al menos, parecerlo.

los gastos que se derivasen de su apresamiento, debían ser custodiados por personas «legas, llanas y abonadas». ⁴⁷

Sentencia, no obstante, que el Consejo de la Inquisición anula dictaminando que, dado que era fraile capuchino, se suspendiese la causa pero, tras probarse que ya no era fraile y que «andaba mudando de nombre y patria», se ordena, en agosto de 1624, que sea preso donde fuese que estuviere, con secuestro de bienes, lo que se va a hacer en Betanzos, villa en la que residía uno de sus tíos y a donde había ido a las fiestas de S. Roque, y una vez mandado llevar a la Sala de la Audiencia del Tribunal del Santo Oficio de Galicia declara, ante los señores inquisidores, que había oído decir a sus abuelos y padres «que no eran de buena casta y descendían de judíos» pero que ninguno había sido preso, castigado, ni penitenciado y que él era cristiano bautizado y confirmado en la iglesia parroquial monfortina de S. Vicente del Pino, oía misa, conocía las oraciones y mandamientos y había estudiado primero en el Colegio de la Compañía de Jesús de Monforte de Lemos, después en Oviedo, donde su padre había sido administrador de la sal, y al retornar a la villa monfortina con sus padres había estudiado dos cursos de arte con los padres jesuitas continuando sus estudios en las Universidades de Salamanca y Alcalá hasta graduarse.



Fragmento de la orden de detención de Juan Enríquez

47 Su monto total será de 33 reales (9 reales familiar que lo había traído, 12 reales dos guardias, 12 reales cabalgadura y mozo) procedentes del dinero que tenía Juan en la pensión de la Coruña.

A lo que añade que estando, en 1617 o 1618, en Olmedo con sus padres, les había llegado una carta, sin firma, que les avisaba de «que a quien le doliese la muela se la sacase» más otras razones de las que no se acordaba por lo que se habían trasladado a Madrid donde estuvieron algunos días, ocultos en diferentes casas, partiendo a continuación para Burdeos por Vitoria, Vizcaya y S. Juan de Luz, donde él había permanecido tres meses y en donde su madre le había dicho que ya podía practicar libremente la Ley de Moisés lo que, efectivamente, había hecho durante un mes y medio, pero que había dejado de hacerlo al regresar a España para terminar sus estudios y, posteriormente, a Monforte de Lemos desde donde iba y venía a Madrid habiéndolo enviado su hermano Gerónimo en 1624 A Coruña para el desembarco de las mercancías que el padre de ambos, junto con otros mercaderes, había trasportado en un navío y que le habían requisadas por la denuncia que había hecho un vecino de Noya que, además, «por odio» le había delatado y acusado de judaizante.

Declaración que no satisface a los inquisidores gallegos por lo que deciden enviarle a la Cámara de tormento pero Juan, antes de que se le bajase, confiesa que, tal y como le enseñaron sus padres en Monforte de Lemos, desde los 14 o 15 años había vivido en la Ley de Moisés hasta ahora enseñándole su madre a recitar, cada vez que se lavase, «el Señor me hizo, el Señor me creo y el Señor me ha de deshacer» a lo que va a añadir que sus padres rezaban una oración en un rosario que ni era el Padre Nuestro, ni el Ave María y que según su tía Beatriz de Fonseca, esposa del licenciado Alexos de León, les había enseñado Gerónimo Rodríguez vecino de Ponferrada y, además, su madre cuando se enfadaba con sus hijos empleaba una expresión (¿?) no usada «en este país».

Confiesa, asimismo, que había tomado el hábito de Sto. Domingo en S. Esteban de Salamanca en 1617 durante cinco meses y, posteriormente, en Madrid el de mercedario descalzo habiéndolo echado de ambos conventos por ser cristiano nuevo y aseverando, a mayores, que no sabía la causa por lo que le habían prendido pues sabiéndola la diría pero que había oído decir que su tío abuelo, Duarte de Acosta, y su mujer, Felipa de Paz, habían tenido un Cristo escondido debajo de un ladrillo y que la noche que los habían prendido en 1618, un nieto de ellos le había dicho que fuese a Valdeorras, para buscar a su hermano y poner a salvo la hacienda, pero que no se había escondido para que no le prendiesen, añadiendo que Felipa, antes de que la llevasen presa, le había preguntado donde guardaba el dinero su padre, ya que las cosas de Valdeorras andaban alborotadas, y que él se lo había dicho pero no sabía lo que se había hecho con él manifestándole, también, que querían irse para Francia a lo que añade que el matrimonio le «quería mal» por haberles quitado la casa en que vivían, pues era propiedad de sus padres, y por no estar de acuerdo con ellos en que el Santo Oficio prendía sin justificación y hacía decir a los reos lo que no sabían.

Confesiones que no evitan que Juan sea condenado por intentar vender el patrimonio que tenían sus padres en la villa monfortina más por haber huido a Francia, por judaizante, por encubridor de otras personas y por haber incurrido en pena de excomunión y las demás penas que por derecho las leyes españolas contemplaban contra «semejantes delincuentes», añadiendo los inquisidores que siendo necesario se le diese tormento hasta que dijese enteramente la verdad ante lo cual Juan va a defenderse, en un primer momento, aduciendo entre otras cosas que sí había querido vender los bienes de sus padres pero nadie se los había querido comprar y, además, si había estado en contacto con judíos era solo para mandar el dinero que obtuviese de la venta a su hermano Gerónimo a Madrid, a lo que va a añadir que había hecho voto de castidad por lo que no era cierto que se hubiese querido casar con la hija de Felipa y que si se había ausentado de España era por «vergüenza», no por miedo y para acompañar a sus padres por «afecto» y que, una vez los había dejado instalados, había retornado a Monforte de Lemos donde había vivido con sus primos. Añadiendo a todo ello que estando en una posada en S. Juan de Luz un portugués, conocido por «el Capitán», negaba la Trinidad al negar el Espíritu y que él se lo había rebatido por lo que no era cierto que él la negase sino, simplemente, había dicho que el Padre era primero que el Hijo pero solo en origen y no que el Hijo dependiese del Padre, lo cual van a dar por válido dos padres jesuitas del Colegio de la Compañía de Santiago de Compostela basándose en la racionalidad de naturaleza y teniendo en cuenta que Juan no era teólogo.

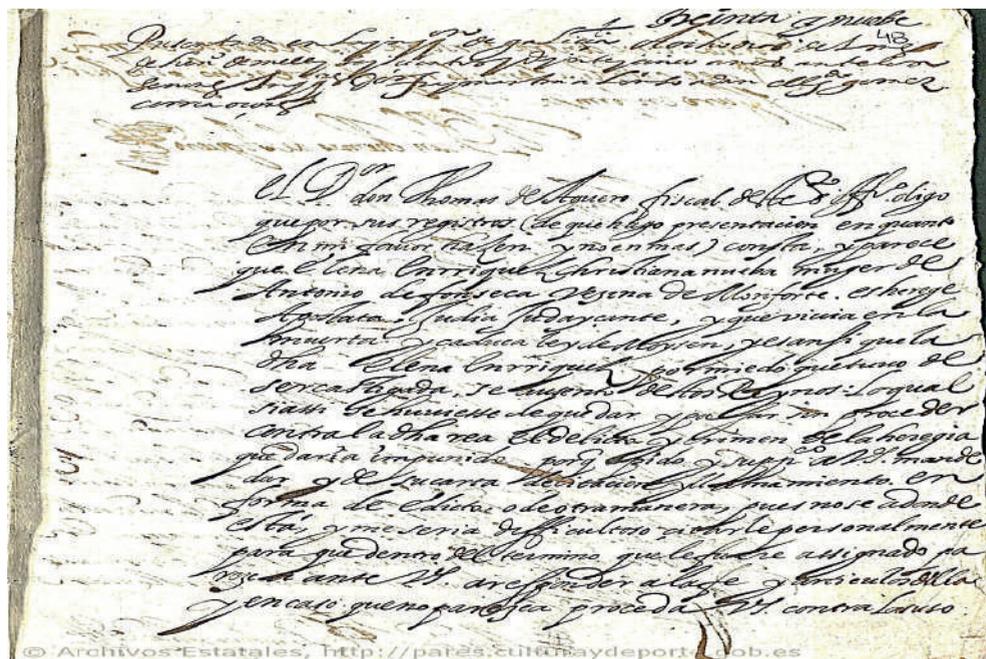
Pero, a pesar de ello, los inquisidores deciden ese mismo año de 1624 y por unanimidad que sea sometido a tormento lo que provoca que Juan reconozca de nuevo, según su hermano Gerónimo, «por falta de fuerzas y de salud para poder resistirlo» más por tener horror a la prisión y temer perder la vida que, lo mismo que sus padres y otras personas, observaba la Ley de Moisés y, si bien, un carmelita le había aconsejado, en confesión, que acudiese a declarar a alguna Inquisición él lo había ido dilatando hasta que «viniese algún jubileo o beneficio de absolución» que, como había pasado hacia algunos años, concediese un perdón general y se abriesen las puertas de la Inquisición a lo que añade que había entrado de religioso «por disimular» y parecerle que estaba más seguro; no obstante, se había dado cuenta de su error por lo que pedía la reconciliación y a la pregunta de por qué había tardado tanto en confesar dice que había sido para no perder ni la honra, ni la hacienda y por haberle tenido engañado el demonio.

A su vez su hermano mayor, Gerónimo de Fonseca, mercader residente en Madrid, presenta un recurso de amparo ante el Consejo de la Inquisición ese mismo año de 1624 en el que hace constar que Juan, por haber cansado mucho la memoria con su continuo estudio, llegó a tener tanta sequedad en el cerebro que muchas veces había perdido el juicio por lo que los médicos «le prohibieron estudiar», así pues todo lo que pudiese haber dicho se debería a que estaba enajenado, como testimoniaban por escrito varias personas (médico y licenciados) de Madrid y Alcalá, no dándose cuenta, por otra parte, de cuando se le provocaba para comprometerle, además, que en 1619 había

estado estudiando en Salamanca y que en el verano, en compañía de un compañero de Ribadavia, había venido para la villa monfortina donde había estado con su tío, Alexos de León, no para evitar ser detenido sino porque Felipa se había apoderado de toda la casa de sus padres, retornando a Salamanca a proseguir sus estudios y una vez terminados había estado residiendo entre Monforte y Madrid en varios alojamientos.

Juan, por su parte, se va a retractar en 1625 de parte de lo que había declarado, por consejo de un padre jesuita, consultor del Santo Oficio, al que le había comunicado su falso testimonio, reconociendo que había acusado a personas inocentes y exculpando a su padre de ser judaizante, teniendo solo algunas sospechas de su madre, y aseverando que no le habían enseñado la Ley mosaica sino que lo había oído y leído en libros, revocación que hace que el fiscal lo tache de hereje, encubridor de otras personas judaizantes, impenitente pertinaz, negativo, ficticio, simulado confidente y reo «con ánimo diabólico» por lo que había incurrido en excomunión y por lo que solicita al tribunal que le condene a ser «relaxado» a la justicia y al brazo secular decidiendo, no obstante, los inquisidores que sea sometido a tormento para que dijese «enteramente la verdad» y «si muriese o fuese lisiado que (...) sea su culpa y cargo», pero a la segunda vuelta de la mancuerna confiesa que sus primeras declaraciones eran la verdad, e incluso, va a acusar a otras personas aunque, también, inocentes como reconoce posteriormente, por lo que cesa el tormento siendo condenado ese mismo año, tras previa petición del Consejo de la Inquisición de que fuese admitido a reconciliación, a cadena perpetua y a que su sentencia fuese leída públicamente en un Auto de fe o en una iglesia de la que debía de salir con el hábito de penitencia que debía de llevar de por vida mientras que sus hijos y nietos, si los tuviese, quedarían sujetos a las penas establecidas.

Testimonios o delaciones que tras sucesivas audiencias, en días y fechas diferentes, y una vez que le eran leídas a los declarantes, en presencia de dos personas honestas y religiosas que habían jurado guardar el secreto, por si tenían que añadir o enmendar alguna cosa, van a quedar todas guardadas en la Cámara del secreto tras especificar, los diferentes reos/as, que lo que habían dicho no era por odio sino «por descargo de su conciencia» y lo que, en el caso de Elena Enríquez, le supone en 1625 que el promotor fiscal del Tribunal del Santo Oficio de Galicia la acuse de hereje, apóstata y judaizante rogando, dado que se había escapado, a los inquisidores que le mandasen una carta de citación y llamamiento «en forma de edicto o de otra manera» para que compareciese ante los inquisidores en la Sala de la Audiencia del Tribunal «so pena de excomunión mayor» en el término de los 60 días que habían sido fijados.



Dos fragmentos del edicto de citación de Elena

Edicto que se debía leer, los domingos o fiestas de guardar, en las iglesias mayores pegándose después en sus puertas principales y fijándose una multa de 100.000 maravedís «para gastos del Santo Oficio» a toda aquella persona que «lo quite o rasgue» que sería considerada, además, como hereje y perturbadora del libre ejercicio del Santo Oficio debiéndose por ello «ejecutar en su persona y bienes todas las penas en derecho establecidas», lectura y pegado del Edicto que se va a hacer en la iglesia parroquial monfortina de S. Vicente del Pino y en la casa en la que había vivido Elena así como en la catedral de Lugo y en la de Santiago «como metropolitana» en la que se va a leer, con voz inteligible, al tiempo del Ofertorio en el Altar Mayor pegándose, posteriormente, el Edicto en la puerta de la Quintana.

No obstante, Elena no va a comparecer por lo que vuelve a ser citada otras dos veces y al no presentarse va a ser declarada en 1626 definitivamente en rebeldía, sin que pudiese acogerse al beneficio de absolución y haciéndose firme su excomunión mayor lo que se les va a comunicar a los vicarios curas y beneficiados (curas y clérigos) de todas las ciudades, villas y lugares para que pegasen y leyesen la sentencia todos los domingos en las misas hasta que la condenada «se viniese a obediencia» de la Santa Madre Iglesia y finalmente, al año siguiente, el promotor fiscal dado que seguía sin comparecer, a pesar de «todas las

gracias, indulgencias, privilegios y prerrogativas» de que gozaban los cristianos nuevos, va a solicitar a los inquisidores que recaiga sobre ella todo el peso de la Ley ya que vivía en la «caduca y muerta» Ley de Moisés, creyendo que así se había de salvar, más por haberse enseñado a otras personas, encubrir a otras, vivas y difuntas, que la practicaban y haber huido a Francia para «vivir más licenciosamente y a salvo» debiendo, asimismo, de pasar a pertenecer sus bienes a la Cámara y fisco de Su Majestad y a ser considerados sus hijos e hijas como indignos, incapaces e inhábiles para «poder tener dignidad, beneficios u oficios públicos de honra» no pudiendo «traer sobre sus personas» oro, plata, perlas, piedras preciosas, corales, seda ni paño fino, ni andar a caballo, ni portar armas, ni ejercer ni usar de las cosas «arbitrarias a los semejantes» debiendo, además, de ser relajada al brazo secular para que se quemase en estatua.

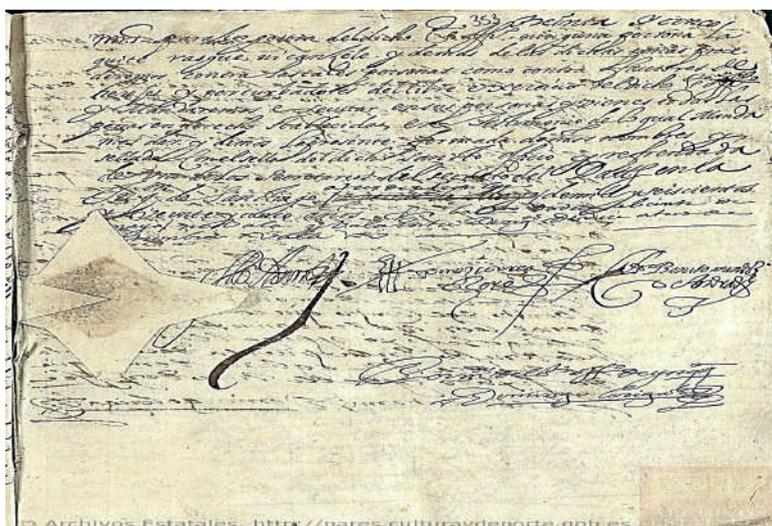
Propuesta que va a contar con la necesaria aprobación por unanimidad de los inquisidores gallegos que sentencian que, si hubiese un Auto público de fe en fechas próximas o si no en una iglesia, fuese declarada públicamente hereje y sacada su estatua de madera con sambenito e insignias de «relaxada» (caperuza y dibujos de demonios y llamas) con confiscación de sus bienes y aplicación de las penas de inhabilitación para sus hijos.

Mismo año en el que el Consejo de la Inquisición, tras haber visto la relación del proceso de Juan, le comunica al Tribunal del Santo Oficio gallego que era su voluntad que se le conmutase la pena por otras penitencias espirituales de ayunos, oraciones y otras sacándosele, además, el hábito y de la cárcel para que pudiese ir a donde quisiese, con la condición de que no saliese de los reinos de Castilla y cumpliese las penitencias, por lo que Juan le dirige un suplicatorio al Santo Oficio rogándole que, debido a su falta de salud y achaques más a la «gran apretura que con la mucha gente se pasa que apenas caben de pie y ser mozo soltero entre tantas mujeres doncellas y casadas» y para buscar su comodidad se le permitiese vivir fuera de la cárcel lo que se le concede debiendo acudir, no obstante, todos los domingos y días de fiesta a ella para ir con los demás penitentes a misa y cumplir con las demás obligaciones que se le habían impuesto y, asimismo, el Consejo ordena, mediante un Auto, que los inquisidores gallegos «vuelvan a sustanciar» el proceso de Elena y a votar definitivamente al cabo de un año lo que van a hacer estando reunidos en Audiencia y en nombre del ordinario del Obispo de Lugo, consultor de ese Santo Oficio junto con otros consultores, decidiendo ratificar la sentencia.

En paralelo, aunque por separado, se va a desarrollar el proceso contra Antonio de Fonseca, bajo la misma acusación de judaizante y dogmatizador y sustentando, asimismo, la causa en lo declarado «en suceso de tormento» por Felipa de Paz, que había llegado a acusarlo de que hacía trabajar los días de fiesta a un cristiano viejo, más lo declarado por su hijo Juan, que había confesado que en Francia le había visto leer la Biblia, y su hermana Gracia de Fonseca, mujer del licenciado García de Paz regidor y vecino de Monforte, delaciones a las que se añade la del mercader Antonio Rodríguez, portugués natural de Villarreal y vecino de Monforte, que confiesa en la Sala de la Audiencia del Tribunal de la Inquisición de Galicia que en su juventud lo había acompañado a la villa de Rioseco, a comprar ciertas mercancías,

y lo había visto rezar de memoria unas oraciones de un librito en romance, «no impreso y sin autor», de unas 18 o 20 hojas que le dijo que le habían dado dos vecinos de Ribadavia y que trataba de Dios, Nuestra Señora y de los Santos aunque, por los muchos años que habían pasado, no se acordaba bien pero que no le había dicho que las cosas contenidas en él fuesen de Ley alguna y, también, le había dicho, tras la muerte de su hermano, apartadamente y en secreto, que ni él, ni en la casa del difunto se debía de comer carne durante nueve días.

Delaciones que van a provocar el desplazamiento de un comisario de la Inquisición a la villa monfortina para buscar información sobre su paradero y que va a proceder a interrogar a varias personas (Diego Fernández-boticario, Tomé Álvarez, Diego Rodríguez Rosón-mercader) que declaran que era público y notorio que, por temor a la Inquisición, había huido a Francia por lo que el fiscal solicita que para que no quedase impune tan gran delito se le fijase un plazo para que se presentase mediante un auto, carta de citación y llamamiento haciéndoselo saber a sus hijos, criados y vecinos más cercanos y debiendo de ser leído, un domingo o fiesta de guardar «cuando el pueblo estuviese junto», en la iglesia parroquial monfortina de S. Vicente del Pino en la misa mayor, para que no pudiese alegar ignorancia y dándole un plazo, lo mismo que a su mujer, de 60 días para presentarse y responder en Santiago, ante los inquisidores gallegos, de los delitos de herejía y cosas de la fe, bajo pena de excomunión mayor y demás penas por derecho establecidas, y especificando la multa y demás delitos, ya comentados, en los que incurriría toda aquella persona que entorpeciera la divulgación de la carta de citación. Pero lo mismo que su mujer no se presenta por lo que va a ser declarado rebelde contumaz.



Citación de presentación de Antonio de Fonseca con el sello del Santo Oficio.

Ante ello de nuevo su hijo, Gerónimo de Fonseca, ruega al Consejo de la Inquisición en 1625 que se les amplíe el plazo de presentación a sus padres 8 o 10 meses «para que les pudiese avisar y pudiesen venir con comodidad», como se había hecho en otros casos con personas que residían en Burdeos y en Amberes, «ya que se trata de la salvación de sus almas». A su vez Juan, una vez excarcelado, va a cumplir el voto que había hecho en la cárcel de ir a pie en romería al santuario extremeño de la Virgen de Guadalupe, cuya Imagen según la tradición había sido esculpida en un taller fundado por S. Lucas «el Evangelista», permaneciendo en él durante 2 años en total soledad pero en 1528 al tener noticia de que sus padres estaban gravemente enfermos, después de haberlo consultado con su confesor, parte para Francia a cuidarlos.

Parece evidente, pues, que la familia había podido poner a salvo a todos sus miembros, pues los tres acusados de herejía por la Inquisición estaban a salvo en Francia y los otros dos hijos de Antonio, Gerónimo y Felipe,⁴⁸ residían en Madrid como mercaderes y libres de toda sospecha, no obstante la sentencia dada contra su madre que significaba su inhabilitación para ejercer ciertos oficios, acceder a cargos públicos y hacer muestra pública de su condición de personas pudientes, portando ropajes lujosos y joyas, llevan a Gerónimo a presentar en 1630, una vez muerta su madre, un nuevo pedimento al Consejo de la Inquisición en el que pedía que se hiciese justicia, alegando que habían sido graves enfermedades y las guerras e inseguridad de los caminos (salteadores y piratas) lo que le habían impedido a su madre el venir a defenderse a lo que añade que gran parte de la hacienda que tenían en Francia había sido embargada por Real Cédula de Su Majestad, a causa de «las guerras y discordias», y que durante los años que había residido en Ruan hasta su muerte, en enero de 1630, había dado muestras de una «gran cristiandad», como constaba por diversos informes y certificaciones de varias personas residentes en esa ciudad (cura de la parroquia de S. Vicente de Ruan, dos dominicos, un doctor en Teología, dos médicos,...) y algunos mercaderes (Álvaro de Acosta de Paz, Duarte Enríquez, D. Pablo Saravia,...) que testifican, ante escribanos públicos franceses, que había sido enterrada conforme al ritual cristiano católico y, otro tanto, dejaba mandado su marido en su testamento.

Testamento que se aporta como prueba y en el que Antonio en su nombre y en el de su mujer, que había muerto sin haberlo hecho delegando en él, hace constar que no poseían bienes, pues lo habían gastado todo en viajes y enfermedades, y lo que ahora poseía era de sus hijos que lo habían ganado después de emanciparse de la patria potestad; no obstante, a pesar de carecer de bienes, dejaba mandado que se fundase y dotase un aniversario y un memorial de una misa semanal dejando, a mayores, otras mandas de carácter dinerario lo que pone entre interrogantes esa falta de recursos.

48 En el testamento de Antonio se cita por primera y única vez un cuarto hijo vivo, fray Francisco de Asunción, religioso de la reforma de S. Agustín en España cuyos miembros carecen de bienes propios siendo todo propiedad de la comunidad religiosa.

Gerónimo solicita, también, el traslado de la causa por la que había sido juzgada su madre para que la pudiese defender rogando, además, que a su padre se le diese más tiempo para presentarse ante el Santo Oficio, ya que su grave enfermedad y «el riguroso tiempo de invierno» le impedía viajar por lo que había nombrado, asimismo, dos procuradores de causas en la Audiencia arzobispal de Santiago. Suplicando, finalmente, que para restablecer el honor de su madre y en nombre de su padre y a su costa se hiciesen todas las diligencias necesarias en Francia para que se averiguase la verdad.

Y una vez examinado todo el proceso, seguido en el Tribunal gallego, por el Consejo de la Inquisición se dictamina, ese mismo año de 1630, que Gerónimo debía de ser oído, como lo tenía pedido, en defensa de su madre y que a su padre se le daba un año de plazo para que se presentase ante el Consejo, donde se le iba a oír con toda benignidad, pero de nuevo el promotor fiscal del Tribunal de Santiago se reafirma en sus acusaciones alegando que los mercaderes que habían testificado el entierro cristiano de Elena eran todos portugueses fugitivos por lo que el día de S. Lucas, el evangelizador de los gentiles y defensor de los pecadores arrepentidos, de 1631 se quema la estatua de Elena en el Auto de Fe que se va a celebrar en la plaza de la Quintana de Santiago de Compostela.

Inquisidores del Tribunal del Santo Oficio de Santiago que, a mayores, van a solicitar que Gerónimo, dado que conocía bien las pesquisas hechas contra su madre, «no debía de ser oído sino puesto en perpetuo silencio» y que debía de reconocer, como justa y conforme a derecho, la sentencia de los inquisidores de Galicia debiéndosele confiscar todos sus bienes pues, a través de los «libros de caja», se podría conocer que bienes de su madre habían pasado a su poder desde 1618.

Pero Gerónimo recurre de nuevo al Consejo de la Inquisición para exponer que habiendo accedido éste a su petición de que a su costa fuese una persona a Francia, para que averiguase si realmente sus padres habían vivido como buenos cristianos católicos, se había enviado al notario del Secreto de la Inquisición de Sevilla, Juan Bautista de Villadiego,⁴⁹ y que éste había sufrido una serie de graves percances que hubieron podido costarle la vida, sino no lo hubiesen auxiliado su hermano Juan y Pablo de Saravia, el corredor de negocios de la familia, ya que había sido acusado, ante el Parlamento francés, de «espía y entretenido» de Felipe IV y de estar al servicio de la Inquisición española por un judío portugués, huido del Santo Tribunal de la Inquisición de Lisboa, contando con la ayuda de otros muchos judíos, residentes en Ruan, y «muy poderosos en hacienda» con la finalidad de que por ser tan odiosa la Inquisición en los tribunales «muriese o padeciese gravísimas injurias y molestias» lo que habían hecho «con mucho valor y gastos excesivos de sus haciendas», dando ejemplo y ánimos a otros católicos que residían en la ciudad francesa, defendiéndole judicialmente hasta conseguir su libertad y ayudándole a embarcar para regresar al Reino de España tras haber oído, en la catedral de Ruan y en presencia del

49 Se le fija un sueldo de 4 ducados de plata diarios debiendo de depositar Gerónimo por orden del rey 320 ducados.

arzobispo y primado de Normandía, a varias personas ratificar el catolicismo de Antonio y Elena así como su mala salud y vejez que les impedía viajar.

Ayuda, por otra parte, que les había supuesto el que se les amenazase con denunciarlos a la Inquisición y el que se les quitase la correspondencia que tenían en Amberes y París para sus negocios, habiéndolos puesto en peligro de quebrar y, además, para hacerlos sospechosos a los ojos del rey de Francia y de sus ministros les habían acusado de que habían hecho un asiento sobre el estanco de la goma con el rey de España, acuerdo comercial que le permitiría monopolizar su comercio, con la obligación a cambio de socorrer con gran cantidad de dinero a los presidios y ejércitos de Flandes y, además, junto con otros judíos habían persuadido a los rebeldes holandeses para que se apoderasen del castillo de ¿Aguer? en África (¿Agadir?), donde debían de proveerse de la goma y que había estado al cargo y había sido defendido por su hermano Felipe, lo que les había supuesto una gran pérdida económica (12.000 ducados) por lo que, para abastecer a Flandes, habían tenido que tomar a crédito una gran cantidad de dinero y valerse de su hacienda⁵⁰ ya que «los judíos los iban desacreditando con los acreedores, mercaderes y hombres de negocio» para que no aceptasen, ni pagasen sus letras y no les fiaran mercaderías y les cobrasen con rigor habiéndole ofrecido, también, al «cristianísimo rey de Francia» 100.000 escudos para que les perdonase los delitos de judaísmo y amenazado a los católicos que había en Ruan que, aunque les costase otro tanto, se iban a vengar de ellos consiguiendo que los echasen de Francia y les quitasen sus haciendas.

Por todo ello Gerónimo pide favor a Felipe IV y, especialmente, para que se revocase la sentencia que se había dado contra su madre y se les restituyese la honra y hacienda a sus padres ya que, si bien, su padre se había marchado al Reino de Francia había sido por causas justas de comercio y por comisiones de lanas y otras mercaderías, no por el temor a ser prendido por la Inquisición sino porque Ruan era la plaza donde más se frecuentaba el negocio de la lana y, a su vez, su madre porque tenía la obligación de seguir y acompañar a su marido por ley de matrimonio, habiéndose marchado mucho antes de que se procediese contra ellos y añadiendo, además de los otros motivos ya comentados, que no se habría podido dar sentencia a su madre ya que ofreciéndose él a su defensa no había sido oído, ni se le había dado traslado de las culpas por las que se la imputaba, ni admitido los descargos por lo que la sentencia, dada por los inquisidores del Reino de Galicia, era notoriamente nula al carecer de justificación y fundamento, debiéndose de averiguar si los delatores eran «singulares o plurales», si lo habían hecho «por odio,

50 Denuncia que los judíos de Ruan y Burdeos habían dado aviso a los de Amsterdam y estos a los holandeses, ya que todos ellos venían a hacer un cuerpo y comunidad, y ya que no había peligro de que pagasen unos por otros va a pedir que se les diese en compensación los bienes que tuviesen esos judíos en Hispania ya que el Consejo de la Inquisición podía embargarlos por haber cometido el delito de herejía, aunque hubiese sido en otros lugares, al haber sido y ser vasallos de la Corona de España y al poder ser juzgados como ausentes, rebeldes y contumaces, siendo además obligación del fisco real pagar a los acreedores de los condenados hasta donde alcanzasen los bienes confiscados con lo que y ante ello, como demostraba la experiencia, muchos judíos y sus hijos se convertirían.

pasión o temeridad» reprobada por derecho, si por tormento que se les hubiese dado, si eran inválidos o padecían alguna «tacha», si habían referido palabras o hechos que por sí mismos no tuviesen el peso que se les atribuía y debían haber sido interpretadas con benignidad y piedad cristiana.

Concluyendo que, como no se le había dado traslado de los dichos de los delatores y testigos, ni se le habían facilitado sus nombres, no podía defender la inocencia de sus padres, ni conocía el por qué se debía dar crédito a los testigos ya que sus padres siempre habían dado muestras de ser buenos cristianos católicos en Ruan, según certificaban personas de toda solvencia, habiendo distribuido parte de su hacienda para adorno de iglesias, hecho obras de caridad, ayudado a los católicos españoles y de otras naciones al socorrerles con limosnas para que no los pervirtiesen los judíos y herejes «en un reino tan libre como el de Francia», en el que no se tenía atención al modo de vivir de cada cual, lo que le había válido a la familia el ser aborrecidos y perseguidos por los judíos por lo que suplicaba una revisión del proceso.

Aseverando, además, que dicho pedimento no lo hacía por la hacienda que pudiesen tener en el Reino de Galicia, ya que la que tenían en el Reino de Francia estaba libre de confiscación, sino que era la defensa de la verdad lo que le había llevado a tantos gastos, daños y peligro de vida por lo que suplicaba que si se diese el caso de que los expulsasen de Francia por la intriga de los judíos portugueses y de otras naciones, inducidos y pagados por los portugueses, que les informaban mal al «cristianísimo» rey francés y a sus ministros fuesen recibidos y favorecidos en los Reinos de España y si, en algún momento, testificaran contra ellos o ya lo hubiesen hecho que se informasen bien de la nación, vecindad, costumbres y bulos o dichos que refiriesen los delatores, antes de encarcelarlos o secuestrar sus bienes, rogando, por último, que se le concediese todo lo que suplicaba, ya que «si no se hallaran ejemplos de semejante gracia tampoco lo hay de tan gran fidelidad», se suspendiese el proceso contra su padre hasta que estuviese en condiciones de viajar, se ampliase el plazo de presentación, o bien, que Su Majestad proveyese otro remedio para que no quedase indefenso en caso tan grave y de tan gran perjuicio para sus hijos y familia, excediendo los términos del derecho, y en el que se jugaba el honor, la vida y la hacienda.

Petición a la que se oponen en 1631 los inquisidores de Galicia que califican de falso todo lo alegado por Gerónimo aseverando que si Elena hubiese sido tan buena católica no hubiese vivido tanto tiempo excomulgada, además, que habían pasado 6 años con las dilaciones que se le habían concedido y que solo lo hacía «por entretener», lo mismo que había hecho con su madre hasta que murió y, además, las dilaciones que le había concedido el rey habían sido dadas después de haber votado los Señores del Concejo por lo que no se le debía de conceder una nueva prórroga a Antonio que, a mayores, tenía mucha hacienda oculta con su hijo por lo que rogaban que se le diesen órdenes a la Inquisición de Toledo para inspeccionar los Libros de caja de Gerónimo y, asimismo, que se debía de mantener colgado el sambenito de Elena en la iglesia parroquial monfortina de S. Vicente

del Pino porque de no hacerse resultaría, en todo el Reino, un gran escándalo por hacer tan poco tiempo que se había celebrado el Auto de fe en que había salido su estatua.

Posteriormente, en 1633, Felipe IV ordena, mediante Real Cédula, que cualquier pleito, causa o negocio que estuviese pendiente ante cualquier tribunal de justicia se remitiese, prosiguiese y acabase ante el Consejo de la Inquisición, lo mismo que cualquier apelación, colocando a la familia bajo la protección de D. Pedro Pacheco, miembro del Consejo de Su Majestad y del de la Suprema y General Inquisición, y al año siguiente Gerónimo solicita que fuese visto de nuevo el proceso inquisitorial de su hermano Juan, dado que su única culpa había sido no haber vencido el miedo al tormento, ya que deseaba seguir sirviendo a Dios y hacerse sacerdote lo que se lo impedía el haber sido condenado por el Santo Tribunal por lo que solicitaba que se le revocase la sentencia y, efectivamente, en 1635 el Consejo va a sentenciar que Juan podía ser promovido a las órdenes religiosas, hasta alcanzar el sacerdocio, obtener pensiones y beneficios eclesiásticos, con cura de alma o sin ella, autorizándosele a que pudiese quitar el sambenito «para que no parezca indecencia» para lo cual el Santo Oficio del Reino de Galicia debía de dar la orden de que se retirase de la pared de la iglesia de S. Vicente del Pino donde estaba fijado, entrando en ella a mano izquierda, entre otros.

Es evidente, pues, que Gerónimo llega a denunciar ante el Consejo de la Inquisición el que su madre nunca habría sido podido ser relajada al brazo secular ya que antes de morir, como probaban testimonios e informaciones fidedignas certificadas, había recibido los sacramentos de la confesión y penitencia, extremaunción y el Santísimo de la Eucaristía y, además, los inquisidores gallegos debían de haber citado mediante un Edicto a todos los interesados en la defensa de su memoria y hacienda ya que la sentencia perjudicaba no solo su memoria sino también a sus hijos, parientes y a otras muchas personas por lo que suplicaba al rey que, por el medio más breve, declarase la sentencia y su ejecución, tras revisarla, nula puesto que era contra derecho; no obstante, los inquisidores gallegos niegan lo argumentado por Gerónimo y acusan a la familia de que, a pesar de estar perfectamente informados, nunca habían salido a defender a Dña. Elena Enríquez hasta ese momento por lo que solicitan al rey que diese la causa por fenecida, que le pusiese perpetuo silencio a Gerónimo y confirmase la sentencia.

Pero Gerónimo va a elevar nuevas cartas al Consejo de la Inquisición quejándose de la tardanza en la llegada de la resolución a sus peticiones, a pesar que de ello dependía el remedio de sus necesidades, así en 1653 solicita la liberación de los bienes secuestrados a sus padres en Galicia pero va a fallecer sin que el proceso hubiese concluido por lo que lo va a continuar su hermano Felipe que en 1655 eleva una nueva petición a Felipe IV en la que hace constar que la intención de su hermano no había sido pleitear con el real fisco sino «dar motivos a la clemencia real», haciéndole saber las persecuciones que habían padecido y el estado miserable en que se hallaban «con grandísima pérdida de su hacienda y numerosos acreedores», para recibir, como correspondía a la Grandeza del Consejo de la Inquisición, la administración de justicia a lo que añade que su padre, si

bien, había venido, a pesar de sus achaques y edad, a Madrid para presentarse ante el Consejo, sin embargo, éste ni lo había prendido, ni el Inquisidor General, ni los restantes inquisidores del Consejo habían querido hacer contra él ningún tipo de diligencia, señal de que habían dado por purgada su contumacia y cualquier sospecha y por desvanecida cualquier delación que hubiese contra él por lo que suplicaba que se tomase una resolución, atendiendo a los servicios que su Casa había prestado más al largo tiempo que había pasado y por hallarse sin crédito, ni hacienda.

Petición a la que añade otra serie de suplicas ya que la familia había cumplido con todo lo que se le había demandado, así en la presentación de papeles como en las declaraciones que se les habían tomado, rogando especialmente que se le perdonase lo que restaba de los 14.000 reales que habían tenido que pagar a plazos al fisco real por la venta que habían hecho, sus padres y su hermano Juan, al doctor Vázquez, vecino de Monforte y residente en la Corte, de la totalidad de los bienes que poseían en Galicia,⁵¹ y que les reclamaba con amenazas su heredero, D. Juan de Quiroga, suplicándole además que se le devolviese el importe de los gastos de los cuatro meses que había estado en 1633, a mayores, en Francia el ministro inquisidor más una compensación por los servicios prestados, dada su gran pobreza y no haberle concedido ninguna otra merced hasta el momento, y se le diese algún oficio para que pudiese cumplir con las obligaciones de su casa, mujer e hijos.

Será, pues, en 1658 cuando finalmente se tome una resolución definitiva reconociéndose, por parte del Consejo de la Suprema y General Inquisición, que se había enviado a un ministro y notario de la institución «a negocios secretos e importantes a servicio de Dios y del rey» habiendo sido muy grandes los gastos que había hecho la familia Fonseca y los daños que habían padecido «arriesgando sus vidas, honra y hacienda» a lo que había que sumar la realización de unas averiguaciones secretas, conforme a las instrucciones que

51 En 1626 se va a elaborar un memorial de los bienes confiscados a Juan y a sus padres en la villa monfortina citándose tanto los muebles (arcas, bufete, mesa, sillas, fuentes y platos de Talavera,...) como los inmuebles (casa en la «Falagueira», caballeriza y bodega con 8 cubas=14.300 reales/casita pequeña=44 reales/huerta con viñedo y parral en la “Fuente de los carniceros”=1.100 reales/viña “grande” enfrente al Colegio de la Compañía=6.600 reales, horno,...) a lo que había que añadir una renta de 4 tegas de pan (220 reales) más 70 ducados de la viña de S. Lázaro de 100 cavaduras (50 ferrados=±25.000 m²) y lo que pagaba un mercero que ponía «la tabla» para vender los miércoles; no obstante, un trozo de la viña grande estaba sujeta al pago de una pensión de 1½ cañados de vino al monasterio de S. Vicente del Pino al que se le debían de pagar también 14 reales por la huerta de «los Carniceros» debiéndose la de los últimos 7 años y, a mayores, uno de los abuelos de Juan, Juan de A Costa, había dejado fundadas sobre la casa de caballeriza un memorial de misas por un importe anual de 48 reales. Bienes que junto con los que poseía su madre en Orense (casa, granja y alguna hacienda) se los habían donado a Juan en 1621, mediante escritura pública, para ayuda de sus estudios. Bienes a los que se añaden las mercancías que habían venido en un navío por las que Juan estaba pleiteando en A Coruña más los nombres de varias personas que debían dinero a la familia como, por ejemplo, Jorge de Gaibor, Alexos de León, Diego Rosón-mercader, Francisco López-cirujano, González Saco de S. Salvador de Moreda, Pedro Vázquez de Caneda y otros de Bóveda, Sarria, Lor y Orense.

les había dado el Consejo, de las que habían resultado «grandes efectos, conocimientos y noticias de cosas muy importantes al servicio de Dios y de Su Majestad», siendo todo ello certificado por el notario de Inquisición que había ido a Ruan «a cierto negocio en parte secreto y que no convenía que se supiese y en parte público» de gran importancia para cosas de la fe y materias del Estado de esta monarquía por lo que parece evidente que dicha comprobación habría servido de pretexto para llevar a cabo labores de espionaje relacionadas con la postura de Francia ante la larga y cruenta Guerra de los Treinta Años.

Largo proceso inquisitorial necesitado, sin lugar a dudas, de un estudio más detallado pero cuya simple lectura pone de relieve el poder económico de la Casa de Antonio de Fonseca y su íntima relación con los círculos políticos y religiosos cristianos católicos⁵² lo que le va a permitir, gracias a la protección real, enfrentarse a los inquisidores gallegos e imponer a su propio abogado para defender a Juan en el Tribunal de la Inquisición del Reino de Galicia,⁵³ así como es un claro reflejo del secretismo, de la actuación de los inquisidores a la vez de jueces y jurado, acusación y defensa, de las distintas sensibilidades de sus miembros y de los diferentes métodos utilizados por la Inquisición Hispánica/Española para arrancar autoinculpaciones de observancia de la ley mosaica y delaciones de unos conversos a otros, incluidos los familiares más próximos a los que se les obligaba con frecuencia a acudir a los juicios como testigos inculpadores, más la argucia de algunos de ellos, a pesar del tormento, para intentar exculpar a los miembros de su familia más próxima o delatar a aquellos ya muertos, reconciliados o huidos y, por lo tanto, a salvo;⁵⁴

52 Su esposa es tratada con frecuencia anteponiéndosele el tratamiento diferencial del Doña y uno de los mercaderes de Ruan dice que conocía a Antonio por «haberlo visto muchos días en la bolsa de los mercaderes de Ruan». Por su parte Juan, una vez preso y sometido a interrogatorio, va a declarar que su padre y abuelos paternos eran naturales de Valdeorras, su madre de Orense y sus abuelos maternos de Chaves (Portugal), a lo que va a añadir que un tío paterno, ya fallecido, había sido franciscano descalzo en Salamanca, y que de sus cuatro tías paternas una se había casado con un vecino de Monterrey, otra residía en Monforte casada con Alexos de León habiendo emigrado a América uno de sus hijos y otro era preceptor de la sal en Puebla del Deán (A Coruña), otra tenía una hija monja «bernarda» en Ponferrada y otra «monja clarisa» más dos hijos abogados que residían en la villa monfortina, y la cuarta estaba casada en Monforte con el licenciado García de Paz y dos de sus hijas eran «bernardas» en Ponferrada, mientras que por parte materna solo tenía dos tíos, uno que había emigrado a América y otro cuyo único hijo era médico en Madrid pero que «según había oído decir» había salido del Reino.

53 Los inquisidores le dan a Juan la posibilidad de elegir uno de tres abogados para que le defendiese pero se le comunica que el elegido, Alberto Mosquera, no estaba disponible por lo que se le designa a otro que no se presenta por lo que acaba siendo defendido por el elegido por él.

54 Felipa de Paz va a declarar que había sido introducida en la ley de Moisés, entre otros, por una vecina de Segovia, Dña. Leonor, cuando ésta había venido a Ponferrada y le había propuesto casar a su hija con su hijo a cambio de muchas prebendas, exculpándola en una nueva confesión. Felipa no obstante, a pesar de su edad y del tormento, declara que su marido, acusado también de judaizante, estaba al margen de todo y que ella no tenía reparos en comer empanada de lamprea no dudando, sin embargo, en delatar a varios de sus parientes u otras personas residentes en la villa monfortina (Antonio de Fonseca, Elena y Juan Enríquez, Gabriel Rodríguez-platero, Gracia de Fonseca,...) o en otros lugares pero, especialmente,

delaciones o confesiones arrancadas a los reos/as bajo el efecto del miedo y/o del tormento por lo que carecían con frecuencia de veracidad de ahí sus contradicciones y sus retractos así, por ejemplo, Juan Enríquez llega a señalar como judaizante a un «fulano», vecino de S. Esteban (¿Ribas de Sil?) que tenía «la nariz larga» intentando, sin lugar a dudas, complacer a los inquisidores y, otro tanto, va a hacer al describir a un mercader, vecino de Valdeorras, como «un fulano de nariz larga y buen cuerpo», típico estereotipo de un judío, como también se va a desdecir de que hubiese sido su madre quien le hubiese enseñado la ley mosaica ya que, tanto ella como él, lo que sabían de ella era por lo que habían oído o leído y, concretamente, él la había aprendido en las Sagradas Escrituras.

Pero, asimismo, pone de manifiesto la tendencia a contraer matrimonio entre ellos, aunque en algún caso solo se delata a algún miembro de una familia, sus diferentes situaciones socioeconómicas y la existencia de un auténtico entramado o red, con varias conexiones a nivel de la Península Ibérica,⁵⁵ para irse transmitiendo de unos a otros, a pesar de ser educados como cristianos católicos, ciertas normas «vivenciales» del judaísmo y, a la vez, para poder eludir la acción de la Inquisición, acceder a cargos públicos, desempeñar ciertas profesiones y mantener sus lucrativos negocios lo que, por otra parte, va a provocar un enfrentamiento entre los judíos y los conversos españoles-portugueses que se van a refugiar en Francia y Holanda, judíos a los que Gerónimo, acusa ante el Consejo de la Suprema Inquisición y el rey, de tener «un odio mortal» contra la Casa de Fonseca y Paulo Saravia por su defensa de la fe católica lo que se puede traducir por su apoyo a los Habsburgo en la Guerra de los Treinta Años por lo que van a acusar a los judíos de Amsterdam, la Haya, Francia y Turquía de que por medio de sus sinagogas «negociaban cartas de favor de los rebeldes» para conseguir del rey francés, Luis XIII, el perdón del crimen de judaísmo y que su Casa no tenía «ninguna familiaridad, ni conservación» con los judíos españoles y portugueses; odio, no obstante, recíproco pues Antonio de Fonseca va a despedir a su médico personal al enterarse de que era un judío portugués y, asimismo, en algunos escritos que la familia eleva al Consejo de la Suprema y General Inquisición reseñan que se debían tener en cuenta «los avisos y noticias tan importantes» que le

en Valdeorras (Gerónimo Rodríguez-mercader y su mujer, Diego de Maside-escrivano, Felipa de A Costa-viuda,...), Pontevedra (licenciado Pereira,...), Vigo y Francia llegando a especificar la condición de pobreza de algunos de ellos (Clara Serrana mujer vieja, pobre y portuguesa, Gracia Dinis criada,...), en contraste con otros que detentaban títulos universitarios (Bartolomé Correa-doctor, licenciado Antonio Pereira, doctor Salgueiro-fallecido,...).A su vez, Juan Enríquez denuncia a los monfortinos Antonio Fernández, Alexos de León más su esposa, Marina de León, y a Duarte de Acosta todos ellos reconciliados, más a su mujer Felipa de Paz e hija, Beatriz vecina de S. Esteban ¿de Ribas de Sil?, al médico D. Enrique y al hombre de negocios Ruy Gómez residentes en Madrid más a varios portugueses como, por ejemplo, Luis López o Antonio Méndez de Oporto.

55 Juan dice que su madre cuando se vio obligada a huir y mientras había estado en Madrid había estado escondida en cuatro domicilios diferentes y en Ruan sus padres van a cambiar en tres ocasiones de domicilio y parroquia añadiendo, en otro interrogatorio, que en unas casillas residían en Valladolid y en secreto, junto a otras personas, un matrimonio de Valdeorras y que el médico de su padre estaba en Sevilla.

habían dado su Casa y lo bien que habían servido al Santo Oficio, especificando Felipe en su pedimento que todavía no habían tenido efecto los 200 ducados de pensión que Su Majestad había concedido a su hermano Juan, por las veces que había arriesgado su vida en defensa de la fe, por lo que suplicaba que, en su defecto, se le «apunte un juro» o se le concediese una de las tres Capellanías fundadas en la Casa profesa de la Compañía de Jesús por Jorge de Paz natural de Silveira (Portugal).

Red comercial que parece que se extendía por Europa, África y América y que concretamente en el caso de los Fonseca, según hace constar Felipe en 1658, su trayectoria mercantil se había iniciado en el valle del Campillo (León) habiendo, después de haber trabajado en varias administraciones de la Real Hacienda, «entablado el negocio de la lana», que se comerciaba por Francia e Italia, y «como en la parte donde se debía de vender era necesario tener correspondientes de satisfacción, conciencia e inteligencia para que las beneficiase y remitiese su procedido en letras, manufacturas y frutos de la misma tierra o en lo que se le ordenase» sus padres habían decidido pasar a residir en la ciudad de Ruan como habían hecho otras familias muy principales de Burgos, Sto. Domingo de la Calzada y Sevilla «por ser la más segura y acreditada plaza en esa negociación» dejando a sus hijos, Felipe y Gerónimo, «para la correspondencia» en Madrid.

No obstante, parece que la red comercial de la Casa de los Fonseca se va a convertir en una red de espionaje al servicio de la Corona española, en el transcurso de la Guerra de los Treinta Años, hasta el punto de que «sus servicios» le van a permitir, con el apoyo del Consejo de la Inquisición y del rey, enfrentarse al Tribunal del Santo Oficio de Santiago y que dos de sus hijos en ningún momento sean acusados de judaizantes, tal vez por residir en Madrid, lo que les va a permitir, junto con otros conversos, continuar desempeñando sus actividades mercantiles bajo protección real, a cambio de sustanciosas sumas de dinero y otros servicios a la Corona, lo que no obstante parece que va a provocar un claro enfrentamiento entre conversos «judaizantes» y judíos ya que los Fonseca y sus socios citan a un judío fugitivo de la cárcel de Lisboa, Diego de Oliveira, como el instigador del complot contra los conversos de Ruan y el ministro de la Inquisición Hispana, enviado a Francia, ya que «por ser ésta tan odiosa» en los tribunales franceses llegaron a temer por su vida de ahí que lo hubiesen escoltado Juan y Pablo de Saravia, tras lograr su liberación de la cárcel, hasta dejarlo embarcado rumbo a España y de ahí que Gerónimo no dude de acusar a los judíos de vasallos infieles, tráfugas y de sus malos oficios «ya que no pudiendo sufrir el suave y dulce yugo del Evangelio, ni beber la leche pura de su verdadera y celestial doctrina, obligados del celo, cuidado y vigilancia de su puntual observancia en estos católicos reinos buscaron los de la libertad, donde asegurando sus errores pudieron hacer guerra con sus blasfemias lenguas y lo más que les es posible al Supremo Tribunal de la fe y a Su Majestad como a sus únicos protectores y acérrimos defensores a quienes, más que el resto de las Naciones juntas, se oponen y aborrecen con todas sus potencias y sentidos por ser los mayores y más declarados enemigos de este Consejo».

Y todo ello lleva a plantarse varias interrogantes cuyas respuestas no se pueden dar con rotundidad pero hacen sospechar de una posible e íntima relación entre el mundo judío/

converso y la Casa condal de Lemos ya que no parece casualidad que las detenciones de los Fonseca, sus parientes y otros se inicien en 1618 llegando a declarar Juan, en una de sus comparecencias ante los inquisidores gallegos, que se le había avisado de que en Galicia había habido muchas detenciones, año de 1618 en que va a caer en desgracia el duque de Lerma, valido de Felipe III, y juntamente con él su sobrino y yerno el VII conde de Lemos, D. Pedro, y mismo año en que se inicia la Guerra de los Treinta Años, teóricamente, entre protestantes y católicos aunque, tras ese envoltorio de carácter religioso, encerraba importantes intereses económicos y la lucha por arrebatarse a los Habsburgo la hegemonía europea por lo que cabe preguntarse si el afianzamiento de varias familias de judíos/conversos, portugueses y castellanos, en la villa de Monforte de Lemos no se habría debido a un acuerdo de cooperación entre la Casa condal de Lemos y la red mercantil judeo/conversa, aportando los primeros influencias sociopolíticas y los segundos recursos económicos lo que les habría permitido a unos a acceder a la cima del Poder político y a tener acceso a la Familia Real y a los otros al mundo de las altas finanzas mercantiles o lo que es lo mismo ambas partes practicaron el viejo juego diplomático de «dar algo a cambio de algo» pudiéndose, incluso, plantearse si detrás de todo lo acontecido no estaría ese viejo bipolarismo de la Casa condal de Lemos que, a veces, se decantaba a favor de Portugal/Inglaterra y otras a favor de Francia sin poderse obviar que a finales del siglo XVI y principios del XVII van a acceder a embajadas y virreinos en Italia y al arzobispado de Sevilla.

Así no parece casualidad que los Fonseca se hubiese establecido en la villa monfortina ya que era la capital del Estado de Lemos y geográficamente un lugar idóneo que permitía la conexión de la zona sureste interior de Galicia con los puertos marítimos gallegos más el norte de Portugal y la Meseta castellana como tampoco lo parece que se le confiscasen las mercancías que habían llegado en un navío a Noya⁵⁶ y que Juan plantee un pleito ante el «Gobernador de la Gente de Guerra» precisamente en 1635, año en que la católica Francia entra en la Guerra de los Treinta Años, pero en el bando protestante lo que va a llevar a Gerónimo y Felipe a especificar en sus pedimentos al Consejo y a Su Majestad su situación de penuria económica aduciendo, en alguna de ellas, que parte de la hacienda que tenían en Francia estaba embargada «por las guerras y discordias» y que no sea hasta poco antes de la firma de la Paz de los Pirineos, entre España y Francia, cuando por fin se les diese respuesta definitiva a sus pedimentos ¿necesidad de mantener en secreto las gestiones de espionaje que habían realizado? o ¿simple lentitud burocrática?.

Pero el proceso inquisitorial de Antonio, su mujer y su hijo Juan no va a ser el único relacionado con personas residentes o vinculadas con la villa monfortina⁵⁷ como, tampoco lo va a ser el que más de una familia logre “vender” sus bienes antes de que se ordenase su secuestro así, por ejemplo, en 1664 se va a resolver el pleito fiscal que Andrés Fernández Facha o Fernández de Prado junto con Antonio Moro Zúñiga, como marido de Beatriz de

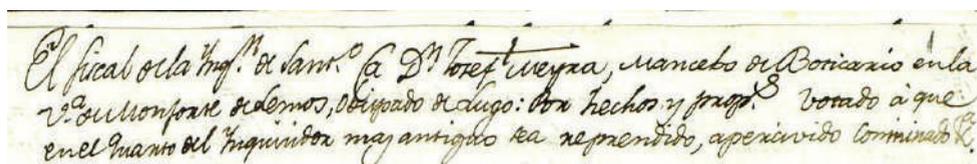
56 La villa había sido comprada por el VII conde de Lemos (1601-1622).

57 Se puede consultar: Aira Pardo, 2021.

Paz, y los hijos y herederos de ésta, Pedro y Andrés, mantenía contra la Inquisición que pretendía quedarse con los bienes que Andrés había comprado al licenciado García de Paz y a su mujer, Gracia, reconciliada y hermana de Antonio de Fonseca, fallándose a favor del Facha y debiéndosele devolver todo y libre de toda costa, aunque ya en 1630 García de Paz había pleiteado con el fisco de la Inquisición y demás acreedores de su mujer sobre la dote que la condenada había llevado a poder de su marido y había pasado al Real fisco.⁵⁸

Y, posteriormente, en 1717 M^a Bernarda de Aguiar, viuda y residente en Monforte, va a mantener un pleito sobre la validación de la escritura de la compra de los bienes y herencia del mercader Gerónimo Fernández que habían recaído en su mujer, Ángeles de Cespeda, y sus hijos, Antonio y Leonor, embargados por el Tribunal de la Inquisición de Cuenca «por delitos de judaísmo» y sobre el alzamiento de los embargos que había sobre ellos y la entrega de sus frutos, bienes raíces que se le debían de devolver a Bernarda tras presentar escritura original de la compra más dos de redenciones de censo, uno al Hospital del Santo Espirito y otro al escribano real, D. Juan Bautista de Losada, y a su mujer.

Y, si bien, los ilustrados en el siglo XVIII fueron partidarios de la reforma de la institución y, en algún caso de su abolición, sin embargo, ésta se va a reactivar por miedo a los ideales de la Revolución francesa, aunque queda reducida a la censura, pero se va a debilitar el poder de la Iglesia como pone de manifiesto el proceso inquisitorial que se va a seguir en el Tribunal de la Inquisición de Santiago en 1800 contra un mancebo de boticario y oriundo de Monforte de Lemos, José Meira, que había tenido principio en la causa seguida contra D. José Marcos Ogando y en una declaración que en aquella causa había hecho D. Benito Rodríguez Casanova, escribano real y vecino de la Régoa, el día 13 de julio del año 1800 que dijo que haría 2 o 3 años que había oído decir al reo que había ido a comulgar después de almorzar y, asimismo, le había oído hablar en la botica ciertos disparates «que no sé nombrar» en presencia del boticario, D. Manuel Banante, y otras personas.



El fiscal de la Inq. de la Real C. de D. José Meira, mancebo de Boticario en la V. de Monforte de Lemos, obligado de cargo: por hechos y juicios. Y votado a que en el punto del Inquisidor más antiguo sea reprehendido, apenado y condenado.

Encabezamiento del proceso de José Meira

Alegación en la que se hace constar, por parte del comisionado y párroco de la Regoa, D. Manuel Viana, que, si bien, el boticario «lo amenazaba con la tranca de la puerta» y le reprendían y amenazaban con denunciarle al Sto. Oficio, sin embargo, el seguía en sus

58 Los bienes confiscados se debían repartir por terceras partes entre la Inquisición, la Monarquía y Obras Pías, pero nunca se confiscaban los bienes parafernales, ni los dotes de la esposa.

treces, aunque no recordaba eso de que había comulgado después de almorzar, ni quienes estaban presentes por la mucha gente que concurría a la farmacia y el tiempo que había pasado, a mayores uno de los testigos, el platero D. Vicente Cedrón, declara que le había oído decir, en presencia del boticario, de Benito Rodríguez Mella, de D. José Marcos Ogando y de otros, que «el alma era mortal como la de los cerdos y que los franceses y demás herejes tenían razón», a lo que añade que había llamado «puta a la Virgen» y dicho que «no había Purgatorio», ya que lo había oído decir a varios autores, o que era mejor «poner un cerdo» que «poner un S. Antonio» cuando tronaba y otras varias «barbaridades», todo lo cual lo había dicho en la botica o al lado de fuera del tablero de ella; no obstante, la mayoría de los testigos van a declarar que no se acordaban de lo acontecido con detalle afirmando, no obstante, el denunciante y demás testigos que no había interpuesto la denuncia por motivos de odio, ni mala voluntad.

Por lo que al año siguiente se vuelve a pedir un nuevo informe al comisionado y éste lo va a describir como un hombre «vendido, pervertidor de la juventud y que no temía a la justicia, además muy fácil en hablar sin respetar al Rey y a la religión cristiana católica» a lo que añade que la última vez que había cumplido con el precepto ¿dominical? en la parroquia de la Régoa había sido en 1799 y que desde entonces había andado por varias ciudades (Madrid, Salamanca,...) retornando a Monforte de Lemos desde el Ferrol pero al querer prenderlo el corregidor había escapado y había servido durante un corto espacio de tiempo en la botica del hospital del Ferrol por lo que se le habían pedido informes al Familiar ¿de la Inquisición? de esa ciudad y éste había respondido que «era algo libre de hablar sobre materias de religión» y, además, habiéndosele pedido informes al prior de Sto. Domingo éste había respondido que «era un mozo de poco juicio» y que «por sus travesuras» le había perseguido la justicia por lo que se había escapado.

Visto todo lo cual dos agustinos lo van a calificar como hereje, blasfemo, escandaloso, ateo y con capacidad para atraer a muchos partidarios, dada su facilidad para hablar de diversas materias y vehemencia, y si bien el delator, D. José Benito Casanova, en su mocedad era «altanero, sin sujeción de sus padres, y solicitador de mozas» ahora ya había asentado y no había motivo de odio por su parte por lo que se ordena que debía comparecer ante el Tribunal del Santo Oficio debiéndose, «con la esperanza de que se enmiende», de reprender, conminar y apercibir de sus excesos y, además, si tenía libros prohibidos sin tener permiso debían de retirarse, pero había huido a Madrid donde había cometido varios delitos por lo que el corregidor «le había hecho un Auto por vagabundo» y, según las últimas noticias, se hallaba de soldado raso en el Regimiento de Infantería de voluntarios del Estado al cual había sido destinado por haber suministrado un abortivo a una «lostera» (¿hostera?) estando de mozo en una botica.

Proceso inquisitorial que es un claro reflejo de como la institución se había adaptado a la nueva mentalidad surgida de la mano de la Ilustración pero sin que ellos supusiese la desaparición de ese hondo sentimiento de respecto a lo divino y a las normas católicas que impregnaban al pueblo español y que eran consideradas como una cuestión de fe y,

por lo tanto, al margen de todo raciocinio y de hecho los salones ilustrados van a estar vigilados por la Inquisición que llegó a condenar a los contertulios.

V – CONCLUSIÓN

La villa de Monforte es un claro ejemplo, pues, de ese hondo sentimiento religioso desarrollado e impulsado desde la Edad Media, bajo el amparo de la Iglesia oficial española y la Monarquía, y justificado por los principios dogmáticos e indiscutibles del cristianismo católico más por una serie de pensadores e intelectuales del siglo XVI que van a dar cuerpo a una filosofía política puesta, frecuentemente, al servicio de unas determinadas circunstancias históricas o de unos determinados intereses fuesen éstos políticos, religiosos o una mezcla de ambos.

Un claro reflejo de ese mundo de la modernidad que en todas sus manifestaciones, públicas y privadas, era un mundo hecho para las elites, cívico-religiosas, por y para hombres e intolerante con la diversidad por lo que no permitía la integración e imponía la segregación de la mano del humanismo renacentista y de la espiritualidad barroca lo que se puede resumir en «poder civil y poder eclesiástico, cara y cruz de una misma moneda» y/o «circunstancias, hechos y pensamientos, diferentes aspectos de una misma realidad» ya que, lo mismo que en la actualidad, el poder necesita de la creación de una ideología o filosofía con fines políticos-autoritarios lo que se tradujo en la modernidad en la «venta» de la idea de que era posible lograr la felicidad terrena y la salvación eterna por medios impositivos (rey/padre «perfectos») incluyendo la sumisión de la mujer, la coacción (Inquisición) y la guerra si era «justa» y necesaria, ideas todas ellas que apenas logra suavizar el razonamiento ilustrado del siglo XVIII.

Contexto en el que el proceso de fe contra Felipa de Paz, Antonio de Fonseca, su mujer y uno de sus hijos más José Meira encaja perfectamente y lo que habría llevado al padre jesuita Ricardo Cappa, en la segunda mitad del siglo XIX, a defender la idea de que la Inquisición era un tribunal tan poco conocido como ligeramente juzgado y condenado, ya que había que relacionar su creación con el instinto de conservación y el deseo de salvación de todo aquello que los españoles consideraban como absolutamente necesario, para la conservación de su modo de ser y que no era otra cosa que su fe, por lo que no había que verla como un mero instrumento político de los monarcas, ni como inhibidora de la libertad de las personas y del ingenio ya que, a pesar de sus abusos, fue el instrumento que había permitido salvar la unidad social y religiosa inherente al instinto de conservación de lo propio y peculiar de cada ser humano y de cada comunidad.

De hecho la filosofía desarrollada por los llamados publicistas españoles del siglo XVI (Castrillo, Valdés, Furió,...), basada en los modelos de la Antigüedad (Biblia, Aristóteles, S. Agustín,...) y medievales (Sto. Tomás), va a estar al servicio del poder como justifi-

cación teórica para explicar a una sociedad católica, paternalista, inculta y con maneras de pensar, tanto culturales (cristianos viejos/nuevos) como políticas (feudalismo/fueros), muy diferentes a las nuevas realidades (estados autoritarios/guerra-intolerancia/América-integración de los indios) identificando a España con una utópica monarquía católica, modelo perfecto de Estado, simbolizada en un príncipe, educado según los principios del humanismo cristiano, capaz de convertir en realidad el sueño de la monarquía y armonía universal («Edad de Oro») lo que hacía necesaria la guerra, a pesar del pacifismo bíblico, pues entre guerra y paz había un nexo de causa y efecto lo mismo que entre fe y herejía de ahí la Inquisición, frente a las ideas de libertad religiosa, y lo mismo que entre concordia y discordia de ahí la misoginia, frente a la mayor libertad de sexos, libertades defendidas por el protestantismo que amenazaban la estabilidad política y social de Europa occidental y ello va a derivar en intransigencia y represión que empieza a suavizarse de la mano de la Ilustración que declara la igualdad para todos los seres humanos poniéndose fin, al menos en teoría, a lo que se puede denominar el uso y abuso del poder del rey y del poder religioso o en otras palabras del autoritarismo capaz de utilizar todos los recursos, imaginables e inimaginables, que se pueden utilizar para «destacar» o «imponerse» por lo que se puede decir que circunstancias, hechos y pensamientos no son más que diferentes aspectos de una misma realidad y que el poder civil y el poder eclesiástico la cara y cruz de una misma moneda en el sentido en que, como dice Furió, la historia es el retrato de la vida humana caracterizada por su complejidad no exenta de múltiples interrelaciones.

Filosofía política que va a usar la ideología con fines políticos-autoritarios vendiendo la idea de que era posible lograr la felicidad terrena y la salvación eterna por medios impositivos porque así lo ordenaba Dios o la autoridad establecida para obtener la paz justa (la paz de Dios), de ahí el lema de la Inquisición, ya que solo el miedo, la ecuanimidad, imparcialidad y benevolencia podía mantener a raya a los malvados y garantizar la paz, el orden, la felicidad y la salvación eterna para lo cual era necesario, no obstante, respetar el lugar que cada uno tenía fijado por la naturaleza y solo así se lograría la armonía universal.

Ideas, no obstante, que no dejan de ser más que una justificación teórica, asequible solo a una minoría culta, agravada por el hecho de que la Inquisición va a inculcar la desconfianza hacia la lectura y la crítica y que era utilizada por el poder para sus propios fines, fuesen éstos los que fuesen; no obstante, a finales del siglo XVI, se pasa a concebir la política como el arte del buen gobierno y pasa a ser el arte de lo posible, se baja del mundo de la utopía y se aterriza en el mundo de la realidad (Carlos aconseja a Felipe ser inteligente y astuto), se estanca así la filosofía política española conciliadora y el poder estatal-eclesiástico, pasando la Inquisición a tratar a todos los herejes o personas de conducta no ortodoxa como malhechores o transgresores que atentaban contra la seguridad del estado y el modelo de sociedad patriarcal pero no por intolerancia, según Joseph Pérez, sino por propia subsistencia o como dice Ricardo Cappa por instinto de conservación (justificación/ autofinanciación) y se impone la política de la limpieza de sangre, como un sentimiento de honra y orgullo de ser cristiano viejo, que servirá para reordenar la sociedad y para establecer un mecanismo de control sobre todos lo que va a llevar a la intransigencia y

a la represión (expulsión moriscos-procesos inquisitoriales) opuestas al igualitarismo cristiano pero, a pesar de todo, va a subsistir el pluralismo étnico y religioso o lo que se puede denominar «vista gorda» con extranjeros y «marranos» portugueses por razones económicas de los que parece un buen ejemplo del proceso de fe de los Fonseca-Enríquez y de todo el sistema clientelar y de parentela del que formaban parte aunque limitado a grupos minoritarios, enfrentados entre sí en defensa de sus intereses particulares o si se quiere llevados por su instinto de conservación de su estatus socioeconómico.

Por todo ello, se puede concluir que la intransigencia, a veces más teórica que real, fue un medio de control y de justificar, ayer y hoy, el uso y abuso del poder por medio del «miedo», la «sutileza» y la «ignorancia» y que la historia de la Inquisición es una historia de la pluralidad que variaba según los tiempos, los lugares, las circunstancias pero siempre de la mano de un pueblo que lo único a que aspiraba era mantener el modelo social y ético-religioso de carácter estamental y paternal, basado en el cristianismo católico salido de Trento y en la tradición, sin fisuras e intromisiones de ahí que su Dios, como Padre de todos ellos y el único verdadero, debía alzarse en defender su causa para protegerles y preservarles de los males y de ahí la legitimidad de la Inquisición y su larga pervivencia a través del tiempo.

ABREVIATURAS

- ACDPL. Archivo Central Diocesano Provincial Lugo
 - * Fondos parroquiales
- AHPL. Archivo Histórico Provincial Lugo
 - * Sección: Catastro de Ensenada.
- <http://pares.mcu.es> [2022].
 - *Sección: Inquisición

BIBLIOGRAFÍA

- AIRA PARDO, Felipe (2021). *Judíos y conversos de Monforte de Lemos*. Monforte de Lemos, Agrasar.
- AA.VV. (2008). *O condado de Lemos na Idade Media- I Simposio de Historia en Terra de Lemos-Xunta de Galicia*.
- AA.VV. (1980). *Historia de España*. Tomo: VII. Barcelona: Labor S. A.
- DUBERT, Isidro (coordinador) (2012). *Historia de la Galicia Moderna*. USC.
- CHARLES LEA, Henry (2013). *La Inquisición española una revisión histórica*. Barcelona, Crítica.
- FERNÁNDEZ SANTAMARÍA, J. Antonio (1998). *El Estado, la guerra y la paz*. Madrid, Akal.
- MÍGUEZ MACHO, Antonio (2011). *Historia breve de Galicia*. Madrid, Sílex.
- HERMIDA BALADO, Manuel (2013). *Lemos*. Monforte de Lemos: Agrasar.
- LAGO BORNSTEIN, José María (2021). *Libro de registro de escrituras del monasterio de S. Vicente del Pino en Monforte de Lemos*. La Rectoral.
- ONEGA, José Ramón (1999). *Los judíos en el Reino de Galicia*. Madrid, Editora Nacional.
- PARDO DE GUEVARA, Eduardo (2000). *Los señores de Galicia*. Tomos I-II. La Coruña, Fundación Barrié de la Maza,
- PÉREZ, Joseph (2009). *Breve Historia de la Inquisición en España*. Barcelona, Crítica.
- SOBRADO CORREA, Hortensio (2007). *A Gran Historia de Galicia, -A Galicia do Antigo Réxime (ca. 1480-ca. 1835)- A Coruña, Arrecife*.
- VÁZQUEZ, Germán (1990). *Historia de Monforte y su tierra de Lemos*. León, Evergráficas S.A.
- VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, Lois (1991). *Documentos da Historia de Monforte no Século de Ouro*. Diputación de Lugo.

EN LA RED

- TORRES PUGA, Gabriel. *Historia mínima de la Inquisición*. <https://www.academia.edu> [2022].
- TORRE RODRÍGUEZ, José Ignacio de la. *Breve historia de la Inquisición*. <http://www.pensamiento penal.com> [2022].
- KAMEN, Henry. *Cómo fue la Inquisición*. www.academia.edu [2022].
- GARCÍA CARCEL, Ricardo y CONTRERAS, Jaime. *La Inquisición y la Sociedad Española* <https://www.uv.es> [2022].

La Instrucción Primaria en Ferrol durante la mayoría de edad de Isabel II: la trayectoria del profesor francés Louis Felix Henri Dequidt Gantois (1818-1885) y otras consideraciones

José María López-Dafonte Sanjuán¹

RESUMEN

Este artículo se adentra en la Instrucción Primaria en Ferrol durante la Monarquía efectiva de Isabel II (1843-1868), con singular empeño en el profesor francés Louis Felix Henri Dequidt Gantois (1818-1885), en cuanto a sus orígenes, a su familia y a su matrimonio en Ferrol con la maestra de Instrucción Primaria elemental Victorina Hevia Ramírez, al igual que en el quehacer docente de ambos en Ferrol.

ABSTRACT

This article delves into the Primary Instruction in Ferrol during the effective Monarchy of Isabel II (1843-1868), with a singular focus on the French teacher Louis Felix Henri Dequidt Gantois (1818-1885), regarding his origins, his family and his marriage in Ferrol with the teacher of Elementary Primary Instruction Victorina Hevia Ramírez, as well as in the teaching work of both in Ferrol.

¹ Exdirector de la Escuela Superior de Turismo “Dafonte”, centro autorizado por la UNED

Palabras clave

Instrucción Primaria, Isabel II, Louis Felix Henri Dequidt Gantois, Ferrol, Galicia, Victorina Hevia Ramírez, Jofre, siglo XIX

Keywords

Primary Instruction, Isabella II, Louis Felix Henri Dequidt Gantois, Ferrol, Galicia, Victorina Hevia Ramírez, Jofre, 19th century

Sumario

1.- Introducción.2.- La mayoría de edad de Isabel II: una visión general de las escuelas de Ferrol.3.-Orígenes, familia y matrimonio de Louis Felix Henri Dequidt Gantois. 4.-Solicitud de una titulación para impartir la cátedra de francés (1853).Sus alumnos. 5.-El título de maestra *elemental* de Victorina Hevia (1854).6.-Los centros de Luis Dequidt y Victorina Hevia, y otros establecimientos (1858-1868).7.-Conclusión.Fuentes y bibliografía.8.-Anexos.

1.-INTRODUCCIÓN

Sobre los primeros años del Ochocientos, James Bowen pondrá sobre el tapete una profunda contradicción: si bien España (“incluidas sus colonias en proceso de independencia”) se había convertido en un Estado satélite de Francia comandado por José I Bonaparte (4 de junio de 1808-27 de junio de 1813)², “su mandato empujará a España a la modernidad”, de manera efímera y accidentada, por medio de una administración centralizada y un modelo de educación y cultura vanguardista³ (Bowen, 1985:579).

2 Mientras la Casa de la Moneda de Segovia acuñaba moneda bajo los diseños de José Bonaparte, la fábrica de cordería de Xubia (1811) se convertía en una Ceca para la zona no ocupada. También a finales de la Monarquía de Isabel II (1866-1867) la Casa de Moneda de Xubia acuñará monedas de bronce de escaso valor comercial, en total la suma de 665.020,38 escudos [Gaceta de Madrid (GM), nº 29, 29/01/1868, p.7.].

3 *Constitución del 6.VII.1808*: a través del art. XXII se creaban nueve Ministerios, entre ellos el del Interior del cual dependerá la Instrucción Pública mediante una Dirección General. El informe de Vargas y Ponce del 12 de octubre de 1810 desvelará algunos aspectos del Plan General de Estudios que no llegará a concluirse: en los Ateneos se enseñarán nociones de geografía e historia universal y de España. En 1820 se fundará el Ateneo madrileño, de acuerdo con la filosofía liberal. También la administración josefina proclamará iguales derechos para el hombre y la mujer en relación la Instrucción, de acuerdo con los postulados del marqués de Corderet (1743-1794). De la misma forma, por decreto del 13/06/1810 se transformaba el *Gabinete de Máquinas* en el *Conservatorio de Artes y Oficios*.

Mientras que unas Cortes de Cádiz (1810-1814) *afrancesadas* sentarán las bases para el desmantelamiento de una monarquía absoluta para dar paso a una monarquía constitucional, y que de acuerdo con Montesquieu (1689-1755) optarán por los tres poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) en la “primera Constitución española de 1812”, además de afirmar en su art. 3º que la *soberanía nacional reside esencialmente en la Nación*, entre otros puntos en común con la Constitución francesa de 1791. Del mismo modo la Constitución de 1812 prestará su atención a la “Instrucción Pública” en el Título IX, mediante los arts. 366⁴, 367, 368, 369,370 y 371. De la misma forma, en 1813 el *Informe de Manuel José Quintana* copiado del *Rapport de Cordorcet (Convención)*, introducirá el embrión teórico de la renovación y la reforma educativa en España.

En el Reino Unido el comercio exterior se convertía en el principal exponente de la financiación del nuevo Estado industrial, en España la pérdida de buena parte de las colonias⁵ y el término del control ejercido hasta entonces entre el “Viejo y el Nuevo Mundo” frustraron, entre otros factores, la posibilidad de realizar por vía ordinaria la Revolución industrial. La guerra contra el ejército napoleónico, aparte de casi 500.000 muertos y una pérdida también de la población por las hambrunas producidas por las malas cosechas, conllevará una situación desfavorable para la Hacienda pública que desembocará en una deuda de 12.000 millones de rs. y unos ingresos anuales próximos a los 400 millones, que se habían esfumado (Juliá ,2007:374). Los recursos de la Hacienda española no aumentarán de manera notable hasta la década 1851-1860, debido, entre otros factores, a la reforma de Mon-Santillán, en Inglaterra por el contrario el gran salto se había dado en (1801-1810). Un desfase de cincuenta años que da a entender el proceso que situará a Gran Bretaña en cabeza de las potencias mundiales y relegará a España a ocupar el papel de potencia secundaria (Nadal, 2009:32).

Montero Aróstegui alude a dos máquinas de vapor atmosférico en el Arsenal militar de Ferrol que extraen el agua de los diques. Se empezaron a utilizar en 1796 cuando Rafael Clavijo era el ingeniero director de este establecimiento. Montero Aróstegui también se refiere “al distinguido artista” Andrés Antelo que se ocupó de su construcción. Dos años después se emplearán en el Arsenal británico de Portsmouth (Montero, 1972:367). Este hecho forma parte de una Galicia contradictoria que intentaba despuntar a través de la industria de los lienzos de lino y de actividades manufactureras relacionadas con la cordeleería, alfarería, curtido y zapatería, incluso con el horno privado de Sargadelos (municipio de Cervo-Lugo), que a partir de 1845 va a disfrutar de una etapa muy fructífera, entre otras iniciativas que se llevarán a cabo. No obstante, el país gallego no va a conseguir cambios

4 Este art. dará paso durante el Trienio Liberal al *Proyecto de Reglamento General de Primera Enseñanza en todas las Escuelas de Primeras Letras* (1821).

5 Fernando VII en 1823 solicitará el apoyo militar de la Santa Alianza para sofocar las sublevaciones de las colonias americanas, sin embargo no tendrá éxito debido a la reacción de los Estados Unidos: doctrina Monroe (diciembre de 1823). También Inglaterra se opondrá al objeto de proteger sus intereses económicos.

técnicos ni organizativos. Un año después se producía el levantamiento del coronel Solís en Lugo y los comienzos del *galeguismo*. Y en 1861 se celebraban los *Xogos Florais* de Galicia en A Coruña, cuyo secretario será el santiagués Antonio de la Iglesia (1822-1892). Con motivo de los mismos este ilustre compostelano organizará un libro titulado *Álbum de la Caridad*, en donde se plasma la primera antología del *Rexurdimento galego* en el que ya están representados Rosalía de Castro y Eduardo Pondal. Se da la circunstancia que este tribuno santiagués aparecerá en múltiples ocasiones en este trabajo en calidad de inspector de primera enseñanza.

En cuanto a esta última, el Plan de estudios provisional de Instrucción Primaria del ministro de Gobernación, marqués de Someruelos (R.O., 21 de julio de 1838)⁶, elaborado bajo la regencia de María Cristina de Borbón, estará en vigor hasta la Ley Moyano de 1857. No eran tiempos propicios para el desarrollo de la educación, el Ministerio de la Guerra y la deuda pública absorbían buena parte de los presupuestos. En lo correspondiente a la primera enseñanza continuaba en el mayor abandono. El Plan del marqués de Someruelos hará hincapié en la ideología del liberalismo moderado, lo que traerá consigo una mayor restricción de la gratuidad para la enseñanza primaria en relación al Plan Rivas (1836).

La Ley Moyano de 1857 en su art.1º dividía la 1ª enseñanza en elemental y superior. Y en su art.7º se consideraba que la enseñanza elemental era obligatoria para todos los españoles desde la edad de 6 años hasta los 9. En lo que respecta a sus consecuencias algunos análisis muestran diferentes déficits: entre ellos, la asistencia irregular, influida por el trabajo precoz de los niños; la deuda crónica de los Ayuntamientos; *los límites de gratuidad (casi la mitad de los padres tenían que contribuir económicamente al sostenimiento de las escuelas)*; *la influencia caciquil y desidia de los municipios*; *la elevada relación alumnos-maestro y las desigualdades intersexo y urbano-rurales* (Escolano, 1995: 77).

Mientras que la villa de Ferrol cogía las riendas a nivel nacional de la nueva tecnología asociada a la fuerza motriz del vapor en los buques (Década moderada): se creaba una “Escuela de Maquinistas” que daría paso en teoría al “Cuerpo de Ingenieros mecánicos” y al de “Maquinistas de vapor”⁷, además se establecía una “Factoría de Máquinas de Vapor”. Ya en septiembre de 1858 Isabel II visitaba la capital del departamento marítimo

6 En el Reglamento de las Escuelas públicas de Instrucción Primaria elemental, de 28 /11/1838, que ha de aplicarse a la Ley Someruelos [Regencia de María Cristina de Borbón-Dos Sicilias]: se establecen dos tipos de escuelas primarias: *las elementales y las superiores* (al igual que en el Plan Duque de Rivas). Estas últimas estaban destinadas a la clase media, “ya que los conocimientos que en ellas se transmiten no son indispensables para las clases pobres”. De igual manera se consideraba que las escuelas de párvulos y las de niñas fuesen atendidas a través de las mujeres de los maestros y de sirvientes idóneas, previa instrucción de estas maestras mediante conferencias domesticas por parte del maestro [MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN Y CIENCIA (1985) *Historia de la Educación en España* (II), pp. 161,164 y 165.

7 Gaceta de Madrid (GM), nº 5779, 27 de mayo de 1850, p.1.

al objeto de presidir la botadura de la fragata *Lealtad*, de 50 cañones y 500 CV., y un mes después el RD del 13 /10 concedía a Ferrol el título de ciudad.

Historiar la primera enseñanza en Ferrol durante las diversas etapas del reinado efectivo de Isabel II, con especial atención en el profesor Louis Dequidt, en cuanto a sus orígenes en Francia, en su quehacer docente en la villa y después ciudad de Ferrol, en el de su cónyuge. Sin perder de vista a su exalumno Joaquín Jofre Domenech, representan en su conjunto el objetivo general que persigue este trabajo.

2.- LA MAYORÍA DE EDAD DE ISABEL II: UNA VISIÓN GENERAL DE LAS ESCUELAS DE FERROL

Publicada la Constitución de 1812, bajo la presidencia del alcalde primero Pedro González Carbajal, la villa de Ferrol contará con cuatro cuarteles, subdivididos cada uno de ellos en ocho barrios. Ya de finales de la Regencia de María Cristina de Borbón (julio de 1840) encontramos en el Archivo Municipal de Ferrol (AMF) un documento que alude a la escuela de Benita Sieira (1.er cuartel), en donde el panorama que nos muestra es desolador. Dicho establecimiento estaba ubicado en la plazuela del Hospital militar (Esteiro), a él asistían 31 discentes (28 niñas y 3 niños). Sus edades oscilaban entre 1 y 12 años. En cuanto a las enseñanzas a recibir giraban en su mayor parte en calcetar y coser, también en leer. En cuanto a la escritura solamente dos alumnas la aprendían y la aritmética hacía mutis por el foro⁸.

Mientras que en el 8º barrio, en el 2º cuartel, se hallaba una escuela pía perteneciente al Hospital de Caridad (Regencia provisional de Espartero), fundada el 1 de junio de 1832 para niñas pobres. Estaba a cargo de Isabel Sarasola y Teresa Naya⁹. Las enseñanzas abarcaban: lectura, escritura, contar y calceta; además de, costura y bordado¹⁰. Las actividades docentes serán interrumpidas años más tarde en la temporada de fiestas, ya que sus salones serán convertidos en salas de baile.

A los inicios de la mayoría de edad de Isabel II (sept.1843) existía en la villa de Ferrol una academia de música con tres profesores: leccionaban canto, piano, violín, flauta y guitarra para ambos sexos. También una academia de artes fomentaba la técnica del dibujo científico, natural y de adorno, al igual que la maestría del paisaje¹¹. Los niños podían continuar sus estudios en la *Escuela de Pilotaje* o cursar la segunda enseñanza

8 Estadísticas escolares, 1840.

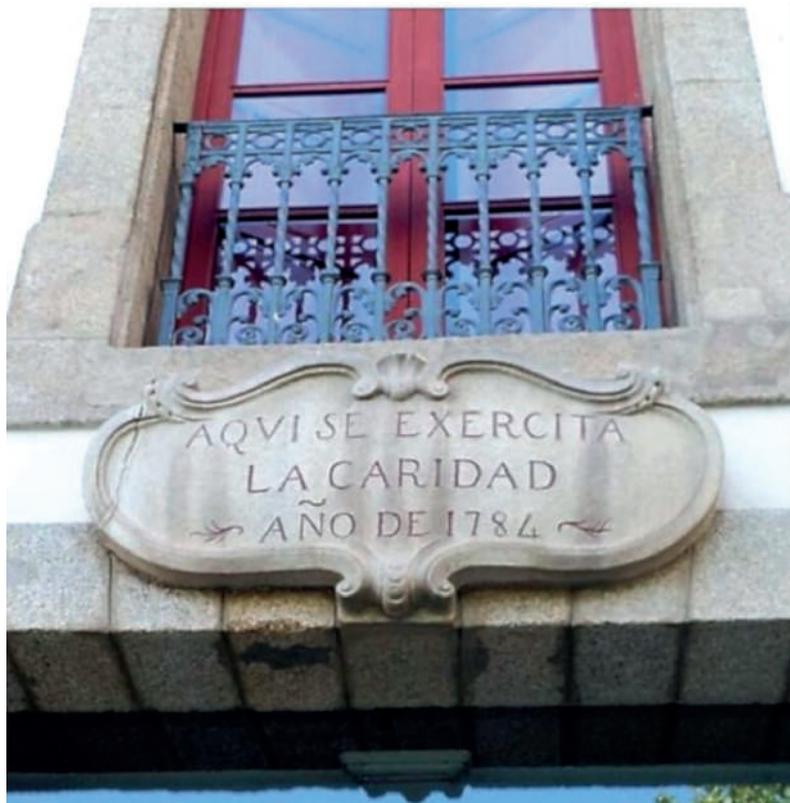
9 *Idem*.

10 *Idem*.

11 AMF: estadísticas escolares, 1843.

en la *Escuela Pública de Latinidad*, sin embargo por poco tiempo: la primera cerrará sus puertas en 1846 y la segunda un año más tarde.

La gramática latina, en septiembre de 1843, era impartida por José Braulio Brandariz, con una asignación de 2.500 rs.¹².



Hospital de Caridad de Ferrol.

También en el mismo año y en el mismo mes solamente tenían título cinco maestros¹³.

12 *Idem.*

13 *Idem.*

Tabla nº 1 Relación que dan los Alcaldes del 3.er cuartel al Comisario del mismo de las escuelas que tienen en sus barrios. Regencia provisional de Espartero (12/10/1840-9/5/1841).

Barrios	calles	maestras/os	clase de enseñanza
Primero	Iglesia	Manuela Pérez	Niñas de costura
Segundo	S. Máximo	Juan José de Lago	Primeras letras
	Magdalena	Teresa Vieti	Leer y calcetar
Tercero		No hay escuelas de ningún tipo	-----
Cuarto	Arce	Aquilino Cabalero	Primeras letras
	Dolores	Ángela Casal	Niñas de costura
	Ídem	Nicolasa Almazana	Ídem
Quinto	María	Juana Mosquera	Niñas de costura
	Ídem	María Landrobes	Niñas y niños a leer y calcetar
Sexto	Sol	Santiago Sanmartín	Primeras letras
Séptimo		No hay escuelas de ningún tipo	-----
Octavo		Ídem	-----

Elaboración propia. Fuente: AMF, datos extraídos de las estadísticas escolares, 26/10/ 1840.

Ya en la **Década moderada** (1844-1854):

Había en la Villa dos escuelas públicas (1849), una *elemental* y otra *superior*. La primera estaba ubicada en el salón contiguo al Hospital de Caridad, regida por un maestro y un ayudante. La *superior* se encontraba en uno de los bajos de la Casa Consistorial y en ella se impartían clases de gramática, geometría, dibujo lineal, historia y nociones de geografía y física, según Montero Aróstegui¹⁴.

Dada la escasa proporción de escuelas por número de almas, la cuantía mayoritaria de escuelas incompletas (fundamentalmente las privadas) y el número significativo de maestros

14 HISTORIA Y DESCRIPCIÓN DE EI FERROL/ ESCRITA POR MONTERO AROSTEGUI EN EL AÑO 1858, p.220.

sin titulación, el estado de la Instrucción Pública en el partido judicial de Ferrol refleja una situación conducente a un numeroso analfabetismo, y la formación que recibirá el escaso alumnado que asiste a las clases será de escasa calidad, de acuerdo con las tablas nº 2 y nº 3.

Tabla nº 2 Estado de la Instrucción Primaria en el partido judicial de Ferrol. Cuarta etapa del Partido Moderado (Década moderada).

Escuelas	Públicas	Privadas	Total	Niños	Niñas	Total
Elementales completas	2	2	4	198	202	400
Elementales incompletas	7	36	43	1.255	207	1.462
Total	9	38	47	1.453	409	1.862

Elaboración propia. Fuente: Diccionario Madoz (1847), p.62

Tabla nº 3. Estado de la Instrucción Primaria en el partido judicial de Ferrol. Década moderada.

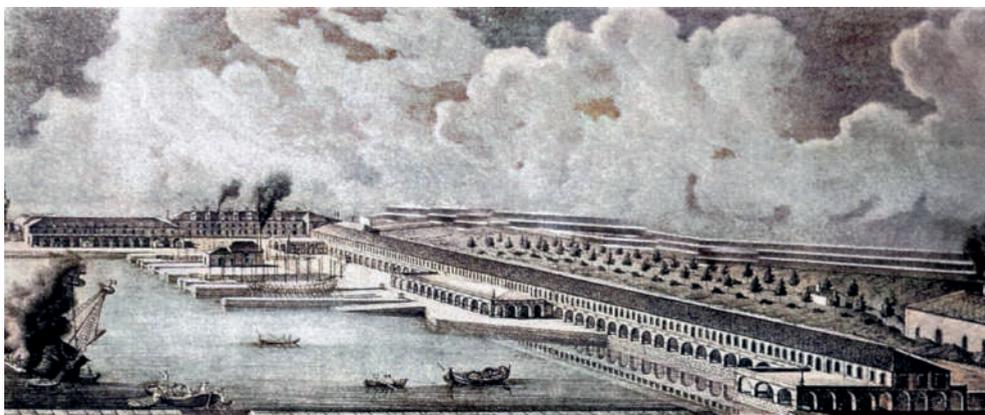
Maestros	Escuelas	Públicas	Privadas	Proporción	Nº de almas	Escuelas
C. título		2	11			
S. título		18	16		921,89	1

Elaboración propia. Fuente: Diccionario Madoz (1847), p.62

Por otra parte, el Diccionario Madoz ofrece las cifras de los niños matriculados (1.453) y de las niñas (409) [el nº de los niños matriculados es más del triple que el de las niñas] de los ocho Ayuntamientos que componen el partido judicial de Ferrol, ¿pero asisten todos/as a las clases?¹⁵. A la falta de asistencia y puntualidad de los niños se referirá el maestro elemental de Instrucción primaria de la escuela incompleta de la villa de A Graña (Ferrol),

¹⁵ Los discentes abandonaban frecuentemente las escuelas para ayudar a sus padres en las faenas agrícolas.

Bartolomé López, de acuerdo con las estadísticas escolares de 1859 que se custodian en el Archivo Municipal de Ferrol (AMF).



Arsenal de El Ferrol, una visión general de los diques, 1850. Dibujo de José Alonso Esquivel y grabado de A.Pic de Leopold. Museo Naval, Madrid.

El 15 de abril de 1852 el Hospicio Municipal abrió sus puertas en los bajos del Hospital de Caridad, contará con unas escuelas y una banda de música¹⁶. Tendrán un serio problema: las escuelas *elementales* de niños y niñas del centro verán alterado su funcionamiento debido a los bailes que se celebran en sus salones en las temporadas de fiestas, de manera especial en los carnavales.

La alimentación de los *hijos del pecado* viene reflejada en primer lugar en el Reglamento para el Hospicio de la villa, fechado el 14 de febrero de 1852¹⁷. Este documento está firmado por los componentes de la Junta de gobierno: presidente, Eugenio Abella, y por el vocal secretario, Juan Antonio Lacaci; asimismo, por Vicente Vázquez, Antón García, Bernardo Rodríguez, Ramón María Rodríguez y Wenceslao Julián Abelaira.

Es evidente que no se trataba de una dieta saludable y equilibrada, además de poco variada, a lo que se añade las condiciones deplorables tanto las materiales como las higiénicas. El sistema métrico decimal copiado de Francia y sancionado por Isabel II en 1849 todavía no será implantado hasta 1895, por ello los ingredientes de las comidas eran medidas por onzas (una onza equivalía a 28,70 gramos). En el severo régimen alimenticio no figuraban ni los huevos ni la leche ni las frutas y el pescado ni olerlo. El desayuno y la cena eran un calco descarado:

16 MONTERO ARÓSTEGUI, J. OP. CIT., 330.

17 AMF: Servicios sociales y asistenciales (beneficencia), Acción social (1674-1991).

Tres onzas de pan para la sopa por cabeza, un cuarto de onzas de sal por cada 10 hospicianos y media onza de manteca para cada 10 hospicianos.

En cuanto al plato fuerte del mediodía se resolvía con siete onzas de pan y 2 ½ onzas de habichuelas por cabeza. Además de, tres onzas de harina y 2 ½ onzas de sal para diez hospicianos, y ¼ de unto también para cada diez asilados. En cuanto a la verdura se servía la que fuese necesaria, por suerte.

La escuela:

En el art. 60 del Reglamento del Hospicio se hacía constar que los niños tendrán acceso al centro a la edad de seis o siete años, la enseñanza estará formada por *Principios de religión y moral; lectura; escritura y las cuatro reglas de contar con números abstractos*; además de, *los Principios de gramática*. Asimismo, en el art.72 se fijaba la instrucción que recibirán las niñas: se les enseñará a *leer, escribir y contar, la doctrina cristiana y las labores domésticas y las demás propias de la mujer*. Si la directora no pudiese abrazar todas las materias de la enseñanza las clases se impartirían en la Escuela de niñas pobres del Hospital. También el Hospicio desde sus primeros años tendrá una Academia de música, al objeto de contar con una banda de instrumentos que proporcionará ingresos a este establecimiento y un porvenir a los asilados. Además de estas actividades tenían que *asistir a misa, al igual que mediante el toque de oración se rezaba el rosario*. Lo dirigía el administrador en la sala de hombres y la directora en la sala de mujeres (López-Dafonte, 2019:116).



El periodista brigantino Antolín Faraldo participó en el levantamiento de 1846. Organizado por el Partido Progresista, tenía un marcado carácter provincialista.

Bajo el **Bienio moderado** y los gobiernos de la **Unión Liberal** (1856-1863):

La Ley de Instrucción Pública de 1857 eximía a la mujer de las materias científicas y sus tareas intelectuales quedaban menguadas. En definitiva, en las familias burguesas a la mujer se le buscaba un matrimonio de conveniencia, sus ocupaciones no iban más allá del cuidado del hogar y de los hijos; y en las familias trabajadoras el índice de analfabetismo en las hembras era bastante preocupante. Las niñas servirán como asistentes o llevarán a cabo faenas agrícolas. En este mismo año Montero Aróstegui, de acuerdo con el censo general de habitantes de Ferrol, indica un total de 17.404.¹⁸

Sin embargo, según los datos que proporciona el Instituto Nacional de Estadística (INE) en 1857 la población de hecho en Ferrol alcanzaba los 18.669 habitantes, y el número de hogares se situaba en 3.949.

Tabla nº4 Distrito municipal de Ferrol. Estado de la Instrucción Primaria que manifiesta el número de niños y niñas en edades de seis a nueve años. Segunda etapa del Gobierno de la Unión Liberal.

Nº de los que van a las escuelas públicas	Niños	Niñas
	177	98
Nº de los que van a escuelas privadas o las reciben en casa	266	280
Nº de los que no reciben instrucción Primaria	47	170
Totales	490	548
No pueden pagar la instrucción Primaria	180	252
Pueden pagarla	310	296

Elaboración propia. Fuente: AMF: datos extraídos de las estadísticas escolares de 1859.

El nº de niñas analfabetas superará al nº de niños. También el nº de niñas matriculadas en escuelas públicas será inferior al nº de niños. Sin embargo, el nº de niñas que asisten a escuelas privadas o reciben educación en casa superaba ligeramente al nº de los niños. Resulta evidente el fracaso de la obligatoriedad de escolarización de la Ley Moyano.

18 MONTERO AROSTEGUI, J. OP.CIT., 209.

El mal estado de las escuelas públicas en la provincia de A Coruña. Un intento de atajar un problema de difícil solución (1859)

En cuanto a las escuelas públicas de primera enseñanza, sus maestros elevarán sus quejas a la Junta Provincial de Instrucción Pública de A Coruña (JPIPC) dado el mal estado de las aulas y la falta de material pedagógico, por tal motivo este organismo a través del Boletín oficial de la provincia de La Coruña [(BOPC), nº 11, 8/06/1859] publicará una circular en donde se manifiesta que la Junta en cuestión es concedora de las condiciones lamentables en que se encuentran estos centros.

Tabla nº5 Algunas escuelas de párvulos (niños y niñas menores de 6 años) en Ferrol. Segunda etapa del Gobierno de la Unión Liberal.

Calle	Nombre del maestro/a	Número de párvulos
San Carlos	Nicolasa Rivera	16
Sol	Manuel Soto	40
Iglesia	Jesusa Cubeiro	12
Alegre	Josefina Torres	30
San Sebastián	Isabel Taboada	20
Carmen	Juanita Corral	12
Príncipe	Amalia Grau	40
María	María Mosquera Bermúdez	40

Elaboración propia. Fuente: AMF: datos extraídos de las estadísticas escolares de 1859. El nº de escuelas que aparecen en estas estadísticas que se indican es de 24 y el nº de alumnos asciende a 511.

Esta carencia de las condiciones más indispensables, entre las que se encontraban, la falta de espacio, de luz y ventilación en los locales, “supondrán un serio peligro para la propia salud de los niños”. Por todo ello, con el fin de cortar de raíz la apatía de los Ayuntamientos y de las juntas locales, a juicio de la Junta provincial, y dado que “el Gobierno de S.M. tiene el deber de facilitar a los pueblos que carezcan de recursos las subvenciones necesarias para construir y mejorar los edificios de las escuelas, como para proveer a estas los enseres y útiles de enseñanza”, se accede a:

Que los alcaldes de la provincia en el plazo de quince días remitan a la JPIPC un escrito en relación a las casas de las escuelas públicas en donde existan estas anomalías, con

expresión de su situación, dimensiones, los departamentos en que está dividida, luces y medios de ventilación que contengan, su actual estado y en definitiva las deficiencias que sean susceptibles de mejora. Además deberán expresar el número de niños que a ella concurren, al igual que tendrán que especificar si los edificios son propiedad del Estado, comunales o particulares.

En este último caso se hace necesario comunicar el precio del alquiler que se paga por ellos y la duración del contrato. De todas maneras la situación no mejorará como más adelante veremos.

En la etapa de la **vuelta de los moderados al poder** (1863-1865): La escuela incompleta de la villa de A Graña (en ella se ubicará el primer Arsenal a mediados del siglo XVIII) será visitada por el inspector Antonio María de la Iglesia el 17 de marzo de 1864. En su informe instará al maestro Bartolomé López a incluir los ramos de la enseñanza que le faltan, a fin de convertirse en una escuela *elemental* completa, además de impartir todas las disciplinas con la debida extensión¹⁹.

La labor docente del maestro Bartolomé López²⁰ era difícil de llevarla a cabo debido a: las diferencias de edad de sus alumnos que oscilaba entre los 5 años y medio hasta los 13, las faltas de puntualidad y de asistencia y, la imposibilidad de los padres de los alumnos de comprar libros de texto debido a sus escasos recursos económicos²¹. Ni que decir tiene que el caso de esta escuela pública no constituye una excepción. Más bien el espejo de buena parte de ellas. Este maestro en su informe fechado en mayo de 1859 exponía que en su escuela se llevaba a cabo el método simultáneo, aunque con dificultad debido a las circunstancias ya expresadas de este establecimiento. En cuanto al método simultáneo consistía en formar secciones con un grupo homogéneo de niños y hacerles trabajar en leer, escribir o contar, etc. en la sección que les correspondía. Otras escuelas seguirán el método mútuo (Bell/ Lancaster): en él los alumnos más avanzados enseñaban a los niños menos aventajados, de acuerdo con las directrices del maestro.

19 Archivo Histórico Universitario [Universidad de Santiago de Compostela] AHUS F.U. Enseñanza Primaria, expediente de la visita de inspección a la escuela elemental de niños del distrito de A Graña: Ferrol.

20 La titulación como maestro *elemental* de Bartolomé Díaz tampoco ayudaba para solucionar la situación.

21 AMF: estadísticas escolares, 1859.

El estado satisfactorio de las escuelas de Ferrol: un juicio protocolario (1864)

El inspector Antonio de la Iglesia manifestará que después de visitar ochenta y dos escuelas de todas clases a las que asisten tres mil alumnos, su valoración del estado de las mismas “ofrece suficientes motivos de complacencia”. Ni que decir tiene que esta primera opinión nos sorprende, puesto que a través de otras fuentes la situación de las escuelas en Ferrol dejaba mucho que desear. El citado juicio tendrá meramente un matiz protocolario, puesto que más adelante Antonio de la Iglesia expondrá de forma clara los males que sufren las escuelas de Ferrol. Todo ello tendrá lugar en la sesión plenaria del *Concello* de Ferrol, con la presencia de los miembros de la Junta local de Primera enseñanza, bajo la presidencia del alcalde Feliciano González, el 12 de mayo de 1864, con asistencia de los concejales, Irigoyen, Lacaci, Abizanda, Jofré²² y Rodríguez.

Posteriormente este inspector compostelano ,en la misma sesión plenaria, hará constar la necesidad de trasladar del edificio del Hospital de Caridad las escuelas *elementales* de niños y niñas (hospicianos), al objeto que las mismas queden mejor situadas y accesibles al vecindario. Al igual que expresará la obligatoriedad de volatizar los “perjuicios morales y materiales” que se han causado a estos establecimientos *debido a los bailes que se organizan y tienen lugar en el día en los salones donde se imparte la enseñanza, en las temporadas y ocasiones de fiestas*, lo que dará lugar a las correspondientes interrupciones de la actividad docente y a los reiterados traslados del material escolar.

En cuanto al mal estado de los edificios de las escuelas públicas y a la falta del material (enseres, muebles y libros) , la escuela de niñas de *Ferrol Vello* se llevaba la palma.

También Antonio de la Iglesia reclamará para la única escuela *superior* pública de niños: una antesala para la ropa , en concreto para los abrigo, además, añade, que en este vestíbulo debería instalarse “un cuarto de aseo y de limpieza”, a fin de liberar el salón de las perchas y del cancel de la puerta. Asimismo, indicará la necesidad de unos armarios de cristal *para la custodia de máquinas , enseres u objetos propios de este grado, tan importante para una población de las circunstancias de Ferrol*.

De la misma manera, se quejará de la falta de maestros titulados en la enseñanza privada, además de hacer hincapié en la poca superficie que tienen los locales de las escuelas públicas y privadas. Al igual que solicitará una escuela de párvulos, debido a que hay *mil doscientos cincuenta niños/as que acuden a establecimientos desprovistos de todas las condiciones peculiares a esta recomendable clase de escuelas, honor de los modernos adelantos*²³.

22 Exalumno de Luis Dequidt Gantois.

23 AHUS F.U., Enseñanza Primaria, visitas de escuelas. Fechas: 1863-1864.Ferrol.

3.- ORÍGENES, FAMILIA Y MATRIMONIO DE LOUIS FELIX HENRI DEQUIDT GANTOIS

Wallon-Cappel es una comuna francesa, situada en el departamento de Nord en la región de Haute-France, distrito de Dunkerque, cantón de Hazebrouck –Nord, en la importante región industrial del Norte-Paso de Calais (casi en la frontera con Bélgica). Pues bien en esta localidad es donde va a nacer el profesor Louis Felix Henri Dequidt Gantois el 8 de diciembre de 1818²⁴. Sus padres: Pierre Damien Dequidt Bourel (1786) y, Marie Jeanne Francoise Gantois Deheegher (17 de febrero de 1792-12 de junio de 1862)²⁵.

Hermanos:

Jean Baptiste Henri (23 de febrero de 1820-10 de marzo de 1820)²⁶.

Mélanie Julie (11 de julio de 1822-5 de agosto de 1822)²⁷.

Marie Catherine (13 de octubre de 1823-25 de abril de 1826)²⁸

Jean Baptiste (26 de febrero de 1825- 4 de abril de 1825)²⁹.

Marie Julie Catherine (17 de junio de 1826-14 de septiembre de 1859)³⁰.

Charles Joseph Henri (23 de octubre de 1828- después de 1850)³¹.

24 Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (SUD): <https://www.familysearch.org/search/tree/results?count=20&q.anyDate.from=1818&q.anyPlace=Francia&q.givenName=Louis&q.spouseGivenName=Victorina%20Hevia&q.surname=Dequidt>.

25 SUD:<https://www.familysearch.org/search/tree/results?q.anyDate.from=1820&q.anyPlace=Hazebrouck&q.givenName=Jean&q.surname=Dequidt>.

26 SUD:<https://www.familysearch.org/search/tree/results?count=20&q.anyDate.from=1820&q.anyPlace=Hazebrouck&q.givenName=Jean%20Baptiste%20Henri&q.surname=Dequidt>.

27 SUD:<https://www.familysearch.org/search/tree/results?count=20&q.anyDate.from=1820&q.anyPlace=Hazebrouck&q.givenName=M%C3%A9lanie%20Julie&q.surname=Dequidt>.

28 SUD:<https://www.familysearch.org/search/tree/results?count=20&q.anyDate.from=1820&q.anyPlace=Hazebrouck&q.givenName=Marie%20Catherine&q.surname=Dequidt>.

29 SUD:<https://www.familysearch.org/search/tree/results?q.anyDate.from=1820&q.anyPlace=Hazebrouck&q.givenName=Jean&q.surname=Dequidt>.

30 SUD:<https://www.familysearch.org/search/tree/results?count=20&q.anyDate.from=1820&q.anyPlace=Hazebrouck&q.givenName=Marie%20Catherine&q.surname=Dequidt>.

31 SUD:<https://www.familysearch.org/search/tree/results?count=20&q.anyDate.from=1820&q.anyPlace=Hazebrouck&q.givenName=Charles&q.surname=Dequidt>.

Charles Léon Bénédict (1 de enero de 1830-después de 1850)³².

Auguste Caesar Bénédict (12 de marzo de 1831-1 de mayo de 1833)³³.

El 9 de febrero de 1854 contraerá matrimonio en Ferrol en la iglesia de San Julián, a la edad de treinta y seis años, con Victorina Hevia Ramírez, de 26 años, natural de San Fernando (Cádiz), hija de José Hevia y Josefa Ramírez³⁴.

4.- SOLICITUD DE UNA TITULACIÓN PARA IMPARTIR LA CÁTEDRA DE FRANCÉS (1853). SUS ALUMNOS

Con fecha 3 de enero de 1853, Luis Félix Dequidt Gantois remitirá una instancia al alcalde constitucional de Ferrol, el comerciante Mariano Abizanda. En ella Dequidt solicitará un título o en su defecto una autorización al objeto de poder impartir “cátedra de francés” en la citada Villa, en donde “desde hace dos años” enseña dicha disciplina en el marco de la enseñanza privada.

Al mismo tiempo expone que en el transcurso de dicho tiempo preparó a un sinnúmero de alumnos para ser admitidos en los colegios militares y otras carreras. En el caso de los primeros la mayor parte obtuvieron Sobresaliente, y que *su conducta moral y política siempre fue respetuosa al alcalde*. Por todo ello, Luis Dequidt requiere de este último que en el certificado requerido se hagan constar “ambas particularidades”³⁵.

Certificación firmada por el alcalde de la villa y distrito municipal de Ferrol en relación a las actividades docentes de Luis Dequidt

Con fecha 24 de enero de 1853, Mariano Abizanda, a petición de Luis Félix Dequidt, emitirá un certificado en donde se hace constar que el interesado es natural de Francia y vecino de esta villa desde hace dos años, en donde de manera provisional lecciona el idioma francés a

32 SUD:<https://www.familysearch.org/search/tree/results?count=20&q.anyDate.from=1830&q.anyPlace=Hazebrouck&q.givenName=Charles%20L%C3%A9on%20Benedict&q.surname=Dequidt>.

33 SUD:<https://www.familysearch.org/search/tree/results?count=20&q.anyDate.from=1830&q.anyPlace=Hazebrouck&q.givenName=Auguste%20Caesar&q.surname=Dequidt>.

34 Archivo Dixital de Galicia (ADG): Concello de Ferrol, Estadística (A Coruña).

35 AMF: expediente de maestros, Luis Dequidt.

satisfacción de sus alumnos y de sus padres. Algunos de estos últimos le manifestaron que sus hijos ingresaron en la Escuela militar de Toledo, con la nota de Sobresaliente en aquel idioma.” Debido sin duda a la inteligencia y el buen método de enseñanza del indicado Sr. Dequidt. Todo ello le hace cosechar el aprecio general de cuantos le tratan y conocen”³⁶.

La respuesta del gobernador civil al alcalde en relación al título que solicita Dequidt

Mariano Abizanda remitirá al gobernador civil la petición de Luis Dequidt, posteriormente, con fecha 18 de enero de 1853, el gobernador civil enviará un escrito al alcalde ferrolano en el que le participa que a pesar del favorable informe sobre las dotes intelectuales y morales de Luis Félix Dequidt no le es posible autorizarlo para leccionar el idioma francés³⁷. Sin embargo, dados los beneficios que pueden reportar a la población y las buenas cualidades del expresado Dequidt, no tiene inconveniente alguno en dirigir al Gobierno de S.M. dicha petición. Asimismo se indica que se haga llegar al interesado la presente comunicación.

De nuevo, el gobernador civil con fecha 12 de marzo del mismo año remitirá un escrito al alcalde de la villa de Ferrol y su distrito en el que se señala que estudiada la solicitud de Luis Dequidt al objeto que se le expida un título para la enseñanza del francés, la superioridad (Ministerio de Gracia y Justicia) ha acordado manifestar a V.S. que le haga entender al interesado que dicha enseñanza no está sujeta a ninguna formalidad académica, de acuerdo con la legislación de estudios vigentes³⁸.

¿Quiénes eran los alumnos de Luis Dequidt? Los que habían finalizado sus estudios de francés

1. D. Joaquín Jofre.

Se entiende que se trata de Joaquín Jofre Domenech (24/09/1825- 2/07/1901)³⁹, ya que a este último le interesaba saber francés. No solamente porque esta lengua se había con-

36 *Idem.*

37 *Idem.*

38 *Idem.*

39 Se ha seguido la pista de los posibles candidatos, pertenecientes a la burguesía ferrolana, que en el periodo de Isabel II tenían el apellido Jofre y que podían haber sido exalumnos de Luis Dequidt. El único que en principio encajaba era Joaquín Jofre Domenech, por diversas razones. No obstante, el autor no tenía todos los ases en la manga para afirmarlo de manera rotunda. Sin embargo, al conocer

vertido en el idioma del mundo de los negocios, sino también porque a Joaquín Jofre Domenech le convenía conocerlo ya que a inicios de 1853 se convertirá en el vice-cónsul de Francia en Ferrol, de acuerdo con la comunicación del capitán general de Galicia al gobernador civil Bartolomé Hermida⁴⁰.

Joaquín Jofre (Jofré) contraerá nupcias también en la ciudad departamental con María Maristany Ferrer (06/08/1829-18/02/1869), natural de A Coruña, hija del acaudalado comerciante catalán y patrón de barcos Tomás Maristany Bertrán (El Masnou-Barcelona)⁴¹, establecido en A Coruña, de manera definitiva en el año del nacimiento de su hija María. Jofre, comerciante y propietario, se convertirá en un político liberal además de ser vicecónsul en Ferrol de diferentes países. Participará en el negocio de la emigración con sus cuñados Tomás Maristany Ferrer (cónsul de la República Oriental del Uruguay en la ciudad herculina) y su hermano Benito (comisario de Agricultura, Industria y Comercio y, presidente de la Diputación provincial de A Coruña). Estos últimos formaban la Sociedad “Maristany y Hermano” (2ª), ubicada en A Coruña⁴².

El 4 de septiembre de 1858, Joaquín Jofre, será uno de los miembros que solicite a Isabel II la creación de un Colegio o Instituto Naval, sostenido y dirigido por el Ministerio de Marina, en la petición que le formulan el *Concello* y la Junta de Comercio de Ferrol.

El domicilio de Joaquín Jofre Domenech se hallaba en la calle Magdalena, 181; 1º y 2º piso.

El segundo de sus hijos:

Joaquín (Ferrol, 25/03/1855): se convertirá en un benefactor de su ciudad natal. Emigrará a Argentina en 1873⁴³: en 1889 comprará el mayor número de acciones en la construcción

que el sospechoso en cuestión por motivos de su profesión no le quedaba más remedio que aprender la lengua de Voltaire, el puzle se resolvió sin problemas.

40 BOPC: nº 22, 21/02/1853.

41 En junio de 1834, Tomás Maristany Bertrán formará parte de los 19 vecinos más ricos del Partido de A Coruña, los cuales integrarán la Junta electoral de este partido con motivo de las primeras elecciones para Procuradores a Cortes, de acuerdo con el Estatuto Real (1834). Maristany formará parte del empresariado catalán establecido en A Coruña. Constituirá una Sociedad de comercio con su hermano Pedro Antonio, con la denominación *Maristany y Hermano* el 9 de abril de 1841 con un capital de dieciséis mil duros. Sus negocios se extenderán a Cuba. El capital de la Sociedad, con fecha 4 de junio de 1861, alcanzaba en reales de vellón la cantidad de “Dos millones treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho, y cincuenta y cinco céntimos” [Archivo histórico del Colegio Notarial de Galicia (AHCNG: 9/04/1841; 30/03/1863)].

42 LÓPEZ- DAFONTE SANJUÁN, José María (2019). “Las Sociedades mercantiles en A Coruña y Ferrol vinculadas al apellido catalán Maristany”. En *Nalgures*, nº 15, pp.215-282.

43 *Arquivo Dixital de Galicia* (ADG): expedientes de emigración. Fecha de creación: 1873-01-01,1873, enero, 1.

del teatro que lleva su nombre en la ciudad naval, además enviará desde Buenos Aires el dinero necesario para completar las obras del mismo. Joaquín Jofre Maristany cederá al Hospital de Caridad de Ferrol las acciones del teatro “Jofre”. Por tal motivo nos paramos en su biografía.

La boda de Joaquín Jofre Maristany en Argentina

Dice el Libro de Matrimonios del Partido de Zárate: el 22 de septiembre de 1883, Joaquín Jofre, de 28 años, natural de España, de profesión, comerciante, domiciliado en Bahía Blanca, contrae matrimonio con Virginia Storni, de 18 años, nacida en Argentina, hija de Virginio Storni, natural de Italia, y Felisa Taylor, natural de Buenos Aires. Siendo testigos, Joaquín Jofre, de 54 años, natural de España, domiciliado en España, representado por Pedro Jofre y, Felisa Taylor, de 39 años, natural de Buenos Aires, domiciliada en este partido⁴⁴.

A los 40 años, Joaquín Jofre Maristany vivía en Buenos Aires, con su esposa, Virginia y sus hijos: María Virginia, de 10 años; Ada, de 9; Ernestina, de 8; Zulema, de 4; y Joaquín, de 2. El 17 de septiembre de 1918 la prensa de Ferrol dará la noticia de su fallecimiento en Buenos Aires⁴⁵.

Otros alumnos

2. D. Valentín Montenegro.

3. D. Rafael Vázquez: obtendrá un Sobresaliente en el examen de ingreso en el Colegio militar de Toledo (futura Academia de Infantería).

4. D. Rafael López: al igual que el anterior consigue un Sobresaliente en el ingreso en el citado colegio militar.

5. D. Ricardo García/ 6.D.Fernando Pernas, en iguales circunstancias que los anteriores.

7.- D. Andrés Romero.

8. D. Ricardo Bruquetas.

44 ASUD: Argentina, Buenos Aires registros parroquiales, 1635-1981. *Family Search* (<https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:QGTG-D64T>): Joaquín Jofre and Virginia Storni, 22 Sep. 1883; citing Marriage, Nuestra Señora del Carmen, Zárate, Buenos Aires.

45 “El Correo Gallego”, nº 14729, p. 1.

9. D. Manuel Bastarrechea.

10. “Los Srtos. Pla”

11. D. Rafael Penelas.

12. D. Ángel Suances⁴⁶.

En cuanto a Rafael Vázquez lo hallamos en el Ministerio de la Guerra, en la relación de cadetes del Colegio de Infantería que por R.O. del 22 de junio de 1855 han sido promovidos a Subtenientes de la propia arma⁴⁷.

Los que seguían estudiando

D. Rafael Bergada; d. Leopoldo Lafuente; d. Hermenegildo Cabarcos; d. Alejandro Uría; d. Ricardo Salguera; d. José Obertín; además de, d. José Coll; d. Enrique Soler., d. Luciano Aneiros., d. Nemesio Sanromán; d. Armando Calero; d. Manuel Abelaira y d. Esteban Lago.

Ferrol, 11 de enero de 1853. Firma y rúbrica de Luis Dequidt.⁴⁸

5.- EL TÍTULO DE MAESTRA ELEMENTAL DE VICTORINA HEVIA

A los veintiséis años de edad Victorina Hevia Ramírez obtendrá el título de maestra de Instrucción Primaria elemental⁴⁹. El reglamento de exámenes para maestras de escuela elemental de 1850 especificaba que las pruebas “de palabra” tenían un carácter privado. En cuanto a las materias que debían superar las candidatas: *religión y moral; escritura; gramática y ortografía castellana; cuentas por números enteros; labores propias de su sexo y de inmediata preparación para la familia*⁵⁰. De lo que se desprende que los conocimientos de estas maestras eran totalmente insuficientes. En el caso de los maestros que aspiraban a convertirse también en *elementales* de instrucción primaria, los exámenes orales serán siempre públicos. Por otra parte, el bagaje curricular de estos últimos era más

46 AMF: expedientes de maestros, Luis Dequidt.

47 GM: n° 908, 23 /06/1855,p.3.

48 AMF: expedientes de maestros, Luis Dequidt.

49 AMF: copia del título de maestra elemental de Victorina Hevia.

50 GM: n°5817, 4/07/1850, p.2.

amplio⁵¹. La calificación que obtiene Victorina Hevia es de “Bueno”. Había diversas notas en los títulos profesionales: “Sobresaliente, Bueno o Mediano”. El título está fechado en Madrid, a 12 de diciembre de 1854.

6.- LOS CENTROS DE LUIS DEQUIDT Y VICTORINA HEVIA, Y OTROS ESTABLECIMIENTOS (1858-1868)

En 1858 un periódico coruñés⁵² daba noticias de un *Colegio preparatorio para todas las carreras*, en Ferrol. Por medio de un anuncio se publicitaba que se hallaba vacante una de las plazas de profesor auxiliar de dicho centro, ubicado en la calle Magdalena, nº 99: “aquellos que se considerasen aptos para el desempeño de dicho cometido, podían dirigirse en persona o por escrito a los Srs. D. Ventura Pueyo o D. Luis Dequidt, quienes les informarían de las condiciones indispensables para su admisión”. Se hace necesario hacer referencia a la escuela del profesor *superior* Ventura Pueyo para saber, entre otras cosas, lo que pagaban los padres de los alumnos de la primera enseñanza privada en Ferrol. Se desconocen los honorarios de Luis Dequidt y de Victorina Hevia.



Otro plano del Hospital de Caridad de Ferrol.

51 El examen oral de los aspirantes a maestros elementales de instrucción primaria comprendía las materias de: *Religión y moral; Gramática y ortografía castellana; Aritmética con el sistema legal de pesas y medidas; Nociones de Geometría y Dibujo lineal; Principios de Geografía y de historia de España; Métodos de enseñanza; Nociones de agricultura.*

52 “El Fomento de Galicia”: nº 6, 28 /02/ 1858, s/p.

A través del (ADG⁵³) se localiza un colegio de 1ª enseñanza a cargo del maestro *superior* Ventura Pueyo, en 1861. La escuela estaba ubicada en la ferrolana calle María, 54.

Se admitían alumnos internos que deberían pagar 16 pesos mensuales. Los medio-pensionistas tenían que satisfacer doce pesos o nueve, según se incluyese el almuerzo y cena o no. Los pensionistas deberían hacer frente al pago de los honorarios por las clases de francés o inglés, dibujo y paisaje, teneduría de libros, y cualquiera de otros que no se recogían en el programa de 1ª enseñanza elemental o superior.

Un año más tarde se localiza en la calle Magdalena, 99, una escuela privada de niños, con una matrícula de 18 alumnos dirigida por Luis Dequidt. Asimismo, en 1859 en la citada calle e igual nº se hallaba una escuela privada de niñas, regentada por Victorina Hevia Ramírez. Ambos establecimientos se han localizado en una relación de escuelas privadas cuyo número asciende a diez con 234 alumnos⁵⁴.

Visita de la Inspección al colegio de niñas de Victorina Hevia (1864)

Gracias a la información que se ha encontrado en el AHU⁵⁵, el repetido inspector Antonio de la Iglesia visitará la escuela de niñas cuya directora es Victorina Hevia a principios de mayo de 1864. En el *cuadro pedagógico* figuraba un auxiliar de prestigio, su marido, Luis Dequidt tal como afirma el inspector compostelano. En el informe que emite, se alude a que esta escuela está ubicada en el centro de la ciudad departamental: calle Magdalena nº 37. Hay tres salones destinados a las diferentes clases de enseñanza:

Uno de 9 metros de largo y 3 metros y medio de ancho destinado a las materias que abrazan la enseñanza elemental ampliadas. Otro, de 5, 60 m. de largo y 5,40 m. de ancho para labores del sexo; y el tercero, de 7,83 m. de largo y 4.32 m. de ancho para música, dibujo, pintura e idiomas.

Victorina Hevia había estructurado la primera enseñanza en cuatro secciones, además la escuela tenía salas adaptadas para niñas menores de seis años.

53 ADG: carta de Ventura Pueyo a Francisco de la Iglesia.

54 AMF: estadísticas escolares, 1859.

55 AHUS F.U., Enseñanza Primaria, visitas de escuelas, 7/05/1864, Ferrol.

Materias que se estudian y trabajos que se realizan

Historia sagrada; historia de España; lectura; caligrafía; gramática castellana; ortografía; aritmética; nociones de geometría; además de, economía doméstica; costura en toda su extensión; bordados en oro, plata y toda clase de labores de paja y otras propias del sexo. Idiomas extranjeros: francés e inglés; música vocal e instrumental; dibujo y pintura. La lectura y la escritura eran diarias. Los lunes, miércoles y viernes: gramática, historia sagrada y doctrina cristiana; los demás días las materias restantes individualizadas.

Como se puede observar en el plan de estudios, el estudio de las cuatro reglas de aritmética estaba relegado a dos días. Era más importante la historia sagrada y la doctrina cristiana que saber sumar.

Número de alumnas : El número de discipulas era de 31, con las características siguientes: cinco, menores de seis años; catorce, de seis a 10 años, y las restantes mayores de 10. En cuanto a los castigos, entre otros, se contemplaban: “ el arresto por algunas horas” y “la privación de la comida”.

Asimismo se establecían unos premios para las alumnas más aventajadas que consistían en libros. Las discipulas tenían una libreta en donde se apuntaba su comportamiento y su aplicación en las diferentes asignaturas. Dice también el informe de la inspección, como ya sabemos, que la maestra se ha titulado en junio de 1854 “ y lleva por consiguiente diez años de enseñanza”. Antes de obtener la titulación de maestra elemental ha sido auxiliar en algunas escuelas particulares durante algunos años. El sistema adoptado “ por el régimen del colegio es mixto basado en el simultaneo”. En cuanto al sistema mixto, consistía en una combinación del simultaneo, con el mútuo e incluso, en algunos casos, con el individual. En este último la maestra o el auxiliar ejercía una acción particularizada en cada alumna.

Valoración del inspector: resultados de la educación y enseñanza: Buena. En cuanto a la capacidad, instrucción, aptitud de la maestra: “ regulares”. Tiene entre los auxiliares “ uno bueno que es su esposo esta maestra”. “No hay explicaciones ni anotaciones del párroco”.

Colegios de Luis Dequidt y Victorina Hevia en la ferrolana calle Real (1867/1868): En el seno de la crisis financiera de 1866 y de la crisis de subsistencias de 1867, se detectan en este último año en la calle Real, nº 704 dos colegios privados: uno de niños, dirigido por Luis Dequidt y otro de niñas, regentado por Victorina Hevia⁵⁶.

56 AMF: estadísticas escolares, 1867.

Tabla nº 6 Escuelas del Distrito de Ferrol. Año escolar 1866/1867. Séptima etapa del Partido Moderado.

	E.Públicas		E.Privadas con tit.		Totales
	Niños- Niñas		Niños- Niñas		
1ª enseñanza superior	1	-	2	1	4
1ª enseñanza elemental completa	4	4	1	1	10
	5	4	3	2	14

Elaboración propia.F.: *Albún pintoresco del Ferrol por D. José Baamonde y Ortega*, 1867, p.16.

Como se puede observar en la tabla nº 6 en el año 1866/1867 solamente existían 14 escuelas, entre públicas (*superiores y elementales completas*) y privadas (*superiores y elementales completas*).

Según el INE en 1865 la población de hecho en Ferrol era de 21.210 habitantes. Por tanto, además de la insuficiencia de escuelas con maestros titulados, el considerable nº de escuelas elementales incompletas, la escasez de escuelas de enseñanza superior conducen al corolario : sin duda, la enseñanza primaria en la ciudad naval estaba por los suelos.

Dentro de los pocos establecimientos de calidad en lo que respecta a las instalaciones y profesorado, se encontraban las escuelas regidas por Francisco Suárez, Ramón Regalado⁵⁷ y Francisco José Calvo⁵⁸. La escuela de Francisco Suárez García (1827-1900), conocido político federal republicano, además de escritor, editor y librero⁵⁹, tenía el nombre de “colegio de Estudios especiales”⁶⁰: en el documento referente a la visita de la Inspección a este centro, el propio Francisco Suárez redactará las peculiaridades de su colegio ,con la conformidad del inspector Antonio de la Iglesia:

57 AMF: *Idem*.

58 Este maestro se quejará del número reducido de alumnos que tiene su escuela debido “a las escuelas intrusas que enseñan en este pueblo” (AHU: visitas de escuelas: 29/04/1864).

59 Para conocer su biografía, véase NECROLOGÍA DEL ILUSTRE PROPAGANDÍSTICO REPUBLICANO DON FRANCISCO SUÁREZ y GARCÍA: EXDIPUTADO EN LAS CORTES CONSTITUYENTES DE 1873 Y EX – ALCALDE DE FERROL / POR SANTIAGO DE La IGLESIA. Ferrol, 1900, Imp. de R. Torres.

60 AHUS visitas de escuelas: 23/06/1864:F.U. Enseñanza Primaria.

En relación a la situación y el estado del edificio: estaba situado en la calle Magdalena, nº 86, *la casa es nueva y bonita*, tiene tres pisos y una torre de dos cuerpos. Se enseña, *Instrucción primaria superior ampliada en varias ramas hasta la preparatoria, con especialidades para las carreras de marina*. El número de alumnos matriculados es de 61. Algunos de ellos residen en la propia escuela⁶¹. Referente a los muebles y los enseres son nuevos. El material de instrucción es abundante⁶².

La enseñanza era impartida por el director del colegio auxiliado por sus hermanos, Jenaro y Juan. En cuanto al sistema pedagógico adoptado: *el individual directo en preferencias sin dejar de hacerlo mixto, cuando lo exige la necesidad*. Respecto a las materias ofertadas en la *Instrucción superior ampliada hasta la preparatoria*, se incluían, entre otras: *Teneduría de Libros y sus aplicaciones; francés e inglés; Lecciones de economía política; Física; Química; Mecánica*. En cuanto a Francisco Suárez, de 33 años de edad, soltero, tenía el título de maestro de *Instrucción Primaria superior*, de acuerdo con sus estudios realizados en la Escuela Normal de Santiago. Había sido Director de Instrucción Primaria en la *Confederación Argentina*, unos tres años. La antigüedad del centro databa del 1 de marzo de 1863. Hacía tres años que había regresado de América. La descripción de Suárez finaliza con el lugar y la fecha de la Inspección: Ferrol, 23 de junio de 1864, y de su firma y rúbrica⁶³.



Francisco Suárez García.

61 *Idem*.

62 Tinteros de porcelana, mapas, globos geográficos, punteros, estuches, reglas y cartabones, y sólidos. Además de contar con varios encerados.

63 AHU: visitas de escuelas: 23/06/1864:F.U. Enseñanza Primaria.

En cuanto al informe de la Inspección:

“Resultados de la educación y la enseñanza, buenos. Capacidad, aptitud, celo y conducta del maestro, todo bueno”⁶⁴. Sin lugar a dudas el colegio privado de Francisco Suárez García nada tenía que ver con las denominadas *escolas de ferrado*.

Otras escuelas

Dentro de las cuatro escuelas públicas *completas* para niñas : conocemos dos de ellas: una estaba en A Graña (2.000 almas-1864), a cargo de la maestra *superior*, María Francisca de la Iglesia⁶⁵; la otra se ubicaba en la calle San Carlos, regida por la también maestra *superior* Isabel Barreiro⁶⁶. Sobre las escuelas públicas *completas* de niños, estaba la de *Ferrol Vello*, situada en la calle San Francisco, nº 3, con 158 alumnos matriculados, a cargo de Antonio Freire Míguez : maestro de Instrucción Primaria superior . El sistema pedagógico que llevará a cabo será el mixto basado en el mútuo y conocido como el sistema danés: formará secciones, en las que tengan cabida los ayudantes, los instructores y los inspectores. También se dará preferencia a las artes y los oficios, es decir a la *Geometría y a la Geografía: como rama de más inmediata aplicación en los Arsenales del Estado, como son la gran fábrica, el gran obrador donde tantísimos operarios, bajo el nombre de maestranza, se ocupan, y cuyos hijos pertenecen a esta Escuela*⁶⁷.

Tabla nº 7 Asistencia del alumnado en las escuelas de Luis Dequidt y Victorina Hevia. Destronamiento y exilio de Isabel II.

	Luis Dequidt	Victorina Hevia
De 3 meses en 1 año	4 alumnos	2 alumnas
De 3 a 6 meses	10 Idem	8 Idem
De 6 a 9 meses	—	4 Idem
De 9 meses a 1 año	40 alumnos	12 Idem
Total	54 alumnos	26 alumnas

Elaboración propia. Fuente: AMF: estadísticas escolares 1868

64 *Idem*.

65 La dotación de la profesora alcanzaba los 3.666 rs., además de la misma cantidad para el material. La Ley Moyano a través del art.194 determinaba que “las maestras tendrán de dotación respectivamente una tercera parte de lo señalado a los maestros”.

66 Si bien los informes del inspector son buenos, el edificio se encontraba en un estado “bastante regular”.

67 Según el criterio de este maestro *por más que la escuela no haya de formarse sino al hombre, es imprescindible en muchas circunstancias preparar al operario* (AHU: F.U. Enseñanza Primaria. Fecha inicial, 01-03-1864.

Asimismo, las instalaciones de la escuela pública *elemental* de niños, a cargo del maestro *superior* Juan Manuel Seara, en el *Cuadro de Esteiro*, nº 31, al igual que las de la escuela particular *elemental*, a cargo del maestro *superior* Ángel Rodríguez Bielsa (calle San Diego, nº 37)⁶⁸ se encontraban en las mismas coordenadas de ideoneidad que las anteriores.

Referente al estado de la escuela pública *superior* de niños a cargo del maestro de Instrucción Primaria superior Pedro Pueyo: estaba situada en los bajos de la Casa Consistorial. Los salones que ocupaba estaban en buen estado, al igual que los muebles y enseres. El Ayuntamiento no escaseaba medios para facilitar el material pedagógico necesario, de acuerdo con el informe de la inspección. El nº de alumnos matriculados era de 40, todos mayores de 10 años. El sistema de enseñanza adaptado para el régimen de la escuela era *el mixto basado en el simultaneo*.

El maestro recibía una dotación de 6.666 rs. y 2.200 para su casa. De igual modo percibirá 1.666 rs. para el gasto del material. El importe de las retribuciones de los niños ascendía a 2.200 rs. anuales⁶⁹.

Tras el accidentado final del reinado de Isabel II, y con el general Serrano como presidente de la Junta Provisional [regente (1868-1871)], se reencuentra al empresario francés en Ferrol en el invierno de 1869 mediante un anuncio de Cándido Blanco y Waudil, alférez de fragata y profesor de náutica en el colegio de Luis Dequidt, en la ciudad departamental⁷⁰.

Más adelante, a finales del verano de 1873, en plena Primera República (11 feb. 1873-29 dic. 1874) se localiza de nuevo a Luis Dequidt en A Coruña como profesor de francés en un “colegio de señoritas”, bajo la dirección de Victorina Hevia, en la calle Acevedo (actual calle Real), nº 66⁷¹. En 1882, de acuerdo con el padrón del mismo año, el profesor francés en cuestión a los 62 años vivía en la misma calle en el nº 72 (1º y 2º piso), con su cónyuge, Victorina Hevia (53 años); su cuñada, Regina Hevia (43 años), soltera y profesora; su hija Victorina (22 años), también soltera y profesora. El tiempo de permanencia en la ciudad herculina de Luis Dequidt al igual que el resto de su familia alcanzaba los diez años⁷².

68 AHUS F.U.: visitas de escuelas, 30-04-1864.

69 AHUS F.U. visitas de escuelas, 01-04-1864.

70 “Boletín del Comercio”, nº 297, 7/12/1869, p.4.

71 “El Avisador”, nº 3158, 21/09/1873, p.4.

72 SUD: “España, Provincia de La Coruña, registros municipales, 1648-1941”, database with images, *FamilySearch* (<https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:KNFV-35W>: 3 December 2020), Luis Dequidt y Gantois, 1882.



Tuvieron que pasar bastantes años para que los hijos de los obreros del Arsenal contasen con una escuela con las debidas garantías de modernidad: la maestra Carmen Castrillón con sus alumnos de la *Escuela Obrera de la Sociedad Española de Construcción Naval* de Ferrol (1915-1936).

El óbito del patricio Luis Dequidt Gantois se producirá a principios de junio de 1885⁷³, cuatro meses después fallecía Alfonso XII:

Ha fallecido D.Luis Dequidt que desde hace tiempo se venía dedicando a la enseñanza en la Coruña, llegando a tener uno de los colegios mejores de la población.

7.- CONCLUSIONES

Las escuelas públicas de la provincia de A Coruña carecían de la higiene más indispensable. Ello originará un caldo de cultivo perfecto conducente a contraer enfermedades, aparte de la malnutrición imperante en el Hospicio municipal. Por otro lado arroyos de inmundicias corrían por las calles por falta de aceras y alcantarillado, en buena parte de los barrios de la Villa.

En cuanto al tribuno Luis Dequidt Gantois se ha alcanzado su inscripción de nacimiento, a sus padres, a sus hermanos, a su matrimonio, a su óbito. Se han seguido sus trámites para conseguir una autorización para poder ejercer la cátedra de francés, sus actividades docentes en la ciudad departamental, además se han dado a conocer los nombres de sus alumnos que habían finalizado sus estudios en 1853, al igual que aquellos que todavía seguían estudiando el idioma francés. Entre todos ellos, tendrá especial relevancia Joaquín

73 “Diario de Avisos”, nº 8249, 7/06/1885, p.4.

Jofre Domenech, cuyo hijo, Joaquín Jofre Maristany, se convertirá en un filántrapo con motivo de la construcción en Ferrol del teatro que lleva el nombre de su primer apellido. Del mismo modo que se presta atención a las actividades docentes de la esposa de Luis Dequidt, la maestra elemental Victorina Hevia.

El periodo en el que el profesor Luis Dequidt y su familia permanecen en Ferrol, será de auténticos logros para esta localidad. La creación de la “Factoría de Máquinas de Vapor” dará prestigio al Arsenal de Ferrol, a la vez que conllevará un aumento del número de trabajadores en la maestranza de este centro: en 1850 se alcanzará la cifra de 2.221 operarios y en 1859 se elevará a 3.661, a juicio de Montero Arosteguí . Por otra parte, en 1858 Isabel II convertía la villa de Ferrol en ciudad. Del mismo modo, la fábrica de cordería de Xubia, convertida en Casa de Moneda, a escasos kilómetros de Ferrol, en los últimos años de la Monarquía de Isabel II (años 1866/1867) acuñará una cantidad importante de monedas en piezas de bronce de 5 cénts.; 2 ½ cénts.; 1 cént. y ½ cént. (escudos).

FUENTES DOCUMENTALES

- Archivo histórico del Colegio Notarial de Galicia/ A Coruña (AHCNG): protocolos 8.554; 8.596.
- Archivo histórico universitario [Universidad de Santiago de Compostela]. (AHUS): visitas de escuelas: caja 27. Porción 3ª, P.12; P.1; P.10; P.11. Ferrol.
- Archivo Municipal de Ferrol (AMF): estadísticas escolares (C-178-30; C-124 A; C-125 A, C-127 A); expedientes de maestros (C-179-1); reglamento del hospicio municipal (C-346/3).

FUENTES HEMEROGRÁFICAS

- “Boletín de comercio”. Santander, 7,12/1869.
- “Boletín oficial de la provincia de La / A Coruña” (BOPC), 21/02/1853; 23/08/1859.
- “Diario de Avisos”. A Coruña, 7/06/1885.
- “El Avisador”. A Coruña, 21/09/1873.
- “El Correo Gallego”. Ferrol, 23/11/1889; 17/09/1918.

- “El Fomento de Galicia”. A Coruña, 23/02/1858.
- “Gaceta de Madrid” (GM), 2/10/1850; 19/10/1851; 23/06/1855; 29/01/1868.

FUENTES IMPRESAS Y BIBLIOGRAFÍA

- ÁLBUM PINTORESCO, GEOGRÁFICO, ESTADÍSTICO, HISTÓRICO Y DESCRIPTIVO De La CIUDAD DEPARTAMENTAL, MARÍTIMA DE FERROL Y SUS INMEDIACIONES POR DON JOSÉ BAAMONDE Y ORTEGA. Ferrol, 1867, imprenta de El Eco Ferrolano.
- BOWEN, James (1985). *Historia de la Educación Occidental.T.3º (El occidente moderno: Europa y el Nuevo Mundo, siglos XVII-XX)*. Barcelona, Editorial Herder, p.579.
- CARMONA BADÍA, Xoán, NADAL OLLER, Jordi (2005). *El empeño industrial en Galicia: 250 años de historia (1750-2000)*.A Coruña, Fundación Barrié de la Maza, p.26.
- DICCIONARIO-ESTADÍSTICO-HISTÓRICO DE ESPAÑA Y SUS POSESIONES DE ULTRAMAR POR PASCUAL MADOZ (1847), t.VIII. Madrid, La Ilustración (Est. Tipográfico-Literario Universal).
- ESCOLANO BENITO, Agustín (1995) .*Claudio Moyano y la Ley de Instrucción Pública de 1857*. En VEGA GIL, Leoncio (Coord.). *Moderantismo y Educación en España. Estudios en torno a la Ley Moyano*. Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos.
- HISTORIA Y DESCRIPCIÓN DE EL FERROL/ escrita por José Montero Aróstegui en el año 1858. Editor: El Ferrol del Caudillo: Garsán, D.L. 1972.
- JULIÁ, Santos (2007), *Edad Contemporánea* .En VALDEÓN, Julio, PÉREZ, Joseph, JULIÁ, Santos. *Historia de España*. Pozuelo de Alarcón (Madrid), Espasa Calpe, p.374.
- LENS TUERO, Alberto M. (2013).*Historia del Santo Hospital de Caridad de Ferrol*. A Coruña, Deputación da Coruña.
- LÓPEZ-DAFONTE SANJUÁN, José María (2019 a). “Las Sociedades mercantiles en A Coruña y Ferrol vinculadas al apellido catalán Maristany”. En *Nalgures*, nº 15, Asociación cultural Estudios Históricos de Galicia. A Coruña, pp.215-282.

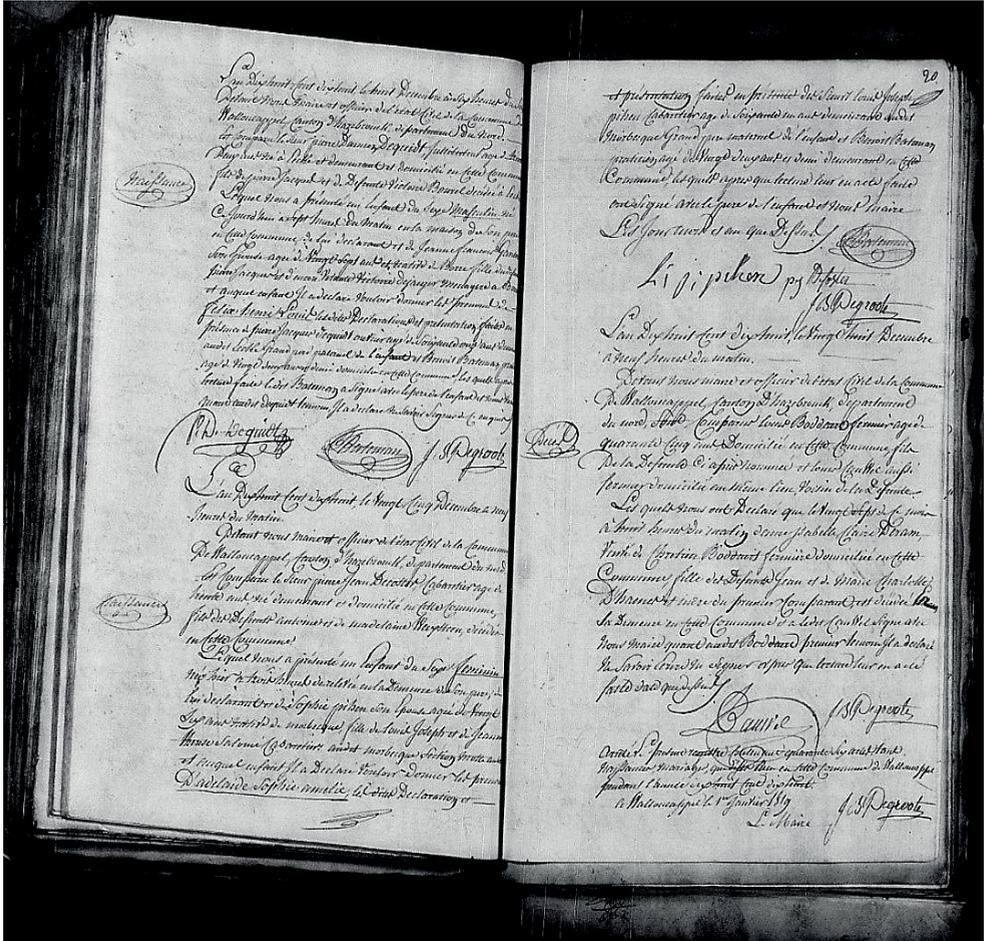
- LÓPEZ-DAFONTE SANJUÁN, José María et al. (2019b), *El Hospicio de Ferrol y sus circunstancias*. En BURGOA, J.J., LLORCA, Guillermo (coords.). *Memoria histórica do Barrio de Canido*. Ferrol, Edicións Embora, pp.109-226.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1985). *Historia de la Educación en España II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868*. Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia (Secretaría General Técnica).
- NADAL, Jordi (2009). *El fracaso de la primera revolución industrial en España*. Barcelona, Crítica, S.L.
- PROYECTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA QUE HA DE OBSERVAR EN TODAS LAS ESUELAS DE PRIMERAS LETRAS DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA. Coruña: Imprenta de Arza, año de 1822.
- TIANA FERRER, Alejandro, OSSENBACH SOUTER, Gabriela, SANZ FERNÁNDEZ, Florentino [coords.] (2002). *Historia de la educación en España: Edad Contemporánea*. Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia.

PÁGINAS WEB

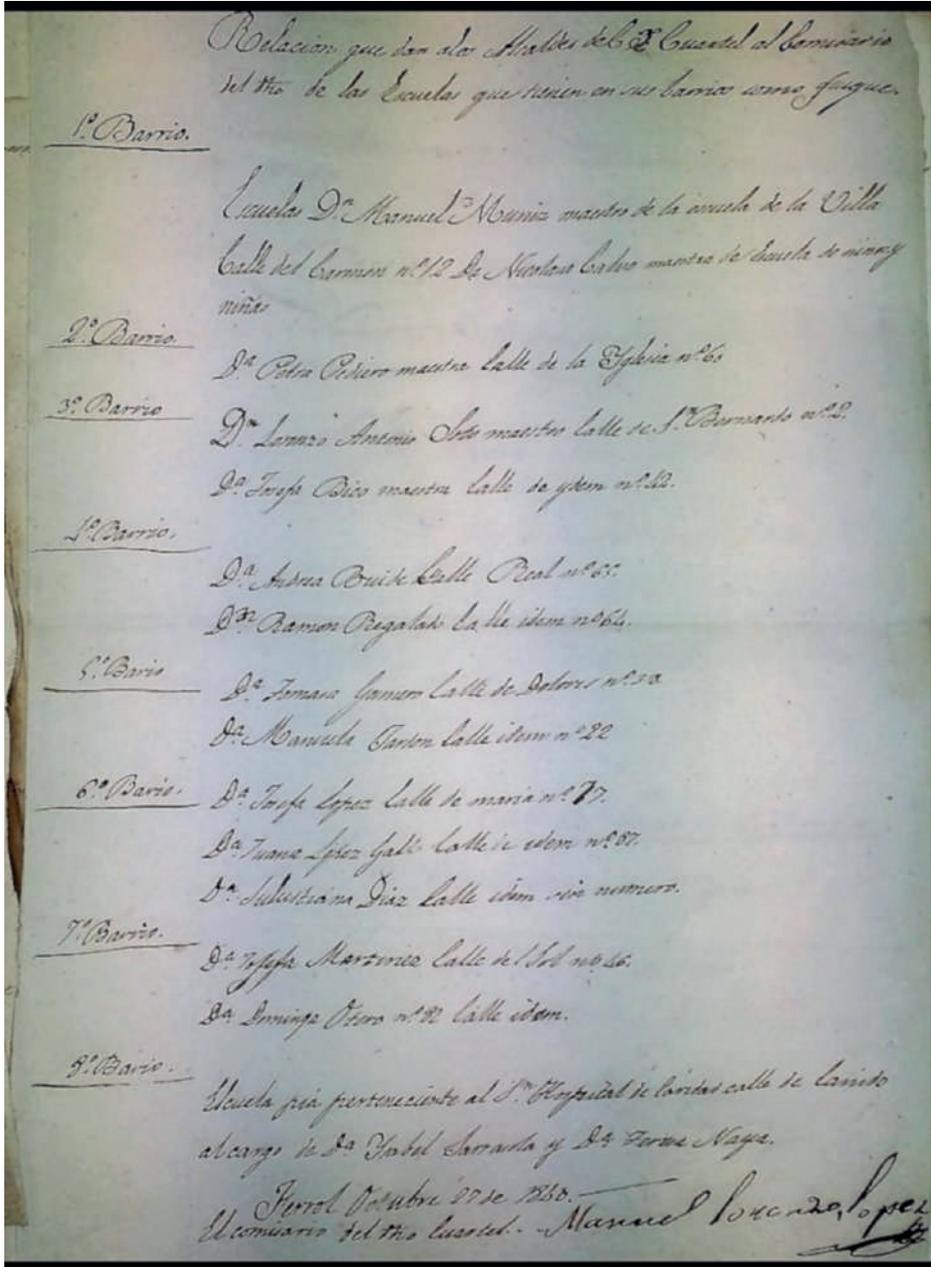
- *Arquivo Dixital de Galicia* (ADG): [https://arquivo.galiciana.gal:expedientes de emigración, caja 177143; Arquivo da Real Academia Galega/ \(Documento\) 1861-04-09, abril 9, Ferrol; Concello de Ferrol, Estadística: 1854; 1863; 1856; 1862 \[2022\].](https://arquivo.galiciana.gal:expedientes de emigración, caja 177143; Arquivo da Real Academia Galega/ (Documento) 1861-04-09, abril 9, Ferrol; Concello de Ferrol, Estadística: 1854; 1863; 1856; 1862 [2022].)
- Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (SUD): [https://www.churchofjesuschrist.org:Francia; Argentina; España \[2022\].](https://www.churchofjesuschrist.org:Francia; Argentina; España [2022].)
- Instituto Nacional de Estadística (INE):
- [https://www.ine.es/intercensal/intercensal.do?search=3&codigoProvincia=15&codigoMunicipio=036&btnBuscarCod=Submit \[2022\].](https://www.ine.es/intercensal/intercensal.do?search=3&codigoProvincia=15&codigoMunicipio=036&btnBuscarCod=Submit [2022].)

8. -ANEXOS

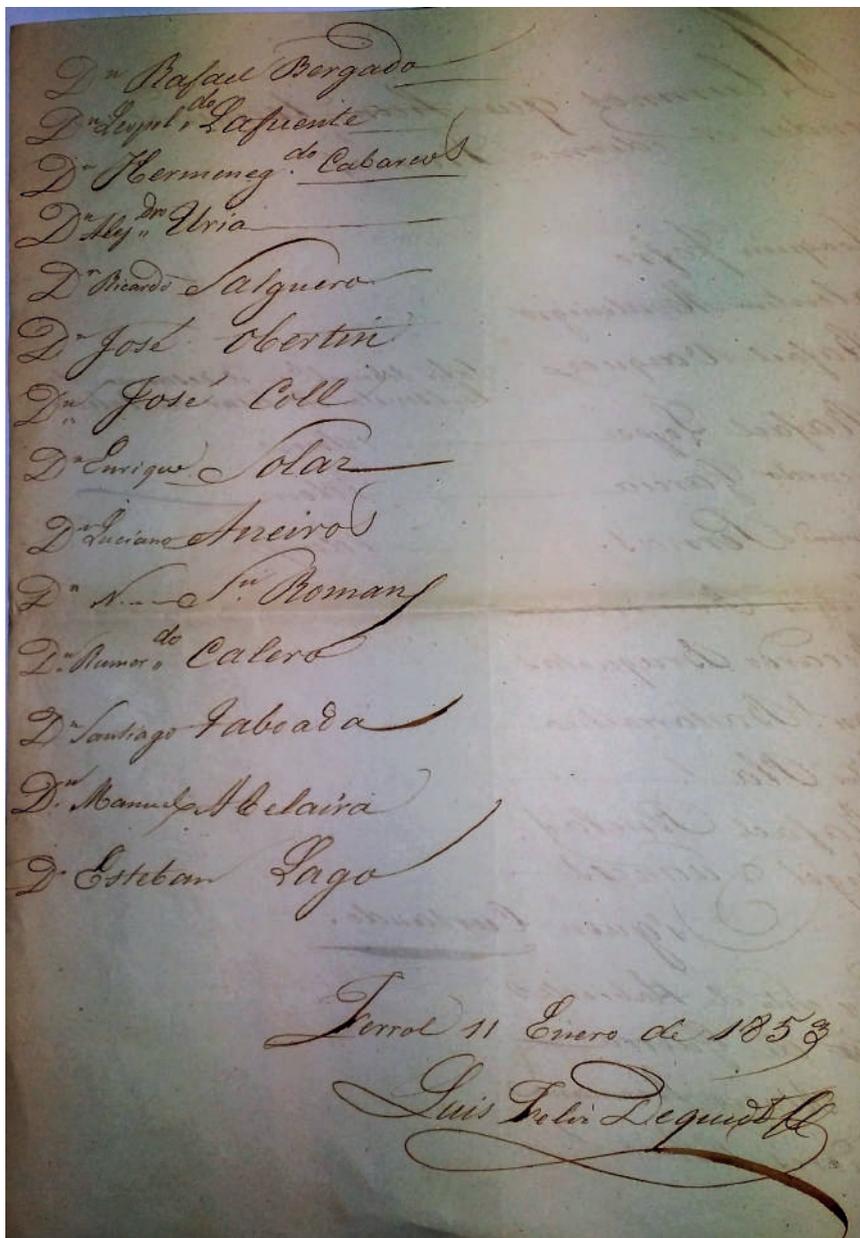
1. Inscripción de nacimiento de Louis Felix Henri Dequidt Gantois: 8/12/1818.



2. Relación de las escuelas del segundo cuartel, 27 de octubre de 1840 (Regencia provisional de Espartero).



3. Alumnos de francés de Luis Dequidt (11 de enero de 1853) que no habían terminado sus estudios.



D.^o Rafael Bergado
D.^o Manuel Lafuente
D.^o Hermenegildo Cabanero
D.^o Juan Uria
D.^o Ricardo Salguero
D.^o José Bertin
D.^o José Coll
D.^o Enrique Solaz
D.^o Luciano Aceiro
D.^o Antonio Roman
D.^o Manuel de Calero
D.^o Santiago Fabrada
D.^o Manuel Abelaira
D.^o Esteban Lago

Jornal 11 Enero de 1853
Luis Felix Dequidt

4. Copia del título de maestra elemental de Victorina Hevia Ramírez (12 de diciembre de 1854).

Hay un escudo y dos sellos = El Mi-
nistro de Gracia y Justicia = Por cuan-
to D.^a Victorina Hevia Ramírez natural
de S. Fernando, provincia de Cadix
de veintisis años de edad, ha acreditado
con debida forma que reúne los requi-
sitos que la legislación actual exige
para obtener el Título de Maestra de
Instrucción primaria elemental habiendo
sido examinada ante la Comisión de
la Corona y calificada por ésta con
la nota del Bueno; por tanto, de órden
de S. M. la Reina expido este Título
en su favor, a fin de que pueda ejer-
cer la profesión de tal Maestra de
Instrucción primaria elemental en los
terminos que previenen los reglamentos y
órdenes vigentes = Dado en Madrid
a doce de Diciembre mil ochocientos cin-
cuenta y cuatro = En nombre del Sr. Mi-
nistro = El Jefe de la Sección Juan
Manuel Montalban = Título de Ma-
estra de Instrucción primaria elemental
a favor de D.^a Victorina Hevia Ramírez =
Reg.^o al folio 142 del libro correspondiente
al número 959 = Rubrica de S. M.
Es copia literal
Victorina Hevia Ramírez
D. D. D.

5. Escuelas particulares de párvulos de la ciudad de Ferrol. Año 1859.

Escuelas particulares de párvulos
(Niños y niñas Menores de 6 años de edad)

<i>Calle</i>	<i>no</i>	<i>Nombres de los Maestros</i>	<i>Número de alumnos</i>
<i>San Carlos</i>	<i>27</i>	<i>Mirolosa Puera</i>	<i>16</i>
<i>San Sebastián</i>	<i>23</i>	<i>Isabel Caboadal</i>	<i>20</i>
<i>San Nicolás</i>	<i>24</i>	<i>Thomasa Veiga</i>	<i>16</i>
<i>Morano</i>	<i>1</i>	<i>Maria Lobeiro</i>	<i>18</i>
<i>San Juan</i>	<i>5</i>	<i>na Juliana Spina</i>	<i>24</i>
<i>Pardo Alto</i>	<i>44</i>	<i>Aspandaa Landaluytrette</i>	<i>30</i>
<i>Carnicer</i>	<i>28</i>	<i>Justina Corral</i>	<i>12</i>
<i>Sob</i>	<i>37</i>	<i>Manuela Sob</i>	<i>20</i>
<i>San</i>	<i>116</i>	<i>Maria Landaluy</i>	<i>24</i>
<i>Maria</i>	<i>102</i>	<i>Juana Maquena y Bermudez</i>	<i>20</i>
<i>San</i>	<i>27</i>	<i>na Magdalena Mateo</i>	<i>20</i>
<i>San Juan</i>	<i>32</i>	<i>Justina Pastel</i>	<i>24</i>
<i>San</i>	<i>18</i>	<i>Carmen Juerto</i>	<i>12</i>
<i>San</i>	<i>4</i>	<i>na Justina Monserate</i>	<i>24</i>
<i>Atocha</i>	<i>10</i>	<i>Maria Corral</i>	<i>16</i>
<i>San</i>	<i>21</i>	<i>Isabel Pita</i>	<i>10</i>
<i>San</i>	<i>15</i>	<i>Thomasa Caboadal</i>	<i>12</i>
<i>Galicia</i>	<i>60</i>	<i>Petra Pedrino</i>	<i>20</i>
<i>San</i>	<i>27</i>	<i>Justina Cuibeira</i>	<i>12</i>
<i>Algoz</i>	<i>128</i>	<i>Justina Torres</i>	<i>30</i>
<i>Domingo</i>	<i>18</i>	<i>Justina Grau</i>	<i>20</i>
<i>Galicia</i>	<i>15</i>	<i>Justina Lopez</i>	<i>22</i>
<i>San</i>	<i>20</i>	<i>Ceresa Viste</i>	<i>9</i>
			<i>511</i>

6. Entre otros establecimientos privados, los colegios de L. Dequidt y V. Hevia. Año 1867.

Calles	alun ^{os}	Nombre de los Directores	Clase de alumnos			
			chicos	chicas	varios	los
<u>Colegios.</u>						
Magdalena	172	D. Ramon Lacaba	1	"	"	"
Idem	108	D. Ventura Puyo	1	"	"	"
Real	404	D ^a Victorina de Diqui	"	1	"	"
Idem	30	D ^a Anacleto Vilarino	"	1	"	"
Idem	404	D. ^{no} Luis de Diqui	1	"	"	"
Dolores	5	D. ^{no} Ramon Regalado	1	"	"	"
Idem	52	D. ^{no} Ramon Diaz Olmos	1	"	"	"
Trinidad	2	D ^a Maria R ^{ta} de Volasco	"	1	"	"
Magdalena		D. Fran ^{co} Suarez	1			
<u>Academias</u>						
Magdalena	14	D. ^{no} Angel Fern ^{do} Bulnes	1	"	"	"
D. Eugenio	38	D. Julian Carriz	1	"	"	"

El compromiso de Sofía Casanova con la causa polaca

M^a Rosario Martínez Martínez

rosariomm@hotmail.com

RESUMEN

Pretendemos destacar aquí la labor didáctica y divulgadora que ha realizado la escritora Sofía Casanova en el mundo de habla hispana, con respecto a la entidad y la cultura del pueblo polaco. A lo largo del artículo señalamos algunas de sus aportaciones al empeño común de la libertad de Polonia y sus esfuerzos por difundir la literatura escrita en lengua polaca, tan poco conocida aún hoy en nuestro país.

Palabras clave

Sofía Casanova, Lutosaławska, literatura polaca, traducción, Polonia, independencia, Sienkiewicz.

ABSTRACT

We intend to highlight here the didactic work and wide-spread role that Sofía Casanova has carried out in the Spanish-speaking world, regarding Polish people's culture and identity. Throughout the article we point out some of her contributions to the shared commitment to freedom in Poland and her efforts to spread literature written in the Polish language, so little known even today in our country.

Keywords

Sofía Casanova, Lutosławska, Polish literature, translation, Poland, independence, Sienkiewicz.

INTRODUCCIÓN

Como se sabe, a finales de S. XVIII, la *Rzeczpospolita*, República de las dos Naciones o Mancomunidad de las dos Naciones (*Regnum Serenissimum Poloniae*), extenso país que había sido una potencia europea, fue devorado por las ansias expansionistas de sus vecinos Prusia, Austria y Rusia, hasta suprimirlo del mapa. A partir de entonces, los polacos vivieron una intensa lucha por recuperar su libertad y su independencia, que no consiguieron hasta 1918.

Dos escritoras coruñesas de proyección internacional, Sofía Casanova y Emilia Pardo Bazán se mostraron particularmente sensibles a las reivindicaciones del pueblo polaco y así lo reflejaron en sus textos. Emilia Pardo Bazán (1901: 36-37), refiriéndose a Polonia escribe:

Esa un tiempo gran nación, el segundo entre los mayores Estados europeos después de Rusia, debe continuar sangrando por los palpitantes trozos en que fue partido su cuerpo y que se llevaron Rusia, Alemania y Austria. Tarde se extinguirá, si pudiera extinguirse, el recuerdo de la nacionalidad que es a los pueblos lo que la completa personalidad al individuo. Se van calmando los dolores; se apaciguan los rencores viejos; ha podido ser aclamado el Zar en las calles de Varsovia... pero allá dentro, muy adentro, forzosamente quedará hincada la espina, y su punzada sorda renovará el antiguo sufrimiento. [...] El sino fatal de esa nación, desgarrada tantas veces, caldea el amor patrio con romántico fuego. El instinto de libertad, característico de Polonia, duplica el vigor del instinto nacional, y es otro doloroso estímulo, otro martillo que no cesa de remachar el clavo, sobre todo en la parte del territorio incorporada a esa Rusia... hoy y siempre sometida al negro despotismo absolutista.

Cuando en 1901 Emilia Pardo Bazán firmaba este texto, a Sofía Casanova -diez años más joven que su amiga- el problema de Polonia le concernía mucho más directamente ya que, a partir de su matrimonio en 1887 con el intelectual polaco Wincenty Lutosławski, se había convertido en polaca de hecho, era madre de polacas y su vida giraba en torno a la suerte de Polonia. Una vez casada, pronto supo por propia experiencia lo que era vivir en el mismo corazón de Europa en cuanto a la situación geopolítica y, al mismo tiempo, pertenecer a una tierra ocupada, humillada, sin derechos, a la que las potencias del continente se habían repartido como botín. Perfectamente informada de la historia de su país de adopción, Sofía Lutosławska compartió con los polacos aquella realidad

y padeció todas las consecuencias que se derivaban de residir en un país ocupado por fuerzas extranjeras, empeñadas en asfixiar cualquier progreso de iniciativa autóctona, en eliminar la lengua y la cultura del país e imponer las del invasor.

Escritora de cierto prestigio ya antes de casarse, desde el momento en que trató más profundamente al que iba a ser su marido, comprendió lo esencial que era para él y para los que lo rodeaban conservar la propia identidad y salvaguardar la memoria colectiva, que no permitiría olvidar y acomodarse a vivir según los intereses ajenos. Cada polaco continuaba llevando dentro de sí una Polonia viva que no tenía territorio, pero sí entidad espiritual. Sofía pronto estudió la lengua polaca para incorporarse a su nueva familia y, una vez conocida la realidad cotidiana de aquella situación, colaboró en la medida de sus capacidades con aquel anhelo común difundiendo con su pluma la idiosincrasia del pueblo polaco y su cultura.

UNA OBRA DIVULGADORA DE LA CAUSA POLACA

Quizá impulsada por su costumbre de escribir y la necesidad de comunicar sus impresiones, Sofía Casanova comenzó enviando textos a los periódicos españoles de la época (*La Iberia*¹, *La Época*², *La Ilustración Ibérica*³...) en los describía el paisaje y las costumbres de aquellos lugares en los que le había tocado vivir, puesto que hubo de acompañar a su marido en su largo peregrinaje profesional y de formación científica. Sin embargo, no se detuvo simplemente en lo que podría interpretarse como una necesidad de comunicación de lo exótico, en dar a conocer aspectos externos de la realidad que ella iba descubriendo, sino que, comprendiendo enseguida que sus escritos tenían éxito y que podían ser muy útiles para informar a los lectores hispanos de los esfuerzos colectivos del pueblo polaco y de su cultura de arraigada tradición nacional, se empeñó en una auténtica tarea didáctica para dar a conocer su país de aceptación al lector hispano. Ella sabía perfectamente que, por lo general, la diferenciación entre la entidad de Polonia y la de Rusia no se tenía muy clara en España y pronto comprendió que era necesario comenzar por ahí⁴. Al tiempo que la poeta se iba convirtiendo en una experta

1 «Cartas de Polonia I. Desde el campo», *La Iberia*, XXXIV, núm. 10083, 28-08-1887, p. 2; «Carta de Polonia. Desde el campo», *La Iberia*, XXXIV, núm. 11067, 23-11-1887, p. 2.

2 «Desde Rusia», *La Época*, XLII, núm. 13773, 30-12-1890, p. 2. «Viaje por Rusia. La Noche-Buena – Los nihilistas», *La Época*, XLIII, núm. 13810, 06-02-1891, p. 3. «Viaje por Rusia, A orillas del Volga», *La Época*, XLIII, núm. 13814, 10-02-1891, p. 2.

3 «Un ervingista. (Apuntes del natural) I», *La Ilustración Ibérica*, IX, núm. 457, 03-10-1891, pp. 631, 634.

4 Paradigmática al respecto es la temprana colaboración: «Viaje por Rusia. La Noche-buena. Los Nihilistas», *La Epoca*, 6-2-1891, p. 3.

narradora, de aquellas iniciales pinturas de los pueblos del Este europeo pasó a concebir relatos más complejos e incluso novelas en las que fue reflejando las condiciones de vida de Polonia y la idiosincrasia de su gente, mostrándola muchas veces de forma contrapuesta a la de los rusos. A sus obras de ficción, como *El Doctor Wolski* (1894), *Sobre el Volga helado. Narración de viajes* (1903), incluso en alguno de los poemas de *Fugaces* (1898), o en libros de relatos publicados años más tarde como *Exóticas* (1913), asoman personajes representativos de las mentalidades rusa y polaca cuyo rol y talante aparece claramente diferenciado a los ojos del lector.

En los dos años en los que el matrimonio Lutosałwski vivió en Mera (1896-98), el contacto con su tierra de origen reforzó su convencimiento de apoyar las reivindicaciones de los pueblos oprimidos. La cercanía de los intelectuales gallegos, que en aquella época estaban luchando de manera decidida por el reconocimiento de la dignidad del pueblo gallego y de su cultura propia, contribuyó a reafirmar a la escritora en su afán. Una prueba de su empatía con el grupo regionalista coruñés fue su nombramiento de socia honoraria de la Liga Gallega, que se materializó en Coruña, el 15 de abril de 1898, con la entrega de un pergamino redactado en lengua gallega, en el que Antonio Seijo Benasset artísticamente había pintado unidos los escudos de Galicia y Polonia. El pergamino lo firmaban los componentes de la patriótica institución, encabezados por Manuel Murguía y Eduardo Pondal⁵. En aquella ocasión, también Wincenty Lutosałwski intervino explicando a los asistentes las reivindicaciones del pueblo polaco.

Fruto de este hermanamiento, fue también la aparición del segundo poemario de Sofía Casanova, titulado *Fugaces*, que vio la luz en Coruña, editado por Andrés Martínez Salazar, en 1898. Entre otras composiciones que muestran la incorporación de Polonia al mundo lírico de la poeta, el libro contiene dos largos poemas dedicados a Polonia: «En la víspera de San Juan (Cuadro de Polonia)» y «Visión. (Fragmento)». En el primero, la voz poética evoca esa noche especial en que los campesinos polacos olvidan «su cruel destino» y se entregan a los tradicionales ritos propios de esa señalada noche estival. La descripción del hermoso paisaje de la Mazuria, presidido por el río Narew, ensalza la belleza de la tierra polaca:

*Cruza el Narew tranquilo por entre prados
que en el límite incierto semejan mares,
y ver puede las frondas que a entrambos lados
forman las grandes selvas y los pinares.
Como el alma que del cuerpo que dejar debe,
se separa con pena, tal aquí el día
de la tierra se aleja tras unión breve,
dando a todo su vaga melancolía.*

5 Vid. Martínez Martínez, Rosario (1999:106-117). *Idem* (2019)

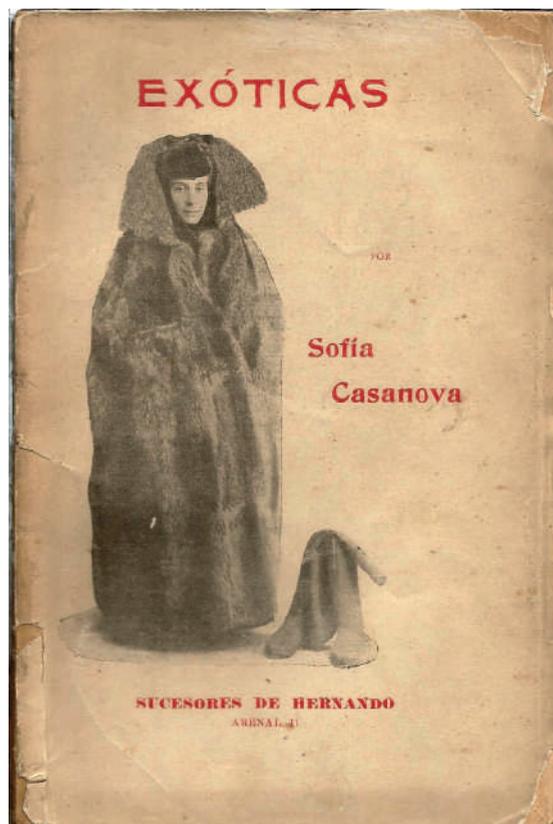
*Con lentitud cruzando va el firmamento,
y ya hundido en las nubes del Occidente,
aún detiene su paso por un momento,
y aún su beso a la tierra da dulcemente.*

El paisaje se anima y da paso a la narración de las costumbres, a las acciones que de forma ritual se suceden año tras año en la noche de San Juan. Las muchachas arrojan al río guirnaldas blancas y rojas (colores de la bandera polaca) para saber si irán emparejadas sus vidas a las de sus amores. La descripción de la naturaleza, con ser tan abundante en esta composición, sirve a los fines de la pintura de costumbres, exóticas en este caso, por ser de un país extranjero y poco conocido en España.

El trágico sometimiento y la narración de la historia de Polonia constituyen el tema del segundo de los poemas mencionados: «Visión. (Fragmento)», extensa composición narrativa -324 versos- dividida en tres cantos. Su lectura nos muestra que Sofía Casanova pretendía lograr otras intenciones comunicativas que las meramente estéticas: conmover al lector con el relato de las vicisitudes del pueblo polaco, moralizar y, al tiempo, conseguir una doble función didáctica y épica, intenciones todas ellas muy del gusto de los poetas españoles de los últimos decenios del S. XIX.

Sofía no sólo mostró con sus textos la belleza del paisaje polaco y las tradiciones de Polonia, también ayudó dentro de sus posibilidades a los que, en momentos de especial complicación social, buscaban información verídica para informar o denunciar los sufrimientos del pueblo polaco. Cuando en 1905 tuvo lugar la primera revolución rusa -durante la guerra ruso-japonesa- y los polacos -como había pasado tantas otras veces- pensaron que había llegado el momento de rebelarse contra las fuerzas del Zar, la represión no se hizo esperar. Como había acontecido en otros lugares del Imperio, en Varsovia y en otras capitales polacas, pronto la población pagó duramente las consecuencias. La brutal masacre de San Petersburgo alertó a los diarios más relevantes de Madrid que quisieron informar de lo que estaba aconteciendo en el Imperio del zar. Como una gran parte de Polonia era territorio ruso, no dudaron en mandar a sus más afamados corresponsales (Alfredo Vicenti, Enrique Gómez Carrillo y Luis Morote) *in situ* para que obtuviesen la información en directo.

Heraldo de Madrid, periódico dirigido en aquel momento por José Francos Rodríguez, envió a Luis Morote a la Polonia rusa quien, una vez en Varsovia, buscó el asesoramiento de Sofía Casanova, la cual viajó expresamente desde Cracovia, ciudad donde residía, para informar personalmente al periodista español y facilitarle asesoramiento con respecto a las circunstancias políticas y otros factores que conformaban aquella crisis. Los datos que tuvieron los lectores del *Heraldo de Madrid* fueron de primera mano, gracias a la disponibilidad y a la concienciación de la gallega.



Cubierta de *Exóticas* (1913)

Su implicación en la causa polaca y su afán didáctico llegó a convertirse en característica de una buena parte de sus escritos. Muchos de los textos de sus libros de relatos como *Exóticas* (1913) o *De Rusia. Amores y confidencias* (1927) dan testimonio de la represión sistemática de los ocupantes y describen los abusos y constantes obstáculos que condicionaban la vida cotidiana de los polacos. En *Exóticas*, relatos como «Una novela española castigada en Rusia» o «Los cosacos, un censor ruso y mi biblioteca», reproducen los incidentes⁶ que ella, en cuanto que ciudadana polaca, también hubo de padecer a consecuencia de la represión cultural generalizada que sufrían los polacos. En el primero de los relatos mencionados, la escritora refiere uno de esos incidentes: su novela *Más que amor* (Madrid, 1908), que había sido traducida al polaco por sus dos hijas mayores, María e Izabela Lutoslawska, con el título *Wiecej niz milosc: powiesc wspolczesna*, había comenzado a publicarse por entregas en la *Gazeta Codzienna* (*Gaceta diaria*) de Varso-

6 Vid.: Martínez Martínez, Rosario (1999:152-153).

via, cuando la publicación fue interrumpida por los censores rusos, bajo la acusación de que su contenido era atentatorio al Estado. En consecuencia, el periódico fue suprimido y castigado con una sanción de 500 rublos. Sofía Casanova (1913:15-16) relató así el momento en el que el director del periódico le dio la noticia:

*Una de las cartas de mi novela **Más que amor**, que publicaba su periódico, había sido multada con 500 rublos (1,500 pesetas), el máximo del castigo impuesto por los tribunales militares a los “crímenes” literarios. Y la sentencia del sumarísimo proceso verbal, decía así: “Por atentatorio al Estado imponemos”, etc. [...] Pero todos los buenos deseos de mi gente, mi propia intención de ir a cumplir unas semanas de prisión, evitando si fuera posible el golpe al diario –el cual acogiera con todos los honores mis humildes páginas, que hasta precedían a una esperada obra de Sienkiewicz,- no cambiaban la situación embarazosa. En el término de pocas horas había que aprontar el dinero, y lo que era peor, estaba en puerta la clausura, si no se intentaba una apelación inmediata.*

El periódico fue clausurado y los nacionalistas que lo sostenían lo sustituyeron por un nuevo diario: *Głos Warszawski* (*Voz de Varsovia*), ya que previamente habían adquirido los derechos del uso de esta cabecera, previendo lo que podía suceder en cualquier momento, con cualquier pretexto.

El segundo relato antes mencionado trae a los ojos del lector español una escena que transcurre en la Aduana Imperial de Varsovia, cuando los funcionarios rusos revisan el mobiliario que, al cambiar de domicilio, *cuatro* semanas antes había sido enviado por la propia escritora desde Cracovia. Sofía (1913: 47-48) cuenta en primera persona lo sucedido:

De las dieciséis cajas, cuatro contenían mis libros españoles y portugueses. A golpe de hacha hacían astillas las tapas, sacaban los volúmenes, arrojándolos, después de examinarlos, sobre las astillas y los clavos salientes que los desgarraban, y dieciséis veces escribió el esbirro en el protocolo, ya con más hojas que sumario de crimen horrendo, estas palabras, a gritos pronunciadas por los mozos:

-Sólo libros... Sólo libros...

-Ahora- pregunté, concluidas las mil y una formalidades, -¿van los libros a casa con los muebles?

-Los libros van de aquí a la censura.

-¿Y los devolverán?...

-Eso la censura lo sabe.

Como era de esperar, al día siguiente, la española, tratando de agilizar el proceso, se entrevistó con el censor-jefe y se prestó *para explicarle el asunto de los libros españoles y portugueses, ya que ni él ni sus subordinados conocían esos idiomas*. El censor, sin prestarle atención, se limitó a enseñarle *dos libros polacos que no eran lícitos, para demostrarnos que había que examinar uno a uno los 8000 de las cajas y entregarnos los*

que podíamos poseer. Un billete de 50 rublos acertó milagrosamente la operación y todos los libros volvieron a sus dueños.

Con situaciones de este tipo, que muy frecuentemente aparecen en sus textos, la escritora marca la diferencia entre el comportamiento de los rusos –principalmente de los funcionarios de un Imperio ineficaz y corrupto- y el de los polacos, cuya ética y cultura supera con creces a las del invasor. El procedimiento intenta conmover al lector e inducirlo a percibir la injusticia de la que era víctima el pueblo polaco, merecedor de poder regir su propio destino.

Pocos años después, Sofía Casanova soportaría la visión de aquellas hermosas planicies polacas convertidas en escenario de las dos grandes guerras mundiales y, en consecuencia, a tener que vivir, como cada uno de sus habitantes, los momentos más dramáticos, las tensiones más profundas que cualquier ser humano puede llegar a sufrir.

POLONIA EN LAS CRÓNICAS DE LA CORRESPONSAL DE *ABC* EN VARSOVIA

Desde su primera colaboración en *ABC* («Impresiones de Varsovia. Una carta de Sofía Casanova», 15-11-1914, pp. 7-8), o desde la primera crónica que publicaba el diario madrileño el mismo día en el que participó a los lectores el nombramiento de su corresponsal en Varsovia («*ABC* en Varsovia. La guerra en Rusia», 08-04-1915, pp. 7-8), la coruñesa contó desde una óptica polaca y aliadófila el devenir de la guerra en las tierras del Imperio ruso durante la Primera Guerra Mundial. Una vez que las tropas germanas tomaron Varsovia, en septiembre de 1915, la población civil, a las puertas ya del invierno, empujada por el avance alemán, se vio obligada a huir hacia el Este y Sofía, con sus familiares, siguió la misma suerte que el resto de la población polaca. Por ello, hubo de informar en los años que siguieron hasta el fin de la guerra -desde Bielorrusia primero y desde Moscú y San Petersburgo/Petrogrado después- del desarrollo de los graves problemas que marcarían la historia de Europa, pero nunca se desvinculó de los problemas de los civiles que constituían el éxodo polaco del que ella también formaba parte. Este hecho y la circunstancia de que, por lo menos, dos de sus cuñados se ocupaban de organizar el destino de sus compatriotas, dirigiendo el Comité cívico de Varsovia, fueron decisivos para que la corresponsal destacase en sus crónicas para *ABC* la tragedia particular de la población de Polonia y no cesase de mostrar a sus lectores la meta que el pueblo polaco pretendía alcanzar con su sacrificio.

Sofía Casanova explicó a sus lectores como los polacos que habitaban la zona de Polonia que se había adjudicado Rusia habían sido llamados a combatir con las tropas del Zar (proclama del 14 de agosto de 1914 por el Gran Duque Nicolás Nicolaiewich, entonces

general en Jefe de los ejércitos del Zar), con promesas de ser recompensados con la unión de las tierras polacas en un conjunto autónomo. En crónicas como «ABC en Varsovia. Las desdichas de Polonia», (*ABC*, 24-05-1915, pp. 3-5, 7) o «ABC en Rusia. El problema de Polonia» (*ABC*, 04-08-1916, pp. 3-4), abordó directamente este conflicto desde ángulos diferentes. En la primera de las dos crónicas, celebró la respuesta que había tenido en España el llamamiento del príncipe Sapieha, obispo de Cracovia, al que habían respondido el conde de las Almenas (José M^a de Palacio y Abarzuza) y un grupo de aristocráticas damas⁷, formando un comité «Por Polonia» respaldado el propio Rey Alfonso XIII. Dio noticia del llamamiento que habían hecho a las naciones *dos polacos inmensos de méritos y de gloria, Paderewski y Sienkiewicz* y explicó con largueza la situación de Polonia repartida entre los Imperios y condenada por ello a una lucha fratricida. Como experta escritora, además, utilizó su propia experiencia para conmover al lector, escenificando un episodio vivido en el hospital:

Asistí a un polaco de Prusia hecho prisionero en las posiciones del Bzura, que me habló así: -Al despedirme de mi madre en nuestra aldeíta me dijo: «Si disparas contra tus hermanos, que te alcance una bala». Disparé; Dios sabe si habré matado alguno... Me alegro de mi grave herida; he hecho sufrir y sufro... Pero no he reñido con los míos por mi voluntad. ¡Qué infelices somos los polacos –suspiró el cautivo, cruzando sobre el pecho, desgarrado por un casco de granada, las manos exangües.

Otra vez tuve en la clínica, al mismo tiempo que un polaco del Ejército alemán, un varsoviano, soldado del zar. Ambos estaban graves, y cuando terminada la cura del «alemán» le dimos dos cigarrillos se incorporó en la angarilla y entregó uno al «hermano enemigo» que extendíamos en la mesa operatoria:

-¿Os conocéis? –pregunté.

Y me contestó el prisionero:

-Caímos cerca el uno del otro, y en el mismo carro, camino de la ambulancia, hemos pasado treinta horas.

-Un detalle de la tragedia polaca –dije al oficial moscovita que se llevaba al prisionero.

*-Sí, hermana –me respondió, saludando militarmente con respeto-, de la tragedia irremediable... (*ABC*, 24-05-1915, p.4)*

En la segunda crónica, «ABC en Rusia. El problema de Polonia» Sofía Casanova abordó la cuestión polaca desde el ángulo político, con motivo de la intervención de Miliukow en la sesión en la Duma. El líder de los *cadetes* (Partido Democrático Constitucional) había planteado a la cámara la necesidad de resolver con urgencia el problema de Polonia porque estaba siendo utilizado por el enemigo, que prometía a los polacos más que la autonomía. Sofía, en esta ocasión, se indignaba de que

7 En la crónica, Sofía hace referencia a la publicación de ese llamamiento que firma el conde de las Almenas y que fue publicado en *La Correspondencia de España*, 26-03-1915, p. 2. Formaban el comité «Por Polonia» las marquesas de Comillas, de Almaguer, las duquesas vda. de Sotomayor y de Basilea.

la libertad de los polacos fuese utilizada como arma de guerra, como moneda de cambio, y escribía: *lo que se disputan los señores en esa feria disparatada, en ese regateo internacional, es... un pueblo heroico.*

En otras de sus crónicas entre las muchas en las que aborda el tema polaco⁸, abre el objetivo y se refiere a las potencias desmembradoras. Tras compadecer primero a los diferentes combatientes de uno y otro bando: *Todos sufren, aman y ofrecen su juventud, su vida al Emperador, a la Patria. Y entre ellos los polacos, serenos, heroicos mueren en los tres Ejércitos de los verdugos de su Patria*, conjetura el porvenir del problema polaco, como consecuencia de la guerra:

*Un pueblo de veintidós millones de almas conscientes de su historia, de su cultura, de su fuerza nacional, no puede ser suprimido hoy como lo fue hace ciento cincuenta años; ni puede ser despedazado nuevamente y, sangrantes sus nuevos pedazos, ser anexionado a las potencias centrales. Es el interés de todas, es el equilibrio posterior a la guerra el que debe hacer renacer de sus cenizas, de sus ruinas a la Polonia que salvó en Viena a Europa del yugo turco. [...] Mi conocimiento de unos y otros tiranos me quita esperanzas; pero los polacos la tienen creyendo, algunos de la Galitzia, en Austria, y los del Reino de Polonia en que **sólo al triunfo de la coalición** está ligado al suyo. (ABC, 02-12-1915, p. 6)*

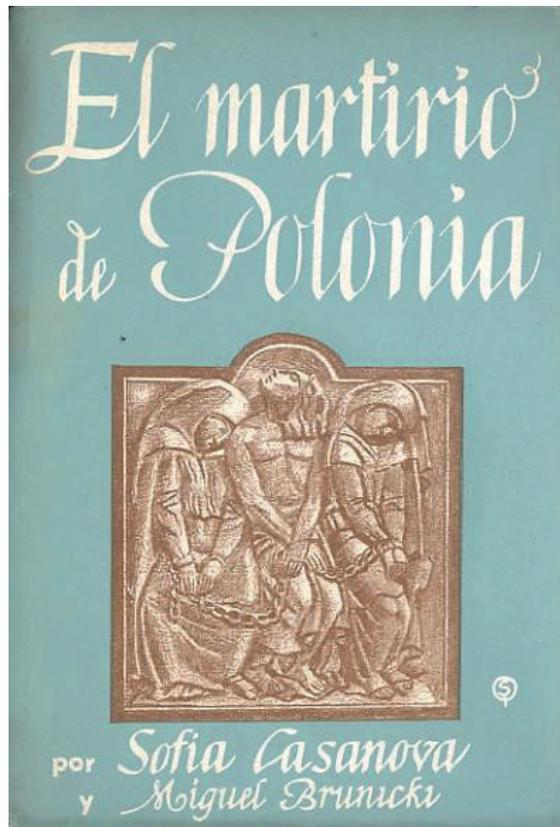
Necesariamente tenemos que escoger ejemplos –todo no cabría aquí– para mostrar los diversos ángulos desde donde Sofía enfoca el problema de Polonia en sus escritos. En lo que atañe a las propuestas políticas de la resolución del problema polaco es también ilustrativa la crónica «ABC en Rusia. El porvenir de Polonia» (ABC, 25-08-1916, pp. 3-5) en la que Sofía comenta -antes que la marcha de la guerra- la decepción de los polacos ante el rechazo de la propuesta de Sasónow, Ministro de Relaciones Exteriores de Rusia, con respecto al futuro de Polonia, tema que continúa tratando en «ABC en Rusia. La desilusión de Polonia» (03-12-1916, pp. 3-4).

En su voluntad de dar a conocer al pueblo polaco en sus crónicas, la española aprovecha la ocasión de las celebraciones de carácter general para continuar su labor didáctica. En «ABC en Rusia. La noche de Navidad»⁹, por ejemplo, narra con detalle la forma que tenían los polacos de celebrar tradicionalmente la Navidad, enumera los múltiples platos que acostumbraban a poner encima de la mesa en torno a la que se juntaba la familia antes de la guerra y, por contraste, explica las lamentables circunstancias en que se hallan los exiliados. Después de relatar algunas de las vicisitudes por las que han pasado su familia y sus vecinos, escribe:

8 «ABC en Rusia I. Polonia, problema internacional», ABC, 02-12-1915, pp. 3-6; «ABC en Rusia II. Problema internacional», ABC, 05-12-1915, pp. 3, 5-7.

9 «ABC en Rusia. La noche de Navidad» ABC, 20-02-1916, pp. 3, 5, 7.

Las comarcas extremas de Rusia llenas están de expulsados polacos, dispersos en las aldeas, en las granjas, bien y mal tratados por los indígenas en muchos lugares. Un esfuerzo prodigioso, único en la historia de las emigraciones, hecho por el Comité cívico de Varsovia, acude a las rutas, ciudades, aldeas y despoblados donde hay polacos para reunirlos en colonias agrícolas, en talleres de obras manuales, buscando los modos de dar trabajo y normalizar en la expatriación sus existencias desarraigadas ... Pero el Gobierno ruso, que da todos los honores al Comité cívico de Varsovia, por su probidad y su abnegación, y que en su consecuencia no le regatea hasta hoy fondos para sus obras sanitario-sociales, contrarresta en cambio, con disimulada resolución, el afán de los polacos de ir reuniendo a los expulsados y coarta el impropio desvelo de buscarlos, hallarlos, para que en grupos de 100, de 500, de 1000 y más vivan entre sí unidos y con la ilusión de que no han salido de la Patria, al seguir sus costumbres y hablar y oír su idioma. (ABC, 20-02-1916, p. 5)



Cubierta de *El Martirio de Polonia* (1945)

La corresponsal, siempre que la circunstancia se lo permite, prosigue en su afán de dar a conocer la cultura y la tradición polaca, pero también su capacidad de organización, consecuencia en buena parte de la ilustración de sus líderes. Naturalmente, ella intenta mostrar la capacidad de un pueblo al que se le niega la autogestión. La escritora conocía perfectamente cómo se intentaba paliar la tragedia del exilio porque sus cuñadas gestionaban y dirigían ese Comité cívico, liderazgo que, al estallar la Revolución rusa de 1917 les costaría la vida, tras un juicio sumarísimo.

Durante los meses previos a la Revolución y durante esos días críticos de su estallido, Sofia se ocupó más de explicar a sus lectores las convulsiones que estaba sufriendo la política rusa y sus consecuencias que de reivindicar la libertad de Polonia, aunque estuviese también atenta a las propuestas que los revolucionarios manifestaban al respecto. La represión de la que fueron víctimas las personas de su entorno más íntimo y el uso del terror como sistema desató en la cronista una verdadera aversión a los bolcheviques de la que jamás se pudo librar y que, de hecho, marcó en sus escritos un antes y un después.

Una vez conseguida la existencia de una Polonia independiente y repatriada a Varsovia, Sofia continuó trabajando como corresponsal de *ABC* en la capital del nuevo país y, como tal, se dedicó a la tarea de informar del desarrollo de los principales acontecimientos que allí fueron teniendo lugar. Explicó a los lectores el proceso de creación de las principales instituciones del nuevo Estado polaco y de las enormes dificultades que trajeron consigo las guerras por las fronteras. Dedicó muchas páginas a dar a conocer a personajes polacos relevantes, entre ellos a dirigentes políticos a los que tuvo ocasión de entrevistar. Fruto de ese trabajo fue una serie de cuatro crónicas¹⁰ dedicadas a la figura de la figura de Pilsudski, a quien entrevistó personalmente en el palacio del Belweder -residencia oficial del jefe del Estado polaco- gracias a la intervención de Francisco Gutiérrez de Agüera, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Varsovia.

Haciéndose eco del interés general que despertaba el papel de las mujeres en la reconstrucción de Europa, Sofia comentó la actitud de aquellas cuya presencia en la vida pública polaca era relevante. En Polonia se había concedido el voto a las mujeres poco después de la independencia y en las sesiones del Sejm, donde algunas de ellas ocupaban escaño, se estaba elaborando la Constitución. Interesada por el nuevo fenómeno social, en los meses de marzo y abril del año 1921 escribió una serie de artículos agrupados bajo el título «El feminismo triunfante», que *ABC* publicó no mucho después¹¹. En ellos mostró a

10 «Los nuevos hombres. El jefe del estado polaco I», *ABC*, 15-06-1920, pp. 4-5; «Los nuevos hombres. El jefe del estado polaco II», *ABC*, 18-06-1920, p. 3; «Los nuevos hombres. El jefe del estado polaco III», *ABC*, 20-06-1920, pp. 4-5 (1ª edic. Madrid) 21-06-1920 (edic. prov.); «Los nuevos hombres. El jefe del estado polaco IV», *ABC*, 23-06-1920, pp. 3-4.

11 «El feminismo triunfante I», *ABC*, 13-04-1921, p. 3; «El feminismo triunfante II», *ABC*, 16-04-1921, pp. 3-4; «El feminismo triunfante IV», *ABC*, 05-05-1921, pp. 3-4; «El feminismo triunfante III», *ABC*, 08-05-1921, pp. 3-4; «El feminismo triunfante V», *ABC*, 15-05-1921, pp. 6, 8.

sus lectores el talante y las ideas que tenían algunas de las nueve diputadas de los distintos grupos políticos que conformaban la cámara polaca, respecto a la incorporación femenina a la tarea política. Al entrevistarlas, varias de ellas, afirmaban estar seguras de sus metas y aspiraban a que los cargos de máxima responsabilidad política fuesen ocupados también por mujeres. Una vez más Sofía Casanova quería mostrarle al lector que Polonia estaba a la altura porque las mujeres del nuevo Estado lo estaban. Ellas eran cultas, activas y modernas.

Sería imposible hacer aquí una relación pormenorizada de todos los intentos que la escritora gallega realizó con el fin de mostrar los valores y la dignidad del pueblo polaco, merecedor de esa independencia tan anhelada. Hemos mencionado una pequeña parte. Sin embargo, no podemos concluir sin detenernos en una de las facetas a las que Sofía Casanova dedicó sus esfuerzos: la de dar a conocer literatura escrita en lengua polaca, aún hoy poco conocida en España.

PROPAGADORA DE LA LITERATURA POLACA: TRADUCTORA

Sofía era una buena conocedora de las obras de los escritores polacos, tanto las de los contemporáneos como las de los clásicos, a los que verdaderamente adoraban en Polonia. Por ello no es extraño encontrar en sus textos alusiones a la trinidad de los poetas románticos nacionales polacos. En *El doctor Wolski*, por ejemplo, se menciona un retrato del poeta Adam Mickiewicz en el escritorio del protagonista (1894:29). En *ABC* se leyeron dos de sus crónicas¹² dedicadas a su figura y una a Slowacki¹³. Krasinki, en el relato inserto en *Exóticas* (1913:153-162) «Las mujeres de un poeta», ocupa varias páginas y pocas después, en el mismo libro, «Un nombre» encierra una semblanza de otro *inmortal poeta*: Wyspianski, artista polifacético, dramaturgo, interesado por la literatura española, de quien Sofía Casanova escribe (1913:167):

Conocí a Wyspianski hace años en Cracovia, su ciudad natal, y aunque ya era célebre, no recuerdo ni el lugar ni las circunstancias del encuentro [...] Vino a verme, y sentado ante la mesita baja y la humeante taza de té, con voz opaca, me dijo: «Hábleme usted de España» Hablé... Él ignoraba nuestro presente; pero del pasado sabía mucho. El príncipe constante de Calderón, soberbiamente traducido por el Byron polaco –el adorable Slowacki- le encantaba. La voz de Santa Teresa y su alma ígnea deleitábanlo, en las estrofas de una glosa hermosísima del precursor Krasinski [...] Me visitó a menudo durante el interminable invierno. –Hablemos de España- repetía siempre [...]

12 «El poeta de Lituania I», *ABC*, 30-12-1920, p. 3; «El poeta de Lituania II», *ABC*, 11-01-1921, p. 3.

13 «*ABC* en Polonia. Un poeta», *ABC*, 20-07-1927, pp. 7, 10.

A la española le interesó de forma singular dar a conocer a sus lectores la literatura polaca escrita por mujeres, en una época en la que estaba en discusión el papel que la mujer debía realizar después de la guerra. Prueba de ese interés fueron las cinco crónicas¹⁴ que publicó *ABC* en las que Sofía traza las semblanzas de la polifacética María Konopnicka, la poeta Kazimiera Hłakowiczówna, las novelistas Zofia Nałkowska, Eliza Orzeszkowa, Maria Rodziewiczówna y Maria Szpyrkowna, pero quizá lo que merece una relevancia mayor es su labor de traductora de obras de la literatura polaca, cuyos textos pasó directamente del polaco al español.

Sofía pertenece al grupo de escritoras españolas consagradas que, en un momento determinado, se enfrenta a la labor de traductora, impulsada por todo lo que acabamos de considerar y quizá también por otras razones puntuales que pertenecen al ámbito personal, y nos referimos a su propia predilección, su gusto literario, o a motivos económicos. Otras figuras de nuestra literatura habían hecho lo mismo por distintos motivos. Es el caso de Cecilia Böhl de Faber, que tradujo para distintas revistas textos breves traducidos del alemán y del francés, el de Gertrudis Gómez de Avellaneda, que vertió al español piezas de teatro de autores franceses y poemas de Victor Hugo, el de Emilia Pardo Bazán que tradujo a E. Goncourt, Pierre Loti y A. Vitu o el de Fanny Garrido, Faustina Sáez de Melgar y tantas otras mujeres cuyas traducciones a veces fueron difundidas en formato libro y otras veces publicadas en periódicos o revistas de carácter general, como *La correspondencia de España*, en las destinadas a las lectoras como *El correo de la moda*, o en las dirigidas a la familia, como *El recreo familiar* o *La madre de familia*. Estas publicaciones incorporaban a sus páginas obras extranjeras para ensanchar el abanico de lecturas, propagar determinadas ideologías (obras de devoción y moral, de carácter religioso) o introducir nuevos debates sociales o estéticos mediante la selección de determinadas obras que fueron cruciales.

El papel de las traductoras como mediadoras interculturales fue importante y más aún cuando, como en el caso de Sofía Casanova, a esa mediación se añadía el esfuerzo por consolidar las identidades nacionales y dar a conocer a los lectores españoles una literatura escrita en una lengua muy diferente y minoritaria.

Carmen Simón Palmer (2010) afirma que en el S. XIX, con la incorporación masiva de la mujer a la escritura, pasan de la treintena las que, junto a su obra de creación, realizan la labor de traductoras y cita a Sofía Casanova como ejemplo de aquellas que adquieren un conocimiento directo de otro idioma, porque acompañan al extranjero a sus familiares en sus destinos profesionales. Efectivamente, como hemos señalado, al casarse con

14 «*ABC* en Polonia. Literatura femenina I», *ABC*, 21-06-1928, pp. 6-7; «*ABC* en Polonia. Literatura femenina II», *ABC*, 23-06-1928, p. 7; «*ABC* en Polonia. Literatura femenina III», *ABC*, 27-06-1928, pp. 3-4; «*ABC* en Polonia. Literatura femenina IV», *ABC*, 11-07-1928, p.3; «*ABC* en Polonia. Literatura femenina V», *ABC*, 14-07-1928, p. 3.

Lutostawski, la coruñesa aprendió muy pronto la lengua polaca porque, tanto por razones ideológicas como por razones prácticas, era esencial desenvolverse en esa lengua.

El número de mujeres españolas escritoras y traductoras no es muy extenso en el primer tercio del S. XX, en opinión de Kirkpatrick (2003). Dolores Romero (2016) distingue entre las primeras traductoras modernas, las que traducen «sin red», en solitario, cuya labor de traducción es una labor íntima, y las que lo hacen «en red», es decir, aquellas que están vinculadas a Asociaciones y por ello desarrollan su labor formando parte de un grupo, lo cual –en su opinión– supone un gran avance en la valoración de la traducción en cuanto soporte de las ideas feministas modernas.

Romero destaca la labor traductora «sin red», de Sofía Casanova, Francisca A. de la Barella, Teresa Mañé i Miravet y, en menor medida, de Carmen de Burgos. Considera además que es a partir de 1918 cuando, al producirse la concienciación de la mujer en defensa de sus derechos y su compromiso con los valores públicos, grupos como la Asociación Nacional de Mujeres Españolas o el Lyceum Club Femenino Español impulsan el trabajo de las traductoras «en red».

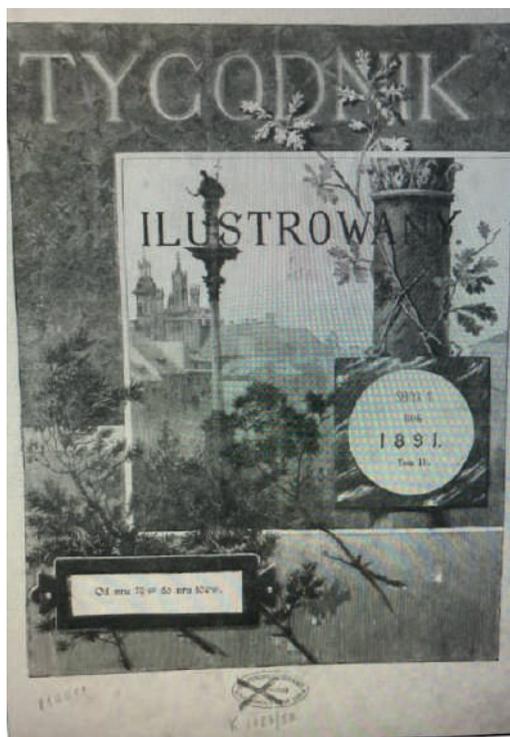
SOFÍA TRADUCTORA DE SIENKIEWICZ

En su crónica «*ABC en Rusia. Sienkiewicz*» (*ABC*, 23-01-1917, pp. 3-4), Sofía informaba de la muerte de Sienkiewicz y resaltaba su valor como escritor, pero valoraba de forma extraordinaria su poder aglutinador de un pueblo que, a su muerte, se unía en una sola voz para reclamar su libertad. Lo consideraba, por tanto, además de un literato, un líder de la independencia polaca.

En España, en los albores del S. XX, dos personas relevantes en el mundo de las letras se habían interesado por las obras de Sienkiewicz: el crítico Gómez de Baquero (*Andrenio*) (1900) y Emilia Pardo Bazán. La escritora, en dos artículos, uno publicado en *La Ilustración Artística* (1900) y el otro en *La Lectura* (1901), había escrito sobre el que sería años después premio Nobel, cuyas obras en aquel momento habían logrado un éxito considerable en Europa y en España. En «La literatura extranjera. El autor de moda, Enrique Sienkiewicz» Pardo Bazán (1901:37) escribe:

Este autor católico que escribe en polaco – y a veces en polaco arcaico, con giro propios de Lituania –que toma por asunto la historia, las costumbres y la naturaleza de Polonia, es protesta viva contra los intentos de conversión en masa a la religión cismática griega, de imposición de la lengua rusa, de desnaturalización, en fin, con los cuales se ha querido acabar de asfixiar el alma de la nacionalidad materialmente deshecha. Las letras son en Polonia -y en todas partes donde se respira fuerte y profundo, donde existe conciencia pública- auxiliares de la independencia. Mala señal si la literatura aparece como fenómeno desligado de la vida. No así Polonia.

Sofía Casanova parece que estaba de acuerdo con la opinión de su amiga y paisana con respecto a esta función auxiliar de la literatura porque un año después apareció en España su traducción del polaco al español de *Sabalowa bajka*, obra de Sienkiewicz, que ella tituló en castellano: *La leyenda de Sabala*. Se pudo leer en la revista madrileña *La Moda Elegante*, el 29-02-1892, p. 92.



Tygodnik Ilustrowany (Varsovia, 5-12-1891)

La profesora Anieszka Kuniczuk-Trzciniowicz (2016) estudió el proceso creativo de *Sabalowa bajka*, a partir de dos versiones que se conservan aún hoy en sendos borradores que redactó el autor. Una de ellas está escrita en una hoja doblada por la mitad, con el título *Sabalowa bajka. Spisał Henryk Sienkiewicz* y la custodia la Biblioteca Pública de la Ciudad Capital de Varsovia (Biblioteka Publiczna m. st. Warszawy), (número de referencia Akc. 734). La otra –y continuamos citando la misma fuente– es una copia de tres páginas entregada por el autor a Kazimierz Pochwalski y está depositada en la Biblioteca Nacional (Biblioteka Narodowa), (número de referencia 6066).

Kuniczuk-Trzciniowicz, basándose en otros reveladores testimonios, afirma que la primera versión es la que conserva la Biblioteca Nacional (Biblioteka Narodowa) y que Sienkiewicz redactó después la variación conservada en la Biblioteca Pública de la Ciudad Capital de Varsovia.

A la vista de los detalles que aporta la profesora al analizar y comparar las variaciones que el autor polaco había hecho en la introducción de la historia, podemos afirmar que Sofia Casanova, cuando tradujo este cuento al español, partió de la primera versión, es decir, la correspondiente al texto que custodia la Biblioteca Nacional, la misma que publicó *Czas*, periódico de Cracovia, en el núm. 170, correspondiente al 27 de julio de 1889, en la parte inferior de su primera página (como un Folletín) y que, posteriormente, el semanario ilustrado de Varsovia *Tygodnik Ilustrowany* reprodujo en el núm. 101, correspondiente al 5 de diciembre de 1891, pp. 360-361. Sofia pudo haber leído *Sabalowa bajka* en cualquiera de estas dos publicaciones¹⁵ ya que su traducción de esta obra de Sienkiewicz se publicó en Madrid posteriormente, en 1892. Ambas reproducen en polaco el mismo texto, aunque en *Tygodnik Ilustrowany* está profusamente ilustrado.



Páginas 360 y 361 del N° 101 del semanario ilustrado de Varsovia *Tygodnik Ilustrowany* en las que se reproduce el texto de *Sabalowa bajka*.

Sabalowa bajka, título que la escritora traduce por *La Leyenda de Sabala*, en realidad, es una elaboración literaria que había escrito Sienkiewicz¹⁶ partiendo de un relato oral que el autor escuchó de un narrador de Zakopane llamado Jan Krzeptowski, comúnmente conocido como Sabała. El título del cuento así lo manifiesta. Pasado algún tiempo, Bronisław Dembowski y Andrzej Stopka también publicarían otra versión de mismo relato

15 Agradezco a la profesora Cristina González Caizán el haberme localizado estas dos publicaciones polacas y haberme enviado sendas reproducciones.

16 Kuniczuk-Trzciniowicz (2016) cita la opinión de Julian Krzyżanowski el cual manifiesta que Sienkiewicz probablemente escribió este cuento en julio de 1889.

de Sabala, aunque con distinto título, pero fue Sienkiewicz quien lo dio a conocer y lo desarrolló más ampliamente.

En el texto, según se puede leer en la traducción de Sofía, un narrador, que forma parte de un grupo sentado en torno al fuego cuando ya caía la noche en los montes Tatra, describe la escena y el momento en el que Sabala pide licencia para contar una historia cuyos protagonistas son un aldeano y la muerte. El relato, como suele suceder en los cuentos tradicionales, encierra una enseñanza.

Sofía también tradujo con el título de *Bartek el vencedor* la novela corta de Sienkiewicz *Bartek zwycięzca*. La traducción apareció por primera vez en Madrid en el año 1902, editada en la imprenta de R. Velasco. Al año siguiente, 1903, sería la Librería Fernando Fe quien editaría este relato en Madrid¹⁷.

En el prólogo de esta edición (1903:1-4), que Sofía Casanova firma en Cracovia en diciembre de 1902, la traductora se dirige al lector para expresarle las razones por las cuales ha elegido esta obra de Sienkiewicz y no otra. En primer lugar, cita su intención de que él pueda *apreciar un nuevo aspecto del talento variadísimo del autor de Quo vadis?* y en segundo lugar explica: *la desdichada historia del héroe de Sienkiewicz me ha hecho pensar en tristezas análogas y en peores malaventuras soportadas heroicamente por nuestros soldados en los recientes días de los desastres*. Aludiendo a que, en aquel momento estaban de moda las literaturas rusa y escandinava, las cuales ejercían una gran influencia en la juventud, incluso en la poca lectora juventud española, añade:

Vayan a aumentar el caudal de las ideas y cuadros exóticos puestos en circulación por las traducciones (a menudo incompletas y mutiladas), las creaciones de la literatura polaca que bien lo merece, por ser la más bella de todas las del Norte, la más completa, la más floreciente y la más interesante, pues refleja en sus múltiples manifestaciones la lucha titánica de un pueblo que va marcando las etapas todas de su largo camino hacia la libertad, con obras de arte complejas y grandiosas, con la radiante luz que todo esfuerzo humano hacia el bien, -la belleza y la justicia,- proyecta en las tinieblas.

Sofía expresa a continuación su deseo de que las novelas de Reymont, los poemas de Wyspianski o los cuentos de Eliza Orzeszkowa así como las obras de otros muchos polacos estuviesen generalizados en España y que la juventud de aquí conociera a la de allá *la cual todo lo espera del propio y viril esfuerzo*.

Bartek zwycięzca o *Bartek el vencedor* es una novela corta protagonizada por un campesino polaco que vive con su familia en la Polonia de dominio prusiano. Reclutado cuando estalla la guerra franco-prusiana de 1870, llega a convertirse en un héroe en el campo de

17 Un fragmento de esta traducción se publicaría mucho más tarde en *España* (Madrid), 23-11-1916, pp. 12-13.

batalla, pero cuando en un momento determinado el ejército prusiano captura a un grupo de prisioneros y el campesino transformado en soldado es designado para protegerlos, descubre que hay polacos entre ellos y por primera vez comienza a preguntarse por qué está luchando. A pesar de ello, continúa cumpliendo como combatiente y ahoga sus dudas con alcohol. De vuelta a su aldea, espera el reconocimiento de sus méritos de guerra y verse convertido en un héroe local, pero ni los aldeanos ni los prusianos lo reconocen como tal, sino que, muy al contrario, acaba siendo víctima de una atroz destrucción psicológica propiciada por los ocupantes prusianos que finalmente logran su objetivo: la germanización de Bartek, prototipo del campesino polaco.

De nuevo, es el fratricidio polaco, consecuencia del reparto de Polonia entre las tres potencias, lo que a Sofía le interesa denunciar, conjuntamente con la difícil situación de la Polonia ocupada y los mecanismos de germanización o rusificación que sufrían sus habitantes.

La tercera obra que Sofía traduce de Sienkiewicz, es la conocidísima novela histórica del Nobel titulada *Quo vadis?*, publicada en Cracovia en 1896, aunque con anterioridad se había leído en la prensa polaca. La traducción de la escritora gallega «primera versión española directa del polaco», como así se destaca en la edición, la publicó en Madrid la editorial de Saturnino Calleja, con ilustraciones de Pícolo. En la correspondiente ficha del ejemplar catalogado en la Biblioteca Nacional de España, no figura la fecha exacta de la publicación, pero se da como probable 1908. Ewa Palka (2014: 232) fija esta publicación en 1903. Recordemos que el autor polaco recibió el premio Nobel de Literatura en 1905.

Sienkiewicz había alcanzado la fama rápidamente en España con *Quo vadis?*, novela histórica que presenta de manera épica la lucha del cristianismo frente al paganismo, en la Roma de Nerón. La obra llegó a ser la más conocida mundialmente de todas las obras de su autor. Sus ediciones y reediciones en España se multiplicaron desde que, en 1900, Augusto Riera y R. Sempau hicieran la primera traducción del francés con el título *Quo vadis? La corte de Nerón* (B., Ramón Sopena, 1900). Lo más frecuente entonces era traducir del francés las obras escritas en idiomas menos conocidos, pero Sofía Casanova, con sus traducciones directamente del polaco, fue una excepción.

BIBLIOGRAFÍA

- ALMENAS, Conde de (1915). «Por Polonia». En *La Correspondencia de España*, 26-03, p. 2.
- ARAUJO, F. (1901). «Literatura». En *La España Moderna*, 01-05, p. 146.
- FERNÁNDEZ BREMÓN, José (1908). «Crónica General». En *La Ilustración Española y Americana*, 30-09, p. 2.
- GÓMEZ DE BAQUERO, E. (1900). «La novela de *Quo vadis?* de Enrique Sienkiewicz». En *La España Moderna*, octubre, pp. 149-156.
- KIRKPATRICK, Susan (2003). *Mujer, modernismo y vanguardia en España*. Madrid, Cátedra.
- KUNICZUK-TRZCINOWICZ, Agnieszka (2016). *Jeden autor, kilka wersji. Wokół Sabalowej bajki*. «Wiek XIX. Rocznik Towarzystwa Literackiego im. Adma Mickiewicza», IX (LI).
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M^a Rosario (1999). *Sofía Casanova. Mito y Literatura*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia.

----- (2019) «El cenáculo de Mera». En NALGURES, XV, pp. 281-326.
- PALKA, Ewa (2014). «Los caminos de los premios Nobel de Literatura polacos hacia el lector hispanohablante». En *Roczniki Humanistyczne*, Vol LVII, Núm. 5, pp.229-243.
- PARDO BAZÁN, Emilia (1900). «Libros de moda». En *La Ilustración Artística. Periódico Semanal de Literatura, Artes y Ciencias*, Núm. 979, 01-10, p. 634.

----- (1901). «Literatura extranjera. El autor de moda. Enrique Sienkiewicz». *La Lectura. Revista de Ciencias y de Artes*, febrero, pp. 34-46.
- PRESA GONZÁLEZ, Fernando. (coord.) (1997). *Historia de las literaturas eslavas*. Madrid, Cátedra.
- ROMERO LÓPEZ, Dolores (2016). «Mujeres traductoras en la Edad de Plata (1868-1936). Identidad moderna y *affidamento*». En *Hermeneus*, Diciembre.

- SIMON PALMER, M^a Carmen (2010). «Carmen de Burgos, traductora». En *Arbor*, CLXXXVI EXTRA, Junio, pp. 157-168.
- ZABOKLICKA, Bocena (2015, a). «Sienkiewicz en España o cómo los factores extratextuales influyen en la forma de la traducción y en la recepción de una obra en la cultura meta». En AULLÓN de HARO, Pedro y SILVÁN, Alfonso (eds). *Traslatio y Cultura*. Madrid, clásicos Dykinson, pp. 125-134.

----- (2015, b). «Henryk Sienkiewicz –el autor polaco más publicado y peor traducido en España- y su impacto en la prensa española de la primera mitad del siglo XX». En SERUYA, Teresa y PIETA, Hanna (eds.). *Translation in Iberian-Slavonic Cultural Exchange and beyond*. Lisboa, CompaRes/CLEPUL, pp.113-130.

----- (2011). «Literatura polska w Hiszpanii: obecna lecz nieznaną» /«Literatura polaca en España: presente, pero desconocida». En NYCZ, Ryszard, MIODUNKA, Władisław, KUNZ, Tomasz (eds.). *Polonistyka bez granic*. Kraków, Universitas Kraków, pp. 571-580.

OBRAS CITADAS DE SOFÍA CASANOVA

- *El Doctor Wolski* (1894). Madrid, Imp, del suc. de J. Cruzado a cargo de Felipe Marqués.
- *Fugaces* (1898). La Coruña, Andrés Martínez ed., Biblioteca Gallega, Vol. 47.
- *Sobre el Volga helado. Narración de viajes* (1903). Madrid, Regino Velasco Imp., Librería de Fernando Fe.
- *Más que amor* (1908). Madrid: R. Velasco Imp.
- *Exóticas* (1913). Madrid, Regino Velasco Imp.
- *De Rusia. Amores y confidencias* (1927). Madrid, Librería y Editorial Madrid S. A., Obras Completas, Vol. IV.
- «Cartas de Polonia I. Desde el campo» (1887). En *La Iberia*. Madrid, XXXIV, Núm. 10083, 28-08, p. 2.

- «Carta de Polonia. Desde el campo» (1887). En *La Iberia*. Madrid, XXXIV, Núm. 11067, 23-11, p. 2.
- «Desde Rusia» (1890). En *La Época*. Madrid, XLII, Núm. 13773, 30-12, p. 2.
- «Viaje por Rusia. La Noche-Buena – Los nihilistas» (1891). En *La Época*. Madrid, XLIII. Núm. 13810, 06-02, p. 3.
- «Viaje por Rusia, A orillas del Volga» (1891). En *La Época*. Madrid, XLIII, Núm. 13814, 10-02, p. 2.
- «Un ervingista. (Apuntes del natural) I» (1891). En *La Ilustración Ibérica*. Barcelona, IX, Núm. 457, 03-10-1891, pp. 631, 634.
- «Impresiones de Varsovia. Una carta de Sofía Casanova» (1914). En *ABC*. Madrid, 15-11, pp. 7-8.
- «*ABC* en Varsovia. La guerra en Rusia» (1915). En *ABC*. Madrid, 08-04, pp. 7-8),
- «*ABC* en Varsovia. Las desdichas de Polonia» (1915). En *ABC*, Madrid, 24-05, pp. 3, 5, 7.
- «*ABC* en Rusia I. Polonia, problema internacional» (1915). En *ABC*. Madrid, 02-12, pp. 3-6.
- «*ABC* en Rusia II. Problema internacional» (1915). En *ABC*. Madrid, 05-12, pp. 3, 5-7.
- «*ABC* en Rusia. La noche de Navidad» (1916). En *ABC*. Madrid, 20-02, pp. 3,5, 7.
- «*ABC* en Rusia. El problema de Polonia» (1916). En *ABC*. Madrid, 04-08, pp. 3-4.
- «*ABC* en Rusia. El porvenir de Polonia» (1916). En *ABC*. Madrid, 25-08, pp.3-5.
- «*ABC* en Rusia. La desilusión de Polonia» (1916). En *ABC*. Madrid, 03-12, pp. 3-4.
- «*ABC* en Rusia. Sienkiewicz» (1917). En *ABC*. Madrid, 23-01, pp. 3-4.
- «Los nuevos hombres. El jefe del estado polaco I» (1920). En *ABC*. Madrid, 15-06, pp. 4-5.
- «Los nuevos hombres. El jefe del estado polaco II» (1920). En *ABC*. Madrid, 18-06, p. 3.

- «Los nuevos hombres. El jefe del estado polaco III» (1920). En *ABC*. Madrid, 20-06, pp. 4-5.
- «Los nuevos hombres. El jefe del estado polaco IV» (1920). En *ABC*. Madrid, 23-06, pp. 3-4.
- «El poeta de Lituania I» (1920). En *ABC*. Madrid, 30-12-1920, p. 3.
- «El poeta de Lituania II» (1921). En *ABC*. Madrid, 11-01, p. 3.
- «El feminismo triunfante I» (1921). En *ABC*. Madrid, 13-04, p. 3.
- «El feminismo triunfante II» (1921). En *ABC*. Madrid, 16-04, pp. 3-4.
- «El feminismo triunfante IV» (1921). En *ABC*. Madrid, 05-05, pp. 3-4.
- «El feminismo triunfante III» (1921). En *ABC*. Madrid, 08-05, pp. 3-4.
- «El feminismo triunfante V» (1921). En *ABC*. Madrid, 15-05, pp. 6, 8.
- «*ABC* en Polonia. Un poeta» (1927). En *ABC*. Madrid, 20-07, pp. 7, 10.
- «*ABC* en Polonia. Literatura femenina I» (1928). En *ABC*. Madrid, 21-06, pp. 6-7.
- «*ABC* en Polonia. Literatura femenina II» (1928). En *ABC*. Madrid, 23-06, p. 7.
- «*ABC* en Polonia. Literatura femenina III» (1928). En *ABC*. Madrid, 27-06, pp. 3-4.
- «*ABC* en Polonia. Literatura femenina IV» (1928). En *ABC*. Madrid, 11-07, p.3.
- «*ABC* en Polonia. Literatura femenina V» (1928). En *ABC*. Madrid, 14-07, p. 3.

TRADUCCIONES

- *La leyenda de Sabala* (1892). De SIENKIEWICZ, Henryk, en *La Moda Elegante Ilustrada*. Madrid, 29-02, p. 92.
- *Bartek el vencedor* (1902). De SIENKIEWICZ, Henryk. Madrid, R. Velasco Impr.
----- (1903). De SIENKIEWICZ, Henryk. Madrid, Librería Fernando Fe.

----- (Fragmento) (1916). De SIENKIEWICZ, Henryk. En *España*. Madrid, Núm. 96, 23-11 , pp. 12-13.

- *Quo vadis?* (1908?). De SIENKIEWICZ, Henryk. En *La Novela de Ahora*. Madrid, Saturnino Calleja, Tomos I y II, Núm. 23, 2ª época, 1ª versión española directa del polaco. Ilustr. M. Picolo.

A inscrição medieval da igreja de Armentón

José-Martinho Montero Santalha

RESUMEN

O artigo interpreta e comenta uma inscrição medieval, sem data, que se conserva na igreja parroquial de Armentón (no concelho de Arteixo).

Palavras-clave

Epigrafia medieval, Armentón.

ABSTRACT

The article interprets and comments on an undated medieval inscription that is kept in the parochial church of Armentón (in the municipality of Arteixo, Coruña).

Keywords

Medieval epigraphy, Armentón.

Armentón¹ é uma freguesia pertencente ao concelho galego de Arteixo, da província da Corunha e situada nas proximidades da cidade da Corunha, capital da província. Tem como padroeiro São Pedro.

1 *Armentón* é a grafía comum castelhanizante, usada tradicionalmente e adotada também pelos

Na parte exterior do muro absidal da igreja paroquial, entre as pedras da parede encontra-se uma que conserva uma inscrição, que aparece assim:



Inscrição de Armentón, em posição invertida

Não é difícil perceber que a pedra está invertida e que a posição correcta é esta:



Inscrição de Armentón, em posição correcta

organismos oficiais galegos dos nossos dias. A grafia mais autenticamente galega seria *Armentom*, mais acorde com a tradição gráfica medieval e com a pronúncia comum actual (com nasalidade final velar, não alveolar como na pronúncia geral castelhana, especialmente na europeia).

Tomo estas fotos do magnífico blogue intitulado «Os chanzos: viaxe dos fastos ós festexos» que mantém na rede o escritor galego Francisco Ant. Vidal: un conjunto rico e ameno de achegas, variadas e interesantes, de temática cultural galega, com excelentes e oportunas ilustracións, no qual se integram também colaboracións de outros autores².

O autor do blogue ocupou-se repetidamente desta inscrición de Armentón, ofrecendo a sua interpretação, que pretendo aquí submeter a revisión.

A INTERPRETAÇÃO DE FRANCISCO ANT. VIDAL

Na quinta-feira 24 de junho de 2013 apareceu um artigo (onde publicava a segunda das fotografías que acabo de reproducir) que se intitulava «Unha curiosa relación entre Xúpiter e san Pedro en Armentón»³:

“Non se trata de dicir que san Pedro viñese a substituír nos antigos templos romanos ou na devoción dos primeiros cristiáns á figura do pai dos deuses, pero non deixa de ser curiosa esta inscrición, ó parecer pertecente a algún templo anterior a esta igrexa de san Pedro de Armentón, en Arteixo.

Sen embargo, isto si nos dá pé a lembrar que, se Xúpiter era o deus que lanzaba lóstregos contra os seus inimigos, a san Pedro tamén se lle pide que aparte os lóstregos da terra”.

Alguns meses mais tarde, no domingo 26 de janeiro de 2014, voltou a ocupar-se da inscrición num artigo (em que reproduc novamente a mesma fotografía) intitulado «Aves de luz e esperanza»⁴. Neste caso o artigo não trata expressamente da inscrición, porém incidentalmente comenta:

“ [...] a parroquia de san Pedro de Armentón, onde podemos ver unha antiga inscrición que nos fai sospeitar que antes de que os paisanos rendesen culto a san Pedro, o santo que decide a quen lle abre as portas do paraíso e a quen se invoca contra os raios, xa adoraban a Xúpiter, o deus que pon condicións para subir ó Olimpo e castiga ós que lle levan a contraria botándolles un raio”.

2 <https://oschanzas.blogspot.com/> [Consultado em 06/11/2022].

3 <https://oschanzas.blogspot.com/2013/06/unha-relacion-entre-xupiter-e-san-pedro.html> [Consultado em 06/11/2022].

4 <https://oschanzas.blogspot.com/2014/01/aves-de-luz-e-esperanza.html> [Consultado em 06/11/2022].

Na segunda-feira 30 de junho de 2014 tratou novamente da inscrição num artigo intitulado «San Pedro de Armentón»⁵. Depois de uma breve introdução explica:

“[...] hoxe traemos ó patrón desta parroquia arteixá, porque, aínda que o templo é unha igrexa de feitura novas, pola parte da ábsida aparece esta inscrición que nos lembra ó xefe de todos os deuses, como san Pedro o era de todos os apóstolos, e como aquel, que se distinguía por facer uso do raio contra quen non seguía as súas normas, este tamén era invocado en moitas parroquias de Galicia para protexernos dos raios. ¿Era daquela o solar onde agora hai un templo cristián un lugar de culto romano?”

Unha inscrición que está así na igrexa, dada a volta, como proba de que era unha pedra dun templo antigo reaproveitada para o novo; tal vez unha proba máis de que os piares da nova relixión están nas precedentes”.

Como podemos ver, o autor crê descubrir na inscrición de Armentón uma referência a Júpiter, a máxima divindade na religião romana, a quem se atribuía, entre outros poderes, o domínio dos raios. Daí deduz que a inscrição poderia proceder da época romana, talvez de um antigo templo, sobre o qual se teria erigido a igreja cristã, dedicada a São Pedro, quem, por ser concebido popularmente como “o porteiro do céu” viria a substituir a função atribuída a Júpiter.

INTERPRETAÇÃO DA INSCRIÇÃO

Um exame da inscrição diz-nos que não apresenta as características da epigrafia romana, mas da medieval. Tudo parece indicar que é um fragmento de uma inscrição mais longa. É bem possível que o resto da inscrição se encontre em alguma outra pedra, aproveitada em qualquer outro ponto do edifício actual). Provavelmente inclui a parte final de uma datação e o nome de um presbítero:

Lemos assim:

xui^a. E⁹ .P.tR

Supondo que se trata de um pequeno fragmento de uma inscrição mais longa, não é absolutamente segura a sua interpretação em todo o seu alcance. Podemos interpretá-la assim:

[Era ...] XVI^a. E[r]us presbyter

5 <https://oschanzos.blogspot.com/2014/06/san-pedro-de-armenton.html> [Consultado em 06/11/2022].

Não há, pois, nenhuma referência a Júpiter: trata-se de uma das abreviaturas correntes para a palavra latina *presbyter* ‘presbítero’.

Provavelmente a inscrição fazia referência à construção (ou, menos provável, a alguma reconstrução) da igreja, na época medieval. São abundantes nas nossas igrejas as inscrições deste género, referentes à fundação, construção ou reconstrução de edifícios religiosos⁶. Normalmente indicam a data e com frequência também o responsável ou promotor da obra.

Pelo feito de estar em latim, devemos supor que a inscrição procede dos séculos X-XIII, quando ainda o latim era o idioma habitual da escrita (apesar de não ser já a língua falada pela gente); se fosse dos séculos XIV-XV estaria, mais provavelmente, no galego-português que se falava em toda a Galiza.

O nome do presbítero é incerto: está indicado mediante a abreviatura *E[...]**Jus*, que pode corresponder a qualquer antropónimo masculino iniciado por *E-* e acabado em *-us*. Há várias possibilidades entre nomes frequentes na Galiza medieval; *Erus*, que proponho, é simplesmente uma delas.

A pedra com a inscrição estará agora recolocada fora do seu lugar originário: terá sido aproveitada de uma localização anterior na mesma igreja. Acontece isso com relativa frequência. Quando, especialmente ao longo do século XVIII, se remodelaram muitas das igrejas medievais de estilo românico, as partes que se modificaram preferentemente foram a fachada, as portas laterais e as janelas, a fim de realizar alguma ampliação do espaço, alargar as entradas e as janelas para conseguir uma melhor iluminação e reforçar os muros da fachada para construir sobre ela uma torre para os sinos.

Ora, nesses pontos que se remodelaram (fachada e portas laterais, com os respectivos tímpanos sobre a porta) era onde se encontravam preferentemente as inscrições relativas à origem, construção ou inauguração da igreja.

Nada tem de particular que a igreja esteja dedicada a São Pedro, e não é precisa uma explicação particular para o caso. Sem contar as ermidas ou capelas que o têm como padroeiro, na lista de igrejas paroquiais galegas São Pedro ocupa o segundo lugar em maior frequência, depois da Virgem Maria. Eis as principais advocações das freguesias galegas, em ordem decrescente de frequência: Santa Maria: 795 freguesias; São Pedro: 301; Santiago: 285; São Martinho: 233; São João: 231; São Salvador: 167; São Miguel: 151; Santa Eulália: 139; São Julião: 127; Santo Estêvão: 106; Santa Marinha: 104.

6 Podem ver-se várias inscrições desta natureza em Montero Santalha (2000).

De resto, a hipotética equiparação entre Júpiter e São Pedro parece difícil, mesmo a nível popular. Não me é conhecida uma devoção popular a São Pedro como protector contra os raios ou as tormentas; esse papel está encomendado tradicionalmente a Santa Bárbara. A relação de São Pedro com o céu é de índole diferente: a concepção popular coloca-o como porteiro do céu (e caracteriza-o com as chaves), com a função de distribuir o destino das almas depois da morte. Trata-se, pois, de uma referência ao céu espiritual, sem relação com o céu material das nuvens e dos raios.

Essa ideia é uma acomodação popular da frase do evangelho em que Jesus encomendava ao apóstolo Pedro “as chaves do reino dos céus”: “Tu és Pedro, e sobre esta pedra construirei a minha Igreja, e as forças da morte nada poderão contra ela. E darei-che as chaves do Reino dos céus: o que tu atares na terra será atado no céu, e o que tu desatares na terra será desatado no céu” (Evangelho de São Mateus, capítulo 16, versículos 18-19). A tradição teológica interpretou esta frase como um sinal da preeminência de Pedro sobre os demais apóstolos. Historicamente essa preeminência viria a concretizar-se no bispo de Roma, de cuja sede presidiu Pedro, onde morreu mártir; e por isso no escudo heráldico papal aparecem umas chaves.

BIBLIOGRAFÍA

- MONTERO SANTALHA, José-Martinho (2000): «Epigrafia medieval no território da diocese mindoniense», em: Recuero Astray, Manuel J. / Díez Platas, Fátima / Monterroso Montero, Juan M. (eds.) (2000): *El legado cultural de la Iglesia mindoniense: I Congreso do Patrimonio da Diocese de Mondoñedo (Ferrol, 16, 17 e 18 de setembro 1999)*: Editores: Manuel J. Recuero Astray, Fátima Díez Platas, Juan M. Monterroso Montero, A Coruña: Universidade da Coruña («Colección Cursos, Congresos e Simposios», vol. 55); pp. 215-234: https://www.academia.edu/10072933/Epigrafia_medieval_no_territ%C3%B3rio_da_diocese_mindoniense_com_um_ap%C3%AAndice_de_epigrafia_romana_no_mesmo_territ%C3%B3rio_2000_ [Consultado em 06/11/2022].
- VIDAL, Francisco Ant. (2013). «Unha curiosa relación entre Xúpiter e san Pedro en Armentón», blogue «Os chanzos: viaxe dos fastos ós festexos», quinta-feira 24 de junho de 2013: <https://oschanzos.blogspot.com/2013/06/unha-relacion-entre-xupiter-e-san-pedro.html> [Consultado em 06/11/2022].

- VIDAL, Francisco Ant. (2014a). «Aves de luz e esperanza», blogue «Os chanzos: viaxe dos fastos ós festexos», domingo 26 de xaneiro de 2014: <https://oschanzas.blogspot.com/2014/01/aves-de-luz-e-esperanza.html> [Consultado em 06/11/2022].
- VIDAL, Francisco Ant. (2014b). «San Pedro de Armentón», blogue «Os chanzos: viaxe dos fastos ós festexos», segunda-feira 30 de xuño de 2014: <https://oschanzas.blogspot.com/2014/06/san-pedro-de-armenton.html> [Consultado em 06/11/2022].

Cañones de paz y campanas de guerra: piezas de bronce en el Ribadeo de los siglos XVI-XVIII

Alberto Paraje Méndez

parajcalberto@gmail.com

RESUMEN

En el año 1569 era desembarcado en el puerto de Ribadeo un cañón de bronce procedente de Sevilla tras una singladura de seiscientos ochenta millas náuticas. La nueva pieza de artillería venía a reforzar las defensas costeras de la villa reemplazando a varias piezas de hierro ya inservibles. Su pacífico servicio finalizó abruptamente poco antes de 1716 al reventar en el baluarte de la Atalaya al ser disparado. Parte de sus fragmentos fueron empleados ese año en la fabricación de la campana mayor de la villa, fundidos junto a la vieja campana quebrada datada en 1604. Casi medio siglo más tarde, en 1758, la villa de Ribadeo era multada severamente por las autoridades militares por haber empleado un cañón de guerra para hacer una campana de paz.

Palabras clave:

Bronce, cañón, culebrina, artillería, campana, fundición, Ribadeo, Sevilla, Trasmiera.

ABSTRACT

In 1569, a bronze cannon from Seville was landed in the port of Ribadeo after a voyage of six hundred and eighty nautical miles. The new piece of artillery came to reinforce the coastal defenses of the town replacing several already unusable iron pieces. Its peaceful

service came to an abrupt end shortly before 1716 when it burst on the Atalaya bastion when fired upon. Part of its fragments were used that year in the manufacture of the main bell of the town, cast together with the old broken bell dated 1604. Almost half a century later, in 1758, the town of Ribadeo was severely fined by the authorities soldiers for having used a war cannon to make a peace campaign.

Key words:

Bronze, cannon, culebrine, artillery, bell, foundry, Ribadeo, Sevilla, Trasmiera.

EL «TIRO» DE BRONCE SEVILLANO DE 1568

El inventario de artillería con el que la villa de Ribadeo contaba para la defensa de su ribera en la segunda mitad del conflictivo siglo XVI, se reducía a algunas viejas culebrinas y sacres de hierro emplazados en el baluarte de la Atalaya y en lo alto de la medieval «Torre Vieja» situada junto al fondeadero de la ría.

Aunque aquella vetusta defensa artillera fue reforzada con otras dos culebrinas nuevas de hierro adquiridas en el año 1552 en Santa Marta de Ortigueira, en reunión del alcalde mayor y dos de los regidores de la villa celebrada en octubre de 1568 se reconocía que *en esta villa al presente hay artillería de hierro, la cual está algo maltratada y roñosa, y conviene al bien de la república que se repare*¹.



Cañón de hierro hallado en Ribadeo actualmente en paradero desconocido

1 Archivo Municipal de Ribadeo (AMR). Libro de Actas (1564-1612). Fol. 152 v^a.

Pero más allá de las loables intenciones de los mandatarios ribadenses de reparar la vieja artillería de hierro había un proyecto mucho más ambicioso: adquirir una nueva pieza de mejor calidad, de bronce, aprovechando el inminente viaje a Andalucía para negocios particulares de Juan Suárez de Yrias, uno de los regidores de la villa.

Semejante pretensión y su indudable alto coste a cargo de los fondos propios de la villa, hacía imprescindible una consulta vecinal en concejo abierto que fue celebrado el domingo 31 de octubre de 1568. En él, con concurridísima asistencia, se acordó por unanimidad dar poder al regidor Suárez para que *en Cádiz o en Málaga pueda para esta villa y república de ella, comprar al mejor postor que le pareciere una pieza y tiro de bronce de peso de treinta quintales poco más o menos, y enviarla asegurada por mar a esta villa*².

No fueron sencillas las gestiones de Juan Suárez en tierras andaluzas hasta localizar en una lonja de la ciudad de Sevilla una culebrina de bronce de catorce quintales que se vendía por 68.000 maravedís, cifra próxima al límite de las capacidades económicas de las exiguas arcas municipales ribadenses.

El empresario-regidor ribadense, al parecer no muy versado en pormenores armamentísticos, se vio en la necesidad de recurrir a un artillero local para cerciorarse de que no le daban gato por liebre y tener al menos la seguridad de que aquella culebrina de bronce era de fabricación española y no procedente de Flandes. Semejante identificación no parece que fuera excesivamente compleja, como lo prueba el hecho de que fue un criado del artillero sevillano el que se desplazó hasta la lonja para confirmar la veracidad del *Made in Spain* de la culebrina, cobrando dos reales por la identificación.

Para lo que ya no quedaba más remedio que llevar aquel armatoste de bronce hasta las dependencias del artillero era para su imprescindible pesaje y pruebas de tiro. Juan Suárez contactó entonces con Álvaro Fernández de Villamil, un viejo convecino afincado en la ciudad hispalense que le facilitó una carreta tirada por bueyes para el transporte, contratando a continuación a varios forzudos para que se ocupasen de cargar la culebrina en la carreta. Además compró dos «pelotas» de hierro y media arroba de pólvora para hacer las pruebas de tiro en las que invirtió dieciséis reales y medio.

Llegados a las instalaciones del artillero, los forzudos descargaron la pieza para su pesaje y a continuación fue emplazada convenientemente y disparada por el artillero, que cobró sesenta y tres reales por su trabajo y por suministrar los imprescindibles atacador, rascador y llave de fuego para los disparos.

Las pruebas debieron de resultar plenamente satisfactorias y la culebrina fue cargada de nuevo en la carreta para ser llevada hasta el puerto sevillano, donde los forzudos la

2 *Ibidem*. Fol. 153 v^a.

descargaron, cobrando cinco reales por sus reiterados ejercicios de halterofilia durante la jornada, a los que el regidor ribadense hubo de añadir otros generosos once reales para el convecino Villamil por el alquiler de la carreta.

Con la pieza de bronce en puerto a la espera de ser embarcada llegaba el momento de formalizar la compra, para lo que fue requerido un escribano que extendió el correspondiente documento de compra-venta, cobrando nueve reales por el papel y sus honorarios. A continuación, según se había acordado en el consistorio ribadense, el concejal contrató una póliza de seguro que cubriese los pormenores de la siempre incierta singladura desde Sevilla hasta Ribadeo. La póliza cubría el valor íntegro de lo que había costado la culebrina de bronce (200 ducados) ascendiendo su contratación a la nada despreciable cifra de catorce ducados, a la que hubo que sumar los cuatro reales que cobró el corredor de seguros.

Por último, para completar con absoluta eficiencia el encargo, el regidor ribadense compró veinticuatro «pelotas» de hierro y un barril con medio quintal de pólvora, que fueron embarcados junto a la culebrina en un navío con rumbo a Ribadeo, no sin antes abonar otros cuatro reales a los marinos que acomodaron la pesada carga en la bodega.

El importe total desembolsado por el regidor ribadense Juan Suárez de Yrias en Sevilla había ascendido a la apabullante cifra de 80.043 maravedís.



Vista de Sevilla. Alonso Sánchez Coello. Ca. 1576. Museo de América (Madrid)

En mayo de 1569 la culebrina de bronce, las veinticuatro «pelotas» de hierro y el barril de pólvora sevillanos habían sido felizmente desembarcados en Ribadeo. Ante la elevada suma a pagar y el escaso efectivo del que disponía la villa, se convocaba de nuevo un concejo público para decidir... ¡Si la villa quería o no el «tiro» de bronce que había traído Juan Suárez! Es fácil imaginar qué cara se le debió de quedar al ya ex-regidor ribadense al verse abocado irremediablemente a la ruina si por algún motivo la villa renunciase ahora a la dichosa culebrina de bronce que él había abonado de su bolsillo.

Afortunadamente para Juan Suárez, los vecinos no faltaron al compromiso adquirido siete meses antes y conminaron a los regidores del momento a que hiciesen las gestiones pertinentes para abonar los gastos de aquella operación y quedarse la villa con la culebrina, escuchándose entonces un suspiro de alivio del señor Suárez que fue escuchado hasta en el puerto de Sevilla.

No resultó sencillo hacer el pago. Los regidores tuvieron que pedir un préstamo de 40.000 maravedís a los hospitales de San Sebastián y San Lázaro de Ribadeo para hacer una primera entrega a Juan Suárez, que no acabó de cobrar todo lo desembolsado hasta marzo del año 1570.

De esta culebrina sevillana de bronce volveremos a tener noticias en los años sucesivos, en los que se modificó varias veces su emplazamiento y se le hicieron varios carretones/cureñas y alguna que otra puesta a punto, junto con otra pieza de bronce algo más pequeña traída en 1572 también de Andalucía. Afortunadamente nunca fue preciso poner a prueba su efectividad en batalla y su empleo se redujo a los cañonazos de rigor en las pacíficas conmemoraciones anuales de la festividad de Corpus Christi.

LA CAMPANA MAYOR DE 1604

En los últimos días del verano del año 1604, reunidos el alcalde mayor y los regidores de turno de la villa de Ribadeo, dejaban constancia una vez más del precario estado en el que se encontraba la artillería de hierro de la villa, en la que había por entonces *dos lombardas de hierro viejo; el uno es pedrero, con su servidor, y el otro quebrado con su servidor; que están el uno en la Atalaya y el otro en la ribera de Porcillán, en el revellín de junto a la casa de Diego Pérez, herrero, los cuales, por ser viejos y quebrados y estar llenos de mucha roña y orín, ha muchos años que no se han tirado ni sirvieran ni sirvan de ninguna cosa*³.

3 Ibidem. Fol. 198 v^a.



Cañón de hierro de principios del XVII en el baluarte de la Atalaya (Ribadeo)

Tratando de sacar provecho a aquellos dos pesados cacharros de hierro inútiles y oxidados, se acordó entonces que *se vendan los dichos dos tiros al pregón a quien más por ellos diere, y que se lean dos domingos en la iglesia mayor de esta villa cédula para que se publique y manifieste, y si alguna persona que los quiera comprar, se rematarán dentro de diez días en el que más por ellos diere*⁴.

Un mes más tarde, el 11 de octubre de 1604, los regidores anunciaban que las dos viejas lombardas de hierro *se habían deshecho a costa de la villa para que mejor se pudiesen pesar y aprovechar; y que el capitán Pedro Polo había puesto cada quintal a veintiséis reales, y era el postor de mayor cuantía*⁵.

Una vez deshechas las dos piezas de artillería, su peso en hierro alcanzaba casi catorce quintales (unos 650 kg) de los que tres quintales se entregaron al carretero que los había transportado para su desguace y a los dos ferreiros que se habían encargado de deshacerlos. Otro quintal de hierro se lo quedaron los regidores para hacer con ellos dos campanas y un badajo para la villa. Y los casi diez quintales de hierro restantes se entregaron al

4 *Ibidem.* Fol. 199.

5 *Ibidem.* Fol. 207 v^a.

capitán Pedro Polo, por los que abonó 253 reales y medio que ingresaron en las arcas municipales, a la espera de ser utilizados para el fin más oportuno.

Poco tiempo permanecieron los dineros en la lucha del concejo, encontrándose pronto una urgente utilidad para su empleo. El 7 de noviembre de aquel año de 1604, los regidores informaban que *se acordó antes de ahora fundir y hacer de nuevo la campana mayor de esta villa, que se había quebrado, y para ello se habían concertado con Pedro de Rebollar, maestro de campanas, en cincuenta ducados por la hechura, y lo más que pesase pagárselo a cinco reales*⁶.

Pedro de Rebollar pertenecía a un famoso linaje de maestros campaneros, oriundos de la localidad de Isla, en la Merindad de Trasmiera (Cantabria) que por entonces debía de estar trabajando junto a su cuadrilla en alguna localidad cercana. De hecho, el propio maestro cántabro debía de estar tan ocupado, que envió a Ribadeo para hacerse cargo de la fundición de la campana a dos de sus oficiales, Pedro de la Maza y Sebastián Ortiz.

Además de la vieja campana de bronce quebrada, la villa entregó otras doce o catorce libras de estaño, madera y clavos. Tampoco faltó la cera necesaria para moldear la leyenda que habría de quedar impresa en el bronce de la campana, en las que se mezclaban las habituales invocaciones religiosas, con la expresa mención al alcalde (D. Antonio Sarmiento) y regidores (Pedro Franco de Río, Lic. Baamonde y Pedro Fernández de Villanueva) artífices de aquella obra:

IHS

ASSVMPTA EST MARIA IN CÆLVM

REGID^ºS PDR^º FRANCO DE RIO

EL LCDO VAAM^ºNDE PDR^º FRS DE

VILLANVEVA A M^ºR D ANT^º SARM^º

El resultado fue una campana de bronce de 450 libras de peso (unos 200 kg) por cuya fundición cobraron los maestros campaneros cántabros quinientos sesenta y ocho reales. Para hacer frente a semejante desembolso, se acordó que la fábrica de la colegiata aportase cuatrocientos reales, y las arcas de la villa lo restante, que como no podía ser

6 Ibidem. Fol. 211.

de otro modo, sería lo procedente de la reciente venta *del hierro de las piezas que se deshicieran*⁷.

BRONCES DE GUERRA TRANSFORMADOS EN BRONCES DE PAZ

La campana mayor de bronce refundida en 1604 perduró algo más de un siglo, siendo entonces elaborada una nueva campana, como lo atestigua un pagaré con fecha 30 de marzo de 1716 conservado en el Libro de Actas del concejo de Ribadeo de ese año, en el que se manifiesta que *Isidro Fernández Cantón y Cascos, arrendatario de propios y cientos de esta villa, pagará por ésta a Bernardo Pico de Coaña, procurador general de ella, trescientos reales de vellón que se libran, los doscientos para el maestro campanero que se haya en esta dicha villa para hacer las dos campanas de ella que con él está contratado, para ayuda de dicha hechura; y los cien reales restantes se libran a Bernardo Pico de Coaña, procurador general de ella, para que le asista con algunos ingredientes*⁸.

El *maestro campanero* que se encontraba en 1716 en Ribadeo era Diego de Son, vecino de la localidad de Castillo, en la Merindad de Trasmiera (Cantabria). Como vemos, los maestros campaneros trasmeranos parecen haber sido los preferidos por los regidores ribadenses.

El procurador ribadense Pico de Coaña alquiló para el maestro cántabro una casa en el barrio de San Lázaro, en la afueras de Ribadeo, en la que llevar a cabo los trabajos de fundición de la campana. En aquel mismo barrio, dos hombres cortaron y trocearon un gran roble, siendo llevados al lugar de fundición siete carros de leña, cuatro de «cepos» y otros *cuatro carros de verjón que se secaron en los hornos para fundir el metal*⁹. Allí se entregaron también dos tablas de castaño y seis libras de hierro para hacer los moldes de la campana, y la madera necesaria para el torno de dichos moldes.

Completaba el listado de materiales entregados al maestro campanero, una libra de cáñamo, tres libras y media de cera para modelar las inscripciones, hilo de bala e hilo de hierro.

Mientras tanto, una cuadrilla de hombres bajaba del campanario la vieja campana del año 1604, que fue llevada también a San Lázaro, donde fue pesada y deshecha para fundir con la nueva campana. Para completar el material necesario para la fundición, el procurador ribadense entregó al maestro campanero veinticuatro libras de estaño y *diez arrobas y media que se han quitado de la pieza de bronce que estaba quebrada en la bodega de la*

7 Ibidem. Fol. 211.

8 AMR. Libro de Actas (1716). Fol. 55.

9 Ibidem. Fol. 66.

*casa de ayuntamiento*¹⁰. Aquí tenemos el viejo «tiro» de bronce que había sido traído de Sevilla en 1568, que sería reciclado parcialmente en campana.

A finales de abril de 1716 el proceso de fundición se había llevado a cabo exitosamente y el maestro campanero cántabro firmaba el correspondiente recibí de sus honorarios:

*Digo yo, Diego de Son, maestro de fundir campanas, que recibí de mano del sr. D. Isidro Fernández Cantón y Cascos, doscientos reales de vellón que me libraron en su mano los srs. Justicia y Regimiento de esta villa. Y por verdad lo firmo de mi nombre en Ribadeo, y abril veinte y seis de 1716 años.*¹¹



Alameda y Torre del reloj de Ribadeo. Al fondo campanario del convento de Sta. Clara.

En los siguientes días se colocó en el campanario la estructura de madera necesaria para soportar la nueva campana y se encargó al carpintero local Francisco Samamed su encepado. La larga lista de gastos de toda la operación se cierra con un elocuente *cuatro reales de dos azumbres de vino que se gastaron con los que subieron la campana*, que viene a refrendar que fue necesario engrasar convenientemente los músculos de los forzudos que llevaron a cabo la titánica labor de subir aquel pesadísimo artilugio a lo alto del campanario.

10 Ibidem. Fol. 69.

11 Ibidem. Fol. 55v^a

BRONCES DE PAZ QUE TRAJERON GUERRA

Como hemos visto, la necesidad de materiales tan escasos y valiosos como el hierro y sobre todo el bronce, hicieron que la práctica de su reciclaje fuese habitual, lo que también provocó algunas corruptelas en las que en algún caso acabaron pagando justos por pecadores.

Así sucedió en 1752, cuando el 30 de marzo el procurador general de la villa de Ribadeo se dirigía a D. Leopoldo Rifflart y Vooght, Conde de Ittre y Capitán General del Reino de Galicia, quejándose de los insostenibles gastos que suponía a las arcas municipales la manutención de soldados, marineros y milicias en tránsito que frecuentemente hacían escala en la villa, e informaba además de la presencia en aquellos momentos de un *teniente de Inválidos, un sargento y cuatro soldados que se hallan en el fuerte de San Damián, habiendo venido con comisión de V. Ex^a para la pesquisa del desecho de la culebrina que se hallaba en el citado fuerte, perteneciente a S.M. (Dios le guarde) y en caso de encontrarse reo a D. Joseph Sanjurjo, a cuyo cargo se hallaba el citado fuerte y más anexo, lo remitiese preso al castillo de San Antón de la ciudad de la Coruña [...]*¹².

El motivo de aquella comisión de investigación no era otra que averiguar quiénes habían sido los responsables de deshacer y vender una culebrina de bronce que se encontraba en el Fuerte de San Damián, del que resultó el principal encausado el propio sargento mayor del fuerte, D. Joseph Sanjurjo. Pero lo peor de aquella investigación, es que salió a relucir la otra pieza de artillería de bronce que había sido deshecha en el año 1716 para fundir la nueva campana.



Cañón de hierro en el Fuerte de San Damián (Ribadeo)

12 AMR. Libro de Actas (1752). Fol. 14.

La villa de Ribadeo, acusada por las jerarquías militares de apropiarse indebidamente ¡treinta y seis años atrás! de aquella pieza de artillería de bronce transformada en campana, se revolvió como gato panza arriba y aportó la documentación del año 1568 que acreditaba que aquella pieza era propiedad de la villa, traída de Sevilla y pagada con fondos propios. Todo en vano. Como resultado se inició ante el tribunal de la Comandancia y Capitanía General en A Coruña el irremediable pleito, que no fue fallado hasta el 12 de octubre de 1758 por Carlos Francisco de Croix, Capitán General del Reino de Galicia.

El 7 de noviembre de 1758, en concejo abierto a todo el vecindario, se informaba que además de resultar condenado el sargento mayor Sanjurjo por deshacer la culebrina de bronce del fuerte de San Damián, también se había ventilado en A Coruña el asunto referente a *otro cañón de bronce que en el fuerte de la Atalaia se había reventado disparándolo y aprovechara parte de él esta villa en la fundición de una campana para su iglesia* resultando condenada la villa a pagar *de sus propios, dos mil ciento diez reales y ocho maravedís en que había sido tasada la pieza de bronce de que se fabricó dicha campana*¹³.

Los ribadenses, indignados, no daban crédito a la sentencia estando como estaba probado documentalmete que la pieza de bronce era propiedad de la villa, pagada por sus antepasados, y viéndose abocados a pagar por segunda vez por algo que era suyo. Exigiendo explicaciones al respecto, fueron informados de que toda la documentación había sido facilitada al procurador de A Coruña, Martín Ramos Espiñeira, que debería de haber representado a la villa en su defensa, pero que éste... ¡no se había presentado al juicio, siendo por tanto sentenciada la villa en rebeldía!

Como no podía ser de otro modo, se tomó la decisión de presentar el correspondiente recurso a la sentencia, reclamando además que el valor de la otra culebrina deshecha por el sargento mayor en el fuerte de San Damián, causante de todo aquel desaguizado, fuese reclamado por la villa, ya que a ella pertenecía también aquella pieza de bronce.

Mientras no se ponía en marcha el recurso se hacía imprescindible abonar la abultada multa reclamada por vía de apremio, y a falta de fondos en las arcas municipales, se decidió echar mano de una Obra Pía establecida en la villa hacía unos años, descubriéndose entonces que el administrador de dicha fundación no estaba rindiendo las cuentas obligadas anualmente, saltando un nuevo escándalo considerable. Finalmente tuvieron que ser los comerciantes y mercaderes de la villa los que adelantarán el dinero necesario.

El recurso judicial presentado por la villa no debió de obtener los resultados esperados y cuatro años más tarde, en 1762, los comerciantes ribadenses que habían adelantado

13 AMR. Libro de Actas (1758). Fol. 129 y ss.

el dinero necesario para pagar la indemnización fijada con el Capitán General, reclamaban desesperados que les fueran devueltas las cantidades que habían aportado cuatro años atrás...

Como muy acertadamente sentenció un historiador ribadense a finales del XIX, «Mucha cola trajo esta culebra, tanta como ruido hizo la campana».

ACTIVIDADES

O pasado **sábado 22 de outubro** varios membros da Asociación de Estudos Históricos de Galicia fixemos unha excursión por terras de Nemancos.

En primeiro lugar achegámonos á igrexa de [Santa María de Muxía](#), onde [Enrique Benlloch](#), gran coñecedor de todo o relacionado con esta terra, nos explicou os detalles da igrexa e da súa historia.



Tras unha breve visita á Virxe da Barca, dirixímonos a [Moraimé](#), onde unha guía local nos debullou cada detalle desta interesante igrexa, tanto polos súas esculturas como polas pinturas, e que pertenceu ao mosteiro, hoxe desaparecido, pero que coñecemos a través dos artigos de Enrique publicados na revista [Nalgures](#).



Cando estabamos para rematar a visita, o ceo abriu as comportas e recibimos unha chuvía que batía en nós de xeito diagonal. O ágape foi en [Baíñas](#) onde, mentres degustabamos un menú abundante, o faladoiro se desenvolveu nun ambiente excelente.

Pola tarde visitamos o [Castelo de Vimianzo](#) e logo o pazo de [Torres do Allo](#) e arredores, que nos serviu para departir sobre heráldica e iconografía. En fin, unha xornada amena e frutífera.





ASOCIACIÓN CULTURAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE GALICIA

NOME E APELIDOS.....

DIRECCIÓN.....

POBLACIÓN.....C.P.....

CORREO EMAIL.....

TELÉFONO.....TFNO. MOBIL.....

ESPECIALIDADE HISTÓRICA (SE HAI).....

NUMERO DE CONTA BANCARIA.....

(cota anual.... 30 €)

Desexa pertencer á Asociación Cultural de Estudos Históricos de Galicia

Sinatura e data.

NOTA. Pódese baixar este impreso da nosa páxina web.

Enviar este boletín vía email a: webmaster@estudioshistoricos.com

NORMAS PARA A PRESENTACIÓN DE ORIXINAIS

1. O Consello de Redacción recollerá os artigos orixinais e inéditos referidos á Historia e Arte de Galicia ata o 1 de outubro de cada ano. Poderán presentarse en galego ou castelán. Os artigos sobre temas que no se refiran a Galicia, o autor poderá poñelos na web da Asociación, pero non se publicarán en *Nalgures*.
2. Os artigos virán acompañados dun resumo de cinco a dez liñas no idioma do traballo e noutra lingua europea, que se porá tralo título do artigo e o nome do autor ou autores. A continuación do nome pódese poñer o email do autor. E a continuación do resumo poranse as *palabras clave* (de catro a oito termos) relacionadas co contido do artigo no idioma do traballo e noutra lingua europea, deixando ao criterio do autor a posibilidade de facelas constar tamén nunha segunda lingua europea, da súa elección.
3. Os traballos recibidos serán avaliados por membros do Comité Científico. A aceptación dos traballos comunicarase aos autores coa maior brevidade posible.
4. Os artigos de investigación terán unha extensión máxima de 17.000 palabras (uns 30 folios). O texto escribirase en formato Microsoft Word co tipo de letra Times New Roman, en corpo 12, interlineal 1,5. Nestes folios inclúense as notas, gráficos, figuras ou fotografías que acompañen ao texto, que deben ter unha resolución aproximada de 300 ppi.
5. Os traballos enviaranse en dúas carpetas diferentes: nunha o artigo e noutra as imaxes en JPG. No documento de Word indícarase en vermello onde deben ir colocadas as imaxes e o texto que debe acompañalas. (Exemplo: «imaxe 01»: A torre de Hércules).
6. As notas deben ir sempre a pé de páxina. Procurarase que as notas non sexan demasiado amplas. Se se trata dunha referencia bibliográfica debe figurar o autor, o ano de publicación e o número de páxina/as citadas. (Exemplo: Capel Martínez, 1989: 311-320).
7. As siglas e abreviaturas utilizadas nos artigos especificaranse claramente ao final do texto. Utilizaranse as universalmente coñecidas ou as máis frecuentes na especialidade sobre a que verse o traballo. Exemplo: ARG [Arquivo do Reino de Galicia], Familia Aperribay Pita da Veiga, leg. 196.

8. A bibliografía presentarase ordenada alfabeticamente por autores e do seguinte modo:

Libros: HERRÁN GASCÓN, Agustín (2006). *La muerte y su didáctica. Manual para educación infantil, primaria y secundaria*. Madrid, Universitas.

Capítulo de libro: BERROU, Claude; GLAVIEUX, Alain (2007). «Near optimum error correcting coding and decoding: turbo-codes» en: William H. Tranter (ed.) ... [et al.]. *The best of the best: fifty years of communications and net working research*. Piscataway (New Jersey), IEEE Communications Society, cop. pp. 45-55.

Artigos de revistas: MEIJIDE PARDO, Antonio (1986). «Incidencia del cólera morbo colérico de 1834 en la provincia de Lugo», *Medicina Galaica*, XXXV, pp.7-15. (En caso necesario especificarse con máis datos: tomo, data, lugar de publicación,...)

Citas de internet: [http://www.normasapa.com/plantilla-normas-apa-microsoft-word\[25-10-2018\]](http://www.normasapa.com/plantilla-normas-apa-microsoft-word[25-10-2018]) (A data é a da toma de datos)

9. Utilizaranse en primeiro lugar as comiñas angulares ou españolas (« »), reservando as inglesas (“ ”) e as simples (‘ ’) para entrecomiñar partes dun texto xa entrecomiñado. Por exemplo, « Xoán dixo: “o rapaz berraba: ‘San Antón, Virxe Santísima, valédeme’, e comezou a chorar”»
10. Corrección de galeradas. Sobre o arquivo en PDF que se remite desde a imprenta, inseriranse as anotacións que se desexen facer como correccións (click co botón dereito do rato e «agregar nota»). Unicamente se admitirán correccións relacionadas coa maqueta ou a posición de parágrafos, imaxes ou gráficos, pero non se permitirá a anulación, supresión, ampliación ou modificación significativa dos contidos do artigo.
11. O Consello de Redacción non se responsabiliza do contido dos artigos nin das autorizacións legais, se fosen precisas, que son responsabilidade exclusiva dos autores.
12. O autor ou autores autorizan implicitamente a poñer na web da Asociación o seu artigo, unha vez editado o correspondente número de *Nalgures*.
13. O envío de artigos deberá remitirse a: webmaster@estudioshistoricos.com

Asociación Cultural de
Estudios Históricos de Galicia

Publicación subvencionada pola



Deputación
DA CORUÑA